

# HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA



**3º Curso Doble Grado ECO/ADE**

Curso 2023/24

**Prof. José M. Domínguez Martínez**  
Universidad de Málaga

## Contenido → Programa: 7 Temas

1. Delimitación, estructura y organización del sector público español
2. La dimensión económica del sector público español
3. El marco jurídico y económico del sector público español
4. El sistema presupuestario en España
5. Los Presupuestos Generales del Estado
6. La presupuestación en el sector público territorial en España
7. Análisis económico del sector público español



# TEMA 1

## DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

1. Criterios de delimitación del sector público.
2. El sector público en la Contabilidad Nacional.
3. El sector público según la legislación presupuestaria.
4. Estructura y organización del sector público.

## Introducción:

\* Contextualización → breves consideraciones sobre:

- ❑ La relevancia de la actividad económica del SP.
- ❑ Vías de intervención del SP en la economía.

"El papel económico que los estados o, en sentido más estricto, las administraciones públicas o los sectores públicos, en todos sus aspectos, desempeñan o deben desempeñar en los países democráticos con economías de mercado es un tema de gran importancia... Podría ser considerado *el tema más importante en Economía*".

V. Tanzi: *"Termites of the state. Why complexity leads to inequality"*, Cambridge University Press, 2018 [Reseña: *e-pública*, nº 26, enero 2020]

# Principales vías de intervención del Sector Público en la economía

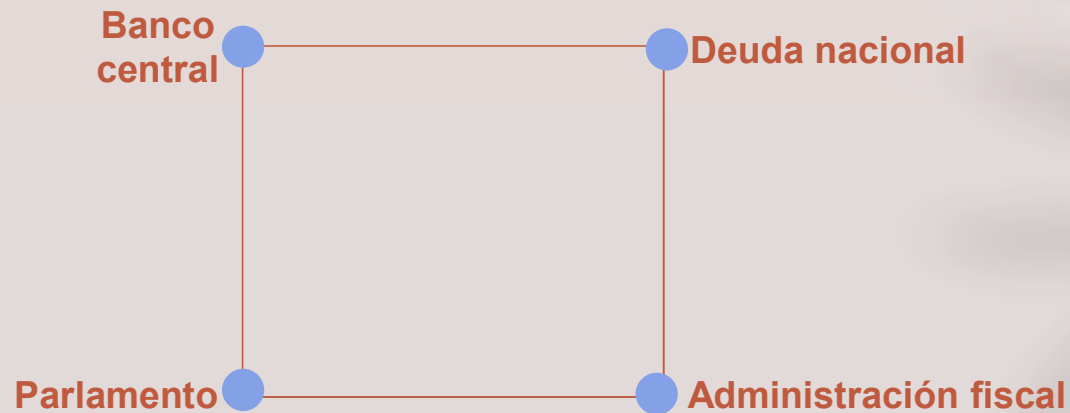
- **REGULACIÓN**
- **POLÍTICA MONETARIA**
- **POLÍTICA DE TIPOS DE CAMBIO**



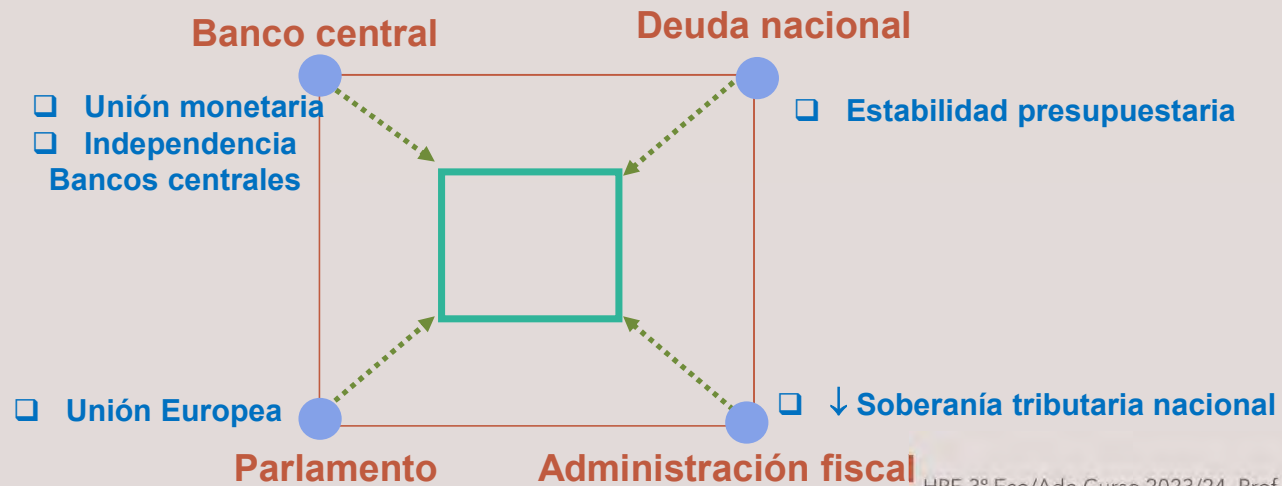
# El sector público: una realidad multidimensional

<b>Agentes/Modalidades intervención</b>	Regulación	Política monetaria	Tipo de cambio	Producción de mercado	Producción no de mercado	Prestaciones sociales	Formación de capital	Aportación de financiación y garantías	Ingresos no coactivos	Ingresos coactivos p <sup>o</sup> beneficio	Impuestos	Cotizaciones sociales	Endeudamiento	Otras actuaciones
<b>A. C. Estado</b>														
<b>Organismos A. C.</b>														
<b>Empresas A. C.</b>														
<b>AA.TT.</b>														
<b>Organismos AA.TT.</b>														
<b>Empresas AA.TT.</b>														
<b>UE</b>														
<b>BCE</b>														
<b>Otros</b>														

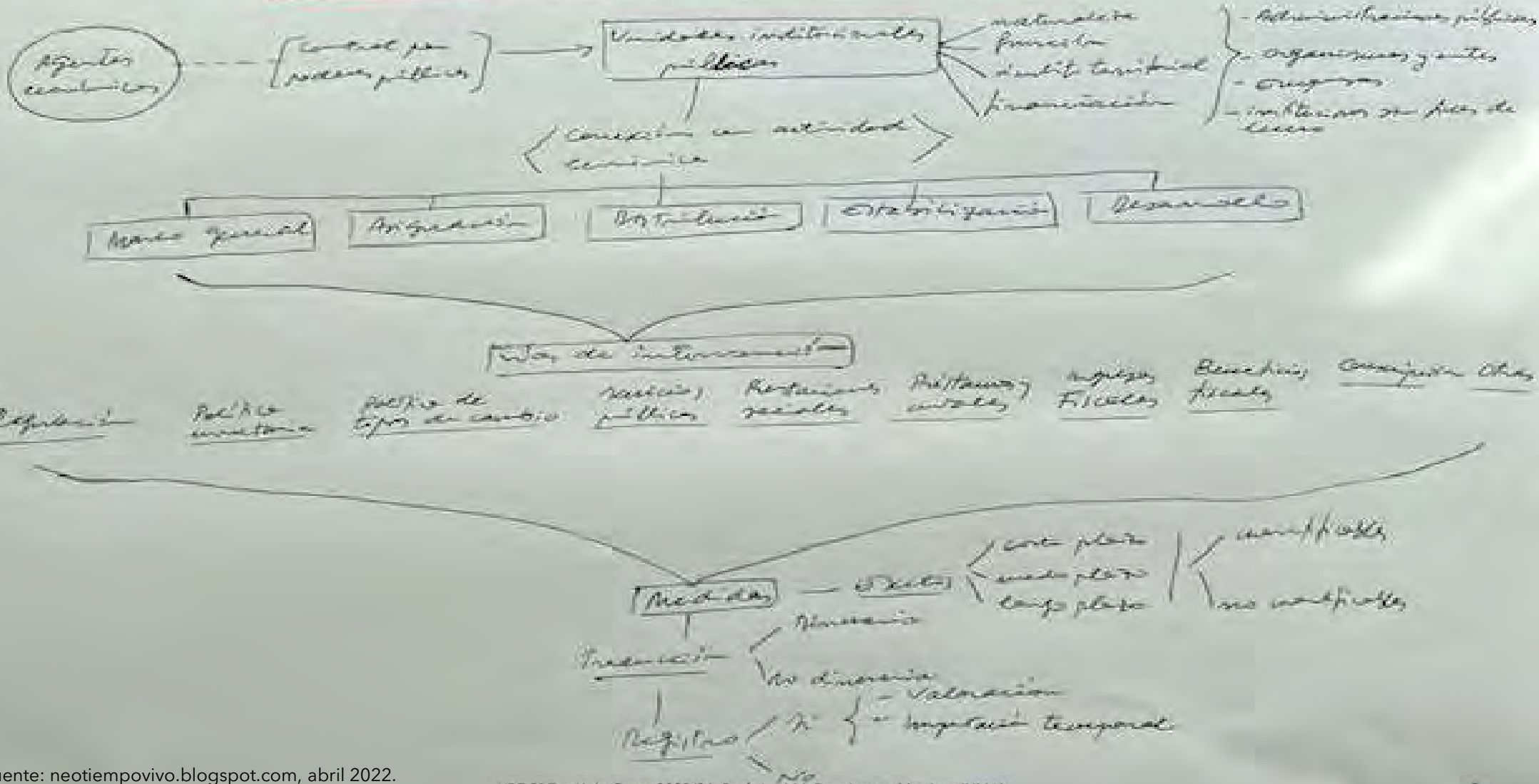
# El cuadrado del poder...



## ... UN CUADRADO MENGUANTE



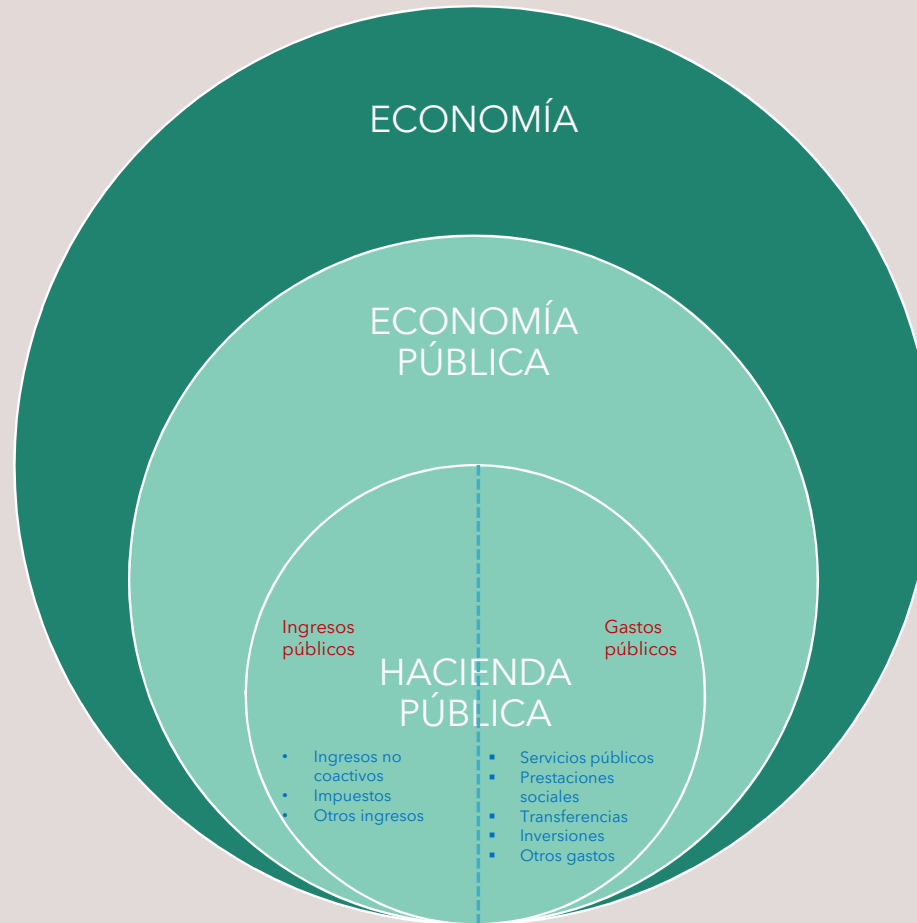
La identificación del sector público a sí mismo es un proceso complejo



# El ámbito de la actividad económica del sector público: delimitación



# El ámbito de la actividad económica del sector público: delimitación





# TEMA 1

## DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

1. Criterios de delimitación del sector público.
2. El sector público en la Contabilidad Nacional.
3. El sector público según la legislación presupuestaria.
4. Estructura y organización del sector público.

# La delimitación del SP: perspectivas

- **p. v. Normativo**: papel del SP → ámbito de la intervención del SP en la economía → ramas de asignación, distribución y estabilidad.
- **p. v. Positivo**: identificación de la intervención efectiva en la economía: diferentes criterios: Distintas acepciones → Implicaciones diferentes

# Estudio Sector Público

- p.v. normativo: estudio en “Hacienda Pública I”.
- **HPE**: realidad del SP en España → necesidad de delimitación:
  - Ambigüedad del concepto de SP: diversidad de acepciones en la práctica.
  - Precisión del sujeto de referencia (todo o parte del SP).
  - Interpretación adecuada de la información estadística.
  - Realización de análisis comparados (temporalmente y entre países).
  - Caso español: transformaciones en la estructura del SP.

# Sector Público: noción genérica inicial y criterios de delimitación

- **SP**: Aquella parte de la economía nacional, empresarial o no, que está situada bajo la autoridad de los poderes públicos.
- **SEC-2010**:
  - El **sector público** está compuesto por todas las **unidades institucionales** residentes en la economía que están **controladas por las administraciones públicas**.
  - El **sector privado** está compuesto por todas las **demás unidades residentes**.
- Pero la frontera entre lo público y lo privado es a veces difusa: necesidad de **criterios de delimitación**:
  - a. Jurídicos
  - b. Económicos
  - c. Contables

# Criterios jurídicos

- Tienen en cuenta la **titularidad**, la **propiedad** y el **control** de las distintas unidades institucionales,
- Y el sometimiento, en todo o en parte, a la **normativa** que regula los diversos ámbitos de la actuación económico-financiera del SP (presupuestos, control, contabilidad, tesorería, contratación).

# Criterios económicos

- **Finalidad perseguida** por las instituciones que integran los sectores de la economía.
- **Forma de financiación:**
  - Principio de mercado: a través de la venta de bys en el mercado.
  - Principio de autoridad: mediante ingresos coactivos procedentes de otros sectores institucionales.
- Son los criterios que utiliza la CNE (**SEC-2010**) para delimitar los diferentes sectores institucionales: **función principal** y **forma de financiación**.
- La **titularidad** aparentemente queda en un segundo plano, pero, de hecho, es un criterio que se tiene en cuenta previamente.

# Criterios contables

- Son los empleados para el **cómputo de las operaciones:**  
diferencias entre:
  - la **contabilidad nacional** y
  - la **contabilidad presupuestaria**.

# Criterios de delimitación del SP: conclusiones

- Ninguno de los criterios es excluyente de los demás, ni por sí solo suficiente:
  - Son criterios necesariamente compatibles → para realizar una delimitación del SP lo más rigurosa posible, debe tenerse en cuenta una combinación de todos ellos.
  - Los criterios empleados trascienden de la división jurídica-económica-contable: son criterios "mixtos".
  - Dan lugar a interpretaciones no siempre coincidentes.
- En la práctica, tenemos que convivir con distintos criterios y utilizarlos en función del ámbito en el que nos movamos, y de la finalidad pretendida:
  - Contabilidad nacional.
  - Legislación presupuestaria.
  - Marco de estabilidad presupuestaria.

# TEMA 1

## DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

1. Criterios de delimitación del sector público.
2. El sector público en la Contabilidad Nacional.
3. El sector público según la legislación presupuestaria.
4. Estructura y organización del sector público.

# La economía nacional

- Economía de un país:
  - sistema en el que interactúan instituciones y personas [intercambios y transferencias de bienes, servicios y medios de pago] → producción y consumo de bys.

I

(Actos legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) N° 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
de 21 de mayo de 2013

relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea

(Texto pertinente a efectos del EEE)

- (3) Los ciudadanos de la Unión necesitan unas cuentas económicas como herramienta básica para analizar la situación económica de un Estado miembro o región. En aras de la comparabilidad, dichas cuentas deben elaborarse con arreglo a un conjunto único de principios que no sean susceptibles de interpretaciones divergentes. La información facilitada debe ser lo más precisa, completa y oportuna posible con el fin de garantizar un máximo de transparencia respecto de todos los sectores.

# La economía nacional

- Unidad institucional
  - entidad económica con autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal → agrupación en **sectores institucionales**: delimitación.

## SECTORES DE LA ECONOMÍA NACIONAL: EL PRISMA DE LA CONTABILIDAD NACIONAL

SECTOR	FUNCIÓN PRINCIPAL	RECURSOS PRINCIPALES
1. Sociedades no financieras	Producir bienes y servicios no financieros destinados a la venta.	Ingresos de la venta de la producción.
2. Instituciones financieras	Producir servicios financieros	Pasivos financieros
<b>3. Administraciones Públicas</b>	<b>Producir servicios no destinados a la venta y efectuar operaciones de redistribución.</b>	<b>Pagos coactivos</b>
4. Familias	Consumir (y producir bys para la venta o el autoconsumo)	Remuneración de factores de producción y transferencias (también, ingresos venta bys)
5. Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	Producir servicios no destinados a la venta para las familias	Aportaciones voluntarias por hogares como consumidores, pagos de AAPP y rentas de propiedad
6. Resto del mundo	Sector no caracterizado por una función ni recursos principales. Agrupa unidades no residentes que realizan operaciones con las residentes.	

# Sector de AA.PP.

- Definición: El sector «administraciones públicas» (S.13) incluye:
  - todas las unidades institucionales que son productores no de mercado
    - cuya producción se destina al consumo individual o colectivo,
  - que se financian mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores
  - y que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional.

# El SP en la Contabilidad Nacional: aspectos básicos

- El SEC 2010 no contempla el SP como sector diferenciado: su delimitación debe deducirse de la consideración como pública de las unidades que forman parte de cada sector:
  - Claramente, las AA.PP. son parte del SP.
    - Forman el **sector de AA.PP.**: S.13.
    - Se desagrega en **4 subsectores**:
      - Administración Central: S.1311.
      - Administraciones Regionales: S.1312.
      - Administraciones Locales: S.1313.
      - Fondos de la Seguridad Social: S.1314.

# El SP en la Contabilidad Nacional: aspectos básicos

## Sector de AA.PP.: S.13: 4 subsectores:

- **Administración Central:** S.1311: Este subsector comprende todos los órganos administrativos del Estado y otros organismos centrales cuya competencia se extiende normalmente a la totalidad del territorio económico, con excepción de los fondos de la seguridad social de la propia administración central.
- **Administraciones Regionales:** S.1312: Este subsector está formado por los tipos de administraciones que constituyen unidades institucionales diferenciadas y que llevan a cabo algunas funciones de administración pública, con excepción de los fondos de seguridad social, a un nivel inferior al de la administración central y superior al de las corporaciones locales.
- **Administraciones Locales:** S.1313: Este subsector comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico, con excepción de los fondos de seguridad social de las propias corporaciones locales.
- **Fondos de la Seguridad Social:** S.1314: El subsector «fondos de la seguridad social» comprende las unidades institucionales, centrales y territoriales, cuya actividad principal consiste en proporcionar prestaciones sociales.

# El SP en la Contabilidad Nacional: aspectos básicos

- Resto de unidades institucionales: el criterio básico para determinar el carácter público es el sometimiento al **control de unidades de las AAPP** [definición de control, SEC-2010: 2.35, 2.36, 2.38]
  - Instituciones financieras.
  - Sociedades no financieras.
  - Fundaciones (ISFLSH).

# Concepto de control (SEC-2010)

- 2.35 El **control de una institución financiera o de una sociedad no financiera** se define como la **capacidad para determinar la política general de la sociedad**, por ejemplo, eligiendo directores adecuados en caso necesario.
- 2.36 Una única unidad institucional –otra sociedad, un hogar, una institución sin fines de lucro o una unidad de las administraciones públicas– puede ejercer el control de una sociedad o de una cuasisociedad (carencia de personalidad jurídica) si posee más de la mitad de las acciones con derecho a voto o si controla de otra manera más de la mitad de los derechos de voto de los accionistas.
- 2.37 Para controlar más de la mitad de los derechos de voto de los accionistas no es preciso que una unidad institucional posea acciones con derecho a voto:
  - Una determinada sociedad, la sociedad C, puede ser una filial de otra sociedad B de la que una tercera sociedad A posee la mayoría de las acciones con derecho a voto. Se dice que la sociedad C es filial de la sociedad B cuando:
    - la sociedad B controla más de la mitad de los derechos de voto de los accionistas de la sociedad C,
    - o bien cuando la sociedad B es accionista de la sociedad C con derecho a nombrar o cesar a la mayoría de los administradores de la sociedad C.

# Concepto de control (SEC-2010)

La administración pública puede asegurarse el **control de una sociedad** mediante una disposición legal, decreto o reglamento especial que la autorice a determinar la política de la sociedad.

**Indicadores** a tener en cuenta a la hora de decidir si una sociedad está controlada por las AA.PP.:

- a) titularidad pública de la mayoría de derechos de voto;
- b) control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo;
- c) control público del nombramiento o de la revocación del personal directivo;
- d) control público de los principales comités de la entidad;
- e) posesión pública de una acción de oro;
- f) normativas especiales;
- g) la administración representa el grueso de la demanda;
- h) financiación recibida de la administración.

# Concepto de control (SEC-2010)

Instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica:  
indicadores:

- a) nombramiento de responsables;
- b) disposiciones de los instrumentos de habilitación;
- c) acuerdos contractuales;
- d) grado de financiación;
- e) grado de exposición al riesgo de las AA.PP.

# LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE AA.PP.: CRITERIOS

- **CONTROL:**

- Unidades residentes controladas por AA.PP.:
  - AA.PP.
  - Sociedades no financieras
  - Instituciones Financieras
  - Entidades sin fines de lucro

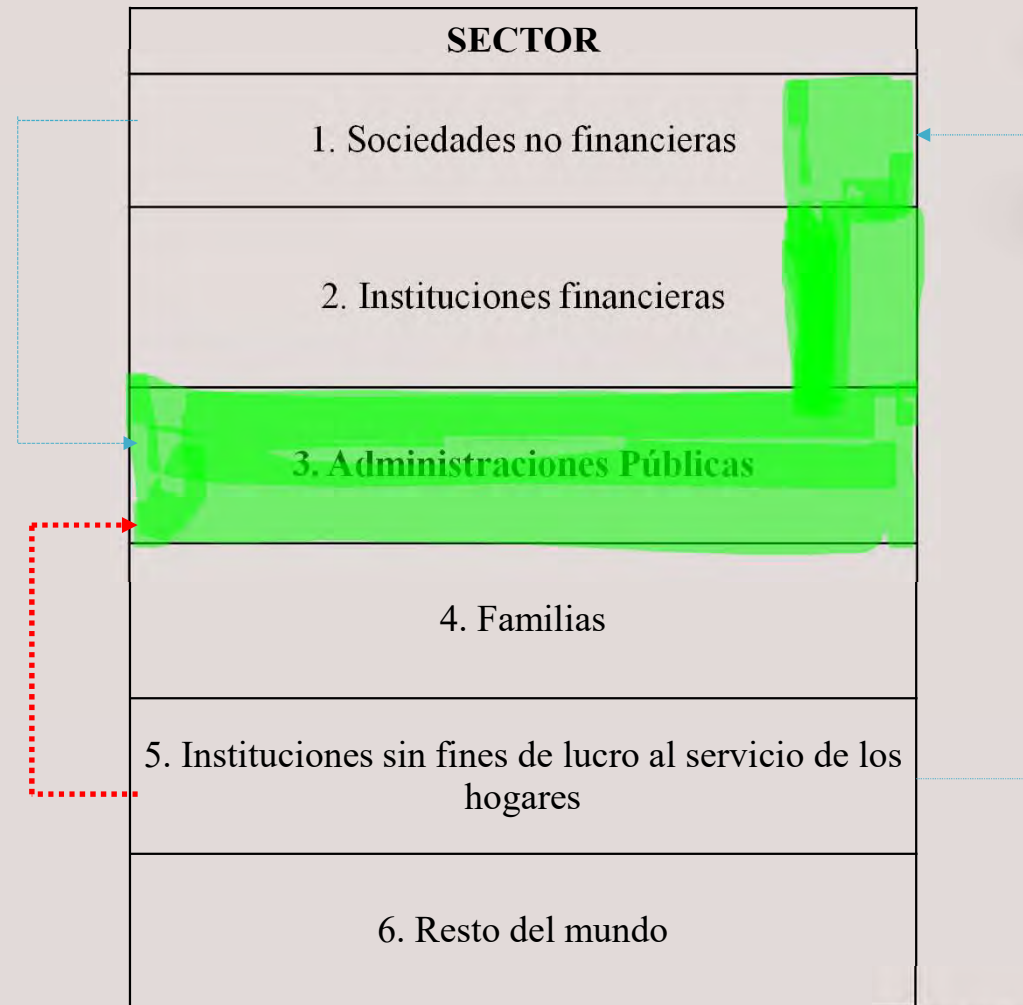
- **CARÁCTER DEL OUTPUT** (sectores no financieros):

- No de mercado: No venta, o precio  $< 50\%$  costes

# LA DELIMITACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO (entidades no financieras)

<b>CRITERIOS</b>	<b>CONTROL POR</b>		
		<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>AGENTES PRIVADOS</b>
<b>CARÁCTER DEL OUTPUT</b>	<b>NO DE MERCADO</b>	<i>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (A.P. + Soc. No Fra. + ISFLSH)</i>	ISFLSH
	<b>DE MERCADO</b>	SOCIEDADES PÚBLICAS	SOCIEDADES PRIVADAS
		SOCIEDADES NO FINANCIERAS	

# EL SECTOR PÚBLICO EN LAS CUENTAS ECONÓMICAS NACIONALES



# EL SECTOR PÚBLICO EN LAS CUENTAS ECONÓMICAS NACIONALES

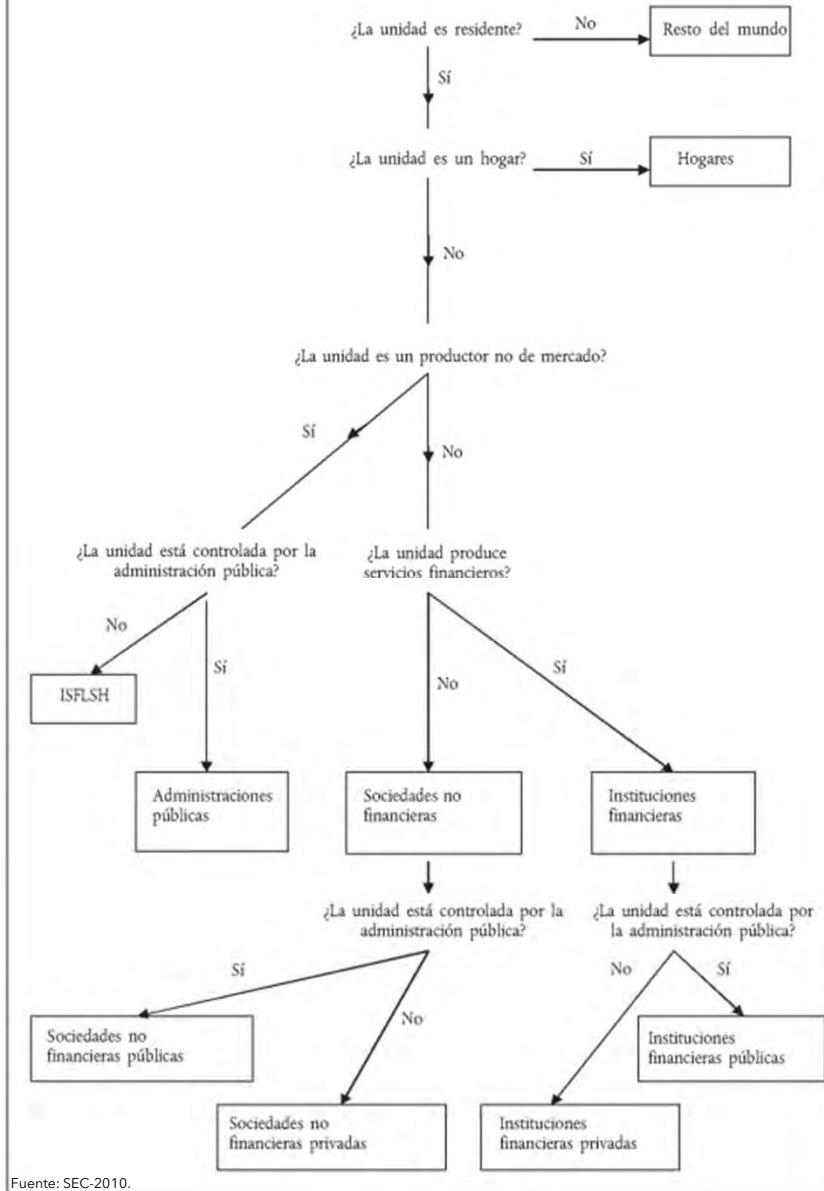
SECTOR	
1. Sociedades no financieras	SP territ. SP estatal
2. Instituciones financieras	SP territ.
	SP territorial      SP estatal
4. Familias	
5. Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	
6. Resto del mundo	

HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

# El SP en la Contabilidad Nacional: criterios básicos

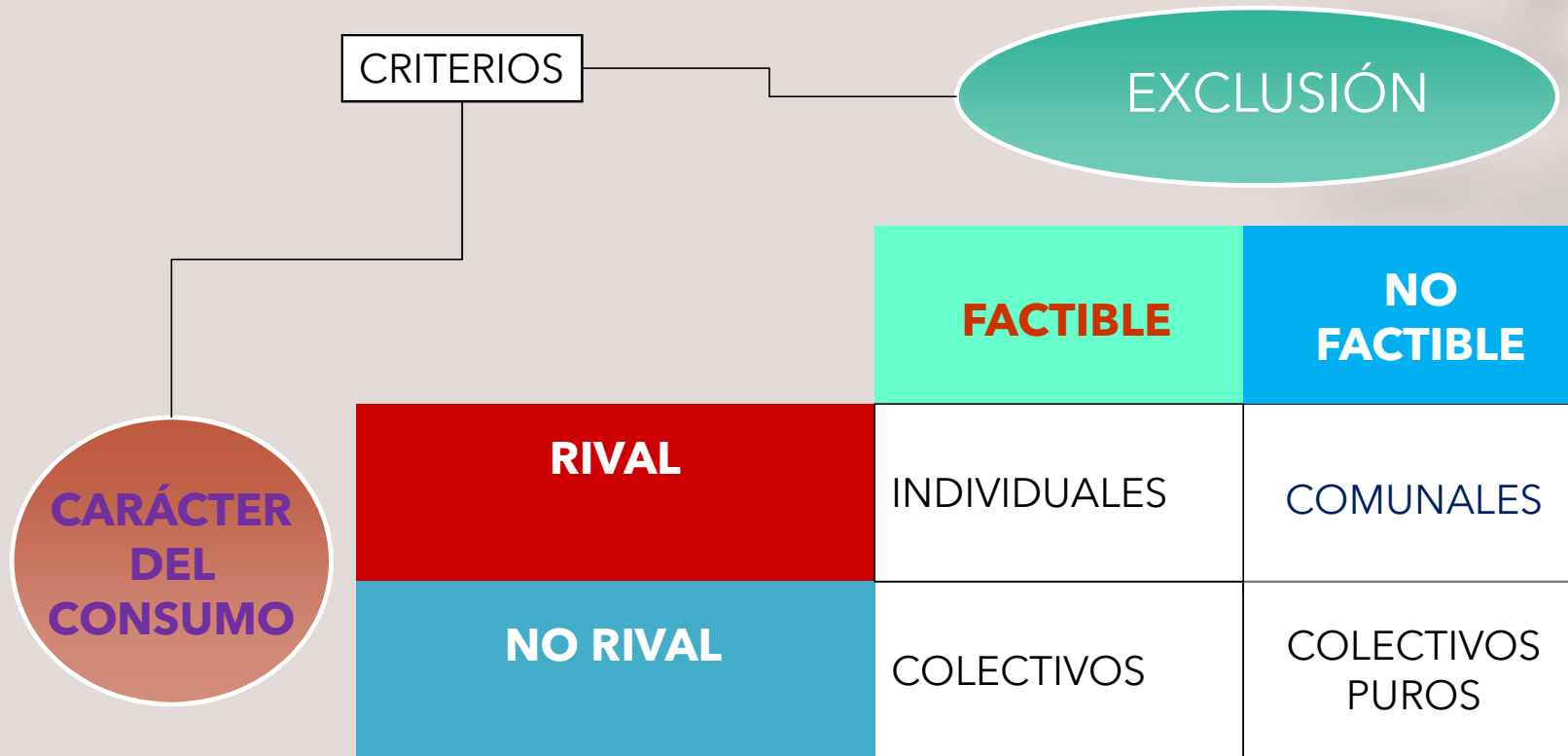
Unidades públicas (control)	No mercado	Sector	Mercado	Sector
Instituciones financieras	X	Instituciones financieras	X	Instituciones financieras
AA.PP.	X	AA.PP.	-	-
Sociedades	X		X	Sociedades no financieras
Entes	X		X	
ISFL	X		X	

### Asignación de las unidades a los sectores



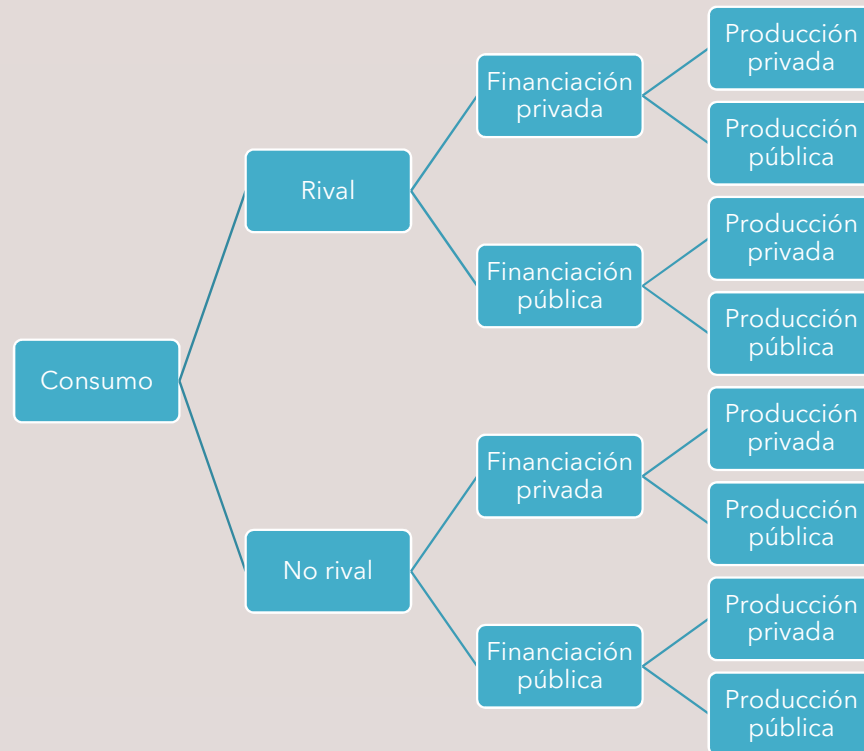
Fuente: SEC-2010.

# Clasificación de los bienes y servicios



# Clasificación de los bienes y servicios





2/1

# LA RIVALIDAD EN EL CONSUMO Y LA EXCLUSIÓN COMO CUESTIONES DE GRADO



# TEMA 1

## DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

1. Criterios de delimitación del sector público.
2. El sector público en la Contabilidad Nacional.
3. El sector público según la legislación presupuestaria.
4. Estructura y organización del sector público.

# Ámbito institucional de los PGE: Delimitación

- Referencias básicas:
  - CE, art. 134.2: Sector público estatal.
  - Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP), arts. 2 y 3: relación de entidades incluidas (tipología).
  - [Órdenes Ministeriales (anuales) sobre elaboración de los PGE.]
  - Leyes PGE: inventario concreto.

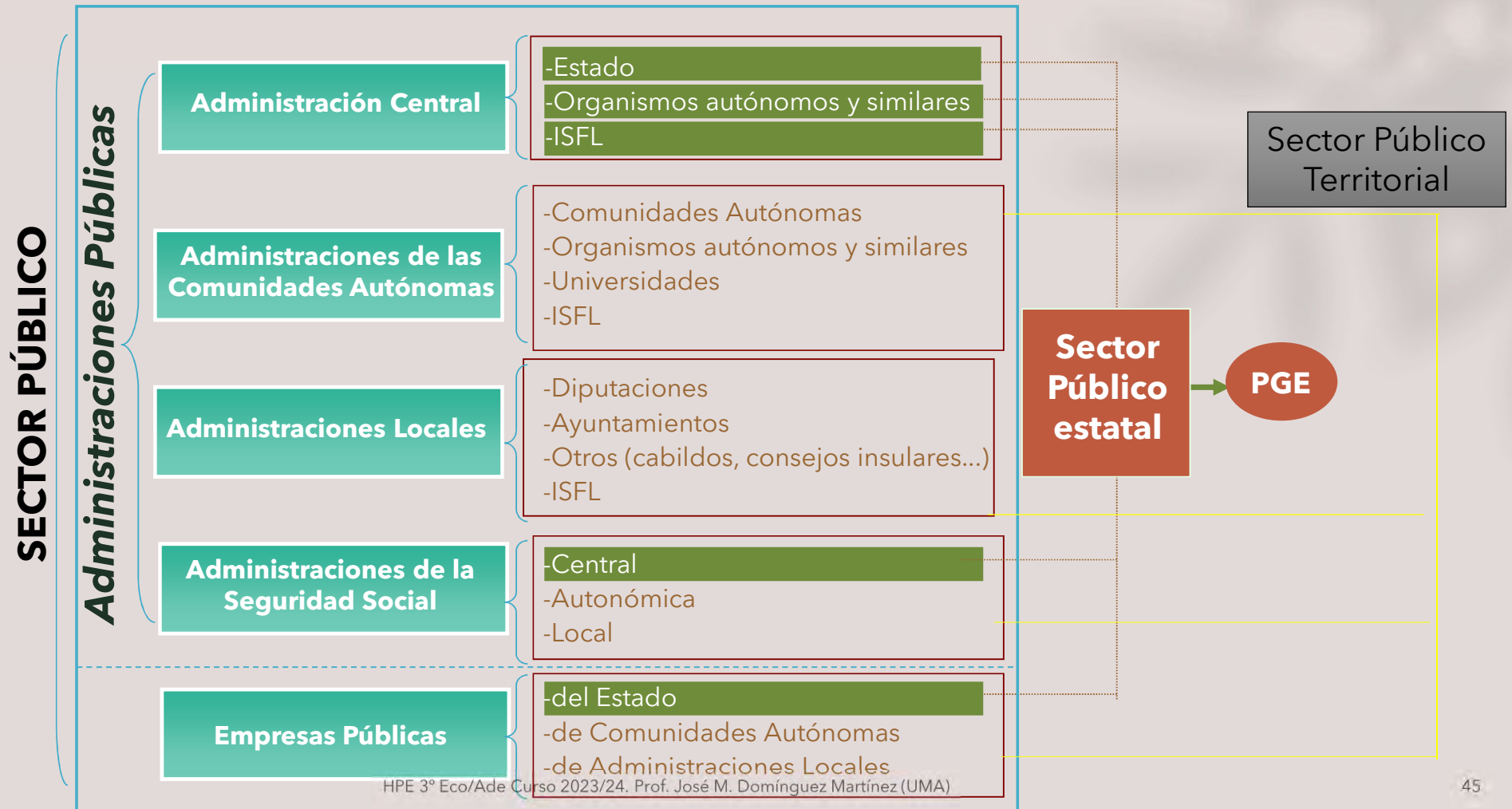
## Constitución española: art. 134.2

“Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado”.

# La configuración del Sector Público en España: una aproximación inicial



# La configuración del Sector Público en España: una aproximación inicial



## El SP en la LGP

<b>Sector Público estatal</b>	<b>Administración General del Estado (AGE)</b>		
	<b>Sector público institucional estatal</b>	Organismos públicos dependientes o vinculados con la AGE	Organismos autónomos
			Entidades públicas empresariales
			Agencias estatales
		Autoridades administrativas independientes	
		Sociedades mercantiles estatales	
		Consortios adscritos a la Administración del Estado	
		Las fundaciones adscritas a la AGE	
		Los fondos sin personalidad jurídica	
		Las universidades públicas no transferidas	
Las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social			
Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la AGE			
<b>Órganos constitucionales o con relevancia constitucional</b>			

# El SP en la LGP

Sector Público estatal	<b>Administración General del Estado (AGE)</b>	<p>La Administración General del Estado comprende:</p> <p>a) La <b>Organización Central</b>, que integra los Ministerios.</p> <p>b) La <b>Organización Territorial</b>.</p> <p>c) La Administración General del Estado en el <b>exterior</b>.</p>		
	<b>Sector público institucional estatal</b>	Organismos públicos dependientes o vinculados con la AGE	Organismos autónomos	Entidades públicas empresariales
		Autoridades administrativas	<p><i>Definición de entidades en:</i></p> <p><i>Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público</i></p>	
		Sociedades mercantiles		
		Consortios adscritos a Entidades		
		Las fundaciones		
		Los fondos sin personalidad jurídica		
		Las universidades públicas		
		Las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social		
	Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la AGE			
<b>Órganos constitucionales o con relevancia constitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casa de S. M. El Rey</li> <li>▪ Cortes Generales</li> <li>▪ Tribunal de Cuentas</li> <li>▪ Tribunal Constitucional</li> <li>▪ Consejo de Estado</li> <li>▪ Consejo General del Poder Judicial</li> </ul>			

# Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: delimitación de agentes integrantes del SP estatal

1. Organismos públicos dependientes o vinculados a la AGE.
2. Organismos autónomos.
3. Entidades públicas empresariales.
4. Agencias estatales.
5. Autoridades administrativas independientes.
6. Sociedades mercantiles estatales.
7. Fundaciones del sector público estatal.
8. Fondos carentes de personalidad jurídica.
9. Universidades públicas no transferidas.

# Organismos públicos dependientes o vinculados a la AGE

- Los **creados para la realización** de:
  - **actividades administrativas**, sean de fomento, prestación o de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación;
  - **actividades de contenido económico** reservadas a las Administraciones Públicas;
  - así como la **supervisión o regulación de sectores económicos**,
  - (y cuyas características justifiquen su organización en régimen de descentralización funcional o de independencia).
- Ejemplo: Autoridad Portuaria de Málaga.

# Organismos autónomos

- ❑ Entidades de derecho público,
- ❑ con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión,
- ❑ que **desarrollan actividades propias de la Administración Pública**:
  - ❑ actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación,
  - ❑ en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.
- ❑ Ejemplo: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

# Entidades públicas empresariales

- Entidades de Derecho público,
- con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión,
- que **se financian con ingresos de mercado** (a excepción de aquellas que tengan la condición o reúnan los requisitos para ser declaradas medio propio personificado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público),
- y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.
- Ejemplo: ADIF-Alta Velocidad.

# Medio propio personificado

- Tendrán la consideración **de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público** aquellas **personas jurídicas**, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de estos requisitos:
  - a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
  - b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
  - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
  - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de algunos requisitos.

# Agencias estatales

- ❑ Entidades de derecho público,
- ❑ dotadas de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, facultadas para ejercer potestades administrativas,
- ❑ que son creadas por el Gobierno **para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas** que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias.
- ❑ Las agencias estatales están dotadas de los mecanismos de autonomía funcional, responsabilidad por la gestión y control de resultados establecidos en la Ley 40/2015.
- ❑ Ejemplos: Agencia Estatal BOE, AEAT.

# Autoridades administrativas independientes

- Entidades de derecho público que, vinculadas a la Administración General del Estado y con personalidad jurídica propia,
- tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, por requerir su desempeño de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración General del Estado, lo que deberá determinarse en una norma con rango de Ley.
- Las autoridades administrativas independientes actuarán, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con independencia de cualquier interés empresarial o comercial.
- Ejemplos: CNMV, Agencia Española de Protección de Datos, CNMC, Consejo de Seguridad Nuclear, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, FROB, Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

# Sociedades mercantiles estatales

- Aquella sociedad mercantil sobre la que se ejerce control estatal:
  - a) Bien porque la **participación directa**, en su capital social de la Administración General del Estado o alguna de las entidades que integran el sector público institucional estatal, incluidas las sociedades mercantiles estatales, sea **superior al 50 por 100**.
  - b) Bien porque la sociedad mercantil se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores respecto de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos vinculados o dependientes (**grupo sociedades** art. 42 Código Comercio).
  - Ejemplo: Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E.

# Código de Comercio (art. 42): grupo de sociedades

- Existe un **grupo** cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el **control** de otra u otras.
- En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Posea la mayoría de los derechos de voto (directa o indirectamente).
  - b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
  - c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
  - d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

# Consortorios

- Entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada,
- creados por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas,
- para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.
- Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.
- Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.
- Ejemplo: Orquesta Ciudad de Málaga.

# Fundaciones del sector público estatal

- Aquellas que reúnan alguno de los **requisitos** siguientes:
  - a) Que **se constituyan** de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General del Estado o cualquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional estatal, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
  - b) Que el **patrimonio** de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la Administración General del Estado o cualquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional estatal con carácter permanente.
  - c) La mayoría de los **derechos de voto** en su patronato corresponda a representantes de la Administración General del Estado o del sector público institucional estatal.
- Ejemplo: Fundación del Teatro Real.

# Fondos carentes de personalidad jurídica

- La creación de **fondos carentes de personalidad jurídica** en el sector público estatal se efectuará por Ley.
- La norma de creación determinará expresamente su adscripción a la Administración General del Estado.
- Ejemplo: Fondo de Financiación a Entidades Locales.

# Universidades públicas no transferidas

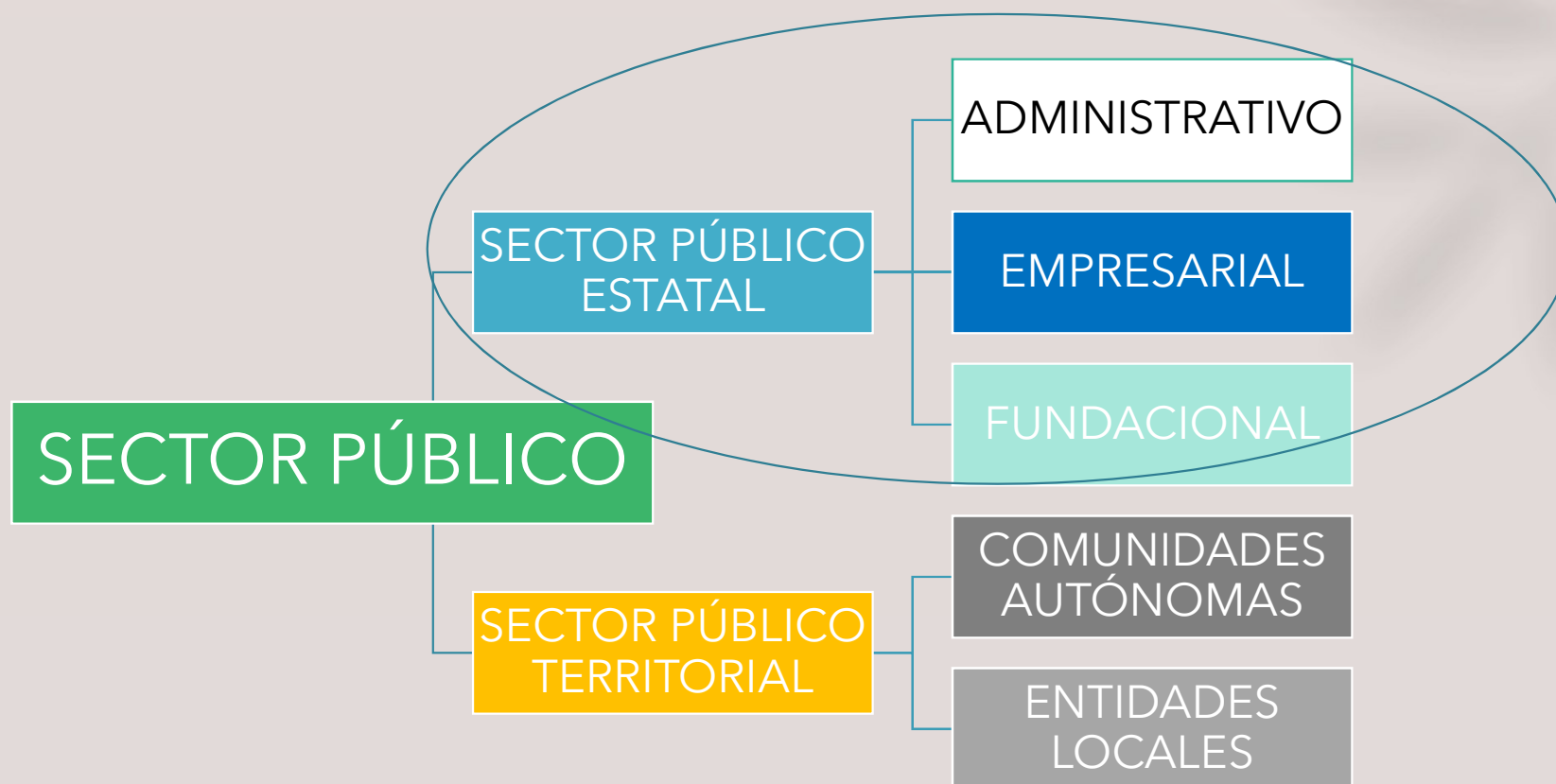
Las universidades públicas no transferidas se registrarán por:

- lo dispuesto en la Ley 47/2003 (LGP), de 26 de noviembre, que les sea de aplicación,
- y por lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Rég. Jur. SP) en lo que no esté previsto en su normativa específica.
- Único caso: UNED.

# ENTIDADES INTEGRANTES DEL SP ESTATAL: CARACTERIZACIÓN

Entidades/Aspectos	Entidades de Derecho público	Personalidad jurídica propia	Tesorería y patrimonio propios	Autonomía de gestión	Actividades desarrolladas	Financiación	Otros aspectos
Organismos públicos dependientes o vinculados a la AGE	X	X	X	X	Administrativas, producción de bienes de interés públicos (contrap.), actividades de contenido económico, supervisión o regulación de sectores económicos		Justificación de descentralización funcional o de independencia
Organismos autónomos	X	X	X	X	Propias de la Admón. Pública (susceptibles de contrapestaación)		
Entidades públicas empresariales	X	X	X	X	Potestades administrativas y actividades (susceptibles de contrapestaación).	Ingresos de mercado (excepto medio propio personificado)	Se rigen por normas de Derecho privado (salvo en determinados aspectos)
Agencias estatales	X	X	X	X	Potestades administrativas/desarrollo de programas públicos		
Autoridades administrativas independientes	X	X		X	Funciones de regulación o supervisión s/sectores o actividades		El desempeño de las funciones requiere independencia o especial autonomía
Sociedades mercantiles estatales	Participación superior al 50% o supuesto art. 4 Ley 24/1988 (grupo de sociedades)	Sociedades mercantiles	X	X			Ejercicio de control estatal
Consortorios	X	X			De fomento, prestacionales o de prestación de servicios públicos		Creados por varias AAPP, entre sí, o con participación del sector privado
Fundaciones del sector público estatal	X	X	X	X	Sin ánimo de lucro, para fines de interés general	Aportaciones del SP y, en su caso, del sector privado	Mayoría del SP estatal: aportación inicial, o patrimonio, o derechos de voto
Fondos carentes de personalidad jurídica		No					Creación mediante ley
Universidades públicas no transferidas		X	X	X	Enseñanza universitaria	Estado y otros ingresos	Creación por Decreto

# El Sector Público en España: delimitación de acuerdo con la legislación presupuestaria



<b>Sector Público estatal</b>	<b>Administración General del Estado (AGE)</b>			
	<b>Sector público institucional estatal</b>	Organismos públicos dependientes o vinculados con la AGE	<b>Organismos autónomos</b>	<b>Entidades públicas empresariales</b>
				Agencias estatales
		<b>Autoridades administrativas independientes</b>		
		<b>Sociedades mercantiles estatales</b>		
		Consortios adscritos a la Administración del Estado		
		<b>Las fundaciones adscritas a la AGE</b>		
		Los fondos sin personalidad jurídica		
		<b>Las universidades públicas no transferidas</b>		
		<b>Las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social</b>		
Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la AGE				
<b>Órganos constitucionales o con relevancia constitucional</b>				
	<b>SP administrativo</b>			
	<b>SP empresarial</b>			
	<b>SP fundacional</b>			
	Resto: básicamente, criterio art. 3 LGP			

# Criterio de demarcación de organismos pertenecientes al SP administrativo: art. 3 LGP

- Cumplimiento de alguna de las dos características siguientes:
  - 1.<sup>a</sup> Que su actividad principal:
    - no consista en la producción en régimen de mercado de bienes destinados al consumo individual o colectivo,
    - o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional.
  - 2.<sup>a</sup> Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

## División del SP estatal

<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)
	Organismos Autónomos
	Autoridades administrativas independientes
	Agencias estatales
	Entidades del SP estatal que cumplen alguna de las condiciones del art. 3 LGP
	Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social
	Universidades públicas no transferidas
	Fondos sin personalidad jurídica
<b>SP empresarial</b>	Entidades públicas empresariales
	Sociedades mercantiles estatales
	Entidades del SP estatal que no cumplen ninguna de las condiciones art. 3 LGP
	Fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el SP administrativo
<b>SP fundacional</b>	Fundaciones del SP estatal

## Sector público estatal: delimitación

		<b>Carácter del presupuesto</b>	
		<b>Presupuesto limitativo</b>	<b>Presupuesto estimativo</b>
<b>Ámbito institucional</b>	<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)	Entidades del SP estatal que cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP, pero que cuentan con presupuesto estimativo
		Organismos Autónomos	Universidades públicas no transferidas
		Autoridades administrativas independientes	Fondos sin personalidad jurídica
		Agencias estatales	-----
		Entidades del SP estatal con presupuesto limitativo (cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP)	
		Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social	
	<b>SP empresarial</b>	-----	Entidades públicas empresariales
			Sociedades mercantiles estatales
			Entidades del SP estatal que no cumplen ninguna de las condiciones art. 3 LGP
			Fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el SP administrativo
<b>SP fundacional</b>	-----	Fundaciones del SP estatal	

Referencias en Ley PGE (articulado y anexos)

**Créditos iniciales y financiación de los mismos**

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales del Estado.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2022 se integran:

a) **Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:**

1. Del Estado.
2. De los organismos autónomos.
3. De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social
4. Del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) **Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:**

1. De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.
2. De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

## TÍTULO I

### De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

#### CAPÍTULO I

##### Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales del Estado.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2023 se integran:

a) Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:

1. Del Estado.
2. De los organismos autónomos.
3. De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social.
4. De las agencias estatales y del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:

1. De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.
2. De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público **administrativo estatal con presupuesto estimativo**

## El Sector Público en la Contabilidad Nacional

		Naturaleza entidades				
		Instituciones financieras	AA.PP.	ISFL	Empresas	
Ámbito territorial						No de mercado
<b>A.C.</b>						
<b>Estado</b>						
<b>AA. Seg. Soc.</b>	A. C.					
	CC.AA.					
	CC.LL.					
<b>AA. TT.</b>	CC.AA.					
	CC.LL.					

	AA.PP.
	Sociedades no financieras
	Instituciones financieras

# El Sector Público en la Contabilidad Nacional

Demarcación del ámbito de los PGE

		Naturaleza entidades				
		Instituciones financieras	AA.PP.	ISFL	Empresas	
Ámbito territorial					No de mercado	De mercado
A.C.	Estado					
AA. Seg. Soc.	A. C.					
	CC.AA.					
	CC.LL.					
AA. TT.	CC.AA.					
	CC.LL.					

**ÁMBITO PGE**

	AA.PP.
	Sociedades no financieras
	Instituciones financieras

# El Sector Público en la Contabilidad Nacional

Demarcación del ámbito de los PGE

		Naturaleza entidades				
		Instituciones financieras	AA.PP.	ISFL	Empresas	
Ámbito territorial						No de mercado
A.C. Estado		PGE: SP empresarial	PGE: SP administrativo	PGE: SP fundacional	PGE: SP empresarial	
AA. Seg. Soc.	A. C.		PGE: SP administrativo			
	CC.AA.					
	CC.LL.					
AA. TT.	CC.AA.					
	CC.LL.					

	AA.PP.
	Sociedades no financieras
	Instituciones financieras

# El sector público: una realidad multidimensional

## Demarcación del ámbito de los PGE

Agentes/Modalidades intervención	Regulación	Política monetaria	Tipo de cambio	Producción de mercado	Producción no de mercado	Prestaciones sociales	Formación de capital	Aportación de financiación y garantías	Ingresos no coactivos	Ingresos coactivos p <sup>o</sup> beneficio	Impuestos	Cotizaciones sociales	Endeudamiento	Otras actuaciones
<b>A. C. Estado</b>														
<b>Organismos A. C.</b>														
<b>Empresas A. C.</b>														
<b>AA.TT.</b>														
<b>Organismos AA.TT.</b>														
<b>Empresas AA.TT.</b>														
<b>UE</b>														
<b>BCE</b>														
<b>Otros</b>														

Quienes Somos

Contabilidad

Control

Coordinación Antifraude

Bases de datos

Oficina Virtual

Ley de protección de datos

## Intervención General de la Administración del Estado



La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es el órgano de control interno del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.

Como órgano de control, la IGAE es la encargada de verificar, mediante el control previo de legalidad, el control financiero permanente, la auditoría pública y el control financiero de subvenciones, que la actividad económico-financiera del sector público estatal se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Como centro gestor y directivo de la contabilidad pública le compete proporcionar información contable fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión pública. Y en este sentido tiene la responsabilidad de elaborar las cuentas económicas del sector público según la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, cuyo más concreto y específico resultado es la determinación de la cifra, fundamental en la vida económica de la nación, de déficit público, tanto del total de las Administraciones Públicas como de cada uno de sus subsectores.

A través de estas páginas puede acceder a las diversas publicaciones, estadísticas e informes realizados por la IGAE, reflejo de las funciones arriba enumeradas y a la normativa actualizada en el ámbito de control económico- financiero y de la contabilidad pública, directamente o a través de sus bases de datos propias.



Inventario de entidades integrantes del SP español

## Invente



### BIENVENIDO AL INVENTARIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL

La publicación del Inventario tiene como finalidad garantizar la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre.

Pulse en el siguiente enlace para [ENTRAR](#).

## Información del sector público institucional (SPI)

### inventario de entidades



listado actual del entidades del SPI (artículo 2.2 LRJSP)

### buscador de entes



distintas formas de localizar entes del SPI

### informes gráficos



representación gráfica del SPI de forma dinámica

### localizador geográfico de entes



localizador en base al domicilio social del ente

### variaciones



información de altas y bajas entre dos fechas

### informes



estudios sobre el sector público institucional

### componentes de la estructura de dominio



participaciones por: matriz, fundador, entidad asociada o partícipe

### certificaciones



solicitud de certificaciones para entes del SPI

### publicaciones



datos económico-financieros del SPI estatal

## Información adicional

administración: estatal, autonómica y local



buscador

minoritarias



entidades participadas  
minoritariamente por el SPE

entidades según SEC-2010  
no incluidas en SPI



clasificadas en términos de C.N.

## SPI previo al Inventario como registro

inventario histórico



SPI previo a Invente como registro  
público administrativo

variaciones histórico



altas y bajas del SPI previo a Invente  
como registro público administrativo

informes



estudios sobre el histórico del sector público  
institucional

# Inventario actual del sector público institucional

5118 entes

Cód. Invente	Denominación de la entidad	NIF	DIR3	Tipo de ente	Adscripción/tutela	Clasificación CN	Ejerce control C.N.
✓ <a href="#">INV00000002</a>	1908 Puerto de Motril, A.I.E.	V18862987		Sociedad mercantil	De varias AA.PP	S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Central	Administración Central
✓ <a href="#">INV00000004</a>	A.I. Abra Industrial, S.A. Sociedad Mercantil Estatal	A48021349	EA0023191	Sociedad mercantil	Ministerio de Hacienda y Función Pública	S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Central	Administración Central
⚠ <a href="#">INV00000006</a>	AAA Dominicana, S.A.			Sociedad mercantil	Comunidad de Madrid	S.2 Resto del Mundo: Unidad no residente	Comunidad Autónoma de Madrid
⚠ <a href="#">INV00000007</a>	AAA Venezuela, S.A.			Sociedad mercantil	Comunidad de Madrid	S.2 Resto del Mundo: Unidad no residente	Comunidad Autónoma de Madrid
⚠ <a href="#">INV00000008</a>	AAA. Ecuador Agacase, S.A.			Sociedad mercantil	Comunidad de Madrid	S.2 Resto del Mundo: Unidad no residente	Comunidad Autónoma de Madrid
⚠ <a href="#">INV00000009</a>	Aban Campo S.A.	A22240956		Sociedad mercantil	Ayuntamiento de Campo	S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local	Ayuntamiento de Campo
⚠ <a href="#">INV00000010</a>	Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.	B95534947		Sociedad mercantil	Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana/Abanto-Zierbena	S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local	Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana/Abanto-Zierbena
⚠ <a href="#">INV00000011</a>	Aberekin S.A.	A48165468	A16023869	Sociedad mercantil	De varias AA.PP	S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma de Cantabria
⚠ <a href="#">INV00000012</a>	Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	G80325780		Fundación	Extremadura	S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma de Extremadura
⚠ <a href="#">INV00000013</a>	Academia Galega de Seguridade Pública	Q6550011H	A12009367	Organismo autónomo administrativo	Galicia	S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma de Galicia
⚠ <a href="#">INV00000014</a>	Academia Valenciana de la Lengua	S4600019F		Ente público	Comunitat Valenciana	S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma Valenciana
⚠ <a href="#">INV00000015</a>	Academia Vasca de Policía y Emergencias	Q5150008J	A16007220	Organismo autónomo administrativo	Pais Vasco	S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma del País Vasco
⚠ <a href="#">INV00000016</a>	Acevin	G13240072		Otra institución sin ánimo de lucro	De varias AA.PP	S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
⚠ <a href="#">INV00000017</a>	Acosol, S.A.	A29658416	LA0011264	Sociedad mercantil	Mc. Costa del Sol Occidental	S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Local	Mc. Costa del Sol Occidental
✓ <a href="#">INV00000018</a>	Actius de Muntanya SA	A08141897		Sociedad mercantil	Cataluña	S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Regional	Comunidad Autónoma de Cataluña

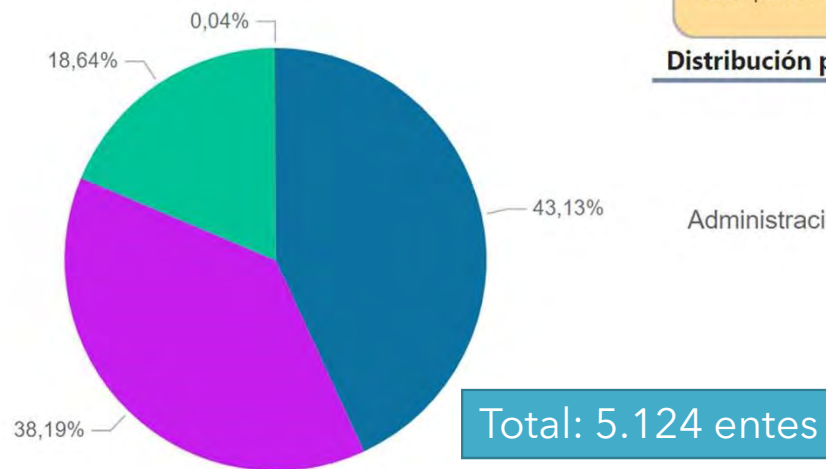
HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

# Estudios gráficos sobre el SPI

## Administración de adscripción

Datos a fecha: 23/11/2022

### Distribución en función de la naturaleza económico-financiera



- Sector público Administrativo
- Sector público Empresarial
- Sector público Fundacional
- Sin sector asignado

### Distribución por Administración de adscripción

Adscripción a CCAA: Distribución por Comunidad y Ciudad Autónoma

Adscripción a la AGE: Distribución por Ministerio

Adscripción a EELL: Distribución por Provincia

### Distribución por Administración de adscripción

Nº entidades

Administración Genera...

444

CC.AA.

1.334

EE.LL.

2.751

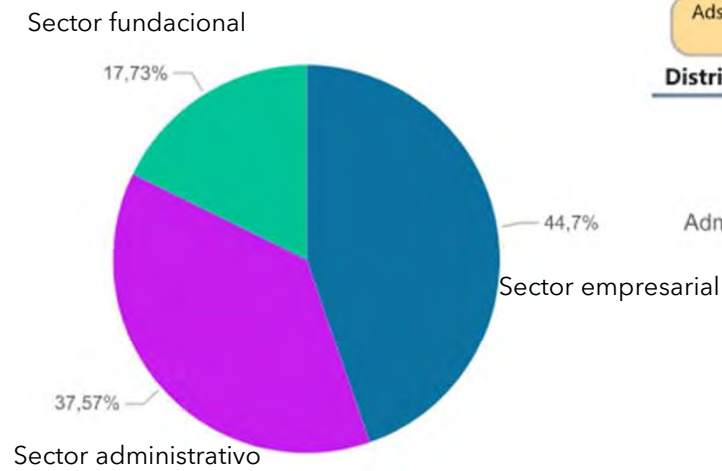
Varias AA.PP

595

# Administración de adscripción

Datos a fecha: 12/02/2024

## Distribución en función de la naturaleza económico-financiera



Distribución por Administración de adscripción

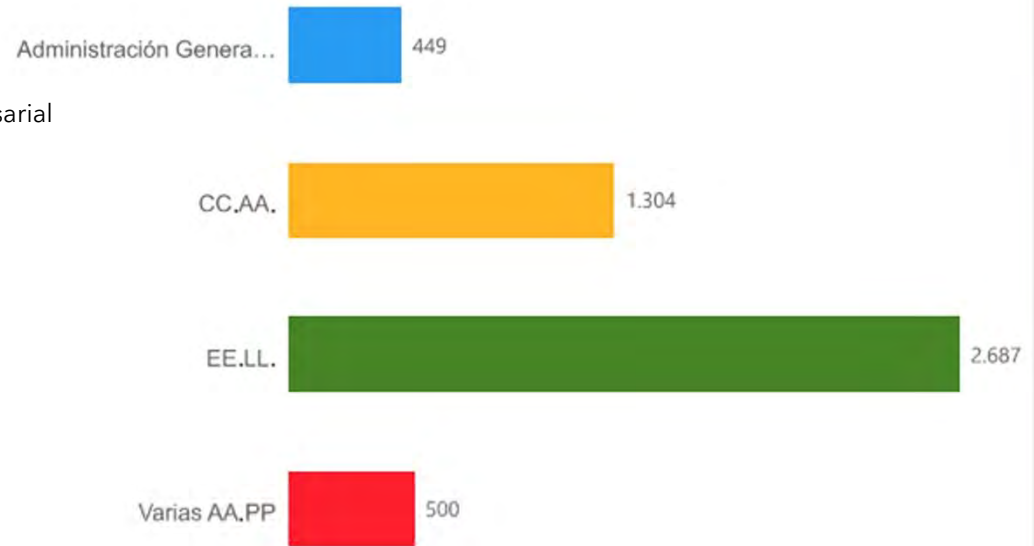
Adscripción a la AGE: Distribución por Ministerio

Adscripción a CCAA: Distribución por Comunidad y Ciudad Autónoma

Adscripción a EELL: Distribución por Provincia

## Distribución por Administración de adscripción

Nº entidades



Total: 4.940 entes

# Buscador de entes del SPI

Ámbito de búsqueda:

- Disponible en el inventario  
 Histórico de entidades (a partir del 01-01-2020)

 [Cómo funciona](#)

Denominación de la entidad:

NIF de la entidad:

Código DIR3:

Tipo de ente:

Clasific. en contabilidad nacional:

Entidad que ejerce el control en términos de C.N:

Actividad del sector público:

CNAE (sección y división):

Inventario a una fecha:

 [Cómo funciona](#)

Código Invente:

Administración de adscripción:

Adscripción a la Admin. General Estado:


Adscripción a la Admin. de las CCAA:

Adscripción a la Admin. de las EELL:

» Provincia:

» Entidad local:

marque para ver aquellos entes que carecen de información disponible sobre su clasificación en contabilidad nacional

 [Buscar](#)

 [Limpiar](#)

[Ocultar buscador avanzado](#)



# TEMA 1

## DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

1. Criterios de delimitación del sector público.
2. El sector público en la Contabilidad Nacional.
3. El sector público según la legislación presupuestaria.
4. Estructura y organización del sector público.

3 (4) niveles de gobierno nacionales + 1 supranacional



El Estado, entre dos fuerzas contrapuestas:  
-Integración supranacional  
-Descentralización interna

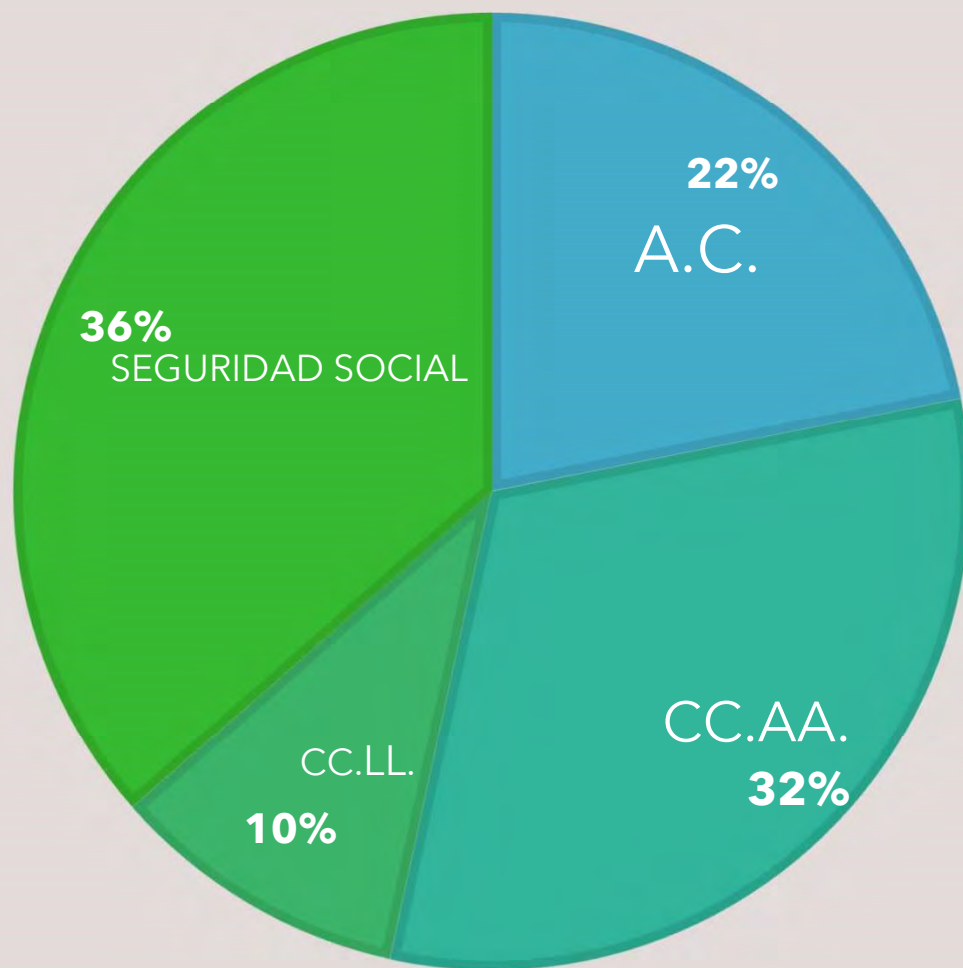
... con el mismo resultado:  
Pérdida de competencias

Fuente: Libro de introducción a la lectura de los PGE 2022 y elaboración propia.

# LA CONFIGURACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PÚBLICO EN ESPAÑA

	AA.PP. (A)	A.C.	CC.AA.	CC.LL.	SEG. SOC.	TOT. NO CONSOLIDADO (B)	Difª (B-A)
<b>GASTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2020 (€ millones)</b>	<b>588.279</b>	289.080	206.752	71.556	220.368	<b>787.756</b>	199.477
Consumos intermedios (P.2)	65.909	8.904	34.010	21.850	1.145	65.909	0
Remuneración de los asalariados (D.1)	140.454	25.793	86.905	25.074	2.682	140.454	0
Intereses (D.41)	25.225	22.467	3.677	477	0	26.621	1.396
Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie (D.62)	228.628	21.518	4.575	565	201.970	228.628	0
TSE: producción adquirida en el mercado por las administraciones públicas (D.632)	33.607	1.313	31.077	825	392	33.607	0
Subvenciones (D.3)	21.452	5.942	3.661	1.715	10.134	21.452	0
Otros gastos corrientes	20.619	175.009	22.381	13.580	3.879	214.849	194.230
Otros impuestos sobre la producción (D.29)	556	156	348	32	20	556	0
Rentas de la propiedad - Intereses (D.4 - D.41)	7	4	0	3	0	7	0
Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc. (D.5)	319	276	22	21	0	319	0
Otras transferencias corrientes (D.7)	19.737	174.573	22.011	13.524	3.859	213.967	194.230
Ajuste por la variación de los derechos por pensiones (D.8)	0	0	0	0	0	0	0
Gasto de capital	52.385	28.134	20.466	7.470	166	56.236	3.851
Formación bruta de capital (P.5)	29.311	9.564	13.217	6.380	150	29.311	0
Adquisiciones menos cesiones de activos no producidos (NP)	446	66	40	340	0	446	0
Ayudas a la inversión (D.92)	4.244	1.424	2.352	468	0	4.244	0
Otras transferencias de capital (D.99)	18.384	17.080	4.857	282	16	22.235	3.851
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES ENTRE AA.PP. (ORIGEN)</b>		159.317	19.488	11.574	3.851	<b>194.230</b>	
<b>GASTOS TOTALES MENOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES (C)</b>	<b>593.526</b>	129.763	187.264	59.982	216.517		
<b>% s/C</b>	<b>100</b>	<b>21,9</b>	<b>31,6</b>	<b>10,1</b>	<b>36,5</b>		

## DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA ENTRE SUBSECTORES DE AA.PP. (2020)



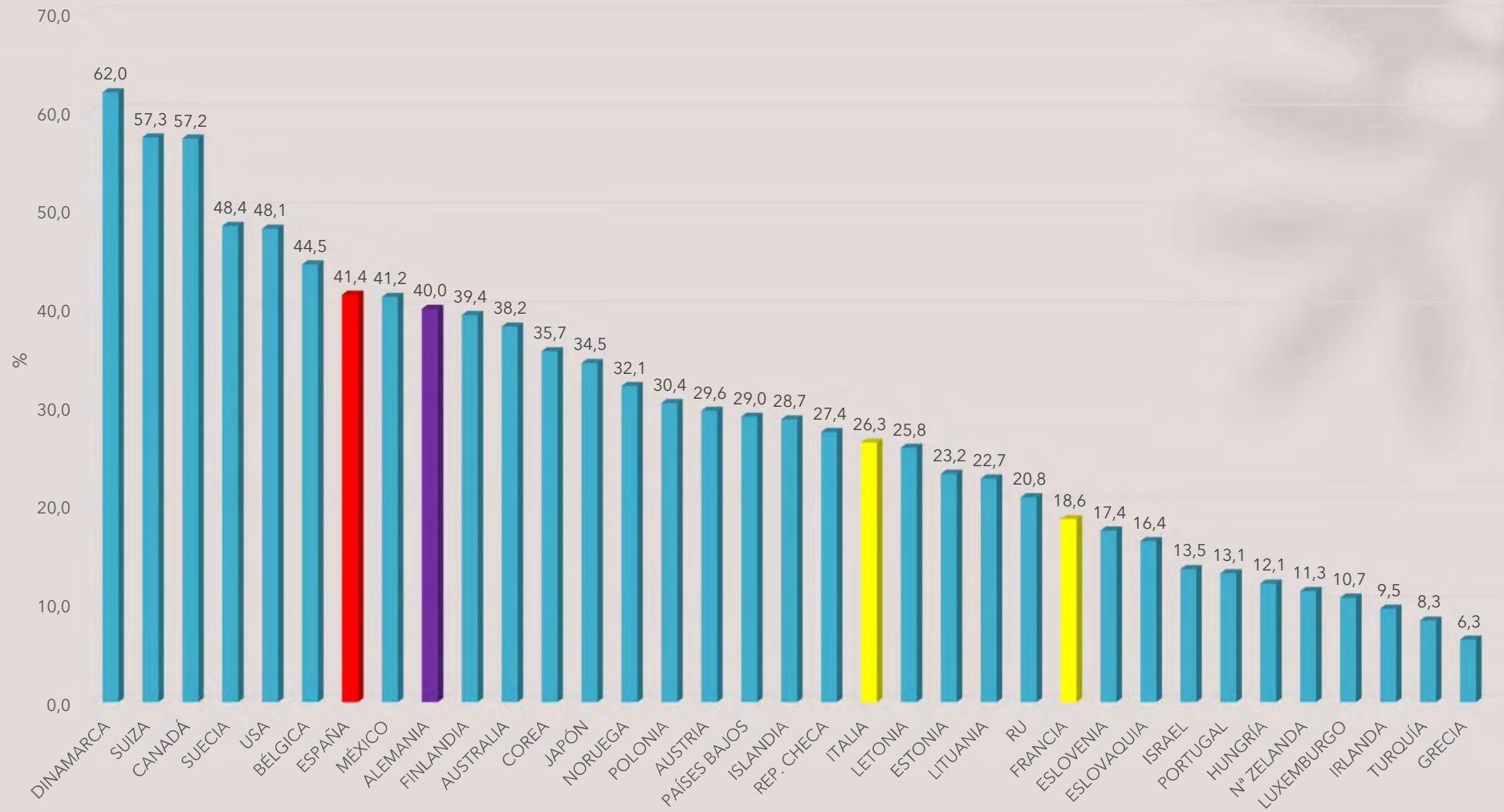
A.C.:

22% del gasto total.  
58% con Seg. Soc.  
34% s/total sin Seg. Soc.

AA.TT.:

42% del gasto total.  
66% s/total sin Seg. Soc.

## PARTICIPACIÓN DE LAS A.A.TT. EN EL GASTO PÚBLICO TOTAL, c. 2020



Fuente: OCDE y elaboración propia.

HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

## El Sector Público en España (s/criterio CN y niveles de gobierno)

	<b>SP Administrativo</b>		<b>SP Empresarial</b>	<b>SP Fundacional</b>
<b>SP Estatal</b>	<b>Administración Central</b>	Estado (AGE + Órganos constitucionales)	Sociedades no financieras públicas (AC)	Fundaciones (AC)
		Organismos de la AC	Instituciones financieras públicas (AC)	
	<b>AA. Seg. Social</b>	<i>Unidades Centrales Seg. Social</i>		
<b>SP Territorial</b>	<b>Administración CCAA</b>	AAPP de las CCAA Organismos de las CCAA	Sociedades no financieras públicas (AATT)	Fundaciones (AATT)
	<b>Administración CCLL</b>	AAPP de las CCLL Organismos de las CCAA	Instituciones financieras públicas (AATT)	
	<b>AA. Seg. Social</b>	<i>Unidades Territoriales Seg. Social</i>		

## Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### **Artículo 2. Ámbito Subjetivo.**

1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:
  - a) La Administración General del Estado.
  - b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
  - c) Las Entidades que integran la Administración Local.

Página 15

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

- d) El sector público institucional.
2. El sector público institucional se integra por:
  - a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.
  - b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.
  - c) Las Universidades públicas que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

Tienen la consideración de **Administraciones Públicas**:

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

### Artículo 3. **Principios generales.**

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. [art. 103 Constitución]
2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:
  1. Servicio efectivo a los ciudadanos.
  2. Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
  3. Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
  4. Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
  5. Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
  6. Responsabilidad por la gestión pública.
  7. Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
  8. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
  9. Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
  10. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
  11. Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
3. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.
4. Bajo la dirección del Gobierno de la Nación, de los órganos de gobierno de las CCAA y de los correspondientes de las Entidades Locales, la actuación de la Administración Pública respectiva se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.

#### Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Las Administraciones Públicas que:

en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad,

deberán:

aplicar el **principio de proporcionalidad** y elegir la medida menos restrictiva,

**motivar su necesidad** para la protección del interés público

así como **justificar su adecuación** para lograr los fines que se persiguen,

**sin** que en ningún caso se produzcan **diferencias de trato discriminatorias**.

**evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos**.

# Órganos administrativos

- **Noción:** Unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.
- **Requisitos para su creación:**
  - Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
  - Delimitación de sus funciones y competencias.
  - Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.
- **Ejercicio de competencias:**
  - Carácter irrenunciable.
  - Delegación: Posibilidad.
  - Avocación: Asunción de asuntos de competencia de órganos inferiores.
  - Encomiendas de gestión: Realización de actividades de carácter material o técnico.
  - Otros supuestos.

# Administración General del Estado: organización administrativa

- Principios:

- Los del art. 3
- Descentralización funcional
- Desconcentración funcional y territorial

- Estructura:

- Organización: principios:
  - División funcional en Departamentos Ministeriales
  - Gestión territorial integrada en Delegaciones del Gobierno en CCAA
- Composición:
  - Organización central: Ministerios y servicios comunes
  - Organización territorial
  - Administración del Estado en el exterior

# Órganos superiores y Órganos directivos

En la **organización central**:

- a) Órganos superiores:
  - a) Los Ministros.
  - b) Los Secretarios de Estado.
- b) Órganos directivos:
  - a) Los Subsecretarios y Secretarios generales.
  - b) Los Secretarios generales técnicos y Directores generales.
  - c) Los Subdirectores generales.

En la **organización territorial de la Administración General del Estado**:

- órganos directivos:
  - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas (que tendrán rango de Subsecretario),
  - Los Subdelegados del Gobierno en las provincias (los cuales tendrán nivel de Subdirector general).

En la **Administración General del Estado en el exterior**: órganos directivos: los embajadores y representantes permanentes ante Organizaciones internacionales.

Los órganos superiores y directivos tienen además la condición de **alto cargo**, excepto los Subdirectores generales y asimilados.

# Organización y funcionamiento del SP institucional

- Principios de actuación:
  - Legalidad
  - Eficiencia
  - Estabilidad presupuestaria
  - Sostenibilidad financiera
  - Transparencia en la gestión
- Inventario de Entidades del SP Estatal, Autonómico y Local: registro público administrativo → IGAE

# SP estatal

(institucional)

- a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, los cuales se clasifican en:
  - i. Organismos autónomos.
  - ii. Entidades públicas empresariales.
  - iii. Agencias estatales.
- b) Las autoridades administrativas independientes.
- c) Las sociedades mercantiles estatales.
- d) Los consorcios.
- e) Las fundaciones del sector público.
- f) Los fondos sin personalidad jurídica.
- g) Las universidades públicas no transferidas.



# TEMA 2

## LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

2.1. Indicadores de la dimensión del sector público.

2.2. Análisis comparativo del sector público español.



# TEMA 2

## LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

2.1. Indicadores de la dimensión del sector público.

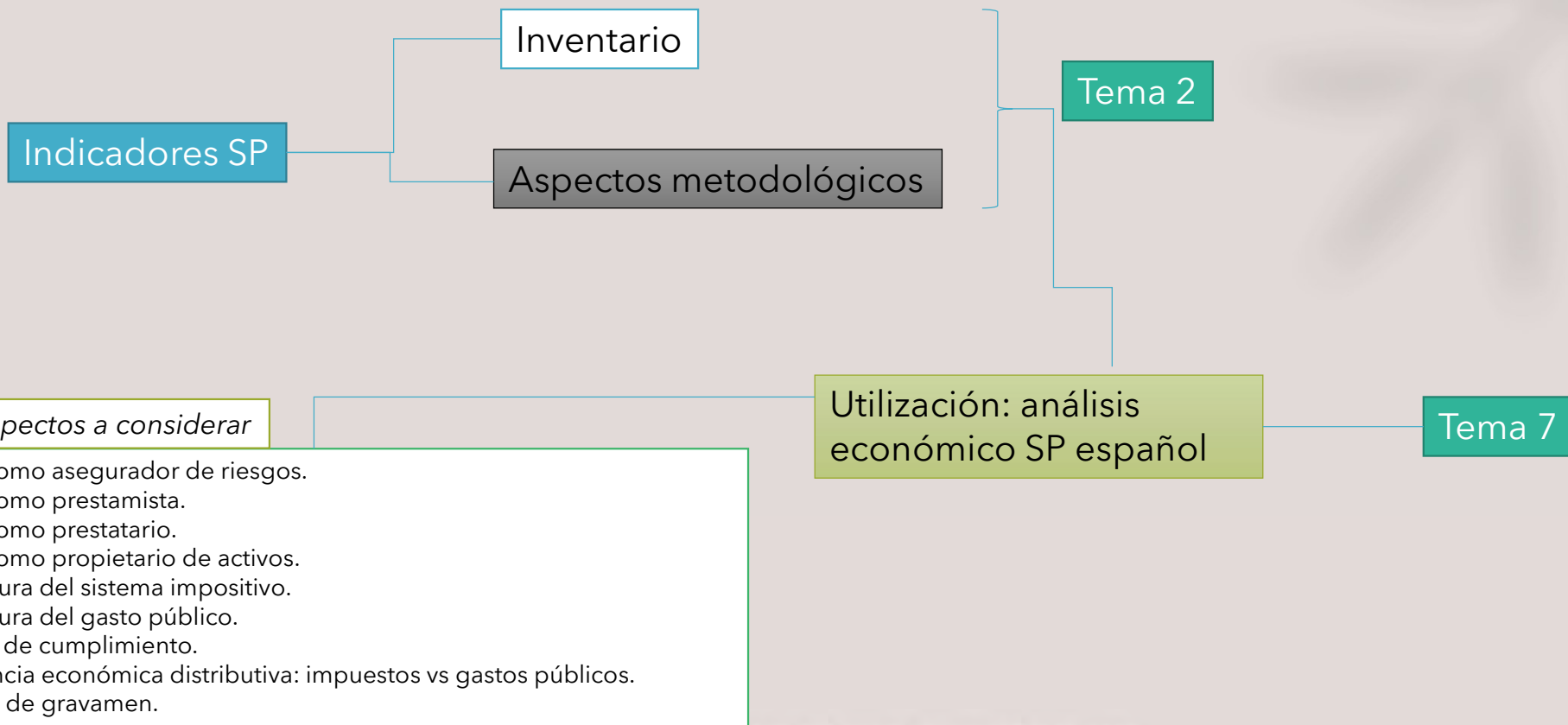
2.2. Análisis comparativo del sector público español.

# Indicadores de la dimensión del SP

Gastos	Ingresos	Finanzas	Otros
Gasto total (no financiero)	Total de ingresos no financieros	Saldo presupuestario no financiero	Empleo público
Gasto exhaustivo	Presión fiscal	Saldo presupuestario primario	Empresas públicas
Gasto no exhaustivo	Esfuerzo fiscal	Saldo presupuestario global	Output
Valor añadido bruto	Descentralización	Carga financiera de la deuda	Eficiencia
Consumo público	Competitividad fiscal	Saldo de deuda	Economía
Formación bruta de capital	<i>Beneficios fiscales</i>	Saldo presupuestario cíclico	Eficacia
Otras categorías económicas	<i>Gaps fiscales</i>	Saldo presupuestario estructural	Regulación
Categorías funcionales		Balance	Cuña fiscal del trabajo
Descentralización			

# Expresión de los datos

- Alcance del sector público
- Magnitudes:
  - Flujos
  - Saldos
- Unidades:
  - Monetarias:
    - Precios corrientes
    - Precios constantes
    - Diferencias de poder adquisitivo
    - Paridades de poder adquisitivo
  - No monetarias.
- Ratios:
  - Sobre PIB
  - Sobre otras magnitudes



# Indicadores de la dimensión del SP

## Gastos

Gasto total (no financiero)

Gasto exhaustivo

Gasto no exhaustivo

Valor añadido bruto

Consumo público

Formación bruta de capital

Otras categorías económicas

Categorías funcionales

Descentralización

# CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

**FINANCIEROS**



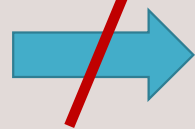
VARIACIÓN DE AF ( $\Delta$ ) O DE PF ( $\nabla$ )

Estado:

-Ej.: Amortiza deuda pública por 100 u.m.:

-Estado:  $\nabla$  PF = 100 (Particulares:  $\nabla$  AF = 100)

**NO FINANCIEROS**



VARIACIÓN DE AF O DE PF

Estado:

-Ej.: Abona nóminas por 100 u.m.  $\rightarrow$  no genera ningún AF

## LAS OPERACIONES ECONÓMICAS DEL SECTOR PÚBLICO: NATURALEZA DEL GASTO

### **Gasto total no financiero de las AAPP:**

#### **a) Gastos finales o exhaustivos =**

*Gastos de personal + Compras corrientes de bys + Formación Bruta de Capital*

#### **b) Gastos no exhaustivos =**

**Transferencias** (incl. intereses de deuda pública)

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA GASTOS PÚBLICOS

### 1) OPERACIONES CORRIENTES

- **Compra de bienes ctes. y servicios**
- **Remuneraciones salariales**
- **Otros gastos corrientes**
- **Transferencias corrientes**

NO FINANCIEROS

### 2) OPERACIONES DE CAPITAL

- **Formación bruta de capital**
- **Transferencias de capital**

### 3) OPERACIONES FINANCIERAS

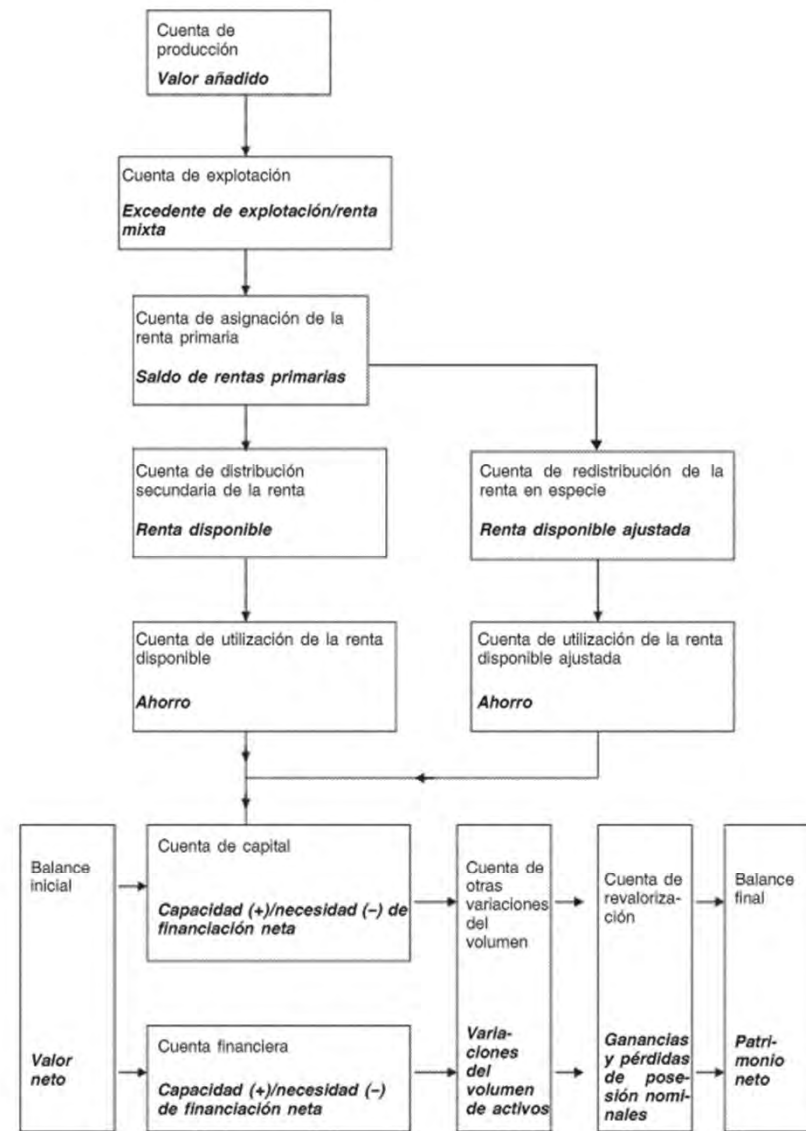
- **Disminución Pasivos Fros.:**
  - **Amortización deuda pública**
  - **Préstamos concedidos**
- **Aumento Activos Fros.:**
  - **Compra activos financieros**
  - **Aumento depósitos**

FINANCIEROS

## LAS CUENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

<b>Cuentas</b>	<b>Habitual en AAPP</b>
1) Cuenta de producción	No
2) Cuenta de explotación	No
3) Cuenta de asignación de la renta primaria	1. Cuenta de Operaciones Corrientes
4) Cuenta de distribución secundaria de la renta	
5) Cuenta de redistribución de la renta en especie	
6) Cuenta de utilización de la renta disponible	
7) Cuenta de utilización de la renta disponible ajustada	
8) Cuenta de variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital	2. Cuenta de Capital
9) Cuenta de adquisición de activos no financieros capital	
10) Cuenta Financiera	3. Cuenta Financiera

Diagrama de la sucesión de las cuentas



Fuente: SEC-2010.

HPE.3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

## SEC 2010: Cuentas

Cuentas	Contenido
<b>Producción</b>	Valor añadido bruto = Producción - Consumo intermedio (Producción = CI + Rem. asal. + Otros Imp. s/prod. + CCF)
<b>Explotación</b>	VAB - (Remuneración asalariados + Otros Imp. s/prod.) = EBE = CCF
<b>Asignación de renta primaria</b>	EBE + Imp. s/prod. - Subv. +/- Rentas propiedad = Saldo de rentas primarias bruto (SRPB)
<b>Distribución secundaria de la renta</b>	SRPB + Imp. s/renta + Cot. Soc. +/- Otras transf. ctes. - Prestaciones sociales (no en especie) = RDB
<b>Utilización de la renta disponible</b>	RDB - Consumo final = Ahorro bruto
<b>Distribución de la renta en especie</b>	RDB - Transferencias sociales en especie = RDAB (RD ajustada bruta)
<b>Utilización de la renta disponible ajustada</b>	RDAB - Consumo final efectivo (colectivo) = Ahorro bruto

Cuentas	Contenido
<b>Variaciones del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital (VPNDATC)</b>	Ahorro neto +/- Transferencias de capital = VPNDATC
<b>Adquisiciones de activos no financieros</b>	VPNDATC - FBCF + CCF - Var. exist. y adq. netas objetos valiosos - Compras netas activos no producidos = Capacidad /Necesidad de Financiación
<b>Financiera</b>	Variaciones de activos y pasivos financieros

# CUENTAS DE LAS AA.PP.: ESQUEMA DE SÍNTESIS

+ CONSUMO INTERMEDIO  
 + REMUNERAC. ASALARIADOS  
 + OTROS IMP. S/PRODUCCIÓN  
 + CONSUMO CAPITAL FIJO (CCF)

---

= **PRODUCCIÓN**

**PRODUCCIÓN**  
 - CONSUMO INTERMEDIO

---

= **VAB**  
 - REM. ASAL.  
 - OTROS IMP. S/PROD.

---

= EBE = CCF

+ IMPUESTOS  
 + COTIZACIONES SOCIALES  
 +/- RENTAS PROPIEDAD  
 - PRESTACIONES SOCIALES DINERARIAS  
 - SUBVENCIONES  
 +/- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

= **RENDA BRUTA DISPONIBLE**  
 - **CONSUMO**

= **AHORRO BRUTO**  
 +/- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
 - **FBCF**  
 - VARIAC. EXIST. Y ADQ. NETA TERRENOS

= **CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN**

CUENTA FINANCIERA	
VAR. ACTIVOS FROS.	VAR. PASIVOS FROS.
<hr/>	<hr/>
+	+
-	-
<hr/>	<hr/>
VAR. NETA DE AF (A)	VAR. NETA DE PF (B)
SALDO (A - B): <b>AHORRO FINANCIERO NETO</b>	

# LA DETERMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL CONSUMO PÚBLICOS

- CONSUMO INTERMEDIO
- REMUNERACIÓN ASALARIADOS
- OTROS IMPUESTOS S/PRODUCCIÓN
- CONSUMO CAPITAL FIJO

**PRODUCCIÓN TOTAL**

**DE MERCADO**

**NO DE MERCADO**

- pagos familias

**BYS RESTO  
TRANSFERENCIAS  
SOCIALES EN ESPECIE**

**BYS  
INDIVIDUALES**

**SERVICIOS  
COLECTIVOS**

**CONSUMO INDIVIDUAL**

**CONSUMO COLECTIVO**

**CONSUMO FINAL**

## Classification of the functions of government (COFOG)

**Tabla 20.1 — COFOG, las diez funciones de las administraciones públicas**

Código	Función	Tipo de servicio
01	Servicios públicos generales	Colectivo
02	Defensa	Colectivo
03	Orden público y seguridad	Colectivo
04	Asuntos económicos	Colectivo
05	Protección del medio ambiente	Colectivo
06	Vivienda y servicios comunitarios	Colectivo
07	Salud	Principalmente individual
08	Ocio, cultura y religión	Principalmente colectivo
09	Educación	Principalmente individual
10	Protección social	Principalmente individual

## Overview of divisions and groups

Government broad objective (division)	Sub-items (groups)
General public services	Executive and legislative organs, financial and fiscal affairs, external affairs; foreign economic aid; general services; basic research; R&D related to general public services; general public services n.e.c.; public debt transactions, transfers of a general character between different levels of government.
Defence	Military defence; civil defence; foreign military aid, R&D related to defence; defence n.e.c.
Public order and safety	Police services; fire-protection services; law courts; prisons; R&D related to public order and safety; public order and safety n.e.c.
Economic affairs	General economic, commercial and labour affairs; agriculture, forestry; fishing and hunting; fuel and energy; mining, manufacturing and construction; transport; communication; other industries, R&D related to economic affairs; economic affairs n.e.c.
Environmental protection	Waste management; water waste management; pollution abatement; protection of biodiversity and landscape; R&D related to environmental protection.
Housing and community amenities	Housing development; community development; water supply; street lighting; R&D related to housing and community amenities; housing and community amenities n.e.c.
Health	Medical products, appliances and equipment; outpatient services; hospital services; public health services; R&D related to health; health n.e.c.
Recreation, culture and religion	Recreational and sporting services; cultural services; broadcasting and publishing services; religious and other community services, R&D related to recreation, culture and religion; recreation; culture and religion n.e.c.
Education	Pre-primary, primary, secondary and tertiary education, post-secondary non-tertiary education, education non definable by level, subsidiary services to education, R&D; n.e.c.
Social protection	Sickness and disability; old age; survivors; family and children; unemployment; housing; R&D; social protection and social exclusion n.e.c.

## DESCENTRALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Gasto AA.TT. s/Total AA.PP.

# Indicadores de la dimensión del SP

## Ingresos

Total de ingresos no financieros

Presión fiscal

Esfuerzo fiscal

Descentralización

Competitividad fiscal

*Beneficios fiscales*

*Gaps fiscales*

# CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS

## FINANCIEROS



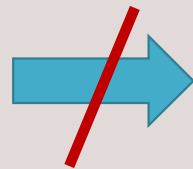
VARIACIÓN DE AF ( $\nabla$ ) O DE PF ( $\Delta$ )

Estado:

-Ej.: Emite deuda pública que suscriben particulares por 100 u.m.:

-Estado:  $\Delta$  PF = 100  $\rightarrow$  obligación de devolución (Particulares:  $\Delta$  AF = 100)

## NO FINANCIEROS



VARIACIÓN DE AF O DE PF

Estado:

-Ej.: Recauda un impuesto de particulares por 100 u.m.  $\rightarrow$  no obligación de devolución

# Presión fiscal

$$\text{Presión fiscal} = (\text{Impuestos} + \text{Cotizaciones sociales})/\text{PIB}$$

PIB : 1.000.

-Gastos públicos no financieros: 420.

-Impuestos corrientes: 250.

-Impuestos sobre el capital: 50.

-Cotizaciones sociales: 100.

-Aumento neto de la deuda pública: 15.

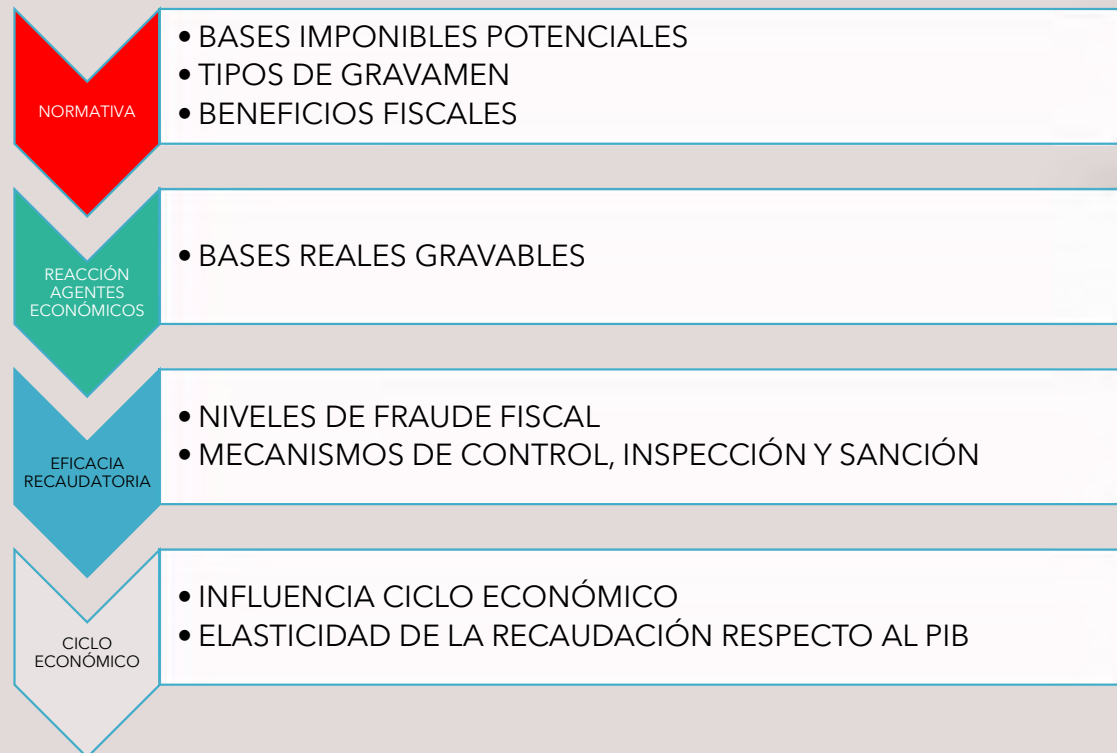
-Ingresos patrimoniales: 10.

Presión fiscal =

= (Impuestos + Cotizaciones sociales)/PIB =

= (250 + 50 + 100)/1.000 = 400/1.000 → 40%.

## DETERMINANTES DEL NIVEL DE LA PRESIÓN FISCAL



# Ratios impositivas: Limitaciones metodológicas

- GASTOS FISCALES
- TRIBUTACIÓN PRESTACIONES SOCIALES
- INFLUENCIA CICLO ECONÓMICO
- MEDICIÓN PIB
- ECONOMÍA SUMERGIDA
- “CHURNING” (“RECICLAJE”)
- REGULACIÓN PÚBLICA .../...



**POSIBLE FALTA DE  
HOMOGENEIDAD  
EN  
COMPARACIONES  
INTERNACIONALES**

# Presión fiscal: matices y diferentes acepciones

**Presión fiscal normativa:** “la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga”.

**Presión fiscal efectiva:** “la ratio entre la recaudación tributaria y el PIB de un país sin tener en cuenta el peso de la economía sumergida en la medición de dicho PIB”.

(Instituto de Estudios Económicos)

$$\frac{T}{PIB} = \frac{POB}{PIB} \times \frac{\text{Contribuyentes}}{POB} \times \frac{T}{\text{Contribuyentes}}$$

## INDICADORES DE ESFUERZO FISCAL

*Índice de Frank :  $PF / PIB_{pc} =$*

$$\frac{T / PIB}{PIB / POB} = \frac{T}{PIB} \times \frac{POB}{PIB} = \frac{T \times POB}{PIB^2}$$

Ejemplo: Consideremos un país A con un PIB per cápita de \$10.000, y una presión fiscal (T/Y) del 25%.

Con estos datos obtendríamos el siguiente Índice de Frank (IF):  $[(T/PIB) \times 100]/(PIB/POB) = (0,25 \times 100)/(10.000) = 0,0025$ .

A su vez, un país B con la misma presión fiscal y un PIB per cápita de \$40.000 tendría un IF de 0,000625.

¿Qué presión fiscal sería necesaria en el país B para que éste alcanzara el mismo esfuerzo fiscal que el país A?:

$$0,0025 = [(T/PIB) \times 100]/40.000.$$

Nos encontramos con que:  $100 = [(T/PIB) \times 100]$ , o, lo que es lo mismo, T/PIB tendría que ser igual a 1, es decir, haría falta una presión fiscal... ¡del 100%!, para alcanzar el mismo esfuerzo fiscal.

[Fuente: "El cálculo del esfuerzo fiscal: el apunte olvidado de Bird" (neotempovivo.blogspot.com, 20-9-2021.)]

ESFUERZO FISCAL DE UN PAÍS:  
GRADO EN QUE ES USADA SU CAPACIDAD IMPONIBLE  
→COCIENTE ENTRE LA PRESIÓN FISCAL EFECTIVA Y LA POTENCIAL:

$$EF = \frac{T/Y}{(T/Y)^*} = \frac{T/Y}{T^*/Y} = \frac{T}{T^*}$$

[N.B.: Alcanzar  $T^*$  puede afectar a la magnitud de  $Y$ ]

## ESTIMACIONES DE ESFUERZO FISCAL:

### •Análisis regresión para una muestra de países ("peer analysis"):

se modelizan los ingresos fiscales  $r_i$  en el país  $i$  (en % del PIB) como una función

$r_i = \alpha + \beta'x_i + e_i$  de características observables  $x_i$ :

$(T/PIB)^* = \alpha + \beta_1x_1 + \beta_2x_2 + \dots + \beta_nx_n \rightarrow$  estimación de referencia:

#### •Variables:

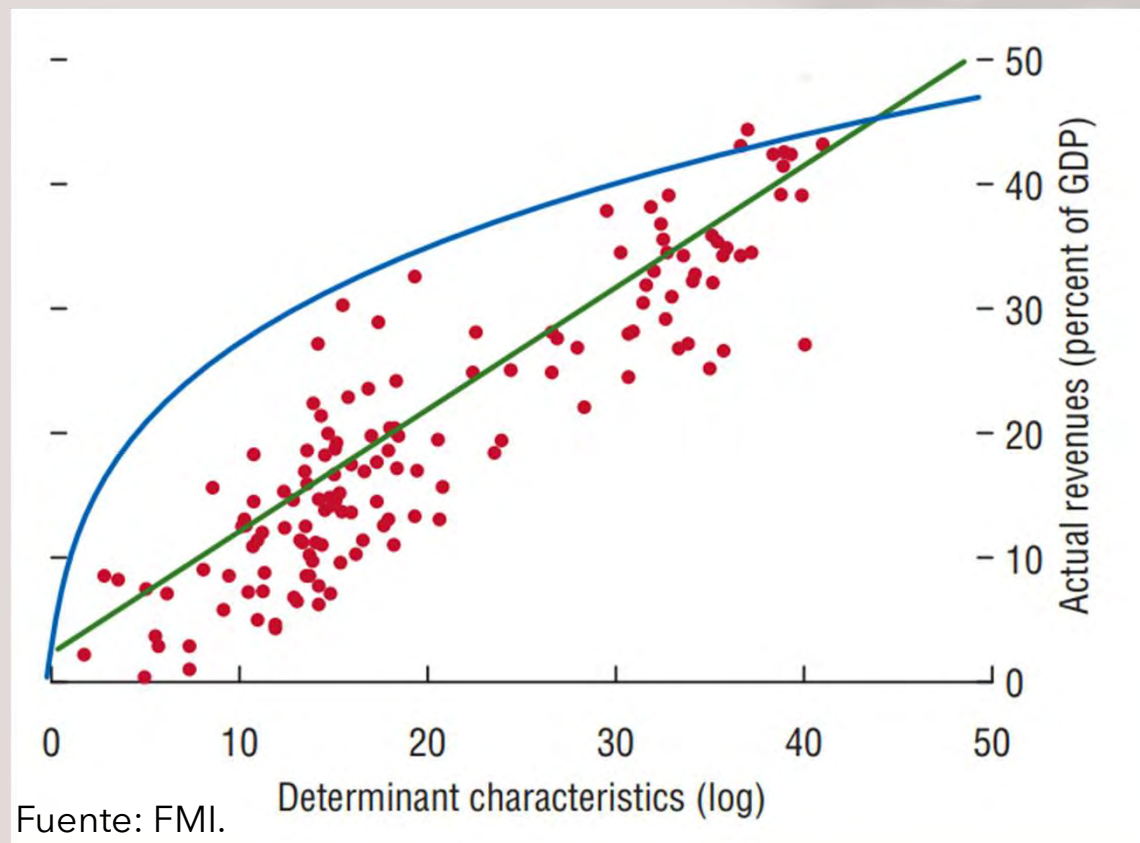
- Dependiente: presión fiscal
- Independientes: magnitudes representativas de la capacidad imponible:
  - Renta per cápita
  - Grado de apertura económica al exterior
  - Relevancia de la agricultura .../...
- Comparación ratio real de un país con ratio estimada a partir de los datos de las variables seleccionadas.

## Análisis de frontera estocástica:

Compara la ratio fiscal de un país con el nivel máximo que han alcanzado otros países con características similares:

Ej.: 30%/40% → Esfuerzo fiscal del 75%.

Pretende establecer una frontera en torno a las observaciones.



## DESCENTRALIZACIÓN DE INGRESOS FISCALES

Ingresos fiscales AA.TT. s/Total AA.PP.

## The International Tax Competitiveness Index (Tax Foundation)

The **International Tax Competitiveness Index** (ITCI) seeks to measure the extent to which a country's tax system adheres to two important aspects of tax policy: **competitiveness** and **neutrality**.

A **competitive tax code** is one that keeps marginal tax rates low. In today's globalized world, capital is highly mobile:

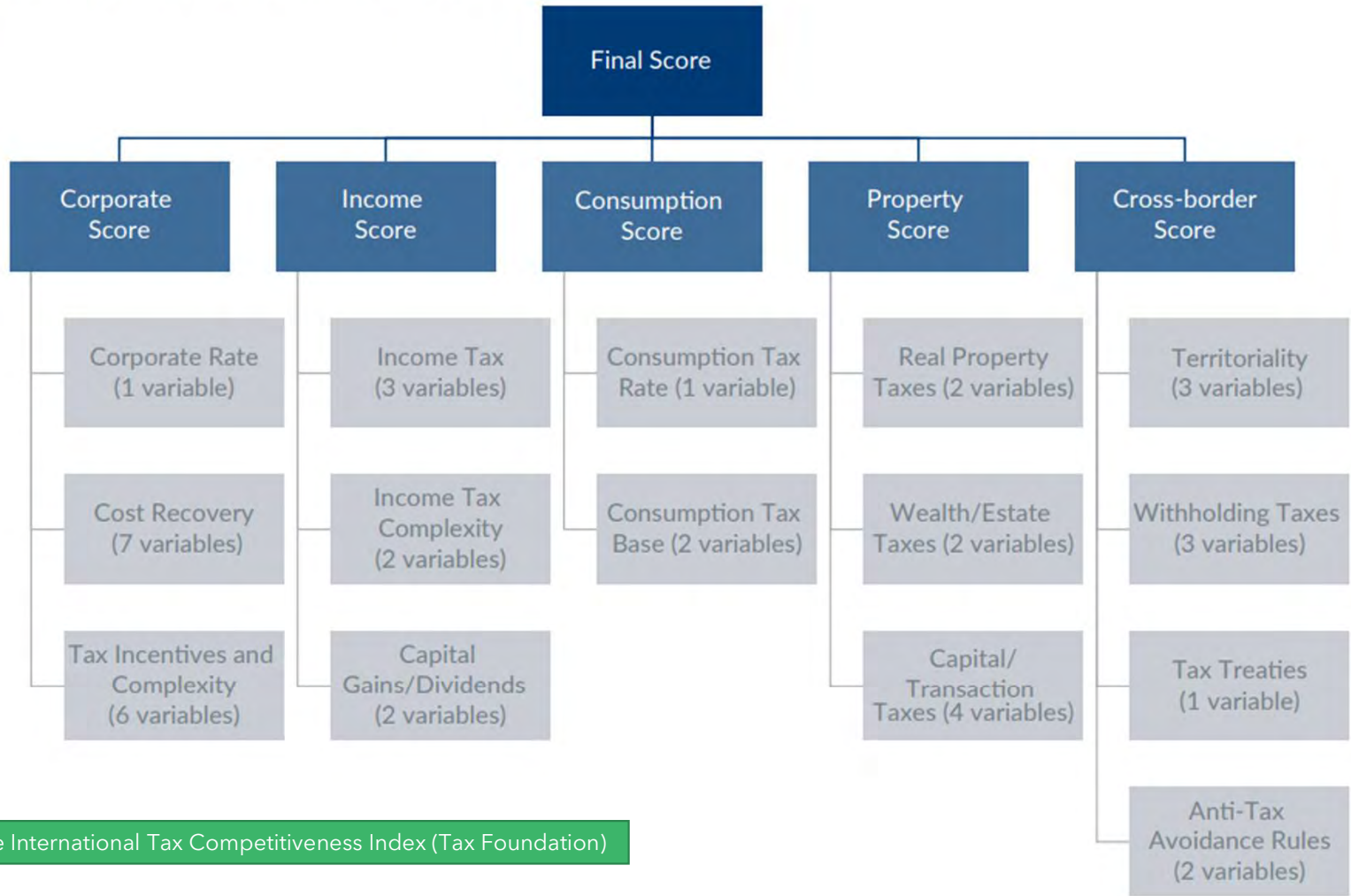
- Businesses can choose to invest in any number of countries throughout the world to find the highest rate of return.
- This means that businesses will look for countries with lower tax rates on investment to maximize their after-tax rate of return.
- If a country's tax rate is too high, it will drive investment elsewhere, leading to slower economic growth.
- In addition, high marginal tax rates can impede domestic investment and lead to tax avoidance.

Separately, a **neutral tax code** is simply one that seeks to raise the most revenue with the fewest economic distortions:

- This means that it doesn't favor consumption over saving, as happens with investment taxes and wealth taxes.
- It also means few or no targeted tax breaks for specific activities carried out by businesses or individuals.

To measure whether a country's tax system is neutral and competitive, the ITCI looks at more than 40 tax policy variables.

## Components of the Index



The International Tax Competitiveness Index (Tax Foundation)

## GASTOS FISCALES

Se trata de disposiciones que implican una excepción o desviación de la “norma impositiva” y que, en consecuencia, originan una pérdida de recaudación.

Así, un gasto fiscal sería equivalente a un gasto público directo: en lugar de incurrir en una disminución recaudatoria, el Estado podría dedicar los mayores ingresos generados por la supresión del gasto fiscal a la finalidad deseada.

Definición de la OCDE: “disposiciones de la legislación, regulación o práctica fiscales que reducen o posponen ingresos para una población comparativamente reducida de contribuyentes en relación con un impuesto de referencia”.

## MÉTODOS DE ESTIMACIÓN DE GASTOS FISCALES

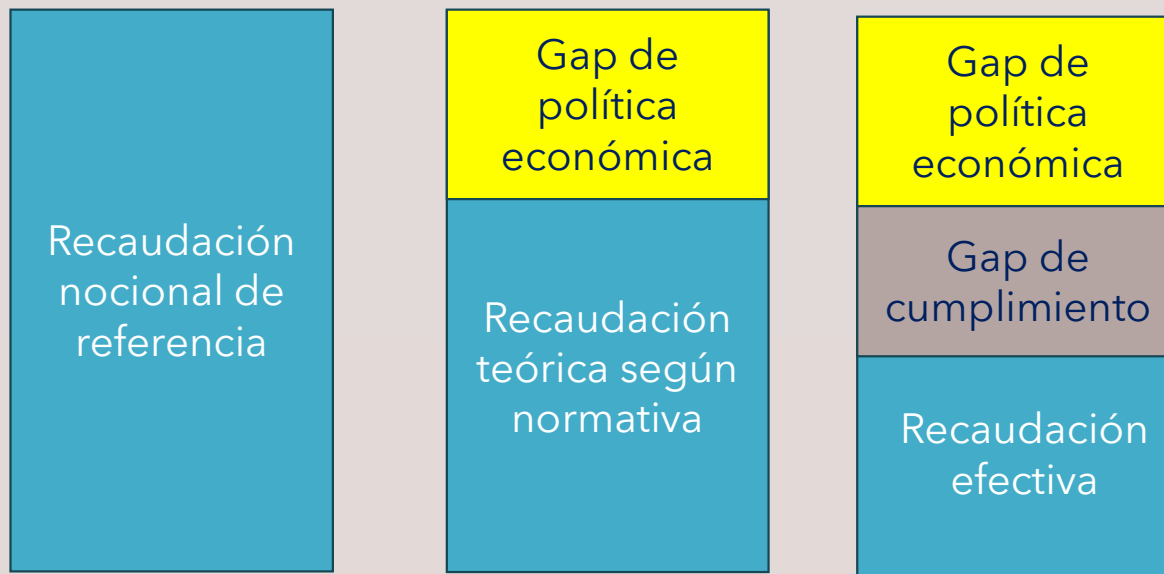
Principales procedimientos para la cuantificación de los gastos fiscales, esto es, para determinar el coste presupuestario de éstos:

- i. **Método de la "pérdida de ingresos"**: se basa en la cuantificación del montante de ingresos fiscales no percibido con motivo de la existencia de una cláusula dada. La evaluación del coste de una desgravación se efectúa "ex post" sobre la base de una comparación entre la legislación con y sin la disposición en cuestión. Así, este método se basa en el supuesto de un comportamiento inalterado por parte de los contribuyentes y, asimismo, en unos ingresos inalterados procedentes de otros impuestos.
- ii. **Método de la "ganancia de ingresos"**: contempla el ingreso adicional que podría ser obtenido por el Tesoro en el supuesto de suprimir una determinada desgravación fiscal, pero, a diferencia del caso anterior, teniendo en cuenta los efectos secundarios desencadenados (modificación del comportamiento de los contribuyentes, repercusiones sobre la actividad económica, interacciones entre impuestos...).
- iii. **Método de los "gastos equivalentes"**: consiste en la estimación de la cuantía de los gastos presupuestarios directos que sería necesaria, antes de impuesto, para alcanzar una ventaja después de impuesto igual a la que genera la ayuda fiscal.

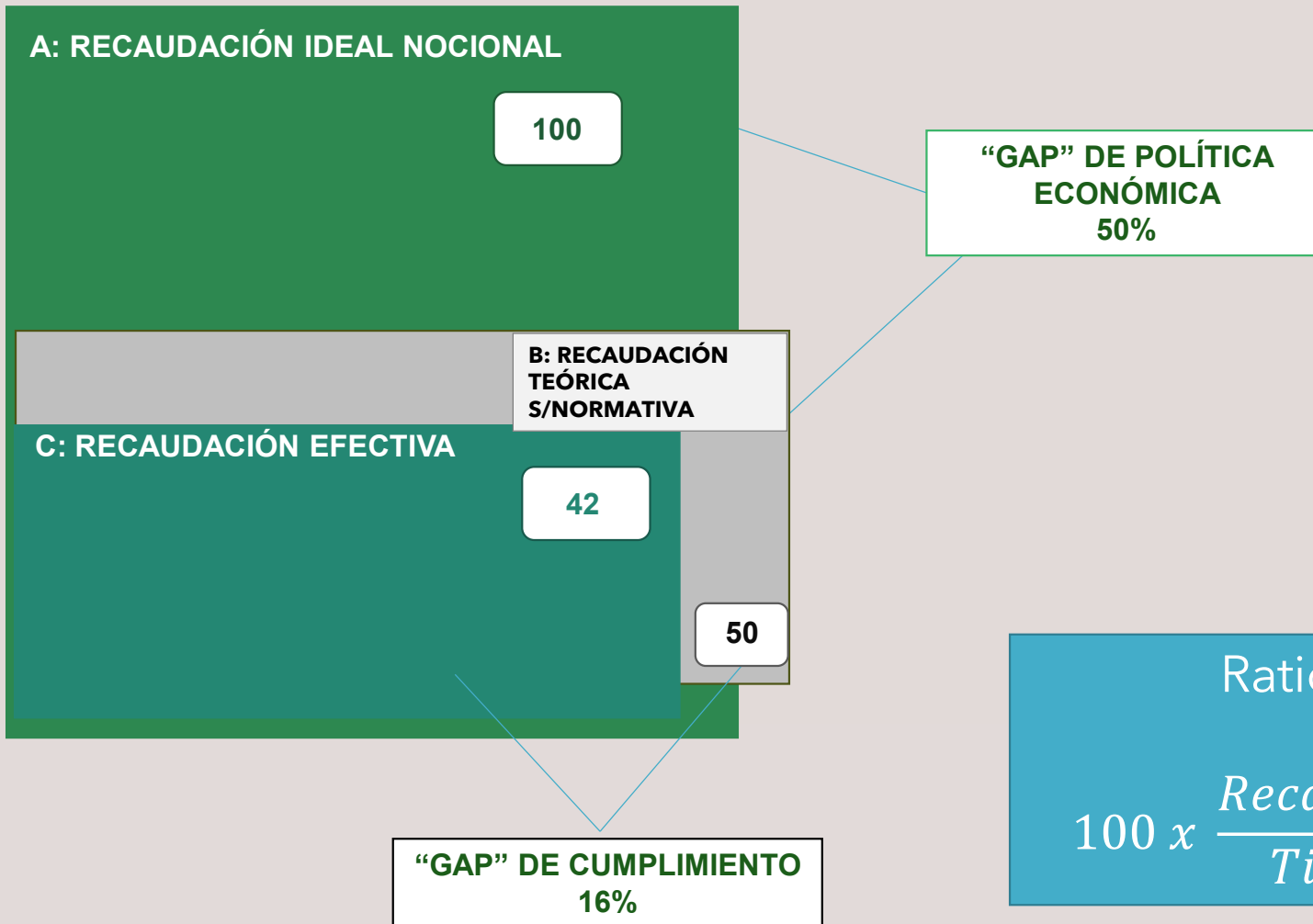
**Gaps fiscales** (para situaciones con output gap nulo)

**Gap de política económica** = Recaudación teórica según normativa/Recaudación nocional de referencia

**Gap de cumplimiento** = Recaudación efectiva/ Recaudación teórica según normativa



## Los "gaps" del IVA



$$\text{Ratio "C-Eficacia" (IVA) = } 100 \times \frac{\text{Recaudación por IVA/Consumo}}{\text{Tipo de gravamen general}}$$

# Indicadores de la dimensión del SP

## Finanzas

Saldo presupuestario no financiero

Saldo presupuestario primario

Saldo presupuestario global

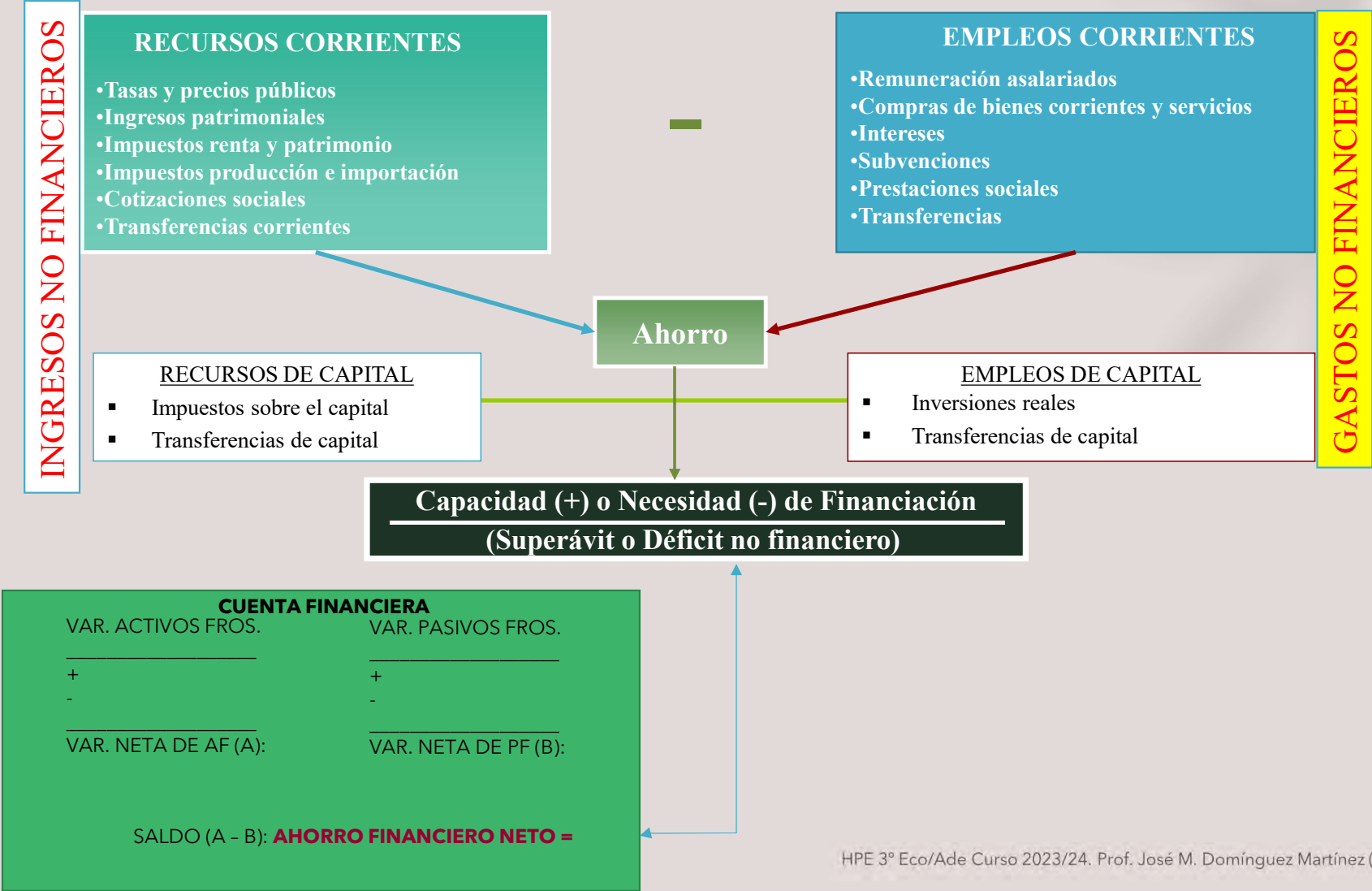
Carga financiera de la deuda

Saldo de deuda

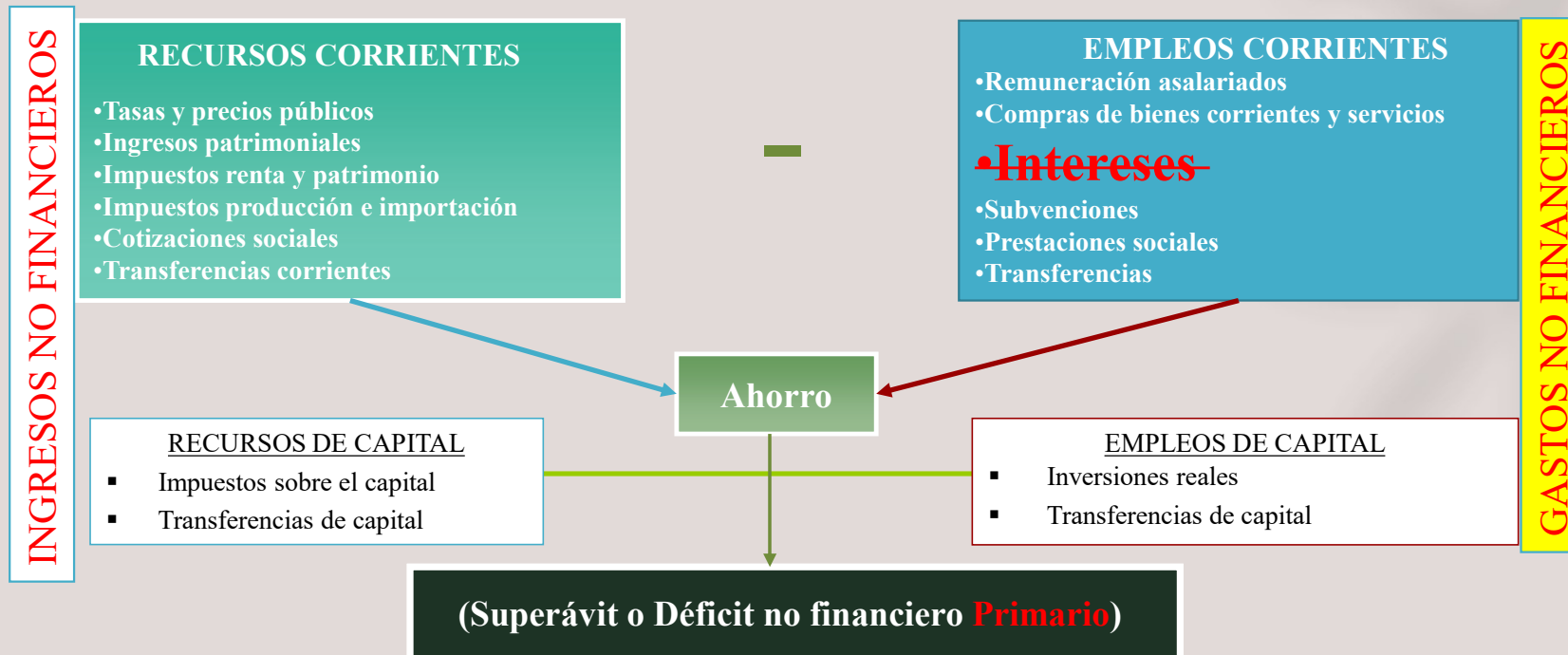
Saldo presupuestario cíclico

Saldo presupuestario estructural

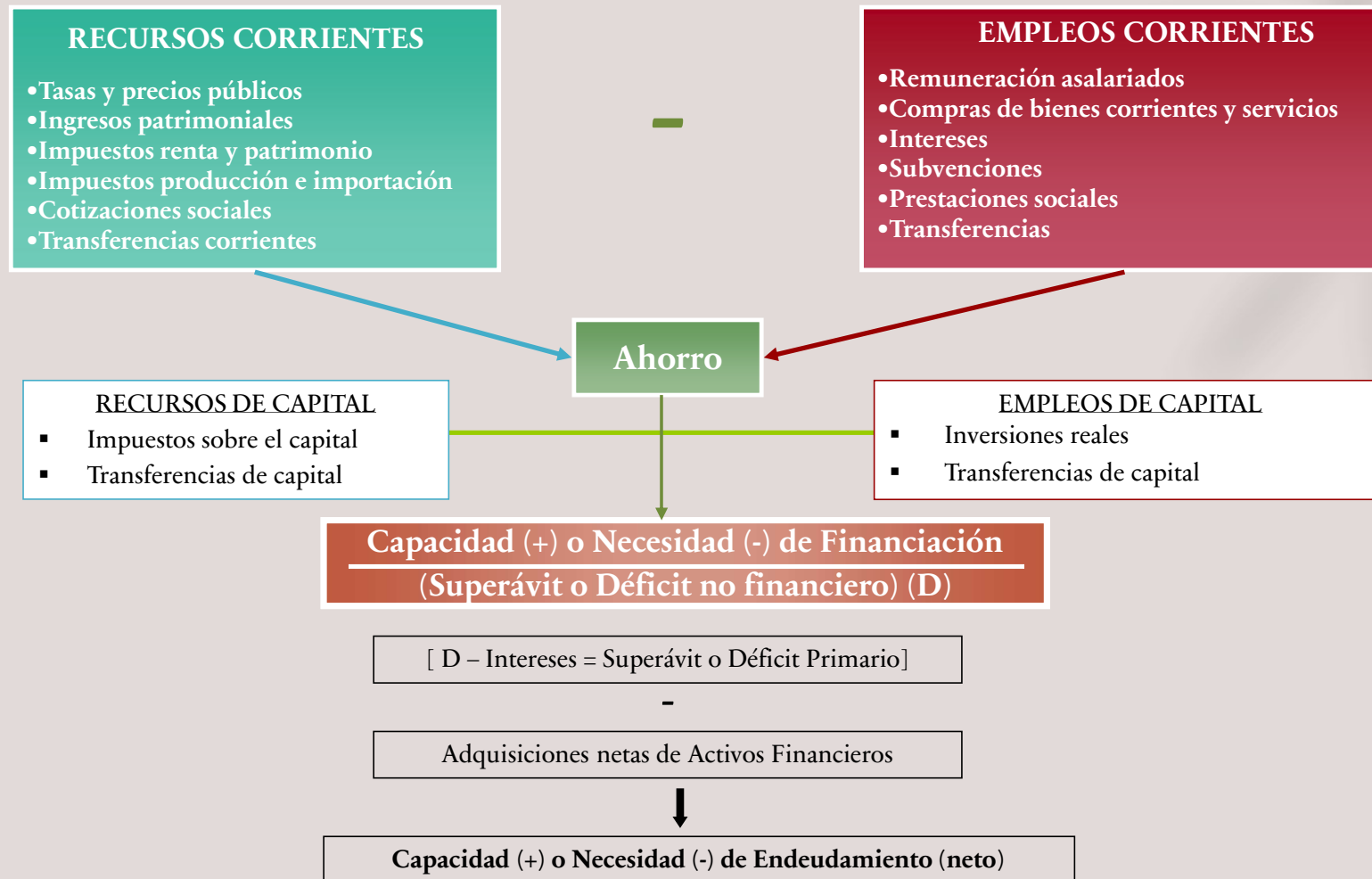
# LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS



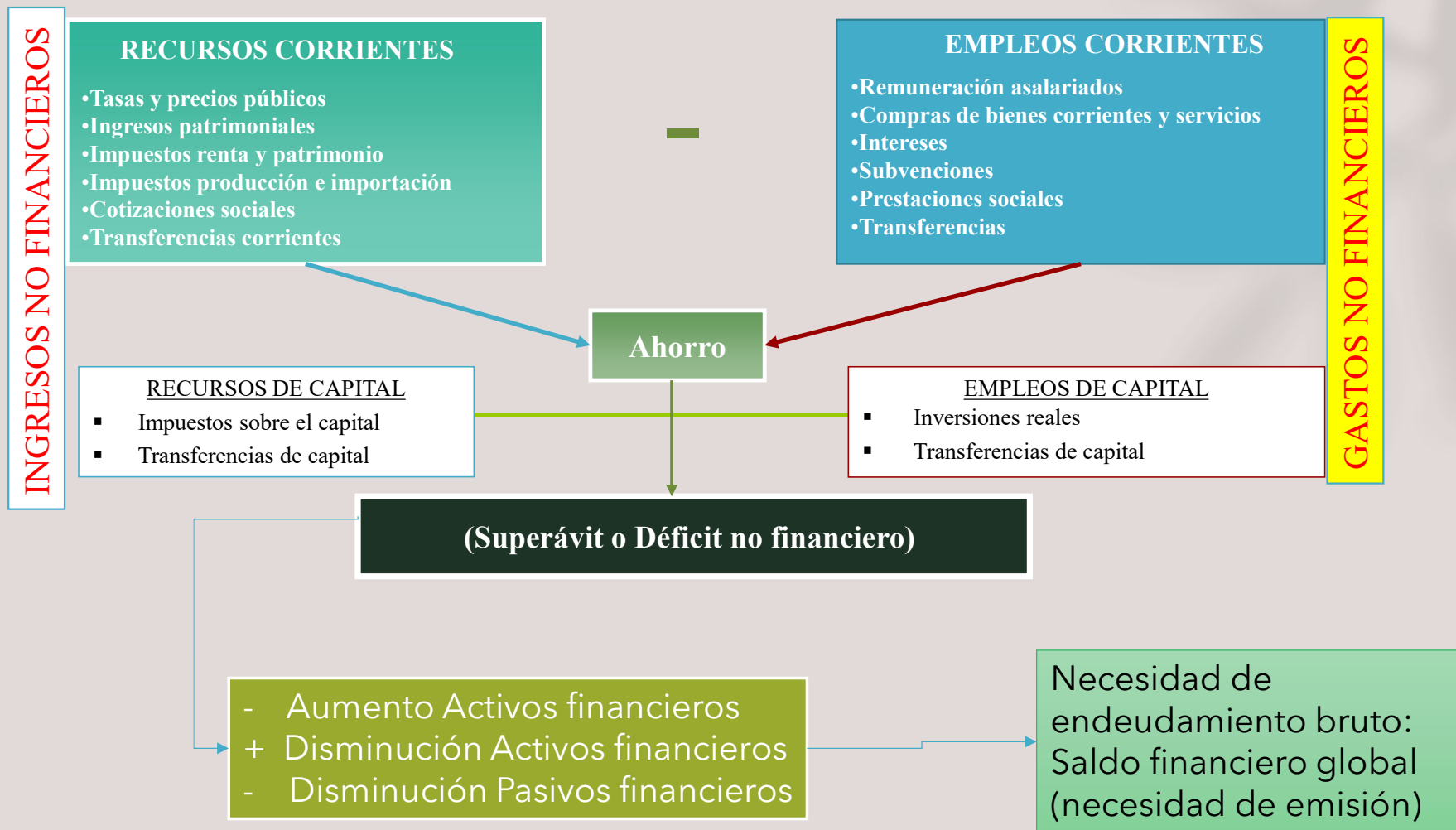
# LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS



# LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS



# LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS



# DEUDA PÚBLICA

- NOCIÓN DE DEUDA PÚBLICA: VARIABLE "STOCK" (VS. DÉFICIT, VARIABLE "FLUJO").
- **CARGA FINANCIERA** = INTERESES + AMORTIZACIONES.
- MAGNITUD RELATIVA DE LA **CARGA FINANCIERA**: (INTERESES + AMORTIZACIONES)/INGRESOS CORRIENTES.

- **Saldo presupuestario ajustado cíclicamente:** saldo sin considerar la influencia de la coyuntura económica en los ingresos y gastos públicos.
- **Saldo presupuestario estructural:** saldo presupuestario ajustado cíclicamente con exclusión de medidas extraordinarias (“one-offs”).

# Balance del sector público

“La comprensión del verdadero estado de las finanzas públicas requiere de un balance completo, basado en una contabilización según el criterio del devengo. Esto a su vez creará oportunidades para una mejor gestión de los activos y pasivos“.

(I. Ball, J. Crompton y D. Detter: "How accountants can help save public finances", Finance & Development, 2023").

# Indicadores de la dimensión del SP

## Otros

Empleo público

Empresas públicas

Output

Eficiencia

Economía

Eficacia

Regulación

Cuña fiscal del trabajo

# Empleo público

**General government employment** covers employment in all levels of government (central, state, local and social security funds) and includes core ministries, agencies, departments and non-profit institutions that are controlled by public authorities.

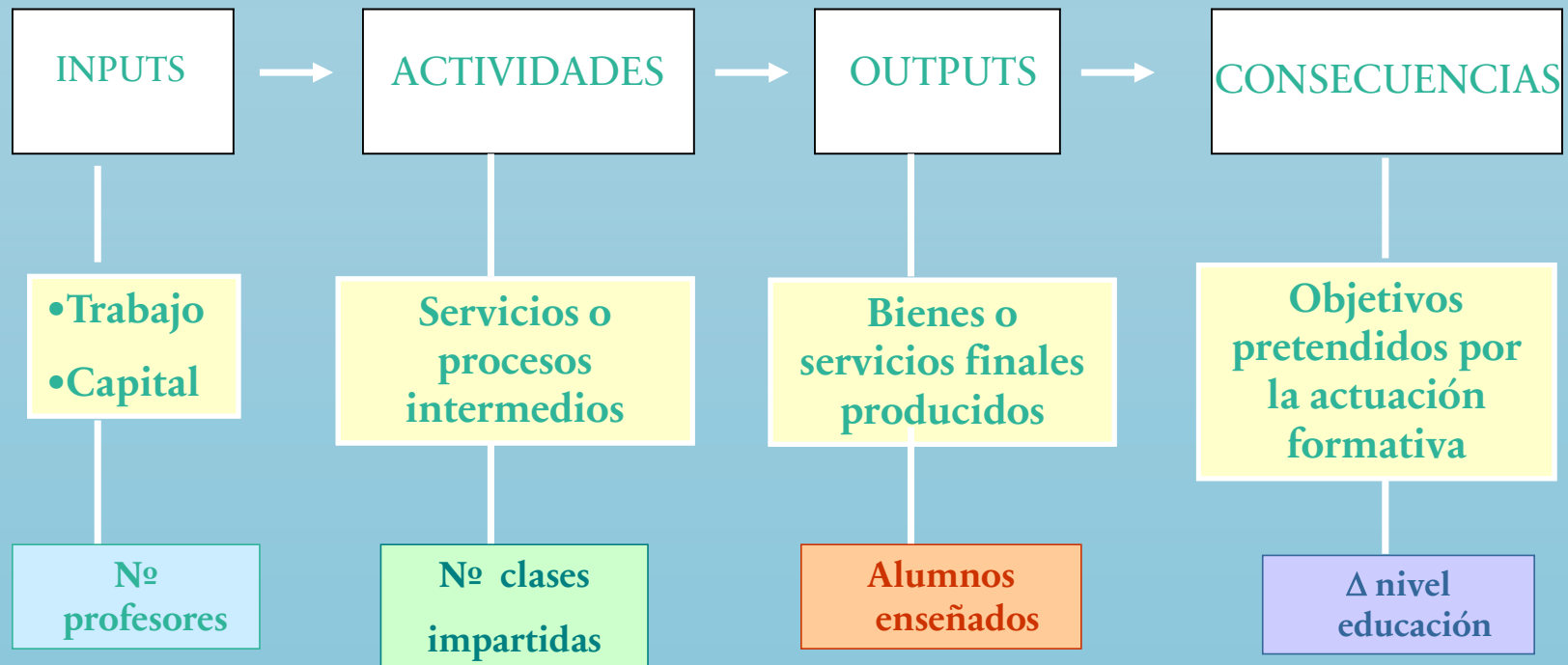
The data represent the total number of persons directly employed by those institutions.

Datos: Puestos de trabajo vs FTE (“Full-time equivalent”)

# Empresas públicas

- Número de entidades
- Volumen de negocio
- Empleo
- Valor añadido
- Capital

**EL PROCESO PRODUCTIVO DE LOS SERVICIOS:  
DIFERENCIACIÓN ENTRE FACTORES, ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y CONSECUENCIAS  
(LA EDUCACIÓN COMO EJEMPLO)**



# Indicadores de producción y resultados utilizados por la UE

**Example of indicators to monitor the progress** throughout the programme life cycle Horizon Europe (Programme for Research and Innovation)

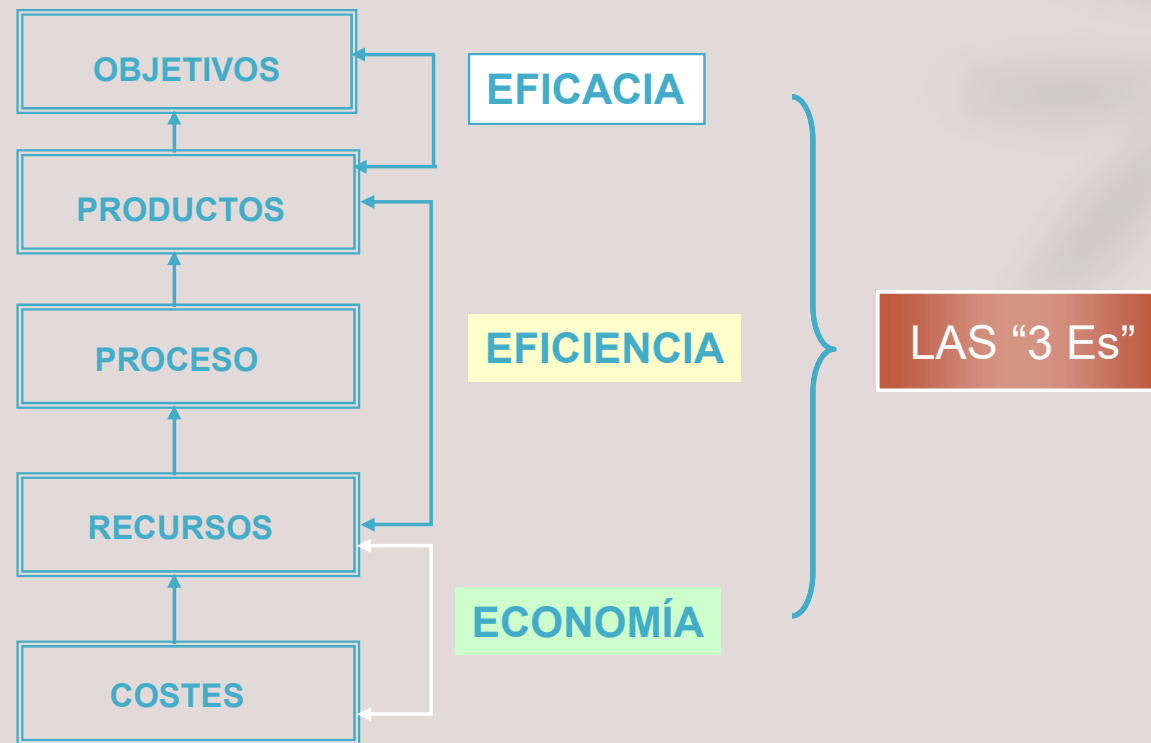
**Specific objective:** Achieve scientific impact by creating high-quality new knowledge, strengthening human capital in research and innovation, and fostering diffusion of knowledge and Open Science.

**Measuring output** resulting from the financed actions: Number of peer-reviewed scientific publications.

**Measuring mid-term results:** Field-Weighted Citation Index of Horizon Europe peer-reviewed publications.

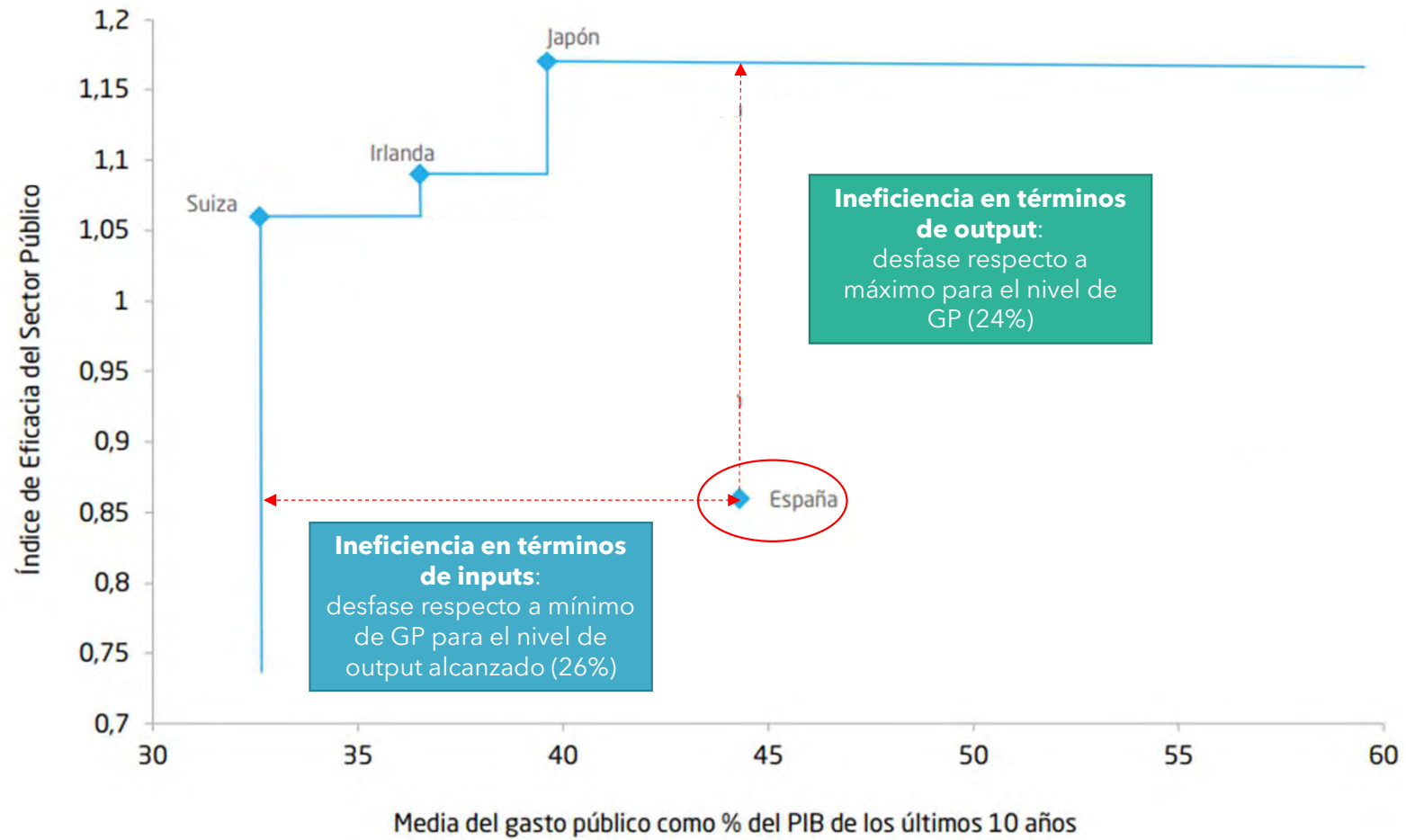
**Measuring longer-term impacts:** Number of peer-reviewed publications that are core contributions to scientific fields.

# Diferenciación de conceptos relacionados con la gestión



Fuente: Kristensen et al. (2002).

## Frontera de Posibilidades de Producción por países



Fuente: Instituto de Estudios Económicos.

# La matriz de la intervención del Sector Público



# Regulación

- Número de disposiciones legales.
- Número de páginas de las disposiciones legales.
- Costes económicos de la regulación.
- Indicadores.

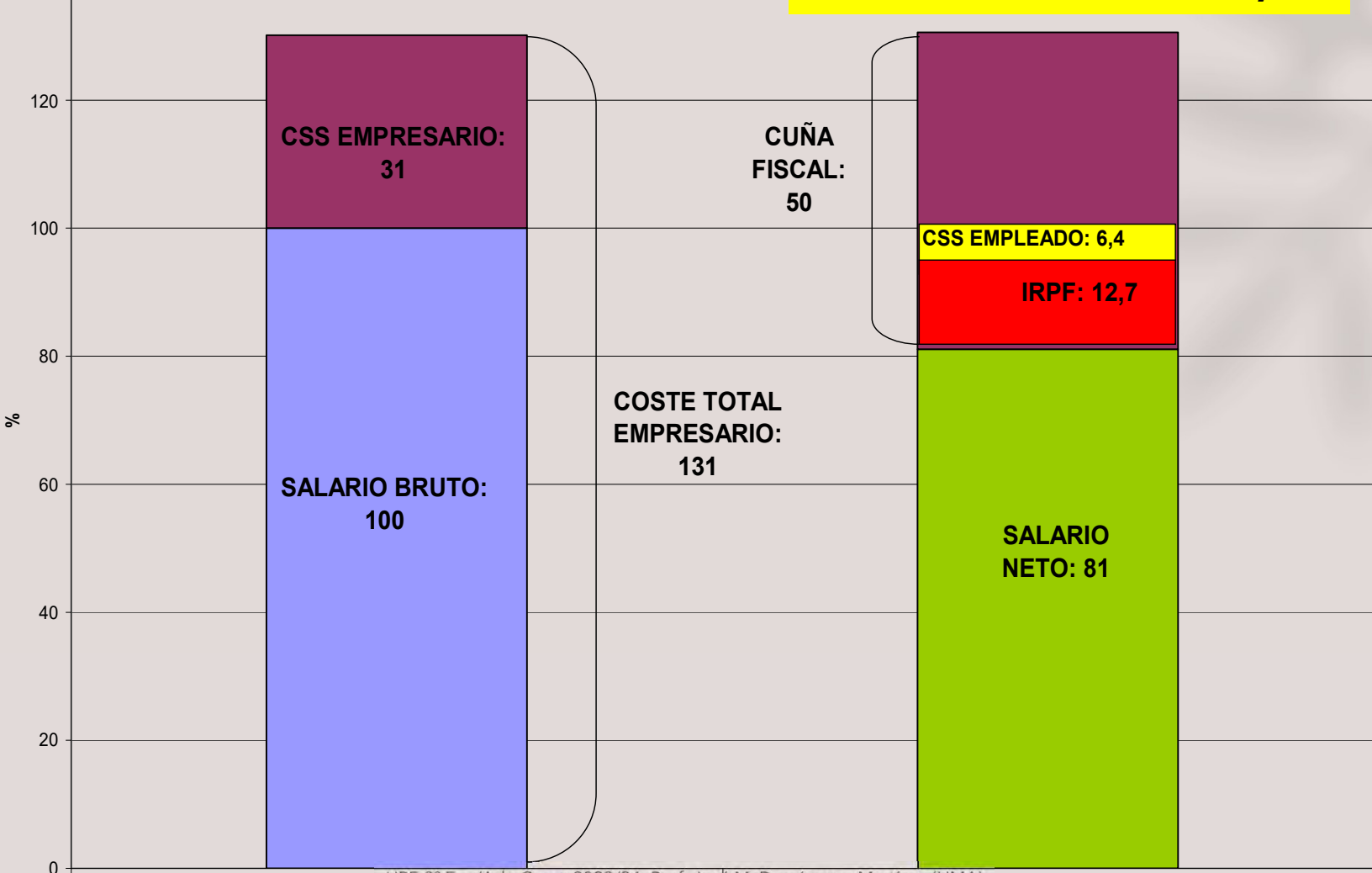
the OECD Indicators of Product Market Regulation (PMR):

are a comprehensive and internationally-comparable set of indicators that measure the degree to which policies promote or inhibit competition in areas of the product market where competition is viable.

# CUÑA FISCAL DEL TRABAJO: CONCEPTO

(Coste total empleador - Salario neto empleado)/Coste total empleador

$$CF = 50/131 \times 100 = 38,2\%$$





# TEMA 2

## LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

2.1. Indicadores de la dimensión del sector público.

2.2. Análisis comparativo del sector público español.

Table 44: Gross saving, general government (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	1.5	-0.1	1.0	-5.8	-2.4	-0.7	-1.7	-1.5	-1.7	-1.1	-1.9
Germany	1.5	2.3	4.4	-0.7	0.2	1.9	1.9	2.8	3.1	1.8	1.8	3.0
Estonia	5.8	4.5	4.5	0.1	2.8	4.2	2.0	2.5	1.4	4.3	1.6	1.7
Ireland	1.3	-5.0	1.8	-2.5	0.6	3.8	3.4	3.3	3.7	3.7	3.9	4.4
Greece	-4.9	-4.7	2.3	-4.1	-2.7	0.9	1.5	2.7	2.4	1.0	1.9	2.7
Spain	2.9	-4.6	-1.6	-7.2	-3.3	-2.0	-1.8	-1.2	-1.2	-2.0	-1.6	-1.1
France	1.1	0.0	1.2	-4.2	-2.2	-0.3	-0.2	0.2	0.1	-0.3	-0.1	0.4
Croatia	4.0	-0.4	3.2	-2.0	1.9	4.7	4.5	3.4	3.5	4.4	3.8	3.9
Italy	1.0	0.0	1.0	-4.4	-1.4	-1.2	-0.1	-0.3	0.0	-1.3	-0.5	0.4
Cyprus	2.7	-0.5	4.2	-2.6	0.3	5.1	5.4	5.6	5.1	4.9	4.9	4.7
Latvia	1.7	0.8	3.1	0.9	-2.7	-0.1	0.4	0.9	1.0	0.4	-0.4	1.0
Lithuania	1.2	-1.2	3.1	-1.9	2.0	2.6	2.2	1.6	1.2	2.5	1.9	2.2
Luxembourg	7.0	5.4	6.7	2.4	5.9	4.8	3.6	3.4	4.3	5.1	3.5	3.7
Malta	-0.8	-0.3	4.1	-5.7	-3.7	-2.6	-1.5	-0.9	0.1	-2.6	-2.1	-1.5
Netherlands	2.8	0.3	3.8	-0.2	1.4	3.3	2.7	1.4	1.3	3.6	1.7	2.2
Austria	1.7	1.6	3.2	-4.0	-1.9	1.3	1.7	2.1	2.3	1.6	1.7	2.7
Portugal	-1.9	-3.7	0.9	-1.8	-0.2	2.9	3.4	2.9	3.1	2.8	2.8	2.6
Slovakia	0.4	-1.4	1.9	-1.7	-2.2	0.9	-2.5	-2.9	-2.8	0.9	-3.1	-1.7
Slovenia	3.0	-0.3	2.9	-3.5	-0.3	2.1	1.9	2.0	2.1	2.0	1.7	1.9
Finland	6.2	1.7	2.6	-0.9	1.5	3.3	1.8	0.9	1.3	3.2	2.0	1.7
Euro area	1.5	0.0	2.2	-3.0	-0.9	0.7	0.8	1.1	1.2	0.7	0.7	1.4
Bulgaria	4.8	1.0	4.0	-0.3	-1.9	-1.3	-1.4	-1.7	-1.1	-0.2	-2.2	-2.9
Czechia	3.5	1.7	4.3	-0.6	-0.5	1.5	0.5	1.9	2.5	1.0	0.4	0.9
Denmark	6.0	2.7	4.9	4.3	7.4	6.7	6.3	5.5	4.9	6.6	6.1	5.3
Hungary	-1.4	0.0	3.7	1.8	0.4	2.0	0.3	0.7	1.1	1.9	1.7	1.6
Poland	0.5	-0.4	2.2	-2.4	2.4	1.5	-0.3	0.5	0.6	1.2	-0.7	0.6
Romania	1.8	0.7	0.7	-4.9	-3.5	-2.2	-2.4	-1.7	-1.7	-2.2	-0.8	-0.3
Sweden	5.8	3.4	5.3	2.3	4.6	6.0	4.9	4.6	4.8	5.7	4.2	4.5
EU	1.7	0.2	2.4	-2.5	-0.4	1.0	0.9	1.2	1.3	1.0	0.8	1.5
United Kingdom	-1.2	-3.6	0.4	-8.0	-3.7	-1.2	-0.2	0.6	0.7	-1.4	0.7	1.5
Japan	-0.6	-3.5	0.4	-4.4	-1.6	-2.5	-2.1	-1.0	0.0	-3.3	-2.0	-0.1
United States	-2.2	-4.9	-2.4	-11.1	-8.5	-1.2	-4.6	-4.1	-3.9	-1.4	-1.7	-2.2

Fuente: Comisión Europea.

Table 32: Total expenditure, general government (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	50.9	55.5	52.6	58.8	54.8	53.2	54.9	55.3	54.8	53.5	55.2
Germany	45.6	45.5	44.4	50.5	50.9	49.5	48.2	48.1	47.8	49.7	48.3	47.7
Estonia	37.2	38.6	39.3	44.9	41.9	39.8	42.7	42.7	43.1	39.4	41.5	40.3
Ireland	38.1	46.6	26.6	27.2	24.4	21.2	22.1	21.9	21.4	21.4	20.4	19.4
Greece	48.5	55.9	50.1	60.2	57.7	52.9	50.5	47.9	47.3	52.5	49.0	47.2
Spain	40.8	46.7	42.4	51.9	50.0	47.4	46.8	46.7	46.4	47.8	47.6	47.1
France	53.8	56.9	56.2	61.3	59.1	58.3	56.5	56.1	56.0	58.1	57.1	56.6
Croatia	46.2	48.0	45.9	54.0	48.6	44.9	45.5	46.5	46.4	44.8	45.8	46.0
Italy	48.2	50.3	49.0	57.0	56.3	56.1	53.1	51.1	51.2	56.7	52.5	51.0
Cyprus	39.2	43.6	39.0	44.2	41.9	38.8	40.1	41.2	40.6	39.8	40.2	40.6
Latvia	37.8	40.9	38.4	42.5	44.7	40.4	40.8	42.0	42.3	40.2	40.1	39.3
Lithuania	37.4	38.3	34.3	42.7	37.4	36.4	38.1	39.4	39.0	36.5	37.6	37.1
Luxembourg	40.2	41.4	41.4	47.0	42.9	43.9	46.5	46.0	45.0	43.3	44.7	43.5
Malta	41.8	41.1	36.2	45.3	43.0	39.9	39.9	38.8	38.1	40.9	40.7	38.8
Netherlands	44.0	47.1	43.1	47.8	46.0	43.5	43.2	44.1	44.4	44.5	45.7	45.2
Austria	51.0	51.8	49.6	56.8	56.2	53.2	51.4	51.4	51.0	52.7	51.6	50.1
Portugal	46.4	50.5	44.8	49.2	47.5	44.1	42.5	44.4	44.4	44.8	44.5	44.3
Slovakia	39.3	42.1	41.6	44.7	45.3	42.3	47.8	45.4	45.2	42.3	47.7	44.4
Slovenia	46.0	52.3	45.2	51.4	49.5	47.2	47.9	47.6	46.3	45.5	46.3	44.7
Finland	49.1	55.4	54.5	57.2	55.7	53.3	54.5	54.8	54.9	53.4	55.0	55.0
<b>Euro area</b>	<b>47.3</b>	<b>49.9</b>	<b>47.4</b>	<b>53.5</b>	<b>52.2</b>	<b>50.5</b>	<b>49.4</b>	<b>49.0</b>	<b>48.8</b>	<b>50.7</b>	<b>49.6</b>	<b>48.8</b>
Bulgaria	36.9	37.0	36.6	41.5	41.7	41.4	40.6	40.4	41.6	41.3	42.2	42.2
Czechia	41.9	43.4	40.5	47.2	46.5	44.6	45.6	44.0	43.1	44.6	44.3	42.1
Denmark	51.5	56.4	51.6	53.5	49.8	45.0	47.1	47.5	47.6	45.3	46.7	46.8
Hungary	50.0	49.4	47.2	51.4	48.4	48.8	48.1	46.9	45.6	47.8	47.3	46.0
Poland	44.2	44.1	41.6	48.2	44.1	43.9	47.3	47.7	47.0	43.5	46.6	44.8
Romania	36.9	37.0	35.1	41.8	40.0	40.0	39.8	39.2	39.0	39.7	39.2	38.2
Sweden	51.0	50.7	49.5	52.1	49.1	47.6	48.9	48.7	48.4	48.1	48.8	47.5
<b>EU</b>	<b>47.3</b>	<b>49.6</b>	<b>47.1</b>	<b>52.8</b>	<b>51.3</b>	<b>49.6</b>	<b>48.9</b>	<b>48.5</b>	<b>48.3</b>	<b>49.8</b>	<b>49.0</b>	<b>48.1</b>
United Kingdom	42.4	45.0	41.1	52.2	48.0	46.3	46.1	45.3	45.3	46.4	44.5	44.0
Japan	36.0	40.0	38.6	46.1	44.3	45.2	43.1	41.2	39.6	45.2	43.1	40.8
United States	38.8	40.4	37.9	46.7	44.4	38.1	39.0	39.5	39.2	38.4	38.8	39.0

Fuente: Comisión Europea.

Table 33: Total revenue, general government (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages						Autumn 2023 Forecast			Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
Belgium	49.1	51.7	50.9	49.9	49.5	49.6	50.0	50.4	49.9	49.7	50.2	50.5
Germany	44.0	44.6	45.8	46.1	47.3	47.0	46.0	46.5	46.5	47.1	46.0	46.5
Estonia	37.6	39.0	39.1	39.4	39.4	38.8	39.8	40.2	39.6	38.5	38.4	37.6
Ireland	34.9	33.7	26.1	22.2	22.9	22.9	23.0	22.5	22.4	23.0	22.1	21.6
Greece	39.7	46.3	49.5	50.5	50.7	50.5	48.1	47.1	46.6	50.2	47.7	46.5
Spain	38.6	37.8	38.7	41.8	43.3	42.6	42.8	43.5	43.1	43.0	43.5	43.8
France	50.1	51.9	53.1	52.4	52.6	53.5	51.8	51.7	51.7	53.4	52.4	52.3
Croatia	42.9	42.0	45.1	46.7	46.1	45.0	45.3	44.7	44.6	45.2	45.3	44.7
Italy	44.8	47.0	46.8	47.4	47.5	48.0	47.8	46.8	46.9	48.8	48.0	47.3
Cyprus	38.3	37.5	38.8	38.5	40.0	41.2	42.4	43.3	43.0	41.9	42.1	42.7
Latvia	34.8	37.5	37.8	38.0	37.5	35.8	37.6	39.0	39.3	35.8	36.3	36.6
Lithuania	34.6	33.8	34.6	36.2	36.3	35.7	36.5	37.1	36.9	35.8	35.9	35.8
Luxembourg	42.0	42.0	43.4	43.5	43.4	43.6	44.6	43.9	44.0	43.5	43.0	42.0
Malta	38.9	38.6	37.4	35.7	35.6	34.2	34.9	34.2	33.9	35.1	35.6	34.3
Netherlands	42.8	43.3	43.6	44.1	43.7	43.4	42.7	42.3	42.3	44.5	43.6	43.6
Austria	48.3	49.0	49.1	48.8	50.4	49.6	48.9	49.0	48.8	49.5	49.1	48.8
Portugal	41.1	43.0	42.9	43.4	44.6	43.8	43.3	44.6	44.4	44.4	44.4	44.2
Slovakia	35.4	37.6	39.9	39.4	40.2	40.2	42.1	38.9	38.4	40.2	41.6	39.6
Slovenia	44.0	45.0	44.5	43.7	44.9	44.1	44.1	44.3	43.4	42.5	42.6	41.8
Finland	51.8	53.2	53.2	51.6	52.9	52.5	52.1	51.6	51.5	52.6	52.5	52.5
Euro area	44.7	46.0	46.3	46.4	47.0	46.9	46.2	46.2	46.0	47.1	46.4	46.3
Bulgaria	37.1	34.5	37.4	37.7	37.7	38.5	37.6	37.4	38.3	38.5	37.4	37.4
Czechia	39.3	40.5	41.0	41.5	41.4	41.4	41.9	41.6	41.3	41.0	40.7	39.2
Denmark	54.6	54.7	52.6	53.9	53.9	48.3	49.7	49.3	48.8	48.6	49.0	48.1
Hungary	43.8	46.0	45.1	43.9	41.2	42.6	42.3	42.6	41.8	41.6	43.4	41.7
Poland	40.1	39.2	40.1	41.3	42.3	40.2	41.5	43.1	43.1	39.8	41.7	41.1
Romania	32.7	33.0	32.5	32.5	32.9	33.7	33.5	33.9	33.9	33.5	34.4	33.9
Sweden	52.7	49.8	50.2	49.3	49.2	48.7	48.7	48.0	47.8	48.9	47.9	47.0
EU	44.8	45.8	46.1	46.1	46.6	46.3	45.7	45.7	45.6	46.5	45.9	45.7
United Kingdom	38.3	38.4	38.5	39.4	40.3	41.9	42.4	42.3	42.4	41.1	41.3	41.6
Japan	31.2	32.1	35.4	37.0	38.1	38.1	36.5	35.9	35.5	37.2	36.7	36.4
United States	32.3	31.7	32.5	32.0	32.5	34.3	31.0	32.0	31.9	34.4	33.8	33.6

Fuente: Comisión Europea.

Table 34: Net lending (+) or net borrowing (-), general government (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages						Autumn 2023 Forecast			Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
Belgium	-1.8	-3.8	-1.7	-8.9	-5.4	-3.5	-4.9	-4.9	-5.0	-3.9	-5.0	-4.7
Germany	-1.6	-0.9	1.4	-4.3	-3.6	-2.5	-2.2	-1.6	-1.3	-2.6	-2.3	-1.2
Estonia	0.4	0.4	-0.2	-5.4	-2.5	-1.0	-2.9	-2.4	-3.6	-0.9	-3.1	-2.7
Ireland	-3.3	-12.8	-0.5	-5.0	-1.5	1.7	0.9	0.6	1.0	1.6	1.7	2.2
Greece	-8.8	-9.7	-0.6	-9.7	-7.0	-2.4	-2.3	-0.9	-0.8	-2.3	-1.3	-0.6
Spain	-2.1	-8.9	-3.7	-10.1	-6.7	-4.7	-4.1	-3.2	-3.4	-4.8	-4.1	-3.3
France	-3.8	-5.0	-3.1	-9.0	-6.5	-4.8	-4.8	-4.4	-4.3	-4.7	-4.7	-4.3
Croatia	-3.3	-6.1	-0.7	-7.3	-2.5	0.1	-0.1	-1.8	-1.8	0.4	-0.5	-1.3
Italy	-3.3	-3.3	-2.2	-9.6	-8.8	-8.0	-5.3	-4.4	-4.3	-8.0	-4.5	-3.7
Cyprus	-0.9	-6.1	-0.3	-5.7	-1.9	2.4	2.3	2.1	2.5	2.1	1.8	2.1
Latvia	-3.1	-3.4	-0.6	-4.5	-7.2	-4.6	-3.2	-3.1	-3.1	-4.4	-3.8	-2.7
Lithuania	-2.7	-4.4	0.3	-6.5	-1.1	-0.7	-1.6	-2.3	-2.1	-0.6	-1.7	-1.4
Luxembourg	1.8	0.6	2.0	-3.4	0.6	-0.3	-1.9	-2.1	-1.0	0.2	-1.7	-1.5
Malta	-2.9	-2.5	1.2	-9.6	-7.5	-5.7	-5.1	-4.6	-4.1	-5.8	-5.1	-4.5
Netherlands	-1.2	-3.8	0.6	-3.7	-2.2	-0.1	-0.5	-1.8	-2.0	0.0	-2.1	-1.7
Austria	-2.6	-2.8	-0.5	-8.0	-5.8	-3.5	-2.6	-2.4	-2.2	-3.2	-2.4	-1.3
Portugal	-5.4	-7.5	-1.9	-5.8	-2.9	-0.3	0.8	0.1	0.0	-0.4	-0.1	-0.1
Slovakia	-3.8	-4.4	-1.7	-5.4	-5.2	-2.0	-5.7	-6.5	-6.8	-2.0	-6.1	-4.8
Slovenia	-2.0	-7.3	-0.7	-7.6	-4.6	-3.0	-3.7	-3.3	-2.9	-3.0	-3.7	-2.9
Finland	2.7	-2.2	-1.3	-5.6	-2.8	-0.8	-2.4	-3.2	-3.4	-0.9	-2.6	-2.6
Euro area	-2.6	-4.0	-1.1	-7.1	-5.2	-3.6	-3.2	-2.8	-2.7	-3.6	-3.2	-2.4
Bulgaria	0.2	-2.5	0.8	-3.8	-4.0	-2.9	-3.0	-3.0	-3.2	-2.8	-4.8	-4.8
Czechia	-2.6	-2.8	0.6	-5.8	-5.1	-3.2	-3.8	-2.4	-1.8	-3.6	-3.6	-3.0
Denmark	3.1	-1.7	1.0	0.4	4.1	3.3	2.6	1.8	1.2	3.3	2.3	1.3
Hungary	-6.1	-3.5	-2.1	-7.6	-7.2	-6.2	-5.8	-4.3	-3.8	-6.2	-4.0	-4.4
Poland	-4.0	-4.8	-1.5	-6.9	-1.8	-3.7	-5.8	-4.6	-3.9	-3.7	-5.0	-3.7
Romania	-4.1	-4.0	-2.6	-9.3	-7.2	-6.3	-6.3	-5.3	-5.1	-6.2	-4.7	-4.4
Sweden	1.6	-0.9	0.7	-2.8	0.0	1.1	-0.2	-0.7	-0.6	0.7	-0.9	-0.5
EU	-2.5	-3.8	-1.0	-6.7	-4.7	-3.3	-3.2	-2.8	-2.7	-3.4	-3.1	-2.4
United Kingdom	-4.8	-7.1	-3.0	-13.0	-7.9	-4.6	-3.7	-2.9	-2.9	-5.2	-3.2	-2.4
Japan	-4.8	-7.9	-3.2	-9.1	-6.2	-7.1	-6.6	-5.3	-4.1	-8.0	-6.5	-4.4
United States	-6.4	-8.7	-5.4	-14.7	-11.9	-3.8	-8.0	-7.5	-7.4	-4.0	-5.0	-5.5

Fuente: Comisión Europea.

Table 35: Interest expenditure, general government (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages						Autumn 2023 Forecast			Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
Belgium	4.1	3.4	2.4	1.9	1.7	1.5	1.9	2.1	2.2	1.5	1.7	2.0
Germany	2.7	2.1	1.1	0.6	0.6	0.7	0.8	0.9	0.9	0.7	0.8	0.9
Estonia	0.2	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.5	0.6	0.7	0.1	0.4	0.6
Ireland	1.3	3.7	2.0	1.0	0.8	0.7	0.7	0.6	0.7	0.7	0.6	0.6
Greece	4.7	5.4	3.3	3.0	2.5	2.5	3.5	3.3	3.4	2.4	3.2	3.2
Spain	1.6	2.9	2.6	2.2	2.1	2.4	2.4	2.5	2.5	2.4	2.5	2.4
France	2.7	2.5	1.7	1.3	1.4	1.9	1.7	2.0	2.3	1.9	2.0	2.0
Croatia	1.8	2.9	2.7	2.0	1.5	1.4	1.2	1.1	1.1	1.4	1.2	1.2
Italy	4.6	4.7	3.8	3.4	3.5	4.3	3.8	4.2	4.6	4.4	4.0	4.1
Cyprus	2.8	2.8	2.5	2.1	1.7	1.5	1.4	1.4	1.4	1.5	1.3	1.3
Latvia	0.7	1.6	0.9	0.6	0.5	0.4	0.7	1.0	1.1	0.5	0.6	0.8
Lithuania	0.8	1.8	1.1	0.7	0.4	0.4	0.5	0.6	0.9	0.4	0.5	0.6
Luxembourg	0.3	0.5	0.4	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.4	0.2	0.3	0.3
Malta	3.5	2.9	1.8	1.3	1.1	1.0	1.1	1.3	1.4	1.0	1.2	1.5
Netherlands	2.0	1.7	1.0	0.7	0.5	0.5	0.7	0.7	0.8	0.5	0.7	0.7
Austria	3.1	2.7	1.9	1.3	1.1	0.9	1.2	1.4	1.4	0.9	1.1	1.3
Portugal	2.9	4.4	3.8	2.9	2.4	1.9	2.0	2.2	2.3	2.0	2.2	2.7
Slovakia	1.5	1.7	1.5	1.2	1.1	1.0	1.0	1.2	1.3	1.0	1.1	1.2
Slovenia	1.3	2.3	2.5	1.6	1.2	1.1	1.3	1.3	1.4	1.1	1.2	1.3
Finland	1.4	1.3	1.0	0.7	0.5	0.6	0.8	1.2	1.3	0.5	0.8	1.2
<b>Euro area</b>	<b>2.9</b>	<b>2.8</b>	<b>2.0</b>	<b>1.5</b>	<b>1.5</b>	<b>1.7</b>	<b>1.7</b>	<b>1.9</b>	<b>2.0</b>	<b>1.7</b>	<b>1.7</b>	<b>1.8</b>
Bulgaria	1.1	0.8	0.8	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6
Czechia	1.1	1.3	0.8	0.8	0.8	1.1	1.3	1.4	1.3	1.2	1.3	1.3
Denmark	1.8	1.8	1.0	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	0.7	0.6	0.5
Hungary	4.1	4.2	2.7	2.3	2.3	2.8	4.4	4.4	4.2	2.8	3.9	4.3
Poland	2.3	2.5	1.6	1.3	1.1	1.5	2.1	2.2	2.3	1.6	2.0	2.1
Romania	1.1	2.0	1.2	1.4	1.5	1.5	1.6	1.8	1.9	1.2	1.8	1.7
Sweden	1.6	1.0	0.4	0.3	0.2	0.5	0.6	0.7	0.7	0.5	0.7	0.6
<b>EU</b>	<b>2.8</b>	<b>2.7</b>	<b>1.9</b>	<b>1.4</b>	<b>1.4</b>	<b>1.6</b>	<b>1.7</b>	<b>1.8</b>	<b>2.0</b>	<b>1.6</b>	<b>1.7</b>	<b>1.8</b>
United Kingdom	2.3	3.1	2.6	2.2	2.9	4.5	3.7	3.2	3.0	4.4	4.3	4.3
Japan	1.8	1.9	1.6	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4
United States	4.0	4.1	3.9	3.8	3.6	3.7	4.0	4.2	4.4	3.8	4.1	4.4

Fuente: Comisión Europea.

Table 36: Primary balance, general government <sup>1</sup> (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	2.3	-0.4	0.7	-6.9	-3.7	-2.0	-3.1	-2.8	-2.7	-2.4	-3.3
Germany	1.1	1.2	2.5	-3.7	-3.0	-1.8	-1.4	-0.7	-0.4	-1.9	-1.5	-0.3
Estonia	0.6	0.5	-0.2	-5.4	-2.4	-0.9	-2.4	-1.9	-2.9	-0.8	-2.7	-2.1
Ireland	-2.0	-9.1	1.5	-4.0	-0.8	2.3	1.6	1.3	1.7	2.2	2.3	2.8
Greece	-4.2	-4.2	2.7	-6.7	-4.5	0.1	1.1	2.5	2.6	0.1	1.9	2.5
Spain	-0.5	-6.0	-1.1	-7.9	-4.6	-2.4	-1.6	-0.6	-0.8	-2.4	-1.6	-0.9
France	-1.1	-2.5	-1.4	-7.7	-5.1	-2.9	-3.1	-2.4	-2.0	-2.8	-2.7	-2.3
Croatia	-1.5	-3.2	2.0	-5.3	-1.0	1.5	1.0	-0.7	-0.6	1.8	0.7	-0.2
Italy	1.3	1.4	1.6	-6.1	-5.3	-3.8	-1.4	-0.2	0.3	-3.6	-0.5	0.5
Cyprus	1.9	-3.3	2.3	-3.6	-0.1	3.9	3.7	3.5	3.9	3.6	3.2	3.4
Latvia	-2.4	-1.8	0.3	-3.8	-6.7	-4.2	-2.5	-2.1	-1.9	-3.9	-3.2	-1.9
Lithuania	-1.9	-2.7	1.4	-5.8	-0.7	-0.3	-1.1	-1.7	-1.2	-0.3	-1.3	-0.7
Luxembourg	2.1	1.1	2.3	-3.2	0.7	-0.1	-1.7	-1.8	-0.6	0.3	-1.5	-1.1
Malta	0.6	0.5	3.0	-8.3	-6.4	-4.8	-4.0	-3.3	-2.7	-4.8	-3.9	-3.1
Netherlands	0.9	-2.1	1.6	-3.0	-1.7	0.4	0.2	-1.0	-1.3	0.6	-1.4	-1.0
Austria	0.5	-0.1	1.3	-6.6	-4.7	-2.6	-1.3	-0.9	-0.8	-2.2	-1.3	-0.1
Portugal	-2.5	-3.2	1.9	-2.9	-0.5	1.6	2.8	2.4	2.3	1.6	2.0	2.6
Slovakia	-2.4	-2.7	-0.2	-4.2	-4.1	-1.0	-4.7	-5.3	-5.5	-1.0	-5.0	-3.6
Slovenia	-0.7	-5.0	1.8	-6.1	-3.4	-1.9	-2.5	-2.0	-1.6	-1.9	-2.5	-1.6
Finland	4.1	-0.9	-0.3	-4.9	-2.3	-0.2	-1.6	-2.0	-2.0	-0.3	-1.7	-1.3
Euro area	0.2	-1.1	0.9	-5.5	-3.8	-1.9	-1.5	-1.0	-0.7	-1.9	-1.4	-0.6
Bulgaria	1.4	-1.7	1.6	-3.3	-3.5	-2.5	-2.5	-2.5	-2.7	-2.3	-4.3	-4.2
Czechia	-1.6	-1.5	1.4	-5.0	-4.3	-2.1	-2.4	-1.0	-0.5	-2.5	-2.3	-1.6
Denmark	4.8	0.1	2.1	0.9	4.6	4.1	3.2	2.4	1.7	4.1	2.9	1.8
Hungary	-2.0	0.8	0.7	-5.2	-4.9	-3.4	-1.4	0.1	0.4	-3.5	-0.1	-0.1
Poland	-1.7	-2.4	0.1	-5.6	-0.7	-2.1	-3.8	-2.4	-1.6	-2.2	-3.0	-1.7
Romania	-3.0	-2.0	-1.3	-7.8	-5.7	-4.8	-4.6	-3.5	-3.2	-5.0	-2.9	-2.7
Sweden	3.3	0.0	1.2	-2.5	0.2	1.6	0.4	0.1	0.2	1.2	-0.2	0.1
EU	0.3	-1.1	0.9	-5.3	-3.4	-1.7	-1.5	-1.0	-0.7	-1.8	-1.4	-0.7
United Kingdom	-2.5	-4.0	-0.4	-10.9	-5.0	-0.1	0.1	0.3	0.1	-0.8	1.1	1.9
Japan	-3.0	-6.0	-1.5	-7.6	-4.8	-5.7	-5.2	-3.9	-2.7	-6.5	-5.0	-3.0
United States	-2.4	-4.6	-1.5	-10.9	-8.3	-0.1	-4.0	-3.2	-2.9	-0.2	-0.9	-1.0

<sup>1</sup> Net lending/borrowing excluding interest expenditure.

Fuente: Comisión Europea.

Table 14: Output gap relative to potential GDP<sup>1</sup> (deviation of actual output from potential output as % of potential GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	0.8	-0.7	0.4	-5.5	-0.6	0.4	-0.1	-0.4	-0.5	0.5	0.0
Germany	-0.6	-0.2	0.8	-3.3	-0.9	0.1	-0.9	-1.0	-0.6	-0.2	-0.6	-0.3
Estonia	3.8	-2.6	1.0	-2.4	1.8	-1.1	-4.6	-3.8	-2.2	-1.9	-4.0	-2.8
Ireland	0.2	-1.5	-0.3	-5.7	3.5	7.8	2.1	0.9	0.6	4.6	3.3	2.3
Greece	0.6	-15.0	-10.9	-14.1	-6.5	-1.3	0.3	1.0	1.7	-1.1	0.3	0.8
Spain	1.2	-7.8	-0.9	-9.3	-4.3	0.0	0.7	0.6	0.6	-1.3	-0.6	-0.2
France	0.9	-1.6	0.3	-6.0	-1.1	0.2	0.0	0.0	0.3	0.2	-0.3	0.0
Croatia	3.6	-3.2	0.2	-8.9	0.9	3.4	2.0	1.0	0.8	3.8	1.9	1.2
Italy	1.3	-2.8	-1.4	-8.9	-1.3	1.5	1.2	1.2	1.6	0.7	1.1	1.3
Cyprus	3.8	-4.6	-0.2	-3.2	2.7	3.7	2.1	1.3	1.0	2.7	1.8	1.5
Latvia	3.5	-4.3	2.0	-3.9	-0.3	1.1	-1.3	-1.0	-0.3	-0.5	-1.0	-0.3
Lithuania	2.5	-3.6	2.2	-0.3	1.8	1.2	-2.6	-2.8	-1.8	-0.5	-2.7	-2.6
Luxembourg	0.9	-1.8	-0.5	-3.8	0.8	0.1	-2.3	-2.6	-2.4	-0.8	-1.5	-1.4
Malta	0.0	-0.8	2.8	-9.0	-1.3	-0.4	-1.0	-1.2	-1.1	-0.6	-1.1	-1.4
Netherlands	0.0	-2.1	0.1	-4.4	-0.3	1.7	0.1	-0.8	-1.0	1.2	1.1	0.4
Austria	0.2	-0.7	0.6	-5.3	-2.3	1.2	-0.4	-0.5	-0.2	1.1	0.0	0.2
Portugal	-0.7	-2.8	0.6	-6.7	-3.3	1.3	1.5	0.7	0.5	1.3	1.7	1.3
Slovakia	2.0	-1.8	0.7	-2.8	0.3	0.5	-0.4	-0.5	-0.4	0.0	-0.7	-0.7
Slovenia	4.0	-5.2	-0.1	-2.4	3.2	3.1	1.5	0.6	0.5	4.3	2.6	1.6
Finland	0.9	-1.9	-0.5	-2.8	-0.7	-0.7	-1.6	-1.8	-1.5	-0.5	-1.4	-1.1
<b>Euro area</b>	0.5	-2.4	-0.2	-5.9	-1.3	0.8	0.0	-0.1	0.1	0.3	0.1	0.2
Bulgaria	1.5	-0.1	-0.3	-4.9	0.0	1.3	0.9	0.5	1.2	1.4	0.4	0.7
Czechia	3.1	-1.7	1.3	-4.0	-0.8	-0.3	-2.1	-2.2	-0.8	-1.1	-2.3	-1.3
Denmark	1.9	-3.2	-1.1	-5.0	-0.5	-0.1	-0.7	-0.9	-0.6	0.3	-1.2	-1.3
Hungary	0.9	-3.2	2.3	-3.9	-0.6	0.7	-2.1	-1.9	-0.7	0.3	-1.6	-1.2
Poland	1.2	-0.3	0.7	-2.7	0.8	1.4	-1.1	-1.2	-0.7	1.9	-1.0	-1.7
Romania	4.0	-2.7	0.0	-5.7	-2.9	-1.0	-1.7	-1.5	-1.0	-1.1	-1.2	-0.9
Sweden	0.3	-1.5	0.4	-3.9	0.0	1.1	-1.0	-2.5	-2.7	0.3	-1.8	-2.1
<b>EU</b>	0.6	-2.3	-0.1	-5.6	-1.1	0.8	-0.1	-0.3	-0.1	0.3	-0.1	0.0
United Kingdom	0.1	-2.8	0.8	-9.4	-2.6	0.6	0.0	-0.8	-0.8	0.4	-0.6	-0.4
Japan	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:
United States	0.0	-1.5	0.2	-3.5	0.1	0.3	0.6	0.0	-0.1	0.7	0.4	-0.2

<sup>1</sup> When comparing output gaps between successive forecasts it has to be taken into account that the overall revisions to the forecast may have led to changes in the estimates for potential output.

Fuente: Comisión Europea.

Table 37: Cyclically-adjusted net lending (+) or net borrowing (-), general government<sup>1</sup> (as a percentage of potential GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	-2.3	-3.4	-1.9	-5.5	-5.0	-3.8	-4.9	-4.6	-4.6	-4.2	-5.0
Germany	-1.3	-0.8	1.0	-2.7	-3.1	-2.6	-1.7	-1.1	-1.0	-2.5	-2.0	-1.0
Estonia	-1.5	1.6	-0.7	-4.3	-3.3	-0.4	-0.7	-0.6	-2.5	0.0	-1.2	-1.3
Ireland	-3.5	-12.6	-0.4	-2.0	-3.3	-2.4	-0.2	0.1	0.7	-0.8	-0.1	1.0
Greece	-9.2	-1.9	5.1	-2.3	-3.6	-1.7	-2.5	-1.4	-1.7	-1.7	-1.5	-1.0
Spain	-2.9	-4.3	-3.1	-4.5	-4.2	-4.8	-4.5	-3.5	-3.7	-4.0	-3.7	-3.2
France	-4.3	-4.0	-3.3	-5.2	-5.8	-4.9	-4.8	-4.4	-4.5	-4.8	-4.5	-4.3
Croatia	-4.9	-4.7	-0.8	-3.3	-2.9	-1.4	-1.0	-2.3	-2.1	-1.3	-1.3	-1.9
Italy	-4.1	-1.8	-1.4	-4.7	-8.1	-8.8	-5.9	-5.0	-5.1	-8.3	-5.1	-4.4
Cyprus	-2.8	-3.8	-0.2	-4.0	-3.2	0.6	1.2	1.4	1.9	0.7	0.9	1.3
Latvia	-4.4	-1.8	-1.4	-3.0	-7.1	-5.0	-2.7	-2.7	-2.9	-4.2	-3.5	-2.6
Lithuania	-3.7	-3.0	-0.6	-6.4	-1.9	-1.1	-0.6	-1.2	-1.3	-0.4	-0.6	-0.3
Luxembourg	1.4	1.4	2.2	-1.7	0.2	-0.3	-0.9	-0.9	0.1	0.5	-1.1	-0.8
Malta	-2.9	-2.1	-0.2	-5.3	-6.8	-5.5	-4.6	-4.0	-3.6	-5.5	-4.6	-3.9
Netherlands	-1.2	-2.5	0.5	-1.0	-2.0	-1.1	-0.5	-1.3	-1.4	-0.7	-2.7	-1.9
Austria	-2.8	-2.4	-0.8	-5.0	-4.5	-4.2	-2.3	-2.1	-2.1	-3.8	-2.5	-1.5
Portugal	-5.0	-6.1	-2.2	-2.2	-1.1	-1.0	0.0	-0.3	-0.3	-1.1	-1.1	-0.8
Slovakia	-4.6	-3.8	-1.9	-4.3	-5.3	-2.2	-5.6	-6.3	-6.7	-2.0	-5.8	-4.5
Slovenia	-3.8	-4.9	-0.6	-6.5	-6.1	-4.5	-4.4	-3.6	-3.2	-5.0	-4.9	-3.7
Finland	2.1	-1.1	-1.0	-4.0	-2.4	-0.4	-1.5	-2.2	-2.5	-0.6	-1.8	-1.9
Euro area	-2.9	-2.7	-1.0	-3.8	-4.5	-4.0	-3.2	-2.8	-2.8	-3.8	-3.2	-2.6
Bulgaria	-0.2	-2.4	0.9	-2.3	-4.0	-3.3	-3.2	-3.2	-3.6	-3.2	-5.0	-5.0
Czechia	-3.9	-2.2	0.0	-4.2	-4.8	-3.1	-2.9	-1.5	-1.5	-3.2	-2.7	-2.4
Denmark	2.0	0.2	1.7	3.3	4.4	3.4	3.0	2.3	1.5	3.1	3.0	2.1
Hungary	-6.6	-2.0	-3.1	-5.8	-6.9	-6.6	-4.8	-3.5	-3.5	-6.4	-3.2	-3.8
Poland	-4.7	-4.7	-1.8	-5.6	-2.2	-4.4	-5.3	-4.0	-3.5	-4.7	-4.5	-2.9
Romania	-5.5	-3.1	-2.6	-7.4	-6.2	-5.9	-5.7	-4.8	-4.8	-5.8	-4.3	-4.1
Sweden	1.5	-0.1	0.5	-0.6	0.0	0.5	0.3	0.8	0.9	0.6	0.1	0.7
EU	-2.8	-2.6	-0.9	-3.7	-4.1	-3.8	-3.1	-2.6	-2.7	-3.5	-3.0	-2.4

<sup>1</sup> Cyclically-adjusted variables for Croatia are based on provisional values for fiscal semi-elasticities and subject to further revisions

Fuente: Comisión Europea.

Table 38: Cyclically-adjusted primary balance, general government<sup>1</sup> (as a percentage of potential GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	1.8	0.0	0.5	-3.5	-3.3	-2.3	-3.0	-2.6	-2.4	-2.6	-3.3
Germany	1.4	1.3	2.0	-2.0	-2.5	-1.9	-0.9	-0.2	-0.1	-1.8	-1.2	-0.1
Estonia	-1.3	1.7	-0.7	-4.2	-3.3	-0.4	-0.2	0.0	-1.8	0.1	-0.7	-0.7
Ireland	-2.2	-9.0	1.6	-1.0	-2.6	-1.7	0.5	0.8	1.3	-0.1	0.5	1.6
Greece	-4.5	3.6	8.3	0.7	-1.1	0.8	1.0	1.9	1.7	0.7	1.7	2.1
Spain	-1.2	-1.4	-0.5	-2.3	-2.0	-2.4	-2.1	-1.0	-1.2	-1.6	-1.2	-0.8
France	-1.7	-1.5	-1.6	-4.0	-4.4	-3.0	-3.1	-2.5	-2.2	-2.9	-2.6	-2.3
Croatia	-3.1	-1.8	1.9	-1.4	-1.4	0.0	0.1	-1.2	-1.0	0.1	-0.1	-0.7
Italy	0.5	2.9	2.3	-1.3	-4.6	-4.6	-2.1	-0.9	-0.5	-4.0	-1.1	-0.3
Cyprus	-0.1	-1.0	2.3	-2.0	-1.4	2.0	2.6	2.8	3.3	2.2	2.2	2.6
Latvia	-3.7	-0.2	-0.4	-2.3	-6.6	-4.6	-2.0	-1.7	-1.8	-3.7	-2.9	-1.8
Lithuania	-2.9	-1.2	0.5	-5.7	-1.4	-0.8	-0.1	-0.5	-0.4	-0.1	-0.2	0.3
Luxembourg	1.7	1.9	2.6	-1.4	0.4	-0.2	-0.6	-0.6	0.5	0.7	-0.8	-0.5
Malta	0.6	0.9	1.6	-4.0	-5.7	-4.5	-3.5	-2.7	-2.2	-4.6	-3.4	-2.4
Netherlands	0.8	-0.9	1.5	-0.4	-1.5	-0.6	0.2	-0.5	-0.7	-0.2	-2.0	-1.2
Austria	0.3	0.3	1.0	-3.6	-3.4	-3.3	-1.1	-0.7	-0.6	-2.9	-1.3	-0.2
Portugal	-2.1	-1.7	1.5	0.7	1.3	0.9	2.0	2.0	2.1	0.9	1.1	1.9
Slovakia	-3.1	-2.1	-0.5	-3.1	-4.2	-1.2	-4.6	-5.1	-5.3	-1.0	-4.8	-3.3
Slovenia	-2.5	-2.6	1.9	-4.9	-4.8	-3.3	-3.2	-2.2	-1.8	-4.0	-3.7	-2.3
Finland	3.6	0.2	0.0	-3.2	-1.8	0.2	-0.7	-1.0	-1.2	0.0	-1.0	-0.7
Euro area	-0.1	0.2	1.0	-2.3	-3.1	-2.4	-1.5	-0.9	-0.8	-2.1	-1.5	-0.7
Bulgaria	0.9	-1.7	1.6	-1.8	-3.5	-2.9	-2.8	-2.7	-3.1	-2.8	-4.4	-4.4
Czechia	-2.8	-0.8	0.9	-3.4	-4.0	-1.9	-1.6	-0.1	-0.2	-2.1	-1.4	-1.1
Denmark	3.7	1.9	2.7	3.9	4.9	4.1	3.6	2.9	2.1	3.9	3.6	2.6
Hungary	-2.5	2.2	-0.4	-3.5	-4.7	-3.7	-0.4	1.0	0.8	-3.6	0.6	0.5
Poland	-2.3	-2.3	-0.3	-4.3	-1.1	-2.8	-3.2	-1.8	-1.2	-3.2	-2.5	-0.8
Romania	-4.3	-1.2	-1.3	-6.0	-4.7	-4.4	-4.1	-3.0	-2.9	-4.6	-2.5	-2.4
Sweden	3.1	0.8	0.9	-0.4	0.2	1.0	0.9	1.5	1.6	1.1	0.8	1.3
EU	0.0	0.2	0.9	-2.2	-2.7	-2.1	-1.4	-0.8	-0.7	-1.9	-1.3	-0.7

<sup>1</sup> Cyclically-adjusted variables for Croatia are based on provisional values for fiscal semi-elasticities and subject to further revisions

Fuente: Comisión Europea.

Table 39: Structural budget balance, general government<sup>1</sup> (as a percentage of potential GDP, 2005-2025)

31.10.2023

	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
Belgium	:	:	-2.2	-5.6	-4.8	-3.8	-4.7	-4.5	-4.6	-4.2	-4.9	-4.5
Germany	:	:	1.1	-2.7	-3.0	-2.4	-1.7	-1.1	-1.0	-2.3	-2.0	-1.0
Estonia	:	:	-0.6	-4.3	-4.3	-0.6	-0.7	-0.6	-2.5	-0.2	-1.2	-1.3
Ireland	:	:	-0.2	-2.0	-3.3	-2.4	-0.2	0.1	0.7	-0.8	-0.1	1.0
Greece	:	:	5.3	-3.0	-4.4	-2.2	-2.3	-1.3	-1.7	-2.2	-1.5	-1.0
Spain	:	:	-2.8	-4.0	-4.1	-4.7	-4.5	-3.5	-3.7	-4.0	-3.7	-3.2
France	:	:	-3.1	-5.1	-5.7	-4.9	-4.7	-4.4	-4.5	-4.7	-4.4	-4.2
Croatia	:	:	-0.9	-3.3	-2.9	-1.1	-1.0	-2.3	-2.1	-1.0	-1.3	-1.9
Italy	:	:	-1.5	-4.8	-8.5	-9.1	-6.1	-5.1	-5.2	-8.6	-5.3	-4.5
Cyprus	:	:	1.8	-4.0	-3.3	0.6	1.2	2.0	1.9	0.7	0.9	1.3
Latvia	:	:	-1.4	-3.1	-7.2	-5.0	-2.7	-2.7	-2.9	-4.2	-3.5	-2.6
Lithuania	:	:	-0.7	-6.4	-1.9	-1.1	-0.6	-1.2	-1.3	-0.4	-0.6	-0.3
Luxembourg	:	:	2.2	-1.7	0.2	-0.3	-0.9	-0.9	0.1	0.5	-1.1	-0.8
Malta	:	:	-0.1	-5.3	-6.8	-5.5	-4.6	-4.0	-3.6	-5.5	-4.6	-3.9
Netherlands	:	:	0.3	-1.0	-1.9	-1.1	-0.5	-1.3	-1.4	-0.7	-2.7	-1.9
Austria	:	:	-0.8	-5.0	-4.5	-4.2	-2.3	-2.1	-2.1	-3.8	-2.5	-1.5
Portugal	:	:	:	-1.6	-1.4	-0.9	0.0	-0.1	-0.3	-0.8	-0.8	-0.8
Slovakia	:	:	-1.9	-4.3	-5.3	-2.2	-5.6	-6.3	-6.7	-2.0	-5.8	-4.5
Slovenia	:	:	-0.6	-6.4	-6.1	-4.5	-3.7	-2.4	-3.2	-5.0	-4.9	-3.7
Finland	:	:	-1.0	-4.0	-2.4	-0.4	-1.5	-2.2	-2.5	-0.6	-1.8	-1.9
Euro area	:	:	:	-3.7	-4.5	-4.0	-3.2	-2.8	-2.8	-3.7	-3.2	-2.5
Bulgaria	:	:	0.9	-2.3	-4.0	-3.3	-3.2	-3.2	-3.6	-3.2	-5.0	-5.0
Czechia	:	:	0.0	-4.2	-4.8	-3.1	-2.9	-1.5	-1.5	-3.2	-2.7	-2.4
Denmark	:	:	1.4	3.3	4.4	3.4	3.5	2.3	1.5	3.1	3.5	2.1
Hungary	:	:	-3.1	-5.9	-6.8	-6.6	-4.8	-3.5	-3.5	-6.4	-3.2	-3.8
Poland	:	:	-1.8	-5.8	-2.4	-4.7	-5.3	-4.0	-3.5	-5.0	-4.5	-2.9
Romania	:	:	-2.4	-7.4	-6.2	-5.9	-5.7	-4.8	-4.8	-5.8	-4.3	-4.1
Sweden	:	:	0.5	-0.6	0.0	0.5	0.3	0.8	0.9	0.6	0.1	0.7
EU	:	:	:	-3.6	-4.1	-3.7	-3.1	-2.6	-2.6	-3.5	-3.0	-2.4

Fuente: Comisión Europea.

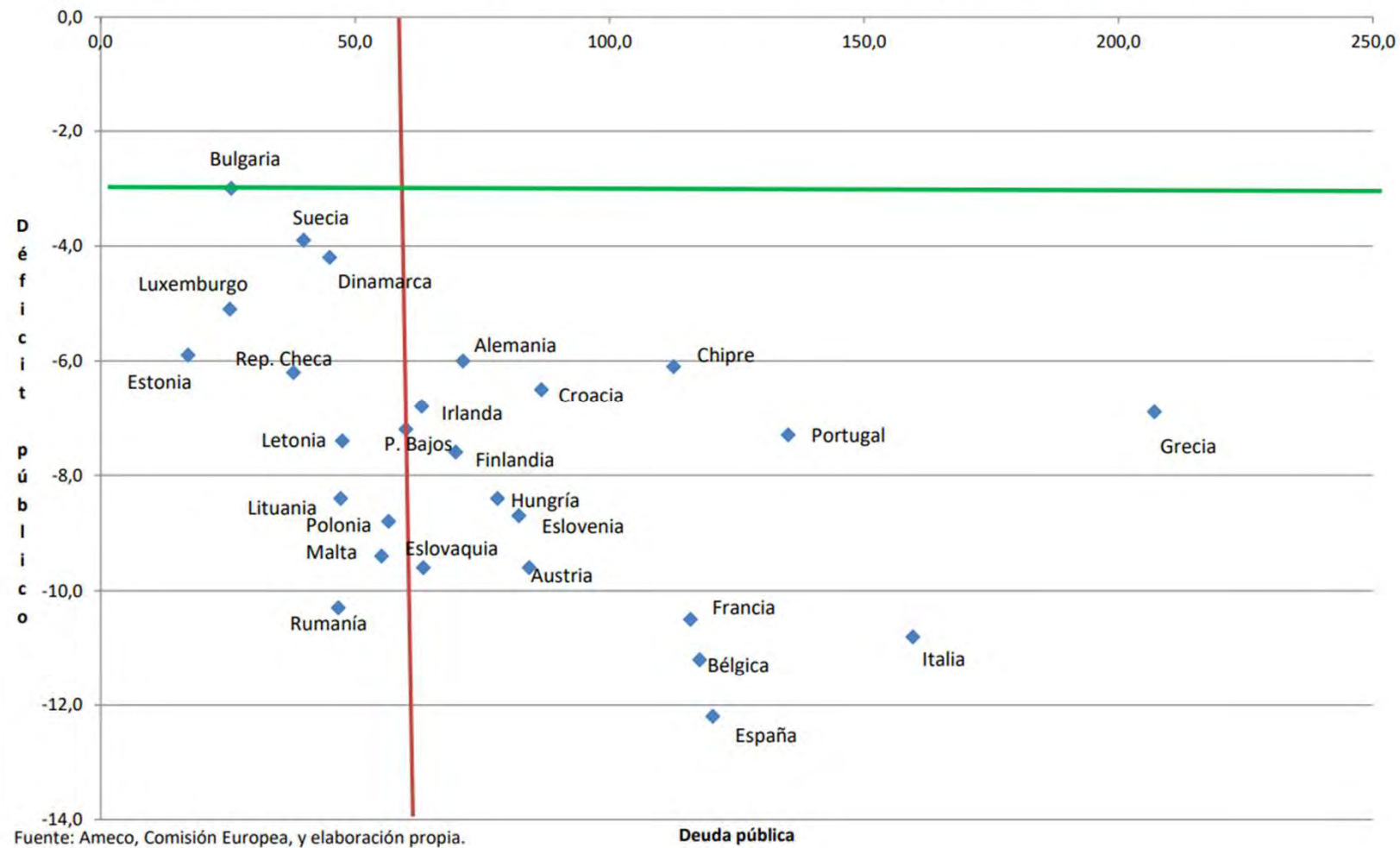
Table 40: Gross debt, general government (as a percentage of GDP, 2005-2025)

31.10.2023

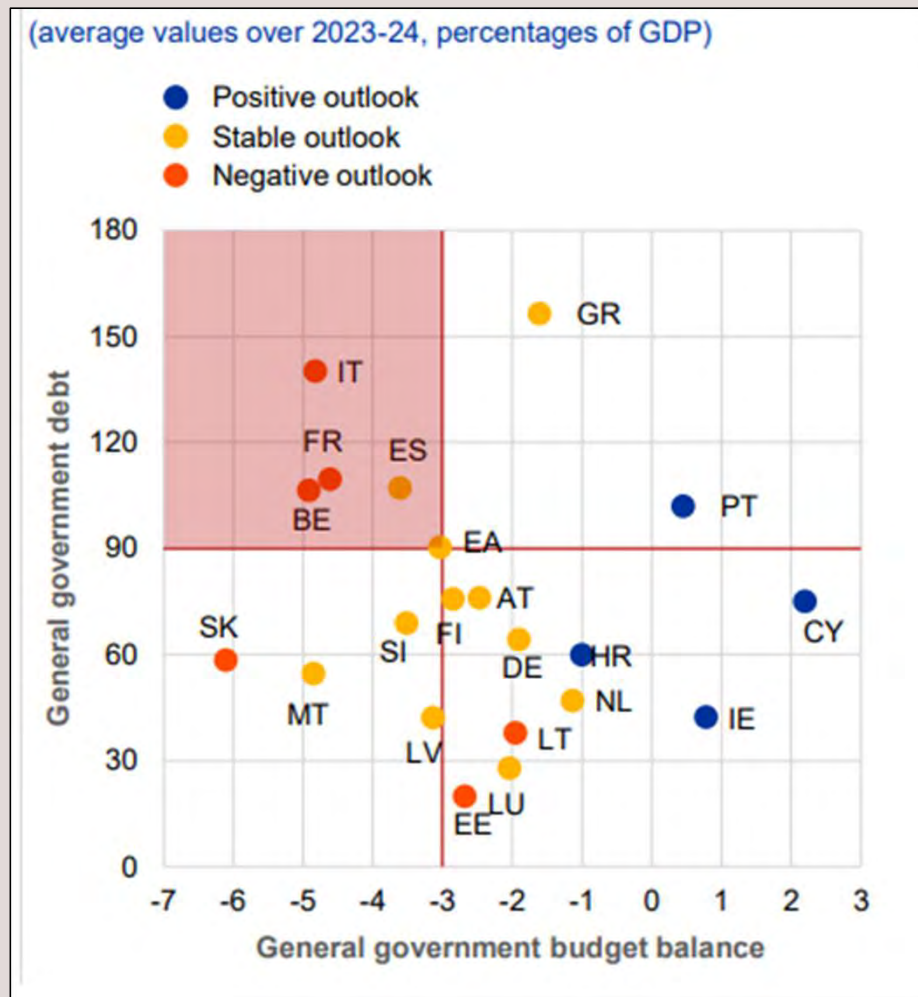
	5-year averages			Autumn 2023 Forecast						Spring 2023 Forecast		
	2005 - 09	2010 - 14	2015 - 19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024
	Belgium	93.5	104.2	101.9	111.8	108.0	104.3	106.3	106.4	107.3	105.1	106.0
Germany	67.5	79.2	65.5	68.8	69.0	66.1	64.8	63.6	62.7	66.3	65.2	64.1
Estonia	5.0	8.7	9.2	18.6	17.8	18.5	19.2	20.5	23.2	18.4	19.5	21.3
Ireland	35.6	108.1	67.7	58.1	54.4	44.4	43.0	41.4	40.2	44.7	40.4	38.3
Greece	110.1	168.6	180.8	207.0	195.0	172.6	160.9	151.9	147.9	171.3	160.2	154.4
Spain	42.0	85.2	101.3	120.3	116.8	111.6	107.5	106.5	106.5	113.2	110.6	109.1
France	69.7	90.4	97.4	114.6	112.9	111.8	109.6	109.5	110.0	111.6	109.6	109.5
Croatia	40.7	70.6	76.6	86.8	78.1	68.2	60.8	58.8	58.2	68.4	63.0	61.8
Italy	108.0	126.6	134.6	154.9	147.1	141.7	139.8	140.6	140.9	144.4	140.4	140.3
Cyprus	55.3	82.9	99.1	114.9	99.3	85.6	78.4	71.5	66.3	86.5	80.4	72.5
Latvia	17.2	43.4	38.0	42.2	44.0	41.0	41.7	42.3	43.2	40.8	39.7	40.5
Lithuania	18.7	38.5	38.2	46.2	43.4	38.1	37.3	38.3	39.0	38.4	37.1	36.6
Luxembourg	10.8	20.5	21.2	24.6	24.5	24.7	26.8	28.7	29.3	24.6	25.9	27.0
Malta	64.9	66.1	48.4	52.2	54.0	52.3	53.3	55.8	57.2	53.4	54.8	56.1
Netherlands	49.9	64.5	56.9	54.7	51.7	50.1	47.1	46.6	46.8	51.0	49.3	48.8
Austria	69.9	82.5	78.2	83.0	82.5	78.4	76.3	75.6	74.8	78.4	75.4	72.7
Portugal	76.4	121.6	125.4	134.9	124.5	112.4	103.4	100.3	97.2	113.9	106.2	103.1
Slovakia	32.3	48.7	50.6	58.9	61.1	57.8	56.7	59.9	62.9	57.8	58.3	58.7
Slovenia	26.3	57.7	74.2	79.6	74.4	72.3	69.3	68.4	67.9	69.9	69.1	66.6
Finland	39.4	56.9	66.4	74.7	72.5	73.3	74.3	76.9	79.1	73.0	73.9	76.2
Euro area	70.8	91.5	90.0	99.1	96.5	92.5	90.4	89.7	89.5	93.1	90.8	89.9
Bulgaria	18.1	18.2	24.5	24.6	23.9	22.6	23.5	24.3	26.1	22.9	25.0	28.1
Czechia	28.8	41.4	34.5	37.7	42.0	44.2	44.7	45.5	45.5	44.1	42.9	43.1
Denmark	34.0	44.4	36.1	42.3	36.0	29.8	30.3	28.4	27.2	30.1	30.1	28.8
Hungary	68.1	78.4	71.4	79.3	76.7	73.9	69.9	71.7	70.3	73.3	70.7	71.1
Poland	47.0	54.5	50.2	57.2	53.6	49.3	50.9	54.4	56.2	49.1	50.5	53.0
Romania	14.9	34.7	36.1	46.8	48.5	47.2	47.9	48.9	50.5	47.3	45.6	46.1
Sweden	41.9	39.6	40.5	39.9	36.5	32.9	30.4	30.1	29.6	33.0	31.4	30.7
EU	67.0	85.5	83.5	91.7	88.9	84.8	83.1	82.7	82.5	85.3	83.4	82.6

Fuente: Comisión Europea.

### Déficit público y deuda pública en los países de la UE, año 2020 (% s/PIB)

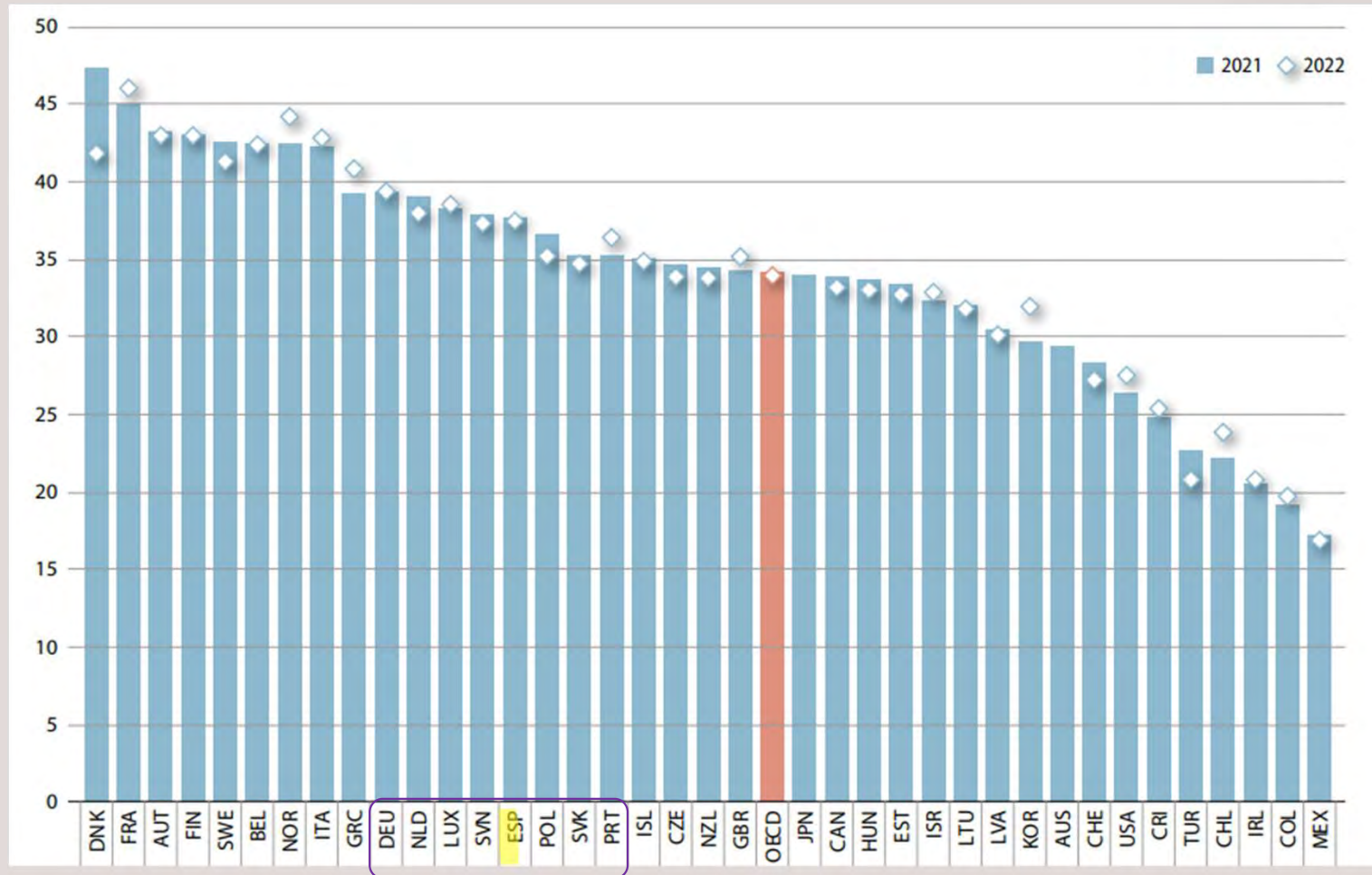


## Deuda pública, saldo presupuestario y perspectivas en la Eurozona



Fuente: BCE.

# Presión fiscal en los países de la OCDE

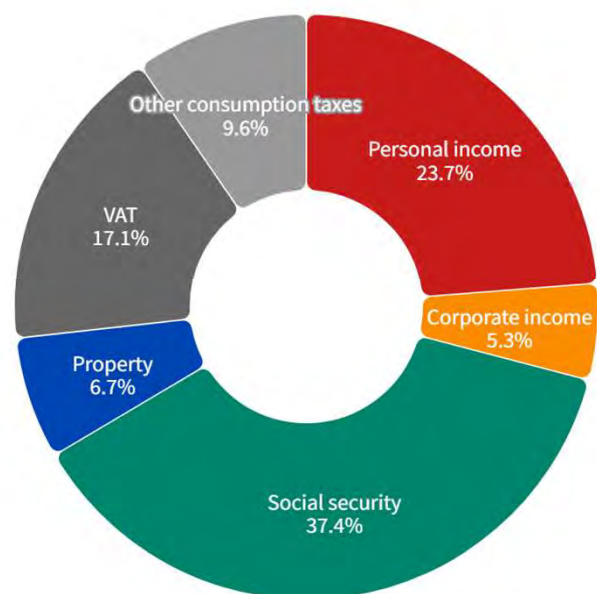


Fuente: OCDE.

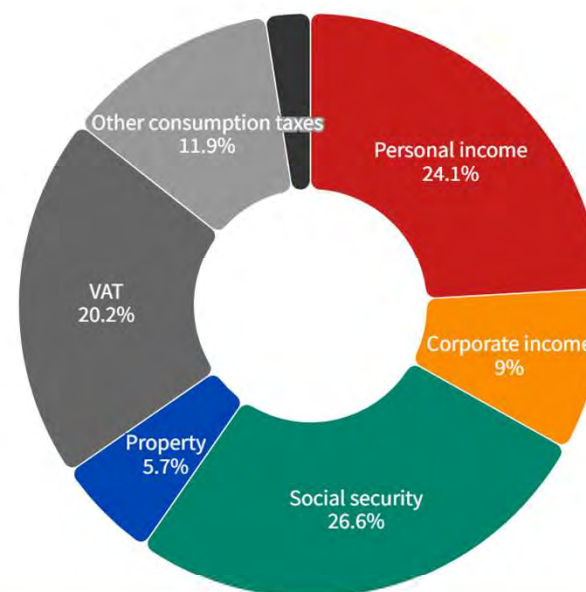
# ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS FISCALES

## Ingresos fiscales como % de los ingresos fiscales totales, 2020

España



Media OCDE



Source: [OECD \(2022\), Revenue Statistics 2022, Table 1.1](#)

Table 1. Summary of key tax revenue ratios in the OECD

	Tax revenue as % of GDP				Tax revenue as % of total tax revenue in 2020						
	2021 (provisional)	2020	2019	2000	1100 Taxes on income, individuals (PTI)	1200 Taxes on income, corporates (CT)	2000 social security contributions (SSC)	4000 Taxes on property	5111 Value added taxes	Other consumption taxes (3)	All other taxes (4)
<b>OECD - Average (1)</b>	<b>34.1</b>	<b>33.6</b>	<b>33.4</b>	<b>32.9</b>	<b>24.1</b>	<b>9.0</b>	<b>26.6</b>	<b>5.7</b>	<b>20.2</b>	<b>11.9</b>	<b>2.5</b>
Australia	-	28.5	27.7	30.4	40.1	18.8	0.0	10.1	12.4	14.1	4.5
Austria (2)	43.5	42.2	42.6	42.3	22.2	5.1	36.8	1.4	17.6	9.5	7.5
Belgium (2)	42.0	42.5	42.4	43.8	27.8	7.7	32.0	8.0	15.0	9.4	0.0
Canada	33.2	34.3	33.1	34.7	36.9	11.8	14.3	12.0	13.2	8.3	3.5
Chile	22.2	19.4	21.0	18.7	10.2	24.3	8.0	5.3	41.1	13.7	-2.7
Colombia	19.5	18.8	19.7	15.7	7.7	23.0	9.9	9.7	28.7	12.7	8.2
Costa Rica	24.2	22.7	23.4	21.1	6.8	8.4	36.1	2.0	19.7	13.6	13.4
Czech Republic	33.8	34.7	34.8	32.3	13.4	9.4	45.5	0.6	21.3	9.8	0.0
Denmark (2)	46.9	47.1	46.9	46.9	54.2	6.1	0.1	4.2	20.8	9.9	4.8
Estonia	33.5	33.3	33.5	31.1	18.1	4.9	36.5	0.6	26.7	13.2	0.0
Finland	43.0	41.8	42.3	45.8	30.0	5.1	27.4	3.6	22.1	11.7	0.1
France (2)	45.1	45.3	44.9	43.4	21.0	5.1	32.7	8.7	15.4	11.7	5.3
Germany	39.5	37.9	38.6	36.4	27.0	4.3	39.7	3.3	17.2	8.5	0.0
Greece	39.0	38.9	39.5	33.4	16.3	3.1	33.2	7.8	20.1	18.4	1.0
Hungary	34.0	36.1	36.4	38.5	14.6	3.6	30.8	2.9	27.1	18.1	3.0
Iceland	35.1	36.1	34.9	35.9	43.1	6.1	8.3	6.2	22.0	9.6	4.6
Ireland	21.1	19.9	21.9	30.8	32.9	16.1	16.6	5.0	17.2	11.1	1.0
Israel	32.2	29.6	30.0	34.1	21.9	9.2	17.4	10.3	23.9	11.5	5.9
Italy	43.3	42.7	42.3	40.5	26.8	4.8	31.8	5.7	14.1	12.8	3.9
Japan	-	33.2	31.5	25.3	18.7	11.7	40.4	8.1	14.9	6.0	0.3
Korea	29.9	27.7	27.2	20.9	18.8	12.1	28.0	14.2	15.1	9.3	2.4
Latvia	31.2	31.8	30.9	29.0	19.3	2.3	31.4	3.0	27.5	16.5	0.0
Lithuania (2)	32.8	30.8	30.3	30.8	23.0	5.1	33.2	1.0	25.6	12.1	0.0
Luxembourg (2)	38.6	38.1	39.6	37.0	25.5	12.5	29.2	10.0	14.9	7.9	0.1
Mexico	16.7	17.8	16.3	11.5	21.0	20.1	13.9	1.9	23.8	13.4	5.9
Netherlands	39.7	40.0	39.3	36.9	22.9	7.8	34.1	4.3	18.5	11.9	0.5
New Zealand	33.8	33.8	31.3	32.5	38.5	15.4	0.0	5.5	30.6	7.4	2.6
Norway	42.2	38.8	40.1	41.7	29.4	6.2	28.9	3.4	23.6	8.5	0.2
Poland (2)	36.8	35.5	35.1	32.9	14.8	6.4	37.9	3.6	22.4	13.8	1.0
Portugal	35.8	35.3	34.5	30.9	19.9	7.9	29.6	4.2	23.8	13.7	1.0
Slovak Republic	35.8	35.2	34.6	33.6	10.8	8.6	43.9	1.4	21.0	13.5	0.7
Slovenia (2)	37.4	37.2	37.0	37.7	14.1	5.2	45.2	1.7	20.2	13.5	0.1
Spain	38.4	36.7	34.7	33.0	23.7	5.3	37.4	6.7	17.1	9.6	0.0
Sweden	42.6	42.3	42.8	50.0	28.8	7.0	21.4	2.2	21.6	6.9	12.1
Switzerland (2)	28.0	27.5	27.3	27.0	32.1	11.0	25.2	8.1	11.3	8.7	3.7
Türkiye	22.8	23.9	23.1	23.5	13.2	8.7	29.7	4.4	19.2	23.8	1.0
United Kingdom	33.5	32.1	32.2	32.7	28.6	7.3	21.0	11.6	20.2	11.0	0.4
United States	26.6	25.8	25.2	28.3	40.6	4.9	24.8	12.4	0.0	17.2	0.1

Fuente: OCDE.

Table 3. Tax revenues of sub-sectors of general government, 2020 (% of total tax revenue)

	Supranational	Central government	State or Regional government	Local government	Social Security Funds
<b>Federal countries</b>					
Australia	–	80.9	15.7	3.4	0.0
Austria (1)	0.4	63.1	2.1	3.2	31.1
Belgium (1)	0.9	49.5	11.1	5.1	33.4
Canada	–	41.1	39.2	10.2	9.5
Germany	0.5	27.5	24.0	8.2	39.7
Mexico	–	80.7	3.9	1.5	13.9
Switzerland (1)	–	33.5	25.6	15.7	25.2
United States	–	38.6	21.1	15.5	24.8
Unweighted average	0.6	51.9	17.8	7.9	22.2
<b>Regional countries</b>					
Colombia (2)	–	71.9	4.8	13.3	9.9
Spain (2)	0.6	37.4	16.6	8.8	36.6
<b>Unitary countries</b>					
Chile	–	84.6	–	8.7	6.7
Costa Rica	–	55.2	–	3.1	41.6
Czech Republic	0.4	53.1	–	1.0	45.5
Denmark (1)	0.3	72.8	–	26.9	0.1
Estonia	0.5	81.3	–	0.8	17.4
Finland	0.4	47.5	–	24.7	27.4
France (1)	0.5	32.1	–	13.5	53.9
Greece	0.5	63.6	–	2.5	33.3
Hungary	0.4	64.2	–	5.2	30.2
Iceland	–	70.2	–	29.8	0.0
Ireland	0.6	83.8	–	1.1	14.6
Israel	–	74.7	–	7.9	17.4
Italy	0.4	56.7	–	11.0	31.8
Japan	–	36.6	–	23.0	40.4
Korea	–	53.0	–	19.0	28.0
Latvia	0.6	51.1	–	17.9	30.4
Lithuania (1)	0.9	64.9	–	1.1	33.2
Luxembourg (1)	0.8	66.6	–	4.2	28.4
Netherlands	1.1	61.3	–	3.5	34.1
New Zealand	–	93.9	–	6.1	0.0
Norway	–	83.1	–	16.9	0.0
Poland (1)	0.5	49.2	–	12.4	37.9
Portugal	0.5	64.1	–	7.2	28.2
Slovak Republic	0.4	54.9	–	2.1	42.6
Slovenia (1)	0.4	45.1	–	9.7	44.8
Sweden	0.3	50.3	–	36.8	12.6
Türkiye	–	60.9	–	9.4	29.7
United Kingdom	0.4	73.0	–	5.6	21.0
Unweighted average	0.5	62.4	–	11.1	26.1

– Not available

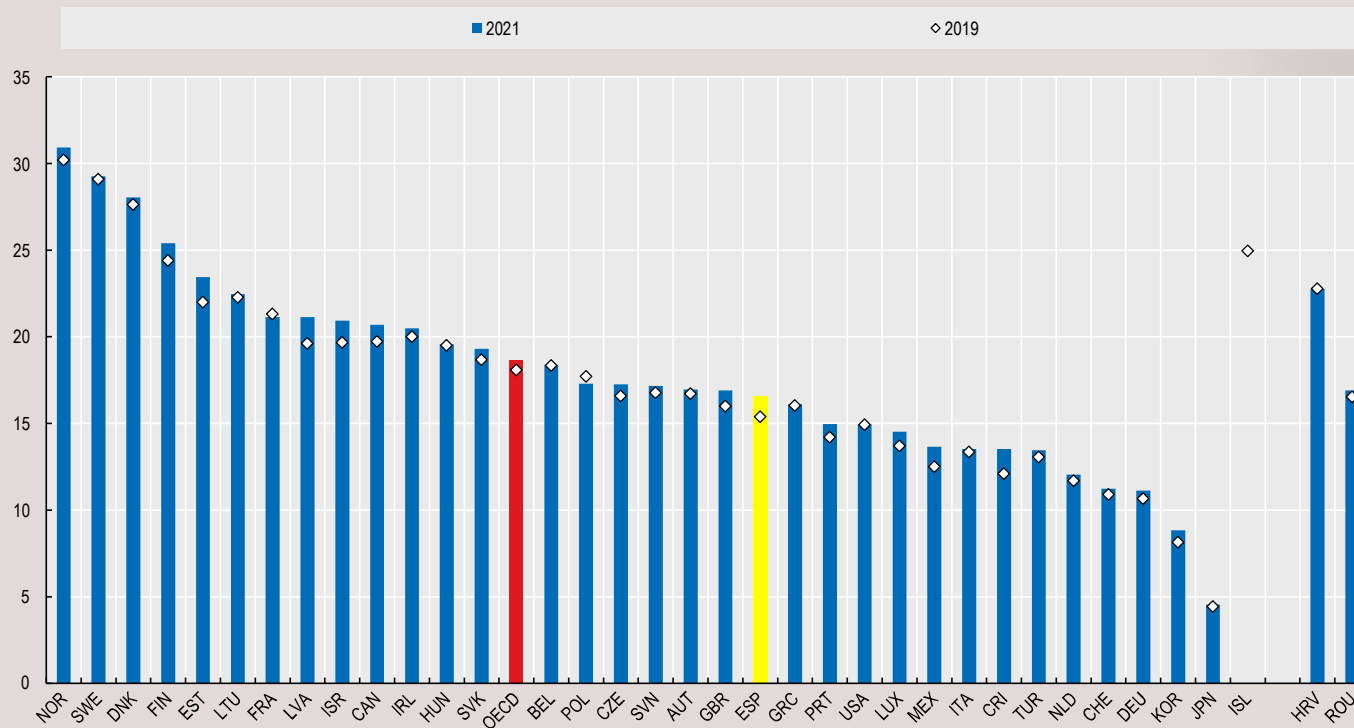
1. The total tax revenue has been reduced by the amount of any capital transfer that represents uncollected taxes.

2. Colombia and Spain are not constitutionally federal countries, but both have a highly decentralised political structure, with high autonomy of their territorial entities.

Source: Data from Revenue Statistics 2022, <https://oe.cd/revenue-statistics>

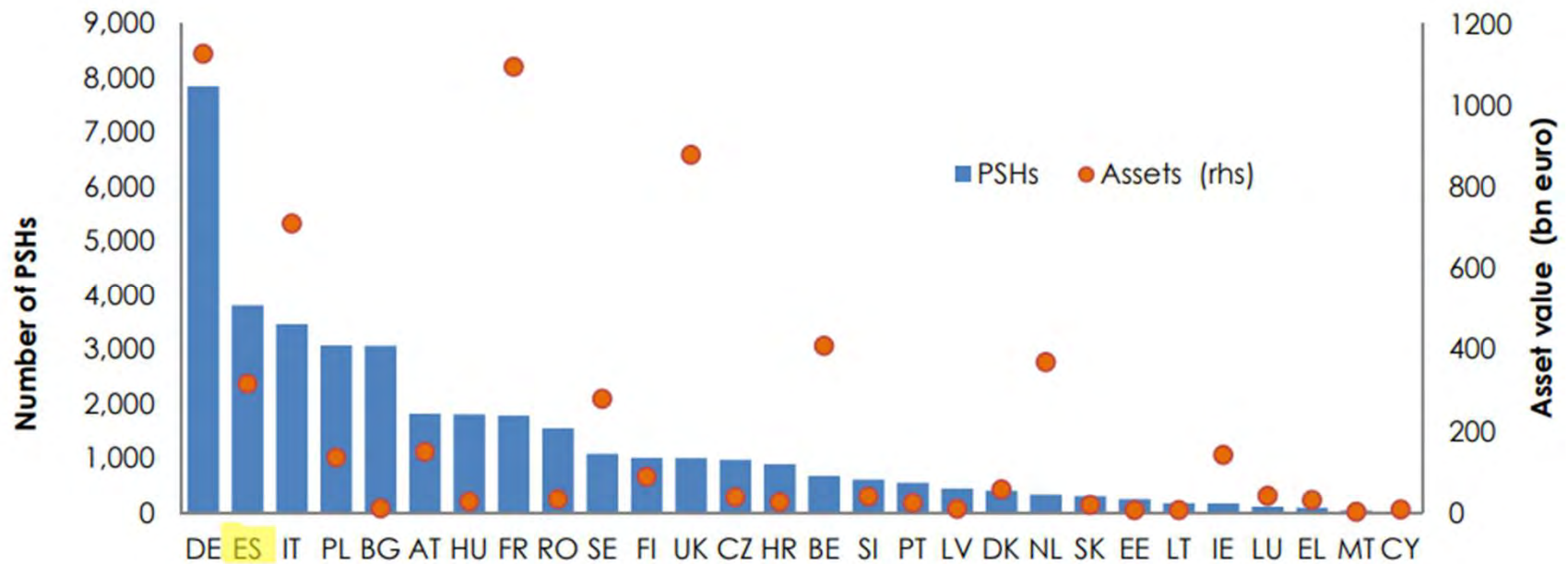
HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

## Employment in general government as a percentage of total employment, 2019 and 2021



Fuente: OCDE.

Graph 2.1. Number of Public Sector Holdings and value of their assets by EU Member State



Note: Values for total stock of assets have been weighted by stake(s) owned by the public sector in PSHs.  
Source: KPMG and Bocconi University calculations based on Orbis (BvD) database

Fuente: Comisión Europea.

ECONOMY-WIDE VALUES PMR 2018+	OECD Overall Indicator PMR 2018
----------------------------------	---------------------------------------

ECONOMY-WIDE VALUES PMR 2018+	OECD Overall Indicator PMR 2018		
OECD countries			
Australia	1,16	Korea	1,71
Austria	1,44	Latvia	1,28
Belgium	1,69	Lithuania	1,19
Canada	1,76	Luxembourg	1,68
Chile	1,41	Mexico	1,61
Colombia	2,04	Netherlands	1,10
Costa Rica	2,32	New Zealand	1,24
Czech Republic	1,30	Norway	1,15
Denmark	1,02	Poland	1,45
Estonia	1,29	Portugal	1,34
Finland	1,37	Slovak Republic	1,52
France	1,57	Slovenia	1,29
Germany	1,08	Spain	1,03
Greece	1,56	Sweden	1,11
Hungary	1,32	Switzerland	1,53
Iceland	1,44	Türkiye	2,28
Ireland	1,38	United Kingdom	0,78
Israel	1,41	United States	1,71
Italy	1,32		
Japan	1,44		

Fuente: OCDE.



# TEMA 3

## EL MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

- Introducción
- 3.1. El marco jurídico.
- 3.2. El marco económico.

# Introducción

- Propósito de este tema: describir a grandes rasgos el **marco jurídico y económico** dentro del que se lleva a cabo la **actividad económica del sector público español**.
- Algunas **cuestiones iniciales** a plantear como **marco de referencia**:
  - ¿Cuál es el tipo de sistema económico en el que se inserta el SP español?
  - ¿Qué papel le corresponde?
  - ¿Cuáles son las funciones primordiales que tiene asignadas?
  - ¿A través de qué instrumentos interviene?
  - ¿Cómo está organizado territorial y funcionalmente?
  - ¿Qué restricciones afronta en el contexto internacional?

# Cuestiones a considerar

- a. Sistema económico
- b. Ámbitos de intervención
- c. Normativa básica por la que se rige el SP
- d. Principios jurídicos
- e. Principios económicos

# Sistema económico

- ❑ Criterios usuales para clasificación:
  - i. Propiedad de los medios de producción
  - ii. Forma de asignar los recursos: decisiones económicas
- ❑ Categorías polares, pero no compartimentos estancos [ejercicio nº 1] → España: dificultades para una ubicación precisa → distintos indicadores [temas 1 y 2] → economía mixta: economía social de mercado.

## ❑ Constitución española:

❑ art. 38: “Se reconoce la **libertad de empresa** en el marco de la **economía de mercado**”.

❑ Mismo art. 38, alusión a la posibilidad de **planificación** → art. 131 CE: “El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución”.

## ❑ Libertad de empresa: dos perspectivas:

❑ Subjetiva: manifestación del derecho de propiedad privada (art. 33).

❑ Objetiva: condición imprescindible para la economía de mercado.

❑ Se trata de una libertad sujeta a una serie de límites → posición del TC (STC 35/2016): si el fin es legítimo, cualquier restricción es admisible.

❑ Situaciones excepcionales: Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

❑ Ley 20/2013, de garantía de la **unidad de mercado**:

❑ Art. 16: **Libre iniciativa económica**: “El acceso a las actividades económicas y su ejercicio será libre en todo el territorio nacional y sólo podrá limitarse conforme a lo establecido en esta Ley y a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea o en tratados y convenios internacionales”.

❑ **Pertenencia a la UE**: el legislador español no puede establecer regulaciones que vayan en contra de la libertad de establecimiento, libre prestación de servicios, libertad de movimientos de mercancías o de capitales...:

❑ **Mercado interior**: **Art. 26 TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)**:

- La Unión adoptará las medidas destinadas a **establecer el mercado interior** o a **garantizar su funcionamiento**.
- El mercado interior implicará un **espacio sin fronteras interiores**, en el que la **libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales** estará garantizada.

❑ [Art. 16 Carta de los Derechos Fundamentales de la UE: “Se reconoce la **libertad de empresa** de conformidad con el Derecho de la Unión y con las legislaciones y prácticas nacionales”.]

- **Planificación:**

- [Planes de Desarrollo: 1964-1975].
- La economía de mercado admite cierta planificación de las políticas públicas, pero se considera incompatible con un plan entendido como documento general comprensivo de la actuación.
- La planificación del art. 131 resulta incompatible con el derecho de la UE y con la distribución de competencias entre el Estado y las CCAA.
- Además, la política monetaria está en manos del BCE.
- Dificultades en un mundo en plena transformación tecnológica.
- [F. Fukuyama: ¿El “fin de la historia”?]

## CE: Art. 128: Iniciativa pública en materia económica

- 1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
- 2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.

# Ámbitos generales de actuación del SP: Art. 40 CE

Los **poderes públicos** promoverán las condiciones favorables para el **progreso social y económico** y para una **distribución de la renta regional y personal más equitativa**, en el marco de una política de **estabilidad económica**. De manera especial realizarán una política orientada al **pleno empleo**.

# LA INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA: FUNCIONES BÁSICAS




# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</b></li><li>- <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO</b></li><li>- <b>ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</b></li></ul>	<b>PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>SUMINISTRO DE BIENES COLECTIVOS PUROS (PROBLEMA DEL 'FREE RIDER')</b></li><li>- <b>PROVISIÓN DE BIENES INDIVIDUALES CON EXTERNALIDADES POSITIVAS</b></li><li>- <b>CORRECCIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS</b></li></ul>	<b>INTERVENCIÓN EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA RENTA Y LA RIQUEZA</b></li></ul>	<b>DIFERENTES CRITERIOS S/JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>MANTEMIENTO ESTABILIDAD ECONÓMICA (Pleno empleo, no inflación, crecimiento económico...)</b></li></ul>	<b>LAISSEZ-FAIRE VS. KEYNESIANISMO</b>

# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

<ul style="list-style-type: none"> <li>- NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li> <li>- ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO</li> <li>- ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li> </ul>	<p><b>PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- SUMINISTRO DE BIENES COLECTIVOS PÚBLICOS (‘FREE RIDER’)</li> <li>- PROVISIÓN DE BIENES INDIVIDUALES CON EXTERNALIDADES POSITIVAS</li> <li>- CORRECCIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS</li> </ul>	<p><b>INTERVENCIÓN EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA RIQUEZA</li> </ul>	<p><b>DIFERENTES CRITERIOS S/JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- MANTENIMIENTO ESTABILIDAD ECONÓMICA (Pleno empleo, no inflación, crecimiento económico...)</li> </ul>	<p><b>LAISSEZ-FAIRE VS. KEYNESIANISMO</b></p>

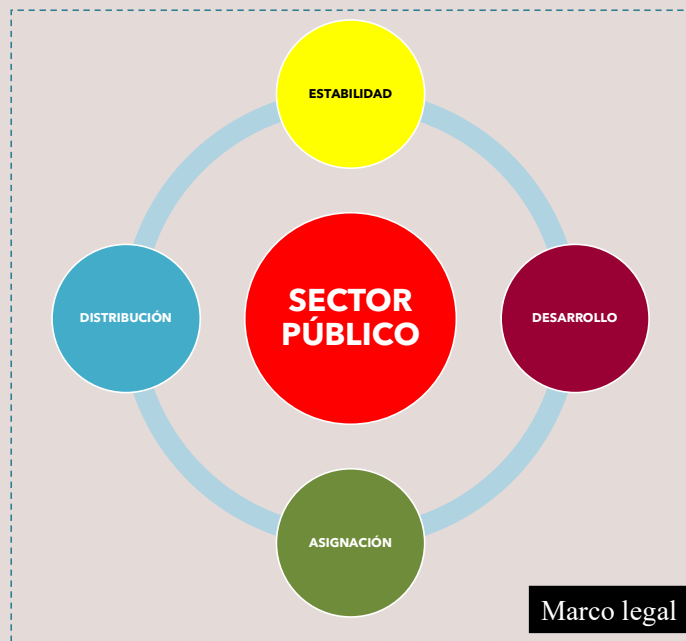


# TEMA 3

## EL MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

3.1. El marco jurídico.

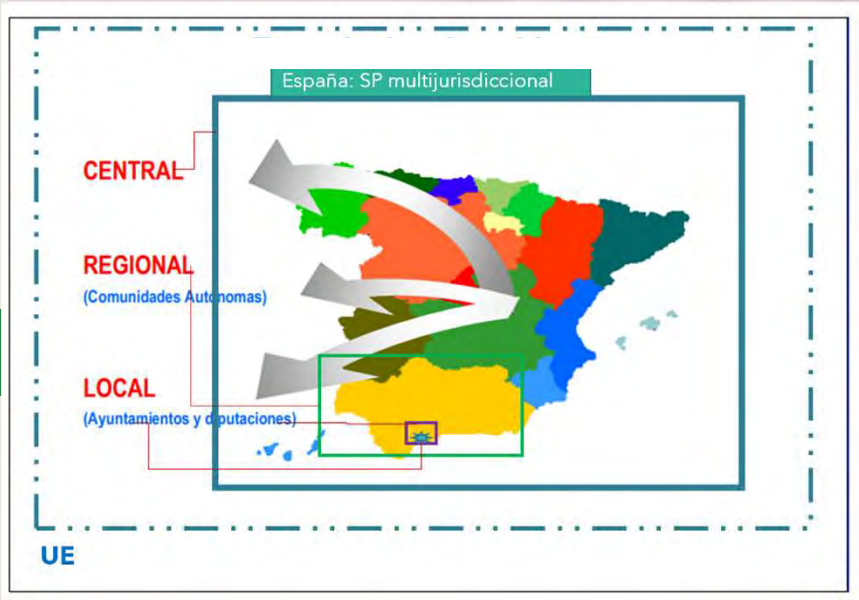
3.2. El marco económico.



Distribución de competencias

3 (4) niveles de gobierno nacionales + 1 supranacional

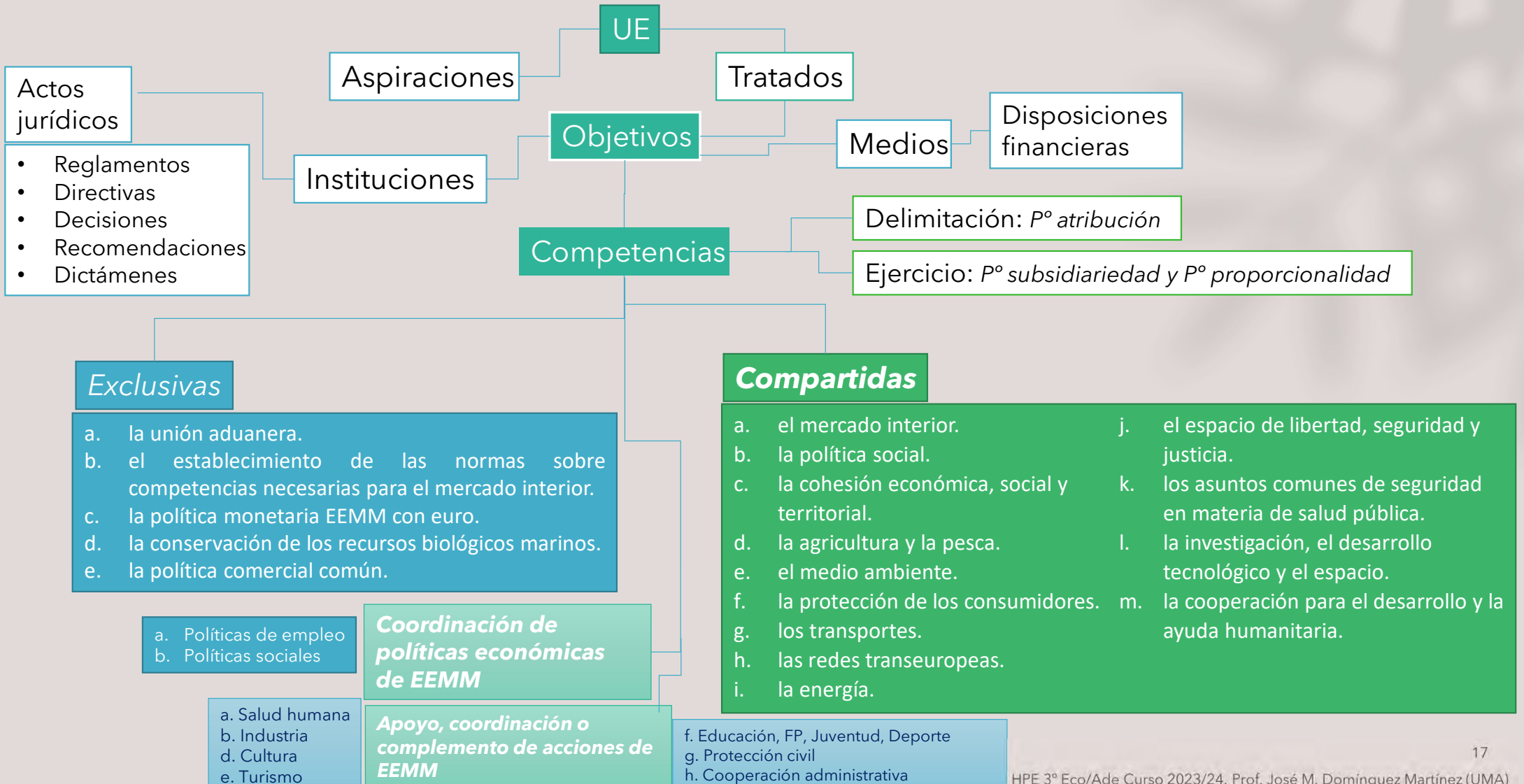
UE: Tratados UE  
 Estado: art. 149 CE  
 CCAA: art. 148 CE  
 CCLL: Ley 7/1985



# Distribución de competencias

- **Estado**: competencias exclusivas: art. 149 CE.
- **CCAA**: competencias que pueden asumir: art. 148 CE.
- **Diputaciones provinciales**: art. 36 Ley 7/1985.
- **Municipios**: art. 25 Ley 7/1985.
- Otras entidades locales: Ley 7/1985.
- **Unión Europea**: competencias exclusivas y compartidas con los EEMM: Tratados de la UE.

# La articulación de las competencias de la UE: esquema general



# Actividad presupuestaria y poder financiero

- **“Actividad financiera” pública**: actividad dirigida a la obtención de ingresos y a su aplicación a gastos → **hacienda pública (actividad presupuestaria)**.
- **Poder financiero**: manifestación del poder político en el ámbito concreto de la “actividad financiera”:
  - Capacidad de ordenar jurídicamente la obtención de recursos económicos por los entes públicos, así como la gestión y el gasto de los mismos → capacidad de dictar las normas jurídicas que ordenan la “actividad financiera”.

# El poder financiero en España: estructura constitucional

- **Estado:**
  - Art. 149.1.14ª CE: Estado, competencia exclusiva en materia de “Hacienda general y Deuda del Estado”.
  - Art. 134 CE: PGE.
  - Art. 135 CE: Estabilidad presupuestaria.
  - Art. 133.1 CE: Potestad originaria para establecer tributos.
- **Comunidades Autónomas:**
  - Art. 137 CE: Autonomía.
  - Art. 156.1 CE: Autonomía financiera.
  - Art. 157 CE: Ingresos.
  - LOFCA.
  - CCAA: de régimen general y de régimen especial.
  - Particularidades de la CA de Canarias.
  - Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- **Corporaciones Locales:**
  - Art. 137 CE.
  - Art. 142 CE.
  - Ley de Régimen Local.
  - Ley Reguladora Haciendas Locales.
- **Unión Europea: actividad presupuestaria:**
  - Regulatoria de la de los EEMM.
  - Propia e independiente: art. 311 TFUE (gastos e ingresos).

# Principios constitucionales del Derecho Financiero

- Principios generales: art. 9.3 CE:
  - **Legalidad**: Necesidad de regulación por ley de determinadas materias.
  - **Jerarquía normativa**: La ley está en lo más alto de la jerarquía normativa.
  - **Irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras no favorables y restrictivas de derechos individuales.
  - **Seguridad jurídica**: principio de confianza legítima.
  - **Responsabilidad**: de las AAPP frente a particulares.
  - **Interdicción de la arbitrariedad** de los poderes públicos.

- Otros principios:

- Art. 14: igualdad.
- Art. 18.1: derecho a la intimidad personal y familiar.
- Art. 24.2: presunción de inocencia, derecho a no declarar contra sí mismos y a no confesarse culpables.
- Art. 33: derecho a la propiedad privada y a la herencia.
- Art. 38: libertad de empresa.
- Art. 31.1: no confiscatoriedad.
- Art. 40: pleno empleo.
- Art. 44 y 46: promoción de la cultura.
- Art. 45: medio ambiente adecuado.
- Art. 47: vivienda digna y adecuada.

# Principios jurídico-sustantivos del Derecho Financiero: principios relativos a los gastos públicos

- Art. 31.2:
  - Principio de **asignación equitativa** de los recursos públicos.
  - Criterios de **eficiencia** y **economía**.
- Art. 135.1:
  - Principio de **estabilidad presupuestaria**.

# Principios jurídico-sustantivos del Derecho Financiero: principios relativos a los ingresos tributarios

- Art. 31.1:
  - Principio de capacidad económica.
  - Principio de generalidad.
  - Principio de igualdad.
  - Principio de progresividad.
  - Principio de no confiscatoriedad.

# Principios jurídico-formales del Derecho Financiero

- Son la especificación, en el ámbito jurídico financiero, de las referencias generales a los **principios de legalidad y jerarquía normativa** que recoge el art 9.3 CE:
  - Principio de **reserva ley**.
  - Principio de **preferencia de ley**: cuando una misma materia se regule simultáneamente en una ley y en otras normas de rango inferior, tendrá prioridad la regulación de la norma legal.

# Otros principios jurídicos

- **Contratación** (Ley 9/2017, de contratos del SP)
- **Expropiación** (Ley 16/1954, sobre expropiación forzosa)
- **Leyes de emergencia:**
  - **Activos a disposición del Estado.**
  - **Prestación personal y de transporte.**

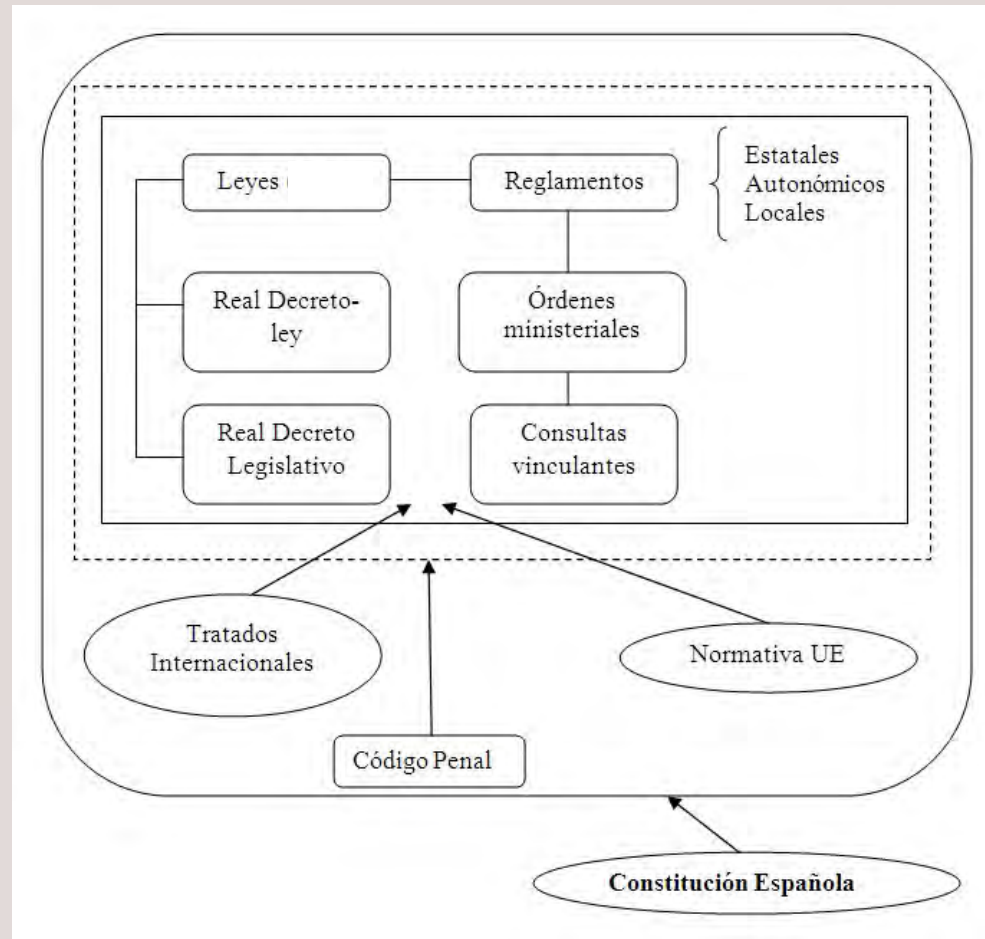
# Principios generales en el ámbito tributario



# Fuentes del Derecho Financiero

- **Constitución:** vértice de nuestro sistema de fuentes.
- **Leyes orgánicas:**
  - No son de rango superior a las leyes ordinarias → singularidad: ámbito de materias y procedimientos → mayoría reforzada: mayoría absoluta del Congreso.
  - Art. 81.1 CE:
    - La regulación de la materia financiera en general no está reservada a la ley orgánica.
    - Pero determinadas materias precisan de regulación mediante ley orgánica (Estatutos de Autonomía, determinados tratados internacionales, ejercicio de competencias financieras de las CCAA, LOEPSF, Tribunal de Cuentas).
- **Resto de fuentes.**

## Fuentes normativas en materia tributaria: esquema ilustrativo



# Fuentes del Derecho Financiero

- **Constitución.**
- **Leyes:** orgánicas y ordinarias.
- **Decretos-leyes:** norma con rango de ley, de carácter provisional, dictadas por el Gobierno cuando concurre una circunstancia de extraordinaria y urgente necesidad.
- **Decretos legislativos:** normas con rango de ley dictadas por el Gobierno en virtud de una delegación de las Cortes Generales: texto articulado (desarrollo de una ley de bases) o texto refundido (de diversas disposiciones dispersas).
- **Reales Decretos:** disposiciones generales aprobadas por los órganos competentes del poder ejecutivo → potestad reglamentaria del Gobierno.
- **Órdenes:** disposiciones de desarrollo.
- **Circulares e Instrucciones:** disposiciones emitidas por los órganos superiores de la Administración Pública con objeto de dirigir la actividad de los órganos y funcionarios.
- **Leyes de CCAA.**
- **Reglamentos de las CCAA y de las CCLL** (Ordenanzas).
- **Tratados Internacionales.**



# TEMA 3

## EL MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

3.1. El marco jurídico.

3.2. El marco económico.

# Principios económicos

- Estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad financiera.
- Principios presupuestarios.
- Coordinación Estado-CCAA.
- Responsabilidad patrimonial del Estado.

# Principios económicos

- Estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad financiera.

Marco de la UEM → paradigma de la estabilidad presupuestaria  
→ aplicación a PGE y a presupuestos AATT

# Principios económicos

- Principios presupuestarios: Ley General Presupuestaria → PGE (temas 4 y 5).

# Principios económicos

## Coordinación Estado-CCAA:

- **Art. 156 CE:** Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de **coordinación con la Hacienda estatal** y de solidaridad entre todos los españoles.

[Tema 6: presupuestación en el SP territorial]

# Responsabilidad patrimonial de las AA.PP.

(art. 42 Ley 40/2015, de régimen jurídico del SP)

- Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP correspondientes:
  - De lesiones o daños que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, cuando:
    - Sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos (salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley) (art. 106 CE).
    - Deriven de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional.
    - Deriven de la aplicación de una norma contraria al Derecho de la Unión Europea.
  - En todo caso, el **daño alegado** habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

# El marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera

1. El paradigma de la estabilidad presupuestaria en la UE.
2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.
3. El marco normativo en España.

## **1. El paradigma de la estabilidad presupuestaria en la UE.**

2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.
3. El marco normativo en España.

- **Artículo 3 TUE** (Tratado de la Unión Europea): **objetivos con un claro componente económico:**

○ La Unión establecerá un **mercado interior**.

○ Obrará en pro del **desarrollo sostenible** de Europa basado:

○ en un **crecimiento económico equilibrado**

○ y en la **estabilidad de los precios**,

○ en una **economía social de mercado altamente competitiva**, tendente al **pleno empleo** y al **progreso social**,

○ y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del **medio ambiente**.

○ Asimismo, promoverá el **progreso científico y técnico**.

○ La Unión fomentará la **cohesión económica, social y territorial** y la **solidaridad** entre los Estados Miembros (EEMM).

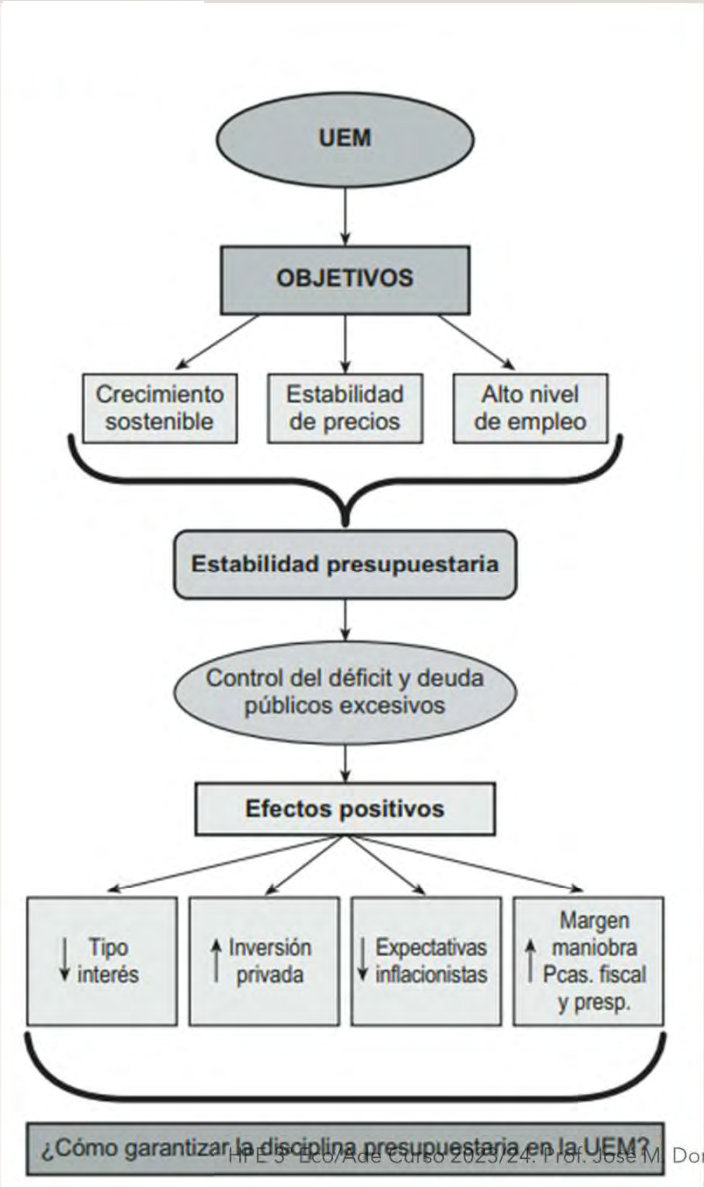
○ La Unión establecerá una **unión económica y monetaria** cuya moneda es el **euro**.

- Mantenimiento de unas **finanzas sólidas**: reconocido en el TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) como un factor crítico para el **éxito de la UEM**: Art. 119.3:
  - **Principios de precios estables, finanzas públicas y condiciones monetarias sólidas**:
    - como principios rectores de las acciones de los EEMM para alcanzar los **fin**es enunciados en el **art. 3 TUE**.
    - y, en particular, el de conseguir un crecimiento sostenible y no inflacionista, y un alto nivel de empleo.

- **TFUE** (arts. 121 y 126):
  - Contiene una **serie de normas** que:
    - en primera instancia, pretenden evitar que surjan grandes desequilibrios
    - y que, cuando sea necesario, se requiera que los países adopten decisiones correctoras para reducir el déficit público y la deuda pública (**procedimiento del déficit excesivo**).
  - Se descarta que la deuda de un EM sea asumida por el conjunto del área (**no bail-out**) (art. 125).

## Énfasis de la UE en la prudencia fiscal y la estabilidad de las finanzas públicas: justificación

- Convicción de que el **deterioro de las finanzas públicas** fue una causa importante de la pobre actuación económica de numerosos países europeos a partir de la década de los 70 del pasado siglo.
- Unas **finanzas públicas sólidas**: requisito para crear un marco estable para el crecimiento económico, sobre la base de una serie de efectos positivos de una situación con déficit y deuda públicos controlados: → *esquema*.
- Indiscutible **interacción entre la política fiscal y la política monetaria**, cuya interdependencia se incrementa entre países que comparten una misma moneda.



1. El paradigma de la estabilidad presupuestaria en la UE.
- 2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.**
  - 2.1. Tipología de reglas fiscales.
  - 2.2. La evolución de la gobernanza económica.
  - 2.3. La reforma de las reglas fiscales.
3. El marco normativo en España.

## **2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.**

### **2.1. Tipología de reglas fiscales.**

2.2. La evolución de la gobernanza económica.

2.3. El marco normativo en España.

2.4. La reforma de las reglas fiscales.

# Reglas fiscales

- **Regla fiscal** (definición): restricción legislativa a la política fiscal que se concreta en algún tipo de límite aplicable sobre las principales variables fiscales (o que regula los procesos y procedimientos relacionados).
- **Objetivo**: reducir el grado de discrecionalidad de la política fiscal, y aumentar la disciplina fiscal.
- **Clases de reglas**:
  - a) **Reglas de procedimiento**:
    - Establecen cómo realizar determinados procesos o procedimientos.
  - b) **Reglas numéricas**:
    - Imponen un límite o restricción de carácter cuantitativo a una variable presupuestaria:
      - Reglas de saldo presupuestario:
        - Sobre saldo presupuestario total (nominal) observado.
        - Sobre saldo presupuestario estructural: saldo ajustado cíclicamente (y neto de medidas temporales o excepcionales).
      - Reglas de deuda pública: límite al volumen de deuda pública en términos de PIB → objetivo de sostenibilidad financiera.
      - Reglas de gasto: pretenden limitar (en términos absolutos, relativos o porcentuales del PIB) la tasa de crecimiento del gasto público al crecimiento potencial medio de la economía.
      - Reglas de ingresos públicos: limitan los ingresos disponibles: topan el gasto público.

## **2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.**

2.1. Tipología de reglas fiscales.

**2.2. La evolución de la gobernanza económica.**

2.3. El marco normativo en España.

2.4. La reforma de las reglas fiscales.

## Cumbre de Maastricht (1991):

### FASES DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (UEM)

#### **PRIMERA FASE** desde el 1 de julio de 1990

- Liberalización completa para las transacciones de capital.
- Incremento de la cooperación entre los bancos centrales.
- Libre utilización del ECU (unidad monetaria europea precursora del €).
- Mejora de la convergencia económica.

#### **SEGUNDA FASE** desde el 1 de enero de 1994

- Creación del Instituto Monetario Europeo (IME).
- Prohibición a los bancos centrales de conceder crédito.
- Incremento de la coordinación de las políticas monetarias.
- Refuerzo de la convergencia económica;
- Proceso conducente a la independencia de los bancos centrales nacionales, que debía concluir a más tardar en la fecha del establecimiento del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

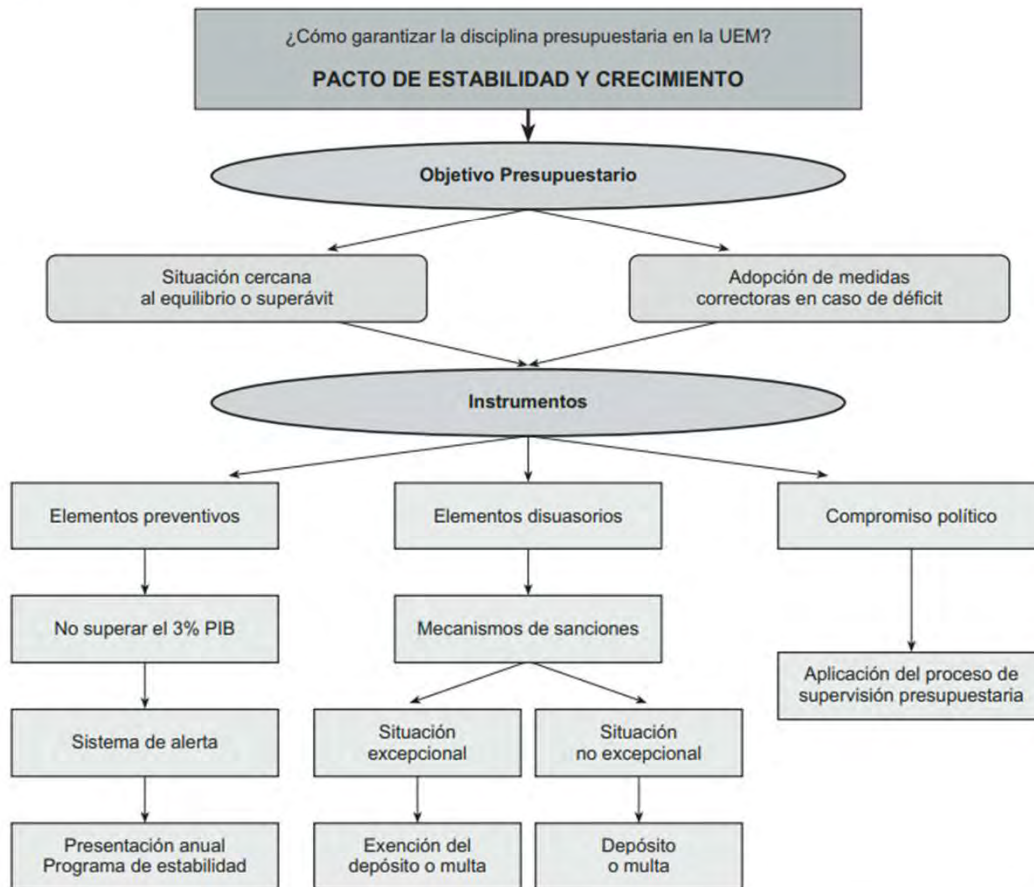
#### **TERCERA FASE** desde el 1 de enero de 1999

- Fijación irrevocable de los tipos de conversión.
- Introducción del euro.
- Ejecución de la política monetaria única por parte del Sistema Europeo de Bancos Centrales.
- Entrada en vigor del mecanismo de tipos de cambio dentro de la UE (MTC II).
- Entrada en vigor del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Fuente: Banco Central Europeo, 2020. <https://www.ecb.europa.eu/ecb/history/emu/html/index.es.html>

# Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) (1997)

- **Objetivo:** garantizar la disciplina presupuestaria de un modo efectivo y creíble en la 3ª fase de la UEM: reforzar la **disciplina fiscal** como rasgo permanente de la Unión Monetaria Europea.
- **Compromiso** establecido:
  - Situación cercana al equilibrio o superávit.
  - Adopción de medidas correctoras en caso de déficit.
- **PEC: constaba de 3 elementos formales:**
  - a) Elementos preventivos.
  - b) Elementos disuasorios.
  - c) Compromiso político.

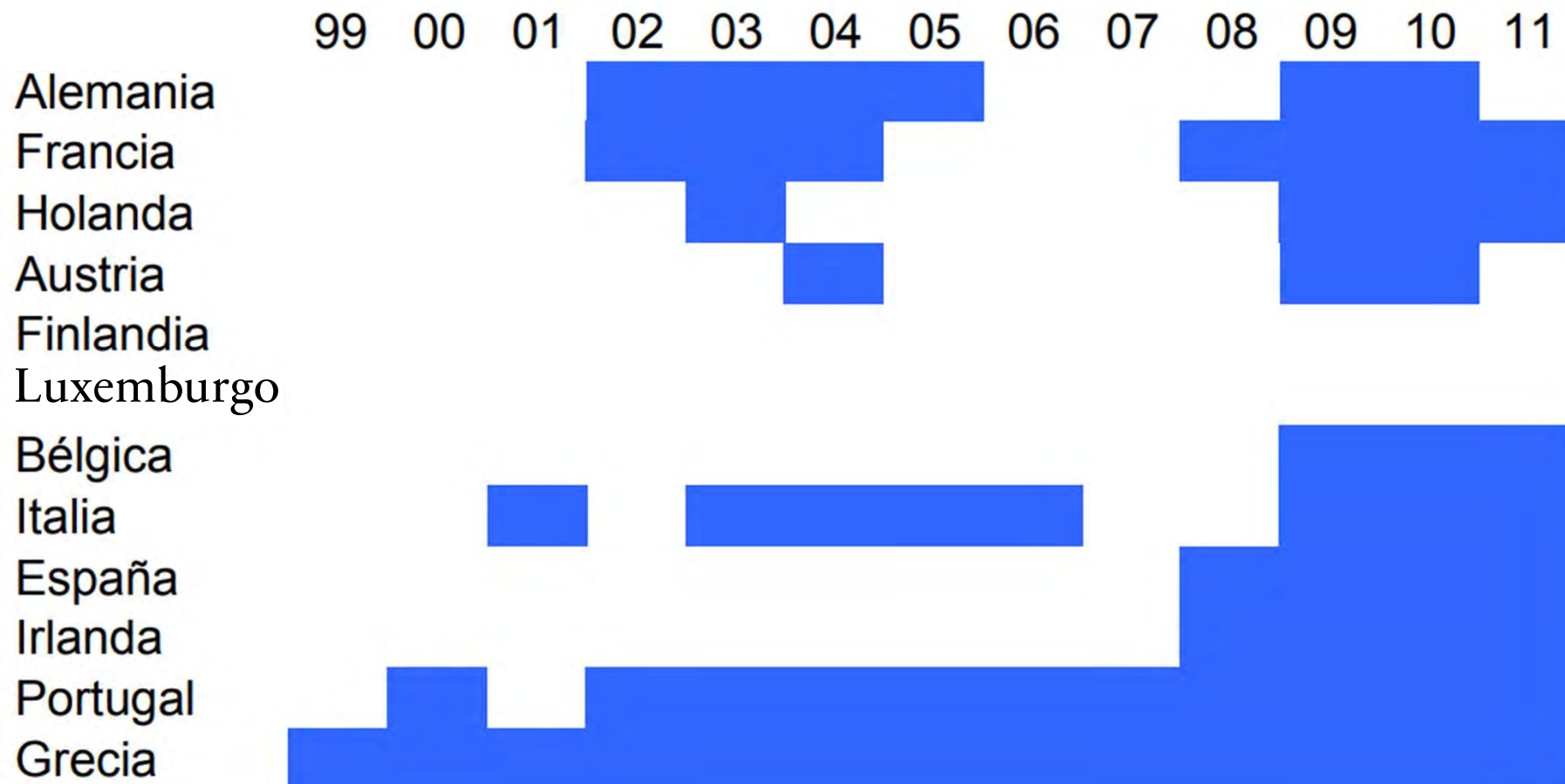


## PEC: Reglamentos (CE) 1466/97 y 1467/97

- Plasmación de la **obligatoriedad** de mantenimiento de situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o con superávit.
- **Insuficiencias de los Reglamentos de 1997**, además de la suspensión (veladamente) por el Consejo, en 2003, de los procedimientos de déficit excesivo abiertos a Alemania y Francia: revisión del PEC en 2005: nuevos Reglamentos.
- A pesar de estar dotado de elementos preventivos y disuasorios, el **déficit público superó el límite del 3% del PIB** durante bastantes años en diversos países.
- **Situación agravada** a raíz de la **crisis financiera internacional** iniciada en **2007**.

## Años en los que el déficit público superó el límite del 3% del PEC

Fuente: BBVA Research and Eurostat



- **Reforzamiento de la gobernanza económica** → Consejo Europeo de marzo de 2011 → medidas adoptadas:
  - **Mejora del marco jurídico** de la gobernanza económica, en especial de la regulación del PEC (nov. 2011): 6 instrumentos legislativos (*Six Pack*) que suponían una profunda reforma de la supervisión de la política económica de los EEMM de la UE:
    - 2 reglamentos que reforman el PEC.
    - 1 que impone sanciones por incumplimiento.
    - 1 directiva sobre requisitos mínimos de los marcos fiscales nacionales.
    - 1 reglamento sobre nuevo procedimiento de identificación y corrección de los desequilibrios macroeconómicos excesivos.
    - 1 reglamento sobre procedimiento del déficit excesivo.
- Antes, en junio de 2010, el Consejo Europeo acordó el establecimiento del **Semestre Europeo**.

# Six Pack

- Incorporación de **la regla del gasto**: persigue que el gasto público de un país no crezca más de lo que crece potencialmente de media su economía (*a menos que dicho crecimiento esté respaldado con incrementos discretivos de los ingresos públicos*).
- Se introdujo la **cláusula de escape**: posibilidad de una desviación temporal en la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, cuando dicha desviación obedezca a acontecimientos inusuales o en caso de grave crisis económica.
- Se crea un nuevo procedimiento de supervisión denominado **Procedimiento de Desequilibrios Macroeconómicos**.
- **Vertiente correctiva**: se incorpora la posibilidad de iniciar un procedimiento de déficit excesivo a los Estados que excedan del valor de referencia de la deuda pública del 60% sobre el PIB, salvo que esta disminuya a un ritmo satisfactorio.
- **Nuevas obligaciones de información y sistema sancionador** más efectivo.
- Reforma de los **marcos presupuestarios nacionales**.

# Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza de la UEM (TECG)

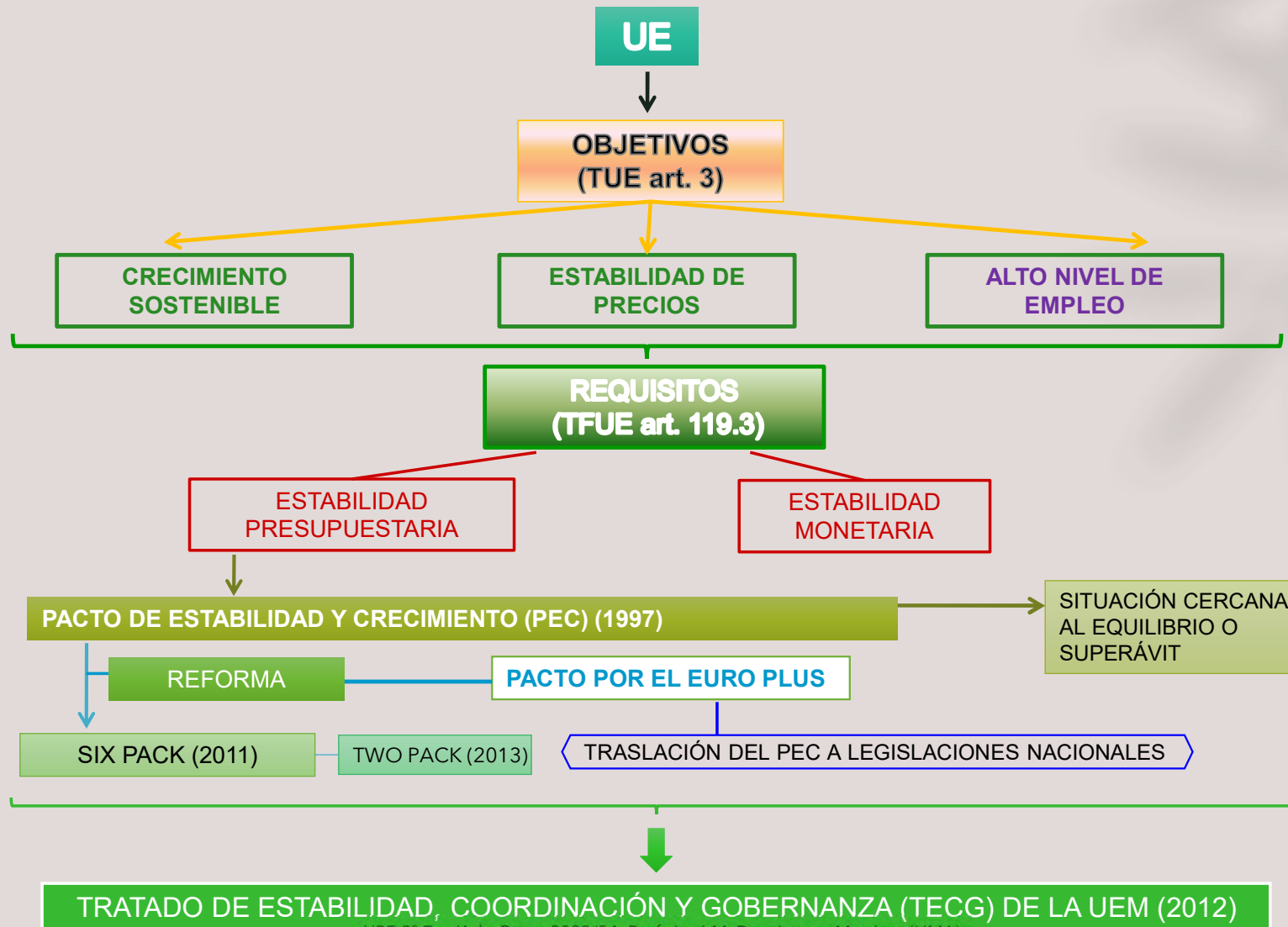
- Conocido como “**Pacto Fiscal**” o “**Pacto Presupuestario** (también, “**Fiscal Compact**”).
- Firmado en marzo de 2012: entrada en vigor, enero 2013.
- Vehículo para  **europeizar la política presupuestaria**, basado en la constitucionalización de la regla de control del déficit.
- Establecimiento de la **regla de oro fiscal**.
- En suma, el TECG persigue **reforzar el pilar económico de la UEM** mediante un conjunto de normas destinadas a:
  - Promover la disciplina presupuestaria.
  - Reforzar la coordinación de las políticas económicas.
  - Mejorar la gobernanza de la zona euro.

# Pacto Fiscal o Presupuestario

- **Déficit público:**
  - Incorporación de reglas a las legislaciones nacionales, preferentemente en el plano constitucional.
  - Situación presupuestaria de las AA.PP.:
    - De equilibrio o superávit estructural → saldo estructural anual  $\leq 0,5\%$  PIB.
      - [Saldo anual ajustado en función del ciclo, una vez excluidas las medidas ocasionales y las de carácter temporal]
  - EE.MM.:
    - Garantizarán la rápida convergencia hacia su respectivo objetivo a medio plazo.
    - Posible desvío temporal en determinadas circunstancias excepcionales.
    - Activación automática de un mecanismo corrector en caso de desviaciones significativas del objetivo a medio plazo.
- **Deuda pública:**
  - Si ratio  $s/\text{PIB} > 60\%$ , se reducirá a un ritmo medio de 1/20 parte al año como referencia.
  - En caso de incumplimiento, aplicación del **procedimiento de déficit excesivo**.

- **Procedimiento de déficit excesivo:**
  - El Estado afectado establecerá un programa de colaboración presupuestaria y económica con una descripción pormenorizada de las reformas estructurales a fin de garantizar una corrección efectiva y duradera de su déficit excesivo.
- **Coordinación de las políticas económicas y convergencia:**
  - Ref<sup>a</sup>: coordinación de las políticas económicas definida en el TFUE → compromiso de los Estados a cooperar en aras de una política económica que fomente el correcto funcionamiento de la UEM y el crecimiento económico.
- **Gobernanza de la zona del euro:**
  - Reuniones informales de la “Cumbre del Euro” (al menos 2 al año).
- Creación de **organismos fiscales independientes** (Directiva 2011/85/CE y TECG).

## LOS PILARES DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA UE



## MEDIDAS PREVISTAS EN EL TECG



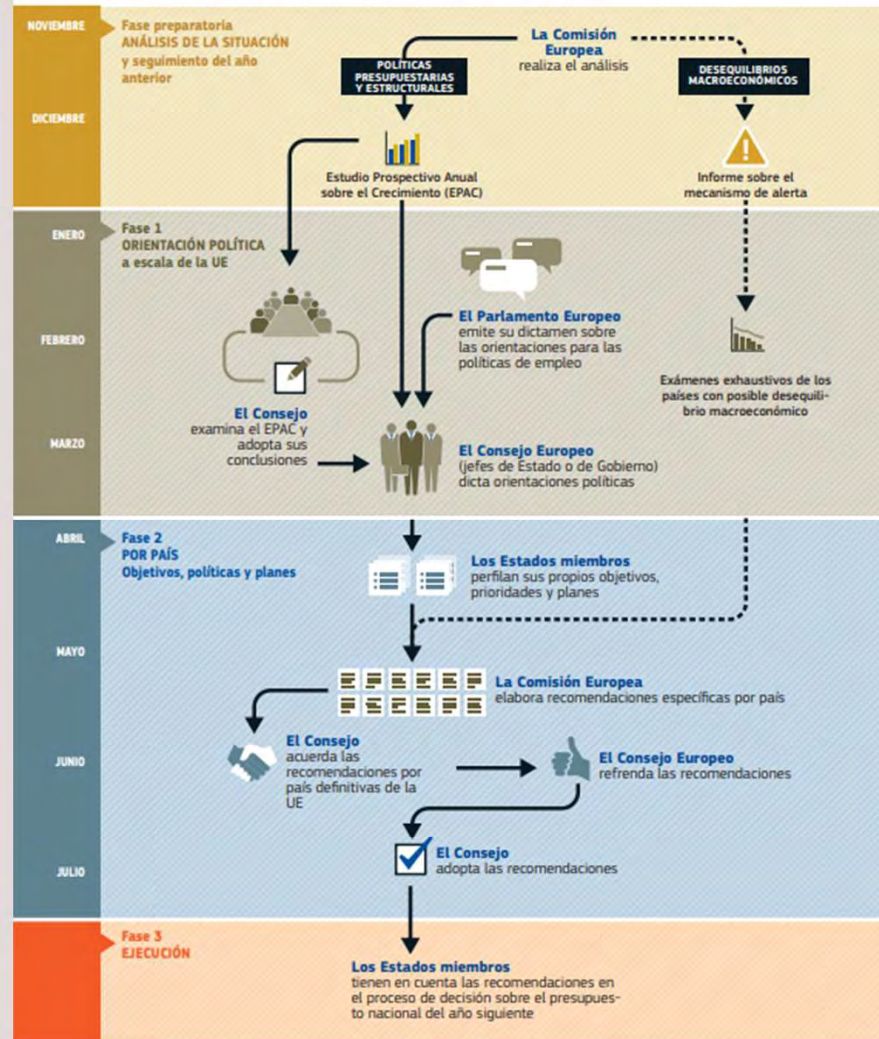
# Two Pack

- Se trata de dos regulaciones basadas en lo que ya se había acordado dentro del *Six Pack*:
  - La 1ª regulación se aplica a los países de la Eurozona: tienen que presentar sus **proyectos de presupuesto a la Comisión** al mismo tiempo cada año (15 de octubre), y la Comisión tiene el derecho de valorar y, en su caso, emitir una opinión sobre ellos.
  - La 2ª recoge reglas y procedimientos para una mejor **supervisión de cualquier país** de la Eurozona en dificultades.

# Semestre Europeo

- **Introducido en 2011:** comprende una gama de medidas para mejorar la coordinación de la política económica y fortalecer su gobernanza económica → refuerzo del PEC y sincronización de los calendarios de los marcos de coordinación de las políticas y mediante la alineación de los fines de las políticas fiscales, económicas y de empleo nacionales.
- **Discusión de los planes en el ámbito de la UE** en momentos específicos en el primer semestre del año, de modo que se adopten acciones nacionales consistentemente en la segunda parte del año (presupuestos del año siguiente).
- **Calendario:**
  - Comienza en otoño con la publicación del *Annual Sustainable Growth Survey* de la Comisión (CE) y otros documentos.
  - Adopción de una **recomendación** por el Consejo.
  - Abril: los EEMM presentan a la CE sus **programas nacionales de reforma** y sus planes presupuestarios a 3 años.
  - Mayo: la CE publica un **informe de país** para cada EM, junto con una serie de propuestas de recomendaciones, a ser adoptadas luego por el Consejo, y a incorporarse en los respectivos presupuestos.
  - Octubre: presentación de **proyectos de planes presupuestarios** para el año siguiente → Valoración por la CE → opinión (noviembre).

## ¿Quién hace qué en el Semestre Europeo?



A finales de año se inicia un nuevo ciclo con la presentación del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para el año siguiente, en el que la Comisión ofrece una visión general de la situación económica.

HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

Fuente: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-semester/>



ISSN 2443-0014 (online)

# European Economic Forecast

Autumn 2023

INSTITUTIONAL PAPER 258 | NOVEMBER 2023

EUROPEAN ECONOMY



Economic and  
Financial Affairs

## **2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.**

2.1. Tipología de reglas fiscales.

2.2. arco normativo en España.

**2.3. La reforma de las reglas fiscales.**

## LA REFORMA DE LAS REGLAS FISCALES DE LA UEM

- **Reglas básicas:**
  - **Regla de oro** centrada en el **saldo presupuestario estructural** (saldo sin considerar la influencia de la coyuntura económica en los ingresos y gastos públicos, ni medidas extraordinarias),
  - Países cuya **deuda pública > 60% PIB**: debían reducir el exceso en 1/20 parte cada año.
- Conjunto de reglas considerado de gran complejidad técnica, basadas en variables no observables directamente, sino en estimaciones sujetas a controversia metodológica: cálculo de la brecha de producción (*output gap*).
- En cualquier caso:
  - la **efectividad de las normas** ha sido modesta.
  - En marzo 2020 (fase inicial Covid-19), se declararon en suspenso.

- **Reinstauración de las reglas fiscales:** planteamiento de los últimos años:
  - **Comisión Europea:** propuesta para un **nuevo marco de gobernanza económica y fiscal** → definir una arquitectura más simple e integrada para la supervisión, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la deuda y promover un crecimiento inclusivo y sostenible.
  - Los **valores de referencia** para el déficit presupuestario (3% del PIB) y la deuda pública (60% del PIB) permanecen inalterados.
- **Nuevo marco:** piedra angular → **planes fiscales y de reformas nacionales a medio plazo:**
  - Abordarán conjuntamente los compromisos fiscales, las reformas y las inversiones de cada país, dentro de un esquema común para la UE.
  - Los planes tendrán una duración de 4 años, ampliable a 7, en casos justificados de reformas e inversiones públicas que promuevan el crecimiento y la transición digital o energética.

- Se prevé establecer requerimientos para asegurar que:
  - la **ratio de la deuda** se coloque en una senda descendente o quede en niveles prudentes,
  - y que el **déficit presupuestario** se mantenga por debajo del 3% del PIB a medio plazo.
- Se **elimina la regla de la veintava parte** concerniente a la deuda pública, por entender que puede implicar una exigencia excesiva.
- Variable esencial de control: “**gasto primario neto financiado nacionalmente**”:
  - el gasto público con exclusión de una serie de partidas:
    - los aumentos de gasto correspondientes a subidas impositivas que se aprueben expresamente,
    - los gastos de intereses de la deuda,
    - y los gastos por prestaciones de desempleo.

# Revisión de la gobernanza económica (dic. 2023)

- **Principal objetivo** de la **reforma del marco de gobernanza económica**:
  - garantizar unas finanzas públicas saneadas y sostenibles,
  - promoviendo al mismo tiempo un **crecimiento sostenible e integrador** y la **creación de empleo** en todos los EEMM a través de reformas e inversiones.
- **Objetivo general del marco**:
  - **reducir las ratios de deuda pública y los déficits de una manera gradual**, realista, sostenida y favorable al crecimiento,
  - protegiendo al mismo tiempo las **reformas** y la **inversión** en ámbitos estratégicos como el digital, el ecológico, el social o la defensa.
  - Ofrecer un margen adecuado para las **políticas anticíclicas** y abordar los desequilibrios macroeconómicos.

- Las normas fiscales revisadas también contribuirán a la consecución de **objetivos políticos comunes a medio y largo plazo**, como:
  - lograr una **transición digital y ecológica** justa,
  - garantizar la **seguridad energética**,
  - apoyar la **autonomía estratégica** abierta,
  - abordar el **cambio demográfico**,
  - reforzar la **resiliencia social y económica** y la **convergencia** sostenida,
  - y aplicar la **Brújula Estratégica** para la Seguridad y la Defensa.
- Mantenimiento sin cambios del **procedimiento de déficit excesivo basado en el déficit**.

# Planes estructurales nacionales de política fiscal a medio plazo

- Adopción de un **enfoque diferenciado con respecto a cada EM** para tener en cuenta la heterogeneidad de las situaciones fiscales, la deuda pública y los retos económicos en toda la UE
  - → el nuevo marco permitirá trayectorias fiscales plurianuales específicas para cada EM (garantizando al mismo tiempo una supervisión multilateral eficaz y respetando el principio de igualdad de trato)
  - → Cada EM elaborará un **plan fiscal estructural a medio plazo**:
    - período de 4 o 5 años,
    - compromiso de mantener una trayectoria fiscal, y
    - acometer inversiones y reformas públicas
      - que conjuntamente garanticen
        - una reducción sostenida y gradual de la deuda
        - y un crecimiento sostenible e integrador.

# Trayectoria técnica

- La Comisión transmitirá una **trayectoria técnica diferenciada** y basada en el riesgo, expresada en términos de **gasto neto plurianual**, a los EEMM en los que la deuda pública supere el 60% del PIB o cuando el déficit público supere el 3% del PIB.
  - Esta trayectoria de gasto neto plurianual se transmitirá a tiempo para que los EEMM elaboren sus planes fiscales y estructurales nacionales a medio plazo.
- La trayectoria técnica garantizaría que, al término del periodo de ajuste fiscal de 4 años:
  - la deuda pública mantuviera una trayectoria descendente plausible o se situara en niveles prudentes por debajo del 60% a medio plazo,
  - y que el déficit público previsto se situara y mantuviera por debajo del 3% del PIB a medio plazo.

# Fomentar la inversión y las reformas

- Los EEMM podrán beneficiarse de trayectorias de ajuste más largas si se comprometen a realizar reformas e inversiones en favor de la sostenibilidad y el crecimiento.
- Posibilidad de solicitar una prórroga del período de ajuste fiscal hasta 7 años si llevan a cabo determinadas reformas e inversiones que mejoren el potencial de crecimiento y apoyen la sostenibilidad fiscal, entre otros criterios.
- Las inversiones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se tendrán en cuenta para ampliar el período.

# Salvaguardias

- A fin de mejorar la previsibilidad de los resultados del marco y reforzar la igualdad de trato, **la trayectoria técnica deberá cumplir dos salvaguardias:**
  - la salvaguardia de la **sostenibilidad de la deuda**, para garantizar una disminución de los niveles de deuda,
  - y la salvaguardia de la **resiliencia del déficit**, para proporcionar un margen de seguridad por debajo del valor de referencia del 3% para el déficit establecido en el Tratado.

# Trayectorias de gasto neto

- El Consejo adoptaría una **recomendación** en la que se establecería la **trayectoria de gasto neto de cada EM como indicador único**, basada en su plan fiscal y estructural nacional a medio plazo, y por la que se refrendaría el conjunto de compromisos de reforma e inversión que sustentan una prórroga del período de ajuste, si procede.
- Se creará una **cuenta de control** para supervisar las desviaciones con respecto a las trayectorias de gasto neto acordadas.

# Procedimiento de déficit excesivo

- **Procedimiento de déficit excesivo basado en la deuda:**
  - Para poner en marcha el proceso, la Comisión elaboraría un informe cuando la proporción entre la deuda pública y el PIB supere el valor de referencia, el déficit global no esté próximo al equilibrio o con superávit y cuando las desviaciones registradas en la cuenta de control del EM superen los 0,3 p.p. del PIB anualmente, o 0,6 p.p. del PIB de forma acumulada.
  - El Consejo y la Comisión realizarían una evaluación global equilibrada de todos los factores pertinentes que afecten a la evaluación del cumplimiento de los criterios de déficit del EM de que se trate. Entre ellos figuran el grado de dificultades graves en materia de deuda pública, la magnitud de la desviación, los avances en la aplicación de reformas e inversiones y, en su caso, el aumento del gasto público en defensa.
- Mantenimiento de las normas del procedimiento de déficit excesivo en la medida en que, cuando se incoe el **procedimiento de déficit excesivo sobre la base del criterio de déficit**, la trayectoria de gasto neto corrector debe ser compatible con un ajuste estructural anual mínimo de al menos el 0,5% del PIB. No obstante, durante un periodo transitorio en 2025, 2026 y 2027, la Comisión podría tener en cuenta el aumento de los pagos de intereses a la hora de calcular el esfuerzo de ajuste en el marco del procedimiento de déficit excesivo.
- La **multa** en caso de incumplimiento ascendería a hasta el 0,05% del PIB y se acumularía cada seis meses hasta que se adopten medidas efectivas.
- Cláusulas de excepción.

# El marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera

1. El paradigma de la estabilidad presupuestaria en la UE.
2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento: el papel de las reglas fiscales.
3. El marco normativo en España: **LO 2/2012, LOEPSF.**

## LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN ESPAÑA: PRINCIPALES HITOS NORMATIVOS

- ❑ APROBACIÓN TRATADO DE LA UE (1992).
- ❑ PACTO ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO (1997).
- ❑ INCORPORACIÓN A LA UNIÓN MONETARIA EUROPEA(1999).
- ❑ LGEP (2001) → SITUACIÓN DE EQUILIBRIO O SUPERÁVIT
- ❑ REFORMA 2006
  - EQUILIBRIO FISCAL A LO LARGO DEL CICLO
  - POSIBILIDAD DE ENDEUDAMIENTO (70%) PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES QUE AUMENTEN LA PRODUCTIVIDAD
- ❑ RDL 8/2011 – REGLA DE GASTO.
- ❑ REFORMA CONSTITUCIONAL (2011) – ART. 135
  - DESARROLLO POR LOEPSF (LO 2/2012)

NECESIDADES DE  
GASTO PÚBLICO



RESTRICCIONES MARCO DE  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



UEM



PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO (PEC)



OBJETIVO PRESUPUESTARIO



- SITUACIÓN ~ EQUILIBRIO O SUPERÁVIT
- LÍMITE DÉFICIT PÚBLICO: 3% PIB



APLICACIÓN PEC EN ESPAÑA



LGEP

## LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN ESPAÑA: LGEP



# La estabilidad presupuestaria en España: LGEP

## REFORMA 2006:

### EQUILIBRO FISCAL A LO LARGO DEL CICLO:

- CRECIMIENTO NORMAL (2%-3%) → EQUILIBRIO
- CRECIMIENTO BAJO → ALGÚN DÉFICIT
- CRECIMIENTO ALTO → SUPERÁVIT

**EXCLUSIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES QUE AUMENTEN LA PRODUCTIVIDAD (70% CON ENDEUDAMIENTO)**

# El impacto de la crisis: oleadas sucesivas



# Constitución Española

## Artículo 135.

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

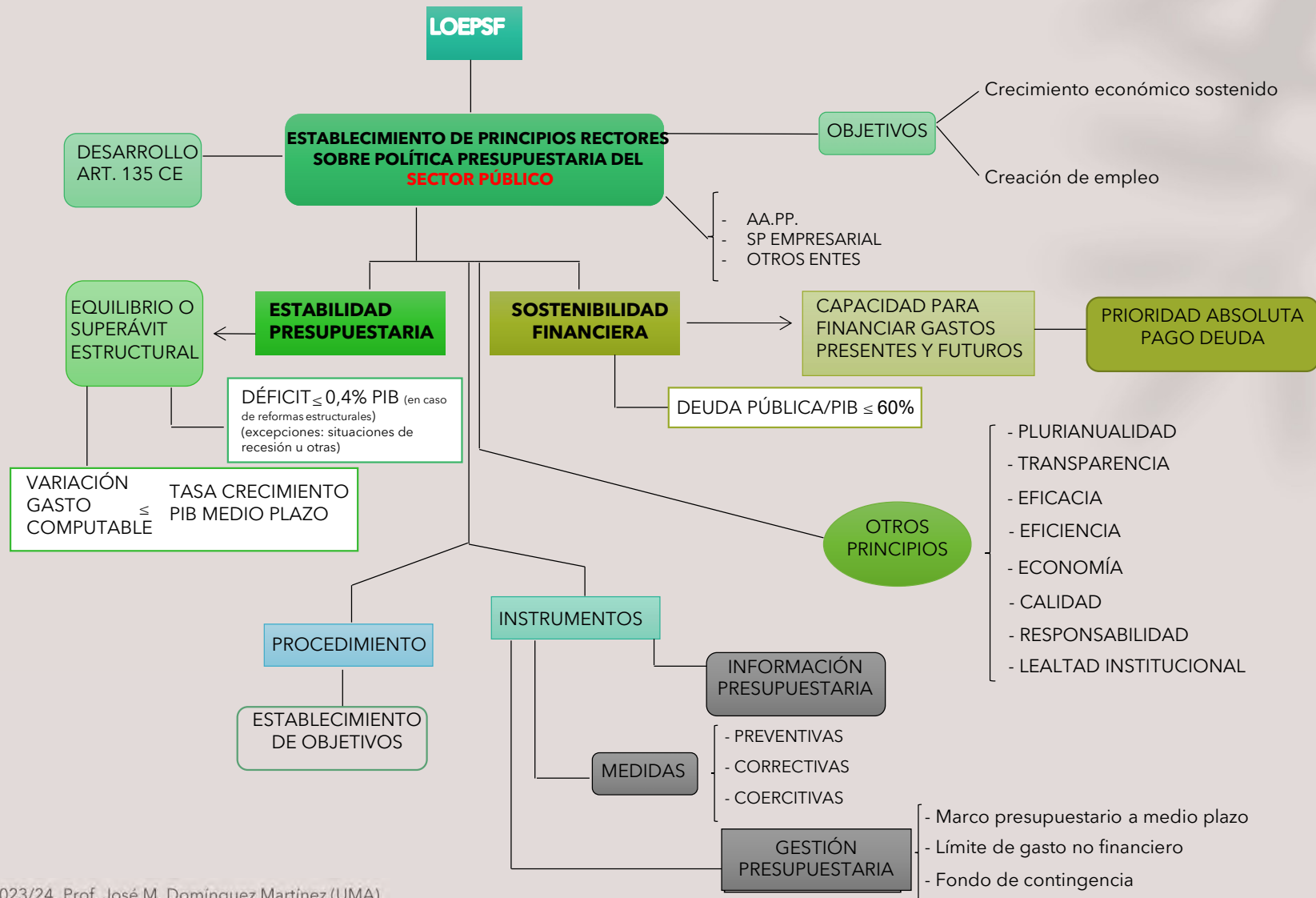
Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

---

**La reforma de la política de estabilidad  
presupuestaria en España: análisis de la  
Ley Orgánica de Estabilidad  
Presupuestaria y Sostenibilidad  
Financiera**

*José M. Domínguez Martínez  
José M<sup>a</sup> López Jiménez*

# Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): aspectos básicos



# Estructura de la LOEPSF

Cap. I: Ámbito de aplicación de la normativa.

Cap. II: Principios generales.

Cap. III: Instrumentación de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Cap. IV: Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Cap. V: Transparencia.

Cap. VI: Criterios de gestión presupuestaria.

# Ámbito de aplicación subjetivo

El Sector Público (SP) se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector AAPP (SEC-2010):
  - a) AC (Estado y organismos de la AC).
  - b) CCAA.
  - c) CCLL.
  - d) AA Seguridad Social.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las AAPP:
  - tendrán asimismo consideración de SP,
  - y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

# Principios generales

- Principio de estabilidad presupuestaria
- Principio de sostenibilidad financiera
- Principio de plurianualidad
- Principio de transparencia
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- Principio de responsabilidad
- Principio de lealtad institucional

# Principio de estabilidad presupuestaria

- **AAPP**: situación de **equilibrio o superávit estructural**.
- **Resto de entes**: posición de **equilibrio financiero**.

# Principio de sostenibilidad financiera

- **Sostenibilidad financiera:** capacidad para financiar compromisos de **gasto presentes y futuros** dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.
- Existe **sostenibilidad de la deuda comercial:** cuando el **periodo medio de pago a los proveedores** no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (Ley 15/2010: 60 días).
- Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al **principio de prudencia financiera** (según el cual se definen las condiciones de las operaciones de endeudamiento de CCAA y CCLL).

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**5580** Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta resolución».

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta resolución.

El resto de las Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante resolución, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid 2 de marzo de 2023.—El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, P. S. (Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero), el Director General del Tesoro y Política Financiera, Álvaro López Barceló.

#### ANEXO 1

**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Datos recogidos el 1 de marzo de 2023

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor doce meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor seis meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor tres meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor un mes (puntos básicos)
1	2,40				-74
2	2,50				-64
3	2,68			-51	-46
4	2,91			-28	-23

Nº BOC-A-2023-5580  
 verificable en <https://www.boe.es>

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor doce meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor seis meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor tres meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor un mes (puntos básicos)
5	3,02			-17	-12
6	3,06		-31	-21	-16
7	3,09		-48	-38	-33
8	3,14		-56	-46	-41
9	3,00		-76	-66	-61
10	3,13		-65	-55	-50
11	3,20		-58	-48	-44
12	3,21	-60	-58	-48	-43
13	3,23	-63	-60	-50	-45
14	3,26	-65	-62	-52	-47
15	3,33	-62	-59	-49	-44
16	3,34	-60	-56	-46	-41
17	3,34	-57	-54	-44	-38
18	3,32	-59	-55	-45	-40
19	3,30	-60	-56	-46	-41
20	3,29	-61	-57	-47	-42
21	3,30	-60	-55	-46	-40
22	3,31	-58	-53	-44	-38
23	3,33	-56	-52	-42	-36
24	3,33	-56	-51	-41	-35
36	3,39	-36	-29	-20	-14
48	3,41	-22	-14	-5	2
60	3,43	-12	-2	7	12
72	3,44	-8	5	13	18
84	3,47	-2	12	19	24
96	3,53	5	22	28	32
108	3,61	13	31	36	39
120	3,72	24	43	47	50
132	3,75	26	46	49	50
144	3,81	32	53	55	55
156	3,86	38	59	60	59
168	3,91	43	65	64	63
180	3,99	53	74	73	71
192	4,04	61	82	80	77
204	4,02	62	83	81	78
216	4,01	64	85	83	79
228	4,00	66	88	84	80

HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor doce meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor seis meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor tres meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor un mes (puntos básicos)
240	4,05	74	96	92	86
252	4,03	77	98	94	88
264	3,98	75	96	92	86
276	3,97	78	99	94	88
288	3,97	82	103	98	91
300	3,99	87	108	103	95
312	4,00	91	112	106	99
324	3,98	92	113	107	100
336	3,99	97	117	111	104
348	4,05	106	126	120	113
360	4,09	113	133	127	119

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

En el caso de las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores con tipo de interés variable, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la citada resolución fuera menor al valor del euríbor tomado como referencia, dichas operaciones podrán formalizarse a un tipo de interés menor o igual al euríbor de referencia más 20 puntos básicos. Las operaciones de endeudamiento que se acojan a esta alternativa deberán ser operaciones cancelables en cualquier momento desde su formalización y no podrán contener comisiones de cancelación.

# Principio de plurianualidad

- Elaboración de los presupuestos:
  - en un marco presupuestario a medio plazo.

# Principio de transparencia

- Información contable y presupuestaria adecuada.
- Difusión pública.

# Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

- La gestión de los recursos públicos estará orientada por:
  - la **eficacia**,
  - la **eficiencia**,
  - la **economía**
  - y la **calidad**,
  - a cuyo fin se aplicarán políticas de **racionalización del gasto** y de **mejora de la gestión** del sector público.

# Principio de responsabilidad

- Las AAPP que:
  - incumplan las obligaciones contenidas en la LOEPSF,
  - así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales
    - asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
- *No bail-out*:
  - El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las CCAA, de CCLL y de los entes vinculados o dependientes de estas.
  - Las CCAA no asumirán ni responderán de los compromisos de las CCLL ni de los entes vinculados o dependientes de estas.

# Principio de lealtad institucional

Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones (sobre las materias a las que se refiere la LOEPSF) pudieran provocar en el resto de AAPP.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras AAPP.
- d) Facilitar al resto de AAPP la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de AAPP pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

# Instrumentación del pº de estabilidad presupuestaria

- ❑ Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como:
  - ❑ *déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.*
- ❑ No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, podrá alcanzarse en el conjunto de AAPP un déficit estructural del 0,4% del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
- ❑ Excepcionalmente, el Estado y las CCAA podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las AAPP, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
  - ❑ En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.
- ❑ Las CCLL deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
- ❑ Las AA de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario.
  - ❑ *[Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la AC se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social]*

# Regla del gasto

- ❑ La **variación del gasto computable** de la AC, de las CCAA y de las CCLL, no podrá superar la **tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo** de la economía española.
  - ❑ [No obstante, cuando exista un **desequilibrio estructural** en las cuentas públicas o una **deuda pública superior al objetivo establecido**, el **crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio**]
  - ❑ [Corresponde al Ministerio de Economía calcular la **tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo** de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF. Será la referencia a tener en cuenta por la AC y cada una de las CCAA y CCLL en la elaboración de sus respectivos Presupuestos]
- ❑ Se entenderá por **gasto computable**: los **empleos no financieros** definidos en términos del SEC-2010, **excluidos**:
  - los intereses de la deuda,
  - el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo,
  - la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP,
  - y las transferencias a las CCAA y a las CCLL vinculadas a los sistemas de financiación.
- ❑ Cuando se aprueben **cambios normativos** que supongan:
  - aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
  - disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.
- ❑ Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

# Instrumentación del pº de sostenibilidad financiera

- ❑ El **volumen de deuda pública**, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del **conjunto de AAPP no podrá superar el 60% del PIB nacional** expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.
  - ❑ Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del PIB nacional: **44% para la AC, 13% para el conjunto de CCAA y 3% para el conjunto de CCLL**.
  - ❑ El límite de deuda pública de cada una de las CCAA no podrá superar el 13% de su PIB regional.
- ❑ La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar **operaciones de endeudamiento neto**.
- ❑ Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley (situaciones extraordinarias). En estos casos deberá aprobarse un **plan de reequilibrio**.
- ❑ El **Estado y las CCAA** habrán de estar autorizados por Ley para **emitir deuda pública o contraer crédito**.
- ❑ Las **CCLL** deben contar con autorización del Estado o de las CCAA para **operaciones de crédito a largo plazo**.

# Prioridad absoluta del pago de la deuda pública

- ❑ Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones:
  - ❑ se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos,
  - ❑ y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
- ❑ El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las AAPP gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

## Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP

- ❑ En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante **acuerdo del Consejo de Ministros**, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previo informe del CPFF de las CCAA y de la CNAL en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los **objetivos de estabilidad presupuestaria**, en términos de capacidad o necesidad de financiación, y el objetivo de deuda pública referidos a los 3 ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de AAPP como para cada uno de sus subsectores:
  - ❑ Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del PIB nacional nominal.
  - ❑ Antes del 1 de abril de cada año, el Ministerio de Hacienda remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días.
  - ❑ Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las **recomendaciones** y opiniones emitidas por las instituciones de la **UE** sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.
  - ❑ La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un **informe** en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos. Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea.
  - ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.
- ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las **Cortes Generales** acompañado de las recomendaciones y del informe referido:
  - ❑ El Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.
  - ❑ Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.
- ❑ Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la **elaboración de los proyectos de Presupuesto de las AAPP** habrán de acomodarse a dichos objetivos.

## Establecimiento de los objetivos individuales para las CCAA

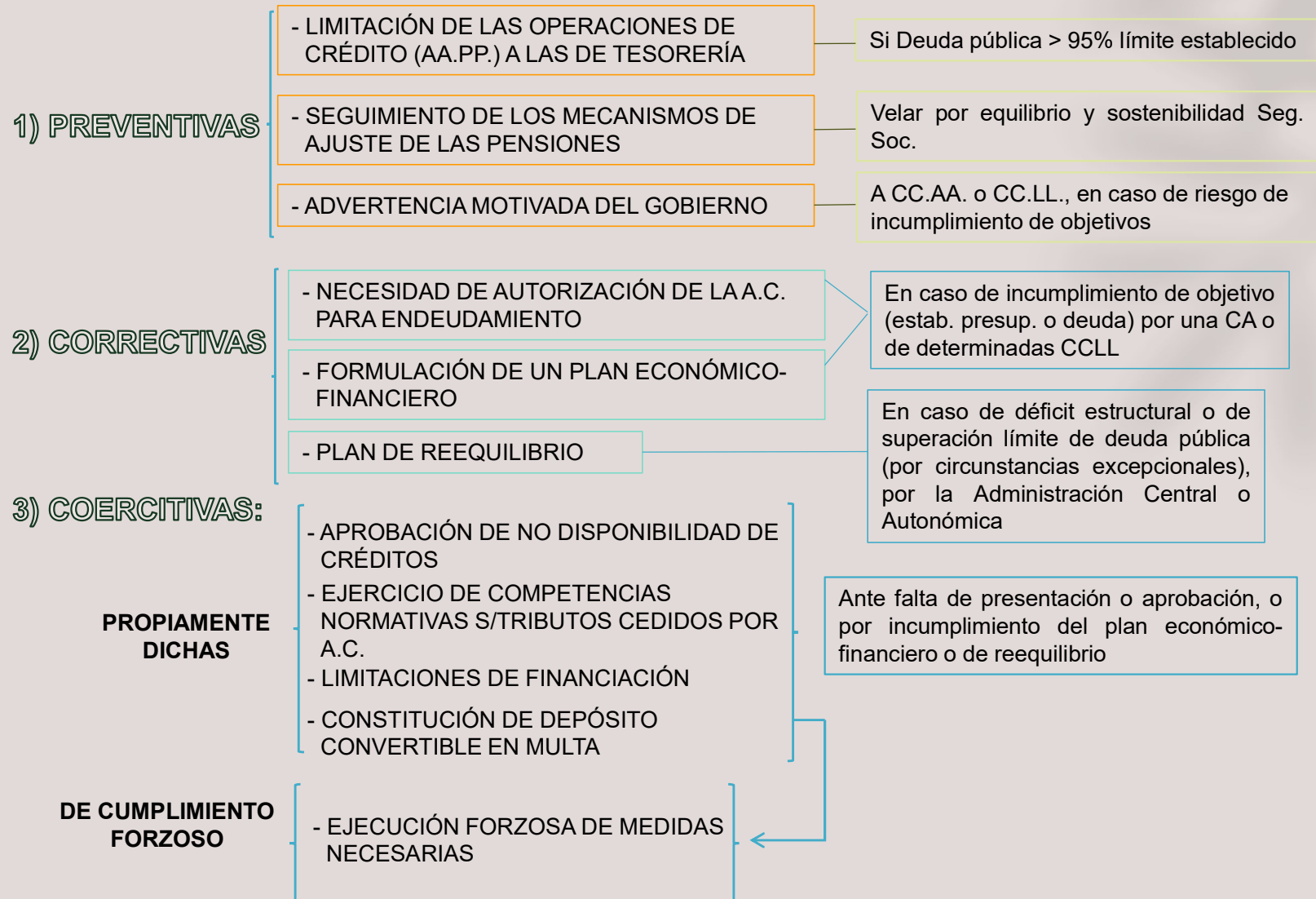
Aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública:

- ❑ El Ministerio de Hacienda, previo informe de la AiREF, formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las CCAA.
- ❑ El Gobierno, previo informe de CPFF, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

# Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto

1. Antes del 15 de octubre, la AiREF hará público el informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de PGE.
2. Antes del 1 de abril de cada año, la AiREF elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las AAPP.
3. Antes del 15 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda elevará al Gobierno un primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial.
4. Antes del 15 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda elevará al Gobierno un segundo informe sobre dicho grado de cumplimiento de los objetivos.
5. El Ministro de Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

## PRINCIPALES MEDIDAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA



# Medidas preventivas

- ❑ Las AAPP harán un **seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria** y **ajustarán el gasto público** para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- ❑ Cuando el **volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95% de los límites establecidos**, las **únicas operaciones de endeudamiento** permitidas a la Administración Pública correspondiente sean las de **tesorería**.
- ❑ El Gobierno hará un seguimiento de la aplicación de los **mecanismos de revalorización y ajuste del sistema de pensiones**, con el fin de velar por el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera del sistema de Seguridad Social.
- ❑ En caso de apreciar un **riesgo de incumplimiento** del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las CCAA o de las CCLL, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, formulará una **advertencia motivada** a la Administración responsable, a la que se dará publicidad.
- ❑ Formulada la advertencia, el Gobierno dará cuenta de la misma para su conocimiento al CPFF, si la advertida es una Comunidad Autónoma, y a la CNAL, si es una Corporación Local.
- ❑ La Administración advertida tendrá el **plazo de un mes** para adoptar las **medidas necesarias** para evitar el riesgo, que serán comunicadas al Ministerio de Hacienda. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán medidas correctivas.

# Medidas correctivas

## Limitaciones al endeudamiento y a la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios

Si el Gobierno constata que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública por una Comunidad Autónoma, **todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad incumplidora precisarán de autorización de la Administración Central**, que se podrá prestar gradualmente por tramos.

*[Como excepción, si la Comunidad Autónoma hubiera presentado un plan económico-financiero considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior no precisarán de autorización]*

Adicionalmente, en los supuestos mencionados de incumplimiento de estos objetivos, y en el de infracción de la regla de gasto, la **concesión de subvenciones o la suscripción de convenios** por parte de la AC con CCAA incumplidoras precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable del Ministerio de Hacienda.

Cuando el objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública se incumpla por **determinadas Entidades Locales** (provincias, municipios que sean capital de provincia o de Comunidad Autónoma o que tengan una población de derecho superior a 75.000 habitantes) o CCAA uniprovinciales, todas las **operaciones de endeudamiento a largo plazo** de la entidad incumplidora precisarán autorización de la Administración Central, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

## Plan económico-financiero

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un **plan económico-financiero** que permita en el plazo de un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

## Plan de reequilibrio

La Administración Central o la Autonómica que excepcionalmente hubieran incurrido en déficit estructural por el acaecimiento de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria, presentarán un **plan de reequilibrio** que, además de incluir el contenido mínimo de los planes económico-financieros, recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permitan cumplir dicha senda.

Si la Administración Central o una Autonómica, por idénticos motivos, hubieran superado el volumen permitido de deuda pública, se presentará un plan de reequilibrio,

# Medidas coercitivas

## Medidas coercitivas propiamente dichas

Ante la falta de presentación o aprobación, o por **incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio**, la Administración Pública responsable deberá:

- Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la **no disponibilidad de créditos** que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la UE, las **competencias normativas** que se atribuyan a las CCAA en relación con los **tributos cedidos** pasarán a ser ejercidas por la Administración Central.
  - De no adoptarse estas medidas, el Gobierno podrá acordar el envío de una **comisión de expertos** para valorar la situación económico-presupuestaria de la Administración afectada. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas de obligado cumplimiento para la Administración incumplidora.
  - **No se podrá autorizar ninguna operación de crédito**, ni la Administración correspondiente tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en la LOEPSF, hasta que dichas medidas hayan sido implementadas.
- **Constituir un depósito** con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. Tratándose de Entidades Locales, el depósito será de un 2,8% de sus ingresos no financieros.
  - Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento, se podrá acordar que el depósito se convierta en multa.

# Medidas de cumplimiento forzoso

## CCAA

Cuando una Comunidad Autónoma no adoptase el acuerdo requerido, el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 155 de la Constitución española](#), requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma para que lleve a cabo la adopción del [acuerdo](#) correspondiente.

De no atenderse el requerimiento, el Gobierno, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Comunidad Autónoma a su ejecución forzosa.

## CCLL

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo requerido, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar el [acuerdo](#) correspondiente.

Si no se atiende el requerimiento, el Gobierno, o, en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas necesarias.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de estas obligaciones, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, por lo que se podrá proceder a la disolución de los órganos de la Corporación Local.

# Capítulo V: Transparencia

- Instrumentación.
- Central de Información (M° Hacienda).

# CAPÍTULO VI: Gestión presupuestaria

## Marco presupuestario a medio plazo

Las AAPP elaborarán un marco presupuestario a medio plazo, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de 3 años.

## Límite de gasto no financiero

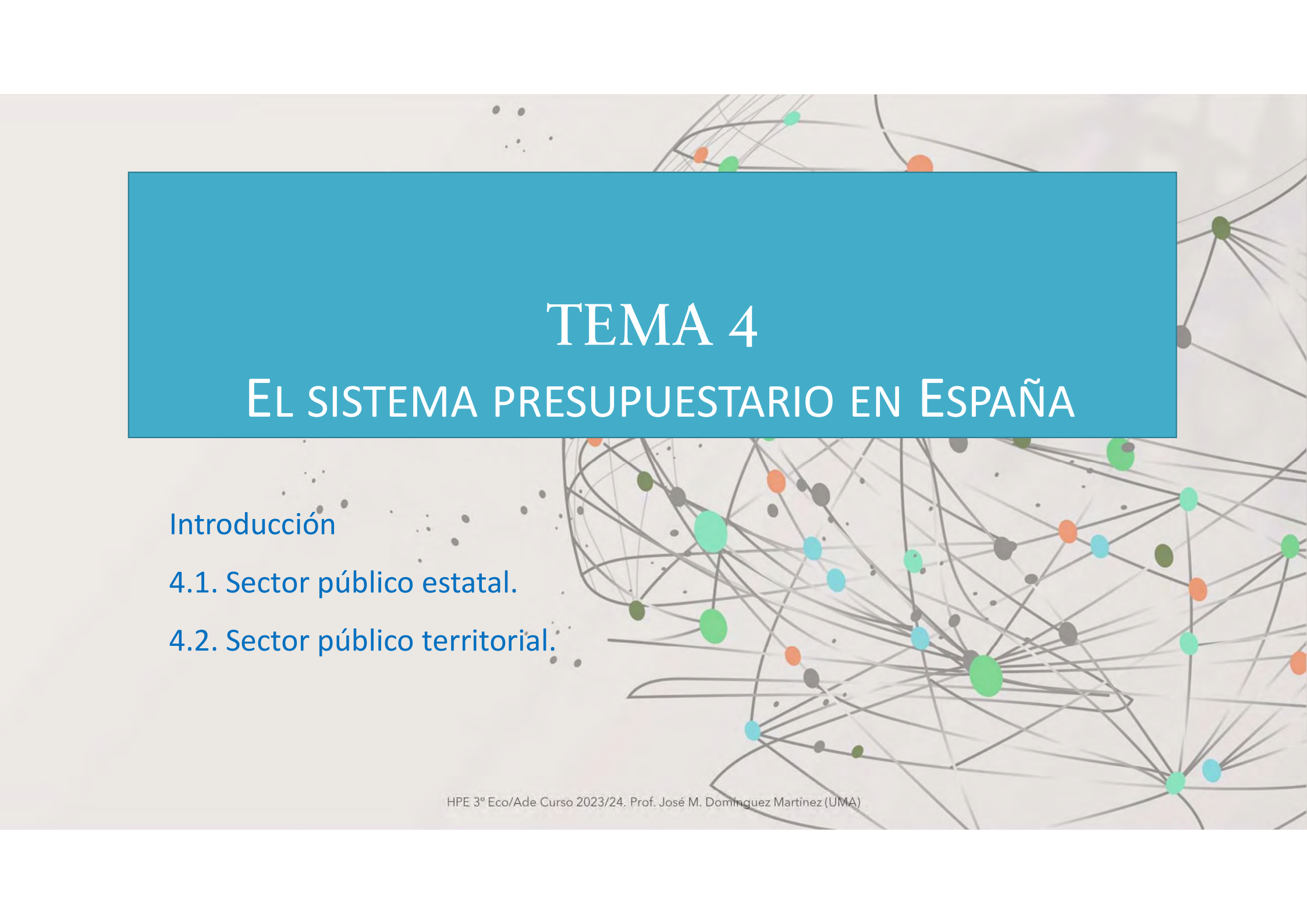
La AC, las CCAA y las CCLL aprobarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de CCAA y CCLL.

## Fondo de contingencia

La AC, las CCAA y determinadas CCLL (provincias, municipios que sean capital de provincia o de Comunidad Autónoma o que tengan una población de derecho superior a 75.000 habitantes), incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

## Destino del superávit presupuestario

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de la AC, las CCAA y las CCLL, a reducir el endeudamiento neto, y, en el de la Seguridad Social, al Fondo de Reserva.



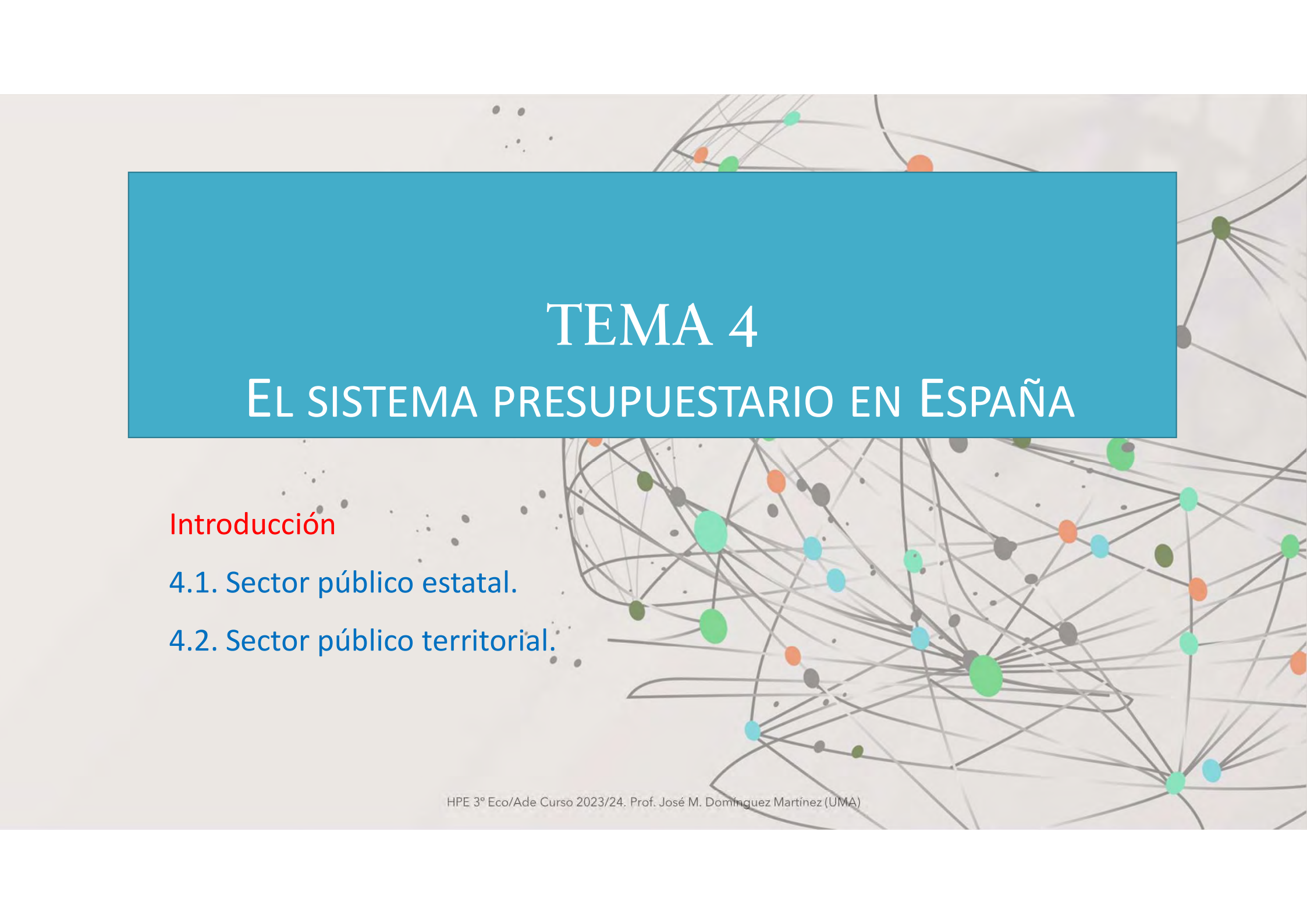
# TEMA 4

## EL SISTEMA PRESUPUESTARIO EN ESPAÑA

Introducción

4.1. Sector público estatal.

4.2. Sector público territorial.



# TEMA 4

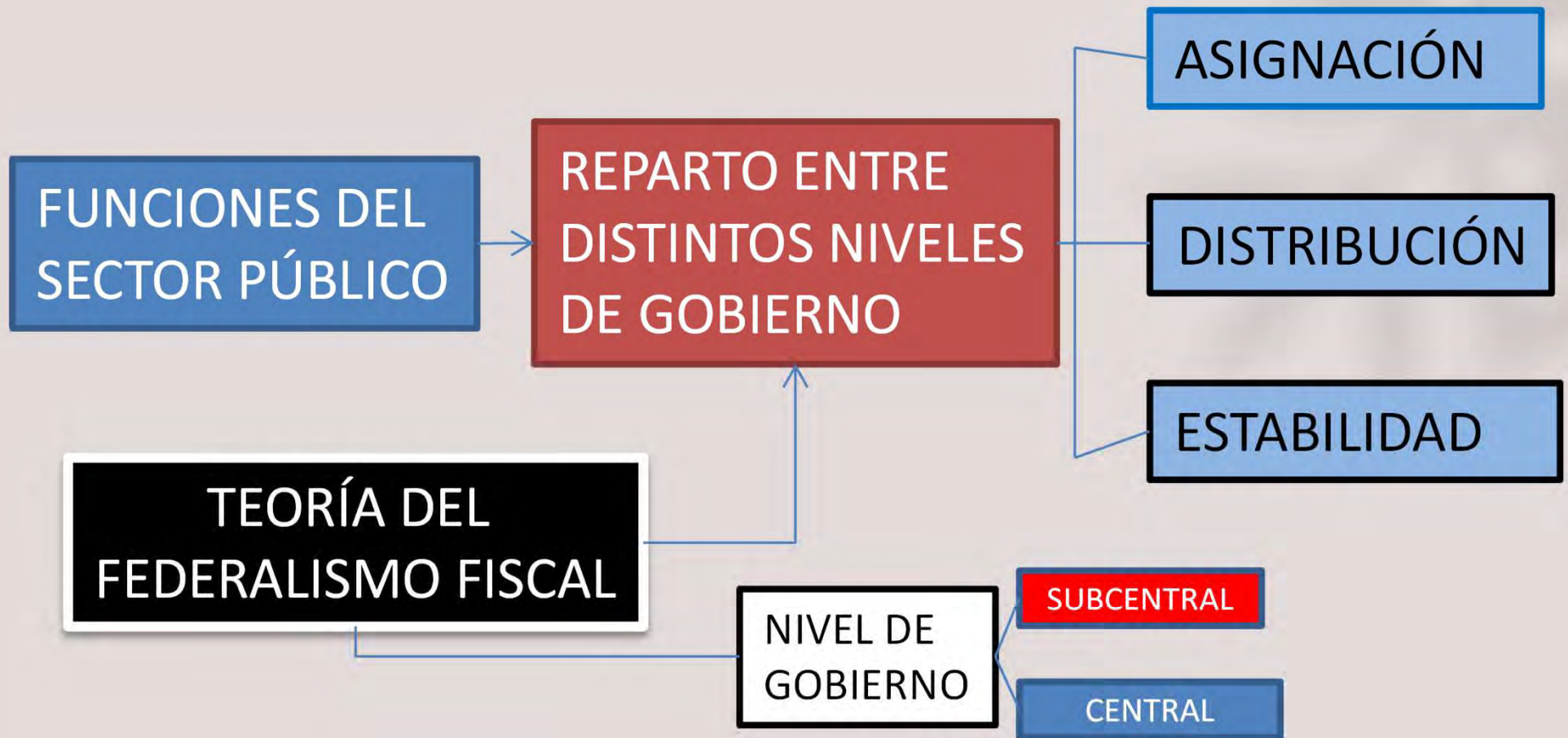
## EL SISTEMA PRESUPUESTARIO EN ESPAÑA

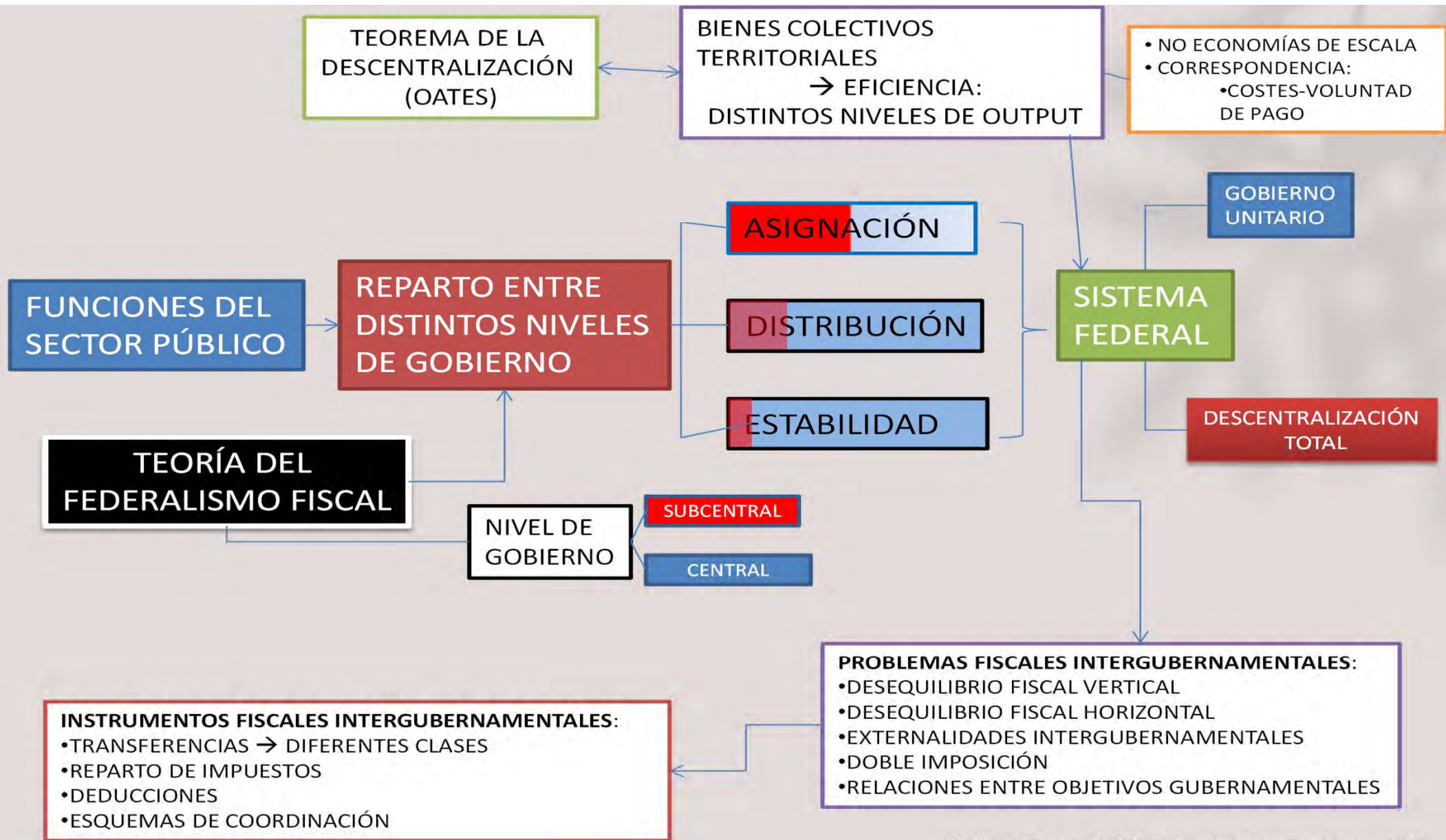
### Introducción

4.1. Sector público estatal.

4.2. Sector público territorial.

- **Poder financiero**: manifestación del poder político en el ámbito de la “actividad financiera”:
  - Estado centralizado vs Estado descentralizado.





# España: SP multijurisdiccional

- **Estado de las Autonomías** (CE 1978):
  - Art. 137: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.
  - **3 niveles de gobierno**: central, regional o autonómico, y local.
- Art. 93 CE: autoriza al Estado español la cesión de competencias a organizaciones o **instituciones internacionales** → ejercicio del poder financiero de la UE en el territorio español.

# Alcance de los distintos poderes financieros:

## Estado

- Art. 149.1.14ª CE: competencia exclusiva en materia de “Hacienda General y de Deuda del Estado”.
- Art. 134.2 CE: PGE: inclusión de la totalidad de los gastos del SP estatal [implícitamente, se dejan fuera del ámbito del poder estatal los presupuestos del SP territorial].
- Art. 135 CE: referencia a la UE (déficit estructural): condicionante restrictivo.

# Alcance de los distintos poderes financieros: CC.AA.

- Art. 137 CE: **autonomía** para gestión de intereses respectivos.
- Art. 156.1 CE: **autonomía financiera** para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

# Alcance de los distintos poderes financieros: CC.LL.

- Art. 137 CE: autonomía.
- Art. 140 CE: municipios.
- Art. 141.2 CE: provincias.
- Art. 135 CE: equilibrio presupuestario.
- Art. 142 CE: suficiencia financiera.

# Alcance de los distintos poderes financieros: UE

- Desarrolla su actividad en una doble dimensión:
  - Regula la de los EEMM.
  - Ejerce una actividad propia e independiente.

# Entramado presupuestario: posibles consecuencias derivadas de la existencia de presupuestos múltiples

- Externalidades fiscales negativas.
- Diferencias regionales en el nivel de prestación de los servicios públicos.
- Tendencias contrapuestas:
  - *Integración supranacional.*
  - *Descentralización interna.*
    - “Presupuestación en sándwich”: Estado como “repartidor” de fondos.
- Desfases que desafían la gobernanza multinivel según la OCDE.

## Desfases que desafían la gobernanza multinivel (OCDE)

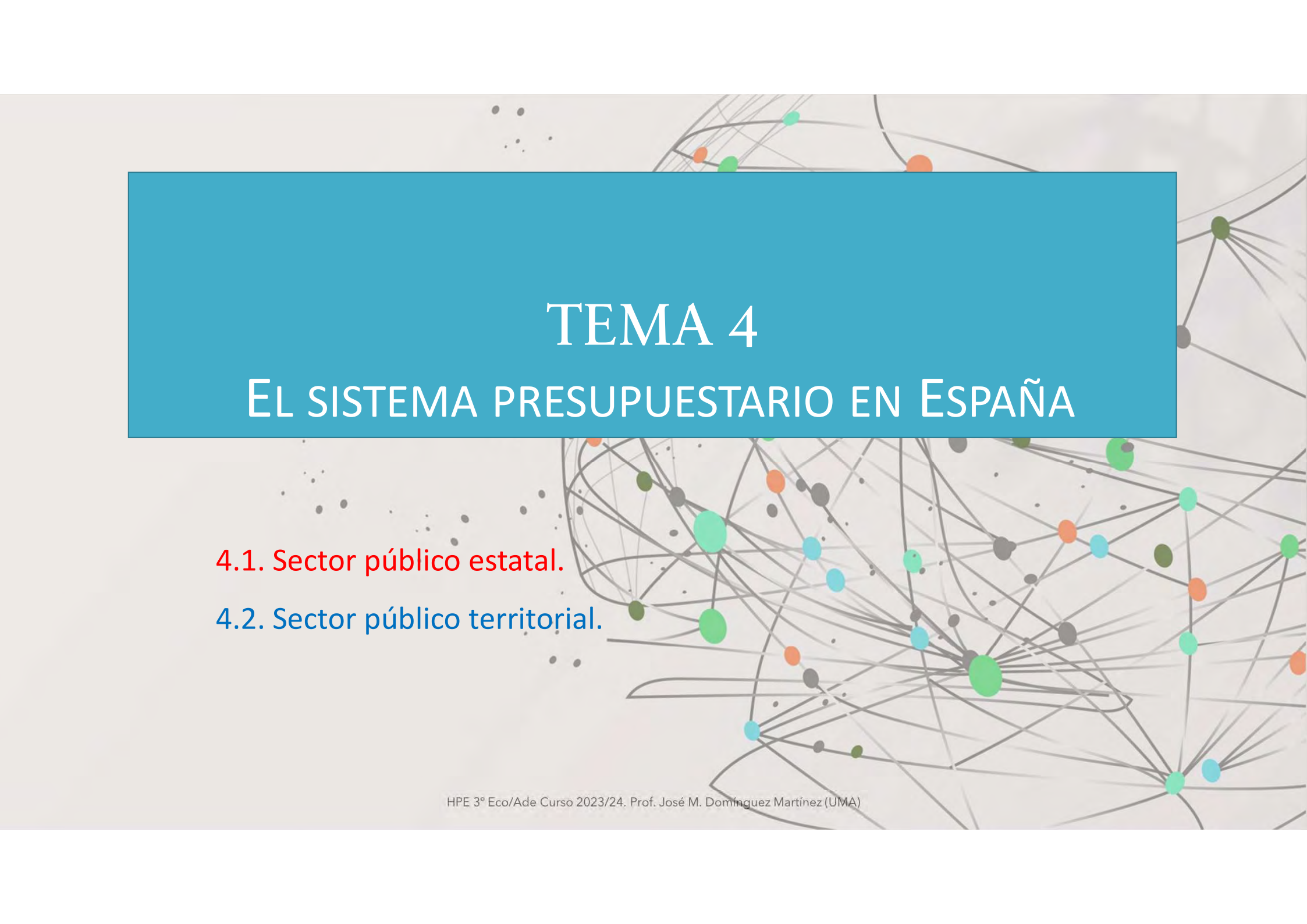
Tipo de desfase	Concreción
<b>De información</b>	Asimetrías de información entre niveles de gobierno en relación con las políticas públicas
<b>De capacidad</b>	Falta de recursos adecuados (humanos, conocimiento e infraestructuras) para el desarrollo de tareas
<b>De financiación</b>	Desfase entre gastos e ingresos para afrontar responsabilidades
<b>De política económica</b>	Aplicación de enfoques verticales a políticas transversales
<b>Administrativo</b>	Desajuste entre demarcaciones administrativas y áreas económicas funcionales
<b>De objetivos</b>	Desalineamiento de objetivos en los distintos niveles de gobierno: obstáculo para estrategias comunes
<b>De rendición de cuentas</b>	Dificultad para asegurar la transparencia y las buenas prácticas en los diferentes niveles de gobierno

# El Presupuesto público: noción y perspectivas

- **Noción básica:** documento en el que se recogen las previsiones máximas (límites) de gastos públicos y los ingresos estimados para financiar dichos gastos, durante un ejercicio presupuestario.
- **Definición LGP** (art. 32): *“Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal”.*
- **Triple perspectiva:**
  - **Jurídica:** consideración del presupuesto como una norma legal, que regula la actividad presupuestaria (ingresos y gastos públicos).
  - **Técnico-formal o contable:** el presupuesto como documento contable → cuantificación de derechos y obligaciones correspondientes a un período.
  - **Económica:** el presupuesto como herramienta fundamental para la aplicación de la política económica.

# CICLO PRESUPUESTARIO: FASES

Fases	
1. Elaboración	<i>Control</i>
2. Aprobación	
3. Ejecución	
4. Control (ex post)	



# TEMA 4

## EL SISTEMA PRESUPUESTARIO EN ESPAÑA

4.1. Sector público estatal.

4.2. Sector público territorial.

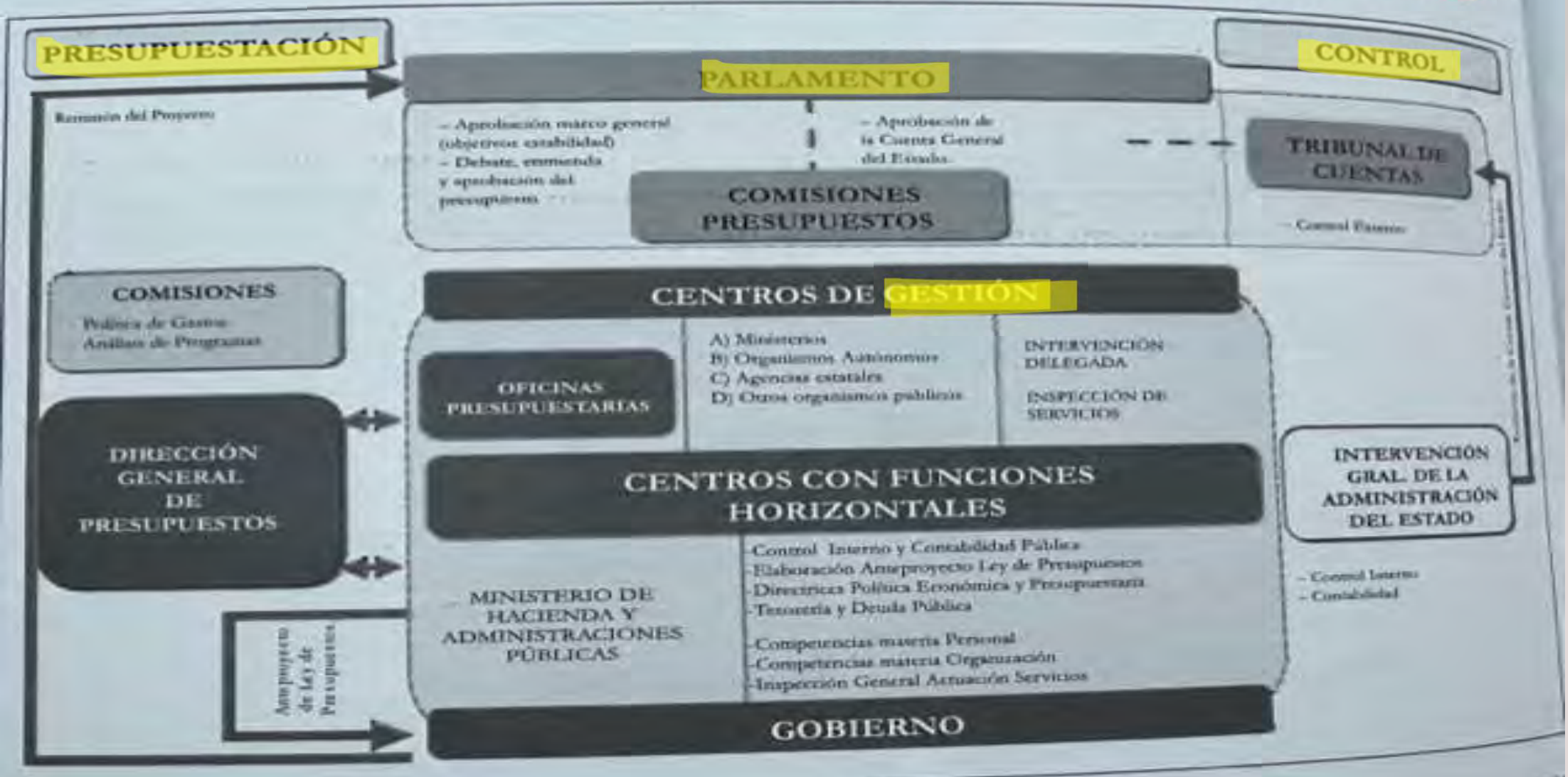
# CICLO PRESUPUESTARIO: FASES

Año	Fases	Órganos intervinientes		
t - 1 (2022)	1. Elaboración	Cortes Generales Unión Europea Gobierno	Control	IGAE AiREF Cortes Generales
	2. Aprobación	Cortes Generales		
t (2023)	3. Ejecución	Administración		
t + 1 (2024)	4. Control (ex post)	IGAE		
t + 2 (2025)		Tribunal de Cuentas	Cortes Generales	

# Sector público estatal

- Administración presupuestaria central: organización:
  - Aspectos esenciales.
  - Fases.
  - Órganos protagonistas. } [Esquema introductorio (pág. sig.)]
- Papel de:
  - Ministerio de Hacienda y Función Pública.
  - Cortes Generales.
  - IGAE.
  - Tribunal de Cuentas.
  - UE.

**GRÁFICO 5. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA CENTRAL.**



Fuente: IEF, "Manual Didáctico de los PGE".

HPE 3º Eco/Ade Curso 2023/24. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

# Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda

## Artículo 1. Organización general del departamento:

1. El Ministerio de Hacienda es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas.
2. Igualmente es competencia de este Ministerio la aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local y la provisión de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas administraciones públicas, así como la estrategia, coordinación y normativa en materia de contratación pública.
1. El Ministerio de Hacienda ejerce las atribuciones que legalmente le corresponden a través de los siguientes órganos superiores y directivos:
  - a) La Secretaría de Estado de Hacienda.
  - b) La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
  - c) La Subsecretaría de Hacienda.
  - d) La Secretaría General de Fondos Europeos

# Principios presupuestarios

- **Políticos:** normas s/carácter reglado de la actividad presupuestaria pública.
- **Contables:** carácter instrumental → normas generales de funcionamiento.
- **Económicos:** reflejo de la concepción del papel del Estado en la economía.

# Principios presupuestarios políticos

Principio	Contenido básico
<b>Competencia</b>	Aprobación y control del presupuesto por el Parlamento; elaboración y ejecución por el Gobierno
<b>Reserva de ley</b>	Aprobación del presupuesto mediante norma con rango de ley
<b>Unidad</b>	El presupuesto debe ser uno
<b>Universalidad</b>	Inclusión de todos los ingresos y gastos sin minoraciones
<b>Especialidad</b>	Limitación del gasto en tres vertientes: cualitativa, cuantitativa y temporal
<b>Anualidad</b>	Vigencia anual del presupuesto
<b>Plurianualidad</b>	Marco de escenarios plurianuales
<b>No afectación de ingresos</b>	Ingresos no afectados o reservados para gastos específicos
<b>Publicidad</b>	Publicidad de todas las fases (transparencia)
<b>Exactitud</b>	Precisión en la expresión de las partidas presupuestarias
<b>Anticipación</b>	Aprobación con antelación respecto al inicio del período correspondiente
<b>Responsabilidad</b>	Responsabilidad de los centros gestores en la ejecución y de las Administraciones, en general, en el cumplimiento de las obligaciones (responsabilidad ante incumplimiento de compromisos LOEPSF)
<b>Lealtad institucional</b>	En las actuaciones de las distintas AAPP (ponderación de la totalidad de los intereses públicos implicados)
<b>Rendición de cuentas</b>	Formulación de cuentas (responsabilidad ante ciudadanos)

# Principios presupuestarios contables

Principio	Contenido básico
<b>Presupuesto bruto</b>	Contabilización de todos los ingresos y gastos por su importe bruto
<b>Unidad de caja</b>	Caja única para todos los cobros y pagos
<b>Unidad de cuenta</b>	Unidad de cuenta común
<b>Unidad de contabilidad</b>	Plan contable normalizado
<b>Especialización cualitativa, cuantitativa y temporal</b>	Limitación del gasto en tres vertientes
<b>Ejercicio cerrado</b>	En términos de devengo y en términos de caja

# Principios presupuestarios económicos

Principio	Contenido básico
<b>Limitación del gasto público</b>	Gasto público mínimo o gestión mínima (vs otras concepciones del papel del sector público)
<b>Equilibrio presupuestario anual</b>	Rechazo del déficit público → Estabilidad presupuestaria: distintas interpretaciones
<b>Sostenibilidad financiera</b>	Capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros
<b>Neutralidad impositiva</b>	Los impuestos no deben alterar el comportamiento de los individuos ni obstaculizar el desarrollo económico (vs impuestos para corrección de externalidades negativas)
<b>Reparto justo de la carga tributaria</b>	Principio del beneficio vs principio de la capacidad de pago
<b>Eficacia</b>	Cumplimiento de los objetivos
<b>Eficiencia</b>	Realización de una actividad con los menores recursos; maximización de la producción con unos recursos dados
<b>Economía</b>	Coste adecuado de los recursos utilizados

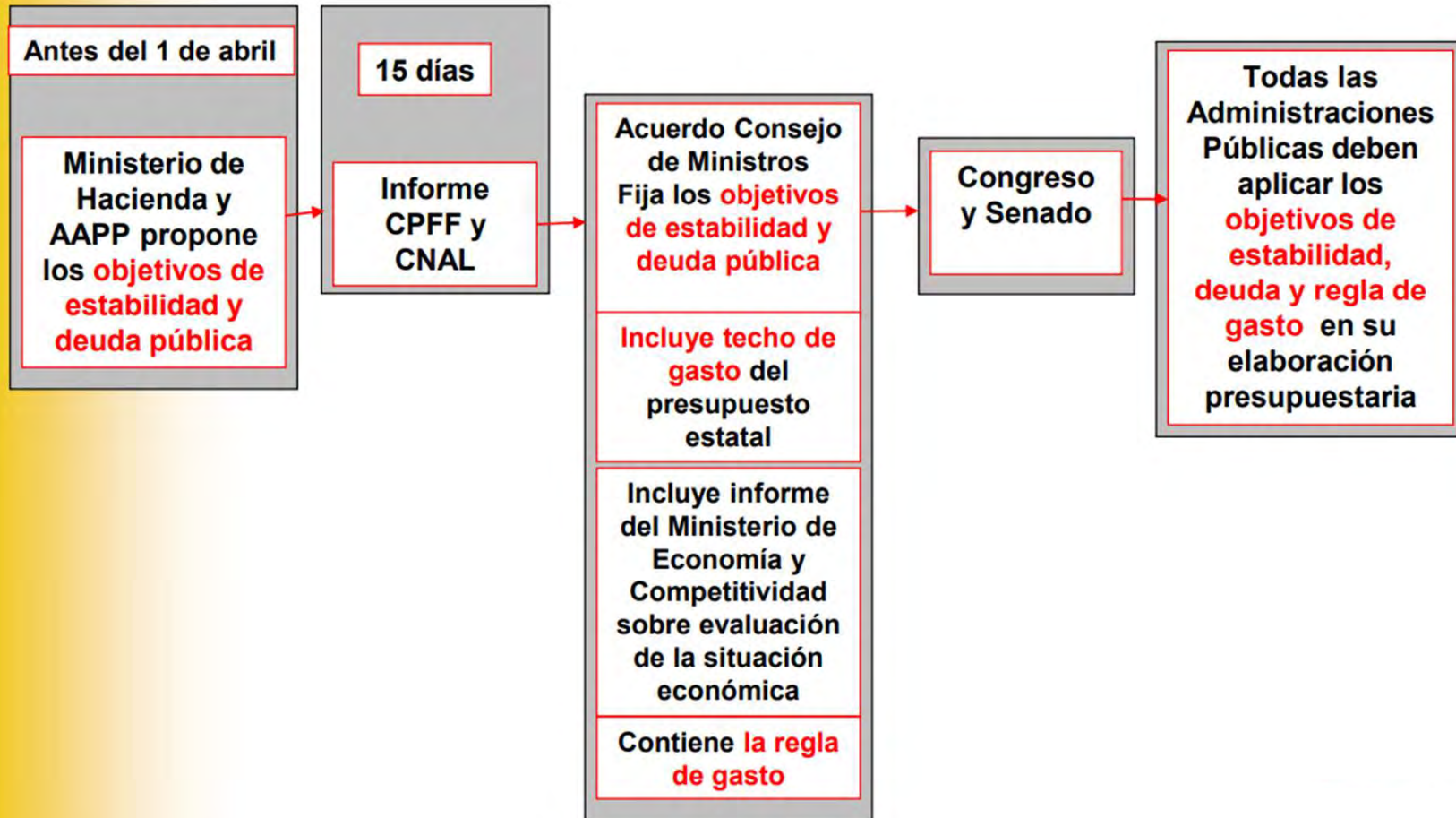
## Los principios presupuestarios en la Unión Europea

1. Principio de **unidad** y principio de **veracidad presupuestaria**: todos los ingresos y gastos de la Unión, cuando estos corran a cargo del presupuesto, deberán recogerse en un único documento.
2. Principio de **anualidad**: los créditos consignados en el presupuesto, sean de compromiso o de pago, se autorizarán por un ejercicio presupuestario y se utilizarán, en principio, durante este mismo ejercicio.
3. Principio de **equilibrio**: las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Recurrir a empréstitos para cubrir un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.
4. Principio de **unidad de cuenta**: el establecimiento, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto se debe efectuar en euros.
5. Principio de **universalidad**: la totalidad de los ingresos debe cubrir la totalidad de los créditos de pago a reserva de determinados ingresos, fijados de manera restrictiva, que se afectan a gastos específicos. Los ingresos y los gastos se consignarán en el presupuesto por su importe íntegro, sin compensación entre sí.
6. Principio de **especialidad presupuestaria**: los créditos deben tener un destino determinado y deben afectarse a un objetivo específico, a fin de evitar toda confusión entre los mismos.
7. Principio de **buena gestión financiera**: definida por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
8. Principio de **transparencia**: garantía de una buena información sobre la ejecución presupuestaria y la contabilidad.

[Fuente: Presupuesto general de la UE para el ejercicio 2022]

## Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP

- ❑ En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante **acuerdo del Consejo de Ministros**, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previo informe del CPFF de las CCAA y de la CNAL en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los **objetivos de estabilidad presupuestaria**, en términos de capacidad o necesidad de financiación, y el objetivo de deuda pública referidos a los 3 ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de AAPP como para cada uno de sus subsectores.
- ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las **Cortes Generales**.
- ❑ Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la **elaboración de los proyectos de Presupuesto de las AAPP** habrán de acomodarse a dichos objetivos.



## Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP

- ❑ En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante **acuerdo del Consejo de Ministros**, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los **objetivos de estabilidad presupuestaria**, en términos de capacidad o necesidad de financiación, y el objetivo de deuda pública referidos a los 3 ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de AAPP como para cada uno de sus subsectores:
  - ❑ Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del PIB nacional nominal.
  - ❑ A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días.
  - ❑ Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las **recomendaciones** y opiniones emitidas por las instituciones de la **UE** sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.
  - ❑ La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un **informe** en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos. Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea.
  - ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el art. 30 de la LOEPSF.
- ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las **Cortes Generales** acompañado de las recomendaciones y del informe referido. El Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno. Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.
- ❑ Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la **elaboración de los proyectos de Presupuesto de las AAPP** habrán de acomodarse a dichos objetivos.



# TEMA 4

## EL SISTEMA PRESUPUESTARIO EN ESPAÑA

4.1. Sector público estatal.

4.2. Sector público territorial.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# ELABORACION PRESUPUESTOS CC.AA. Y EE.LL.

## SEGUNDO SEMESTRE

Antes del 1 de  
Agosto

CCAA remiten  
al CPFF el  
límite de gasto  
aprobado por  
ellas

EELL  
aprueban  
límite de gasto

Antes del 1  
de Octubre

CCAA y EELL  
remiten líneas  
fundamentales  
de sus  
presupuestos al  
Ministerio de  
Hacienda y  
AAPP

Antes del 15  
de Octubre

Ministerio de  
Hacienda y AAPP  
informa sobre su  
adecuación con los  
objetivos de  
estabilidad, deuda  
y regla de gasto de  
los presupuestos  
del ejercicio  
siguiente

Posibles  
recomendaciones

Publicación

Octubre, Noviembre y Diciembre

Aprobación  
proyectos  
presupuestos  
Gobiernos  
Autonómicos y  
Locales

Aprobación  
presupuestos  
Asambleas y  
Plenos

# Sector público territorial: CCAA

- Art. 156.1 CE: principio de **autonomía financiera**.
- La CE no contiene una regulación específica del **régimen presupuestario de las CCAA** → regulación:
  - Estatutos de Autonomía.
  - LOFCA.
  - Leyes de Hacienda Pública o de Finanzas de cada C.A.

# LOFCA (Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas)

- Art. 17.a, **competencias CCAA**: elaboración, examen, aprobación y control de sus presupuestos [Tribunal de Cuentas: capa adicional de control]
- Creó el **Consejo de Política Fiscal y Financiera**: órgano de coordinación de la actividad financiera de las CCAA con la del Estado.
- Art. 21:
  - **Principios presupuestarios** básicos.
  - **Estructura similar a la de los PGE**: a efectos de consolidación.

# Art. 21 LOFCA

- Los **presupuestos de las CCAA**:
  - tendrán carácter anual e igual período que los del Estado,
  - atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
  - e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la misma,
  - y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades.
- Si los Presupuestos Generales de las CCAA no fueran aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente **prorrogada la vigencia** de los anteriores.
- Los presupuestos de las CCAA serán elaborados con criterios homogéneos de forma que sea posible su **consolidación con los PGE**.

# Principios presupuestarios en el ámbito autonómico (LOFCA)

- **Competencia** (elaboración, examen, aprobación y control de sus presupuestos): remisión a Estatutos de Autonomía.
- **Unidad.**
- **Universalidad.**
- **Temporalidad o anualidad.**
- **Estabilidad presupuestaria.**
- **Sostenibilidad financiera.**
- **Ciclo presupuestario:** similar al establecido para la esfera estatal, con algunas especificidades.
- **Elaboración** con criterios técnicos similares a los del Estado: consolidación con PGE.
- **Limitación del endeudamiento:**
  - Las CCAA podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a 1 año, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
    - a) Que el importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión.
    - b) Que el importe total de la carga financiera no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la C. A. en el presupuesto del ejercicio.
- **Prudencia financiera:** conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

# Principios generales recogidos en la LOFCA

- Las CCAA gozarán de **autonomía financiera** para el desarrollo y ejecución de las competencias que, de acuerdo con la Constitución, les atribuyan las Leyes y sus respectivos Estatutos.
- El **sistema de ingresos de las CCAA** deberá establecerse de forma que no pueda implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales ni suponer la existencia de barreras fiscales en el territorio español.
- **Estabilidad presupuestaria.**
- **Sostenibilidad financiera.**
- La garantía de un nivel base equivalente de financiación de los **servicios públicos fundamentales**, independientemente de la C.A. de residencia.
- La **corresponsabilidad** de las CCAA y el Estado en consonancia con sus competencias en materia de ingresos y gastos públicos.
- La **solidaridad** entre las diversas nacionalidades y regiones.
- La **solidaridad interna.**
- La **suficiencia de recursos** para el ejercicio de las competencias propias de las CCAA.
- La **lealtad institucional.**

# Principios tributarios recogidos en la LOFCA

- Las Comunidades Autónomas podrán establecer sus **propios impuestos**, respetando los siguientes **principios**:
  - No podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado.
  - No podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por los tributos locales.
  - No podrán sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
  - No podrán gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
  - No podrán suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

# Leyes generales de Hacienda o Finanzas

- Título relativo al presupuesto:
  - C. A. Andalucía: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo: texto refundido [Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía](#).

# Establecimiento de los objetivos individuales para las CCAA

Aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública:

- ❑ El Ministerio de Hacienda, previo informe de la AiREF, formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las CCAA.
- ❑ El Gobierno, previo informe de CPFF, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

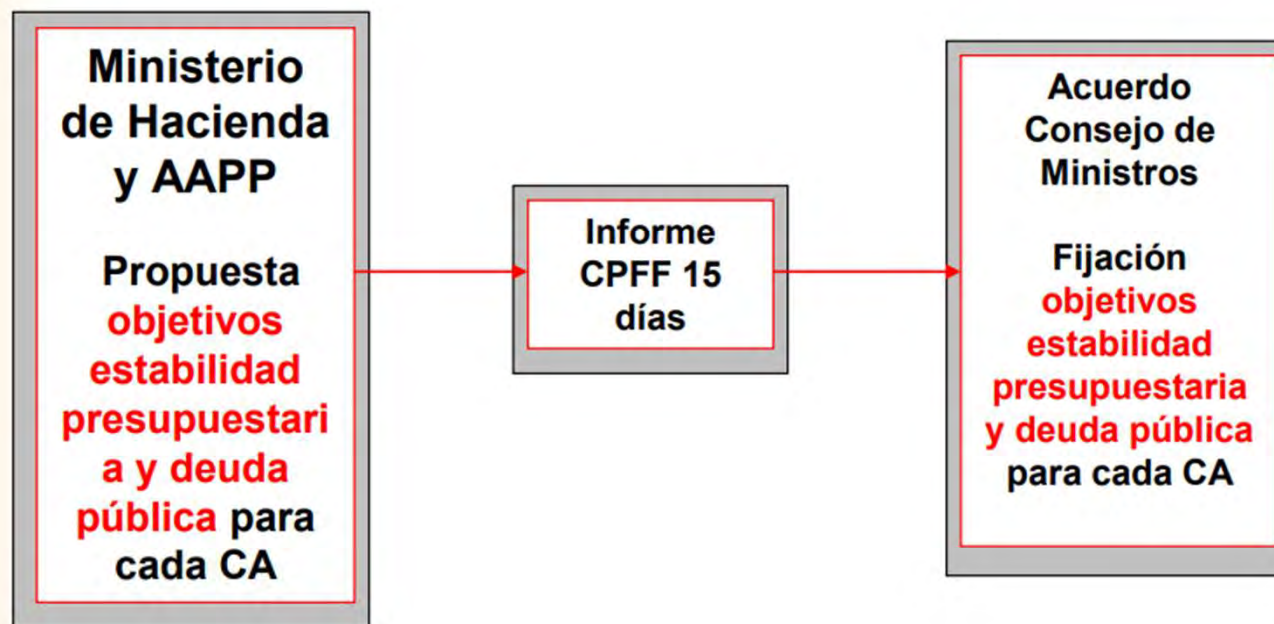


GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## PROCESO DE FIJACION DE LOS OBJETIVOS INDIVIDUALES CC.AA.

---



# Instrumentación del pº de estabilidad presupuestaria

- ❑ Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como:
  - ❑ *déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.*
- ❑ No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, podrá alcanzarse en el conjunto de AAPP un déficit estructural del 0,4% del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
- ❑ Excepcionalmente, el Estado y las CCAA podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las AAPP, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
  - ❑ En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

# CCLL

- CE, art. 142: Haciendas locales → suficiencia financiera: papel del presupuesto: *"Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas"*.
  - Ley 7/1985, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local: art. 112.
  - También TRLRHL (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) (RD Legislativo 2/2004): regulación título VI.
    - → Órdenes 2008 (EHA 3565/2008) y 2014 (HAP 419/2014).

## Art. 112 Ley 7/1985

1. Las entidades locales aprueban anualmente un **presupuesto único**, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
2. El Presupuesto coincide con el **año natural** y está **integrado** por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.
3. La Administración del Estado determinará con carácter general la **estructura** de los Presupuestos de las entidades locales.
4. Aprobado inicialmente el presupuesto, **se expondrá al público** durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, el presupuesto **definitivamente aprobado** será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.
5. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse **antes del 31 de diciembre** del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
6. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente **prorrogada la vigencia** del anterior.

# Instrumentación del pº de estabilidad presupuestaria

- Las CCLL deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

# TEMA 5


## LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (PGE)

- 1.Ámbito institucional de los PGE**
- 2.Contenido de los PGE**
- 3.Estructura de los PGE**
- 4.El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
- 5.La elaboración de los presupuestos**
- 6.Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
- 7.La ejecución de los PGE**
- 8.El control presupuestario**

# TEMA 5. LOS PGE

1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

- ❑ La delimitación del SP: aspectos básicos:
  - ❑ Perspectivas de análisis.
  - ❑ Distintos criterios: enfoque de la Contabilidad Nacional.
  - ❑ Localización del SP en las Cuentas Nacionales.
  - ❑ SP estatal vs SP en su conjunto.



## Tema 1

3 (4) niveles de gobierno nacionales + 1 supranacional



Fuente: Libro de introducción a la lectura de los PGE 2022 y elaboración propia.

# EL SECTOR PÚBLICO EN LAS CUENTAS ECONÓMICAS NACIONALES

SECTOR	
1. Sociedades no financieras	SP territ. SP estatal
2. Instituciones financieras	SP territ.
3. AA.PP.	SP estatal SP territorial
4. Familias	
5. Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	
6. Resto del mundo	

# Ámbito institucional de los PGE: Delimitación

- Referencias básicas:
  - CE, art. 134.2: Sector público estatal.
  - Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP), arts. 2 y 3: relación de entidades incluidas (tipología).
  - [Órdenes Ministeriales (anuales) sobre elaboración de los PGE.]
  - Leyes PGE: inventario concreto.

# Constitución española: art. 134.2

“Los Presupuestos Generales del Estado:

- ✓ tendrán carácter anual,
- ✓ incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal
- ✓ y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado”.

# La configuración del Sector Público Estatal en España: una aproximación inicial



## El SP en la LGP

<b>Sector Público estatal</b>	<b>Administración General del Estado (AGE)</b>		
	<b>Sector público institucional estatal</b>	Organismos públicos dependientes o vinculados con la AGE	Organismos autónomos
			Entidades públicas empresariales
			Agencias estatales
		Autoridades administrativas independientes	
		Sociedades mercantiles estatales	
		Consortios adscritos a la Administración del Estado	
		Las fundaciones adscritas a la AGE	
		Los fondos sin personalidad jurídica	
		Las universidades públicas no transferidas	
Las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social			
Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la AGE			
<b>Órganos constitucionales o con relevancia constitucional</b>			

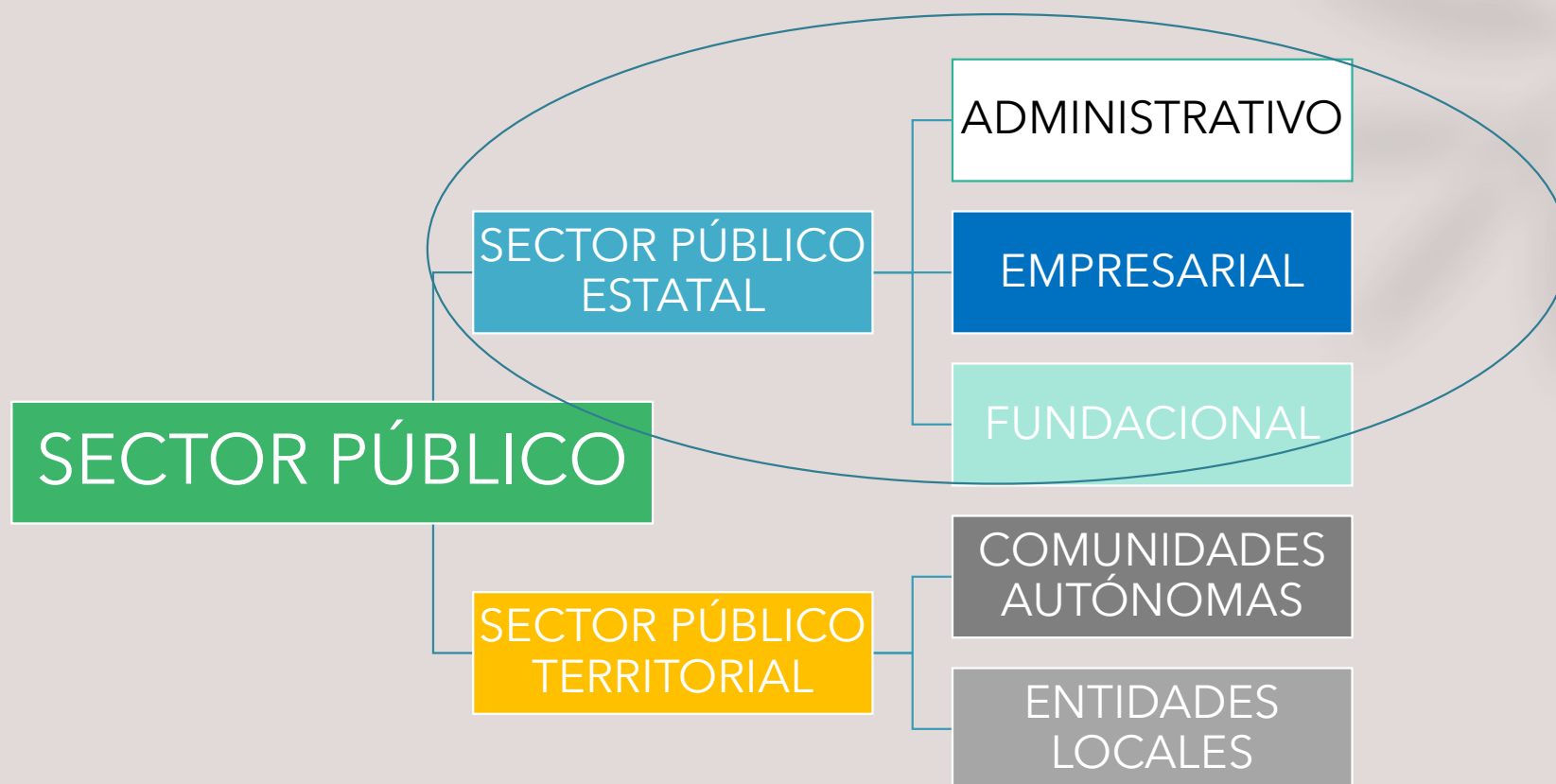
# El SP en la LGP

Sector Público estatal	<b>Administración General del Estado (AGE)</b>	<p>La Administración General del Estado comprende:</p> <p>a) La <b>Organización Central</b>, que integra los Ministerios.</p> <p>b) La <b>Organización Territorial</b>.</p> <p>c) La Administración General del Estado en el <b>exterior</b>.</p>		
	<b>Sector público institucional estatal</b>	Organismos públicos dependientes o vinculados con la AGE	Organismos autónomos	Entidades públicas empresariales
		Autoridades administrativas	Agencias estatales	
		Sociedades mercantiles	<p><i>Definición de entidades en:</i></p> <p><i>Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público</i></p>	
		Consortios adscritos a la Administración General del Estado		
		Las fundaciones		
		Los fondos sin personalidad jurídica		
		Las universidades públicas		
		Las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social		
	Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la AGE			
<b>Órganos constitucionales o con relevancia constitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Casa de S. M. El Rey</li> <li>▪ Cortes Generales</li> <li>▪ Tribunal de Cuentas</li> <li>▪ Tribunal Constitucional</li> <li>▪ Consejo de Estado</li> <li>▪ Consejo General del Poder Judicial</li> </ul>			

# Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: delimitación de agentes integrantes del SP estatal

1. Organismos públicos dependientes o vinculados a la AGE.
2. Organismos autónomos.
3. Entidades públicas empresariales.
4. Agencias estatales.
5. Autoridades administrativas independientes.
6. Sociedades mercantiles estatales.
7. Consorcios.
8. Fundaciones del sector público estatal.
9. Fondos carentes de personalidad jurídica.
10. Universidades públicas no transferidas.

# El Sector Público en España: delimitación de acuerdo con la legislación presupuestaria



<b>Sector Público estatal</b>	<b>Administración General del Estado (AGE)</b>			
	<b>Sector público institucional estatal</b>	Organismos públicos dependientes o vinculados con la AGE	Organismos autónomos	
			Entidades públicas empresariales	
			Agencias estatales	
		Autoridades administrativas independientes		
		Sociedades mercantiles estatales		
		Consortios adscritos a la Administración del Estado		
		Las fundaciones adscritas a la AGE		
		Los fondos sin personalidad jurídica		
		Las universidades públicas no transferidas		
Las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social				
Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la AGE				
<b>Órganos constitucionales o con relevancia constitucional</b>				
<b>Sector público estatal: delimitación (art. 2 LGP)</b>				
SP administrativo	(algunas excepciones)			
SP empresarial				
SP fundacional				
Resto: básicamente, criterio art. 3 LGP				

# Criterio de demarcación de organismos pertenecientes al SP administrativo: art. 3 LGP

- Cumplimiento de alguna de las dos características siguientes:
  - 1.<sup>a</sup> Que su actividad principal:
    - no consista en la producción en régimen de mercado de bienes destinados al consumo individual o colectivo,
    - o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional.
  - 2.<sup>a</sup> Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

## División del SP estatal

<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)
	Organismos Autónomos
	Autoridades administrativas independientes
	Agencias estatales
	Entidades del SP estatal que cumplen alguna de las condiciones del art. 3 LGP
	Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social
	Universidades públicas no transferidas
	Fondos sin personalidad jurídica
<b>SP empresarial</b>	Entidades públicas empresariales
	Sociedades mercantiles estatales
	Autoridades administrativas independientes
	Entidades del SP estatal que no cumplen ninguna de las condiciones art. 3 LGP
	Fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el SP administrativo
<b>SP fundacional</b>	Fundaciones del SP estatal

## Sector público estatal: delimitación

		<b>Carácter del presupuesto</b>	
		<b>Presupuesto limitativo</b>	<b>Presupuesto estimativo</b>
<b>Ámbito institucional</b>	<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)	Entidades del SP estatal que cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP, pero que cuentan con presupuesto estimativo
		Organismos Autónomos	Universidades públicas no transferidas
		Autoridades administrativas independientes	Autoridades administrativas independientes
		Agencias estatales	Fondos sin personalidad jurídica
		Entidades del SP estatal con presupuesto limitativo (cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP)	-----
		Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social	-----
	<b>SP empresarial</b>	-----	Entidades públicas empresariales
		-----	Sociedades mercantiles estatales
		-----	Autoridades administrativas independientes
		-----	Entidades del SP estatal que no cumplen ninguna de las condiciones art. 3 LGP
<b>SP fundacional</b>	-----	Fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el SP administrativo	
	-----	Fundaciones del SP estatal	

**Créditos iniciales y financiación de los mismos**

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales del Estado.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2022 se integran:

a) **Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:**

1. Del Estado.
2. De los organismos autónomos.
3. De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social
4. Del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) **Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:**

1. De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.
2. De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

## TÍTULO I

### De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

#### CAPÍTULO I

##### Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales del Estado.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2023 se integran:

a) Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:

1. Del Estado.
2. De los organismos autónomos.
3. De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social.
4. De las agencias estatales y del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:

1. De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.
2. De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

**Sector público estatal:  
delimitación**

		<b>Carácter del presupuesto</b>	
		<b>Presupuesto limitativo</b>	<b>Presupuesto estimativo</b>
<b>Ámbito institucional</b>	<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)	Entidades del SP estatal que cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP, pero que cuentan con presupuesto estimativo
		Organismos Autónomos	Universidades públicas no transferidas
		Autoridades administrativas independientes	Autoridades administrativas independientes
		Agencias estatales	Fondos sin personalidad jurídica
		Entidades del SP estatal con presupuesto limitativo (cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP)	-----
		Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social	-----
	<b>SP empresarial</b>	-----	Entidades públicas empresariales
		-----	Sociedades mercantiles estatales
		-----	Autoridades administrativas independientes
		-----	Entidades del SP estatal que no cumplen ninguna de las condiciones art. 3 LGP
	<b>SP fundacional</b>	-----	Fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el SP administrativo
		-----	Fundaciones del SP estatal

# Presupuestos Generales del Estado del año en curso



Este apartado contiene la información relativa a los Presupuestos Generales del Estado, tanto de los aprobados por las Cortes Generales como del proyecto de Ley enviado por el Gobierno. El contenido de los Presupuestos está explicado y resumido en varios libros: el libro amarillo, de presentación del proyecto de los Presupuestos a las Cortes Generales y el libro salmón, de introducción a la lectura de los Presupuestos Generales del Estado.

## Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023

- Presupuestos Generales del Estado aprobados para 2023
- Presupuestos Generales del Estado aprobados para 2023, en formato «tomos»
- Versión comprimida (.zip) de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para 2023 (815 MB, de 14/02/2023)
- Versión comprimida (.zip) de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para 2023 en formato «tomos» (246 MB, de 14/02/2023)

Libro de introducción a la lectura de los PGE (pdf)

Tratamiento de la información y verificación de la integridad de la documentación publicada y la distribuida en otros soportes digitales (pdf)

El Presupuesto  
Informa

Representación  
Gráfica

Principales Cifras



## Presupuestos Generales del Estado 2023 Presupuesto aprobado

Se incluye el contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada por las Cortes Generales y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2022 así como otra documentación complementaria.



### Serie Roja

Es la serie básica que incluye la documentación que integra la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta serie comprende el articulado de la Ley y los estados numéricos de ingresos y gastos.



### Serie Verde

Esta serie recoge información auxiliar y de desarrollo contable. Comprende el desarrollo orgánico y económico de los estados de ingresos y gastos, la información plurianual de los proyectos de inversión pública clasificados territorialmente, así como los anexos de personal por estructura orgánica y por programas.



### Serie Amarilla

La serie amarilla contiene información complementaria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Su finalidad es explicar las grandes cifras contenidas en los Presupuestos Generales del Estado.

## Serie roja



Articulado de la Ley



Presupuesto de ingresos



Gastos. Presupuesto por programas y memoria de objetivos



Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial



P.E.C.: Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo



P.E.C.: Sector Público Empresarial y Fundacional



Resúmenes de ingresos y gastos

**Articulado de la Ley**

Tomo: Articulado de la Ley

**Ingresos**

Tomo: Ingresos

**Gastos. Presupuesto por programas y memoria de objetivos**

Tomo I: Casa de Su Majestad el Rey, Cortes Generales, Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado, Deuda Pública, Clases Pasivas, Consejo General del Poder Judicial, Aportaciones al Mutualismo Administrativo y Contratación centralizada



Tomo II: Mº de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación



Tomo III: Mº de Justicia



Tomo IV: Mº de Defensa



Tomo V: Mº de Hacienda y Función Pública



Tomo VI: Mº del Interior



Tomo VII: Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



Tomo VIII: Mº de Educación y Formación Profesional



Tomo IX: Mº de Trabajo y Economía Social



Tomo X: Mº de Industria, Comercio y Turismo



Tomo XI: Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación



Tomo XII: Mº de Política Territorial



Tomo XIII: Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



Tomo XIV: Mº de Cultura y Deporte



Tomo XV: Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática



Tomo XVI: Mº de Sanidad



Tomo XVII: Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital



Tomo XVIII: Mº de Ciencia e Innovación



Tomo XIX: Mº de Derechos Sociales y Agenda 2030



Tomo XX: Mº de Igualdad



Tomo XXI: Mº de Consumo



Tomo XXII: Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones



Tomo XXIII: Mº de Universidades



Tomo XXIV: Relaciones financieras con la Unión Europea, Fondo de contingencia, Fondos de Compensación Interterritorial, Otras relaciones financieras con Entes Territoriales y Sistemas de financiación de Entes Territoriales



Tomo XXV: Seguridad Social

**Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial**

Tomo: Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial

**P.E.C. del Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo**

Tomo: Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo

**P.E.C. del Sector Público Empresarial y Fundacional**

Tomo I: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado



Tomo II: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado



Tomo III: Sector Público Fundacional dependiente de la Administración General del Estado

**Resúmenes de ingresos y gastos**

Tomo: Resúmenes de ingresos y gastos

Resúmenes de ingresos y gastos

**ÍNDICE**

	<u>Página</u>
<b>RESÚMENES DE INGRESOS Y GASTOS</b>	
INGRESOS	
ESTADO.....	5
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	13
RESTO DE ENTIDADES.....	39
SEGURIDAD SOCIAL.....	55
GASTOS	
ESTADO.....	65
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	139
RESTO DE ENTIDADES.....	165
SEGURIDAD SOCIAL.....	181
RESUMEN GENERAL POR POLÍTICAS DE GASTO Y SECCIONES.....	189

# Estado

01. CASA DE SU MAJESTAD EL REY.....  
02. CORTES GENERALES.....  
03. TRIBUNAL DE CUENTAS.....  
04. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....  
05. CONSEJO DE ESTADO.....  
06. DEUDA PÚBLICA.....  
07. CLASES PASIVAS.....  
08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....  
09. APORTACIONES AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO.....  
10. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.....  
12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....  
13. MINISTERIO DE JUSTICIA.....  
14. MINISTERIO DE DEFENSA.....  
15. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....  
16. MINISTERIO DEL INTERIOR.....  
17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....  
18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....  
19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....  
20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....  
21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....  
22. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.....  
23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....  
24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....

25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....  
26. MINISTERIO DE SANIDAD.....  
27. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....  
28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....  
29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....  
30. MINISTERIO DE IGUALDAD.....  
31. MINISTERIO DE CONSUMO.....  
32. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....  
33. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....  
34. RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA.....  
35. FONDO DE CONTINGENCIA.....  
36. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....  
37. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.....  
38. SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES.....

Orgánica	Explicación
<b>13</b>	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>
13.101	CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
13.102	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
<b>14</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>
14.101	INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL ESTEBAN TERRADAS
14.107	INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA
14.113	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
<b>15</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>
15.101	INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
15.102	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
15.104	COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS
15.106	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
15.107	PARQUE MÓVIL DEL ESTADO
<b>16</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>
16.101	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
16.102	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO
16.103	CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL
<b>17</b>	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA</b>
17.101	CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
17.102	CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
<b>19</b>	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL</b>
19.101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
19.102	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
19.103	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
19.104	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, O.A., M.P.
<b>20</b>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>
20.102	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
20.103	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
20.104	INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
<b>21</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>
21.101	AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS
21.102	ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
21.103	FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
<b>23</b>	<b>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</b>

Orgánica	Explicación
23.101	PARQUES NACIONALES
23.102	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
23.103	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
23.104	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
23.105	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
23.106	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
23.107	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
23.108	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
23.109	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
23.110	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
23.111	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA
23.112	INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA
<b>24</b>	<b>MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE</b>
24.103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
24.104	BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
24.105	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
24.106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
24.107	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
<b>25</b>	<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA</b>
25.101	CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
25.102	CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS
25.103	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL
<b>26</b>	<b>MINISTERIO DE SANIDAD</b>
26.105	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES
<b>27</b>	<b>MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>
27.101	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
27.102	INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS
<b>28</b>	<b>MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN</b>
28.103	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
28.107	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
<b>29</b>	<b>MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030</b>
29.101	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
29.102	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
<b>30</b>	<b>MINISTERIO DE IGUALDAD</b>
30.101	INSTITUTO DE LAS MUJERES

Orgánica	Explicación
<b>31</b>	<b>MINISTERIO DE CONSUMO</b>
31.101	AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
<b>33</b>	<b>MINISTERIO DE UNIVERSIDADES</b>
33.101	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO
33.102	SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN
33.103	AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN
	<b>TOTAL</b>

# Organismos Autónomos

Presupuesto por programas y  
memoria de objetivos. Tomo XXV  
(Seguridad Social)

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**



**SEGURIDAD SOCIAL**

# Resto de Entidades del SP estatal administrativo con presupuesto limitativo

## **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN**

INSTITUTO CERVANTES

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

## **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

## **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

## **MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE**

MUSEO NACIONAL DEL PRADO

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## **MINISTERIO DE SANIDAD**

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

## **MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

# Anexo VIII: Consorcios y restantes entidades del SP administrativo estatal con presupuesto estimativo

## P.E.C. del Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo



Tomos: Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo

### ANEXO VIII

#### Consorcios y restantes Entidades del sector público administrativo

- Consorcio Centro Sefarad-Israel.
- Consorcio Casa Árabe.
- Consorcio Casa del Mediterráneo.
- Consorcio Casa África.
- Consorcio Casa Asia.
- Consorcio Casa de América.
- Obra Pía de los Santos Lugares.
- Consorcio Castillo de San Carlos.
- Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres.
- Consorcio Castillo de San Pedro.
- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala de San Esteban.
- Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier.
- Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar de Zaragoza.
- Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar de Marín.
- Centro Universitario de la Defensa en la Academia Central de la Defensa de Madrid.
- Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, Consorcio Aletas.
- Consorcio Ciudad de Cuenca.
- Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.
- Consorcio Ciudad de Toledo.
- Consorcio de la Zona Especial Canaria (CZEC).
- Centro Universitario de la Guardia Civil.
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas Combustibles.
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares.
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias.
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos.
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz SINCROTRÓN.
- Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- UNED y Centros Consorciados.
- Consorcio para el impulso de la construcción en España de la infraestructura científico-técnica «International Fusion Materials Irradiation Facility-DEMO Oriented Neutron Source» (Consorcio IFMIF-DONES)

## ANEXO XI

### Fondos sin personalidad jurídica

- Fondo para la Promoción del Desarrollo.
- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.
- Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.
- Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
- Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria.
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT).
- Fondo de Apoyo a la diversificación del Sector Pesquero y Acuícola.
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.
- Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales (FONDO SAADSS).
  - Fondo para Inversiones en el exterior (FIEX).
  - Fondo para Inversiones en el exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME).
  - Fondo para la Internacionalización de la Empresa.
- Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.
- Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electointensivas.
- Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP).
- Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.
- Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID.

### P.E.C. del Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo



Tomo: Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo

<b>Fondos Públicos.....</b>	<b>469</b>
Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria.....	471
Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística(FOCIT).....	481
Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.....	491
Fondo Nacional de Eficiencia Energética.....	501
Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.....	511
Fondo de Apoyo a la diversificación del Sector Pesquero y Acuícola.....	521
Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales (FONDO SAADSS).....	531
Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.....	541
Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.....	551
Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.....	561
Fondo de Financiación a Entidades Locales.....	571
Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.....	581
Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.....	591
Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID.....	601
Fondo para Inversiones en el exterior (FIEX).....	611
Fondo para inversiones en el exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME).....	621
Fondo para la Internacionalización de la Empresa.....	631
Fondo para la Promoción del Desarrollo.....	641
Resúmenes.....	651

## ANEXO IX

### Entidades de derecho público que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española

- Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, E.P.E. (CDTI).
- Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria.
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.
- Consorcio de la Zona Franca de Santander.
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla.
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo.
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS BILBAO EUROPEAN SPALLATION).
- E.P.E. ENAIRE.
- E.P.E. Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
- Ente Público RTVE en liquidación.
- Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-Alta Velocidad (ADIF-AV).
- Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. (RED.ES).
- Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
- Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).
- ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
- Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO).
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.
- Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

## Anexo IX: Entidades de derecho público que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española

### P.E.C. del Sector Público Empresarial y Fundacional



Tomo I: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado



Tomo II: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado



Tomo III: Sector Público Fundacional dependiente de la Administración General del Estado

HPE

**Sector Público Empresarial. Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y otras Entidades.**

**(Serie Roja)**

Entidades no financieras.....

AENA CONSOLIDADO.....

    AENA S.M.E., S.A.

        AENA DESARROLLO INTERNACIONAL, S.M.E., S.A. (ADISA)

            AEROPORTOS DO NORDESTE DO BRASIL, S.A.

            LONDON LUTON AIRPORT GROUP LIMITED (LLAGL)

            LONDON LUTON AIRPORT HOLDINGS I LIMITED (LLAHI)

            LONDON LUTON AIRPORT HOLDINGS II LIMITED (LLAHII)

            LONDON LUTON AIRPORT HOLDINGS III LIMITED (LLAHIII)

            LONDON LUTON AIRPORT OPERATIONS LIMITED (LLAOL)

        AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A. (AIRM)

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. (acuaMed).....

APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).....

APARCAMIENTOS ZONA FRANCA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).....

AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES SGEIC, S.A. S.M.E.....

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (CILSA).....

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL, E.P.E. (CDTI).....

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO, S.A., S.M.E. (COFIDES).....

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.M.E., S.A. (CERSA).....

CONSORCI ZF INTERNACIONAL, S.A.U.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SEVILLA.....

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO.....

CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEDE ESPAÑOLA DE LA FUENTE EUROPEA DE NEUTRONES POR ESPALACIÓN (ESS BILBAO EUROPEAN SPALLATION).

CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.....

DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).....

DISEÑO Y TECNOLOGÍA MICROELECTRÓNICA, AIE.....

E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.....

EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (ENISA).....

EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E., M.P. (ENRESA).....

ENAIRE (GRUPO).....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE

        AENA S.M.E., S.A.

            AENA DESARROLLO INTERNACIONAL, S.M.E. S.A. (ADISA)

                AEROPORTOS DO NORDESTE DO BRASIL, S.A.

                LONDON LUTON AIRPORT GROUP LIMITED (LLAGL)

                LONDON LUTON AIRPORT HOLDINGS I LIMITED (LLAHI)

                LONDON LUTON AIRPORT HOLDINGS II LIMITED (LLAHII)

                LONDON LUTON AIRPORT HOLDINGS III LIMITED (LLAHIII)

                LONDON LUTON AIRPORT OPERATIONS LIMITED (LLAOL)

        AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A. (AIRM)

        CENTRO DE REFERENCIA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (CRIDA)

    ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (EMFESA).....

    ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN.....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS-ALTA VELOCIDAD (ADIF-AV).....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE.....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. (RED.ES).....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA.....

    ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR).....

    EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A., S.M.E. (EBHISA).....

    EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.....

    FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL. (FNMT-RCM, E.P.E.-M.P.).....

    FIDALIA S.A. S.M.E.....

    FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB).....

    HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.....

    HULLERAS DEL NORTE, S.A., S.M.E. (HUNOSA).....

    ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E.....

INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE).....

INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E., M.P., S.A. (INECO).....

INNVIERTE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SICC S.M.E., S.A.....

LA ALMORAIMA, S.A., S.M.E.....

LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.....

MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN S.A.U., S.M.E.....

PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.....

PECOVASA RENFE MERCANCIAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL.....

PUERTO SECO DE MADRID, S.A., S.M.E.....

PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (CONSOLIDADO).....

    ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO

    AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

    AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS

    AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE ALGECIRAS

    AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE CÁDIZ

    AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

    AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO

    AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

    AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO

    AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

    AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

    AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL

    AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE STA. CRUZ DE TENERIFE

    AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

    AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

    AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) (CONSOLIDADO).....	AGRUMINSA, S.A., SME
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO ASTURIAS S.L, SME
AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA	AGENCIA EFE, S.A.U., SME	SEPIDES GESTIÓN S.G.E.I.C., S.A., SME
REDALSA, S.A., S.M.E.....	ALIMENTOS Y ACEITES, S.A., SME (ALYCESA)	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUST. DE EXTREMADURA, S.A., SME (SODIEX)
RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.....	COFIVACASA, S.A., SME	VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L., SME
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.....	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A., SME (CETARSA)	SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA, S.A., SME (SAECA)
RENFE MERCANCIAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.....	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., SME, MP (TRAGSA)	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME
RENFE OF AMÉRICA, LLC, SME, S.A.....	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., SME, MP (TRAGSATEC)	CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., SME
RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.....	ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., SME (ENUSA)	CEP-CORREOS EXPRESS PORTUGAL, S.A.
RENFE-OPERADORA (GRUPO).....	EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., SME, MP (EMGRISA)	CEP II-CORREOS EXPRESS PORTUGAL, S.A.
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	ETSA GLOBAL LOGISTICS, S.A., SME	CORREOS TELECOM, S.A., SME, MP
RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO S.M.E., S.A.	EQUIPOS NUCLEARES, S.A., SME (ENSA)	NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., SME
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.M.E., S.A.	ENWESA OPERACIONES, S.A., SME	SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SELAE).....
RENFE MERCANCIAS S.M.E., S.A.	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., SME	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES).....
LOGIRAIL S.M.E., S.A.	HULLERAS DEL NORTE, S.A., SME (HUNOSA)	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A. (CANASA)...
PECOVASA RENFE MERCANCIAS S.M.E., S.A.	HUNOSA EMPRESAS, S.A., SME	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. (SEACSA)
RENFE OF AMÉRICA, LLC, S.M.E., S.A.	SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A. SME (SADIM)	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A. (SEGIPSA).....
RENFE VIAJEROS S.M.E., S.A.	IZAR, CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., SME EN LIQUIDACIÓN	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA).....
SEPESES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPESES CONSOLIDADO).....	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS, S.A., SME, MP (MERCASA)	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, M.P., S.A. (INCIBE).....
SEPESES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE ASTURIAS, S.A.	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A., M.P. (SEGITTUR)..
SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L., S.M.E. (SEA)	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE BADAJOZ, S.A., MP	VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E., M.P....
SEPESES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPESES).....	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE LAS PALMAS, S.A.	VIGO ACTIVO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, S.A., S.M.E.....
SERVICIOS DOCUMENTALES DE ANDALUCÍA, S.L.....	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A.	WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A., S.M.E. (WTCB).....
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.M.E., M.P., S.A. (SENASA).....	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A.	Resúmenes.....
SERVIOPORT ANDALUCÍA, M.P., S.A.....	MERCALGECIRAS, S.A., SME, MP	Entidades de seguros.....
SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.M.E., M.P., S.A.....	MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., SME (MAYASA)	CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (CCS).....
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SIEPSE).....	NAVANTIA, S.A., SME	GRUPO CESCE (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL).....
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACIÓN FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.M.E., S.A. (SECEGSA).....	NAVANTIA AUSTRALIA PTY LTD.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).....	SAES CAPITAL, S.A., SME	
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A. (SEITTS).....	S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA, SME (SAES)	GRUPO CIAC (CONSORCIO INTERNACIONAL DE ASEGURADORES DE CRÉDITO, S.A. (S.M.E.))
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI).....	SAINSEL SISTEMAS NAVALES, S.A., SME	
	SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., SME (SEPIDES)	
	A.I. ABRA INDUSTRIAL, S.A., SME	

CONSORCIO INTERNACIONAL DE ASEGURADORES DE  
CRÉDITO, S.A. (S.M.E.)

Cesce Brasil Seguros de Garantías e Crédito, S.A.

Cesce Brasil Serviços e gestão de riscos LTDA

Cesce Chile Aseguradora, S.A.

Cesce Servicios Chile, S.A.

Segurexpo de Colombia, S.A.

Cesce México, S.A. de C.V.

Cesce Fianzas México, S.A. de CV.

Cesce Servicios, S.A. de CV.

Secrex, Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, S.A.

La Mundial, C.A Venezolana de Seguros de Crédito, S.A.

GRUPO INFORMA

INFORMA D&B, S.A. (S.M.E.)

Cesce Servicios Corporativos, S.L. (S.M.E.)

Informa Colombia, S.A.

Informa D&B Lda.

Inversiones colectivas en red, S.L.

Desarrollos de aplicaciones jurídicas, S.L.

CTI, Tecnología y Gestión, S.A. (S.M.E.)

CTI, Tecnología y Gestión, S.A. (S.M.E.)

FAE – AFS Fund – fund

SOCIETE MARROCAINE D'ASSUR. AL' EXPORTATION, S.A.

Resúmenes.....

Entidades de crédito.....

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. (ICO).....

**Sector Público Fundacional**..... (Anexo X/Serie Roja)

- Fundaciones Estatales.....
- CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III, F.S.P.....
- F.S.P. CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III.....
- F.S.P. CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO.....
- F.S.P. INSTITUTO DE CULTURA GITANA.....
- FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P.....
- FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS.....
- FUNDACIÓN CENTRO PARA LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.....
- FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.....
- FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, F.S.P.....
- FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, F.S.P.....
- FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, F.S.P.....
- FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P.....
- FUNDACIÓN ENAIRE, F.S.P.....
- FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, F.S.P.....
- FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P.....
- FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P.....
- FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.....
- FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P.....
- FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO.....
- FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDACIÓN UNED).....
- FUNDACIÓN ICO, F.S.P.....
- FUNDACIÓN INSTITUTO IBEROAMERICANO DE MERCADO DE VALORES, F.S.P.....
- FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P.....
- FUNDACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SANTA BÁRBARA, F.S.P., M.P.....
- FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, F.S.P.....
- FUNDACIÓN OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA.....
- FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA, F.S.P.....
- FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.....

- FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.....
- FUNDACIÓN SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, F.S.P. (SIMA).....
- FUNDACIÓN UIMP-CAMPO DE GIBRALTAR.....
- FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, F.S.P.....

**P.E.C. del Sector Público Empresarial y Fundacional**



Tomo I: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado

Tomo II: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado

Tomo III: Sector Público Fundacional dependiente de la Administración General del Estado

- ANEXO X**  
**Fundaciones del sector público estatal**
- Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.
  - F.S.P. Centro Nacional del Vidrio.
  
  - F.S.P. Instituto de Cultura Gitana.
  - Fundación Biodiversidad, F.S.P.
  - Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.
  - Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.
  - Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P.
  - Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P.
  - Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P.
  - Fundación del Sector Público Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas, F.S.P.
  - F.S.P. Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III.
  - Fundación del Teatro Real, F.S.P.
  - Fundación ENAIRE, F.S.P.
  - Fundación Escuela de Organización Industrial, F.S.P.
  - Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P.
  - Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P.
  - Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.
  - Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P.
  - Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.
  - Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Fundación UNED).
  - Fundación ICO, F.S.P.
  - Fundación Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores, F.S.P.
  - Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.
  - Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P.
  - Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.
  - Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla.
  - Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P.
  - Fundación Residencia de Estudiantes.
  - Fundación SEPI, F.S.P.
  - Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, F.S.P. (SIMA).
  - Fundación UIMP-Campo de Gibraltar.
  - Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.

# El Sector Público en la Contabilidad Nacional

		Naturaleza entidades					
		Instituciones financieras	AA.PP.	ISFL	Empresas		
Ámbito territorial					No de mercado	De mercado	
<b>A.C.</b>							
<b>Estado</b>							
<b>AA. Seg. Soc.</b>	A. C.						
	CC.AA.						
	CC.LL.						
<b>AA. TT.</b>	CC.AA.						
	CC.LL.						

	AA.PP.
	Sociedades no financieras
	Instituciones financieras

# El Sector Público en la Contabilidad Nacional

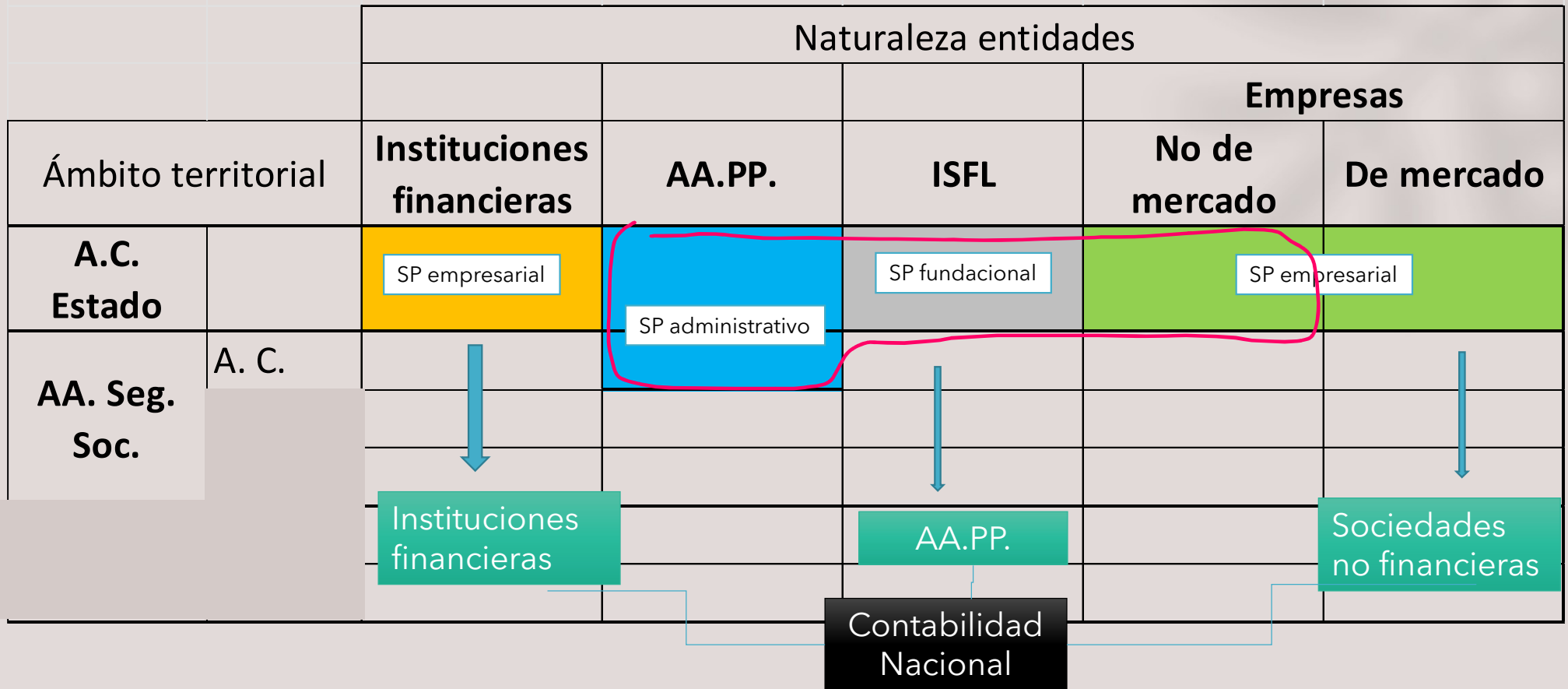
		Naturaleza entidades				
		Instituciones financieras	AA.PP.	ISFL	Empresas	
Ámbito territorial	No de mercado				De mercado	
A.C.	Estado		ÁMBITO PGE			
AA. Seg. Soc.	A. C.					
	CC.AA.					
	CC.LL.					
AA. TT.	CC.AA.					
	CC.LL.					

	AA.PP.
	Sociedades no financieras
	Instituciones financieras

## El Sector Público en los PGE

		Naturaleza entidades				
		Instituciones financieras	AA.PP.	ISFL	Empresas	
Ámbito territorial	No de mercado				De mercado	
<b>A.C.</b>						
<b>Estado</b>						
<b>AA. Seg. Soc.</b>	A. C.					
	CC.AA.					
	CC.LL.					
<b>AA. TT.</b>	CC.AA.					
	CC.LL.					

# El Sector Público en los PGE



# PGE consolidados

Los presupuestos de todos los agentes mencionados se incluyen en los PGE.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de su presupuesto, se pueden distinguir dos grandes grupos según tengan un presupuesto de carácter limitativo o estimativo:

- Entidades que integran el **sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo**:
  - Este presupuesto se caracteriza porque es el **gasto máximo** en que los distintos agentes pueden incurrir. Los presupuestos de este conjunto de agentes se agregan para formar los **PGE consolidados**.
  - La consolidación se realiza sumando cada uno de los presupuestos de estas entidades, una vez eliminadas las transferencias internas que se realizan entre ellos.
- El **resto de entidades** se integran en los PGE **sin formar parte del presupuesto consolidado**:
  - Se caracterizan por presentar **presupuestos de carácter estimativo y no limitativo** adaptados a la naturaleza de su actividad. Ejemplo: las empresas públicas.

**Sector público estatal:  
delimitación**

		<b>Carácter del presupuesto</b>	
		<b>Presupuesto limitativo</b>	<b>Presupuesto estimativo</b>
<b>Ámbito institucional</b>	<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)	Entidades del SP estatal que cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP, pero que cuentan con presupuesto estimativo (anexo VIII LPGE)
		Organismos Autónomos	Universidades públicas no transferidas (anexo VIII LPGE)
		Autoridades administrativas independientes	Fondos sin personalidad jurídica (anexo XI LPGE)
		Agencias estatales	-----
		Entidades del SP estatal con presupuesto limitativo (cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP)	
		Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social	
	<b>SP empresarial</b>	-----	Entidades públicas empresariales
			Sociedades mercantiles estatales
			Entidades del SP estatal que no cumplen ninguna de las condiciones art. 3 LGP (anexo IX LPGE)
			Fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el SP administrativo
<b>SP fundacional</b>	-----	Fundaciones del SP estatal (anexo X LPGE)	



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**  
**ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL**  
**SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2022

**TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS PARA 2022**

(Miles de euros)

CAPÍTULOS	ESTADO	OO.AA.	S.SOCIAL	R. ENTIDADES	TRANSFERENCIAS Y LIBRAMIENTOS INTERNOS	TOTAL CONSOLIDADO
1.GASTOS DE PERSONAL	19.228.666,40	2.023.227,40	2.663.137,67	1.944.314,53		25.859.346,00
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.461.905,95	3.034.065,70	1.608.481,56	835.122,80		10.939.576,01
3.GASTOS FINANCIEROS	30.223.289,41	7.620,96	36.719,56	3.601,41		30.271.231,34
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.707.371,10	37.361.230,97	179.199.183,13	415.208,53	47.017.013,93	312.665.979,80
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>197.621.232,86</b>	<b>42.426.145,03</b>	<b>183.507.521,92</b>	<b>3.196.247,27</b>	<b>47.017.013,93</b>	<b>379.736.133,15</b>
5.FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.922.840,00					3.922.840,00
<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>3.922.840,00</b>					<b>3.922.840,00</b>
6.INVERSIONES REALES	8.918.526,48	1.242.428,61	348.542,23	657.703,59		11.167.200,91
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.253.953,05	2.510.952,22	22.814,12	5.093.192,02	6.694.647,26	32.186.264,15
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.172.479,53</b>	<b>3.753.380,83</b>	<b>371.356,35</b>	<b>5.750.895,61</b>	<b>6.694.647,26</b>	<b>43.353.465,06</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>241.716.552,39</b>	<b>46.179.525,86</b>	<b>183.878.878,27</b>	<b>8.949.142,88</b>	<b>63.711.661,19</b>	<b>427.012.438,21</b>
8.ACTIVOS FINANCIEROS	37.680.135,52	6.926,27	1.255.103,27	2.195,68	6.987.231,36	31.957.129,38
9.PASIVOS FINANCIEROS	68.089.408,63	49.514,43	10,00	1.177,64	1.915,07	68.138.195,63
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>105.769.544,15</b>	<b>56.440,70</b>	<b>1.255.113,27</b>	<b>3.373,32</b>	<b>6.989.146,43</b>	<b>100.095.325,01</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>347.486.096,54</b>	<b>46.235.966,56</b>	<b>185.133.991,54</b>	<b>8.952.516,20</b>	<b>60.700.807,62</b>	<b>527.107.763,22</b>

**PGE consolidados 2022**

			Gastos (€ millones)			
			Op. no financieras	Op. Financieras		
			<b>Carácter del presupuesto</b>			
			<b>Presupuesto limitativo</b>			
<b>Ámbito institucional</b>	<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)	<b>Estado</b>	241.717	105.770	
		Organismos Autónomos	<b>OO.AA.</b>	46.179	56	
		Autoridades administrativas independientes	<b>Resto Entidades</b>	8.949	4	
		Agencias estatales				
		Entidades del SP estatal con presupuesto limitativo (cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP)				
		Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social	<b>Seg. Soc.</b>	183.879	1.255	
					<b>Total</b>	480.724
<b>Perímetro de consolidación</b>						
			<b>Transf. Ctes.</b>	47.017	6.987	<b>Activos financieros</b>
			<b>Transf. Cap.</b>	6.695	2	<b>Pasivos financieros</b>
			<b>Total</b>	53.712	6.989	
			<b>Gasto consolidado</b>	427.012	100.096	
			<b>Suma</b>	<b>527.108</b>		



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**  
**ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL**  
**SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2022

**TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS PARA 2022**

(Miles de euros)

CAPÍTULOS	ESTADO	OO.AA.	S.SOCIAL	R. ENTIDADES	TRANSFERENCIAS Y LIBRAMIENTOS INTERNOS	TOTAL CONSOLIDADO
1.IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	77.877.802,67	29.820.861,69	136.344.725,25			244.043.389,61
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	57.879.547,69					57.879.547,69
3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.889.126,91	2.317.257,16	940.923,24	430.839,33		13.578.146,64
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.408.999,99	9.991.455,19	40.260.313,88	2.483.901,12	47.017.013,93	19.127.656,25
5.INGRESOS PATRIMONIALES	6.471.282,01	125.231,91	25.847,75	6.699,59		6.629.061,26
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>165.526.759,27</b>	<b>42.254.805,95</b>	<b>177.571.810,12</b>	<b>2.921.440,04</b>	<b>47.017.013,93</b>	<b>341.257.801,45</b>
6.ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	109.004,00	141.735,52	1.885,02	34.642,39		287.266,93
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.267.850,72	3.075.447,20	134.479,20	5.681.625,05	6.694.647,26	19.464.754,91
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>17.376.854,72</b>	<b>3.217.182,72</b>	<b>136.364,22</b>	<b>5.716.267,44</b>	<b>6.694.647,26</b>	<b>19.752.021,84</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>182.903.613,99</b>	<b>45.471.988,67</b>	<b>177.708.174,34</b>	<b>8.637.707,48</b>	<b>53.711.661,19</b>	<b>361.009.823,29</b>
8.ACTIVOS FINANCIEROS	14.556.400,86	702.330,22	444.227,20	285.808,72	1.915,07	15.986.851,93
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14.556.400,86</b>	<b>702.330,22</b>	<b>444.227,20</b>	<b>285.808,72</b>	<b>1.915,07</b>	<b>15.986.851,93</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>197.460.014,85</b>	<b>46.174.318,89</b>	<b>178.152.401,54</b>	<b>8.923.516,20</b>	<b>53.713.576,26</b>	<b>376.996.675,22</b>
<b>Capacidad (+) Necesidad (-) Endeud. Bruto</b>	<b>-150.026.081,69</b>	<b>-61.647,67</b>	<b>-6.981.590,00</b>	<b>-29.000,00</b>	<b>-6.987.231,36</b>	<b>-150.111.088,00</b>
<b>TOTAL = GASTOS</b>	<b>347.486.096,54</b>	<b>46.235.966,56</b>	<b>185.133.991,54</b>	<b>8.952.516,20</b>	<b>60.700.807,62</b>	<b>527.107.763,22</b>

**PGE consolidados 2022**

			Ingresos (€ millones)			
			Op. no financieras	Op. Financieras		
<b>Carácter del presupuesto</b>						
<b>Presupuesto limitativo</b>						
<b>Ámbito institucional</b>	<b>SP administrativo</b>	Estado (AGE y Órganos constitucionales o con relevancia constitucional)	<b>Estado</b>	182.904	14.556	
		Organismos Autónomos	<b>OO.AA.</b>	45.472	702	
		Autoridades administrativas independientes	<b>Resto Entidades</b>	8.637	286	
		Agencias estatales				
		Entidades del SP estatal con presupuesto limitativo (cumplen alguna de las condiciones art. 3 LGP)				
		Entidades integrantes del sistema de la Seguridad Social	<b>Seg. Soc.</b>	177.708	444	
		<b>Total</b>				414.721
<b>Perímetro de consolidación</b>						
			<b>Transf. Ctes.</b>	47.017	2	<b>Activos financieros</b>
			<b>Transf. Cap.</b>	6.695		<b>Pasivos financieros</b>
			<b>Total</b>	53.712	2	
			<b>Ingresos consolidados</b>	361.009	15.986	
			<b>Suma</b>	<b>376.995</b>		

# TEMA 5. LOS PGE

1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

# Contenido de los PGE

- CE, art. 134.2: PGE: totalidad de los gastos e ingresos del SP estatal, e importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado → ampliación LGP, art. 33.2:
  - **SP administrativo con presupuesto limitativo:**
    - Obligaciones económicas que, como máximo, pueda reconocer.
    - Derechos a reconocer durante el correspondiente ejercicio.
    - Objetivos a alcanzar, por cada centro gestor, con recursos asignados a programas.
  - **SP con presupuesto estimativo:**
    - Operaciones no financieras y financieras a realizar.
  - Estimación de los **beneficios fiscales** en tributos del Estado.

**Artículo 37. Remisión a las Cortes Generales.**

1. El **proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado**, integrado por el **articulado con sus anexos** y los **estados de ingresos y de gastos**, con el nivel de especificación de créditos establecido en los artículos 40 y 41 de esta ley, será remitido a las Cortes Generales antes del día 1 de octubre del año anterior al que se refiera.

2. Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se acompañará la siguiente **documentación complementaria**:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) El informe de impacto de género.
- c) El informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.
- d) El informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- e) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto.
- f) Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.
- g) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- h) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- i) Los estados consolidados de los presupuestos.
- j) Un informe económico y financiero, que incluirá una explicación de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- k) Una memoria de los **beneficios fiscales**.

# Contenido de los PGE: concreción/detalle

- Articulado.
- Estados numéricos de ingresos y gastos.
- Documentación complementaria.

# Contenido de los PGE: concreción/detalle

- **Articulado:** parte dispositiva:
  - Preámbulo.
  - Títulos.
  - Disposiciones.
  - Anexos.

## ARTICULADO DE LA LEY (Refª Ley PGE 2023)

### PREÁMBULO

#### TÍTULO I. De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones

Capítulo I Créditos iniciales y financiación de los mismos  
Capítulo II Normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios  
Capítulo III De la Seguridad Social

#### TÍTULO II. De la gestión presupuestaria

Capítulo I De la gestión de los presupuestos docentes  
Capítulo II De la gestión presupuestaria de la Sanidad y de los Servicios Sociales  
Capítulo III Otras normas de gestión presupuestaria

#### TÍTULO III. De los gastos de personal

Capítulo I De los gastos del personal al servicio del sector público  
Capítulo II De los regímenes retributivos  
Capítulo III Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

#### TÍTULO IV. De las pensiones públicas

Capítulo I Revalorización de pensiones  
Capítulo II Determinación inicial de las pensiones del régimen de Clases Pasivas del Estado y de las especiales de guerra  
Capítulo III Limitaciones en el señalamiento inicial de las pensiones públicas  
Capítulo IV Revalorización y modificación de los valores de las pensiones públicas  
Capítulo V Complementos por mínimos  
Capítulo VI Otras disposiciones en materia de pensiones públicas

#### TÍTULO V. De las operaciones financieras

Capítulo I Deuda Pública  
Capítulo II Avales públicos y otras garantías  
Capítulo III Relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial

#### TÍTULO VI. Normas tributarias

Capítulo I Impuestos directos  
Capítulo II Impuestos indirectos  
Capítulo III Otros tributos

#### TÍTULO VII. De los entes territoriales

Capítulo I Entidades locales  
Capítulo II Comunidades autónomas

#### TÍTULO VIII. Cotizaciones sociales

### DISPOSICIONES Y ANEXOS

8 títulos

124 artículos

864 páginas

Disposiciones:  
▪ 125 adicionales  
▪ 8 transitorias  
▪ 38 finales  
Anexos: 13

# Parte dispositiva de las Leyes de Presupuestos

- Finalidad → dar explicación y sentido al contenido del documento contable:
  - **Contenido esencial** (títulos I y II):
    - Normas relativas a la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones.
    - Normas de gestión presupuestaria.
  - **Contenido no esencial** (resto de títulos): normas sobre materias conexas:
    - Gastos de personal, pensiones públicas, operaciones financieras, normas tributarias, entes territoriales, cotizaciones sociales.

# Parte dispositiva de las Leyes de Presupuestos: limitaciones constitucionales

- Tribunal Constitucional (STC 76/1992): **restricciones sobre contenido** → solo materias directamente relacionadas:
  - Con los gastos e ingresos que integran el presupuesto.
  - Con los criterios de política económica instrumentada mediante el presupuesto.
- **Prohibición de crear tributos por la Ley de PGE** (art. 134.7 CE):
  - Sí modificación:
    - Si estuviese previsto por una ley tributaria sustantiva (\*).
    - Sólo en lo referente a la cuantificación de la obligación tributaria, no al hecho imponible.

(\*). Ley que regule elementos concretos de la relación tributaria.

## Sección 2.<sup>a</sup> Impuesto sobre Sociedades

Artículo 61. **Tributación mínima.**

**Ley PGE 2022**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, y con vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Se modifica el artículo 30, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 30. *Cuota íntegra y cuota líquida.*

1. Se entenderá por cuota íntegra la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

En el supuesto de entidades que apliquen lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley, la cuota íntegra vendrá determinada por el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible minorada o incrementada, según corresponda, por las cantidades derivadas del citado artículo 105.

2. Sobre la cuota íntegra se aplicarán las bonificaciones y deducciones que procedan previstas en la normativa del Impuesto dando lugar a la cuota líquida del mismo que, en ningún caso, podrá ser negativa.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 30 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 30 bis. *Tributación mínima.*



10 de febrero de 2022

## La nueva tributación mínima del impuesto sobre sociedades en España

(“neotiemповivo.blogspot.com”)

La tendencia a establecer un nivel mínimo de tributación en el impuesto sobre sociedades (IS) no queda limitada a las grandes multinacionales, sino que se extiende a compañías de menor tamaño que operen en una única jurisdicción fiscal.

España es uno de los países que ya ha adoptado esa práctica, en el cuerpo de la Ley de Presupuestos Generales para 2022 (BOE 29-12-2021). Esta norma viene a añadir un nuevo artículo a la Ley del IS dedicado a la tributación mínima. En él se establece que aquellos contribuyentes de este impuesto que tengan una cifra de negocios neta de un importe igual o superior a 20 millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal, con independencia de su importe neto de la cifra de negocios, estarán sometidos a una tributación mínima en los términos que se sintetizan a continuación. La cuota líquida no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 15% (con carácter general<sup>[1]</sup>) a la base imponible del tributo -con algunas minoraciones o mayoraciones, según corresponda. Hay determinados sujetos pasivos a los que no les es aplicable la referida tributación mínima<sup>[2]</sup>.

Como se indica claramente en la exposición de motivos de la Ley de PGE para 2022, “Esto supone que, como resultado de la aplicación de las deducciones, no se podrá rebajar la cuota líquida por debajo de dicho importe”.

## Disposición final novena. **Habilitaciones a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.**

**Ley 27/2014, del IS**

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá:

- Modificar los tipos de gravamen.
- Modificar los límites cuantitativos, coeficientes y porcentajes fijos.
- Modificar las exenciones.
- Introducir y modificar las normas precisas para cumplir las obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea y del derecho que de este se derive.
- Modificar los aspectos procedimentales y de gestión del tributo.
- Modificar los plazos de presentación de declaraciones.

2. La Ley de Presupuestos Generales del Estado establecerá los incentivos fiscales pertinentes en relación a este Impuesto, cuando así fuere conveniente para la ejecución de la política económica.

## Ley PGE 2023

Artículo 63. *Tipos de gravamen del ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 66, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 66. *Tipos de gravamen del ahorro.*

1. La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta ley será gravada de la siguiente forma:

## Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Disposición final sexta. Habilitación para la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá modificar, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución Española:

- a) La escala y los tipos del impuesto y las deducciones en la cuota.
- b) Los demás límites cuantitativos y porcentajes fijos establecidos en esta Ley.

# Contenido de los PGE: concreción/detalle

- Estados numéricos de ingresos y gastos:
  - SP administrativo con presupuesto limitativo:
    - Gastos: limitativos y vinculantes.
    - Ingresos: estimativos y no vinculantes.
  - SP con presupuesto estimativo:
    - Presupuesto de explotación y presupuesto de capital → previsión de cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo.
    - Previsión de balance.
    - Posible documentación adicional.

# Documentación complementaria al proyecto de Ley de PGE (art. 38 LGP): 11 apartados diversos

1. Las memorias descriptivas de los [programas de gasto](#) y sus objetivos anuales.
2. El informe de [impacto de género](#).
3. El informe del impacto en la [infancia](#), en la [adolescencia](#) y en la [familia](#).
4. El informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) de la Agenda 2030.
5. Un anexo con el [desarrollo económico de los créditos](#), por centros gestores de gasto.
6. Un anexo, de carácter plurianual de los [proyectos de inversión pública](#), que incluirá su clasificación territorial.
7. La [liquidación de los presupuestos](#) del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
8. Las cuentas y balances de la [Seguridad Social](#) del año anterior.
9. Los [estados consolidados de los presupuestos](#).
10. Un [informe económico y financiero](#), que incluirá una explicación de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
11. Una memoria de los [beneficios fiscales](#).

## • Documentación complementaria:

- **Serie Roja:** Articulado Ley, más estados numéricos de ingresos y gastos.
- **Serie Verde:** Información auxiliar y de desarrollo contable; estructura.
- **Serie Amarilla:** Informe económico y financiero.
- **Serie Gris:** Liquidación del presupuesto del año anterior; avance de liquidación del ejercicio corriente.
- **Serie Azul:** Visión transversal.

# Presupuestos Generales del Estado 2023

## Proyecto

El contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado aparece regulado en la Ley General Presupuestaria, cuyo artículo 37 establece que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado está integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos con el nivel de detalle que se especifica en la propia ley, además de otra documentación complementaria. Por su parte, la Orden Ministerial por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos, en el apartado correspondiente a documentación incluye la obligación de presentar, junto con el proyecto de ley anual, cuatro informes que recogen el análisis transversal del citado proyecto de ley para la presentación de los Presupuestos desde el punto de vista de la perspectiva de género, las políticas de la infancia, adolescencia y la familia, el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el alineamiento con la transición ecológica. A efectos de su presentación en las Cortes Generales, así como para facilitar su lectura, la documentación se presenta en cinco series, que se identifican cada una con un color:



### Serie Roja

Es la serie básica que incluye la documentación que, una vez aprobada por las Cortes Generales, integra la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta serie comprende el articulado de la Ley y los estados numéricos de ingresos y gastos.



### Serie Verde

Esta serie recoge información auxiliar y de desarrollo contable. Comprende el desarrollo orgánico y económico de los estados de ingresos y gastos, la información plurianual de los proyectos de inversión pública clasificados territorialmente, así como los anexos de personal por estructura orgánica y por programas.



### Serie Amarilla

La serie amarilla contiene información complementaria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Su finalidad es explicar las grandes cifras contenidas en los Presupuestos Generales del Estado. Entre otros documentos, incluye el Informe Económico y Financiero que, junto a la información sobre la economía española y sus perspectivas, recoge las principales características de los Presupuestos Generales del Estado, políticas de gasto, financiación de las Administraciones Territoriales, inversión pública, etc.



### Serie Gris

La serie gris recoge información adicional a la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevista legalmente, como la liquidación de los presupuestos del año anterior y el avance de la liquidación del ejercicio corriente o los gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España.



### Serie Azul


La serie azul contiene una visión transversal de los Presupuestos Generales del Estado. Incluye el Informe de impacto de género, el Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y la familia, el Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con la transición ecológica.

## SERIE ROJA



- **Articulado de la ley**
- **Ingresos**
- **Gastos. Presupuesto por programas y memoria de objetivos**
- **Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial**
- **Presupuestos de explotación y capital del sector pub. admvo. con pto. estimativo**
- **Presupuestos de explotación y capital del Sector Pub. Empresarial y Fundacional**
- **Resúmenes de ingresos y gastos**


























**Articulado de la Ley**

 Tomo: Articulado de la Ley

**Ingresos**

 Tomo: Ingresos


**Gastos. Presupuesto por programas y memoria de objetivos**

-  Tomo I: Casa de Su Majestad el Rey, Cortes Generales, Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado, Deuda Pública, Clases Pasivas, Consejo General del Poder Judicial, Aportaciones al Mutualismo Administrativo y Contratación centralizada
-  Tomo II: Mº de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
-  Tomo III: Mº de Justicia
-  Tomo IV: Mº de Defensa
-  Tomo V: Mº de Hacienda y Función Pública
-  Tomo VI: Mº del Interior
-  Tomo VII: Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
-  Tomo VIII: Mº de Educación y Formación Profesional
-  Tomo IX: Mº de Trabajo y Economía Social
-  Tomo X: Mº de Industria, Comercio y Turismo
-  Tomo XI: Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación
-  Tomo XII: Mº de Política Territorial
-  Tomo XIII: Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
-  Tomo XIV: Mº de Cultura y Deporte
-  Tomo XV: Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
-  Tomo XVI: Mº de Sanidad
-  Tomo XVII: Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital
-  Tomo XVIII: Mº de Ciencia e Innovación
-  Tomo XIX: Mº de Derechos Sociales y Agenda 2030
-  Tomo XX: Mº de Igualdad
-  Tomo XXI: Mº de Consumo
-  Tomo XXII: Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
-  Tomo XXIII: Mº de Universidades
-  Tomo XXIV: Relaciones financieras con la Unión Europea, Fondo de contingencia, Fondos de Compensación Interterritorial, Otras relaciones financieras con Entes Territoriales y Sistemas de financiación de Entes Territoriales
-  Tomo XXV: Seguridad Social




**Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial**

 Tomo: Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial

**P.E.C. del Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo**

 Tomo: Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo

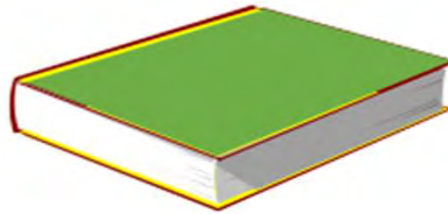
**P.E.C. del Sector Público Empresarial y Fundacional**

-  Tomo I: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado
-  Tomo II: Sector Público Empresarial dependiente de la Administración General del Estado
-  Tomo III: Sector Público Fundacional dependiente de la Administración General del Estado

**Resúmenes de ingresos y gastos**

 Tomo: Resúmenes de ingresos y gastos







## SERIE VERDE




- **Anexos de desarrollo de ingresos y gastos**
- **Anexos de inversiones reales y programación plurianual**
- **Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas**

## Serie Verde

### Ingresos y gastos. Anexos de desarrollo orgánico y económico





-  Tomo I: Presupuestos del Estado
-  Tomo II: Presupuestos de los Organismos autónomos
-  Tomo III: Presupuestos del resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo IV: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Estado
-  Tomo V: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Organismos autónomos, resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo y Seguridad Social
-  Tomo VI: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Presupuesto consolidado. Componentes

### Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas





-  Tomo: Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas

### Anexos de inversiones reales y programación plurianual

#### Distribución orgánica

-  Tomo I: Distribución orgánica. Estado
-  Tomo II: Distribución orgánica. Organismos autónomos y resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo III: Distribución orgánica. Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo
-  Tomo IV: Distribución orgánica. Sector Público Empresarial y Fundacional

#### Distribución regionalizada por comunidades autónomas

-  Tomo I: Distribución regionalizada. Estado, Organismos autónomos y resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo II: Distribución regionalizada. Resúmenes de inversiones del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo III: Distribución regionalizada. Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo
-  Tomo IV: Distribución regionalizada. Sector Público Empresarial y Fundacional

## SERIE AMARILLA



- **Informe Económico y Financiero**
- **Memoria de Beneficios Fiscales**
- **Memorias Presupuestarias**
- **Presupuestos Generales del Estado consolidados**
- **Anexo de Flujos Financieros España-Unión Europea**

## Serie Amarilla

### Informe económico y financiero



Tomo: Informe económico y financiero

### Memoria de beneficios fiscales



Tomo: Memoria de beneficios fiscales

### Presupuesto consolidado



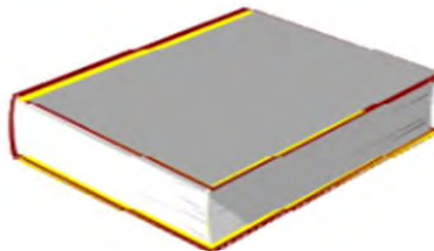
Tomo: Presupuesto consolidado

### Anexos de los flujos financieros España - Unión Europea



Tomo: Anexos de los flujos financieros España - Unión Europea

## SERIE GRIS



- **Informe sobre la cesión de tributos a las CC.AA.**
- **Liquidación del Presupuesto anterior**
- **Avance de liquidación del Presupuesto vigente**
- **Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, del Centro de Estudios Monetarios y Financieros, de la Imprenta de billetes S.A. y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias**

## Serie Gris

### Informe sobre la cesión de tributos a las CC.AA.

-  Tomo I: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares
-  Tomo II: Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León
-  Tomo III: Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja
-  Tomo IV: Madrid, Región de Murcia, Valencia


### Liquidación del presupuesto de 2021

-  Tomo I: Estado
-  Tomo II: Organismos autónomos y resto de Entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto de gastos limitativo
-  Tomo III: Presupuestos de explotación y capital

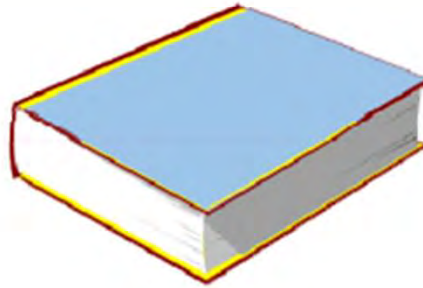
### Avance de la liquidación del presupuesto de 2022

-  Tomo I: Estado
-  Tomo II: Organismos autónomos y resto de Entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto de gastos limitativo

### Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, del Centro de Estudios Monetarios y Financieros, de la Imprenta de Billetes S.A. y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias

-  Tomo: Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, del Centro de Estudios Monetarios y Financieros, de la Imprenta de Billetes S.A. y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias

## SERIE AZUL



- Informe de alineamiento de los PGE con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
- Informe de alineamiento de los PGE con la Transición Ecológica
- Informe de impacto de género
- Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y la familias

## Serie Azul

### Informe de impacto de género



Tomo I: Informe de impacto de género



Anexo: Informe de impacto de género

### Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia



Tomo I: Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia



Anexo: Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

### Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030



Tomo I: Informe de alineamiento de los PGE con los ODS



Tomo II: Principales medidas y actuaciones por políticas de gasto



Anexo I: Principales medidas y actuaciones por departamentos ministeriales



Anexo II: Principales medidas y actuaciones por entidades del Sector Público Empresarial

### Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con la transición ecológica



Tomo I: Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con la transición ecológica

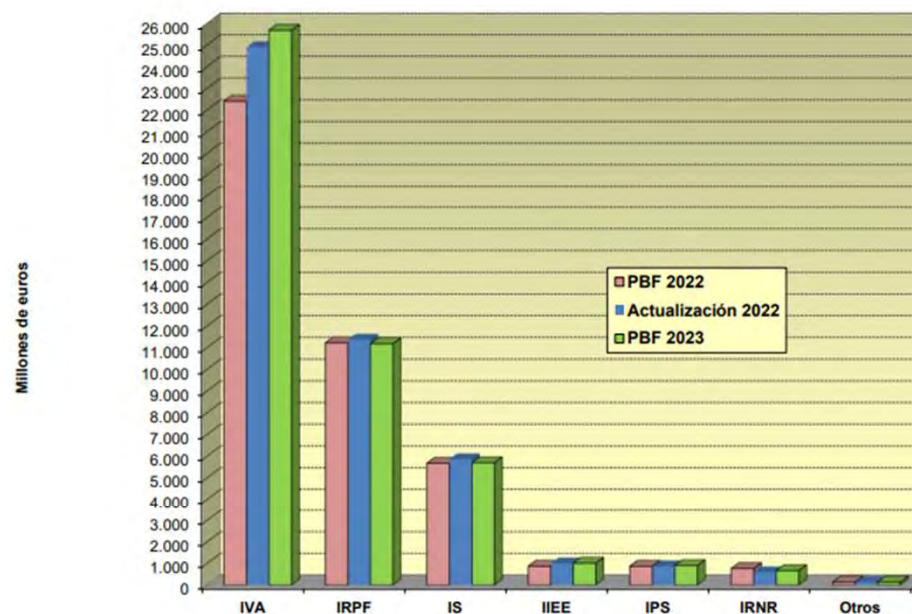


Anexos: Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con la transición ecológica

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023. CUESTIONES GENERALES.....
CAPÍTULO II. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....
CAPÍTULO III. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.....
CAPÍTULO IV. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....
CAPÍTULO V. LOS IMPUESTOS ESPECIALES.....
CAPÍTULO VI. OTROS TRIBUTOS.....
CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN POR POLÍTICAS DE GASTO.....
CAPÍTULO VIII. RESÚMENES NUMÉRICOS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023.....
ANEXO. LISTADO DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA.....

**Gráfico 2. COMPARACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES 2022 y 2023,  
POR TRIBUTOS**



# HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA

**3º Curso Doble Grado ECO/ADE**

Curso 2023/24

**Prof. José M. Domínguez Martínez**  
Universidad de Málaga

# TEMA 5. LOS PGE

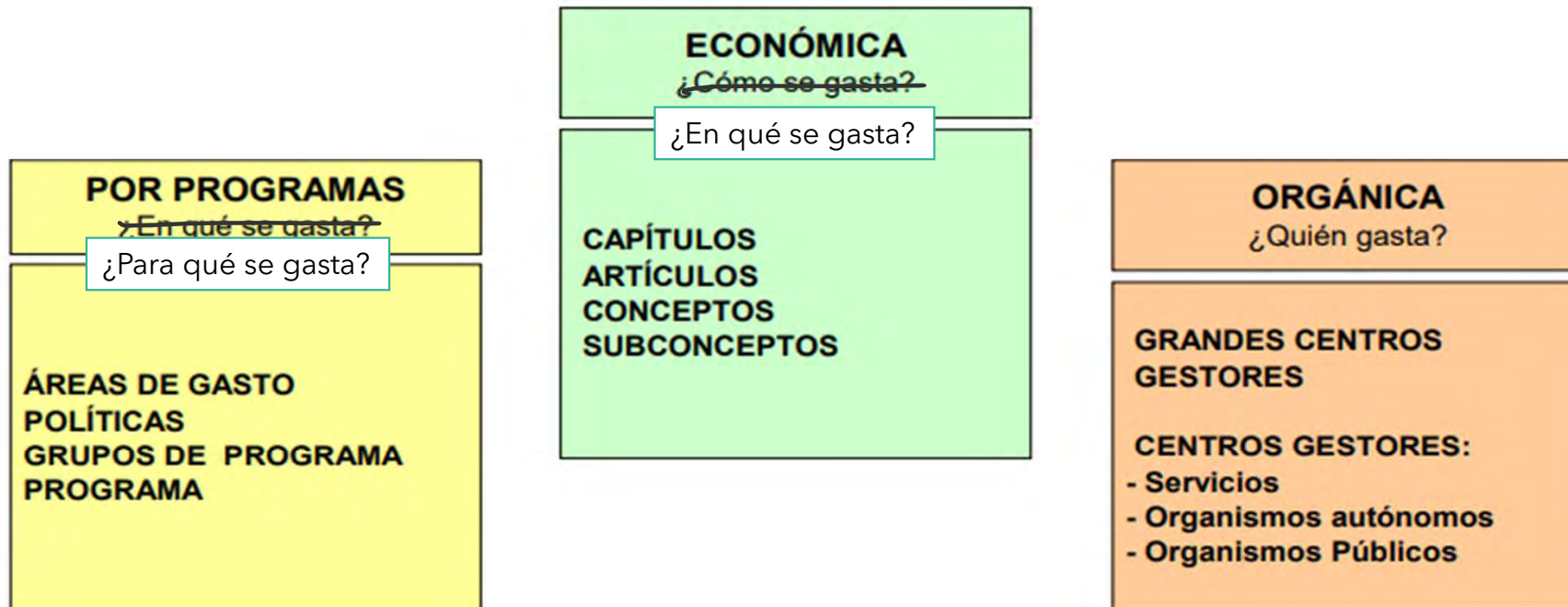
1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

# Estructura de los PGE: referencias básicas

- Conciernen esencialmente al SP administrativo con presupuesto limitativo.
- LGP:
  - Art. 39: estructura PGE → a determinar por el Mº Hacienda (Orden Ministerial anual sobre instrucciones elaboración PGE).
  - Arts. 40 y 41: establecen criterios generales de clasificación:

Clasificaciones	
Gastos	Ingresos
Por programas	--
Económica	Económica
Orgánica	Orgánica
Funcional	--
Territorial (inversiones)	--

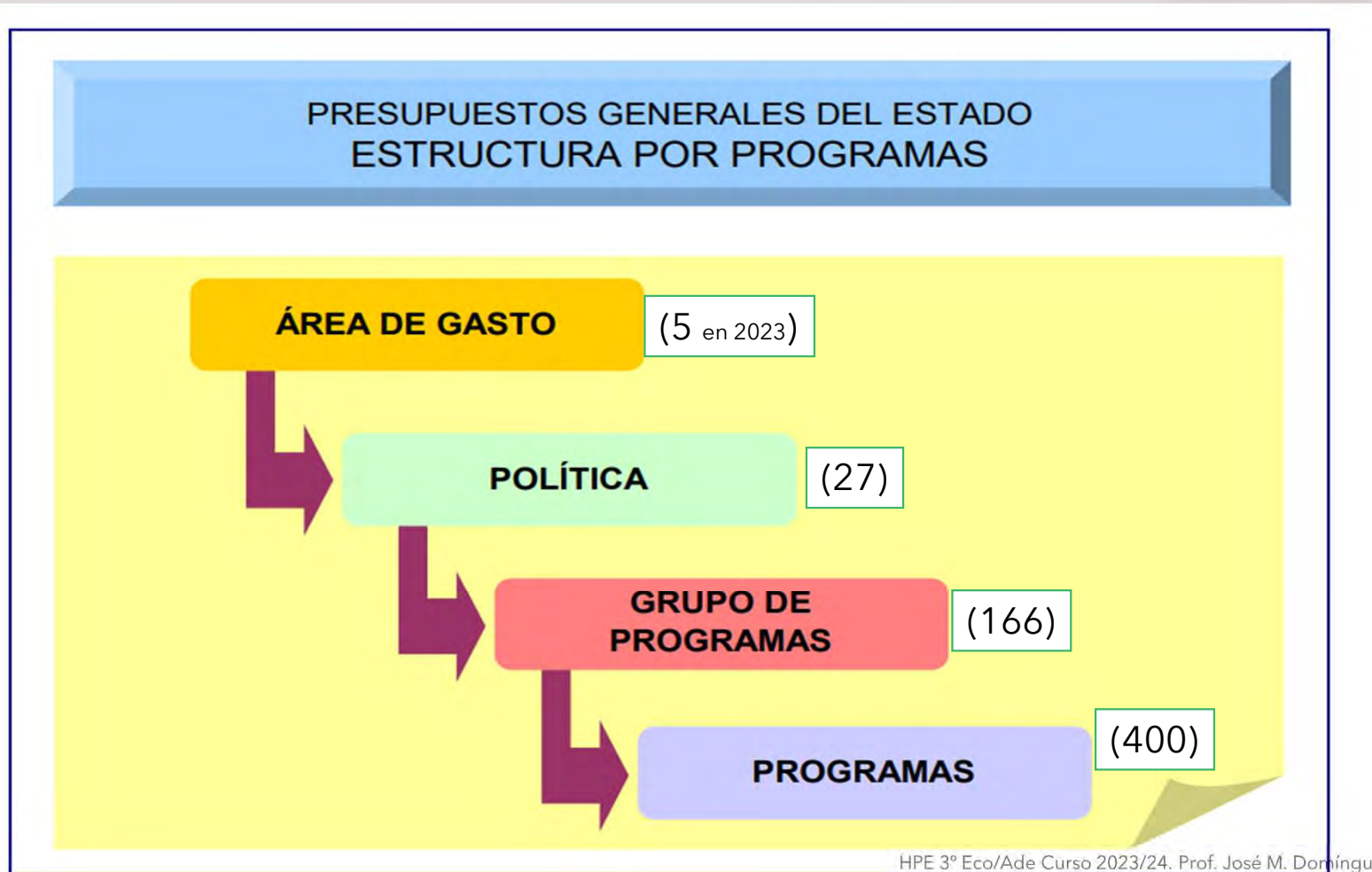
## CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO



# Estructura por programas

- **Asignación de recursos** → dentro de una **estructura de programas de gasto**: centros gestores → agrupación de créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.
- **Programas de gasto**:
  - De carácter finalista (letras A a L): objetivos cuantificables e indicadores de gestión mensurables.
  - Instrumentales y de gestión (letras M a Z): administración de recursos para ejecución de actividades, apoyo a programas finalistas...

# Estructura por programas: esquema de integración clasificatoria



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
POLÍTICAS DE GASTO**

**SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

**Justicia  
Defensa  
Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias  
Política Exterior y de Cooperación para el Desarrollo**

**ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Pensiones  
Otras prestaciones económicas  
Servicios sociales y Promoción Social  
Fomento del empleo  
Desempleo  
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación  
Gestión y administración de Trabajo y Economía Social  
Gestión y adm. de la Inclusión, de la Seg. Soc. y de la Migración**

**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

**Sanidad  
Educación  
Cultura**

**ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

**Agricultura, Pesca y Alimentación  
Industria y Energía  
Comercio, Turismo y PYMES  
Subvenciones al transporte  
Infraestructuras y ecosistemas resilientes  
Investigación, desarrollo, innovación y digitalización  
Otras actuaciones de carácter económico**

**ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Órganos constitucionales, Gobierno y otros  
Servicios de carácter general  
Administración financiera y tributaria  
Transferencias a otras administraciones públicas  
Deuda pública**

## ANEXO I

### Clasificación por programas de gasto

#### 1. Clasificación por programas de gasto general

De acuerdo con el artículo 6 apartado 1.1.1 de la presente Orden, la estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: las letras «A» a «L» identifican a los programas finalistas y las letras «M» a «Z» a los instrumentales y de gestión.

#### Área de gasto 1: servicios públicos básicos

11 Justicia.

111 Administración General de Justicia.

111 M Gobierno del Poder Judicial.

111 N Dirección y Servicios Generales de Justicia.

111 O Selección y formación de jueces.

111 P Documentación y publicaciones judiciales.

111 Q Formación del Personal de la Administración de Justicia.

111 R Formación de la Carrera Fiscal.

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Lunes 28 de junio de 2021

Sec

112 Administración de Justicia.

112 A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

113 Registros.

113 M Registros vinculados con la Fe Pública.

12 Defensa.

121 Administración General de Defensa.

121 M Administración y Servicios Generales de Defensa.

121 N Formación del Personal de las Fuerzas Armadas.

121 O Personal en reserva.

122 Fuerzas Armadas.

122 A Modernización de las Fuerzas Armadas.

122 B Programas especiales de modernización.

122 M Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas.

122 N Apoyo Logístico.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 153

Lunes 28 de junio de 2021

Sec. I. Pág. 77136

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**10684** Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

#### PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ESTRUCTURA POR PROGRAMAS

ÁREA DE GASTO

POLÍTICA

GRUPO DE PROGRAMAS

PROGRAMAS

## ANEXO I

### Clasificación por programas de gasto

#### 1. Clasificación por programas de gasto general

De acuerdo con el artículo 6, apartado 1.1.1, de la presente orden, la estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: Las letras «A» a «L» identifican a los programas finalistas y las letras «M» a «Z» a los instrumentales y de gestión.

#### Area de gasto 1. Servicios públicos básicos

##### 11 Justicia.

##### 111 Administración General de Justicia.

111 M Gobierno del Poder Judicial.

111 N Dirección y Servicios Generales de Justicia.

111 O Selección y formación de jueces.

111 P Documentación y publicaciones judiciales.

111 Q Formación del Personal de la Administración de Justicia.

111 R Formación de la Carrera Fiscal.

112 Administración de Justicia.

112 A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

113 Registros.

113 M Registros vinculados con la Fe Pública.

##### 12 Defensa.

##### 121 Administración General de Defensa.

121 M Administración y Servicios Generales de Defensa.

121 N Formación del Personal de las Fuerzas Armadas.

121 O Personal en reserva.

122 Fuerzas Armadas.

122 A Modernización de las Fuerzas Armadas.

122 B Programas especiales de modernización.

122 M Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas.

122 N Apoyo Logístico.

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Lunes 13 de junio de 2022

Sec. I. I

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**9632** Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

### PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ESTRUCTURA POR PROGRAMAS



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CONSOLIDADOS 2023**  
**RESUMEN POR POLÍTICAS**  
**PRESUPUESTO NACIONAL\***  
**Capítulos 1 a 8**

(En millones de euros)

POLÍTICAS	PRESUPUESTO 2022 (1)	% s/total	PRESUPUESTO 2023 (2)	% s/total	% Δ (2 / 1)
<b>SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>24.141</b>	<b>5,7</b>	<b>27.395</b>	<b>6,0</b>	<b>13,5</b>
Justicia	2.074	0,5	2.234	0,5	7,7
Defensa	9.763	2,3	12.306	2,7	26,0
Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	10.109	2,4	10.686	2,3	5,7
Política Exterior y de Cooperación para el Desarrollo	2.196	0,5	2.170	0,5	-1,2
<b>GASTO SOCIAL (1+2)</b>	<b>240.375</b>	<b>56,7</b>	<b>266.719</b>	<b>58,5</b>	<b>11,0</b>
<b>GASTO SOCIAL sin desempleo</b>	<b>217.918</b>	<b>51,4</b>	<b>245.441</b>	<b>53,8</b>	<b>12,6</b>
<b>1. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>230.450</b>	<b>54,4</b>	<b>255.531</b>	<b>56,0</b>	<b>10,9</b>
Pensiones	171.140	40,4	190.687	41,8	11,4
Otras Prestaciones Económicas	20.974	4,9	22.299	4,9	6,3
Servicios Sociales y Promoción Social	4.878	1,2	5.743	1,3	17,7
Fomento del empleo	6.836	1,6	7.443	1,6	8,9
Desempleo	22.457	5,3	21.278	4,7	-5,3
Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	806	0,2	992	0,2	23,0
Gestión y Administración de Trabajo y Economía Social	104	0,0	120	0,0	14,9
Gestión y admón. de la Inclusión, de la Seg. Social y de la Migración	3.255	0,8	6.969	1,5	114,1
<b>2. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>9.925</b>	<b>2,3</b>	<b>11.188</b>	<b>2,5</b>	<b>12,7</b>
Sanidad	5.273	1,2	5.511	1,2	4,5
Educación	3.419	0,8	4.164	0,9	21,8
Cultura	1.234	0,3	1.513	0,3	22,6
<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>33.468</b>	<b>7,9</b>	<b>35.894</b>	<b>7,9</b>	<b>7,2</b>
Agricultura, Pesca y Alimentación	8.342	2,0	8.414	1,8	0,9
Industria y Energía	5.837	1,4	5.681	1,2	-2,7
Comercio, Turismo y P.Y.M.E.S.	962	0,2	841	0,2	-12,6
Subvenciones al transporte	2.721	0,6	3.419	0,7	25,7
Infraestructuras y Ecosistemas resilientes	7.042	1,7	8.116	1,8	15,3
Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización	7.880	1,9	8.673	1,9	10,1
Otras Actuaciones de Carácter Económico	686	0,2	752	0,2	9,6
<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>125.852</b>	<b>29,7</b>	<b>125.970</b>	<b>27,6</b>	<b>0,1</b>
Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	789	0,2	933	0,2	18,3
Servicios de Carácter General	30.438	7,2	25.957	5,7	-14,7
Administración Financiera y Tributaria	1.611	0,4	1.753	0,4	8,8
Transferencias a otras Administraciones Públicas	62.839	14,8	66.052	14,5	5,1
Deuda Pública	30.175	7,1	31.275	6,9	3,6
<b>CAPÍTULOS 1 A 8</b>	<b>423.836</b>	<b>100</b>	<b>455.978</b>	<b>100</b>	<b>7,6</b>

(1) Excluidas las transferencias a las administraciones territoriales por el SII IVA y liquidación negativa Comunidades Autónomas

## PROGRAMA 453B

### CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS

#### 1. DESCRIPCIÓN Y FINES

La red de carreteras, considerada como principal soporte para la distribución espacial de las actividades humanas, es fundamental para el desarrollo económico, contribuyendo al mismo tiempo a paliar los desequilibrios territoriales del país.

En este contexto, el Programa de Creación de Infraestructura de Carreteras tiene como finalidad esencial la ejecución de las obras necesarias para incrementar la oferta viaria al ritmo que lo exija la demanda de tráfico.

Este Programa contribuye eficazmente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto, (ODS): ODS3 (Salud y bienestar), ODS5 (Igualdad de género), ODS8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS10 (Reducción de las desigualdades), ODS11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS13 (Acción por el clima) y ODS15 (Vida de ecosistemas terrestres).

Además, por un lado, con la construcción de nuevas carreteras se mejora la seguridad vial y se reduce el número de accidentes de tráfico. Por otro lado, la construcción de infraestructuras viarias, contribuye al crecimiento económico directamente con la propia ejecución como indirectamente con la disminución de tiempos de recorrido, disminución de gastos relacionados con la movilidad, etc. Adicionalmente, con el fin de evitar daños a ecosistemas y especies, así como evitar la degradación y pérdida de biodiversidad, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el diseño de las infraestructuras viarias, realiza estudios de impacto ambiental y acomete medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

#### 4. OBJETIVOS E INDICADORES

Para medir el cumplimiento de los objetivos marcados se aplicarán los siguientes indicadores, cuya previsión de ejecución para 2023 es la que se señala a continuación:

<b>Obras a iniciar en el ejercicio</b>	
Número	<b>32</b>
Inversión 2023 en las nuevas obras (millones de euros)	249,26
<b>Obras a terminar en el ejercicio</b>	
Número	<b>20</b>
Inversión 2023 de las obras terminadas (millones de euros)	267,62
<b>Obras en ejecución</b>	
Número	<b>16</b>
Inversión 2023 de obras en ejecución (millones de euros)	344,04

## PROGRAMA 453M

### ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

#### 1. DESCRIPCIÓN Y FINES

##### 1.1. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

El programa 453M es desarrollado íntegramente por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las funciones de la Dirección General de Transporte Terrestre se recogen en el artículo 9.1 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La gran mayoría de estas funciones se integran en el programa 453M "Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre". El objetivo del programa es ordenar, controlar y potenciar el desarrollo equilibrado del transporte terrestre para satisfacer las necesidades de los ciudadanos con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social.

A tal fin, este Centro Directivo desarrolla un conjunto de actuaciones referidas al transporte por ferrocarril y por carretera, que constituyen el núcleo principal de su actividad. Estas actuaciones giran en torno a las siguientes tareas: ordenación normativa, gestión administrativa del transporte terrestre, ayudas económicas al sector del transporte por carretera y por ferrocarril, y el control e inspección de las actividades del transporte y de las auxiliares relacionadas con el mismo.

Dichas actividades se canalizan en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas y con las Organizaciones Internacionales de las que España forma parte, fundamentalmente la Unión Europea y el Internacional Forum Transport (antigua CEMT).

Estas funciones se complementan con la presencia activa en los cauces institucionales de representación y participación del sector como son el Comité y Consejo Nacional de Transporte.

#### 4.- OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO/ACTIVIDAD					
1. Regulación del sector del transporte					

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
— Normas de regulación del transporte	8	10	8	10	8
— Reuniones internacionales	8	2	8	2	8

OBJETIVO					
2. Gestión administrativa del transporte					

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
— Estudios de coyuntura y política del transporte	10	10	9	9	9
— Movimientos transacciones informáticas	65.000.000	14.500.000	105.000.000	105.000.000	150.000.000
— Autorizaciones internac expedidas mercancías	45.000	40.000	47.000	47.000	49.000
— Autorización-modificación. Servicios internacionales de viajeros	6.000	4.000	10.000	10.000	10.000
— Reuniones internacionales	5	4	10	10	10
— Grupo trabajo CC.AA.	3	3	3	3	3
— Adjudicación Concursos líneas Regulares	4	5	3	1	4

# ¿Tiranía de la métrica?

- Libro de Jerry Z. Muller: “The tyranny of metrics”, 2018:
- Resumen tesis:
  1. Lo que puede medirse no es siempre lo que merece la pena medir.
  2. Lo que acaba midiéndose puede no tener relación con lo que realmente queremos saber.
  3. Las mediciones pueden proporcionarnos un conocimiento aparentemente sólido, pero pueden estar distorsionadas y resultar engañosas.



Diario "Sur", 28-7-2018  
([neotiemposvivo.blogspot.com](http://neotiemposvivo.blogspot.com))

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
POLÍTICAS DE GASTO**

**SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

Justicia  
Defensa  
Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias  
Política Exterior y de Cooperación para el Desarrollo

**ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

Pensiones  
Otras prestaciones económicas  
Servicios sociales y Promoción Social  
Fomento del empleo  
Desempleo  
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación  
Gestión y administración de Trabajo y Economía Social  
Gestión y adm. de la Inclusión, de la Seg. Soc. y de la Migración

**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**

Sanidad  
Educación  
Cultura

**ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

Agricultura, Pesca y Alimentación  
Industria y Energía  
Comercio, Turismo y PYMES  
Subvenciones al transporte  
Infraestructuras y ecosistemas resilientes  
Investigación, desarrollo, innovación y digitalización  
Otras actuaciones de carácter económico

**ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Órganos constitucionales, Gobierno y otros  
Servicios de carácter general  
Administración financiera y tributaria  
Transferencias a otras administraciones públicas  
Deuda pública

**Clasificación funcional (COFOG)**

**01 Servicios públicos generales**

**02 Defensa**

**03 Orden público y seguridad**

**04 Asuntos económicos**

**05 Protección del medio ambiente**

**06 Vivienda y servicios comunitarios**

**07 Salud**

**08 Actividades recreativas, cultura y religión**

**09 Educación**

**10 Protección social**

## Clasificación del gasto de las AAPP por funciones COFOG Año 2021 (INE)

	€ millones	% s/total
<u>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13)</u>	610.864	100
01 Servicios públicos generales	71.010	11,6
02 Defensa	11.718	1,9
03 Orden público y seguridad	24.621	4,0
04 Asuntos económicos	78.430	12,8
05 Protección del medio ambiente	12.194	2,0
06 Vivienda y servicios comunitarios	5.893	1,0
07 Salud	88.625	14,5
08 Actividades recreativas, cultura y religión	14.262	2,3
09 Educación	55.637	9,1
10 Protección social	248.474	40,7

# Estructura económica



## Detalle de la clasificación económica del gasto

<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
10	Altos cargos
11	Personal eventual
12	Funcionarios
13	Laborales
14	Otro personal
15	Incentivos al rendimiento
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
19	Gastos de personal. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>
20	Arrendamientos y cánones
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
22	Material, suministros y otros
23	Indemnizaciones por razón del servicio
24	Gastos de publicaciones
25	Conciertos de asistencia sanitaria
29	Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>
30	De deuda pública en euros
31	De préstamos en euros
32	De deuda pública en moneda extranjera
33	De préstamos en moneda extranjera
34	De depósitos y fianzas
35	Intereses de demora y otros gastos financieros
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
43	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
45	A Comunidades Autónomas
46	A Entidades Locales
47	A empresas privadas
48	A familias e instituciones sin fines de lucro
49	Al exterior
<b>5</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>
50	Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
65	Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
66	Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
67	Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial
69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
75	A Comunidades Autónomas
76	A Entidades Locales
77	A empresas privadas
78	A familias e instituciones sin fines de lucro
79	Al exterior
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
82	Concesión de préstamos al Sector Público
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público
84	Constitución de depósitos y fianzas
85	Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
86	Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público
87	Aportaciones patrimoniales
89	Suscripción de acciones y aportaciones a fondos de organismos internacionales
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
90	Amortización de deuda pública en euros
91	Amortización de préstamos en euros
94	Devolución de depósitos y fianzas
95	Puesta en circulación de moneda metálica

## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ESTRUCTURA ECONÓMICA

CAPÍTULO

2

ARTÍCULO

22

CONCEPTO

221

SUBCONCEPTO

### Ejemplo de clasificación económica

Cuando aparece la **partida 221.01**, por su numeración sabemos que es un gasto de **capítulo 2** "Gastos en bienes corrientes y servicios", **artículo 22** "Material, suministros y otros", **concepto 221** "Suministros", y **subconcepto 01** "Agua".

# Gastos: Estructura orgánica

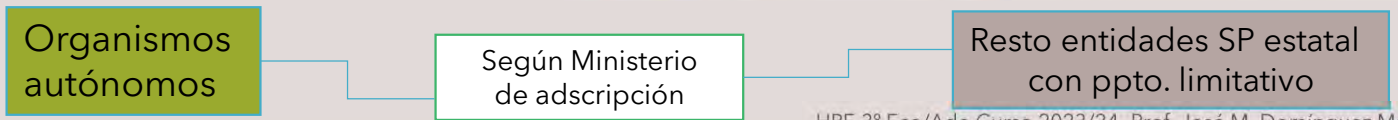
- Dotaciones consignadas en programas de gasto → **distribución por centros gestores** [*unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquellos*]
- Pueden distinguirse los siguientes subsectores:

- 1) El **Estado**, que se divide en **secciones y éstas**, a su vez, en **servicios**. Con carácter general, sin perjuicio de algunas peculiaridades, las secciones se corresponden a los departamentos ministeriales, y los servicios a unidades con rango igual o superior a Dirección General.
- 2) Los **organismos autónomos del Estado**, que se agrupan en función del ministerio al que estén adscritos.
- 3) La **Seguridad Social**.
- 4) Las **demás entidades que integran el sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo**.

# GRANDES GESTORES DE GASTO

Sección 01. CASA DE SU MAJESTAD EL REY.....	Órganos constitucionales	Sección 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....
Sección 02. CORTES GENERALES.....		Sección 22. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.....
Sección 03. TRIBUNAL DE CUENTAS.....		Sección 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....
Sección 04. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....		Sección 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....
Sección 05. CONSEJO DE ESTADO.....		Sección 25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....
Sección 06. DEUDA PÚBLICA.....		Sección 26. MINISTERIO DE SANIDAD.....
Sección 07. CLASES PASIVAS.....		Sección 27. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....
Sección 08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....		Sección 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....
Sección 09. APORTACIONES AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO.....		Sección 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....
Sección 10. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.....		Sección 30. MINISTERIO DE IGUALDAD.....
Sección 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	Ministerios	Sección 31. MINISTERIO DE CONSUMO.....
Sección 13. MINISTERIO DE JUSTICIA.....		Sección 32. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....
Sección 14. MINISTERIO DE DEFENSA.....		Sección 33. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....
Sección 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....		Sección 34. RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA.....
Sección 16. MINISTERIO DEL INTERIOR.....		Sección 35. FONDO DE CONTINGENCIA.....
Sección 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....		Sección 36. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....
Sección 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....		Sección 37. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.....
Sección 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....		Sección 38. SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES.....
Sección 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....		Sección 60. SEGURIDAD SOCIAL.....

Secciones con dotación diferenciada



# Orden M° Hacienda

## 1.2 Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Los organismos autónomos.
- c) La Seguridad Social.
- d) Resto de entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

Los organismos y entidades mencionadas en los apartados b) y d) anteriores se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.

## ANEXO I

### Clasificación por programas de gasto

#### 1. Clasificación por programas de gasto general

De acuerdo con el artículo 6 apartado 1.1.1 de la presente Orden, la estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: las letras «A» a «L» identifican a los programas finalistas y las letras «M» a «Z» a los instrumentales y de gestión.

Área de gasto 1: servicios públicos básicos

- 11 Justicia.
- 111 Administración General de Justicia.
  - 111 M Gobierno del Poder Judicial.
  - 111 N Dirección y Servicios Generales de Justicia.
  - 111 O Selección y formación de jueces.
  - 111 P Documentación y publicaciones judiciales.
  - 111 Q Formación del Personal de la Administración de Justicia.
  - 111 R Formación de la Carrera Fiscal.

## ANEXO II

### Clasificación económica del gasto

1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERAL
  - 1 GASTOS DE PERSONAL.
    - 10 Altos cargos.
      - 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
        00. Retribuciones básicas.
        01. Retribuciones complementarias.
      - 107 Contribuciones a planes de pensiones.
    - 11 Personal eventual.
      - 110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
        00. Retribuciones básicas.

# CÓDIGO PRESUPUESTARIO

QUIÉN

PARA QUÉ

EN QUÉ

ORGÁNICA

POR PROGRAMAS

ECONÓMICA

XX . XXX . XXX . Φ XXX . XX

SECCIONES

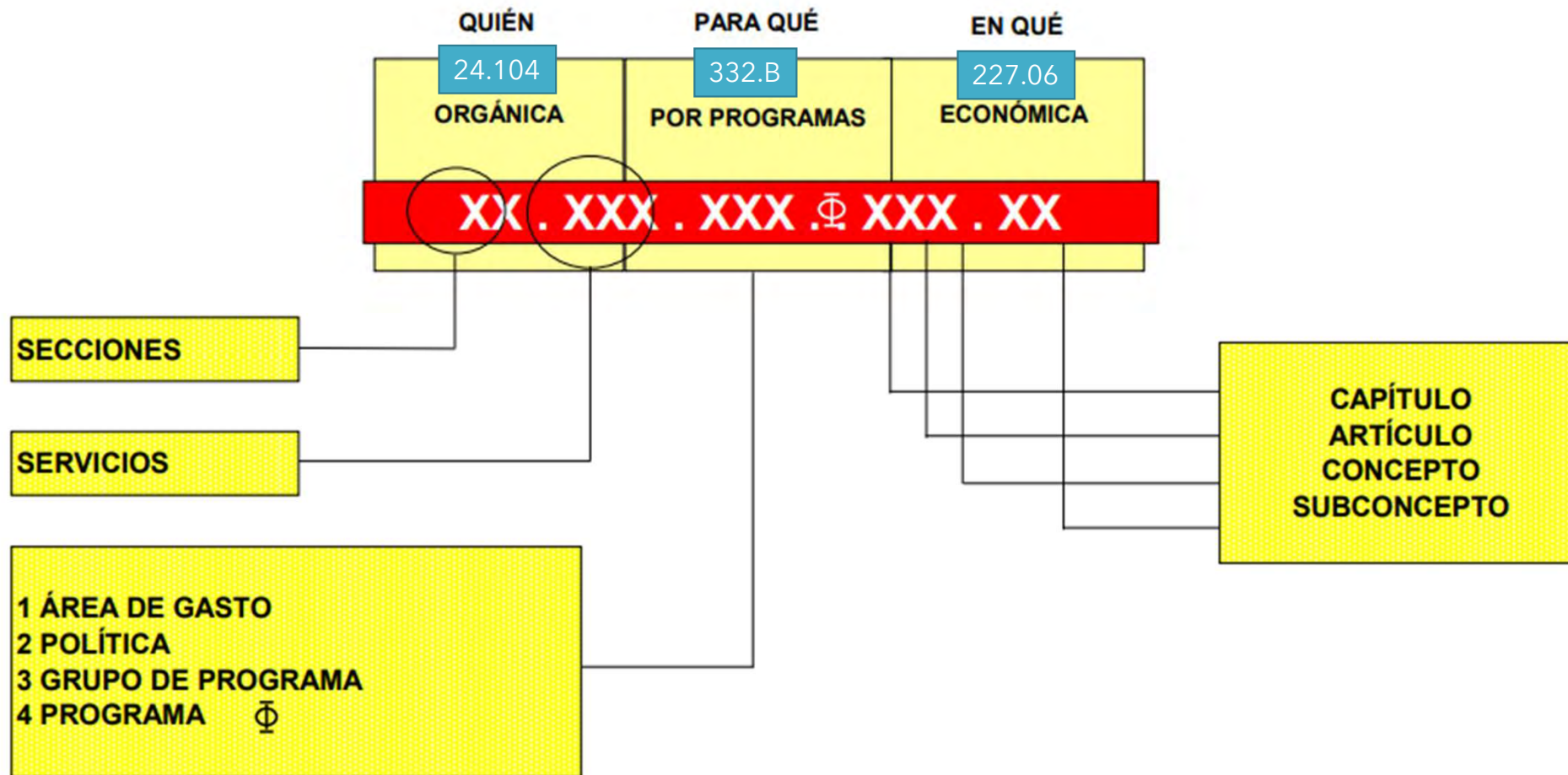
SERVICIOS

1 ÁREA DE GASTO  
2 POLÍTICA  
3 GRUPO DE PROGRAMA  
4 PROGRAMA Φ

CAPÍTULO  
ARTÍCULO  
CONCEPTO  
SUBCONCEPTO

## CÓDIGO PRESUPUESTARIO

Ejemplo: partida presupuestaria: 24.104.332B.227.06



### Area de gasto 3: producción de bienes públicos de carácter preferente

#### 33 Cultura.

331 Administración General de Cultura y Deporte.

331 M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.

#### 332 Bibliotecas y archivos.

332 A Archivos.

332 B Bibliotecas.

### 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

20 Arrendamientos y cánones.

200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

204 Arrendamientos de medios de transporte.

205 Arrendamientos de mobiliario y enseres.

206 Arrendamientos de equipos para procesos de información.

.../...

### 22 Material, suministros y otros.

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

00. Limpieza y aseo.

01. Seguridad.

02. Valoraciones y peritajes.

04. Custodia, depósito y almacenaje.

05. Procesos electorales y consultas populares.

06. Estudios y trabajos técnicos.

07. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público.

15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.

99. Otros.



Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

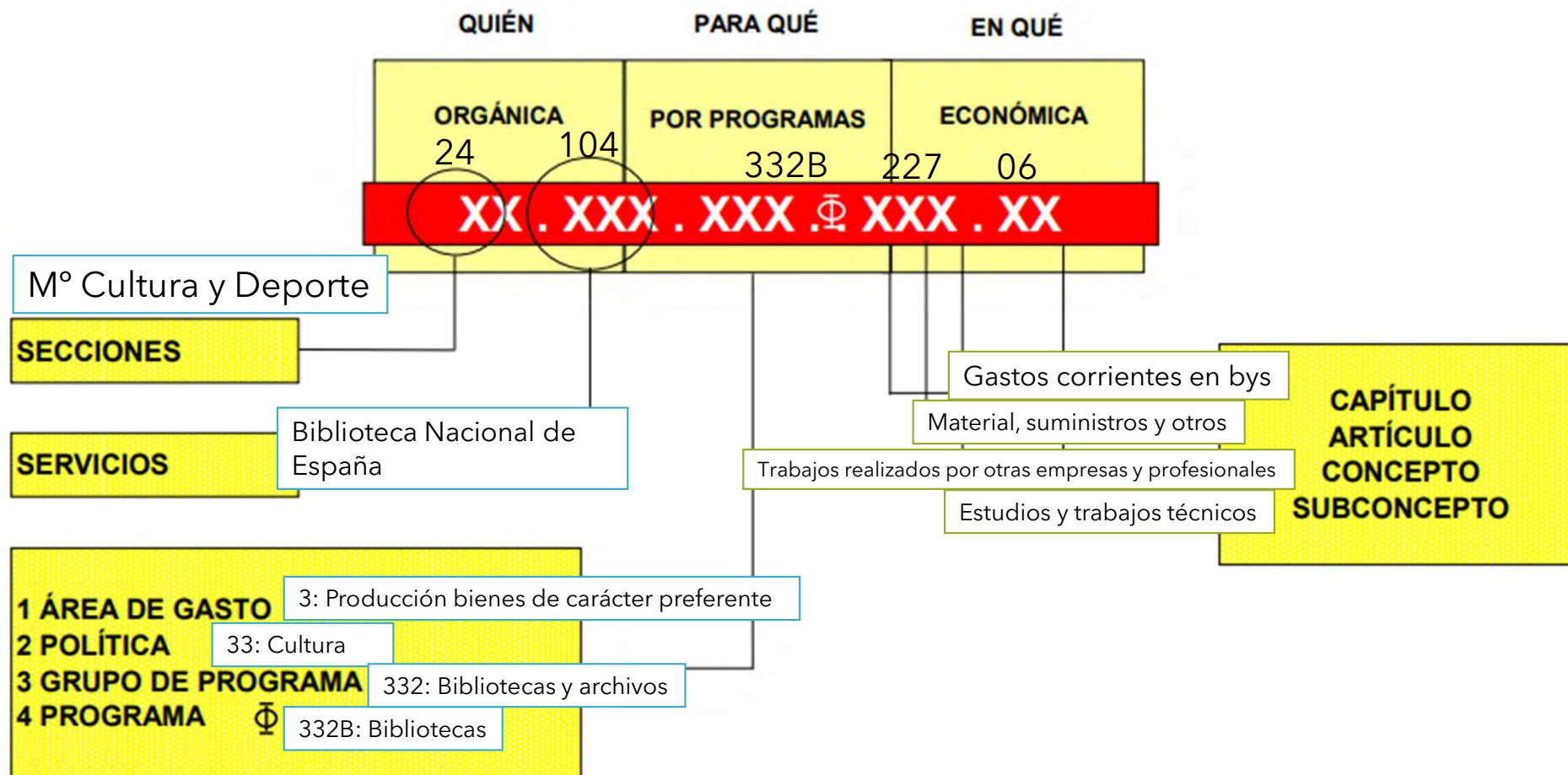
Programa: 332B Bibliotecas

(Miles de euros)

Orgánica	Económica	Explicación	Total
24.104		<b>BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA</b>	
	<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	<b>15</b>	<b>Incentivos al rendimiento</b>	<b>1.186,20</b>
	150	Productividad	1.186,20
	16000	Seguridad Social	1.884,27
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	45,73
	16204	Acción social	84,00
		<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>17.226,78</b>
	<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
	22502	Locales	48,00
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1,87
	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.995,00

## CÓDIGO PRESUPUESTARIO







Ejemplo: partida presupuestaria: 24.104.332B.227.06




# Estructura territorial: inversiones

## Serie Verde

### Ingresos y gastos. Anexos de desarrollo orgánico y económico





-  Tomo I: Presupuestos del Estado
-  Tomo II: Presupuestos de los Organismos autónomos
-  Tomo III: Presupuestos del resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo IV: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Estado
-  Tomo V: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Organismos autónomos, resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo y Seguridad Social
-  Tomo VI: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Presupuesto consolidado. Componentes

### Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas





-  Tomo: Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas

### Anexos de inversiones reales y programación plurianual

#### Distribución orgánica

-  Tomo I: Distribución orgánica. Estado
-  Tomo II: Distribución orgánica. Organismos autónomos y resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo III: Distribución orgánica. Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo
-  Tomo IV: Distribución orgánica. Sector Público Empresarial y Fundacional

#### Distribución regionalizada por comunidades autónomas

-  Tomo I: Distribución regionalizada. Estado, Organismos autónomos y resto de Entidades de derecho público del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo II: Distribución regionalizada. Resúmenes de inversiones del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
-  Tomo III: Distribución regionalizada. Sector Público Administrativo con presupuesto estimativo
-  Tomo IV: Distribución regionalizada. Sector Público Empresarial y Fundacional



# PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

## ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

### Resumen general por Provincias agrupadas por Comunidades Autónomas y Secciones

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2023

(Miles de euros)

Cód.	Denominación	Secc. 15	Secc. 16	Secc. 17	Secc. 18	Secc. 19	Secc. 20	Secc. 21	Secc. 22
	<b>REGIONALIZABLE</b>	<b>94.091,39</b>	<b>126.900,38</b>	<b>2.539.127,03</b>	<b>6.658,69</b>	<b>9.284,81</b>	<b>30.684,49</b>		
<b>01</b>	<b>PAIS VASCO</b>	<b>9,66</b>	<b>2.701,92</b>	<b>1.650,63</b>					
01	ALAVA	2,47	2.574,46	300,00					
20	GUIPUZCOA	1,56	62,00	523,99					
48	VIZCAYA	5,63	65,46	826,64					
<b>02</b>	<b>CATALUÑA</b>	<b>2.988,32</b>	<b>4.736,59</b>	<b>270.161,71</b>		<b>4.986,50</b>	<b>54,00</b>		
08	BARCELONA	1.817,59	4.556,13	110.395,91		4.986,50	54,00		
17	GIRONA	432,84	50,00	47.936,31					
25	LLEIDA	290,07	80,46	58.297,15					
43	TARRAGONA	447,82	50,00	53.532,34					
<b>03</b>	<b>GALICIA</b>	<b>3.440,78</b>	<b>7.293,45</b>	<b>227.186,44</b>			<b>27,00</b>		
15	A CORUÑA	1.412,94	1.060,01	92.780,19					
27	LUGO	443,66	2.414,60	43.376,94					
32	OURENSE	558,83	2.241,40	44.247,61					
36	PONTEVEDRA	1.025,35	1.577,44	46.781,70				27,00	
<b>04</b>	<b>ANDALUCIA</b>	<b>6.427,06</b>	<b>16.915,55</b>	<b>404.233,28</b>			<b>174,00</b>		
04	ALMERIA	369,24	654,31	47.679,59			75,60		
11	CADIZ	1.891,57	2.717,24	84.046,43					
14	CORDOBA	424,13	861,25	21.852,60					
18	GRANADA	600,24	2.435,52	49.730,81					
21	HUELVA	295,82	392,39	22.836,01					
23	JAEN	451,10	4.545,75	50.152,65					
29	MALAGA	591,33	892,59	28.441,23					
41	SEVILLA	1.803,62	4.416,50	99.493,96			98,40		
<b>05</b>	<b>ASTURIAS</b>	<b>4.027,38</b>	<b>3.073,17</b>	<b>112.821,62</b>					
33	ASTURIAS	4.027,38	3.073,17	112.821,62					

(Miles de euros)

Cód.	Denominación	Secc. 31	Secc. 32	Secc. 33	Total
	<b>REGIONALIZABLE</b>			<b>4.704,80</b>	<b>3.925.848,69</b>
<b>01</b>	<b>PAIS VASCO</b>				<b>48.412,38</b>
01	ALAVA				28.143,24
20	GUIPÚZCOA				10.417,49
48	VIZCAYA				9.851,71
<b>02</b>	<b>CATALUÑA</b>				<b>300.120,61</b>
08	BARCELONA				130.607,34
17	GIRONA				50.679,80
25	LLEIDA				61.878,12
43	TARRAGONA				56.955,35
<b>03</b>	<b>GALICIA</b>				<b>295.572,91</b>
15	A CORUÑA				117.254,01
27	LUGO				58.445,32
32	OURENSE				63.969,00
36	PONTEVEDRA				55.904,58
<b>04</b>	<b>ANDALUCIA</b>				<b>591.136,00</b>
04	ALMERIA				32.506,69
11	CADIZ				130.793,93
14	CORDOBA				30.467,95
18	GRANADA				65.284,58
21	HUELVA				29.365,85
23	JAEN				60.592,57
29	MALAGA				38.296,09
41	SEVILLA				183.827,94
<b>05</b>	<b>ASTURIAS</b>				<b>132.788,98</b>
33	ASTURIAS				132.788,98
<b>08</b>	<b>CANTABRIA</b>			<b>697,00</b>	<b>119.969,18</b>
39	CANTABRIA			697,00	119.969,18
<b>07</b>	<b>LA RIOJA</b>				<b>45.414,31</b>
26	LA RIOJA				45.414,31
<b>08</b>	<b>REGION DE MURCIA</b>				<b>143.004,09</b>
30	MURCIA				143.004,09
<b>09</b>	<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>				<b>300.673,70</b>
03	ALICANTE				102.620,65
12	CASTELLON				50.214,21
46	VALENCIA				147.838,84
<b>10</b>	<b>ARAGON</b>				<b>316.001,48</b>
22	HUESCA				98.932,53
44	TERUEL				52.108,07
50	ZARAGOZA				164.960,88
<b>11</b>	<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				<b>341.442,16</b>
02	ALBACETE				96.825,36
13	CIUDAD REAL				75.429,89
16	CUENCA				51.933,84
19	GUADALAJARA				76.507,92
45	TOLEDO				40.945,14
<b>12</b>	<b>CANARIAS</b>				<b>19.155,18</b>
35	LAS PALMAS				7.146,45
38	STA. CRUZ DE TENERIFE				12.008,73
<b>13</b>	<b>NAVARRA</b>				<b>13.866,42</b>
31	NAVARRA				13.866,42
<b>14</b>	<b>EXTREMADURA</b>				<b>170.126,18</b>
06	BADAJOS				122.443,88
10	CACERES				47.681,30
<b>15</b>	<b>BALEARS</b>				<b>20.033,03</b>
07	ILLES BALEARS				20.033,03
<b>16</b>	<b>MADRID</b>			<b>4.007,60</b>	<b>621.114,62</b>
28	MADRID			4.007,60	621.114,62
<b>17</b>	<b>CASTILLA Y LEON</b>				<b>511.803,41</b>
05	AVILA				23.337,58
09	BURGOS				76.653,04
24	LEON				56.620,52
34	PALENCIA				23.181,06
37	SALAMANCA				32.823,09
40	SEGOVIA				41.072,69
42	SORIA				54.772,30
47	VALLADOLID				116.632,49
49	ZAMORA				86.510,64
<b>18</b>	<b>CEUTA</b>				<b>13.198,24</b>
55	CEUTA				13.198,24
<b>19</b>	<b>MELILLA</b>				<b>22.019,14</b>
56	MELILLA				22.019,14
	<b>NO REGIONALIZABLE</b>	<b>13.192,21</b>	<b>171.812,00</b>	<b>30,00</b>	<b>9.310.258,98</b>
<b>93</b>	<b>NO REGIONALIZABLE</b>	<b>13.192,21</b>	<b>171.812,00</b>	<b>30,00</b>	<b>9.310.258,98</b>
93	NO REGIONALIZABLE	13.192,21	171.812,00	30,00	9.310.258,98
	<b>EXTRANJERO</b>				<b>805.432,35</b>
<b>92</b>	<b>EXTRANJERO</b>				<b>805.432,35</b>
92	EXTRANJERO				805.432,35
	<b>TOTAL</b>	<b>13.192,21</b>	<b>171.812,00</b>	<b>4.879,60</b>	<b>14.041.339,92</b>

Total inversión: 14.041 (€ millones):

- No regionalizable: 9.310
- Regionalizable: 3.926
- Extranjero: 805
- (Andalucía: 591 → 15% s/reg.)

Presupuestos Generales del Estado para 2023

Informe Económico y Financiero

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN REAL EN 2023**  
SECTOR PÚBLICO ESTATAL  
(Administrativo, Empresarial y Fundacional)

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	S.P. administrativo con presupuesto limitativo	S.P. con presupuesto estimativo	TOTAL	% s/ total reg.
País Vasco	56,16	521,29	577,45	4,3
Cataluña (1)	318,14	2.003,26	2.321,40	17,1
Galicia	308,83	768,47	1.077,30	8,0
Andalucía	607,54	1.733,95	2.341,49	17,3
Principado de Asturias	135,73	284,86	420,59	3,1
Cantabria	121,30	176,73	298,02	2,2
La Rioja	45,60	25,57	71,17	0,5
Región de Murcia	145,27	335,97	481,24	3,6
Comunitat Valenciana	309,89	1.004,97	1.314,86	9,7
Aragón	319,10	222,65	541,75	4,0
Castilla-La Mancha	346,66	252,86	599,52	4,4
Canarias	22,72	369,09	391,81	2,9
Comunidad Foral de Navarra	15,79	79,53	95,31	0,7
Extremadura	171,72	298,25	469,97	3,5
Illes Balears (2)	21,53	164,60	186,13	1,4
Comunidad de Madrid	534,51	775,29	1.309,80	9,7
Castilla y León	515,31	450,88	966,19	7,1
Ceuta (3)	13,74	15,11	28,86	0,2
Melilla (3)	37,46	7,74	45,20	0,3
<b>TOTAL REGIONALIZABLE</b>	<b>4.046,98</b>	<b>9.491,06</b>	<b>13.538,04</b>	<b>100,0</b>
No regionalizable y varias regiones	9.643,25	1.917,31	11.560,56	
Extranjero	805,43	0,00	805,43	
<b>TOTAL</b>	<b>14.495,66</b>	<b>11.408,37</b>	<b>25.904,03</b>	

(1) A esta cuantía se le añadirían los 200 millones de euros que figuran en el capítulo 7 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana derivados del acuerdo CMAF de 25 de septiembre de 2018 en cumplimiento de la Sentencia TS 1668/2017.

(2) El capítulo 7 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incluye, además, una transferencia de capital por importe de 20 millones de euros para financiar el tranvía Bahía de Palma.

(3) Además, se contemplan nuevas actuaciones del Ministerio de Política Territorial en 2023 para Ceuta y Melilla por 20,52 millones de euros (Plan de Desarrollo Socioeconómico en Ceuta y Melilla, y a articular en colaboración con el resto del sector público estatal).

(2-4-3-1)

29



## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

### ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
--------------------------

2023
------

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Comunidad autónoma: 04 ANDALUCIA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2022	Ley 2023	Proyección 2024	Proyección 2025	Proyección 2026
			2005 17 38 0571	SE-40 SECTOR NORTE-NOROESTE. TRAMO: LA RINCONADA (ACCESO NORTE)-LA RINCONADA (A-4). (12,4 KM.)	2005	2023	04	41	O	1.536,70	100,00	500,00			
			2006 17 38 0835	PROLONGACIÓN DE LA CARRETERA A92 A LA CIUDAD DE ALMERÍA. (A-7 - ENLACE DE VIATOR)	2006	2025	04	04	O	33.833,91	15.100,00	24.000,00	7.510,58	1.000,00	
			2006 17 38 1022	ACCESO NORTE AL AEROPUERTO DE MÁLAGA DESDE LA NUEVA RONDA DE CIRCUNVALACIÓN OESTE DE MÁLAGA.	2007	2023	04	29	O	3.430,35	100,00	739,59			
			2006 17 38 4214	A-49 CONSTRUCCIÓN TERCER CARRIL. TRAMO: ENLACE GINÉS-BORMUJOS - ENLACE SANLUCAR-BENACAZÓN.	2007	2023	04	41	O	39.078,99	100,00	500,00			
			2006 17 38 4231	A-32 TRAMO: ÚBEDA - TORREPEROGIL (14,5 KM.)	2007	2022	04	23	O	98.406,56	4.363,03				
			2006 17 38 4244	A-4 TRAMO: DOS HERMANAS - LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (8,4 Km.)	2007	2022	04	41	O	54.176,13	4.366,79				

# Clasificación de los ingresos

## Orgánica:

- Estado
- OO.AA.
- Seguridad Social
- Resto de entidades

## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ESTRUCTURA ECONÓMICA

### OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS  
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS  
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS  
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES

### OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES  
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

### OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: **ACTIVOS FINANCIEROS**  
CAPÍTULO 9: **PASIVOS FINANCIEROS**

OPERACIONES  
NO FINANCIERAS

# Clasificación económica de los ingresos

<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES</b>
10	Sobre la renta
11	Sobre el capital
12	Cotizaciones sociales
13	Sobre la producción y almacenamiento de energía eléctrica y combustible
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>
21	Sobre el Valor Añadido
22	Sobre consumos específicos
23	Sobre tráfico exterior
28	Otros impuestos indirectos
<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>
30	Tasas
31	Precios Públicos
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios
33	Venta de bienes
38	Reintegros de operaciones corrientes
39	Otros ingresos
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
41	De Organismos Autónomos
42	De la Seguridad Social
43	De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
44	De Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
45	De Comunidades Autónomas
46	De Entidades Locales
47	De empresas privadas
48	De familias e instituciones sin fines de lucro
49	Del exterior
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos
52	Intereses de depósitos
53	Dividendos y participaciones en beneficios
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
59	Otros ingresos patrimoniales
<b>6</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>
60	De terrenos
61	De las demás inversiones reales
68	Reintegros por operaciones de capital

<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
71	De Organismos Autónomos
74	De Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
76	De Entidades Locales
79	Del exterior
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
82	Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
84	Devolución de depósitos y fianzas
85	Enajenación de acciones y participaciones y devolución de aportaciones del Sector Público
88	Devolución de aportaciones patrimoniales

## 9 PASIVOS FINANCIEROS.

90	Emisión de deuda pública en euros.
900	Emisión de deuda pública en euros a corto plazo.
901	Emisión de deuda pública en euros a largo plazo.
91	Préstamos recibidos en euros.
910	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público.
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público.
912	Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.
92	Emisión de deuda pública en moneda extranjera.
920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.
921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.
93	Préstamos recibidos en moneda extranjera.
930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.
931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.
94	Depósitos y fianzas recibidos.
940	Depósitos recibidos.
941	Fianzas recibidas.
95	Puesta en circulación de moneda metálica.
951	Puesta en circulación positiva de moneda metálica.

## PRESUPUESTOS DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022

Millones de euros

Concepto	Presupuesto de ingresos	Beneficios fiscales	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (%)
	(a)	(b)	(c)=(b)/((a)+(b))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	48.607,33	11.221,22	18,8
Impuesto sobre Sociedades	24.477,12	5.673,95	18,8
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.229,63	765,28	38,4
Fiscalidad medioambiental	1.439,87	-	-
Otros ingresos <sup>(1)</sup>	147,61	50,37	25,4
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>75.901,55</b>	<b>17.710,82</b>	<b>18,9</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	42.933,77	22.400,70	34,3
Impuestos Especiales	9.672,43	871,60	8,3
- Alcohol y Bebidas Derivadas	410,62	69,71	14,5
- Cerveza	162,81	-	-
- Productos Intermedios	10,92	-	-
- Hidrocarburos	5.907,77	800,34	11,9
- Labores del Tabaco	2.985,82	-	-
- Electricidad	171,76	-	-
- Carbón	22,72	1,55	6,4
Tráfico Exterior	1.916,40	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	2.142,80	868,60	28,8
Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	70,00	1,60	2,2
Otros ingresos	1.144,15	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>57.879,55</b>	<b>24.142,50</b>	<b>29,4</b>
Tasas y otros ingresos tributarios <sup>(2)</sup>	2.158,31	85,82	3,8
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>135.939,41</b>	<b>41.939,14</b>	<b>23,6</b>

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos y de formación profesional.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

**Cuadro 19**  
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,**  
**CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Concepto	Importe (millones euros)	Estructura (%)
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>11.178,88</b>	<b>24,69</b>
a. Reducciones en la base imponible:	3.542,10	7,82
1. Rendimientos del trabajo <sup>(1)</sup>	905,62	2,00
2. Arrendamientos de viviendas	716,61	1,58
3. Tributación conjunta	1.006,44	2,22
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	645,53	1,43
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4,63	0,01
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	16,89	0,04
7. Rentas de actividades económicas en estimación objetiva:	219,25	0,48
7.1. Reducción de aplicación general	64,36	0,14
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,13	0,00
7.3. Otras reducciones <sup>(2)</sup>	154,76	0,34
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	26,38	0,06
9. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(3)</sup>	0,75	0,00
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	148,81	0,33
c. Deduciones en la cuota:	4.205,78	9,29
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	753,51	1,66
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(5)</sup>	29,74	0,07
3. Actividades económicas	16,73	0,04
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	10,68	0,02
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,60	0,01
6. Reserva para inversiones en Canarias	19,31	0,04
7. Donativos	345,09	0,76
8. Patrimonio histórico	0,08	0,00
9. Rentas en Ceuta y Melilla	95,95	0,21
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,69	0,01
11. Maternidad	952,85	2,10
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.956,28	4,32
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE	0,39	0,00
14. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	19,88	0,04
d. Exenciones:	3.172,55	7,01
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	117,38	0,26
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(6)</sup>	7,79	0,02
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,12	0,00
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(7)</sup>	475,59	1,05
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,00	0,00
6. Pensiones de invalidez	1.172,39	2,59
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,02	0,03
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,84	0,00
9. Indemnizaciones por despido	531,96	1,18
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad <sup>(8)</sup>	566,55	1,25
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,24	0,00
12. Gratificaciones por misiones internacionales	17,72	0,04
13. Prestaciones por desempleo de pago único	31,61	0,07
14. Ayudas económicas a deportistas	1,72	0,00
15. Trabajos realizados en el extranjero	71,45	0,16
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	3,06	0,01
17. Becas públicas	27,43	0,06
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,88	0,00
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,17	0,00
20. Prestaciones económicas de dependencia	99,01	0,22
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	15,44	0,03
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	1,65	0,00
23. Ayudas económicas de CCAA y EELL, excepto rentas mínimas de inserción	5,11	0,01
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,73	0,00
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,92	0,01
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	2,74	0,01
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	2,03	0,00
e. Operaciones financieras con bonificación	3,86	0,01
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	105,78	0,23

Continúa...

**Cuadro 19**  
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,**  
**CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

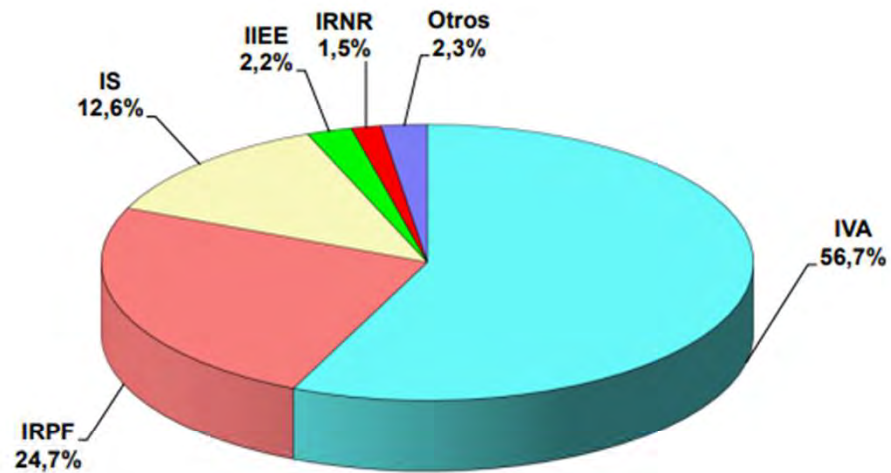
Concepto	Importe (millones euros)	Estructura (%)
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>667,46</b>	<b>1,47</b>
a. Bonos y Obligaciones del Estado	639,32	1,41
b. Letras del Tesoro	9,73	0,02
c. Bonos Matador	1,81	0,00
d. Dedución por donativos	0,54	0,00
e. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	16,06	0,04
<b>3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>5.697,12</b>	<b>12,59</b>
a. Ajustes en la base imponible	1.059,13	2,34
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	96,03	0,21
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	270,04	0,60
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	51,36	0,11
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	4,12	0,01
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	75,77	0,17
6. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	49,86	0,11
7. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	149,65	0,33
8. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	5,95	0,01
9. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	15,24	0,03
10. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	336,74	0,74
11. Incentivos fiscales al mecenazgo	3,99	0,01
12. Subvenciones públicas a sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento	0,38	0,00
b. Reducciones de la base imponible:	668,06	1,48
1. Reserva de capitalización	609,10	1,35
2. Reserva de nivelación	58,96	0,13
c. Tipos reducidos:	534,09	1,18
1. Cooperativas	93,86	0,21
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	105,68	0,23
3. Entidades de nueva creación <sup>(9)</sup>	190,71	0,42
4. Entidades sin fines lucrativos	5,04	0,01
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	30,83	0,07
6. Sociedades de inversión	107,97	0,24
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	290,05	0,64
1. Cooperativas especialmente protegidas	25,11	0,06
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	23,22	0,05
3. Prestación de servicios públicos locales	175,08	0,39
4. Operaciones financieras	1,43	0,00
5. Empresas navieras de Canarias	12,61	0,03
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	23,51	0,05
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	29,09	0,06
e. Deduciones en la cuota íntegra:	3.145,79	6,95
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	13,53	0,03
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	672,38	1,49
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	88,98	0,20
4. Inversiones en Canarias	359,06	0,79
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) <sup>(10)</sup>	24,99	0,06
6. Donaciones	164,92	0,36
7. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(11)</sup>	24,49	0,05
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	1.788,35	3,95
9. Inversiones y gastos de autoridades portuarias	9,09	0,02
<b>4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>37,88</b>	<b>0,08</b>
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS [=(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>17.581,34</b>	<b>38,84</b>

Continúa...

**Cuadro 19**  
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023,**  
**CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Concepto	Importe (millones euros)	Estructura (%)
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>25.678,56</b>	<b>56,72</b>
a. Exenciones	10.285,51	22,72
b. Tipo reducido del 4%	4.148,72	9,16
c. Tipo reducido del 5%	284,80	0,63
d. Tipo reducido del 10%	10.959,25	24,21
e. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,28	0,00
<b>7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>898,20</b>	<b>1,98</b>
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	744,86	1,65
b. Exención de los seguros de enfermedad	48,15	0,11
c. Exención de los seguros agrarios combinados	61,08	0,13
d. Exención de los planes de previsión asegurados	26,70	0,06
e. Exención de los seguros de caución	17,41	0,04
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>1.014,27</b>	<b>2,24</b>
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	964,33	2,13
1. Exenciones	523,08	1,16
2. Tipos reducidos	351,71	0,78
3. Devoluciones	89,54	0,20
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	47,56	0,11
1. Exenciones	42,09	0,09
2. Tipos reducidos	5,47	0,01
c. Impuesto sobre el Carbón <sup>(12)</sup>	2,38	0,01
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS [= (6)+(7)+(8)]</b>	<b>27.591,03</b>	<b>60,95</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>96,38</b>	<b>0,21</b>
Jefatura Central de Tráfico	96,38	0,21
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [= (5)+(9)+(10)]</b>	<b>45.268,75</b>	<b>100</b>

**Gráfico 1. ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2023, POR TRIBUTOS**



**Importe total:  
€45.269 millones**

---

**LOS GASTOS FISCALES EN LA TEORÍA  
Y EN LA PRÁCTICA:  
LA MERMA RECAUDATORIA DE UN  
CONCEPTO ELUSIVO**

*José M. Domínguez Martínez*

**SERIE** DOCUMENTOS DE TRABAJO  
05/2014

---

# TEMA 5. LOS PGE

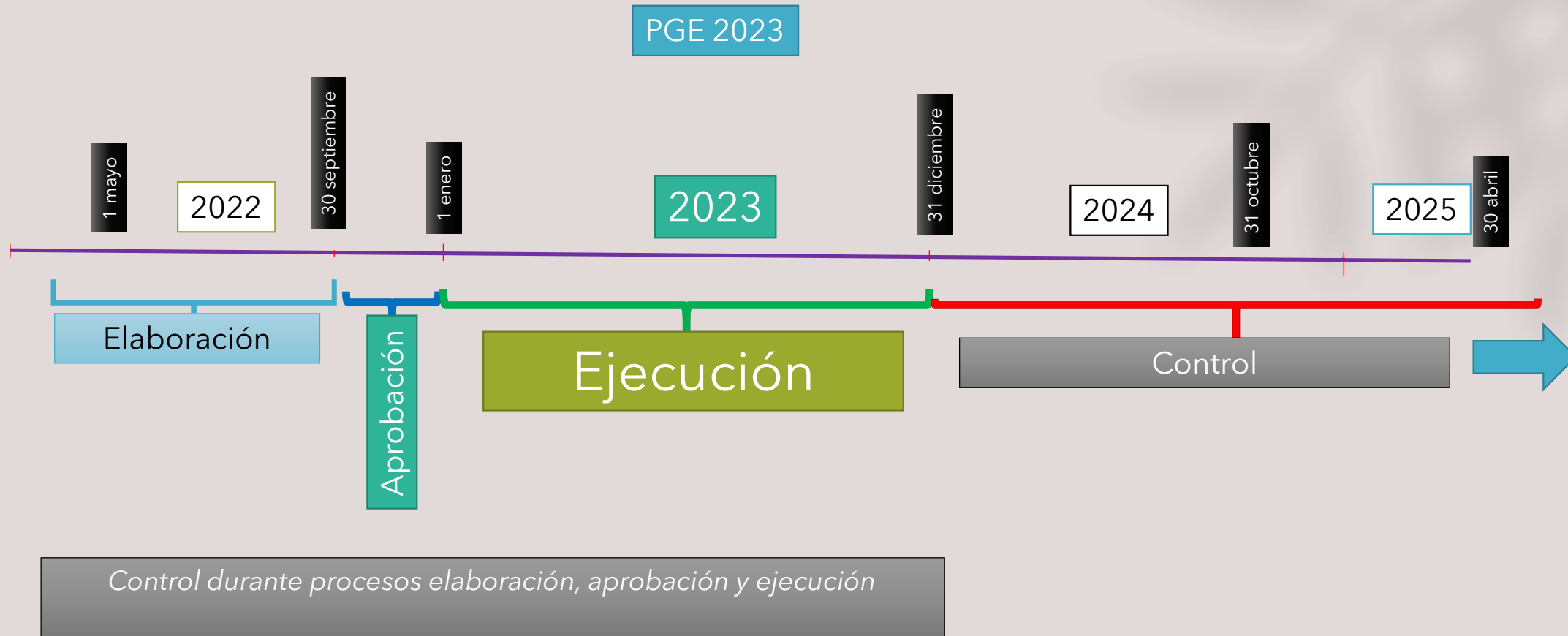
1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

# CICLO PRESUPUESTARIO: FASES

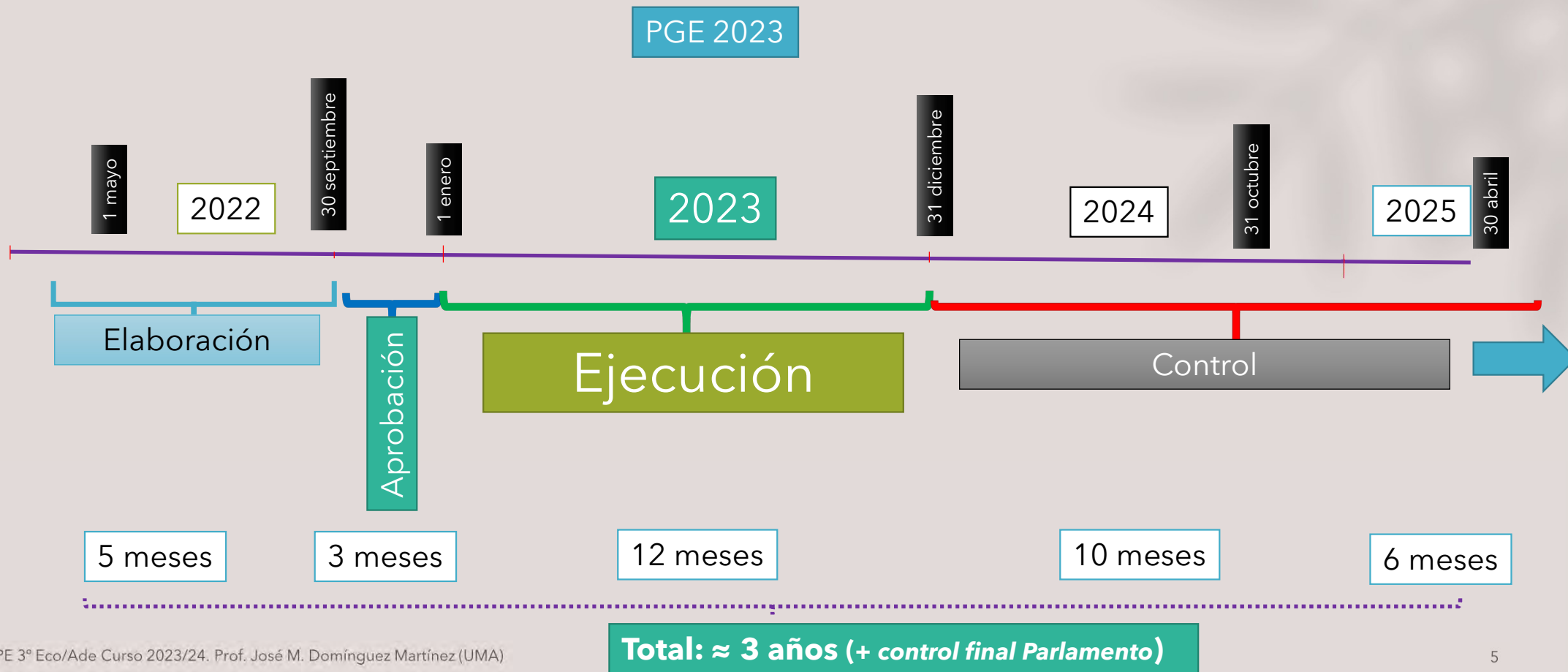
Fases	
1. Elaboración	<i>Control</i>
2. Aprobación	
3. Ejecución	
4. Control (ex post)	

¿Cuál puede ser la duración total del ciclo presupuestario?

# El ciclo presupuestario: 4 fases



# El ciclo presupuestario: duración aproximada



# Principios presupuestarios

- **Políticos:** normas s/carácter reglado de la actividad presupuestaria pública.
- **Contables:** carácter instrumental → normas generales de funcionamiento.
- **Económicos:** reflejo de la concepción del papel del Estado en la economía.

# Principios presupuestarios políticos

Principio	Contenido básico
<b>Competencia</b>	Aprobación y control del presupuesto por el Parlamento; elaboración y ejecución por el Gobierno
<b>Reserva de ley</b>	Aprobación del presupuesto mediante norma con rango de ley
<b>Unidad</b>	El presupuesto debe ser uno
<b>Universalidad</b>	Inclusión de todos los ingresos y gastos sin minoraciones
<b>Especialidad</b>	Limitación del gasto en tres vertientes: cualitativa, cuantitativa y temporal
<b>Anualidad</b>	Vigencia anual del presupuesto
<b>Plurianualidad</b>	Marco de escenarios plurianuales
<b>No afectación de ingresos</b>	Ingresos no afectados o reservados para gastos específicos
<b>Publicidad</b>	Publicidad de todas las fases (transparencia)
<b>Exactitud</b>	Precisión en la expresión de las partidas presupuestarias
<b>Anticipación</b>	Aprobación con antelación respecto al inicio del período correspondiente
<b>Responsabilidad</b>	Responsabilidad de los centros gestores en la ejecución y de las Administraciones, en general, en el cumplimiento de las obligaciones (responsabilidad ante incumplimiento de compromisos LOEPSF)
<b>Lealtad institucional</b>	En las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas (ponderación de la totalidad de los intereses públicos implicados)
<b>Rendición de cuentas</b>	Formulación de cuentas (responsabilidad ante ciudadanos)

# Principios presupuestarios contables

Principio	Contenido básico
<b>Presupuesto bruto</b>	Contabilización de todos los ingresos y gastos por su importe bruto
<b>Unidad de caja</b>	Caja única para todos los cobros y pagos
<b>Unidad de cuenta</b>	Unidad de cuenta común
<b>Unidad de contabilidad</b>	Plan contable normalizado
<b>Especialización cualitativa, cuantitativa y temporal</b>	Limitación del gasto en tres vertientes
<b>Ejercicio cerrado</b>	En términos de devengo y en términos de caja

# Principios presupuestarios económicos

<b>Principio</b>	<b>Contenido básico</b>
<b>Estabilidad presupuestaria</b>	Equilibrio o superávit estructural
<b>Sostenibilidad financiera</b>	Capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros
<b>Eficacia</b>	Cumplimiento de los objetivos
<b>Eficiencia</b>	Realización de una actividad con los menores recursos; maximización de la producción con unos recursos dados
<b>Economía</b>	Coste adecuado de los recursos utilizados
<b>Capacidad económica</b>	Fundamento de la tributación
<b>Progresividad</b>	Reparto de la carga tributaria
<b>Flexibilidad</b>	Tributos como instrumentos de la política económica general

# TEMA 5. LOS PGE

1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

# Fase de Elaboración

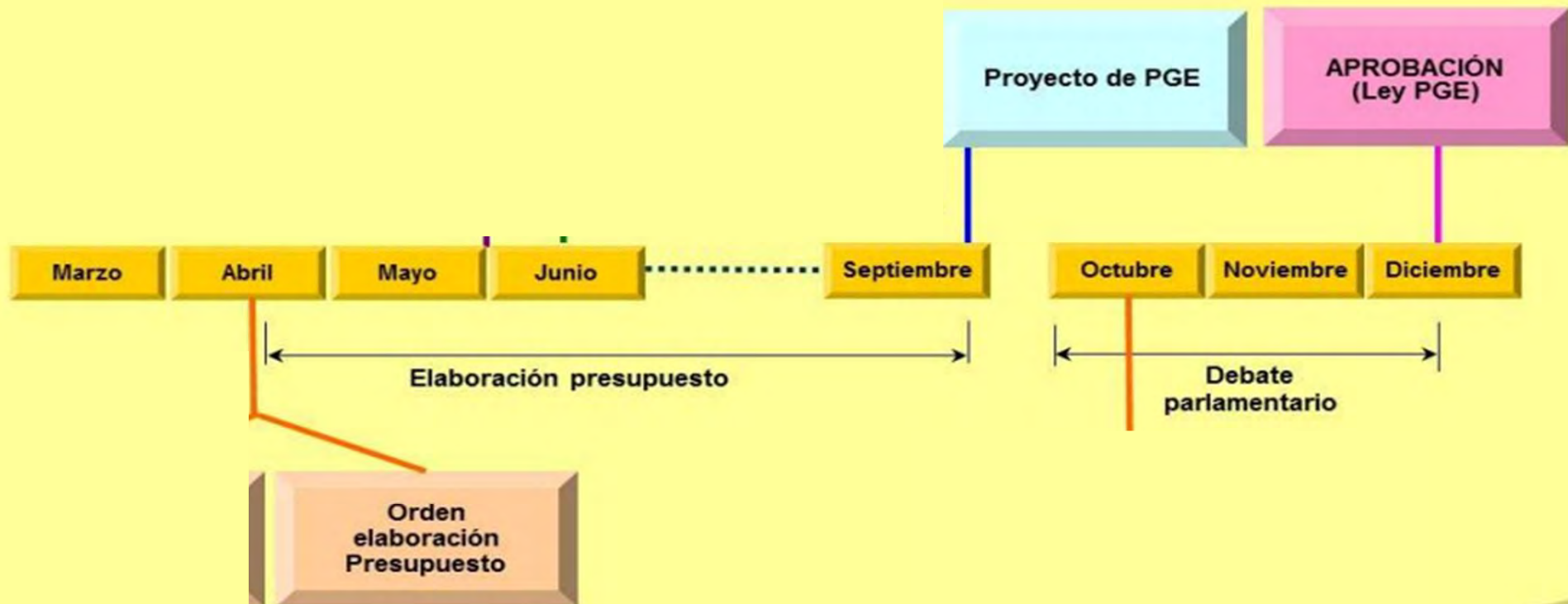
- Consiste en la elaboración del proyecto de ley de PGE.
- CE, art. 134:
  - Corresponde al Gobierno la elaboración de los PGE.
  - Debe presentarlos ante el Congreso de los Diputados al menos 3 meses antes de la expiración de los del año anterior →  $\leq 30$  de septiembre.
- Proceso de elaboración en 2 fases:
  - 1ª: Establecimiento del marco económico-presupuestario.
  - 2ª: Elaboración del presupuesto anual: inicio con la publicación de la Orden del Mº Hacienda sobre elaboración.

**1ª. El marco económico-presupuestario**

**2ª. Elaboración del presupuesto anual**

# CALENDARIO PRESUPUESTARIO ESPAÑOL

Antes de la pertenencia a la UEM



# CALENDARIO PRESUPUESTARIO ESPAÑOL

SEMESTRE EUROPEO

OTOÑO EUROPEO

Marco económico-presupuestario

Recomendaciones de la UE

ACM objetivos estabilidad y deuda y LGnF

Informe de situación de la economía

Proyecto de PGE

APROBACIÓN (Ley PGE)

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Elaboración presupuesto

Debate parlamentario

Programa de estabilidad

Orden elaboración Presupuesto

Plan presupuestario

(\*) Fechas orientativas

# Marco económico-presupuestario

1. Actualización del Programa de Estabilidad.
2. Informe de situación de la economía española.
3. Objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda.
4. Regla de crecimiento del gasto.
5. Límite de gasto no financiero del Estado.

# Marco económico-presupuestario

## 1. Actualización del Programa de Estabilidad

- ✓ en el marco del PEC de la UEM: diagnóstico de la economía española y orientación de la política económica → proyecciones presupuestarias a 3 años.
- ✓ Marco presupuestario plurianual o plan presupuestario a medio plazo (art. 29 LOEPSF).
- ✓ a presentar en abril de cada año.

## Artículo 29. *Plan presupuestario a medio plazo.*

LOEPSF

1. Se elaborará un **plan presupuestario a medio plazo** que se incluirá en el **Programa de Estabilidad**, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un **periodo mínimo de tres años** y contendrá, entre otros **parámetros**:

a) Los **objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto** de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las **proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos** teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los **principales supuestos** en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una **evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar** a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del **plan presupuestario a medio plazo** o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

**Cuadro 4.3.1. Proyecciones presupuestarias**  
**Procedimiento del Déficit Excesivo**

	ESA Code	2020 (A)	2020 (A)	2021 (P)	2022 (P)	2023 (P)
		Nivel (mill. €)	% del PIB			
<b>Capacidad (+)/Necesidad (-) de Financiación (EDP. B9)</b>						
<b>Total Administraciones Públicas (*)</b>	<b>S. 13</b>	<b>-123.072</b>	<b>-10,97</b>	<b>-8,4</b>	<b>-5,0</b>	<b>-4,0</b>
<b>I. Sin gastos de reestructuración bancaria</b>		<b>-113.172</b>	<b>-10,09</b>	<b>-8,4</b>	<b>-5,0</b>	<b>-4,0</b>
Administración Central (*)	S. 1311	-93.951	-8,38	-6,3	-3,5	-3,1
Comunidades Autónomas	S. 1312	-2.306	-0,21	-0,7	-0,6	-0,4
Corporaciones Locales (**)	S. 1313	2.870	0,26	0,0	0,0	0,3
Administraciones de Seguridad Social	S. 1314	-29.685	-2,65	-1,5	-0,8	-0,7
<b>Administraciones Públicas (S. 13)</b>						
Total ingresos	TR	463.317	41,3	40,5	39,5	39,3
Total gastos	TE	586.389	52,3	48,9	44,5	43,2
Saldo neto de las ayudas a IFF		-9.900	-0,9	0,0	0,0	0,0
Capacidad/Necesidad de Financiación	EDP. B9	-123.072	-10,97	-8,4	-5,0	-4,0
I. Nec. financiación sin ayudas a IFF		-113.172	-10,09	-8,4	-5,0	-4,0
Intereses pagados	EDP. D41	25.192	2,2	2,0	1,9	1,8
Saldo primario		-97.880	-8,7	-6,4	-3,1	-2,1
Medidas temporales						
<b>Componentes de los ingresos</b>						
Total impuestos		255.809	22,8	22,8	22,3	22,3
?a. Impuestos indirectos	D.2	125.963	11,2	11,3	11,1	11,0
?b. Impuestos directos	D.5	125.263	11,2	11,1	10,8	10,9
?c. Impuestos sobre el capital	D.91	4.583	0,4	0,4	0,4	0,3
Contribuciones sociales	D.61	161.898	14,4	13,6	13,2	13,1
Rentas de la propiedad	D.4	6.744	0,6	0,6	0,6	0,6
Otros ingresos		38.866	3,5	3,5	3,4	3,3
<b>Total ingresos</b>	<b>TR</b>	<b>463.317</b>	<b>41,3</b>	<b>40,5</b>	<b>39,5</b>	<b>39,3</b>
<b>Presión fiscal</b>		<b>420.226</b>	<b>37,5</b>	<b>36,6</b>	<b>35,7</b>	<b>35,6</b>
<b>Componentes de los gastos</b>						
Remuneración de asalariados + consumos intermedios (17a+17b)	D.1+P.2	206.494	18,4	17,6	16,5	16,0
?a. Remuneración de asalariados	D.1	140.470	12,5	12,1	11,3	11,1
?b. Consumos intermedios	P.2	66.024	5,9	5,5	5,1	4,9
Transferencias sociales (18= 18a+ 18b)		261.731	23,3	21,5	19,8	19,6
?a. Transferencias sociales en especie vía mercado	D.63 (1)	33.616	3,0	2,9	2,6	2,6
?b. Prestaciones sociales (no en especie)	D.62	228.115	20,3	18,6	17,2	17,0
Intereses	EDP D.41	25.192	2,2	2,0	1,9	1,8
Subvenciones	D.3	21.420	1,9	1,4	1,1	1,0
Formación bruta de capital	P.5	28.343	2,5	2,6	2,1	2,1
Transferencias de capital (*)		22.098	2,0	1,7	1,2	0,9
Otros gastos		21.111	1,9	2,0	1,9	1,9
<b>Total gastos</b>	<b>TE</b>	<b>586.389</b>	<b>52,3</b>	<b>48,9</b>	<b>44,5</b>	<b>43,2</b>
<b>Consumo público</b>	<b>P.3</b>	<b>247.295</b>	<b>22,0</b>	<b>21,06</b>	<b>19,62</b>	<b>19,07</b>

\* cifra de 2020 incluye ayudas financieras.

n aplicación de la normativa vigente se fija un objetivo de equilibrio presupuestario.

63 = D.6311+D.63121+D.63131.

vance; (F) Previsión.

te: Ministerio de Hacienda

### Cuadro 4.6.1. Evolución cíclica % de PIB, salvo indicación en contrario

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Crecimiento real del PIB (% variación)	2.0	-10.8	6.5	7.0	3.5	2.1
2. Capacidad(+) o necesidad(-) de financiación	-2.9	-10.1	-8.4	-5.0	-4.0	-3.2
3. Intereses	2.3	2.2	2.0	1.9	1.8	1.8
4. One-offs y otras medidas temporales	-0.2	-0.4	-0.2	0.0	0.0	0.0
5. Crecimiento del PIB potencial (% variación)	1.1	0.5	1.2	1.7	1.8	1.7
Contribuciones:						
- <i>productividad total de los factores</i>	0.1	0.1	0.4	0.5	0.6	0.6
- <i>trabajo</i>	0.5	0.2	0.4	0.5	0.3	0.2
- <i>capital</i>	0.5	0.2	0.4	0.7	0.8	0.8
6. Output gap	1.4	-10.0	-5.3	-0.3	1.4	1.8
7. Saldo cíclico	0.9	-6.0	-3.2	-0.2	0.8	1.1
8. Saldo cíclicamente ajustado (2-7)	-3.7	-4.1	-5.3	-4.8	-4.8	-4.2
9. Saldo primario cíclicamente ajustado(8+3)	-1.5	-1.9	-3.2	-2.9	-3.0	-2.5
10. Saldo estructural (8-4)	-3.5	-3.7	-5.1	-4.8	-4.8	-4.2
11. Saldo estructural primario (10+3)	-1.3	-1.5	-3.0	-2.9	-3.0	-2.5

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Utilizando PIB Potencial (función de producción). NAWRU calculada con Curva de Phillips forward-looking.

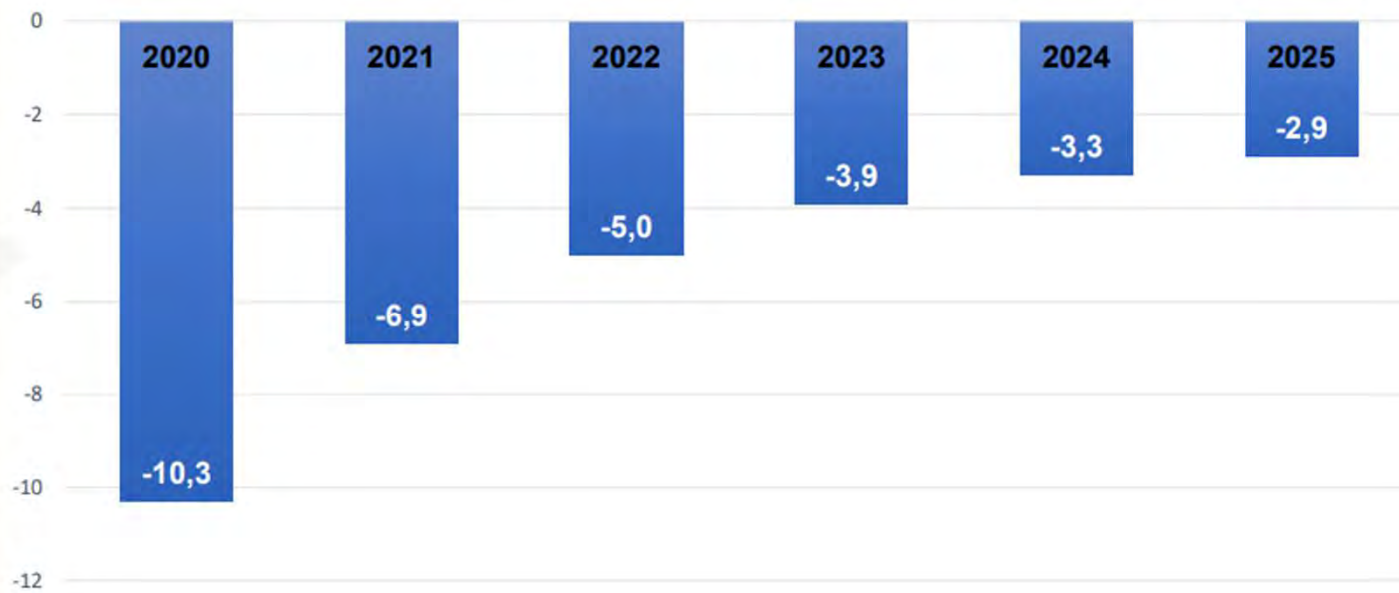
**Cuadro 29. Evolución cíclica**  
% del PIB, salvo indicación de lo contrario

% del PIB, salvo indicación en contrario	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Crecimiento real del PIB (% variación)	-10,8	5,1	4,3	3,5	2,4	1,8
2. Capacidad(+) o necesidad(-) de financiación	-10,1	-6,8	-5,0	-3,9	-3,3	-2,9
3. Intereses	2,2	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1
4. One-offs y otras medidas temporales	-0,3	-0,3	-0,1	0,0	0,0	0,0
5. Crecimiento del PIB potencial (% variación)	0,1	0,8	1,2	1,6	1,6	1,6
Contribuciones:						
- productividad total de los factores	-0,1	0,0	0,1	0,1	0,2	0,2
- trabajo	-0,1	0,5	0,7	0,9	0,9	0,8
- capital	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,6
6. Output gap (% PIB potencial)	-9,2	-5,3	-2,4	-0,6	0,1	0,4
7. Saldo cíclico	-6,0	-3,3	-1,5	-0,4	0,1	0,2
8. Saldo cíclicamente ajustado (2-7)	-4,0	-3,4	-3,5	-3,5	-3,4	-3,2
9. Saldo primario cíclicamente ajustado(8+3)	-1,8	-1,3	-1,3	-1,3	-1,3	-1,1
10. Saldo estructural (8-4)	-3,7	-3,1	-3,4	-3,5	-3,4	-3,2
11. Saldo estructural primario (10+3)	-1,5	-0,9	-1,2	-1,3	-1,3	-1,1

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

# Programa de Estabilidad 2022-2025

## EVOLUCIÓN Y PREVISIONES DEL SALDO FISCAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (% PIB)



## PREVISIONES POR SUBSECTORES

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Administración Central</b>	<b>-7,7</b>	<b>-6,1</b>	<b>-3,8</b>	<b>-3,4</b>	<b>-3,6</b>	<b>-3,2</b>
<b>Comunidades Autónomas</b>	<b>-0,2</b>	<b>0,0</b>	<b>-0,8</b>	<b>-0,1</b>	<b>0,2</b>	<b>0,2</b>
<b>Corporaciones Locales</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,1</b>	<b>0,2</b>	<b>0,3</b>	<b>0,2</b>
<b>Seguridad Social</b>	<b>-2,6</b>	<b>-1,0</b>	<b>-0,5</b>	<b>-0,5</b>	<b>-0,3</b>	<b>-0,2</b>
<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>-10,3</b>	<b>-6,9</b>	<b>-5,0</b>	<b>-3,9</b>	<b>-3,3</b>	<b>-2,9</b>

# Marco económico-presupuestario

## 2. Informe de situación de la economía española:

- ✓ Estimación de magnitudes económicas más relevantes → fijación de objetivos de estabilidad presupuestaria.
- ✓ No plazo específico, pero sí para objetivos de estabilidad presupuestaria (antes de 1 de julio).
- ✓ Variables económicas que deben recogerse como mínimo (art. 15 LOEPSF):
  - ✓ PIB.
  - ✓ Brecha de producción.
  - ✓ Tasa de referencia de la economía española (regla del gasto).
  - ✓ Saldo cíclico del conjunto de las AA.PP., distribuido por sectores.

**Cuadro 2. Escenario Macroeconómico 2021 – 2022**

Variación anual en %, salvo indicación contraria

	2020	2021	2022
Gasto en consumo final nacional privado (a)	-12,1	7,3	6,9
Gasto en consumo final de las AAPP	3,8	2,5	1,5
Formación bruta de capital fijo	-11,4	9,0	12,4
<i>Bienes de equipo y activos cultivados</i>	-12,2	16,5	18,3
<i>Construcción</i>	-14,0	6,1	10,4
Demanda Nacional (contribución al crecimiento del PIB)	-8,8	6,5	6,7
Exportación de bienes y servicios	-20,2	10,0	10,3
Importación de bienes y servicios	-15,8	10,3	10,0
Saldo exterior (contribución al crecimiento del PIB)	-2,0	0,1	0,2
<b>PIB real</b>	<b>-10,8</b>	<b>6,5</b>	<b>7,0</b>
Deflactor del PIB	1,1	1,2	1,5
Deflactor del consumo privado	0,2	1,9	1,3
Empleo total (b)	-7,5	4,0	2,7
Tasa de paro (% población activa)	15,5	15,2	14,1
Cap(+)/Nec.(-) finan. de las AAPP (% PIB)	-11,0	-8,4	-5,0
Cap(+)/Nec.(-) finan. frente al Resto del Mundo (% PIB)	1,1	2,1	2,8

(a) Hogares e ISFLSH.

(b) Empleo equivalente a tiempo completo.

Fuentes: INE y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Informe de Situación de la Economía Española 2021

**Cuadro 5. PIB potencial y output gap**

% variación anual, excepto output gap (1)

	PIB real	PIB potencial	Output Gap (%)
<b>2020</b>	-10,8	0,6	-10,2
<b>2021</b>	6,5	1,3	-5,5
<b>2022</b>	7,0	1,7	-0,6

(1) NAWRU calculada con Curva de Phillips *forward-looking* no centrada  
Fuente: INE y Ministerio de Asuntos Económicos

**Cuadro 6. Tasas de referencia reales y nominales**

% variación anual

	2020	2021	2022
<b>Tasa de referencia real</b>	1,1	1,2	1,3
<b>Tasa de referencia nominal</b>	2,2	2,4	2,9

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos

**Cuadro 4.6.1. Evolución cíclica**  
% de PIB, salvo indicación en contrario

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Crecimiento real del PIB (% variación)	2.0	-10.8	6.5	7.0	3.5	2.1
2. Capacidad(+) o necesidad(-) de financiación	-2.9	-10.1	-8.4	-5.0	-4.0	-3.2
3. Intereses	2.3	2.2	2.0	1.9	1.8	1.8
4. One-offs y otras medidas temporales	-0.2	-0.4	-0.2	0.0	0.0	0.0
5. Crecimiento del PIB potencial (% variación)	1.1	0.5	1.2	1.7	1.8	1.7
Contribuciones:						
- <i>productividad total de los factores</i>	0.1	0.1	0.4	0.5	0.6	0.6
- <i>trabajo</i>	0.5	0.2	0.4	0.5	0.3	0.2
- <i>capital</i>	0.5	0.2	0.4	0.7	0.8	0.8
6. Output gap	1.4	-10.0	-5.3	-0.3	1.4	1.8
7. Saldo cíclico	0.9	-6.0	-3.2	-0.2	0.8	1.1
8. Saldo cíclicamente ajustado (2-7)	-3.7	-4.1	-5.3	-4.8	-4.8	-4.2
9. Saldo primario cíclicamente ajustado(8+3)	-1.5	-1.9	-3.2	-2.9	-3.0	-2.5
10. Saldo estructural (8-4)	-3.5	-3.7	-5.1	-4.8	-4.8	-4.2
11. Saldo estructural primario (10+3)	-1.3	-1.5	-3.0	-2.9	-3.0	-2.5

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Utilizando PIB Potencial (función de producción). NAWRU calculada con Curva de Phillips forward-looking.

### Índice de contenidos

1. Introducción.....	5
2. Situación macroeconómica 2022 .....	6
2.1. Evolución de la economía española en 2022 .....	6
2.2. Respuesta de política económica .....	15
3. Escenario macroeconómico 2022-2023 e hipótesis técnicas .....	20
3.1. Análisis del escenario macroeconómico 2022-2023 .....	20
3.2. Indicadores económicos complementarios .....	26
4. Riesgos asociados al escenario.....	29
4.1. Agravamiento de las tensiones en los precios energéticos.....	29
4.2. Nuevas subidas de tipos de interés .....	30
4.3. Persistencia de los cuellos de botella .....	31

### Índice de recuadros

Recuadro 1. Mecanismo ibérico de tope al precio del gas en el mercado mayorista de electricidad	17
Recuadro 2. Revisión de la previsión del PIB para 2023.....	24

### Índice de gráficos

✓ Variables económicas que deben recogerse como mínimo (art. 15 LOEPSF):

- ✓ PIB.
- ✓ Brecha de producción.
- ✓ Tasa de referencia de la economía española (regla del gasto).
- ✓ Saldo cíclico del conjunto de las AA.PP., distribuido por sectores.

# Marco económico-presupuestario

## 3. Objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda

- ✓ En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda (conjunto de AA.PP.) para los 3 próximos ejercicios:
  - ✓ En términos de contabilidad nacional, como % del PIB nominal.
  - ✓ Remisión a las Cortes Generales para su aprobación o rechazo (< 1 de julio):
  - ✓ Inclusión de Límite no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio siguiente (en términos presupuestarios).

**Artículo 15.** *Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.*

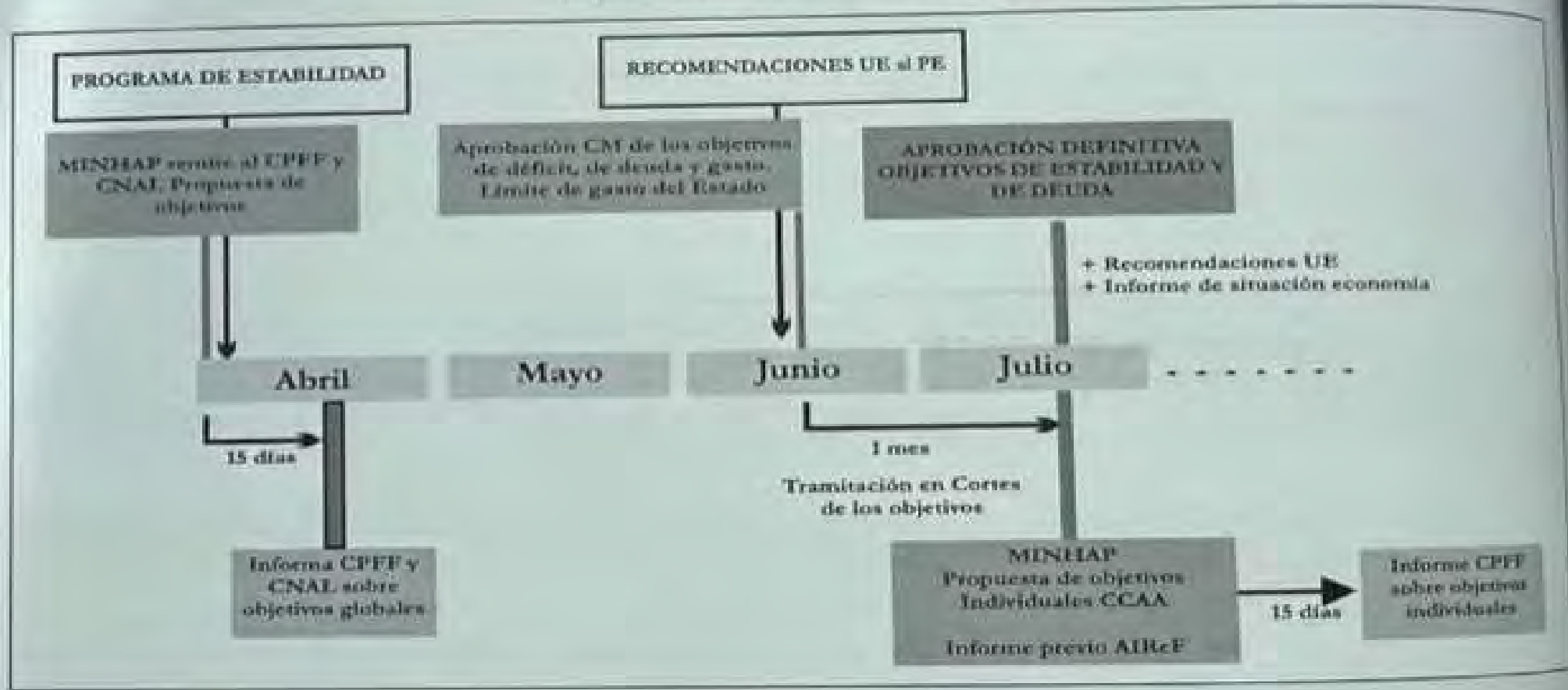
LOEPSF

1. En el primer semestre de cada año, **el Gobierno**, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, **fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes**, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

## Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP

- ❑ En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante **acuerdo del Consejo de Ministros**, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los **objetivos de estabilidad presupuestaria**, en términos de capacidad o necesidad de financiación, y el objetivo de deuda pública referidos a los 3 ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de AAPP como para cada uno de sus subsectores:
  - ❑ Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del PIB nacional nominal.
  - ❑ A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días.
  - ❑ Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las **recomendaciones** y opiniones emitidas por las instituciones de la **UE** sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.
  - ❑ La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un **informe** en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos. Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea.
  - ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el art. 30 de la LOEPSF.
- ❑ El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las **Cortes Generales** acompañado de las recomendaciones y del informe referido. El Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno. Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.
- ❑ Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la **elaboración de los proyectos de Presupuesto de las AAPP** habrán de acomodarse a dichos objetivos.

**GRÁFICO 3. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**  
CALENDARIO ORIENTATIVO



Fuente: IEF, "Manual didáctico de los PGE".

**Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas**

Ejercicio	Objetivo EP	Objetivo Deuda Pública	Objetivo Regla de Gasto (3)
2005	0,1%		
2006	0,2%		
2007	0,7%		
2008	1,15%		
2009	0,82%		
2010	-9,3%		
2011	-6,0%		
2012	-6,3%		
2013	-6,5%	91,6%	1,7%
2014	-5,5%	99,5%	1,5%
2015 <sup>(2)</sup>	-4,2%	101,7%	1,3%
2016	-4,6%	99,4%	1,8%
2017	-3,1%	99,0%	2,1%
2018	-2,2%	97,6%	2,4%
2019	-1,3%	95,4%	2,7%
2020 <sup>(1)</sup>			
2021 <sup>(1)</sup>			
2022 <sup>(1)</sup>			

- En Consejo de Ministros celebrado el 6 de Octubre de 2020 el gobierno acuerda como medida extraordinaria frente a la COVID-19 **suspender la aplicación de las reglas fiscales en los años 2020 y 2021.**

Así mismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad para el **año 2021** se han establecido unos **déficits de referencia**, que para el conjunto de las **Administraciones Públicas será del 7.7%**.

La Recomendación PDE (ECOFIN 21 de junio de 2013) fijó el objetivo de - 5,80% del PIB para 2014

El objetivo de regla de gasto se fija para la Administración Central, la Administración Autonómica y la Administración Local (a la Seguridad Social no se le aplica la regla de gasto) y es el mismo objetivo para los tres subsectores.

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2021-2023

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	-0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas	-1,5	-1,2	-0,9

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el periodo 2021-2023 (\*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central y Seguridad Social	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas	93,4	91,7	89,8

\* El objetivo de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas se podrá rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante el ejercicio, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. Asimismo, se podrá rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario, como por la financiación de un objetivo de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda fijado, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2021-2023

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2021	2022	2023
3,0	3,2	3,3

Tasas de referencia de 2022

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.

El Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB), lo que supone una reducción de 3,4 puntos respecto al 8,4% previsto para 2021. Se trata una de las mayores disminuciones del déficit de la serie histórica. Un comportamiento positivo debido a la reactivación de la economía, con motivo del buen ritmo de vacunación y la recuperación de los niveles de empleo.

De esta forma, siguiendo esta línea de consolidación de las cuentas públicas, el déficit pasará del 11% del PIB alcanzado en 2020 -derivado de las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo, especialmente pymes y autónomos, frente a la pandemia- al 5% en 2022. Es decir, en dos años el déficit público se reducirá en más de un 50% y se situará en menos de la mitad de lo marcado en 2020.

# TASAS DE REFERENCIA DEL DÉFICIT

## Capacidad o Necesidad de Financiación (% del PIB)

	2020	2021	2022
<b>Administración Central</b>	- 7,5	- 6,3	- 3,9
<b>Comunidades Autónomas</b>	- 0,2	- 0,7	-0,6
<b>Corporaciones Locales</b>	0,3	0,0	0,0
<b>Seguridad Social</b>	- 2,6	- 1,5	- 0,5
<b>TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>- 11,0*</b>	<b>- 8,4</b>	<b>- 5,0</b>

\*Incluye 0,9% de ayudas financieras derivadas de la reclasificación de la SAREB

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 506

29 de septiembre de 2022

Insta a la organización de La Liga, la UEFA, FIFA, los clubes deportivos y también a involucrados, así como al Consejo Superior de Deportes y a todas las administraciones públicas comprometiéndose con la erradicación total de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia al deporte.»

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**430/000005**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

22 de septiembre de 2022

El Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, respaldó que en España se mantenían las condiciones de excepcionalidad que aconsejaban y justificaban mantener la **suspensión de las reglas fiscales**, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también había decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Era la 3ª vez que el Gobierno solicitaba al Congreso esta apreciación:

En cumplimiento con la LOEPSF y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado"

### Capacidad o Necesidad de Financiación (% del PIB)

SUBSECTORES	2021	2022	2023	2024	2025	Diferencia 2022-2023
Administración Central	-6,1	-3,8	-3,2	-3,6	-3,2	-0,6
Comunidades Autónomas	0,0	-0,8	-0,3	0,2	0,2	-0,5
Entidades Locales	0,3	0,1	0,1	0,3	0,2	-0,1
Seguridad Social	-1,0	-0,5	-0,5	-0,3	-0,2	0,0
<b>TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>-6,8</b>	<b>-5,0</b>	<b>-3,9</b>	<b>-3,3</b>	<b>-2,9</b>	<b>-1,1</b>

# Marco económico-presupuestario

## 4. Regla de crecimiento del gasto:

- ✓ Inclusión (para los 3 ejercicios siguientes) como anexo en acuerdo anterior.

### Artículo 12. Regla de gasto.

LOEPSF

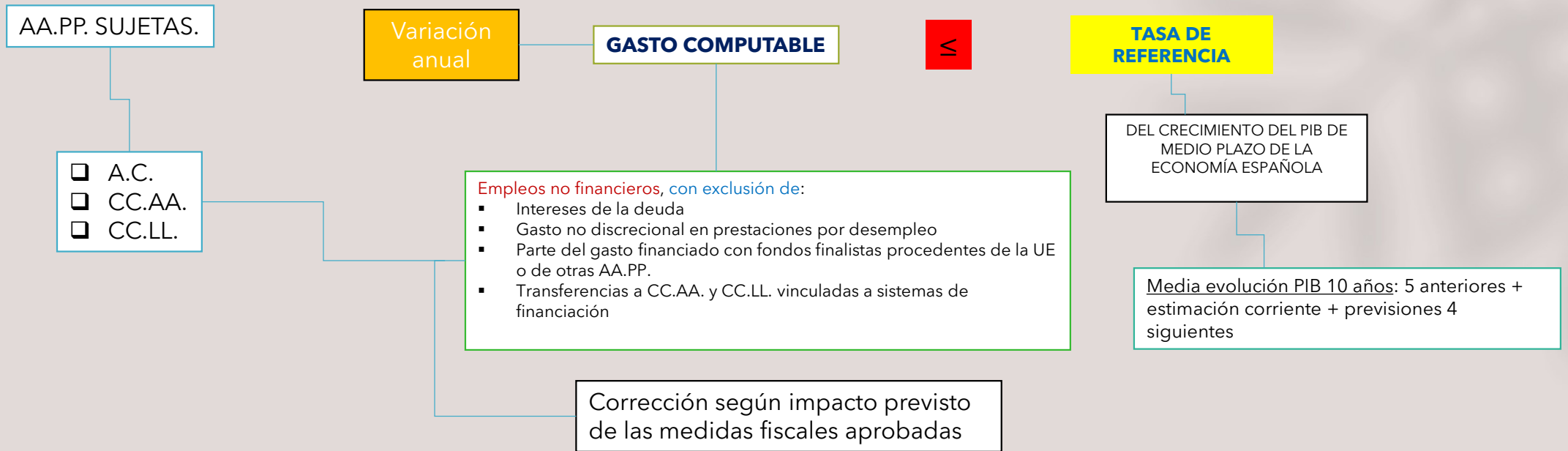
1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración

# REGLA DE GASTO



**Cuadro 41. Importes a excluir del indicador de gasto**

	2021	2021	2022	2023	2024	2025
	<i>Nivel</i>	<i>% del PIB</i>				
Gasto en Programas de la UE financiados completamente con fondos de la UE*	7.257	0,6	0,4	0,4	0,5	0,3
Formación bruta de capital fijo financiada con fondos europeos*	4.128	0,3	0,2	0,3	0,4	0,2
Gasto cíclico en prestaciones por desempleo	4.368	0,4	0,2	0,1	0,1	0,0
Efectos de medidas discrecionales de ingresos	1.695	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0
Gasto de intereses	26.085	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1

\* No incluye MRR ni React.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2021-2023

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	-0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas	-1,5	-1,2	-0,9

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el periodo 2021-2023 (\*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2021	2022	2023
Administración Central y Seguridad Social	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas	93,4	91,7	89,8

\* El objetivo de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas se podrá rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante el ejercicio, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. Asimismo, se podrá rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario, como por la financiación de un objetivo de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda fijado, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2021-2023

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2021	2022	2023
3,0	3,2	3,3

# Marco económico-presupuestario

## 5. Límite de gasto no financiero del Estado

**Artículo 30. Límite de gasto no financiero.**

LOEPSF

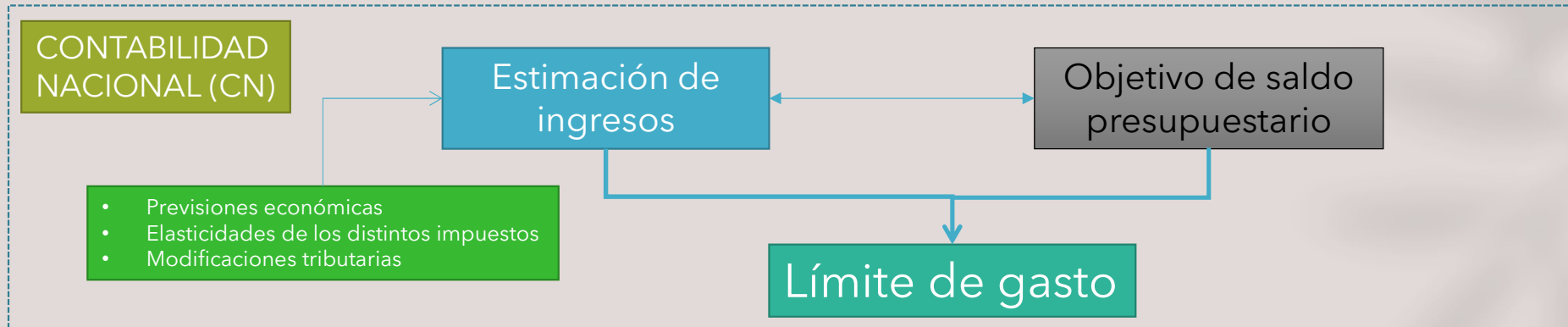
1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

# Límite de gasto no financiero para el Estado: ajustes para su determinación



## Ajustes CN vs Metodología PGE:

- Intereses: ejercicio devengo vs vencimiento
- Inejecución: previsión de gastos presupuestados no ejecutados
- Cómputo de inversiones reales (ejecución vs entrega...)
- Otros (aportaciones a empresas públicas...)

Exclusión de transferencias a CC.AA. y CC.LL. en cumplimiento de sistemas de financiación

**Límite Gasto no financiero**

### REGLAMENTO I. AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL

Los ajustes más importantes entre las presunciones presupuestaria y la contabilidad nacional son los siguientes:

**Ingresos.** En el presupuesto los ingresos se registran en el ejercicio en que se produce su reconocimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los ingresos devengados en el mismo.

**Reservación.** Dado que, habitualmente, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100 por ciento de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que suponga un menor gasto en contabilidad nacional respecto al presupuesto.

**Ingresos financiados por el método del valor total del precio.** En contabilidad presupuestaria se efectúa la imputación del gasto en el momento de la finalización del contrato y entrega de la obra. En contabilidad nacional en cada ejercicio se registra la parte correspondiente a la obra que se haya realizado.

**Inversiones militares.** En el presupuesto del Estado se considera como inversión militar el importe consignado como créditos totales del capítulo 6, inversiones reales, del Ministerio de Defensa, mientras que en contabilidad nacional hay que tener en cuenta el valor de los bienes militares que está previsto poner a disposición de dicho Ministerio durante el año, aun cuando esté previsto el fraccionamiento de su pagos en varios ejercicios.

**Inversiones de las APPA.** En los contratos de concesión de obra pública, en contabilidad nacional el gasto se imputa en el ejercicio en el que realmente se realizó la inversión y en el presupuesto del Estado se refleja cuando se pagan en el capítulo VI.

**Aportaciones de capital del Estado a empresas públicas.** En contabilidad presupuestaria las aportaciones de capital a empresas consideradas como administraciones públicas, así como las aportaciones de capital que se estima no van a generar rentabilidad económica, se clasifican como operaciones financieras, de manera que no afectan al saldo presupuestario no financiero, mientras que en contabilidad nacional tienen el tratamiento de operaciones no financieras que sí afectan al saldo de contabilidad nacional.

**Operaciones de reanulación de intervenciones dadas por SEPI a sus empresas.** Estas aportaciones se realizan para compensar pérdidas, para saneamiento financiero o para externalizar compromisos laborales, en contabilidad son gasto no financiero y por lo tanto mayor déficit.

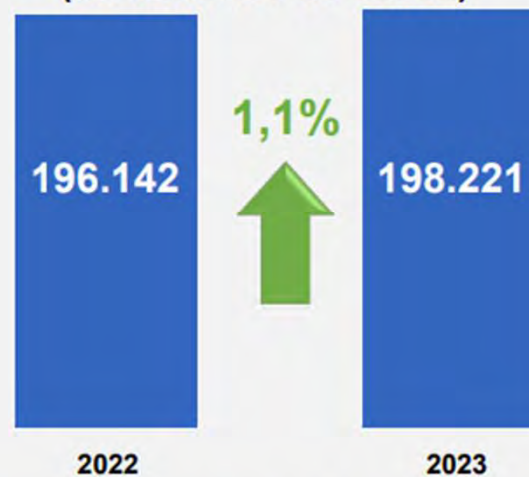
**Otros ajustes de ingresos.** Diferencia entre las devoluciones impositivas presentadas y las devoluciones realmente pagadas en el ejercicio, entre otros ajustes.



Principales indicadores de la actividad económica y financiera del Estado

DICIEMBRE 2021

**TECHO DE GASTO TOTAL  
(en millones de euros)**



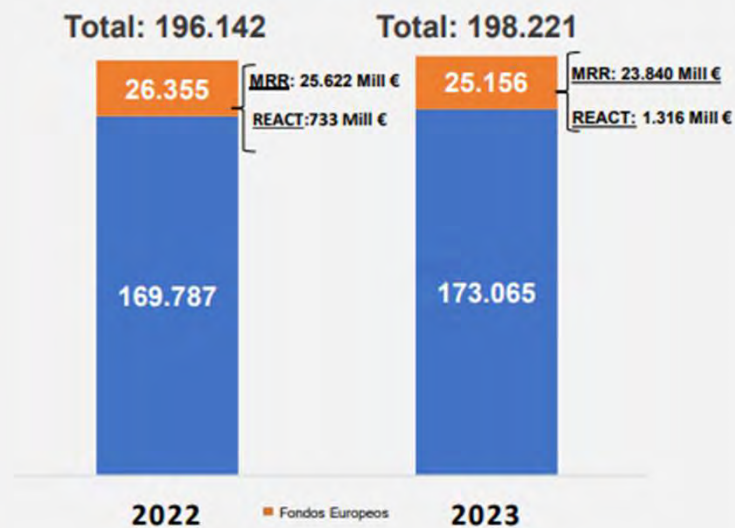
**EL TECHO DE GASTO PARA 2023 MARCA UN NUEVO  
RÉCORD HISTÓRICO**

## LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PGE 2023

Límite de gasto sin fondos UE  
(en millones de euros)



Límite de gasto total con fondos UE  
(en millones de euros)





**1ª. El marco económico-presupuestario**

**2ª. Elaboración del presupuesto anual**

# Elaboración del presupuesto anual

 **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 153 Lunes 28 de junio de 2021 Sec. I. Pág. 77136

---

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**10684** *Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.*

 **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 140 Lunes 13 de junio de 2022 Sec. I. Pág. 80289

---

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**9632** *Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

**\* Orden M° Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE:**

- Criterios generales de presupuestación.
- Ámbito institucional de los PGE.
- Comisiones participantes en el proceso de elaboración de los PGE.
- Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de PGE.
- Estructura de los PGE.
- Documentación y plazos para la elaboración de los PGE.

# Elaboración del presupuesto anual

\* Orden Mº Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE 2023:

## ❑ Criterios generales de presupuestación:

- ❑ Adquieren especial significación las **orientaciones de política presupuestaria** señaladas en el marco del **Semestre Europeo**, y en particular el mantenimiento de la vigencia de la **cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento** para 2023 y las **recomendaciones** específicas formuladas por la Comisión Europea.
- ❑ Los PGE para 2023 se orientarán a la consecución de los **objetivos de la política económica, social y medioambiental** del Gobierno y adecuarán sus gastos al **límite de gasto no financiero** establecido por el Gobierno de forma coherente con las previsiones fiscales y las recomendaciones formuladas en el marco del Semestre europeo.
- ❑ Asimismo, los PGE para 2023 incorporarán los créditos necesarios para recoger el conjunto de actuaciones que, formando parte del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, están destinadas para este ejercicio.
- ❑ Se priorizarán los siguientes **criterios de asignación de los recursos** que permitirán continuar impulsando un proceso de transformación estructural de la economía para contribuir a la consecución de un desarrollo más resiliente y sostenible desde el punto de vista económico y financiero, avanzando hacia un país más verde, más digital, más cohesionado desde el punto de vista social y territorial y más igualitario: .../...

# Elaboración del presupuesto anual

\* Orden Mº Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE:

## □ **Ámbito institucional de los PGE.**

a) Los **presupuestos con carácter limitativo** de las siguientes entidades:

- 1.º Del Estado.
- 2.º De los organismos autónomos.
- 3.º De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social.
- 4.º Del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) Los **presupuestos con carácter estimativo** de las siguientes entidades:

- 1.º De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.
- 2.º De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

# Elaboración del presupuesto anual

\* Orden M° Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE:

- ❑ Comisiones participantes en el proceso de elaboración de los PGE.
- ❑ Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de PGE.

Agentes participantes en el proceso de elaboración de la PGE

Consejo de ministros (Nómina ministerial)

Distribución del gasto — Directorio (M. Hacienda)

Comisiones de Asesoría de Programas (C. Asesores: M. Hacienda - Dept. ministeriales)

Comisión de Política de Gasto

- M. Hacienda
- Titulares de otros ministerios

D.G. Presupuestos

Elaboración del estado de gastos  
- Presupuestos de ingresos

Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Elaboración de proyectos de presupuestos de INGRESOS e INGRESOS

A = Industria, Agr. Social y Agricultura

Anteproyecto de presupuesto de los Ingresos Sociales

**Anteproyecto de PGE**

Gobierno / Consejo de ministros

**Proyecto de PGE**

# Elaboración del presupuesto anual

\* Orden M° Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE:

❑ Estructura de los PGE: distintas clasificaciones.

# Elaboración del presupuesto anual

\* Orden Mº Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE:

## ❑ Documentación y plazos para la elaboración de los PGE:

- ❑ Trámites para los centros gestores.
- ❑ Contenido del Anteproyecto de Ley: articulado.
- ❑ Documentación.

# Elaboración del presupuesto anual

\* Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuestos: **3 fases:**

1ª. **Propuesta de anteproyectos parciales:** remisión de propuestas (ministerios y demás órganos del Estado con dotaciones diferenciadas) al Mº de Hacienda.

2ª. **Formación del anteproyecto de ley:** elaboración de estados de ingresos y gastos (DG de Presupuestos del Mº de Hacienda) + anteproyecto de presupuestos de la Seguridad Social (Mº de Seg. Soc.) → elevación al Gobierno.

3ª. **Aprobación del proyecto de ley de PGE:** por el Consejo de Ministros → remisión a las Cortes Generales.

# TEMA 5. LOS PGE

1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

## Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto: Cortes Generales

- Tramitación como ley con rango ordinario, con algunas particularidades:
  - Prioridad sobre el resto de los trabajos de las Cámaras.
  - Iniciativa legislativa en materia presupuestaria: corresponde únicamente al Gobierno.
  - Restricciones al derecho de enmienda:
    - Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
    - Las enmiendas que impliquen un aumento de créditos en algún concepto deben contemplar una baja de igual cuantía en el mismo centro gestor.
- Créditos presupuestarios privilegiados: Existencia de créditos presupuestarios sobre los que no se admite discusión: pago de intereses y amortización del capital de la deuda pública.

### Artículo 135.

### Constitución Española

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

## Fases de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de PGE

### 1ª. Congreso:

- Recepción del proyecto de ley.
- Publicación en Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso): plazo para presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado.
- Debate de enmiendas a la totalidad:
  - en caso de rechazo del proyecto, devolución al Gobierno;
  - si no, continuación de tramitación parlamentaria.
- Remisión a la Comisión de Presupuestos del Congreso → nombramiento de una Ponencia → Informe → debate Comisión → Dictamen.
- Debate por el Pleno del Congreso:
  - si no se aprueba, devolución al Gobierno;
  - si se aprueba, remisión al Senado.

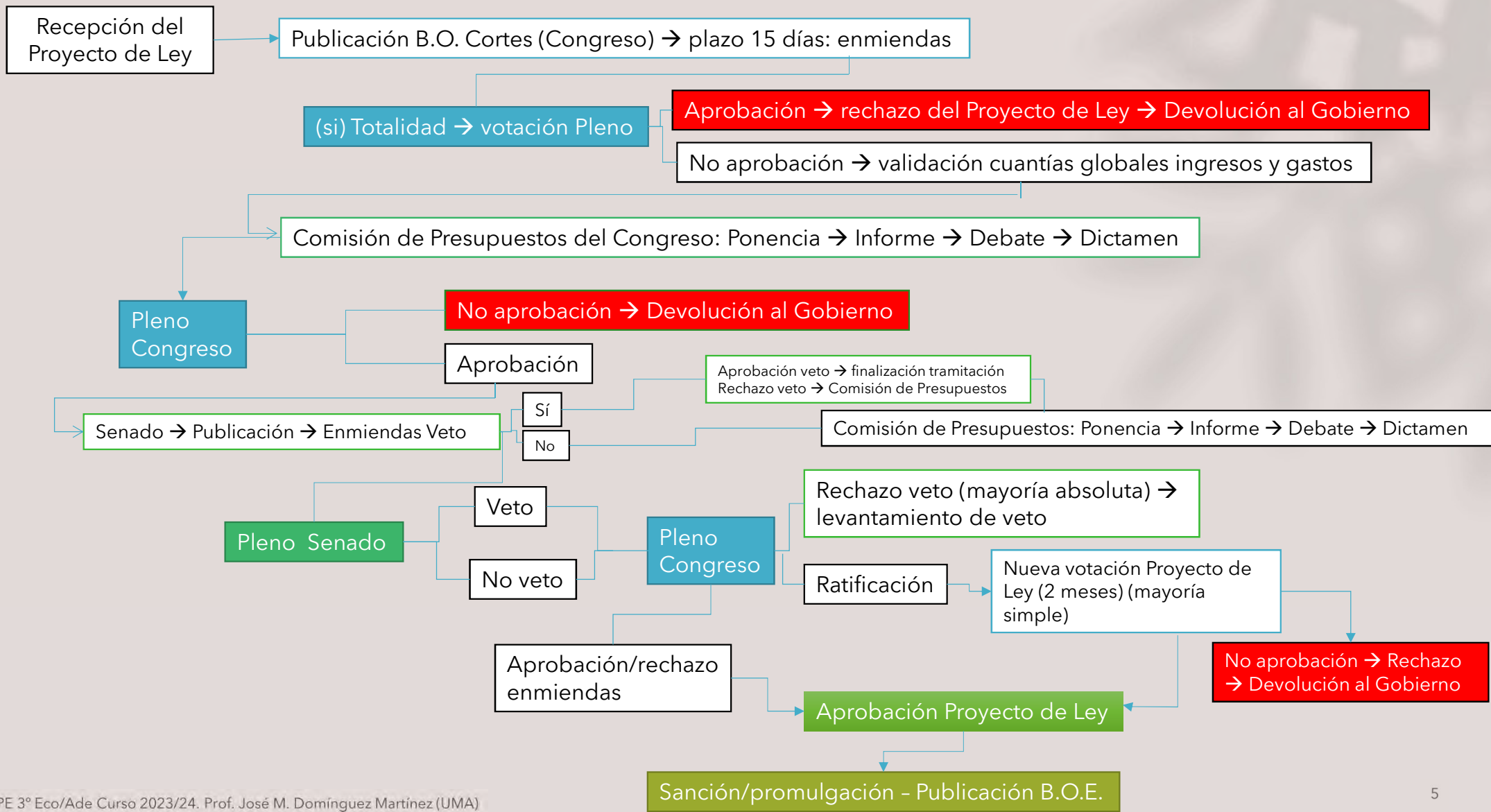
### 2ª. Senado:

- Publicación en Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado): plazo para la presentación de enmiendas.
- Debate y votación en Pleno de enmiendas de veto: si se aprueba alguna → finalización de tramitación.
- En otro caso: remisión a Comisión de Presupuestos del Senado → nombramiento de una Ponencia → Informe → debate Comisión → Dictamen.
- Debate por el Pleno del Senado: votación.

### 3ª. Congreso:

- Si hubiese habido veto del Senado:
  - Votación:
    - Si se rechaza por mayoría absoluta, el veto se levantará definitivamente.
    - Si se ratifica, nueva votación en 2 meses: suficiente con mayoría simple; si ésta no se alcanza, rechazo del proyecto y devolución al Gobierno.
- Si no hubiese habido veto en el Senado:
  - Aprobación de enmiendas del Senado que obtengan mayoría simple.

## TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DEL PROYECTO DE LEY DE PGE



## **Artículo 79.**

Constitución española

1. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
2. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.
3. El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

# Prórroga del Presupuesto

## Artículo 134.

1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación.

Página 26

Constitución Española

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

2. Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

3. El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.

4. Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

5. Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario.

6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.

7. La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.

# Prórroga del Presupuesto: características y efectos

- ❑ Automática.
- ❑ Indefinida.
- ❑ Todos los gastos e ingresos son objeto de prórroga:
  - ❑ Excepto créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

# TEMA 5. LOS PGE

1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**

## **La ejecución de los PGE:**

- **Gestión del presupuesto de ingresos públicos**
- **Gestión del presupuesto de gastos públicos**
- **Modificaciones presupuestarias**
- **Liquidación del presupuesto y cuentas anuales**

# Gestión de los PGE: marco normativo

## Ley General Presupuestaria

CAPÍTULO VI. De la Gestión presupuestaria . . . . .	42
Sección 1.ª Principios generales de la gestión presupuestaria . . . . .	42
Sección 2.ª Gestión por objetivos del sector público administrativo estatal . . . . .	42
Sección 3.ª Gestión de los presupuestos generales del estado . . . . .	42

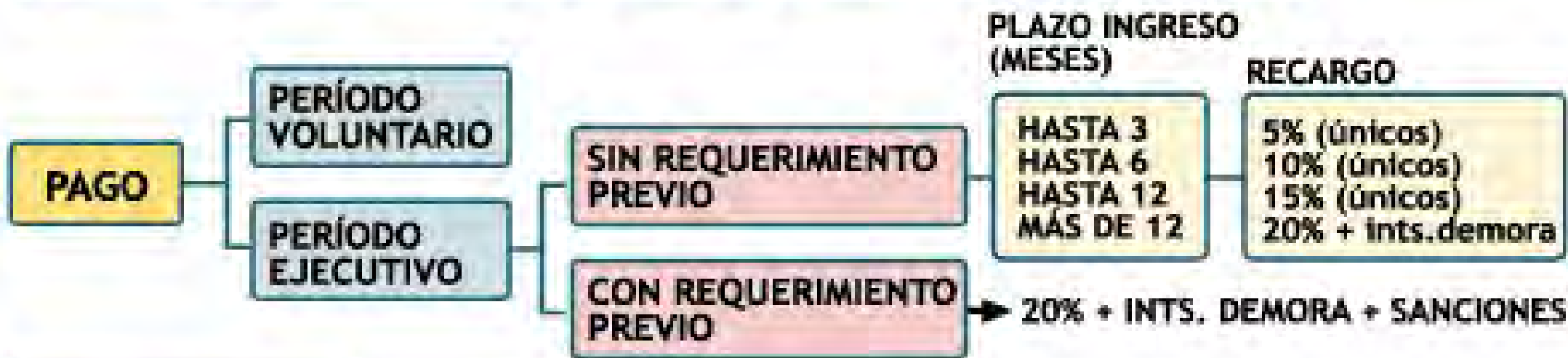
## **La ejecución de los PGE:**

- **Gestión del presupuesto de ingresos públicos**
- **Gestión del presupuesto de gastos públicos**
- **Modificaciones presupuestarias**
- **Liquidación del presupuesto y cuentas anuales**

# Gestión del presupuesto de ingresos públicos

- Realización respetando lo dispuesto en las normas reguladoras de cada ingreso público: **2 fases**:
  - 1ª: **Reconocimiento del derecho**: acto por el que se declara y liquida un crédito a favor del ente público.
  - 2ª: **Extinción del derecho**: mediante cobro (en metálico o en especie), o compensación (de créditos reconocidos por la Administración a favor del deudor) en los supuestos aplicables.
- **Gestión diferenciada** según categorías de ingresos:
  - Ingresos tributarios.
  - Resto de ingresos no financieros:
    - Ingresos patrimoniales y enajenación de inversiones reales.
    - Transferencias corrientes y de capital.
    - Ingresos procedentes de los regímenes especiales de las CC.AA. forales.
  - Ingresos financieros.
- **Ingresos: no carácter limitativo** → no modificaciones presupuestarias en presupuesto de ingresos.

# FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA



- PRESCRIPCIÓN** → A LOS 4 AÑOS
- COMPENSACIÓN** → CON CRÉDITOS RECONOCIDOS A FAVOR DEL SUJETO PASIVO
- CONDONACIÓN** → SUJETA A AUTORIZACIÓN POR LEY
- INSOLVENCIA** → EN CASO DE INSOLVENCIA PROBADA DEL SUJETO PASIVO Y DE LOS RESPONSABLES

## **La ejecución de los PGE:**

- **Gestión del presupuesto de ingresos públicos**
- **Gestión del presupuesto de gastos públicos**
- **Modificaciones presupuestarias**
- **Liquidación del presupuesto y cuentas anuales**

# Gestión del presupuesto de gastos públicos

- Supeditada al seguimiento del [procedimiento administrativo](#) (arts. 73 a 79 LGP).
- [Requisitos](#):
  - Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
  - Nacimiento de una obligación a satisfacer por la Administración.
- [Sentencias Tribunal Constitucional 63/1986 y 146/1986](#):
  - ❖ Distinción entre la fuente jurídica del gasto público, normalmente la Ley de Presupuestos, y la de las obligaciones del Estado.
  - ❖ Los créditos consignados en los estados de gastos de los Presupuestos Generales no son fuente alguna de obligaciones; sólo constituyen autorizaciones legislativas para que, dentro de unos determinados límites, la Administración del Estado pueda disponer de los fondos públicos necesarios para hacer frente a sus obligaciones.
  - ❖ La fuente de éstas debe buscarse fuera de dichas consignaciones presupuestarias, ya sea en la Ley, ya en los negocios jurídicos o en los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

# Gestión del presupuesto de gastos públicos

- Procedimiento administrativo ordinario de gasto público (art. 73 LGP): 5 fases:
  1. Aprobación del gasto.
  2. Compromiso de gasto.
  3. Reconocimiento de la obligación.
  4. Ordenación del pago.
  5. Pago material.

## Procedimiento administrativo ordinario del gasto público: fases

Fases	Contenido esencial
<b>Aprobación del gasto</b>	Autorización de la realización de un gasto determinado → reserva de crédito presupuestario.
<b>Compromiso de gasto</b>	Acuerdo de realización, por un importe determinado o determinable, de gastos previamente aprobados.
<b>Reconocimiento de la obligación</b>	Declaración de la existencia de un crédito exigible frente a la Hacienda Pública, previa acreditación de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.
<b>Ordenación del pago</b>	Por el DG del Tesoro, a solicitud del representante del centro gestor correspondiente.
<b>Pago material</b>	Mediante distintos medios de pago.

## **La ejecución de los PGE:**

- **Gestión del presupuesto de ingresos públicos**
- **Gestión del presupuesto de gastos públicos**
- **Modificaciones presupuestarias**
- **Liquidación del presupuesto y cuentas anuales**

# Vinculaciones de los créditos

- Principio de especialidad presupuestaria: triple vertiente: cuantitativa, cualitativa y temporal:
  - a) Cuantitativa: *Cuánto se puede gastar*
  - b) Cualitativa: *En qué se puede gastar*
  - c) Temporal: *Cuándo se puede gastar*

# Vinculaciones de los créditos

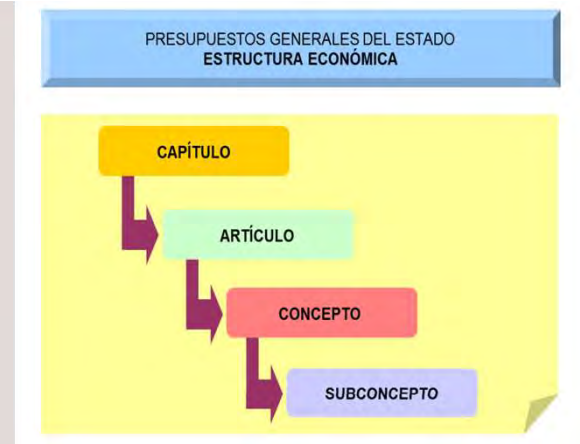
- Principio de especialidad presupuestaria
  - a) Cuantitativa: *Cuánto se puede gastar*: los créditos para gastos son limitativos:
    - ❑ Prohibición de adquirir compromisos de gasto y obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos presupuestarios autorizados en los estados de gastos.
    - ❑ Límite: crédito definitivo = crédito inicial +/- modificaciones presupuestarias.

# Vinculaciones de los créditos

- Principio de especialidad presupuestaria

- b) Cualitativa: *En qué se puede gastar:*

- Los créditos para gastos se pueden destinar **exclusivamente a la finalidad específica** para la que hayan sido autorizados por la ley de PGE.
    - Art. 43.1 LGP: como regla general, en el presupuesto del Estado, los créditos se especificarán **a nivel de concepto**, aunque excepciones:
      - Gastos de personal y gastos corrientes en bys: carácter vinculante a nivel de artículo.
      - Inversiones reales: a nivel de capítulo.
      - Determinados créditos (atenciones protocolarias, arrendamientos de edificios...): nivel de especificación que corresponda conforme a su concreta clasificación económica (hasta el máximo nivel de desagregación).
    - Organismos autónomos, Seguridad Social y demás entidades del SP estatal administrativo:
      - A nivel de concepto, salvo los de personal, corrientes en bys, e inversiones reales (a nivel de capítulo).
    - Consecuencias de la vinculación cualitativa de los créditos:**
      - Determina el nivel al que los créditos presupuestarios pueden gastarse, sin que resulte precisa la tramitación de una modificación presupuestaria → Fija el nivel por debajo del cual los créditos presupuestarios pueden variar su destino sin que resulte precisa la tramitación de una modificación presupuestaria.



Gastos: capítulo 2 (gastos corrientes en bys) → carácter vinculante a nivel de artículo

- 22 Material, suministros y otros.
- 220 Material de oficina.
  - 00. Ordinario no inventariable.
  - 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
  - 02. Material informático no inventariable.
  - 15. Material de oficina en el exterior.
- 221 Suministros.
  - 00. Energía eléctrica.
  - 01. Agua.
  - 02. Gas.
  - 03. Combustible.
  - 04. Vestuario.
  - 05. Alimentación.
  - 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.
  - 07. Suministros de carácter militar y policial.
  - 08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.
  - 09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre.
  - 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.
  - 12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.
  - 99. Suministros en el exterior.
- 222 Comunicaciones.
  - 00. Servicios de Telecomunicaciones.
  - 01. Postales y mensajería.
  - 15. Comunicaciones en el exterior.
  - 99. Otras.
- 223 Transportes.
- 224 Primas de seguros.
- 225 Tributos.
  - 00. Estatales.
  - 01. Autonómicos.
  - 02. Locales.
  - 15. Tributos en el exterior.
- 226 Gastos diversos.
  - 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Artículo 22: Material, suministro y otros			
Conceptos (€ miles)	Crédito inicial	Crédito ejecutado	Dif <sup>a</sup>
220. Material de oficina	10	15	5
221. Suministros	100	91	-9
222. Comunicaciones	200	250	50
223. Transportes	300	250	-50
224. Primas de seguros	5	5	0
225. Tributos	0	0	0
226. Gastos diversos	8	32	24
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	300	280	-20
<b>Total</b>	<b>923</b>	<b>923</b>	<b>0</b>

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Lunes 28 de junio de 2021

- 02. Publicidad y propaganda.
- 03. Jurídicos, contenciosos.
- 06. Reuniones, conferencias y cursos.
- 07. Oposiciones y pruebas selectivas.
- 08. Gastos reservados.
- 09. Actividades culturales y deportivas.
- 15. Gastos diversos en el exterior.
- 99. Otros.
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
  - 00. Limpieza y aseo.
  - 01. Seguridad.
  - 02. Valoraciones y peritajes.
  - 04. Custodia, depósito y almacenaje.
  - 05. Procesos electorales y consultas populares.
  - 06. Estudios y trabajos técnicos.
  - 07. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público.
  - 15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.
  - 99. Otros.

# Vinculaciones de los créditos

- Principio de especialidad presupuestaria
  - c) Temporal: *Cuándo se puede gastar*:
    - ❑ sólo podrán reconocerse **obligaciones** derivadas de gastos que se realicen en el **propio ejercicio presupuestario**.
    - ❑ los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario **no estén afectados** al cumplimiento de **obligaciones** ya reconocidas **quedarán anulados, salvo en los casos de**:
      - ❑ Incorporaciones de crédito.
      - ❑ Gastos plurianuales.

## Compromisos de gasto de carácter plurianual (art. 47 LGP)

### Artículo 47. *Compromisos de gasto de carácter plurianual.*

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente.

2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Nº máx. ejercicios	n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4
% máximo de imputación	--	70	60	50	50

# Modificaciones presupuestarias: concepto y clases

- **Concepto:** Mecanismos con que cuenta el sistema presupuestario para dotar de **flexibilidad al presupuesto**, de manera que los créditos iniciales puedan adecuarse a la realidad.
- **Clases** (art. 51 LGP):
  1. Ampliaciones de crédito.
  2. Transferencias de crédito.
  3. Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.
  4. Generaciones de crédito.
  5. Incorporaciones de remanentes de crédito.
- ❖ Papel del **Fondo de Contingencia** (capítulo 5/clasificación económica de los gastos): para atención de imprevistos.

# Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (del Estado) (art. 50 LGP)

- **Finalidad:** hacer frente a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional, para las que no exista, en todo o en parte, la adecuada dotación presupuestaria.
- **Importe:** 2% del total de gastos para operaciones no financieras, excluidas las destinadas a financiar a las CC.AA. y a las CC.LL.
- **Aplicación:** cobertura de determinadas modificaciones presupuestarias (ampliaciones de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, e incorporaciones de crédito).



**AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021  
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

(Miles de euros)

	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		PAGOS REALIZADOS		
		IMPORTE	% 2/1	IMPORTE	% 3/1	% 3/2
1. GASTOS DE PERSONAL	18.732.641	18.534.978	98,9	18.358.815	98,0	99,0
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	5.249.967	5.616.506	107,0	5.382.657	102,5	95,8
3. GASTOS FINANCIEROS	31.717.404	26.978.897	85,1	26.978.360	85,1	100,0
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.080.574	148.277.376	97,5	143.894.345	94,6	97,0
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>207.780.586</b>	<b>199.407.757</b>	<b>96,0</b>	<b>194.614.177</b>	<b>93,7</b>	<b>97,6</b>
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.413.048	-	-	-	-	-
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.</b>	<b>2.413.048</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
6. INVERSIONES REALES	9.031.677	8.190.020	90,7	7.679.304	85,0	93,8
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.361.876	24.435.921	83,2	22.639.223	77,1	92,6
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>38.393.553</b>	<b>32.625.941</b>	<b>85,0</b>	<b>30.318.527</b>	<b>79,0</b>	<b>92,9</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>248.587.187</b>	<b>232.033.698</b>	<b>93,3</b>	<b>224.932.704</b>	<b>90,5</b>	<b>96,9</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	53.842.282	34.559.423	64,2	34.559.422	64,2	100,0
9. PASIVOS FINANCIEROS	94.400.462	94.399.239	100,0	94.399.239	100,0	100,0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>148.242.744</b>	<b>128.958.661</b>	<b>87,0</b>	<b>128.958.661</b>	<b>87,0</b>	<b>100,0</b>
<b>TOTALES</b>	<b>396.829.931</b>	<b>360.992.359</b>	<b>91,0</b>	<b>353.891.365</b>	<b>89,2</b>	<b>98,0</b>



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021  
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR SECCIONES

25.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2022

(Miles de euros)

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	INCORPORADOS REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN Y OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	-	-	-	-	-	-	-
CORTES GENERALES	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	-	-	-	-	183	-	183
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-	80	-	-	-	-80	-
CONSEJO DE ESTADO	-	-	-	-	-	-	-
DEUDA PÚBLICA	-	19.478	-	-	-	-	19.478
CLASES PASIVAS	-	-	-	-	-	-	-
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	-	-	374	-	1.019	-	1.393
APORT. MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	-	-	-	-	-	-	-
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	-	-	1.164	-	24	-	1.188
ASUNTOS EXTERIORES, U.E. Y COOPERACIÓN	-	50.783	-1.916	-	7.265	-	56.132
JUSTICIA	-	170	9.503	-	11.946	-170	21.449
DEFENSA	-	861.819	303.810	-	215.477	-179	1.380.927
HACIENDA	-	1.828	-32.320	-	486.646	-1.828	454.326
INTERIOR	15.000	74.889	64.191	-	62.829	-818	216.091
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	-	-	-452	-	45.601	-	45.149
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	-	-	-7.594	-	45.808	-	38.214
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	-	3.667	-211	-	6.566	-3.667	6.355
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	1.000.000	-	99.539	44.363	345	-	1.144.247
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	-	-	17.860	-	11.417	-	29.277
POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	15.842	176	-18.177	58.943	23.676	-176	80.284
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	-	8.834	-22.089	-	900.017	-1.385	885.377
CULTURA Y DEPORTE	-	201	499	-	1.195	-201	1.694
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCRÁT.	-	862	-19	-	984	-862	965
SANIDAD	44.798	435	-5.327	12.920	351.328	-435	403.719
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	3.015.000	931	-8.561	-	1.015	-931	3.007.454
CIENCIA E INNOVACIÓN	-	-	-6.469	-	-	-	-6.469
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	5.000	222.285	25.832	9.770	2.402	-	265.289
IGUALDAD	-	-	19.491	-	5	-	19.496
CONSUMO	-	-	738	-	4.699	-	5.437
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	-	-	-6	-	76.490	-	76.484
UNIVERSIDADES	-	-	810	-	-	-	810



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021  
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR SECCIONES

26.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2022

(Miles de euros)

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	INCORPORADOS REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN Y OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U.E.	-	-	-539.428	-	-	-	-539.428
FCX DE COOPERACIÓN	-	-	-	-	-	-1.476.082	-1.476.082
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	-	-	-36.581	113.419	-	-113.419	-36.581
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	7.000.000	22.000	134.267	-	-	-	7.156.267
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	-	27.106	1.072	-	-	-	28.178

# Ampliaciones de crédito

- Modificaciones que afectan a los créditos calificados expresamente como ampliables en los presupuestos.
- Producen un incremento de la cuantía del crédito inicial.
- Se financian con cargo al Fondo de Contingencia o con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.

## ANEXO II

### Créditos ampliables

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el Presupuesto del Estado, en los de los Organismos autónomos y en los del resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo aprobados por esta Ley, se detallan a continuación:

Primero. *Aplicables a todas las Secciones y Programas.*

Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con los preceptos en vigor, y la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos, civiles o militares, establecida por los Reales Decretos Legislativos 1/2000, de 9 de junio, 3/2000 y 4/2000, de 23 de junio.

b) Los créditos de transferencias a favor del Estado que figuren en los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos, hasta el importe de los remanentes que resulten como consecuencia de la gestión de los mismos.

c) Los créditos destinados a atender el pago de sentencias firmes en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo. *Aplicables a las Secciones y Programas que se indican.*

# Transferencias de crédito

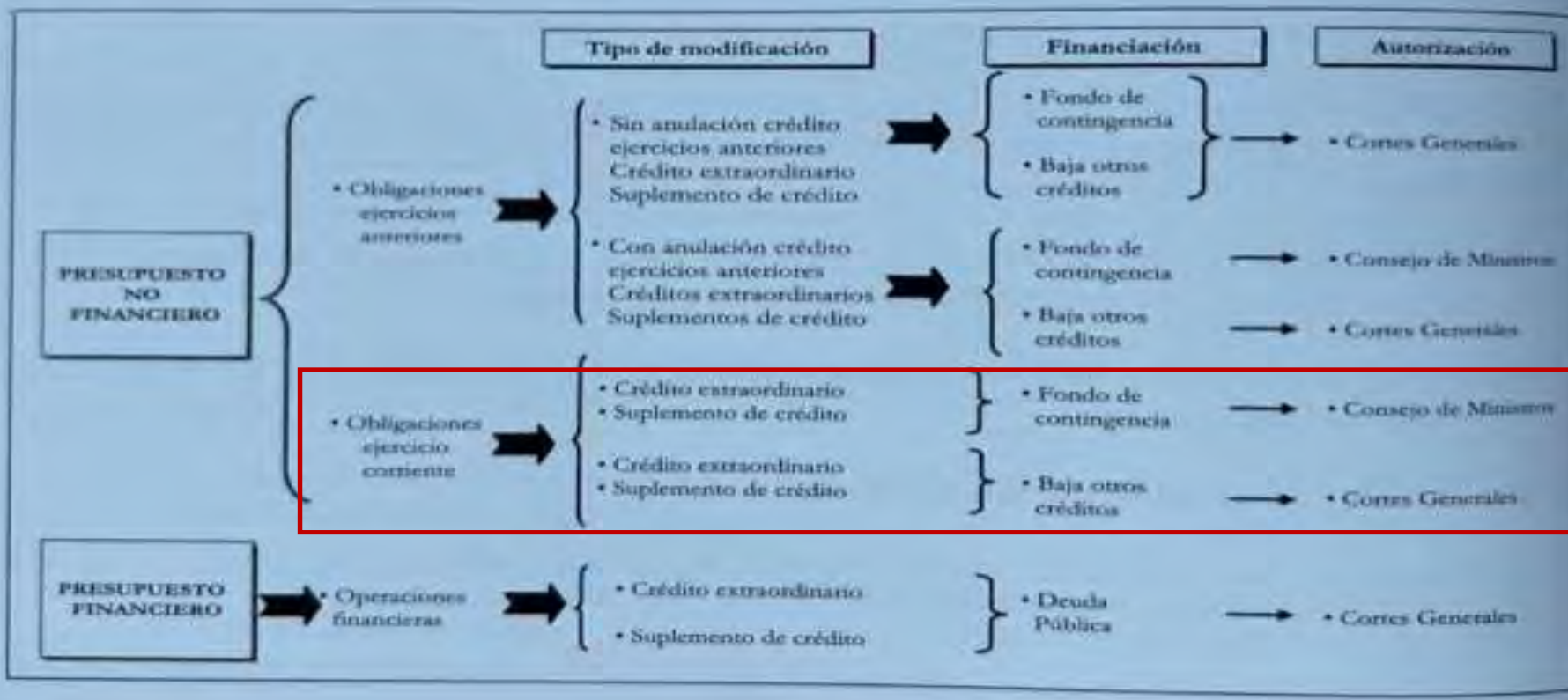
- Consisten en el **traspaso de dotaciones entre créditos** (ya existentes o nuevos), sin que, en ningún caso, supongan incremento del gasto público.
- Limitaciones (\*): No pueden trasvasarse créditos en los siguientes casos:
  - Desde créditos para operaciones financieras al resto de créditos.
  - Desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
  - Entre créditos de distintas secciones presupuestarias.
  - Desde créditos extraordinarios o créditos que hayan sido suplementados o ampliados en el ejercicio.

*\*[Eliminadas, con carácter excepcional, en algunos supuestos]*

# Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito

- Modificaciones presupuestarias que se utilizan en los siguientes supuestos:
  - Existencia de un **gasto público urgente** (no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente).
  - **Insuficiencia presupuestaria**:
    - Porque no exista crédito presupuestario.
    - Porque, existiendo, resulte insuficiente, siempre que:
      - Se trate de un crédito presupuestario no ampliable.
      - No sea posible la dotación del crédito necesario mediante transferencias, generaciones o incorporaciones de créditos.

**GRÁFICO 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**



Fuente: Medrano (coord.), IEF, 2015.

# Generaciones de crédito

- Modificaciones presupuestarias:
  - que permiten crear un crédito presupuestario nuevo o de incrementar un crédito presupuestario ya existente,
  - en función de la efectiva obtención de ingresos no previstos en los presupuestos o superiores a los contemplados inicialmente, en una serie de supuestos tasados.
  - Con carácter general, debe existir una relación directa entre la naturaleza económica del ingreso que se percibe y la del crédito cuya dotación se incrementa mediante la generación:
    - Ej.: ingresos provenientes de venta de bienes o prestaciones de servicios: generaciones en créditos para cubrir gastos de producción o de prestación del servicio.

# Incorporaciones de crédito

- Modificaciones mediante las cuales se concede la posibilidad de **que se traspase una dotación del ejercicio anterior al presupuesto vigente**: excepción al pº de anualidad presupuestaria.
- Mediante el incremento de un crédito presupuestario ya existente o, en su caso, mediante la habilitación de un nuevo crédito presupuestario.
- **Sólo en los casos previstos** en la LGP (art. 58) → anexo LPGE.
- Las incorporaciones de crédito que afecten al presupuesto del Estado se financiarán **mediante baja** en el Fondo de Contingencia, o con baja en otros créditos de operaciones no financieras.

## **ANEXO VII**

### **Remanentes de crédito incorporables**

Podrán incorporarse a los créditos del ejercicio, los remanentes que se recogen a continuación:

1. Los de los créditos 19.01.281M.628 y 19.01.281M.638 «Patrimonio Sindical Acumulado».
2. Los siguientes créditos del Instituto para la Transición Justa: 23.112.423O.751. «Infraestructuras»; 23.112.423O.75200 «Plan de Restauración. Financiación interna»; 23.112.423O.771. «Proyectos empresariales generadores de empleo» y 23.112.423O.772. «Pequeños proyectos empresariales generadores de empleo».
3. En la Sección 36, los procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial, en los términos establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.
4. Los créditos de la Sección 38, procedentes de las transferencias realizadas como consecuencia de los reales decretos de traspasos de servicios.

<b>Modificación presupuestaria</b>	<b>Competencia básica</b>
Ampliaciones de crédito.	Ley PGE
Transferencias de crédito.	Gobierno
Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.	Gobierno o Parlamento (distintos supuestos)
Generaciones de crédito.	Gobierno
Incorporaciones de remanentes de crédito.	Ley PGE

## **La ejecución de los PGE:**

- **Gestión del presupuesto de ingresos públicos**
- **Gestión del presupuesto de gastos públicos**
- **Modificaciones presupuestarias**
- **Liquidación del presupuesto y cuentas anuales**

# LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Art. 34.1 LGP:
  - Ejercicio presupuestario: año natural.
  - Imputación:
    - Derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven.
    - Obligaciones económicas reconocidas hasta el mes de diciembre (correspondientes a gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos).



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021  
RESUMEN GENERAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

(Miles de euros)

	PRESUPUESTO			EJECUCION	
	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL	DERECHOS RECON. / OBLIGAC. RECONOC.	RECAUDACION / PAGOS
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS (1-2) :</b>	<b>-81.037.093</b>	<b>-12.256.268</b>	<b>-93.293.361</b>	<b>-76.137.552</b>	<b>-77.000.498</b>
Presupuesto de ingresos (1)	155.293.826	0	155.293.826	155.896.146	147.932.205
Presupuesto de gastos (2)	236.330.919	12.256.268	248.587.187	232.033.698	224.932.704
<b>OPERACIONES FINANCIERAS (3-4) :</b>	<b>-145.391.001</b>	<b>-1.031.035</b>	<b>-146.422.036</b>	<b>61.360.118</b>	<b>60.679.578</b>
Presupuestos de ingresos (3)	1.820.708	0	1.820.708	190.318.779	189.638.239
Presupuestos de gastos (4)	147.211.709	1.031.035	148.242.744	128.958.661	128.958.661

Este archivo tiene permisos limitados. Es posible que no tenga acceso a algunas características. [Ver permisos](#)

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Euros

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	18.581.108.751,81	2.064.603.651,09	20.645.712.402,90	20.368.644.365,24	20.230.011.302,80	20.221.098.127,97	8.913.174,83	415.701.100,10
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.003.240.544,45	2.040.537.657,10	10.043.778.201,55	9.339.384.442,36	8.871.213.447,83	8.633.697.094,82	237.516.353,01	1.172.564.753,72
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	31.550.478.717,43	-3.575.090.662,18	27.975.388.055,25	27.920.004.873,94	27.917.196.985,90	27.917.000.929,46	196.056,44	58.191.069,35
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	240.827.485.394,74	62.526.222.962,25	303.353.708.356,99	301.404.549.826,92	301.178.423.947,32	300.877.108.292,69	301.315.654,63	2.175.284.409,67
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>298.962.313.408,43</b>	<b>63.056.273.608,26</b>	<b>362.018.587.016,69</b>	<b>359.032.583.508,46</b>	<b>358.196.845.683,85</b>	<b>357.648.904.444,94</b>	<b>547.941.238,91</b>	<b>3.821.741.332,84</b>
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.276.680.000,00	-2.186.761.687,66	89.918.312,34	-	-	-	-	89.918.312,34
	<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>2.276.680.000,00</b>	<b>-2.186.761.687,66</b>	<b>89.918.312,34</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>89.918.312,34</b>
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	7.457.739.367,81	446.232.289,90	7.903.971.657,71	7.135.662.304,35	6.835.471.579,49	6.149.610.817,10	685.860.762,39	1.068.500.078,22
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	9.459.723.420,12	793.246.400,13	10.252.969.820,25	9.391.763.437,91	9.091.087.073,52	8.115.752.207,82	975.334.865,70	1.161.882.746,73
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.917.462.787,93</b>	<b>1.239.478.690,03</b>	<b>18.156.941.477,96</b>	<b>16.527.425.742,26</b>	<b>15.926.558.653,01</b>	<b>14.265.363.024,92</b>	<b>1.661.195.628,09</b>	<b>2.230.382.824,95</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>318.156.456.196,36</b>	<b>62.108.990.610,63</b>	<b>380.265.446.806,99</b>	<b>375.560.009.250,72</b>	<b>374.123.404.336,86</b>	<b>371.914.267.469,86</b>	<b>2.209.136.867,00</b>	<b>6.142.042.470,13</b>
CAPÍTULO 8	Activos financieros	26.525.463.451,90	12.261.291.352,27	38.786.754.804,17	32.248.721.489,87	32.106.567.229,21	22.187.109.126,89	9.919.458.102,32	6.680.187.574,96
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	79.276.082.700,59	3.674.994.052,59	82.951.076.753,18	82.869.384.007,01	82.869.383.712,69	82.857.519.737,75	11.863.974,94	81.693.040,49
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>105.801.546.152,49</b>	<b>15.936.285.404,86</b>	<b>121.737.831.557,35</b>	<b>115.118.105.496,88</b>	<b>114.975.950.941,90</b>	<b>105.044.628.864,64</b>	<b>9.931.322.077,26</b>	<b>6.761.880.615,45</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>423.958.002.348,85</b>	<b>78.045.276.015,49</b>	<b>502.003.278.364,34</b>	<b>490.678.114.747,60</b>	<b>489.099.355.278,76</b>	<b>476.958.896.334,50</b>	<b>12.140.458.944,26</b>	<b>12.903.923.085,58</b>

Fuente: CGE 2020

# CUENTAS ANUALES

LGP:

**Artículo 127.** *Formulación de las cuentas anuales.*

Todas las entidades del sector público estatal deberán formular sus cuentas anuales, de acuerdo con los principios contables que les sean de aplicación, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de los auditores que corresponda según lo previsto en los artículos 163 y 168 de esta ley.

# Cuentas anuales: contenido

## ❖ SP administrativo:

- ❖ Balance: activo, pasivo y patrimonio neto.
- ❖ Cuenta de resultados económico-patrimonial: ahorro o desahorro.
- ❖ Estado de cambios en el patrimonio neto: variaciones habidas en el patrimonio neto, de los ingresos y gastos totales reconocidos ...
- ❖ Estado de flujo de efectivo: origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- ❖ Estado de liquidación del presupuesto.
- ❖ Memoria (explicativa).

## ❖ SP empresarial: s/Código de Comercio y PGC.

## ❖ SP fundacional: s/PGC entidades sin fines lucrativos.

## **Sección 2.<sup>a</sup> Cuenta General del Estado**

### **Artículo 130.** *Contenido de la Cuenta General del Estado.*

1. La Cuenta General del Estado se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.

### **Art.136**

2. La Intervención General de la Administración del Estado publicará anualmente en el portal de la Administración presupuestaria, dentro del canal "Registro de cuentas anuales del sector público", la siguiente información contable:

- a) La Cuenta General del Estado.
- b) La Cuenta de la Administración General del Estado.
- c) Las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y el informe de auditoría de cuentas emitido en cumplimiento de las normas que resulten de aplicación o en ejecución del plan anual de auditorías regulado en el artículo 165 de esta Ley.

# TEMA 5. LOS PGE

1. **Ámbito institucional de los PGE**
2. **Contenido de los PGE**
3. **Estructura de los PGE**
4. **El ciclo presupuestario y los principios presupuestarios**
5. **La elaboración de los presupuestos**
6. **Discusión y aprobación de las Leyes de Presupuesto**
7. **La ejecución de los PGE**
8. **El control presupuestario**



## **El control presupuestario:**

### **1. Control interno: IGAE**

**1.1. Función interventora**

**1.2. Control financiero permanente**

**1.3. Auditoría pública**

### **2. Control Interno: AIReF**

### **3. Control externo**

**3.1. Control jurisdiccional**

**3.2. Control parlamentario. La Cuenta General del Estado**

# El control presupuestario

- Conjunto de medidas y dispositivos de diversa índole, política, económica o jurídica, establecidos para asegurar que la gestión del Presupuesto se ajusta a los principios y normas que lo rigen.
- Tipos de control:
  - a) **Interno**: se ejerce por la propia Administración:
    - Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
    - Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).
  - b) **Externo**: no se ejerce por la propia Administración:
    - Jurisdiccional: Tribunal de Cuentas.
    - Parlamentario o político: Cortes Generales.



## **El control presupuestario:**

### **1. Control interno: IGAE**

**1.1. Función interventora**

**1.2. Control financiero permanente**

**1.3. Auditoría pública**

### **2. Control Interno: AIReF**

### **3. Control externo**

**3.1. Control jurisdiccional**

**3.2. Control parlamentario. La Cuenta General del Estado**

# Control interno: IGAE

- **IGAE**: órgano administrativo dependiente del Gobierno, que goza de independencia funcional.
- **Objetivos**: Verificación de:
  - Cumplimiento de las normas aplicables.
  - Adecuado registro y contabilización de las operaciones.
  - Evaluación de la actividad y los procedimientos con arreglo a los principios de buena gestión financiera (LOEPSF).
  - Cumplimiento de los objetivos presupuestarios asignados a los centros gestores de gasto en los PGE.
- **Tipos de control** ejercidos por la IGAE:
  - Función interventora.
  - Control financiero permanente.
  - Auditoría pública.

# Función interventora (arts. 148 a 156 LGP)

- **Objeto:** controlar, antes de que sean aprobados, los actos del SP estatal que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven → control preventivo de legalidad.
- **Ámbito:** actividad de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos y entidades de la Seguridad Social.
- **Modalidades:**
  - Intervención formal (requisitos legales).
  - Intervención material (comprobación aplicación real y efectiva de fondos públicos).
- **Posibilidad de sustitución por control financiero permanente** (acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la IGAE).

# Función interventora: fases

Fases	Propósito
<b>Fiscalización previa</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Aprobación y compromiso del gasto.</li><li><input type="checkbox"/> Verificación del cumplimiento de los trámites y requisitos legales.</li></ul>
<b>Intervención del reconocimiento de las obligaciones y comprobación de la inversión</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos necesarios.</li></ul>
<b>Intervención formal de la ordenación del pago</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Verificar que las órdenes o mandamientos de pago:<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> se dictan por órgano competente.</li><li><input type="checkbox"/> se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.</li><li><input type="checkbox"/> se acomodan al presupuesto monetario del ejercicio.</li></ul></li></ul>
<b>Intervención material del pago.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Verificar la identidad del perceptor y la cuantía del pago.</li></ul>

# Control financiero permanente (arts. 157 a 161 LGP)

- Ejercicio a través de intervenciones delegadas.
- **Objetivo:**
  - Verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades del SP estatal en el aspecto económico-financiero.
  - Conseguir una mejora de la gestión de los fondos públicos a través de las propuestas resultantes de los informes realizados.
- Comprende la **verificación de:**
  - **Eficacia:** objetivos perseguidos vs resultados obtenidos.
  - **Eficiencia:** resultados obtenidos vs recursos empleados.
  - **Economía:** coste de los recursos empleados.

**Artículo 159.** *Contenido del control financiero permanente.*

1. El control financiero permanente incluirá las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los centros gestores del gasto y verificación del balance de resultados e informe de gestión.

c) Informe sobre la propuesta de distribución de resultados a que se refiere el artículo 129 de esta ley.

d) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

e) Las actuaciones previstas en los restantes títulos de esta ley y en las demás normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público estatal, atribuidas a las intervenciones delegadas.

f) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

g) En los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad. La Intervención General de la Administración del Estado establecerá el procedimiento, alcance y periodicidad de las actuaciones a desarrollar.



# Auditoría pública (arts. 162 a 175 LGP)

- **Verificación**, realizada con posterioridad, y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del SP estatal.
- Mediante la aplicación de **procedimientos de revisión selectivos**.
- IGAE: **Plan Anual de Auditorías**.
- **Formas de ejercicio** de la auditoría pública:
  - a) **De regularidad contable**.
  - b) **De cumplimiento normativo**.
  - c) **Operativa**: examen de operaciones y procedimientos.



## **El control presupuestario:**

### **1. Control interno: IGAE**

**1.1. Función interventora**

**1.2. Control financiero permanente**

**1.3. Auditoría pública**

### **2. Control Interno: AIReF**

### **3. Control externo**

**3.1. Control jurisdiccional**

**3.2. Control parlamentario. La Cuenta General del Estado**

# Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

- LO 6/2013 → garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria: evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y de las previsiones económicas:
  - Elaboración de informes relacionado con la estabilidad presupuestaria.
  - Emisión de opiniones sobre ejecución presupuestaria.
  - Realización de estudios que se le soliciten.

## INFORME SOBRE LOS PRESUPUESTOS INICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2022

INFORME 01/22



En este informe, la AIReF actualiza sus previsiones macroeconómicas y fiscales de acuerdo con la nueva situación geopolítica y la última información disponible. La invasión de Ucrania por parte de Rusia tiene un fuerte impacto sobre la economía global y la española principalmente a través de los mercados energéticos, introduciendo un elemento adicional de incertidumbre a la ya existente. Dentro de la dificultad que supone evaluar las consecuencias económicas de este conflicto, la AIReF presenta un nuevo escenario macroeconómico que reduce las previsiones de crecimiento real del PIB hasta el 4,3%, mientras que el crecimiento nominal del PIB, especialmente relevante para las previsiones fiscales, se sitúa en el 8%. De esta forma, los riesgos geopolíticos vienen a sumarse a la incertidumbre existente sobre la pandemia y el impacto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La AIReF revisa en su escenario central la previsión de déficit del conjunto de las AA. PP. hasta el 4,2% del PIB desde el 4,8% previsto en el informe anterior.

### 1. **Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AA. PP. Esto requiere:**

- **Contar con todos los niveles de la administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.**
- **Explicitar los objetivos fiscales y calendarios de hitos.**
- **Incluir un horizonte temporal lo suficientemente amplio para situar la deuda en una trayectoria que reduzca su nivel de vulnerabilidad**
- **Integrar las implicaciones macroeconómicas y fiscales de las inversiones y reformas previstas en el PRTR.**
- **Basar la estrategia en previsiones macroeconómicas y fiscales realistas.**
- **Incluir medidas ante escenarios contingentes.**

## Recomendaciones

**Dotar a la Actualización del Programa de Estabilidad del contenido y alcance suficiente para articular de manera efectiva una estrategia fiscal de medio plazo en línea con los principios de la reforma del marco fiscal europeo.**

- El Programa de Estabilidad es el documento de planificación presupuestaria a medio plazo de España
- La Comisión Europea, en la Comunicación sobre la orientación de la política fiscal para 2023, pide incorporar algunos elementos de la reforma del marco fiscal en las actualizaciones de los Programas de Estabilidad
- Necesidad de garantizar una política fiscal prudente y que sitúe la deuda en una senda sostenible
- Integrar las implicaciones macroeconómicas y fiscales de las inversiones previstas en el PRTR
- El Programa de Estabilidad debería recoger la información desglosada por subsectores en términos de contabilidad nacional

La AIREF reitera la recomendación de publicar toda la información desagregada por rúbricas y subsectores sobre el PRTR en términos de contabilidad nacional



## **El control presupuestario:**

### **1. Control interno: IGAE**

**1.1. Función interventora**

**1.2. Control financiero permanente**

**1.3. Auditoría pública**

### **2. Control Interno: AIReF**

### **3. Control externo**

**3.1. Control jurisdiccional**

**3.2. Control parlamentario. La Cuenta General del Estado**



## **El control presupuestario:**

### **1. Control interno: IGAE**

**1.1. Función interventora**

**1.2. Control financiero permanente**

**1.3. Auditoría pública**

### **2. Control Interno: AIReF**

### **3. Control externo**

**3.1. Control jurisdiccional**

**3.2. Control parlamentario. La Cuenta General del Estado**

# Control jurisdiccional: Tribunal de Cuentas

- **Art. 136.1 CE:**
  - Supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.
  - Dependencia directa de las Cortes Generales.
  - Ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
- **LO 2/1982, del Tribunal de Cuentas:** funciones propias:
  - **Fiscalización externa**, sistemática y recurrente, a posteriori, de la actividad económico-financiera del sector público:
    - Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
    - Toda la actividad económico-financiera del sector público español (contratos, situación patrimonial, modificaciones presupuestarias, cuentas de los perceptores de subvenciones, créditos, avales y ayudas del sector público).
  - **Enjuiciamiento de la responsabilidad contable** en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.



## **El control presupuestario:**

### **1. Control interno: IGAE**

**1.1. Función interventora**

**1.2. Control financiero permanente**

**1.3. Auditoría pública**

### **2. Control Interno: AIReF**

### **3. Control externo**

**3.1. Control jurisdiccional**

**3.2. Control parlamentario. La Cuenta General del Estado**

# Control parlamentario: la Cuenta General del Estado

- Control parlamentario:
  - Concomitante a la ejecución del Presupuesto:
    - Mediante medios ordinarios de control parlamentario: preguntas e interpelaciones al Gobierno, mociones, comisiones de investigación...
    - Medios específicos: informaciones periódicas elaboradas por la IGAE.
  - A posteriori de la ejecución del Presupuesto:
    - Examen y aprobación de la Cuenta General del Estado: consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el SP estatal.

# Control parlamentario: la Cuenta General del Estado

- Formada por la IGAE
- → Elevación al Gobierno
- → Remisión al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente a que se refiera
- → Examen y comprobación (plazo de 6 meses desde recepción) → declaración definitiva del Pleno del Tribunal
- → Elevación a las Cortes Generales → aprobación por Plenos Congreso y Senado



BALANCE CONSOLIDADO

Euros

ACTIVO	2020	2019	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020	2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>586.716.690.126,06</b>	<b>590.516.554.281,81</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>-579.412.510.518,58</b>	<b>-441.379.235.388,15</b>
I. Inmovilizado intangible	24.470.322.870,33	24.909.640.554,00	I. Patrimonio aportado o capital	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
1. Fondo de comercio de consolidación	8.686.000,00	9.839.000,00	II. Patrimonio generado	-399.935.617.604,59	-261.725.553.642,24
2. Otro inmovilizado intangible	24.461.636.870,33	24.899.801.554,00	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-262.173.744.663,29	-230.132.863.219,41
II. Inmovilizado material	303.757.823.043,83	303.929.908.751,70	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-137.761.872.941,30	-31.592.690.422,83
III. Inversiones inmobiliarias	5.603.047.380,91	5.456.998.926,36	III. Ajustes por cambios de valor	-168.784.307,98	-41.416.956,57
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	28.277.494.592,63	31.048.751.875,77	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	5.622.467.009,13	5.146.641.260,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	221.507.325.782,98	222.065.654.000,96	V. Socios externos	3.580.524.529,09	3.752.194.094,89
VI. Activos por impuesto diferido	47.819.584,05	16.322.066,96	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.073.091.630.391,91</b>	<b>969.846.920.597,56</b>
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	3.052.856.871,33	3.089.278.106,06	I. Provisiones a largo plazo	28.804.829.749,90	21.920.437.239,16
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>187.807.042.202,40</b>	<b>168.649.426.393,55</b>	II. Deudas a largo plazo	1.039.661.064.120,11	943.792.792.840,01
I. Activos en estado de venta	130.612.847,54	173.803.716,79	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	2.829.051.166,92	2.131.876.787,30
II. Existencias	4.508.022.664,62	4.248.106.832,65	IV. Pasivos por impuesto diferido	84.952.764,61	56.340.306,85
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	103.000.093.658,33	92.581.236.077,86	V. Periodificaciones a largo plazo	1.669.538.967,83	1.923.279.186,38
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	482.317.826,24	356.582.220,92	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	42.193.622,54	22.194.237,86
V. Inversiones financieras a corto plazo	32.944.760.244,46	32.140.528.943,47	VII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-
VI. Ajustes por periodificación	245.308.200,70	203.532.189,95	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>280.844.612.455,13</b>	<b>230.698.295.465,95</b>
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	46.495.926.760,51	38.945.636.411,91	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	5.296.516,08	5.229.516,07
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>774.523.732.328,46</b>	<b>759.165.980.675,36</b>	II. Provisiones a corto plazo	19.758.927.771,38	18.032.634.537,04
			III. Deudas a corto plazo	194.353.129.917,11	170.941.927.004,46
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	411.042.169,06	427.660.039,21
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	65.536.579.261,39	40.453.370.760,26
			VI. Ajustes por periodificación	779.636.820,11	837.473.608,91
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>774.523.732.328,46</b>	<b>759.165.980.675,36</b>			

Este archivo tiene permisos limitados. Es posible que no tenga acceso a algunas características. Ver permisos

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

	2020	2019
<b>1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	<b>236.230.854.319,68</b>	<b>259.420.188.098,58</b>
a) Ingresos tributarios	91.421.081.430,09	116.598.843.245,52
b) Cotizaciones sociales	144.809.772.889,59	142.821.344.853,06
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>14.857.445.760,25</b>	<b>15.108.360.603,28</b>
a) Del ejercicio	14.425.099.430,90	14.485.271.098,52
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	318.035.942,35	525.936.769,53
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	-114.310.387,00	97.152.735,23
<b>3. Ingresos de la actividad propia</b>	<b>69.353.821,81</b>	<b>96.989.554,89</b>
<b>4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>18.614.893.426,48</b>	<b>25.516.051.203,43</b>
<b>5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	<b>-135.916.597,56</b>	<b>-153.544.751,17</b>
<b>6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado</b>	<b>499.695.290,28</b>	<b>249.709.121,25</b>
<b>7. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>8.238.680.233,29</b>	<b>9.606.491.060,21</b>
<b>8. Excesos de provisiones</b>	<b>11.914.192.203,87</b>	<b>10.253.889.211,69</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>	<b>290.289.198.458,10</b>	<b>320.098.134.102,16</b>
<b>9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social</b>	<b>-167.155.545.269,11</b>	<b>-152.903.704.893,70</b>
<b>10. Gastos de personal</b>	<b>-26.095.961.109,37</b>	<b>-25.296.963.956,60</b>
<b>11. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-154.571.341.002,81</b>	<b>-106.777.839.148,48</b>
<b>12. Gastos por ayudas y otros</b>	<b>-21.659.841,80</b>	<b>-35.930.404,96</b>
<b>13. Aprovisionamientos</b>	<b>-8.552.049.394,49</b>	<b>-9.691.522.664,57</b>
<b>14. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-29.575.985.274,52</b>	<b>-30.539.740.146,33</b>
<b>15. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-8.745.009.365,95</b>	<b>-7.411.188.162,72</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)</b>	<b>-394.717.551.258,05</b>	<b>-332.656.889.377,36</b>
<b>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</b>	<b>-104.428.352.799,95</b>	<b>-12.558.755.275,20</b>
<b>16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	<b>-313.932.596,76</b>	<b>49.075.485,94</b>
<b>17. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>1.875.789.818,28</b>	<b>2.875.518.827,65</b>
<b>18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas</b>	-	-
<b>19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas</b>	-	-
<b>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)</b>	<b>-102.866.495.578,43</b>	<b>-9.634.160.961,61</b>
<b>20. Ingresos financieros</b>	<b>7.855.563.081,31</b>	<b>8.822.751.899,00</b>
<b>21. Gastos financieros</b>	<b>-29.839.331.183,65</b>	<b>-24.731.735.277,17</b>
<b>22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero</b>	<b>112.703.410,40</b>	<b>118.996.935,67</b>
<b>23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	<b>-8.097.116,16</b>	<b>16.943.689,80</b>
<b>24. Diferencias de cambio</b>	<b>-123.870.552,89</b>	<b>34.835.634,80</b>
<b>25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>-13.643.066.905,39</b>	<b>-8.847.501.290,92</b>
<b>III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)</b>	<b>-35.646.099.266,38</b>	<b>-24.585.708.408,82</b>
<b>26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia</b>	<b>640.911.064,88</b>	<b>453.289.969,70</b>
<b>27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo</b>	<b>-13.430.458,22</b>	<b>-8.206.887,72</b>
<b>28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia</b>	-	-
<b>IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)</b>	<b>-137.885.114.238,15</b>	<b>-33.774.786.288,45</b>
<b>V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS</b>	-	-
<b>VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)</b>	<b>-137.885.114.238,15</b>	<b>-33.774.786.288,45</b>
<b>+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>	-	<b>2.864.132.431,92</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO</b>	-	<b>-30.910.653.856,53</b>
<b>Resultado atribuido a la entidad dominante</b>	<b>-137.761.872.941,30</b>	<b>-31.592.690.422,83</b>
<b>Resultado atribuido a socios externos</b>	<b>-123.241.296,85</b>	<b>682.036.566,30</b>

# El Tribunal de Cuentas detecta pagos en especie a directivos del sector público

A.O. Madrid  
El Tribunal de Cuentas ha detectado que algunos directivos de empresas públicas están cobrando retribuciones en especie que no aparecen reflejadas en sus contratos. En su Informe de fiscalización del sistema retributivo y de designación o contratación de los órganos de gobierno de las entidades del sector empresarial estatal no financiero, correspondiente al ejercicio de 2018, los magistrados del Tribunal de Cuentas señalan concretamente a directivos de Enaire, la SEPI, Tragsa y el CDTI. También cita a Navantia, en este caso, porque las retribuciones en especie no aparecen en las nóminas de los ejecutivos.

En su fiscalización anual, el tribunal emplaza a estas entidades a realizar los cambios pertinentes para incluir en los contratos de sus directivos las retribuciones flexibles o en especie, con sus conceptos e importes, y a remitir esta información al Registro del Personal Directivo del Sector Público. También les insta a recortar de estas retribuciones en especie el complemento de puesto, en caso de existir, pues este extra variable está condicionado al cumplimiento de objetivos.

El informe especifica, por ejemplo, que Enaire paga a sus directivos seguro médico, de vida y accidentes que no están estipulados en sus contratos, al igual que en Tragsa



Los vales de comida o los seguros que paga la empresa deben constar en el contrato.

o el CDTI, que también incluye en su retribución variable un *cheque de comida* que superaba las retribuciones máximas previstas para los directivos.

También el Consorcio Zona Franca de Barcelona ofrece retribuciones en especie no contempladas en los contratos (coche, seguros de vida y accidentes, seguros de salud, aportaciones de pensiones y planes de jubilación) que, según señala el Tribunal, en todo caso deberían descontarse del complemento de puesto y no del variable, que está suje-

to al cumplimiento de objetivos.

En cuanto a la SEPI el Tribunal de Cuentas indica que tampoco se corresponde el complemento variable en las nóminas de directivos con lo previsto para sus contratos. Además, los magistrados destacan la existencia de retribuciones en especie que no guardan relación con la información comunicada al Registro del Personal Directivo ni a los datos declarados a la Agencia Tributaria.

Así, en las nóminas de los presidentes –en el año fiscali-

zado hubo dos–, el vicepresidente y nueve directivos, figura el concepto *rentas exentas*, que se descuenta del incentivo de los directivos o del salario base en el caso de los altos cargos.

El Tribunal destaca que las nóminas no detallan la naturaleza de estos complementos –vales de comida, seguro médico o ayuda por estudio de hijo–, en diferentes casos, y remarca que “la finalidad última de esta modalidad retributiva es minorar la base imponible por rendimientos del trabajo sujeta al IRPF”.

## Los salarios en especie son seguros de salud, planes de jubilación o los cheques de comida

“Dadas las implicaciones fiscales y por razones de transparencia, esta retribución debería estar reflejada de forma detallada en los contratos de alta dirección, así como en la información remitida al Registro del Directivo Público y descontarse del complemento de puesto, ya que la percepción del complemento variable está supeditada al cumplimiento de objetivos”, sentencia el informe.

Por otro lado, los jueces señalan también a Navantia, aunque no por retribuciones en especie ajenas a los contratos de sus directivos, sino por no incluirlas en las nóminas, que en conjunto arrojaron una diferencia de 374.410 euros frente a los datos declarados ante la Agencia Tributaria.

Principalmente, apunta, por dietas de viaje y alojamiento exentas de gravamen, para los cuales su registro contable aparece como gastos de servicios exteriores, no como gastos de personal. Se trata de una forma de proceder “inadecuada”, a juicio del fiscalizador, porque las retribuciones en especie deben reflejarse en las nóminas como concepto retributivo.

Fuente: diario Expansión, 12-4-2022

# TEMA 6

## LA PRESUPUESTACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL

1. Comunidades Autónomas.
2. Corporaciones Locales.
3. *Referencia a la Unión Europea*

# TEMA 6

## LA PRESUPUESTACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL

1. Comunidades Autónomas.
2. Corporaciones Locales.
3. *Referencia a la Unión Europea*

# La presupuestación de las CCAA: marco general

- **CE:** no contiene una regulación específica del régimen presupuestario de las CCAA, si bien:
  - Están sujetas en su actividad financiera al **régimen presupuestario** y al principio de **legalidad financiera**:
    - art. 153.d) CE: atribuye al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las CCAA.
    - Art. 133 CE: Las AAPP sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.
  - Dentro de este marco constitucional, las CCAA tienen **competencias exclusivas** para la elaboración y aprobación de sus **presupuestos** → art. 17 LOFCA.
  - Aunque dentro del principio constitucional de coordinación con la Hacienda del Estado → art. 21.3 LOFCA:
    - Los presupuestos de las CCAA serán elaborados con **criterios homogéneos** de forma que sea posible su consolidación con los PGE.
    - **Principios presupuestarios** aplicables a los presupuestos de las CCAA, también aplicables en la esfera estatal: universalidad, unidad, anualidad, y estabilidad presupuestaria.
- Regulación del **régimen presupuestario de las CCAA**:
  - Estatutos de Autonomía
  - **Leyes generales de hacienda o de finanzas de cada Comunidad.**
  - Leyes anuales de presupuestos aprobadas por sus Parlamentos.

# Estatutos: Estatuto de Autonomía de Andalucía

- Título II: Competencias.

# Estatuto de Autonomía para Andalucía

- Título VI, cap. III: Hacienda de la C.A.:
  - Art. 106.4º: “Corresponde al Parlamento de Andalucía: el examen, la enmienda y la aprobación de los presupuestos”.
  - Art. 176: recursos.
  - Art. 189: asignación del gasto público: principios.

Artículo 176 Estatuto: Constituyen **recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía**:

- a) Los **de naturaleza tributaria** definidos por el producto de:
  - i. Los **tributos propios** establecidos por la Comunidad Autónoma.
  - ii. Los **tributos cedidos por el Estado**.
  - iii. Los **recargos sobre tributos estatales**.
- b) Las **asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado**, y singularmente los provenientes de los instrumentos destinados, en su caso, a garantizar la suficiencia.
- c) La **deuda pública** y el recurso al crédito.
- d) La participación en los **Fondos de Compensación Interterritorial**, y en cualesquiera **otros fondos** destinados a la nivelación de servicios, convergencia y competitividad, infraestructuras y bienes de acuerdo con su normativa reguladora.
- e) **Otras asignaciones con cargo a los PGE**.
- f) Las **transferencias de la UE** u otras AAPP.
- g) Los **rendimientos del patrimonio** de la Comunidad Autónoma y **otros ingresos de derecho privado**, legados, donaciones y subvenciones que perciba.
- h) Las **multas y sanciones** en el ámbito de sus competencias.
- i) **Cualquier otro recurso** que le pertenezca en virtud de lo dispuesto por las leyes.

## Artículo 189. Asignación del gasto público

- ❑ El gasto público de la Comunidad Autónoma realizará una **asignación equitativa de los recursos disponibles** en orden a la satisfacción de las necesidades a cubrir,
  - ❑ Teniendo en cuenta:
    - ❑ los fines constitucionales y estatutarios encomendados a los poderes públicos,
    - ❑ así como los **principios de estabilidad económica, eficiencia y economía**.
- ❑ En todo caso se velará por:
  - ❑ la prestación de un **adecuado nivel de los servicios públicos fundamentales**
  - ❑ y por la **salvaguardia de los derechos sociales y la igualdad de oportunidades**.
- ❑ Asimismo, el **gasto público**:
  - ❑ garantizará, dentro del marco de sus competencias, la realización del **principio de solidaridad**,
  - ❑ y velará por el **equilibrio territorial** y la realización interna de dicho principio en el seno de la Comunidad Autónoma, facilitando asimismo la cooperación exterior.
- ❑ En su ejecución se observarán los principios de:
  - **coordinación**,
  - **transparencia**,
  - **contabilización**
  - y un adecuado **control** económico-financiero y de eficacia, tanto interno como externo,
  - así como la **revisión e inspección** de prestaciones y la lucha contra el fraude en su percepción y empleo.

## Art. 190: Ley de presupuesto:

- Consejo de Gobierno: elaboración y ejecución.
- Parlamento: examen, enmienda, aprobación y control.
- Toda proposición o enmienda que suponga un aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación.
- El presupuesto será único.
- Se elaborará con criterios técnicos, homogéneos con los del Estado.
- Incluirá necesariamente la totalidad de los ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de sus organismos públicos y demás entes, empresas e instituciones de ella dependientes, así como, en su caso, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos propios.
- Limitación de las normas a incluir: no creación de tributos.
- Carácter anual.
- Proyecto de ley: al menos 2 meses antes de la expiración del presupuesto corriente.
- Previsión de prórroga.
- La Ley del presupuesto no puede crear tributos. Podrá modificarlos en caso de previsión por ley sustantiva.
- La Ley del presupuesto establecerá anualmente instrumentos orientados a corregir los desequilibrios territoriales y nivelar los servicios e infraestructuras.

# Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo: Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

- Art. 8: Principios rectores de la actividad económico-financiera:
  - Principios de **legalidad** y **eficacia**.
  - **Gastos públicos**:
    - **Asignación equitativa** de los recursos públicos.
    - Su programación y ejecución responderán a los criterios de **eficiencia y economía**.
    - Y a los principios de **solidaridad y territorialidad**.
- Arts. 9 y 10: Principios presupuestarios:
  - De **estabilidad presupuestaria**.
  - De **eficiencia y economía**.
  - De **coordinación, transparencia y eficacia en la gestión**.
  - De **presupuesto anual**.
  - De **unidad de caja**.
  - De **intervención** de todas las operaciones de contenido económico.
  - De **contabilidad pública**, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información.
  - De **no afectación de los ingresos**: los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.
  - De **presupuesto bruto**:
    - Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su **importe íntegro**, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos liquidados o ya ingresados.
    - Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por el Tribunal o autoridad competente.

- Título I: **Del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía**
  - Art. 16: **recursos** (≈ previstos en Estatuto de Autonomía):
    - a) Los **de naturaleza tributaria** definidos por el producto de:
      - 1.º Los tributos propios de la Comunidad Autónoma.
      - 2.º Los tributos cedidos por el Estado.
      - 3.º Los recargos sobre tributos estatales.
    - b) Las **asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado**, y singularmente los provenientes de los instrumentos destinados, en su caso, a garantizar la suficiencia.
    - c) La **Deuda Pública** y el recurso al crédito.
    - d) La participación en los **Fondos de Compensación Interterritorial**, y en cualesquiera **otros fondos** destinados a la nivelación de servicios, convergencia, competitividad y cooperación territorial, infraestructuras y bienes de acuerdo con su normativa reguladora.
    - e) **Otras asignaciones** con cargo a los PGE.
    - f) Las **transferencias** de la UE u otras AAPP.
    - g) Los **rendimientos del patrimonio** de la Junta de Andalucía y **otros ingresos de derecho privado**, legados, donaciones y subvenciones que perciba.
    - h) Las **multas y sanciones** en el ámbito de sus competencias.
    - i) **Cualquier otro recurso** que le pertenezca en virtud de lo dispuesto por las leyes.

## Título II: Presupuesto

### Art. 31: Concepto

El Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye:

- la **expresión cifrada, conjunta y sistemática** de las **obligaciones** que, como máximo, pueden reconocer la **Junta de Andalucía y sus entidades**, y de los **derechos** que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,
- así como las **estimaciones de gastos e ingresos** a realizar por el **resto** de las agencias públicas empresariales, por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, por las fundaciones y las demás entidades previstas, y por la dotación para operaciones financieras de fondos sin personalidad jurídica.

### Artículo 32. **Ámbito temporal:**

- El ejercicio presupuestario coincidirá con el **año natural**
- y a él se imputarán:
  - a) Los **derechos liquidados** durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
  - b) Las **obligaciones reconocidas** hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos.

## Artículo 35. Procedimiento de elaboración.

- El procedimiento de elaboración del Presupuesto se ajustará a las siguientes reglas:
  - El Consejo de Gobierno aprobará cada año, a propuesta de la Consejería de Hacienda, el **marco presupuestario a medio plazo** que servirá de referencia para la elaboración del Presupuesto anual.
  - Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería de Hacienda, antes del día 1 de agosto de cada año, los correspondientes **anteproyectos de estado de gastos**.
  - Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica.
  - El **estado de ingresos** del Presupuesto de la Junta de Andalucía será elaborado por la Consejería de Hacienda.
  - El Presupuesto se ajustará al **límite de gasto no financiero** que apruebe el Consejo de Gobierno, y su contenido se adaptará a las **líneas generales de política económica** establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.
  - El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto, que se recogerá con la denominación de **Fondo de Contingencia**.
  - Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería de Hacienda someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el **anteproyecto de Ley del Presupuesto**, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta de Andalucía y sus instituciones, y de los relativos a sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales, y sus consorcios.

Como **documentación anexa** al anteproyecto de Ley del Presupuesto, se remitirá al Consejo de Gobierno:

- a) La **cuenta consolidada** del Presupuesto.
- b) La **memoria explicativa** de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.
- c) La **liquidación** del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.
- d) Un **informe económico y financiero**.
- e) La **clasificación por programas** del Presupuesto.
- f) El informe de evaluación de **impacto de género**.
- g) El **anexo de inversiones** con los proyectos de inversión de las consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades, mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades de derecho público de la C.A. de Andalucía.
- h) El **anexo de personal**, incluyendo al personal de las consejerías, agencias, consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades de derecho público de la C.A. de Andalucía.

## Remisión al Parlamento:

El proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos 2 meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación.

## Artículo 37. Prórroga del Presupuesto.

- 1. Si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará **automáticamente prorrogado** el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el BOJA.
- 2. **La prórroga no afectará a:**
  - Las operaciones de capital y financieras, correspondientes a programas y servicios no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorroga [vs LGP: *"La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo".*]
  - Tampoco afectará a transferencias corrientes que no se relacionen con el funcionamiento de los servicios.

- CAPÍTULO II: Los créditos y sus modificaciones.
- CAPÍTULO III: Ejecución y liquidación.
- TÍTULO V: Del Control Interno y de la Contabilidad Pública.

# Financiación de las CCAA

## Marco constitucional:

- Artículo 156.1. Las CCAA gozarán de **autonomía financiera** para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.
- Artículo 157.
  - 1. Los **recursos de las CCAA** estarán constituidos por:
    - a. Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
    - b. Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
    - c. Transferencias de un Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los PGE.
    - d. Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.
    - e. El producto de las operaciones de crédito.
  - 2. Las CCAA no podrán **en ningún caso adoptar medidas tributarias** sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- Disp. Adic. 1ª:
  - La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los **territorios forales**.
  - La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.

# ¿Qué modelos de financiación autonómica existen en España?:

LOFCA: Existen dos modelos diferenciados, el foral (País Vasco y Navarra) y el común (restantes CCAA):

- Las **CCAA forales** son titulares de, prácticamente, todos los impuestos, por lo que obtienen toda la recaudación y deben realizar una contribución al Estado (cupos o aportación) para ayudar a cubrir los servicios generales (por las competencias no asumidas), la cual se fija a través del Concerto/Convenio con el Estado.
- En las **CCAA de régimen común** el proceso es distinto: se parte de cuantificar las necesidades de gasto que tienen que afrontar y se les atribuyen posteriormente ingresos para financiarlas.

# Sistema de financiación autonómica: principios

- No **privilegios** económicos o sociales entre habitantes de distintos territorios.
- No provocar la existencia de **barreras fiscales** dentro del territorio español.
- La garantía del **equilibrio económico general** corresponde al Estado, que es el encargado de adoptar las medidas tendentes a conseguir la estabilidad económica y el desarrollo armónico nacional.
- Se consagra el **principio de solidaridad** entre las distintas nacionalidades y regiones.
- Las CCAA han de disponer de **recursos financieros suficientes** para el ejercicio de sus competencias.

# Fuentes básicas de ingresos

- Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- La participación en el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.
- Los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.
- Los recargos que pudieran establecerse sobre los tributos del Estado.
- Las participaciones en los ingresos del Estado.
- El producto de sus operaciones de crédito.
- El producto de multas y sanciones.
- Los propios precios públicos.
- Las asignaciones que pudieran establecerse en los PGE.
- La financiación procedente del FCI.

# Condicionantes para el establecimiento y la aplicación de los tributos

Los tributos que establezcan las CCAA no podrán recaer sobre hechos imposables:

- gravados por el Estado.
- gravados por los tributos locales.

Las CCAA podrán establecer sus propios impuestos, respetando los siguientes principios:

- a) No podrán sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva C. A.
- b) No podrán gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- c) No podrán suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español.

# El sistema de financiación autonómica: antecedentes

## *Período Transitorio*

- Cuando una CA recibía un servicio público, adquiría el derecho a que el Estado le transfiriera el coste que suponía su realización para la AC → cada CA recibía unas transferencias aproximadamente iguales a lo que la AC venía gastando en dicha comunidad en la competencia transferida (descontando la recaudación obtenida por los tributos cedidos y las tasas afectas a los servicios transferidos).
- De este modo, la necesidad de recursos financieros se estableció a través del llamado **coste efectivo de los servicios transferidos**, que pretendía recoger el coste total de cada servicio, y que debía cubrir los costes directos, indirectos y la inversión de reposición de los servicios asumidos por las CCAA.
- Este coste efectivo estaba referido al momento de la cesión, sin que se tuviera en cuenta si había o no divergencias respecto del nivel medio del servicio en el conjunto de las regiones españolas. Por tanto, las diferencias existentes en la prestación de servicios de la AC en los distintos territorios se trasladaban a la financiación autonómica sin mecanismos explícitos de corrección.
- La financiación para este período se instrumentó básicamente a través de un porcentaje de **participación en los ingresos del Estado** (PIE) y, en muy escasa medida, se complementó mediante los **impuestos cedidos**.
- Las transferencias que el gobierno realizaba a las CCAA como consecuencia de la PIE eran entregadas como **financiación incondicionada**, dejando su reparto entre las diferentes funciones y servicios públicos transferidos a discreción de cada CA dentro de sus competencias de gestión.

## *Etapa Definitiva:*

- La segunda etapa en la financiación autonómica se inició en el año 1987, con distintos períodos.
- El rasgo fundamental de esta etapa es la determinación de la **participación en los ingresos del Estado en función de una serie de variables socioeconómicas** dominadas por la **población**.
- Estas variables parecían responder a un ejercicio de programación lineal, en la búsqueda de aquellos **indicadores** que mejor se adaptaran a la estructura del gasto transferido, de modo que se cumpliera el requisito de que ninguna CA resultara perjudicada financieramente con respecto al período anterior.
- A lo largo del tiempo, han ido variando los **sistemas de distribución de recursos** entre las CCAA:
  - El sistema ha sido objeto de sucesivas reformas, en las que se ha ido ampliando el ámbito de los tributos cedidos a las CCAA:
    - Desde 1994 se articuló una **participación territorializada en la cuota líquida del IRPF**, que posteriormente se fue ampliando. Además, cesión de competencias normativas.
    - Incorporación de **participaciones en impuestos indirectos**.
  - Reparto en función de **variables básicas de necesidad**.
  - **Garantía de recursos mínimos**.
  - **Fondo de suficiencia** como mecanismo de cierre del sistema, por diferencia entre necesidades de gasto y recursos tributarios.

## ¿Cuáles son las principales novedades que introdujo el sistema vigente?:

- Mediante la **Ley 22/2009**, de 18 de diciembre, se aprobó un nuevo sistema de financiación con efectos desde el ejercicio 2009.
- Aparte de un considerable incremento de recursos, los **principales cambios** que se introdujeron fueron los siguientes:
  - a) tratamiento diferenciado de los **servicios públicos fundamentales** (educación, sanidad y servicios sociales esenciales) y el **resto de servicios** autonómicos;
  - b) garantía de que, en relación con los **servicios fundamentales**, todas las CCAA reciban los **mismos recursos por habitante**, en términos de población ajustada o unidad de necesidad;
  - c) aumento de la **participación autonómica** en el **IRPF**, el **IVA** y los **Impuestos Especiales de Fabricación**;
  - d) ampliación de las **competencias normativas**, en materia de impuestos, de las CCAA;
  - e) mayor intervención de éstas en las labores **de administración tributaria**;
  - f) creación de dos **fondos de convergencia autonómica** (el de competitividad y el de cooperación).

### ¿A través de qué **mecanismos fundamentales** se articula el sistema vigente?:

- Se parte de determinar para cada comunidad cuáles son sus **necesidades financieras globales**, diferenciando cuáles corresponden a los **servicios públicos fundamentales** y cuáles al **resto de servicios**.
- Para atender dichas necesidades, cada comunidad cuenta con su **capacidad tributaria** y, en su caso, con las **transferencias procedentes de dos fondos**, el de garantía de servicios públicos fundamentales y el de suficiencia global.
- Las CCAA cuya capacidad tributaria sea superior a sus necesidades financieras tienen que aportar a dichos fondos.

## ¿Cómo se determinan las necesidades financieras de las CCAA?:

- En la práctica, se les respeta lo que venían recibiendo y se añaden ciertos importes, distribuidos con arreglo a distintos criterios.
- Para determinar la parte correspondiente a los servicios fundamentales, se toma esencialmente la población ajustada según necesidades de gasto.

## ¿Cuáles son los recursos tributarios disponibles?:

- Las CCAA cuentan con una capacidad tributaria amplia:
  - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
  - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
  - Tributos sobre el Juego
  - Tasas
  - Impuesto de Matriculación
  - Impuesto sobre la Electricidad
  - Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas
  - 50% del IRPF
  - 50% del IVA
  - 58% de los Impuestos Especiales de Fabricación (Cerveza, Alcohol, Productos Intermedios, Hidrocarburos y Tabaco)
  - *(Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos)*

## ¿Cómo se financian los servicios públicos fundamentales?:

- El **75% de la capacidad tributaria** se asigna a la financiación de los servicios fundamentales.
  - si los ingresos no alcanzan, la comunidad recibirá la diferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales;
  - si los ingresos exceden de las necesidades, la comunidad aportará la diferencia al Fondo.

## ¿Cómo se cubren los restantes servicios?:

- Al resto de servicios se asigna el **25% de la capacidad tributaria**:
  - si los ingresos no son suficientes, la comunidad recibirá una transferencia del Fondo de Suficiencia Global;
  - si los ingresos exceden de las necesidades, la comunidad aportará la diferencia al Fondo.

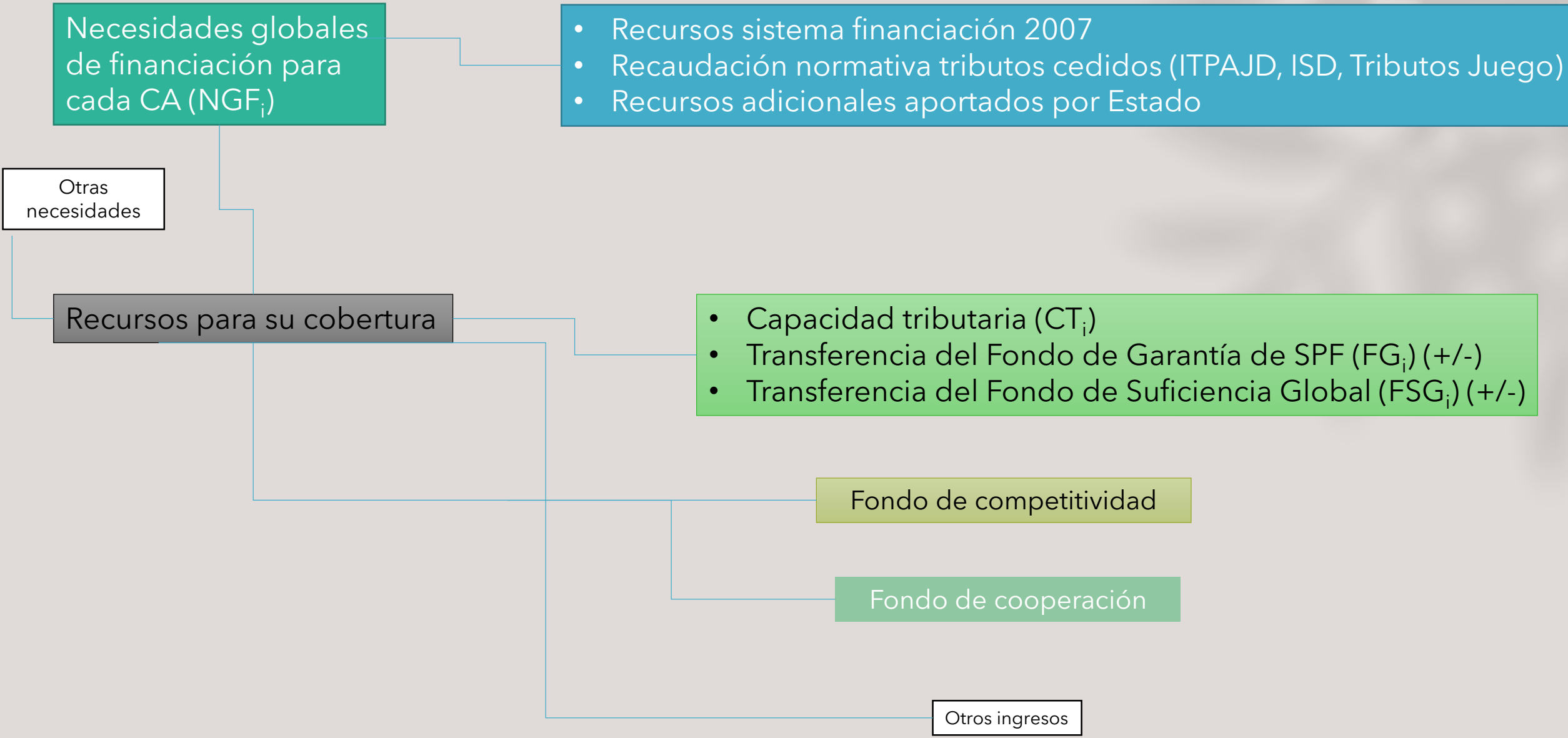
### ¿Cómo evoluciona el sistema en el tiempo?:

- La transferencia (positiva o negativa) de garantía de servicios fundamentales es objeto de cálculo cada año.
- Por el contrario, la de suficiencia global no se recalcula anualmente. El importe determinado en el año base se actualiza cada año según la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

### ¿Se trata de un modelo definitivo?:

- En principio, podría tratarse de un modelo definitivo, sujeto, lógicamente, a eventuales iniciativas legislativas reformadoras.
- No obstante, la propia Ley prevé que, con carácter quinquenal, se llevará a cabo una valoración de los aspectos estructurales del sistema de financiación a fin de plantear posibles modificaciones al CPFF.

# El sistema de financiación autonómica: esquema básico



## El sistema de financiación autonómica: esquema básico

Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales (FG)

75% ingresos tributarios teóricos CCAA (RT) + aportaciones Estado → "saco común"

Participación de cada CA: s/variables → unidad de necesidad o población ajustada →  $PFG_i$

Transferencia de garantía:  $PFG_i - 75\%RT_i$   
> 0: Transferencia positiva (a recibir): +  $FG_i$   
< 0: Transferencia negativa (a aportar): -  $FG_i$

Fondo de Suficiencia Global de cada CA

$$FSG_i = NGF_i - (CT_i +/- FG_i)$$

Fondo de competitividad

Para CCAA con financiación per cápita ajustada inferior a la media o a su capacidad fiscal relativa

Fondo de cooperación

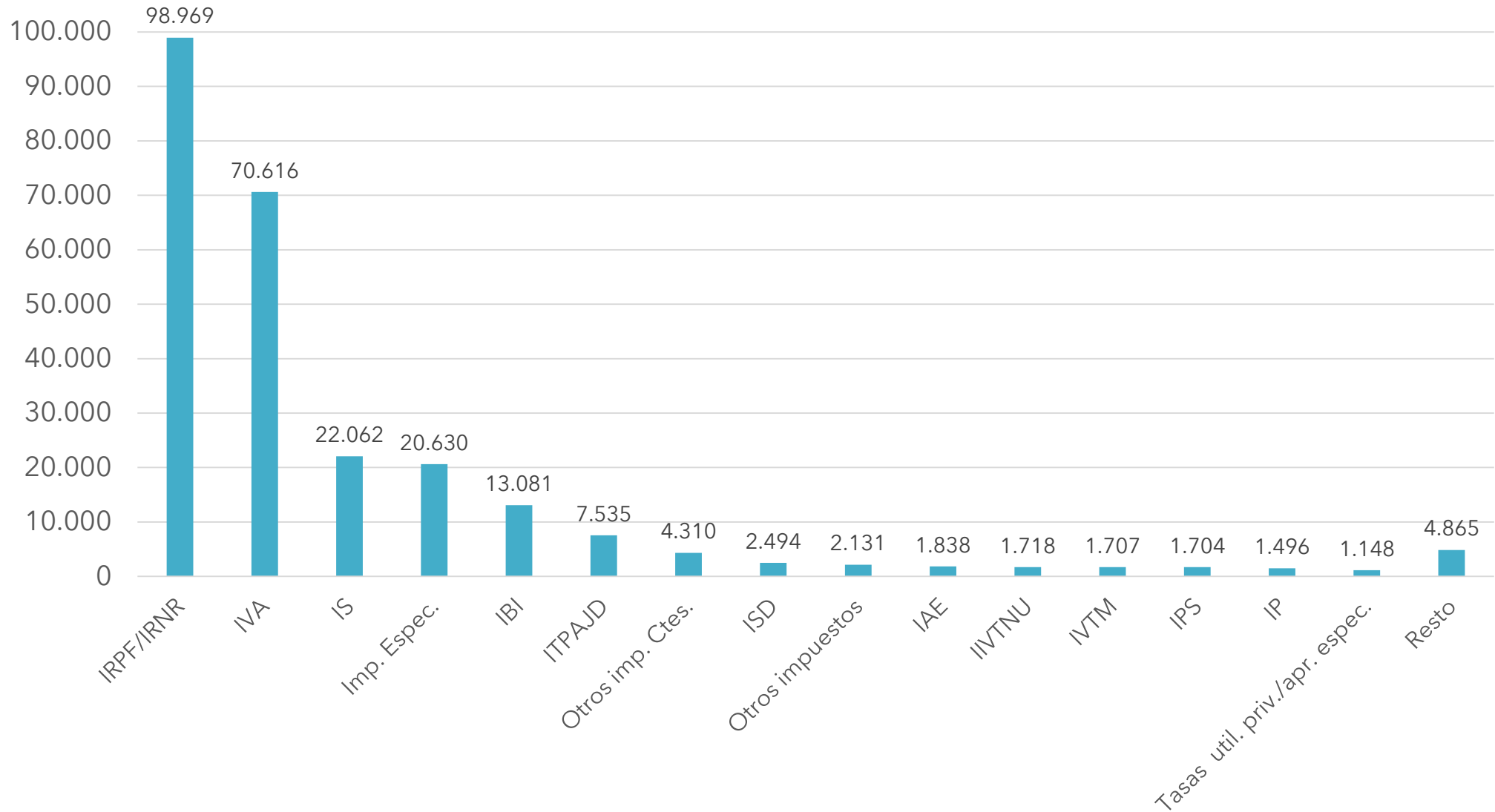
Para CCAA con PIBpc inferior al 90% de la media u otros criterios poblacionales

## FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES

- Se forma con el 75% de los recursos tributarios cedidos a las CCAA, calculados con criterio normativo, y con una aportación adicional del Estado de recursos adicionales.
- La aportación estatal se calcula cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007 el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.
- Cada CA participa en función de su población ajustada.
- La transferencia se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de Garantía y el 75% de sus recursos tributarios, calculados con criterio normativo.

Variable	Ponderación
Población protegida equivalente (s/grupos de edad)	38%
Población	30%
Población en edad escolar (0-16)	20,5%
Población 65+	8,5%
Superficie	1,8%
Dispersión de la población	0,6%
Insularidad	0,6%

## IMPUESTOS ESPAÑA 2020 (cifras en €millones)



## ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

AA. PP. / Categoría de impuestos	Impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital	Impuestos sobre la riqueza	Impuestos sobre bienes y servicios	Otros impuestos	Cotizaciones sociales
Ayuntamientos	<i>(IRPF)</i>	IBI IIVTNU ICIO	IVTM <i>(IVA)</i> <i>(I.E.E.)</i>	IAE	
Diputaciones provinciales	<i>IRPF</i>		<i>IVA/I.E.E.</i>	IAE (recargo)	
Comunidades Autónomas	<i>IRPF</i>	IP ITP ISD	TI IEDMT IEL  IVA I.E.E.	<i>Impuestos autonómicos propios</i>	
Seguridad Social					CC.SS.
Estado	IRPF(*) IS IRNR		IVA(*) I.E.E. (*) ---		

(\*) Impuestos (IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre tabaco, bebidas alcohólicas y carburantes) cuya recaudación está parcialmente cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas y en los que tienen participación los Ayuntamientos de 75.000 habitantes o más, los que son capitales de provincia o de Comunidad Autónoma y las Diputaciones.

Ingresos fiscales	Capacidad normativa				Recaudación			
	A.C. Estado	CC.AA.	Diputac.	Aytos.	A.C. Estado	CC.AA.	Diputac.	Aytos.
CSS	X				X			
IRPF	X	X			X	X	X	X
IRNR	X				X			
IS	X				X			
IVA	X				X	X	X	X
II. EE.	X				X	X	X	X
IEL	X					X		
IEDMT	X	X				X		
ITPAJD		X				X		
ISD		X				X		
IP		X				X		
IBI				X				X
IAE			X	X			X	X
IVTM				X				X
IIVTNU				X				X
ICIO				X				X

## FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN: Modelo 2009

### *Capacidad tributaria*

Impuesto	% cesión de los ingresos	Capacidad normativa	Gestión	Criterio de reparto entre CCAA
IRPF	50	Sí	No	Residencia contribuyente
IVA	50	No	No	Consumo en región
Especiales	58	No	No	Consumo en región
Electricidad	100	No	No	Consumo en región
Matriculación	100	Sí	No	Residencia contribuyente
IP	100	Sí	Sí	Residencia contribuyente
ISD	100	Sí	Sí	Residencia difunto/donatario, ubicación bienes inmuebles
ITP y AJD	100	Sí	Sí	HI en región
Tributos sobre Juego	100	Sí	Sí	Juego en región

# TEMA 6

## LA PRESUPUESTACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL

1. Comunidades Autónomas.

2. Corporaciones Locales.

3. *Referencia a la Unión Europea*

# La presupuestación en las CCLL

- El presupuesto de las CCLL tiene una **regulación propia**, aunque es de aplicación el contenido del articulado de la CE, de la LOEPSF, de la LGP, y el contenido de referencia expresa en las LPGE de cada año.
- No obstante, **referencias básicas**:
  - **Ley 7/1985**, Reguladora de las Bases del Régimen Local: título VIII (Haciendas Locales) → desarrollado en el **RD Legislativo 2/2004**, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - **O.M. EHA/3565/2008**, estructura de los presupuestos de las entidades locales, actualizada y modificada por la **O.M. HAP/419/2014**.

# Contenido del Presupuesto general de las Entidades Locales

- Presupuesto general: definición y características.
- **Ámbito** del presupuesto general:
  - a) El de la propia entidad.
  - b) El de los organismos autónomos dependientes de ésta.
  - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

# Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

- Los **estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los **estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirá las **bases de ejecución**, que:
  - contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad,
  - así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión,
    - estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

# Principios

- **No afectación de ingresos:** Los **recursos** de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el **conjunto** de sus respectivas **obligaciones**, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- **Universalidad:** Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su **importe íntegro**, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.
- **Equilibrio presupuestario:** Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse **sin déficit inicial**.
  - [Art. 13 LOEPSF: “La autorización del Estado, o en su caso de las CCAA, a las CCLL para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda (art. 53 Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales) tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley”.]

Al presupuesto general se unirán como **anexos**:

- a) Los **planes y programas de inversión y financiación** que, para un plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los **programas anuales** de actuación, inversiones y financiación de las **sociedades mercantiles** de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El **estado de consolidación del presupuesto** de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El **estado de previsión de movimientos y situación de la deuda** comprensiva del detalle de:
  - operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio,
  - de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio
  - y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de:
    - operaciones a corto plazo,
    - operaciones a largo plazo,
    - de recurrencia al mercado de capitales
    - y realizadas en divisas o similares,
    - así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El **plan de inversiones**, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de **planeamiento urbanístico**, se completará con el **programa financiero**, que contendrá:

- a) La **inversión prevista** a realizar en cada uno de los 4 ejercicios.
- b) Los **ingresos** por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las **operaciones de crédito** que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

# Estructura del presupuesto general

## Clasificación de los gastos:

- Por programas: Áreas de gasto → Políticas de gasto → Grupos de programa → Programas
- Por categorías económicas.
- Opcionalmente, por unidades orgánicas.
- Clasificación de los ingresos: clasificación económica.

Clasificación por programas de gastos

O.M. HAP/419/2014

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
	13			Seguridad y movilidad ciudadana.
		130		Administración general de la seguridad y protección civil
		132		Seguridad y Orden Público.
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento
		134		Movilidad urbana.
		135		Protección civil.
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios.
	15			Vivienda y urbanismo.
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo.
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplin
		152		Vivienda.
		1521		Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
		1522		Conservación y rehabilitación de la edificación.
		153		Vías públicas.
		1531		Acceso a los núcleos de población.
		1532		Pavimentación de vías públicas.
	16			Bienestar comunitario.
		160		Alcantarillado.
		161		Abastecimiento domiciliario de agua potable.
		162		Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
		1621		Recogida de residuos.
		1622		Gestión de residuos sólidos urbanos.
		1623		Tratamiento de residuos.
		163		Limpieza viaria.
		164		Cementerio y servicios funerarios.
		165		Alumbrado público.
	17			Medio ambiente.
		170		Administración general del medio ambiente.
		171		Parques y jardines.
		172		Protección y mejora del medio ambiente.
		1721		Protección contra la contaminación acústica, lumínica y urbanas.
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SC
	21			Pensiones.
		211		Pensiones.
	22			Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
		221		Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
	23			Servicios Sociales y promoción social.
		231		Asistencia social primaria.
	24			Fomento del Empleo.
		241		Fomento del Empleo.
3				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTE
	31			Sanidad.
		311		Protección de la salubridad pública.
		312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
	32			Educación.
		320		Administración general de educación.
		321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescola

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
		322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar educación especial.
		324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
		325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
		326		Servicios complementarios de educación
		327		Fomento de la convivencia ciudadana.
	33			Cultura.
		330		Administración general de cultura.
		332		Bibliotecas y Archivos.
		3321		Bibliotecas públicas.
		3322		Archivos.
		333		Equipamientos culturales y museos.
		334		Promoción cultural.
		336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
		337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre
		338		Fiestas populares y festejos.
	34			Deporte.
		340		Administración general de deportes.
		341		Promoción y fomento del deporte.
		342		Instalaciones deportivas.
	4			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
		41		Agricultura, Ganadería y Pesca.
		410		Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
		412		Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivi
		414		Desarrollo rural.
		415		Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
		419		Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
	42			Industria y energía.
		420		Administración General de Industria y energía.
		422		Industria.
		423		Minería.
		425		Energía.
	43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
		430		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas
		431		Comercio.
		4311		Ferías.
		4312		Mercados, abastos y lonjas.
		4313		Comercio ambulante.
		432		Información y promoción turística.
		433		Desarrollo empresarial.
		439		Otras actuaciones sectoriales.
	44			Transporte público.
		440		Administración general del transporte.
		441		Transporte de viajeros.
		4411		Transporte colectivo urbano de viajeros.
		4412		Otro transporte de viajeros.
		442		Infraestructuras del transporte.
		443		Transporte de mercancías.
	45			Infraestructuras.
		450		Administración general de infraestructuras

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
		452		Recursos Hidráulicos.
		453		Carreteras.
		454		Caminos vecinales.
		459		Otras infraestructuras.
	46			Investigación, desarrollo e innovación.
		462		Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
		463		Investigación científica, técnica y aplicada.
	49			Otras actuaciones de carácter económico.
		491		Sociedad de la información.
		492		Gestión del conocimiento.
		493		Protección de consumidores y usuarios.
	9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
		91		Órganos de gobierno.
		912		Órganos de gobierno.
	92			Servicios de carácter general.
		920		Administración General.
		922		Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
		923		Información básica y estadística.
		9231		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
		924		Participación ciudadana.
		925		Atención a los ciudadanos.
		926		Comunicaciones internas.
		929		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.
	93			Administración financiera y tributaria.
		931		Política económica y fiscal.
		932		Gestión del sistema tributario.
		933		Gestión del patrimonio.
		934		Gestión de la deuda y de la tesorería.
	94			Transferencias a otras Administraciones Públicas.
		941		Transferencias a Comunidades Autónomas.
		942		Transferencias a Entidades Locales territoriales.
		943		Transferencias a otras Entidades Locales.
		944		Transferencias a la Administración General del Estado.
	0			DEUDA PÚBLICA.
		01		Deuda Pública.
		011		Deuda Pública.

# Marco presupuestario previo

Condicionantes: referencias:

- Art. 135 CE.
- Reglas numéricas LOEPSF.
- Acuerdo Gobierno: Cortes (antes de 1 de julio de cada año).
- Marcos presupuestarios a medio plazo (O. HAP/2105/2012).

# Ciclo presupuestario

- Comunicación (antes de 15 de marzo) al Mº Hacienda del [marco presupuestario a medio plazo](#).
- [Elaboración](#):
  - Formado por el Presidente de la Corporación: antes de 15 de octubre, remisión al Pleno [informe, antes de 10 de octubre, de la Intervención de la entidad local]
- [Aprobación](#):
  - Inicial por el Pleno → publicación en Boletín oficial de la Provincia [objeto de exposición al público durante 15 días//reclamaciones 1 mes, Pleno resolver]; si no se presentan reclamaciones, aprobación definitiva [antes de 31 de diciembre]
- [Ejecución](#) (TRLHL): gastos: Autorización → Disposición o compromiso → Reconocimiento o liquidación de la obligación → Ordenación del pago → Pago material.
- [Liquidación](#).
- [Control](#).

# Financiación de las Haciendas Locales

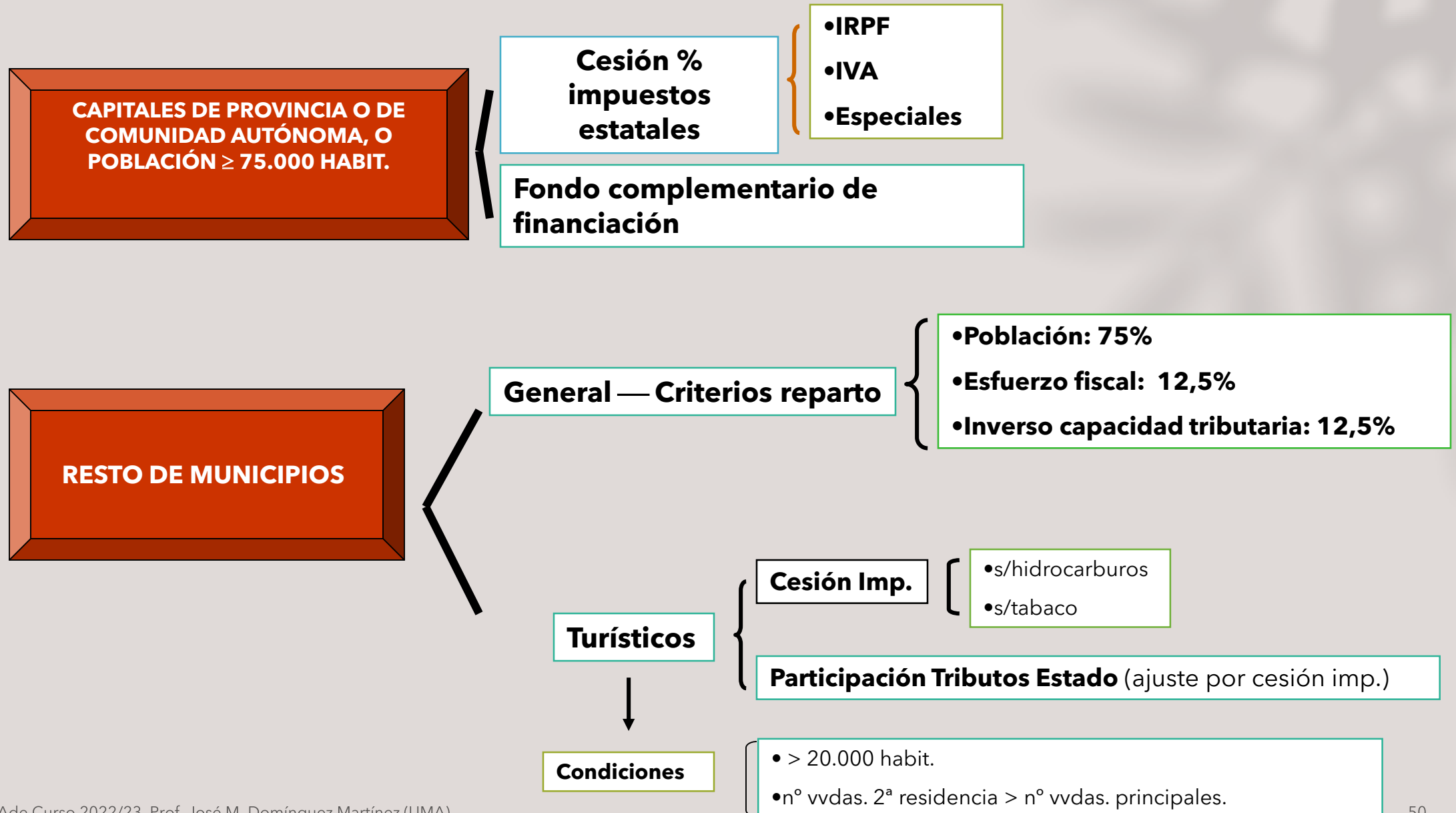
- Tipos de recursos: art. 2 Rdleg 2/2004.

# Municipios

- Impuestos propios.
- Tasas y contribuciones especiales.
- Financiación con cargo a PGE:
  - Municipios que sean capitales de provincia o de CA, o que tengan población de derecho  $\geq 75.000$  habitantes (art. 111):
    - Cesión de recaudación de impuestos del Estado.
    - Participación en los tributos del Estado.
  - Resto de municipios: Participación en los tributos del Estado.
  - Municipios turísticos: adicionalmente, cesión de recaudación de impuestos del Estado.

# HACIENDAS LOCALES

## PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO



**Cesión** en favor de los **municipios** en los que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que sean **capitales de provincia, o de comunidad autónoma,**
- b) Que tengan población de derecho igual o superior a **75.000 habitantes.**
- Se cederán los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las CCAA:
  - a) El 2,1336% de la **cuota líquida estatal del IRPF residentes en municipio.**
  - b) El 2,3266% de la recaudación líquida por el **IVA imputable a cada municipio.**
  - c) El 2,9220% de la recaudación líquida **imputable a cada municipio** por los **Impuestos Especiales** sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.

# CONCRECIÓN DE LA CESIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES A LOS MUNICIPIOS

**IRPF** → 2,1% CUOTA LÍQUIDA ESTATAL RESIDENTES EN MUNICIPIO

**IVA** → 2,3% × RECAUDACIÓN IVA CEDIBLE × ÍNDICE DE CONSUMO TERRITORIAL C.A. i ×  $\frac{\text{POBLACIÓN MUNICIPIO } m}{\text{POBLACIÓN C.A. } i}$

**IMPUESTOS ESPECIALES** → 2,9% RECAUDACIÓN CEDIBLE

• HIDROCARBUROS → SEGÚN ENTREGAS DE GASOLINAS

• TABACO → SEGÚN VENTAS DE TABACO

• CERVEZA

• VINO

• PRODUCTOS INTERMEDIOS

• ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

RECAUDACIÓN  
×  
ÍNDICE DE CONSUMO  
TERRITORIAL C.A. i  
×  
 $\frac{\text{POBLACIÓN MUNICIPIO } m}{\text{POBLACIÓN C.A. } i}$

# Participación de los Municipios en los ingresos tributarios del Estado

- Municipios art. 111: a partir importe año base.
- Resto: criterios de reparto
  - El 75% en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según las cifras de población, ponderadas por los siguientes coeficientes multiplicadores:
    - 1) De más de 50.000 habitantes: 1,40;
    - 2) De 20.001 a 50.000 habitantes: 1,30;
    - 3) De 5.001 a 20.000 habitantes: 1,17;
    - 4) Hasta 5.000 habitantes: 1,00 .
  - b) El 12,5% en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio obtenido en el segundo ejercicio anterior al de la Ley de PGE correspondiente, ponderado por el número de habitantes de derecho.
    - Se entenderá por esfuerzo fiscal medio de cada municipio el que para cada ejercicio determinen las Leyes de PGE en función de la aplicación que por los municipios se haga de los tributos.
  - c) El 12,5% en función del inverso de la capacidad tributaria en los términos que establezcan las Leyes de PGE.

A estos efectos, se considera **esfuerzo fiscal municipal** el resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$E_{fm} = [\sum a(R_{cO}/R_{Pm})] \times P_i \rightarrow \text{Población municipal ponderada por cargas relativas en IBI, IAE e IVTM.}$$

En el desarrollo de esta fórmula se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

- El **factor a** representa el peso medio relativo de cada tributo en relación con la recaudación líquida total obtenida en el ejercicio económico de 2021, por el IBI, por el IAE, y por el IVTM, para todos los municipios integrados en esta forma de financiación.
- La relación **RcO/RPm** se calculará, para cada uno de los tributos y en relación con cada municipio, de la siguiente manera:
  - En el IBI, multiplicando el factor a por el tipo impositivo real fijado por el Pleno de la Corporación para el período de referencia, dividido por los tipos mínimos exigibles en cada caso y dividiéndolo a su vez por el tipo máximo potencialmente exigible en cada municipio.
  - El resultado así obtenido en el IBI (inmuebles urbanos) se ponderará por la razón entre la base imponible media por habitante de cada Ayuntamiento y la base imponible media por habitante del estrato en el que se encuadre.
  - En el IAE, multiplicando el factor a por el importe del Padrón municipal del impuesto dividiéndolo por la suma de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, ponderadas por los coeficientes aplicables.
  - En el IVTM, multiplicando el factor a por 1.
- La suma  $\sum a(R_{cO}/R_{Pm})$  se multiplicará por el factor  $P_i$  (población de derecho).
- El **coeficiente de Efm por habitante**, para cada municipio, en ningún caso podrá ser superior al quíntuplo del menor valor calculado del coeficiente de Efm por habitante de los ayuntamientos incluidos en el estrato de población superior a 50.000 habitantes.

- El 12,5% en función del **inverso de la capacidad tributaria**:
  - Se entenderá como **capacidad tributaria**:
    - la resultante de la relación existente entre las bases imponibles medias del IBI Inmuebles urbanos por habitante de cada Ayuntamiento y la del estrato en el que este se encuadre,
    - ponderada por la relación entre la población de derecho de cada municipio y la población total de los incluidos en esta modalidad de participación.

## REFORMA DE LAS HACIENDAS LOCALES (LEY 51/2002)

### FINANCIACIÓN DE LAS PROVINCIAS

✓ CESIÓN % IMPUESTOS ESTATALES

✓ FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

-IRPF

-IVA

-ESPECIALES

✓ RECARGO IAE

✓ FINANCIACIÓN ASISTENCIA SANITARIA

## Provincias:

A cada una de las provincias se le cederán los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las CCAA:

- a) El 1,256% de la cuota líquida estatal del **IRPF** residentes en la provincia.
- b) El 1,3699% de la recaudación líquida por el **IVA** imputable a cada provincia.
- c) El 1,7206% de la recaudación líquida imputable a cada provincia por los **Impuestos Especiales** sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

# Provincias

## Participación de las Provincias en los tributos del Estado

- La participación en el Fondo Complementario de Financiación se determinará, para cada ejercicio y para cada provincia, aplicando un **índice de evolución** a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.
- Los PGE incluirán un crédito para dar cobertura a las asignaciones destinadas para el mantenimiento de sus **centros sanitarios** de carácter no psiquiátrico.

# Otras entidades locales

- Las comarcas, áreas metropolitanas, entidades municipales asociativas y demás entidades supramunicipales podrán establecer y exigir **tasas, contribuciones especiales y precios públicos**.
- Las **áreas metropolitanas** podrán contar con los siguientes recursos:
  - a) Las áreas metropolitanas podrán establecer un **recargo** (no superior al 0,2%) **sobre el IBI sobre inmuebles** sitos en el territorio de la entidad.
  - b) Las **subvenciones** de carácter finalista que se podrán fijar en los PGE.

# Regímenes especiales

**Baleares:** Los consejos insulares dispondrán de los mismos recursos que las diputaciones provinciales.

**Canarias:** Los cabildos insulares de las islas Canarias tendrán el mismo tratamiento que las diputaciones provinciales.

**Ceuta y Melilla:**

- Las ciudades de Ceuta y Melilla dispondrán de los recursos previstos en sus respectivos regímenes fiscales especiales.
- Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales serán objeto de una bonificación del 50 por ciento.

**Madrid:** El municipio de Madrid tendrá un régimen financiero especial.

**Barcelona:** El municipio de Barcelona tendrá un régimen financiero especial.

## Municipios turísticos:

❑ Aquellos que, no siendo capitales de provincia o de CA, ni tengan población superior a 75.000 habitantes, cumplan, además, dos condiciones:

a) Tener una población de derecho superior a 20.000 habitantes.

b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales.

❑ Cesión del 2,0454% de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las comunidades autónomas por los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

# HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA: TEMA 6

1. Comunidades Autónomas.

2. Corporaciones Locales.

*3. Referencia a la Unión Europea*

# Marco Financiero Plurianual (art. 312 TFUE)

- ▶ La UE adopta planes de gasto a largo plazo → **Marco financiero plurianual (MFP)**:
  - ▶ Objeto: garantizar la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios.
  - ▶ Se establecerá para un **período mínimo de 5 años**: duración entre 5 y 7 años.
  - ▶ Establece las prioridades y los límites de gasto en la UE.
  - ▶ El **presupuesto anual** de la Unión respetará el MFP.
- ❑ Hay que distinguir entre el MFP y el presupuesto anual :
  - ❑ El **MFP** se expresa a precios constantes, y los **presupuestos**, a precios corrientes:
    - ❑ Los valores separados **-a precios corrientes y de 2018-** representan la misma cantidad en términos nominales y reales:
      - La diferencia se deriva del ajuste anual por la inflación.
      - La regulación del MFP fija el ajuste aplicado anualmente para **compensar la inflación** en un 2% por año.

## MFP:

- ❑ Establece los **límites máximos**:
  - ❑ para el gasto de la UE en su conjunto
  - ❑ y para las **principales categorías de gasto** (rúbricas → bloques → programas)
    - ❑ a lo largo de un período de **7 años**.
- ❑ Con el MFP se pretende reforzar la **disciplina presupuestaria**, y para ello se establece un **doble límite**:
  - ❑ Para los **gastos**:
    - ❑ Un límite máximo de las rúbricas o categorías de gastos para cada año.
    - ❑ Un límite general al conjunto de los gastos de cada año: se obtiene como suma de los límites máximos por rúbrica.
    - ❑ [límite máximo para el total de créditos de compromiso anuales: 1,46% (+0,6%) s/RNB] (Decisión s/Recursos Propios]

▶ **Presupuesto de gastos:**

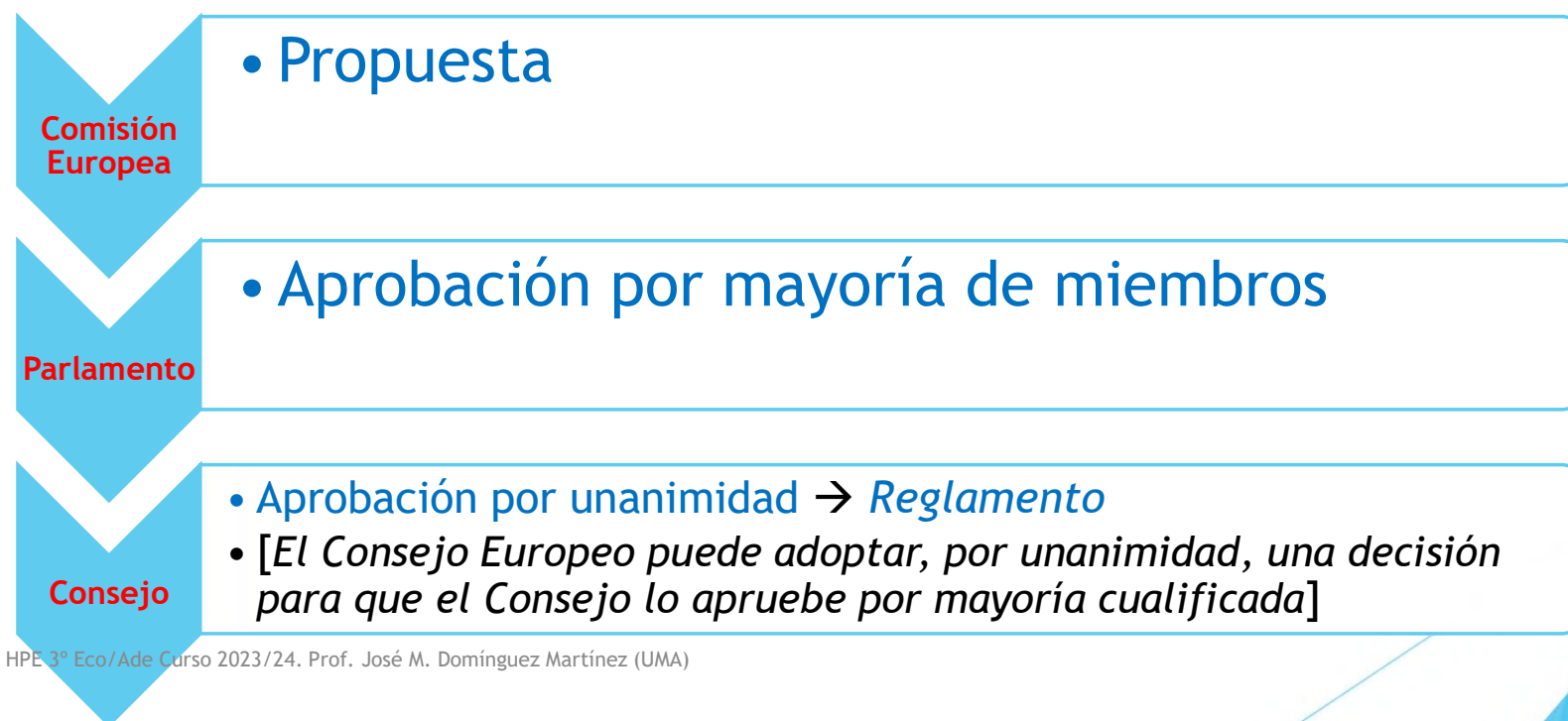
- ▶ **Créditos de compromiso:** corresponden y se computan en el ejercicio en curso, con independencia de que se paguen en otros.
- ▶ **Créditos de pago:** cubren los pagos, que corresponden al ejercicio corriente y a otros anteriores.
- ▶ **Créditos no disociados:** el compromiso de un gasto y su pago coinciden en el mismo ejercicio.
- ▶ **Créditos disociados:** cuando el gasto y su pago no coinciden por ser acciones plurianuales.
- ▶ **Categorías de gastos:**
  - ▶ Los gastos de carácter administrativo, los gastos del Fondo Agrícola de Garantía, los reembolsos a los Estados y las garantías de empréstito: se consignan en el presupuesto como créditos no disociados.
  - ▶ Resto de las categorías de gastos: se dotan parcial o totalmente como créditos disociados.

## Presupuesto 2022: créditos disociados y no disociados

		Pago	
		2022	> 2022
Compromiso	< 2022	Disoc.	(Disoc.)
	2022	No disoc.	Disoc.

# El proceso de aprobación de los MFP

**Tratado de Lisboa** (2007; en vigor 2009): incluyó las perspectivas financieras (MFPs) → componentes de la legislación básica de la UE: art. 312 TFUE → el MFP debe ser objeto de un reglamento del Consejo, tras aprobación del Parlamento.



- ❑ El **MFP** actual comprende el **período 2021 a 2027**:
  - ❑ *Dada la necesidad de un nivel adecuado de previsibilidad para la preparación y realización de las inversiones a medio plazo, la duración del MFP debe fijarse en 7 años a partir del ejercicio que comienza el 1 de enero de 2021.*
- ❑ El presupuesto a largo plazo de la UE para el período 2021-2027 y **NextGeneration EU** (*instrumento temporal de recuperación ante crisis Covid-19*) representan una **capacidad financiera global** de:
  - ❑ 2,018 billones de euros a precios corrientes: **1.210,9 mm EUR (MFP) + 806,9 mm EUR (NGEU) = 2.017,8 mm EUR.**
  - ❑ A precios de 2018:  $1.074,3 + 750,0 = 1.824,3$  mm EUR.
  - ❑ El gasto queda clasificado en **7 categorías** (3 para NGEU).
- ❑ *El MFP no ha de tener en cuenta las partidas presupuestarias financiadas por los **ingresos afectados** en el sentido de lo dispuesto en el Reglamento Financiero (art. 21): “Los ingresos afectados externos y los ingresos afectados internos se utilizarán para financiar gastos específicos”.*

## ANEXO I

## MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (UE-27)

2021-2027

(millones EUR a precios de 2018)

Créditos de compromiso	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total 2021-2027
<b>1. Mercado único, innovación y economía digital</b>	<b>19 712</b>	<b>19 666</b>	<b>19 133</b>	<b>18 633</b>	<b>18 518</b>	<b>18 646</b>	<b>18 473</b>	<b>132 781</b>
<b>2. Cohesión, resiliencia y valores</b>	<b>49 741</b>	<b>51 101</b>	<b>52 194</b>	<b>53 954</b>	<b>55 182</b>	<b>56 787</b>	<b>58 809</b>	<b>377 768</b>
2a. Cohesión económica, social y territorial	45 411	45 951	46 493	47 130	47 770	48 414	49 066	330 235
2b. Resiliencia y valores	4 330	5 150	5 701	6 824	7 412	8 373	9 743	47 533
<b>3. Recursos naturales y medio ambiente</b>	<b>55 242</b>	<b>52 214</b>	<b>51 489</b>	<b>50 617</b>	<b>49 719</b>	<b>48 932</b>	<b>48 161</b>	<b>356 374</b>
de los cuales: gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos	38 564	38 115	37 604	36 983	36 373	35 772	35 183	258 594
<b>4. Migración y gestión de las fronteras</b>	<b>2 324</b>	<b>2 811</b>	<b>3 164</b>	<b>3 282</b>	<b>3 672</b>	<b>3 682</b>	<b>3 736</b>	<b>22 671</b>
<b>5. Seguridad y defensa</b>	<b>1 700</b>	<b>1 725</b>	<b>1 737</b>	<b>1 754</b>	<b>1 928</b>	<b>2 078</b>	<b>2 263</b>	<b>13 185</b>
<b>6. Vecindad y resto del mundo</b>	<b>15 309</b>	<b>15 522</b>	<b>14 789</b>	<b>14 056</b>	<b>13 323</b>	<b>12 592</b>	<b>12 828</b>	<b>98 419</b>
<b>7. Administración pública europea</b>	<b>10 021</b>	<b>10 215</b>	<b>10 342</b>	<b>10 454</b>	<b>10 554</b>	<b>10 673</b>	<b>10 843</b>	<b>73 102</b>
de los cuales: gastos administrativos de las instituciones	7 742	7 878	7 945	7 997	8 025	8 077	8 188	55 852
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISOS</b>	<b>154 049</b>	<b>153 254</b>	<b>152 848</b>	<b>152 750</b>	<b>152 896</b>	<b>153 390</b>	<b>155 113</b>	<b>1 074 300</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>156 557</b>	<b>154 822</b>	<b>149 936</b>	<b>149 936</b>	<b>149 936</b>	<b>149 936</b>	<b>149 936</b>	<b>1 061 058</b>

## EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027

(Techos del marco financiero plurianual en millones EUR, a precios corrientes)

Rúbricas	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
<b>CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>								
<b>1. Mercado único, innovación y economía digital</b>	<b>20 919</b>	<b>21 878</b>	<b>21 727</b>	<b>20 984</b>	<b>21 272</b>	<b>21 847</b>	<b>22 077</b>	<b>150 102</b>
<b>2. Cohesión, Resiliencia y Valores</b>	<b>6 364</b>	<b>67 806</b>	<b>70 137</b>	<b>72 367</b>	<b>74 993</b>	<b>66 536</b>	<b>70 283</b>	<b>427 582</b>
2a. Cohesión económica, social y territorial	1 769	61 345	62 939	64 683	66 479	56 725	58 639	372 579
2b. Resiliencia y valores	4 595	6 461	7 198	7 684	8 514	9 811	11 644	55 003
<b>3. Recursos naturales y medio ambiente</b>	<b>56 841</b>	<b>56 965</b>	<b>57 295</b>	<b>57 449</b>	<b>57 558</b>	<b>57 332</b>	<b>57 557</b>	<b>400 997</b>
De los cuales: Gastos de mercado y pagos directos	40 368	40 639	40 693	41 649	41 782	41 913	42 047	289 091
<b>4. Migración y gestión de las fronteras</b>	<b>1 791</b>	<b>3 360</b>	<b>3 814</b>	<b>3 866</b>	<b>4 387</b>	<b>4 315</b>	<b>4 465</b>	<b>25 847</b>
<b>5. Seguridad y defensa</b>	<b>1 696</b>	<b>1 896</b>	<b>1 946</b>	<b>2 004</b>	<b>2 243</b>	<b>2 435</b>	<b>2 705</b>	<b>14 925</b>
<b>6. Vecindad y resto del mundo</b>	<b>16 247</b>	<b>16 802</b>	<b>16 329</b>	<b>15 830</b>	<b>15 304</b>	<b>14 754</b>	<b>15 331</b>	<b>110 597</b>
<b>7. Administración Pública europea</b>	<b>10 635</b>	<b>11 058</b>	<b>11 419</b>	<b>11 773</b>	<b>12 124</b>	<b>12 506</b>	<b>12 959</b>	<b>82 474</b>
De los cuales: Gastos administrativos de las Instituciones	8 216	8 528	8 772	9 006	9 219	9 464	9 786	62 991
<b>TOTAL COMPROMISOS</b>	<b>114 493</b>	<b>179 765</b>	<b>182 667</b>	<b>184 273</b>	<b>187 881</b>	<b>179 725</b>	<b>185 377</b>	<b>1 212 524</b>
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>166 140</b>	<b>170 558</b>	<b>168 575</b>	<b>168 853</b>	<b>172 230</b>	<b>175 674</b>	<b>179 187</b>	<b>1 196 835</b>

**MULTIANNUAL FINANCIAL FRAMEWORK 2021-2027 AND NEXT GENERATION EU  
(COMMITMENTS, in 2018 prices)**

	MFF 2021-2027	Next Generation EU	TOTAL
<b>1. Single Market, Innovation and Digital</b>	<b>132.781</b>	<b>10.600</b>	<b>143.381</b>
1. Research and Innovation	83.159	5.000	88.159
Horizon Europe	76.400	5.000	81.400
<i>Of which reallocation from the margin</i>	500	-	500
Euratom Research and Training Programme	1.757	-	1.757
International Thermonuclear Experimental Reactor (ITER)	5.000	-	5.000
Other	2	-	2
2. European Strategic Investments	29.367	5.600	34.967
InvestEU Fund	2.800	5.600	8.400
Connecting Europe Facility - Transport	11.384	-	11.384
Connecting Europe Facility - Energy	5.180	-	5.180
Connecting Europe Facility - Digital	1.832	-	1.832
Digital Europe Programme	6.761	-	6.761
Other	146	-	146
Decentralised agencies	1.263	-	1.263
3. Single Market	5.860	-	5.860
Single Market Programme (incl. COSME)	3.735	-	3.735
EU Anti-Fraud Programme	161	-	161
Cooperation in the field of taxation (FISCALIS)	239	-	239
Cooperation in the field of customs (CUSTOMS)	843	-	843
Other	72	-	72
Decentralised agencies	811	-	811
4. Space	13.443	-	13.443
European Space Programme	13.202	-	13.202
Decentralised agencies	241	-	241
Margin	952	-	952
<i>Of which reallocation to programmes</i>	500	-	500
<b>2. Cohesion, Resilience and Values</b>	<b>377.768</b>	<b>721.900</b>	<b>1.099.668</b>
5. Regional Development and Cohesion	243.087	47.500	290.587
European Regional Development Fund	200.360	-	200.360
Cohesion Fund	42.556	-	42.556
<i>Of which contribution to the CEF - Transport</i>	10.000	-	10.000
REACT EU	-	47.500	47.500
Support to the Turkish-Cypriot Community	171	-	171
6. Recovery and Resilience	18.595	674.400	692.995
Recovery and Resilience Facility	-	674.400	674.400
<i>Of which grants</i>	-	312.500	312.500
<i>Of which loans</i>	-	360.000	360.000
Technical Support Instrument	767	-	767

**MULTIANNUAL FINANCIAL FRAMEWORK 2021-2027 AND NEXT GENERATION EU  
(COMMITMENTS, in 2018 prices)**

	MFF 2021-2027	Next Generation EU	TOTAL
Protection of the Euro Against Counterfeiting	5	-	5
Financing and repayment - Next Generation EU	12.914	-	12.914
Union Civil Protection Mechanism (rescEU)	1.106	1.900	3.006
EU4Health	2.170	-	2.170
<i>Of which reallocation from the margin</i>	500	-	500
Decentralised agencies	1.558	-	1.558
Other	75	-	75
7. Investing in People, Social Cohesion and Values	115.825	-	115.825
European Social Fund+	87.995	-	87.995
<i>Of which employment and social innovation</i>	676	-	676
Erasmus+	21.708	-	21.708
<i>Of which reallocation from the margin</i>	500	-	500
European Solidarity Corps	895	-	895
Creative Europe	1.642	-	1.642
Justice, Rights and Values	841	-	841
Other	1.196	-	1.196
Decentralised agencies	1.547	-	1.547
Margin	261	-	261
<i>Of which reallocation to programmes</i>	1.000	-	1.000
<b>3. Natural Resources and Environment</b>	<b>356.374</b>	<b>17.500</b>	<b>373.874</b>
8. Agriculture and Maritime Policy	342.876	7.500	350.376
European Agricultural Guarantee Fund (EAGF)	258.594	-	258.594
European Agricultural Fund for Rural Development (EAFRD)	77.850	7.500	85.350
European Maritime and Fisheries Fund	5.430	-	5.430
Other	890	-	890
Decentralised agencies	112	-	112
9. Environment and Climate Action	12.838	10.000	22.838
Programme for Environment and Climate Action (LIFE)	4.812	-	4.812
Just Transition Fund	7.500	10.000	17.500
Other	218	-	218
Decentralised agencies	308	-	308
Margin	660	-	660
<b>4. Migration and Border Management</b>	<b>22.671</b>	<b>-</b>	<b>22.671</b>
10. Migration	9.789	-	9.789
Asylum and Migration Fund	8.705	-	8.705
Decentralised agencies	1.084	-	1.084
11. Border Management	12.680	-	12.680
Integrated Border Management Fund	5.505	-	5.505
Decentralised agencies	7.175	-	7.175
<i>Of which reallocation from the margin</i>	500	-	500
Margin	202	-	202
<i>Of which reallocation to programmes</i>	500	-	500

**MULTIANNUAL FINANCIAL FRAMEWORK 2021-2027 AND NEXT GENERATION EU  
(COMMITMENTS, in 2018 prices)**

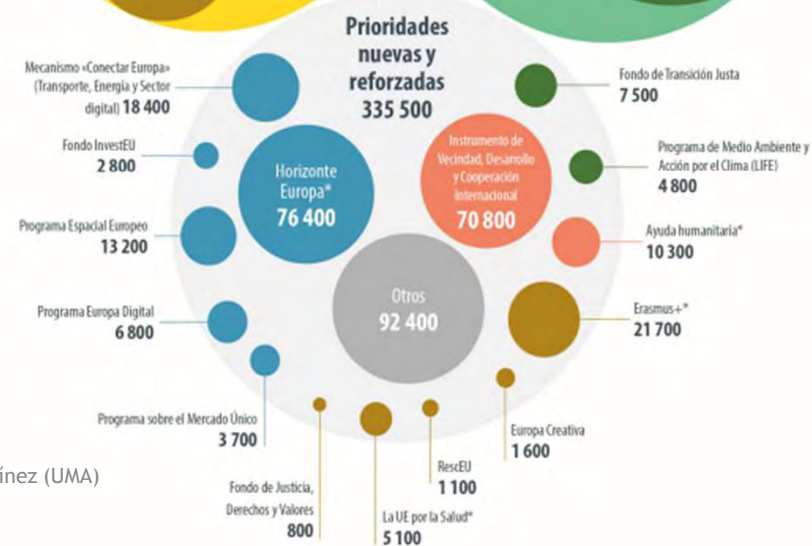
	MFF 2021-2027	Next Generation EU	TOTAL
<b>5. Security and Defence</b>	<b>13.185</b>	<b>-</b>	<b>13.185</b>
12. Security	4.070	-	4.070
Internal Security Fund	1.705	-	1.705
Nuclear Decommissioning (Lithuania)	490	-	490
Nuclear safety and decommissioning (incl. for Bulgaria and Slovakia)	555	-	555
Decentralised agencies	1.320	-	1.320
3. Defence	8.514	-	8.514
European Defence Fund	7.014	-	7.014
Military Mobility	1.500	-	1.500
Margin	601	-	601
<b>6. Neighbourhood and the World</b>	<b>98.419</b>	<b>-</b>	<b>98.419</b>
14. External Action	85.245	-	85.245
Neighbourhood, Development and International Cooperation Instrument	70.800	-	70.800
Humanitarian Aid	10.260	-	10.260
<i>Of which reallocation from the margin</i>	500	-	500
Common Foreign and Security Policy (CFSP)	2.375	-	2.375
Overseas Countries and Territories (including Greenland)	444	-	444
Other	1.366	-	1.366
Decentralised agencies	-	-	-
15. Pre-accession assistance	12.565	-	12.565
Pre-Accession Assistance	12.565	-	12.565
Margin	609	-	609
<i>Of which reallocation to programmes</i>	500	-	500
<b>7. European Public Administration</b>	<b>73.102</b>	<b>-</b>	<b>73.102</b>
European Schools and Pensions	17.250	-	17.250
Administrative expenditure of the institutions	55.852	-	55.852
<b>TOTAL</b>	<b>1.074.300</b>	<b>750.000</b>	<b>1.824.300</b>
<b>Of which:</b>			
Cohesion (ERDF, CF, ESF, REACT EU)	330.235	47.500	377.735
Common Agricultural Policy	336.444	7.500	343.944

Current prices are calculated by applying annually a fixed deflator of 2% to the amounts in 2018 prices. Totals do not tally due to rounding.

Note: An additional top-up of €12.5 billion over 2021-2027 is agreed with the European Parliament and allocated to: Horizon Europe, Erasmus+, EU4Health, Integrated Border Management Fund, Rights and Values, Creative Europe, InvestEU, NDICI. Top-ups will be mainly funded by revenue from competition fines and de-commitments.

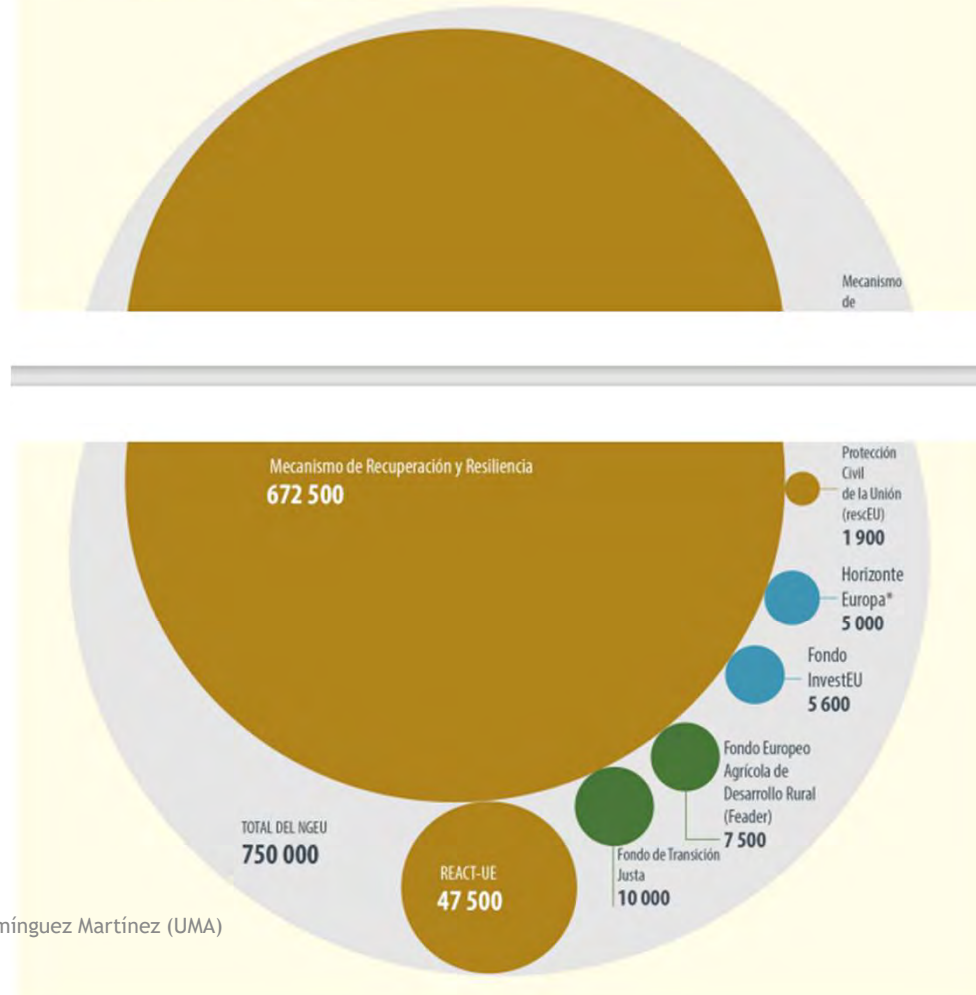
## Principales programas y fondos del marco financiero plurianual

En millones de euros (precios de 2018)

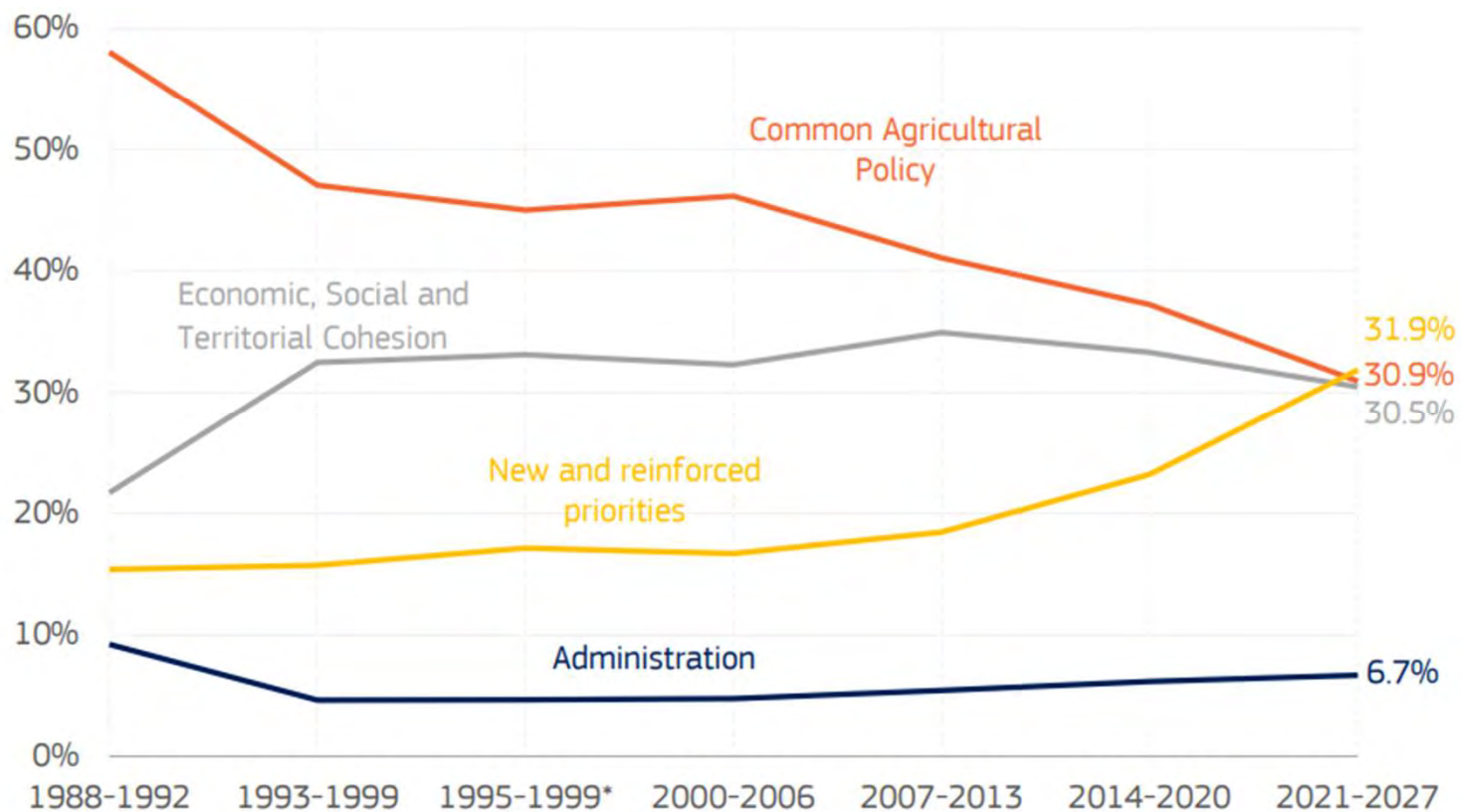


## Next Generation EU (NGEU): estimular la recuperación y la resiliencia

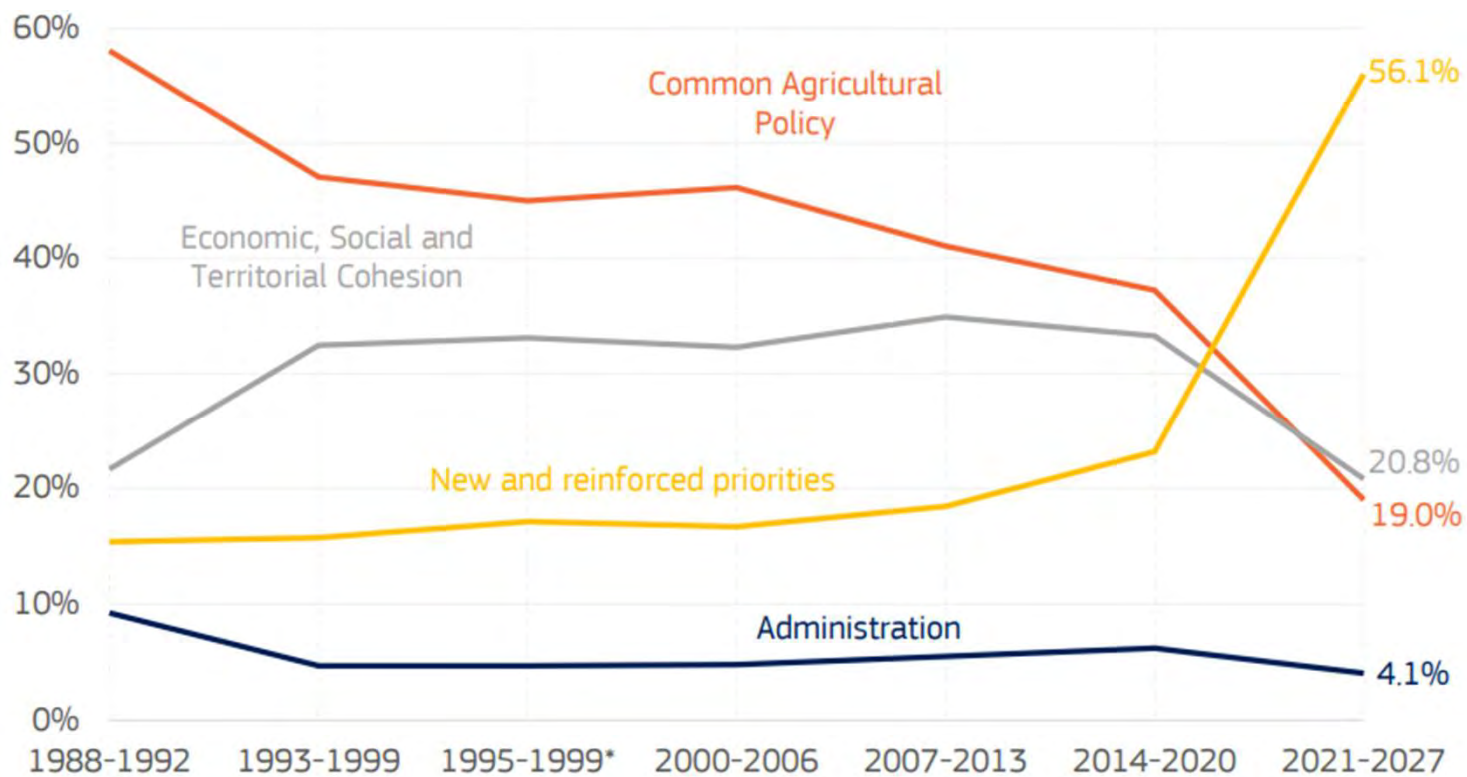
En millones de euros (precios de 2018)



## Participación de las principales áreas de políticas en los MFPs (sin NGEU)



## Participación de las principales áreas de políticas en los MFPs (con NGEU)



► También hay un **límite máximo para los ingresos**:

- ❑ El **límite máximo de recursos propios** establece el importe máximo de recursos propios que la UE puede pedir a los EEMM para financiar gastos durante el mismo período.
  - ❑ Para cada año del MFP, el total de los créditos de pago debe ser tal que la contribución solicitada a los EEMM no sea superior al límite de los recursos propios.
  - ❑ Los límites máximos de gastos son inferiores a los límites máximos de ingresos (recursos propios).
  - ❑ La única excepción que permite superar los límites presupuestarios a largo plazo se produce cuando es necesario recurrir a instrumentos especiales movilizados para responder a circunstancias imprevistas.
    - ❑ Sin embargo, incluso en este caso, no podrá superarse el límite máximo de los recursos propios.

# Límite de los recursos propios

- ▶ **Límite permanente:** 1,4% de la RNB UE (propuesto en relación con las incertidumbres económicas y el Brexit).
- ▶ **Aumento temporal** (en el contexto de la recuperación de la crisis de la pandemia de la Covid-19): 0,6 p.p. → 2%
- ▶ *Este incremento acabará cuando los fondos captados por endeudamiento sean completamente reintegrados y no existan obligaciones por tal motivo.*
- ▶ *El reembolso del principal de los empréstitos utilizados para gastos y los intereses correspondientes han de sufragarse con el presupuesto de la Unión.*
- ▶ **“Headroom”** (“espacio”): *Diferencia entre el techo de recursos propios y el techo de pagos bajo el presupuesto a largo plazo.*

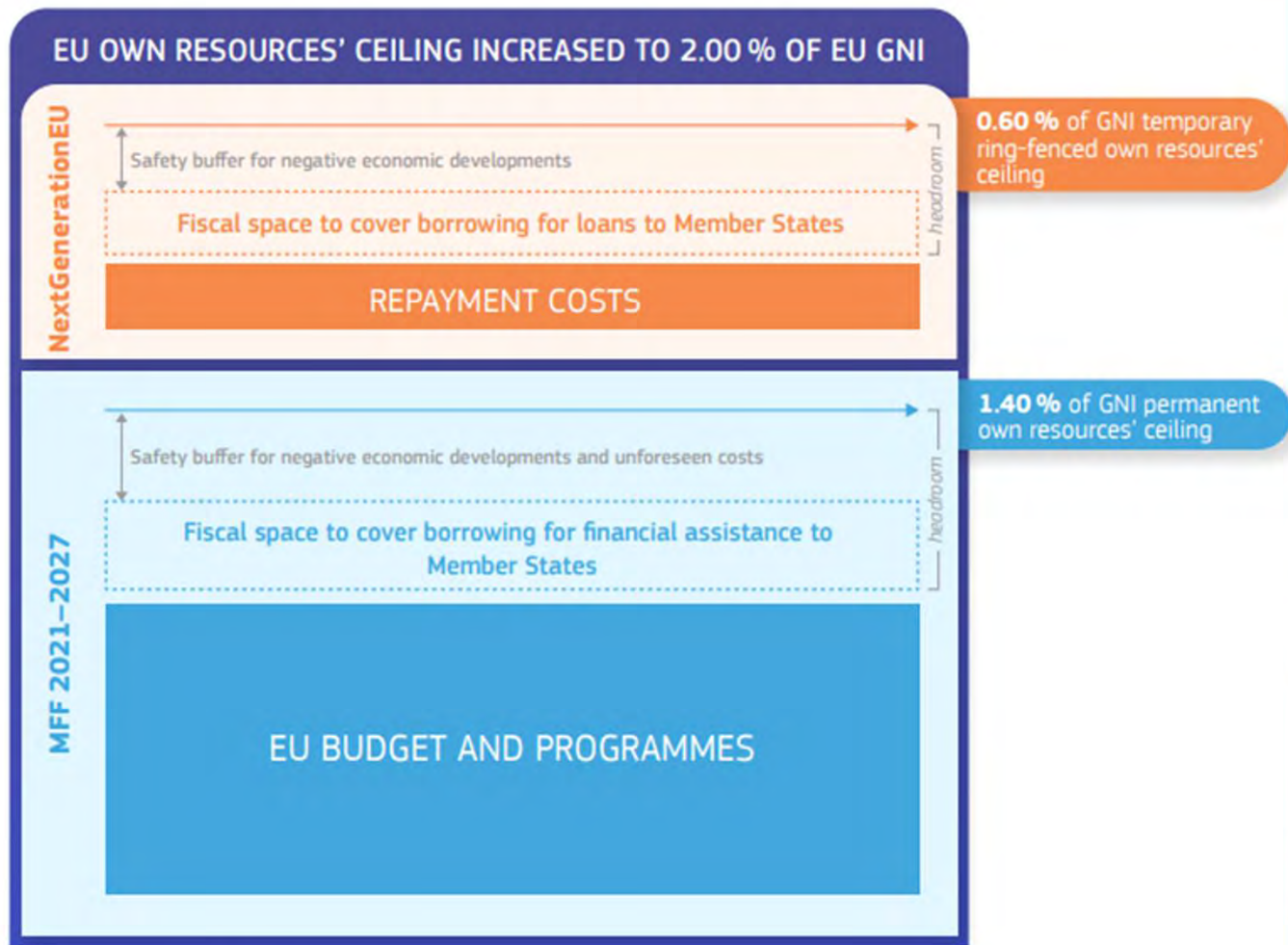


Chart: Increased ceiling for EU own resources

Source: European Commission.

## Elaboración del presupuesto de la UE:

- ❑ se rige por un conjunto de **principios rectores**
- ❑ recogidos en el *Reglamento Financiero* (Reglamento -UE, Euratom- 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018)

## Título II: Presupuesto y principios presupuestarios.

Art. 6: El presupuesto deberá respetar, en su elaboración y ejecución, 9 principios:

1. Unidad
2. Veracidad presupuestaria
3. Anualidad
4. Equilibrio
5. Unidad de cuenta
6. Universalidad
7. Especialidad
8. Buena gestión financiera
9. Transparencia

## Los principios presupuestarios en la Unión Europea

1. Principio de **unidad** y principio de **veracidad presupuestaria**: todos los ingresos y gastos de la Unión, cuando estos corran a cargo del presupuesto, deberán recogerse en un único documento.
2. Principio de **anualidad**: los créditos consignados en el presupuesto, sean de compromiso o de pago, se autorizarán por un ejercicio presupuestario y se utilizarán, en principio, durante este mismo ejercicio.
3. Principio de **equilibrio**: las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Recurrir a empréstitos para cubrir un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.
4. Principio de **unidad de cuenta**: el establecimiento, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto se debe efectuar en euros.
5. Principio de **universalidad**: la totalidad de los ingresos debe cubrir la totalidad de los créditos de pago a reserva de determinados ingresos, fijados de manera restrictiva, que se afectan a gastos específicos. Los ingresos y los gastos se consignarán en el presupuesto por su importe íntegro, sin compensación entre sí.
6. Principio de **especialidad presupuestaria**: los créditos deben tener un destino determinado y deben afectarse a un objetivo específico, a fin de evitar toda confusión entre los mismos.
7. Principio de **buena gestión financiera**: definida por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
8. Principio de **transparencia**: garantía de una buena información sobre la ejecución presupuestaria y la contabilidad.

[Fuente: Presupuesto general de la UE para el ejercicio 2022]

## Aprobación:

### - Comisión:

- Presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta que contenga el proyecto de presupuesto, a más tardar, el 1 de septiembre del ejercicio que precede al de su ejecución.
- Estructura: arts. 47 a 52 (nomenclatura del presupuesto).
- Otras informaciones a incorporar.

### - Proceso de discusión: esquemas.

- Antes del 1 de octubre, el **Consejo** debe adoptar su posición sobre el proyecto de presupuesto (por mayoría cualificada) y lo remite al **Parlamento** para su discusión.

- El **Parlamento** dispone de 42 días para adoptar una posición.

- En caso de que introduzca enmiendas, el proyecto de presupuesto vuelve al Consejo y a la Comisión:

- Se convoca el **Comité de Conciliación**, que dispone de 21 días para llegar a un acuerdo (hasta el 4 de diciembre).

- Luego cada institución debe pronunciarse en un máximo de 14 días (hasta el 18 de diciembre):

- Si el Consejo y el Parlamento no lo aprueban: rechazo.

- Si el Consejo lo aprueba y el Parlamento lo rechaza: rechazo.

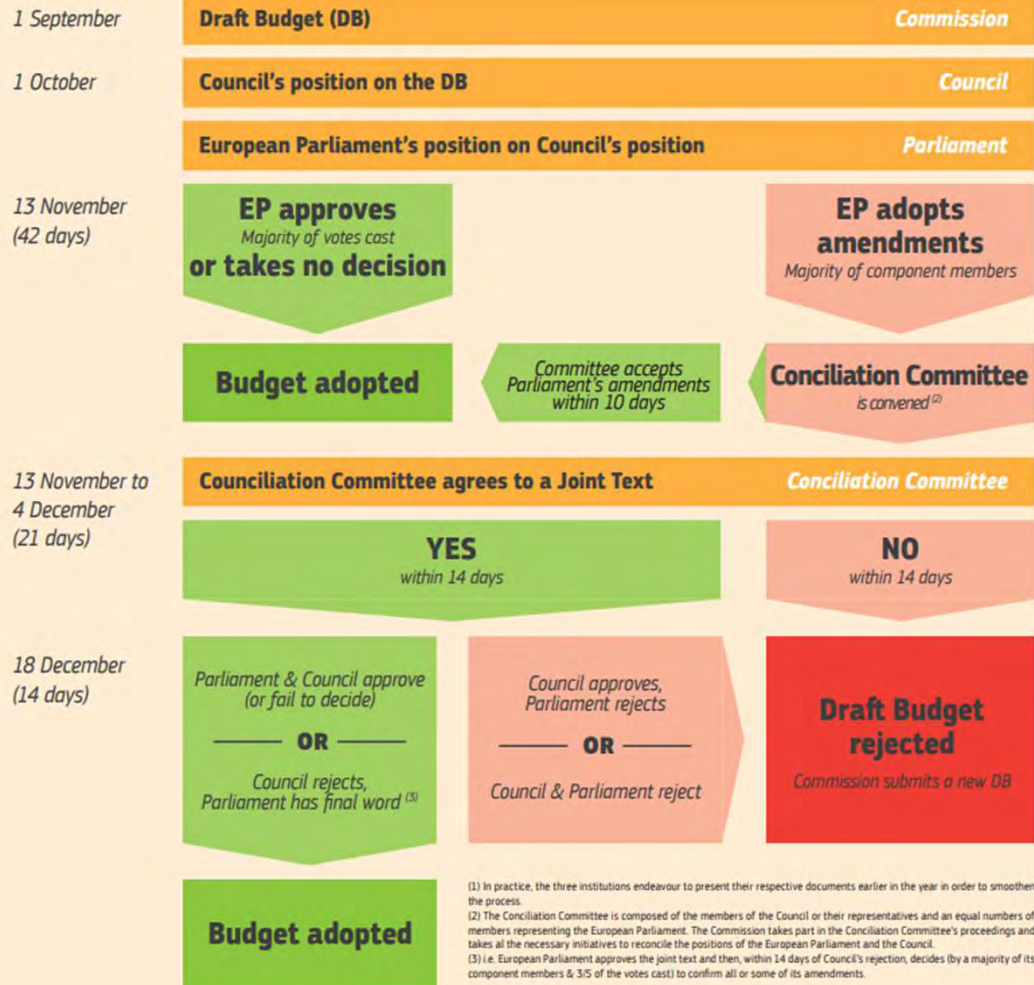
- En estos casos, la CE debe someter un nuevo presupuesto.

- Si el Parlamento y el Consejo lo aprueban (o no deciden), o el Consejo lo rechaza, pero el Parlamento lo aprueba:

- En estos casos, el presupuesto queda adoptado.

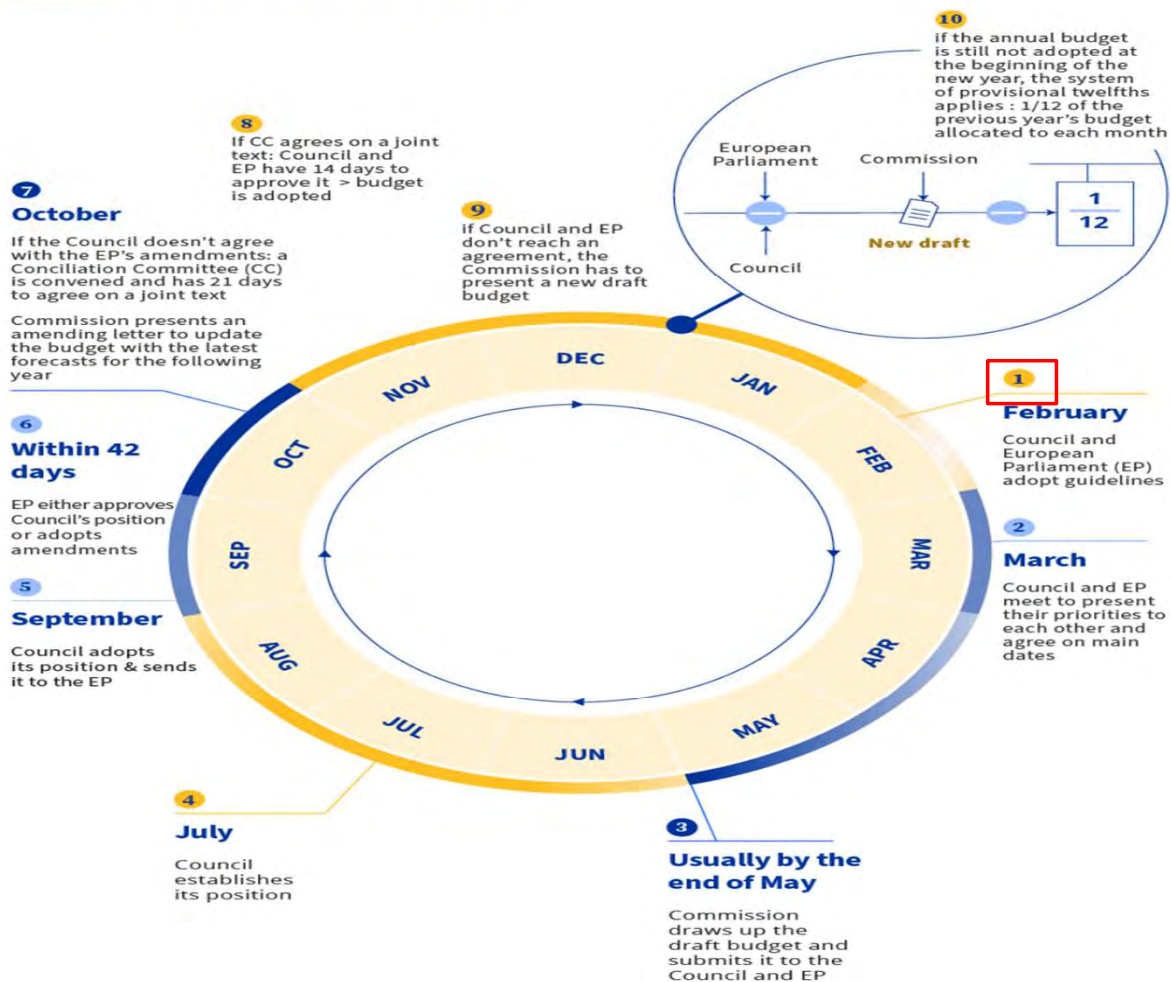
- Si al inicio del ejercicio no existiese presupuesto aprobado, se realiza una prórroga por meses.

**Treaty timetable <sup>(1)</sup>**



(1) In practice, the three institutions endeavour to present their respective documents earlier in the year in order to smoothen the process.  
 (2) The Conciliation Committee is composed of the members of the Council or their representatives and an equal number of members representing the European Parliament. The Commission takes part in the Conciliation Committee's proceedings and takes all the necessary initiatives to reconcile the positions of the European Parliament and the Council.  
 (3) i.e. European Parliament approves the joint text and then, within 14 days of Council's rejection, decides (by a majority of its component members & 3/5 of the votes cast) to confirm all or some of its amendments.

# EU Budget Timing (pragmatic calendar)



## Situaciones alternativas sobre el Presupuesto a raíz de la propuesta del Comité de Conciliación

		Consejo		
		<i>No decisión</i>	<i>Aprobación</i>	<i>Rechazo</i>
Parlamento	<i>No decisión</i>	Adoptado	Adoptado	Nuevo Proy.
	<i>Aprobación</i>	Adoptado	Adoptado	Decis. Parlam.
	<i>Rechazo</i>	Nuevo Proy.	Nuevo Proy.	Nuevo Proy.

## Ejecución:

- Corresponde a la **Comisión**.
- Art. 56: atribuirá a las **demás instituciones** de la Unión las competencias necesarias para la ejecución de sus respectivas secciones del presupuesto.
- Métodos de ejecución presupuestaria: art. 62.



*Chart:* EU budget implementation, contracted amounts per management mode in 2021

*Source:* European Commission.

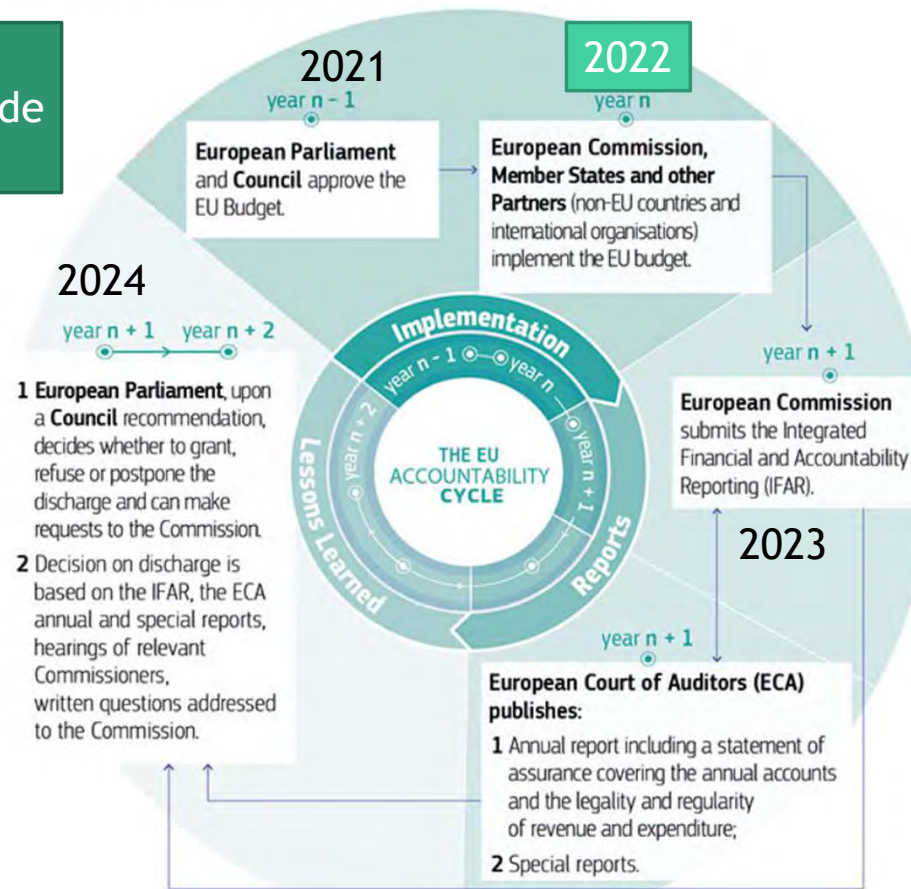
## Control:

- **Interno:** control previo o intervención (art. 36).
- **Externo:**
  - o Político: **Parlamento**.
  - o Técnico: **Tribunal de Cuentas** (art. 70).

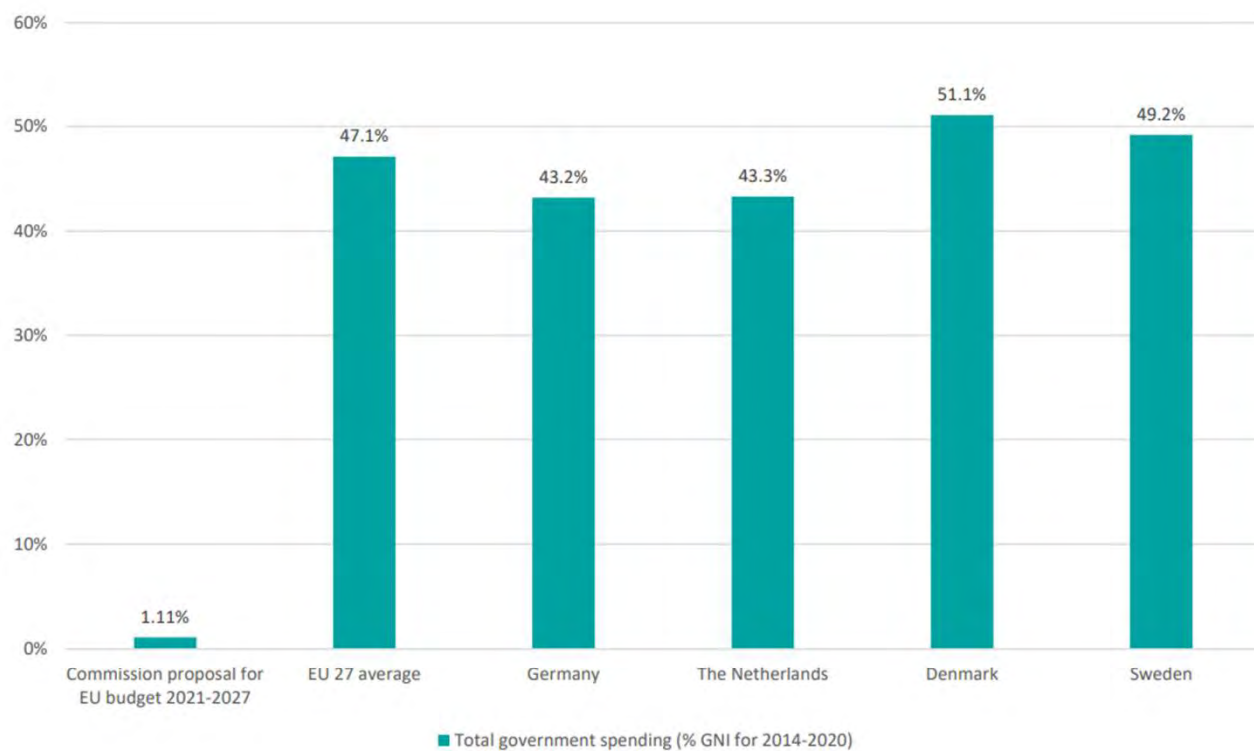
# Cierre del ciclo presupuestario: Parlamento

The discharge procedure in one graph

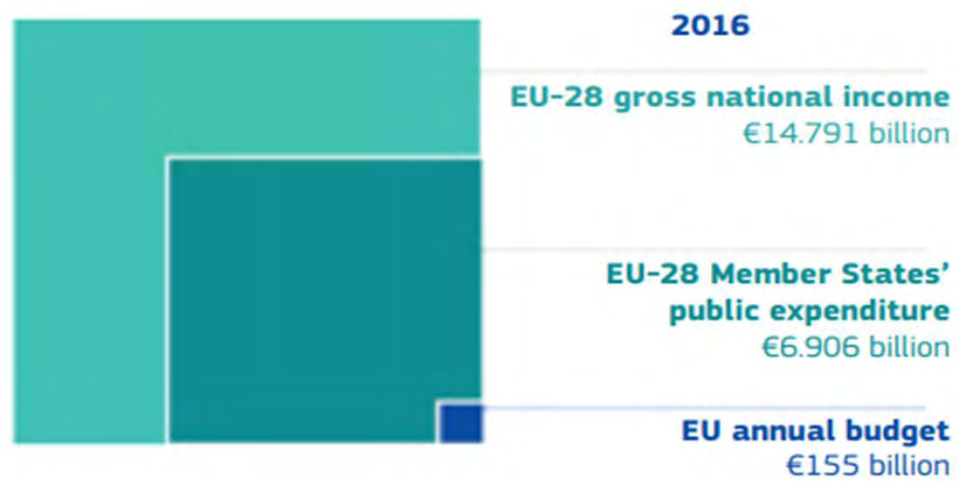
Ciclo del presupuesto de 2022



## GOVERNMENT SPENDING: Comparison between EU budget and government spending



## The EU budget compared to overall EU income and public spending



Source: European Commission

# La financiación del presupuesto de la UE

## ▶ Tratado de Roma:

- ▶ Previsión de **contribuciones financieras de los Estados** para financiar los gastos.
- ▶ Según una clave de reparto por países.
- ▶ Contemplaba el estudio de la sustitución de dichas contribuciones por **recursos propios** de la Comunidad, especialmente los de la tarifa exterior común.

# Recursos propios

- ▶ **Medios de financiación propios**, independientes de la voluntad de los EEMM.
- ▶ Se trata de **ingresos afectados definitivamente a la UE para financiar su presupuesto**: le corresponden por derecho, sin necesidad de ninguna decisión posterior de las autoridades nacionales.
- ▶ El **sistema de recursos propios** se decide por el Consejo por unanimidad:
  - ▶ Habiendo sido considerada la opinión del Parlamento Europeo,
  - ▶ Y necesita ser ratificado por los EEMM.

- ▶ **Los tipos de recursos propios han ido cambiando a lo largo del tiempo:**
  - ▶ Decisión de 21 de abril de 1970: el Consejo asignó a las Comunidades una financiación autónoma mediante **recursos propios tradicionales**:
    - ▶ Exacciones reguladoras agrícolas.
    - ▶ Cotizaciones sobre el azúcar.
    - ▶ Derechos de aduana.
  - ▶ 1980: se añadió un **recurso basado en el IVA** (aunque ya estaba previsto en la Decisión de 1970).
  - ▶ 1988: se añadió el **recurso PNB**.
  - ▶ 2020: Contribuciones nacionales calculadas en función de los **residuos de envases de plástico no reciclados**.

# Financiación del presupuesto de la UE

❑ **Recursos propios** → financian más de un 90% del total:

## i. Recursos propios tradicionales:

❑ **Cotizaciones del azúcar e isoglucosa**: desincentivan la producción imponiendo exacciones (“multas”).

❑ **Derechos arancelarios sobre las importaciones**:

- Derechos generales de aduanas: ingresos generados por la Tarifa Exterior Común.
- Recursos de origen agrícola: [Originariamente eran las exacciones reguladoras agrícolas -derechos arancelarios variables aplicados sobre las importaciones de productos agrícolas-]: ingresos arancelarios originados por las importaciones agrícolas.

➤ *Los EEMM deben retener, en concepto de gastos de recaudación, el 25% de los importes procedentes de los recursos propios tradicionales que hayan recaudado.*

## ii. Recurso propio del IVA:

- Cada EM tiene que entregar a la UE una parte de la recaudación que genera con el IVA.
- Su cuantía se calcula como resultado de aplicar un tipo (0,3%) a una base imponible determinada de una manera uniforme:  $t \times BI \text{ IVA} (\leq 50\% \text{ PNB})$ .

## iii. Recurso PNB:

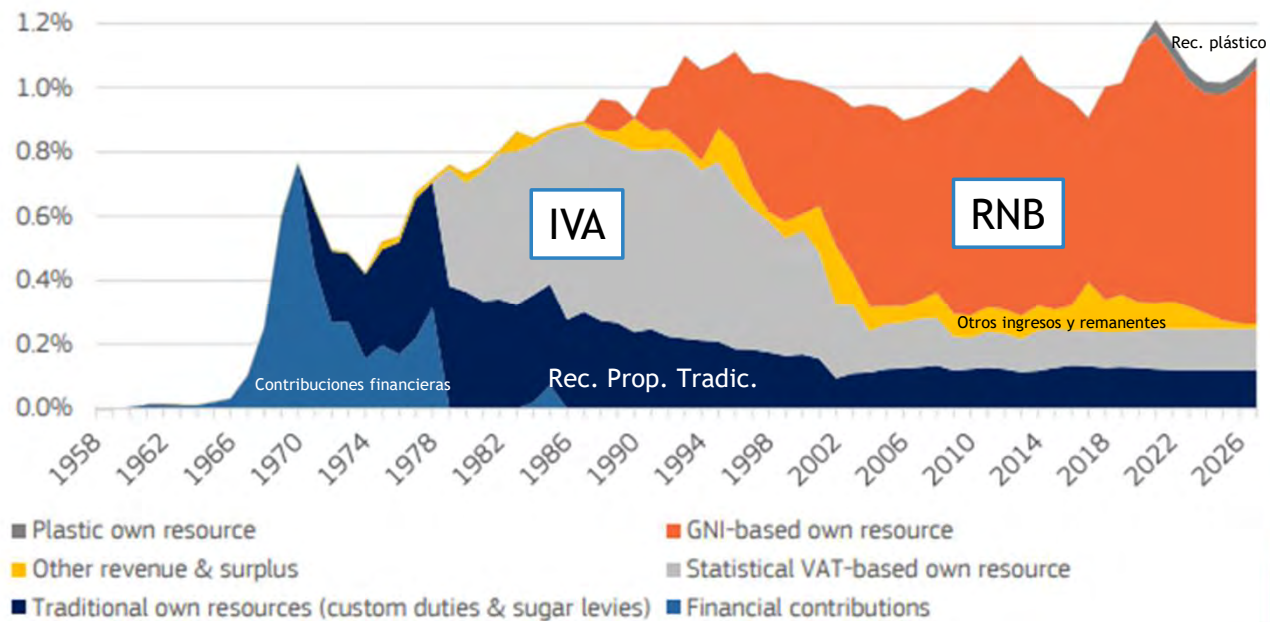
- Cada Estado tiene que contribuir al presupuesto comunitario mediante la aplicación de un tipo (%) a una base imponible, igual al PNB a precios de mercado.
- El tipo se determina actualmente así:  $(\text{gastos previstos} - \text{resto de recursos propios} - \text{otros ingresos}) / \text{PNB UE}$ .

## iv. Contribuciones nacionales calculadas en función de los residuos de envases de plástico no reciclados.

## ❑ Otros recursos específicos:

- Impuestos y contribuciones percibidos del personal.
- Intereses.
- Diversos tributos, tasas y exacciones.
- Multas.
- Saldos procedentes de ejercicios anteriores.

## Fuentes de financiación del presupuesto de la UE: % s/RNB



Fuente: Comisión Europea.

# Ingresos: aspectos básicos

- ❑ Los ingresos anuales deben cubrir completamente los gastos: **equilibrio presupuestario**:
  - ❑ De acuerdo con el principio de equilibrio, el ingreso presupuestado total de la Unión debe ser igual al gasto presupuestado total de la Unión.
  - ❑ Art. 310 TFUE: “El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos”.
  - ❑ Art. 17 Reglamento Financiero: “El presupuesto estará equilibrado en cuanto a ingresos y créditos de pago”.
- ❑ Art. 311 TFUE: “Sin perjuicio del concurso de otros ingresos, el presupuesto será financiado íntegramente con cargo a los recursos propios”.
  - ❑ El **presupuesto de la UE** se financia predominantemente (**más de un 90%**) con **recursos propios**.
- ❑ La cantidad total de **recursos propios** asignados a la UE para financiar **créditos de pago** anuales no debe exceder del **1,40%** de la suma de todas las RNB de los EEMM.

# Recursos propios: determinación

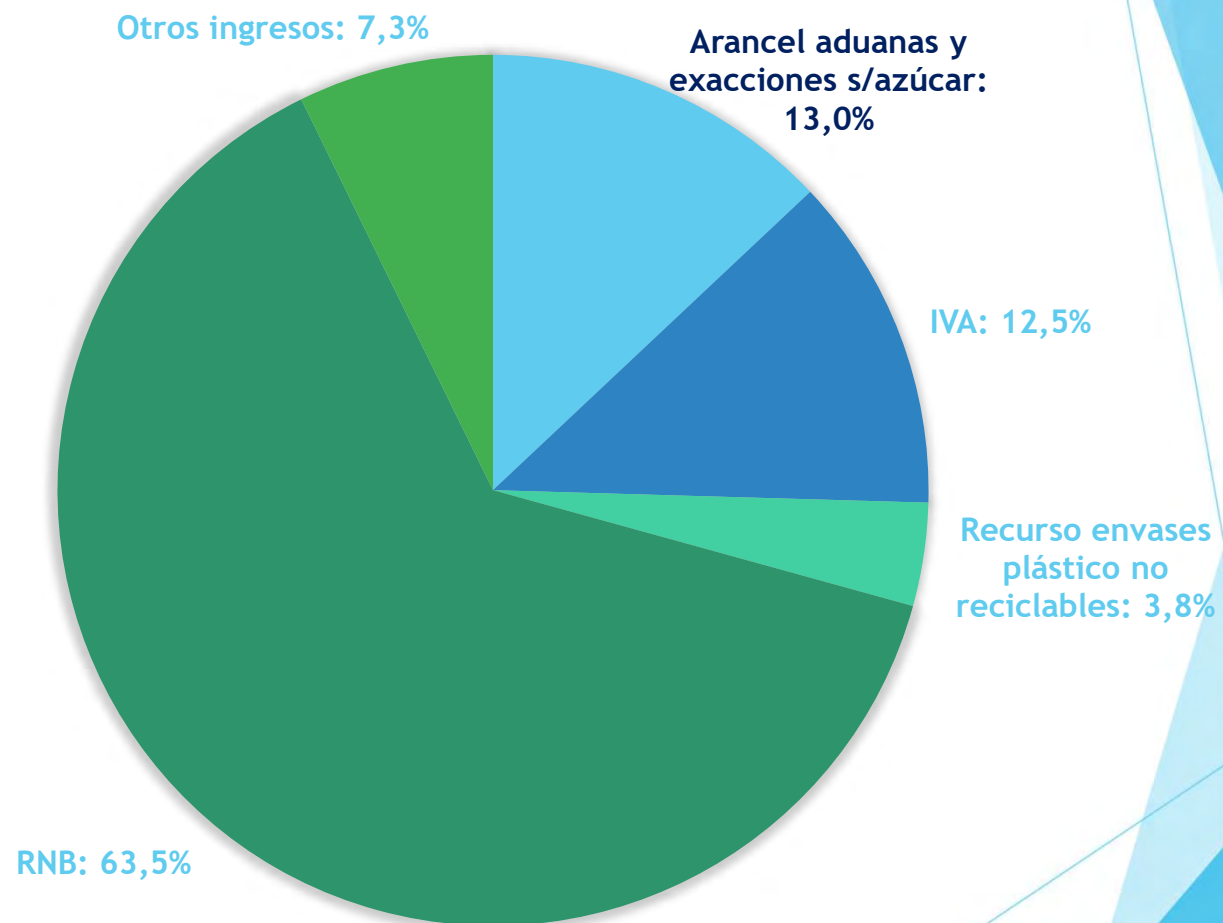
- ▶ **Punto de partida:** cuantía total del gasto autorizado.
- ▶ Una pequeña parte de dicho importe es cubierta por **otros ingresos** (impuestos sobre los salarios del personal de la UE, intereses de demora, multas, contribuciones de terceros países a ciertos programas, etc.).
- ▶ El resto se financia por las **contribuciones de recursos propios** de los EEMM.

## Calculation of the financing of the budget

Allocation of resources of the Union in order to ensure, pursuant to Article 311 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU), the financing of the Union's annual budget

Revenue description	Draft budget 2023	Budget 2022 <sup>(1)</sup>	Change (%)
Miscellaneous revenue (Titles 3 to 6)	12 081 774 496	12 902 615 447	- 6,36
Surplus available from the preceding financial year (Chapter 2 0, Article 2 0 0)	p.m.	3 227 058 807	—
Balances and adjustments (Chapters 2 1, 2 2, 2 3 and 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total revenue for Titles 2 to 6	<b>12 081 774 496</b>	<b>16 129 674 254</b>	- 25,10
Net amount of customs duties and sugar levies (Chapters 1 1 and 1 2)	21 590 300 000	17 912 606 159	+ 20,53
VAT-based own resource at the uniform rate (Tables 1 and 2, Chapter 1 3)	20 719 666 800	19 071 387 750	+ 8,64
Plastic packaging waste own resource (Table 3, Chapter 17)	6 376 668 800	5 997 306 880	+ 6,33
Remainder to be financed by the additional resource (GNI-based own resource, Table 4, Chapter 1 4)	105 499 833 234	111 668 345 512	- 5,52
Appropriations to be covered by the own resources referred to in Article 2 of Decision (EU, Euratom) 2020/2053 <sup>(2)</sup> , <sup>(3)</sup>	<b>154 186 468 834</b>	<b>154 649 646 301</b>	- 0,30
Total revenue <sup>(4)</sup>	<b>166 268 243 330</b>	<b>170 779 320 555</b>	- 2,64
<p><sup>(1)</sup> The figures in this column correspond to those in the 2022 budget (OJ L 45, 24.2.2022, p. 1) plus amending budget No 1/2022 and draft amending budgets No 2 to No 3/2022.</p> <p><sup>(2)</sup> The own resources for the 2022 budget are determined on the basis of the budget forecasts adopted at the 185th meeting of the Advisory Committee on Own Resources on 23 May 2022.</p> <p><sup>(3)</sup> This amount includes EUR 1 030 775 000 in relation to liabilities of the Union resulting from the borrowing referred to in Article 5 of Council Decision 2020/2053.</p> <p><sup>(4)</sup> Article 310(1), third subparagraph, TFEU reads: 'The revenue and expenditure shown in the budget shall be in balance'.</p>			

## PRESUPUESTO UE 2023: ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

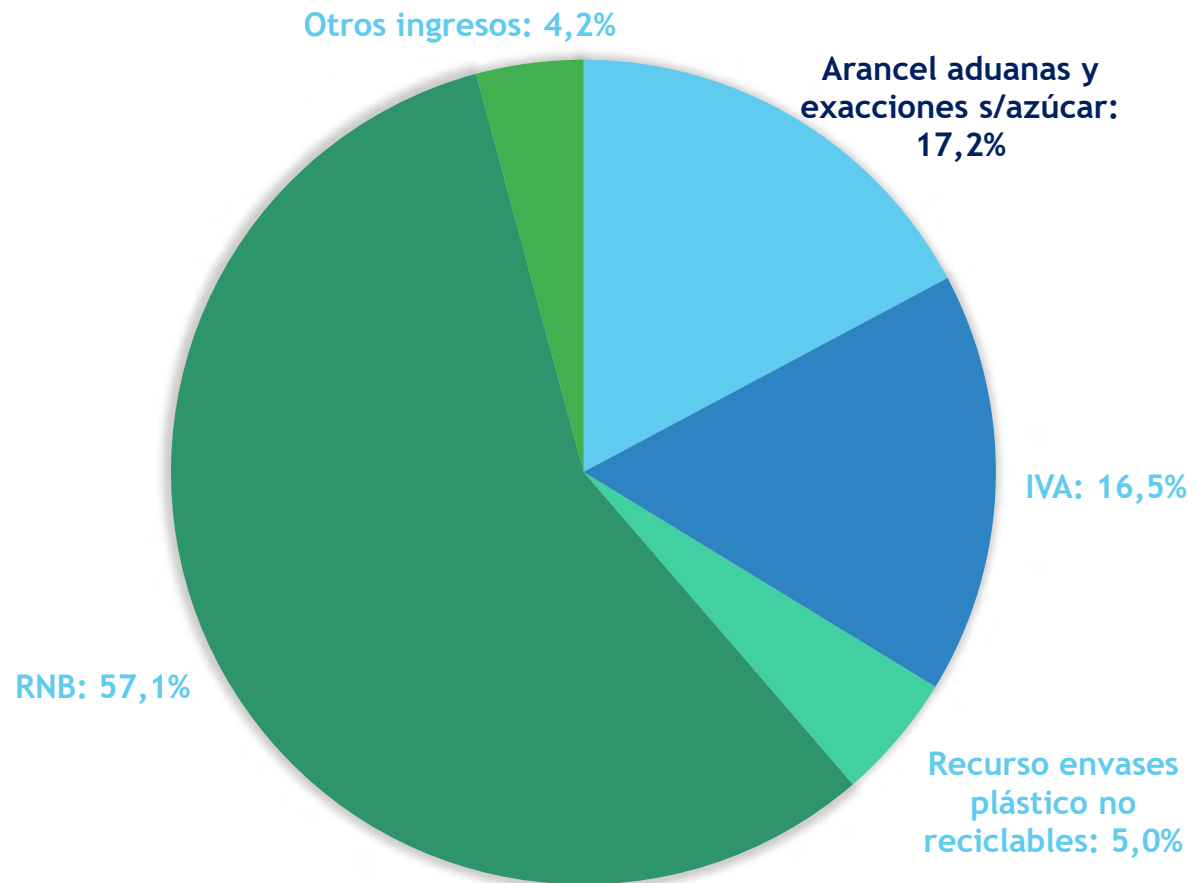


### Calculation of the financing of the budget

Allocation of resources of the Union in order to ensure, pursuant to Article 311 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU), the financing of the Union's annual budget

Revenue description	Budget 2024	Budget 2023 (€)	Change (%)
Miscellaneous revenue (Titles 3 to 6)	6 003 275 139	12 075 974 437	- 50,29
Surplus available from the preceding financial year (Chapter 2 0, Article 2 0 0)	p.m.	2 519 010 950	—
Balances and adjustments (Chapters 2 1, 2 2, 2 3 and 2 4)	p.m.	p.m.	—
<b>Total revenue for Titles 2 to 6</b>	<b>6 003 275 139</b>	<b>14 594 985 387</b>	<b>- 58,87</b>
Net amount of customs duties and sugar levies (Chapters 1 1 and 1 2)	24 620 400 000	21 590 300 000	+ 14,03
VAT-based own resource at the uniform rate (Tables 1 and 2, Chapter 1 3)	23 616 137 250	20 719 666 800	+ 13,98
Plastic packaging waste own resource (Table 3, Chapter 1 7)	7 093 555 280	6 376 668 800	+ 11,24
Remainder to be financed by the additional resource (GNI-based own resource, Table 4, Chapter 1 4)	81 720 010 348	105 367 048 978	- 22,44
Appropriations to be covered by the own resources referred to in Article 2 of Decision (EU, Euratom) 2020/2053 (€), (€)	<b>137 050 102 878</b>	<b>154 053 684 578</b>	<b>- 11,04</b>
<b>Total revenue (€)</b>	<b>143 053 378 017</b>	<b>168 648 669 965</b>	<b>- 15,18</b>

## PRESUPUESTO UE 2024: ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS



# Nuevos recursos propios

- ❑ Desde 2018, la UE viene trabajando en propuestas para modernizar el sistema de ingresos para el presupuesto de la UE. A raíz de la crisis de la COVID-19, el Consejo, el Parlamento y la Comisión acordaron una **hoja de ruta para introducir nuevos recursos propios** para asegurar la amortización de la deuda por el plan de recuperación de la UE.
- ❑ El **recurso propio basado en el plástico**: se introdujo como nuevo ingreso presupuestario a partir del 1 de enero de 2021.
- ❑ En diciembre de 2021, la Comisión propuso un paquete de tres nuevas fuentes de ingresos, conocida como la **“primera cesta”** de nuevos recursos propios:
  - ❑ El **Mecanismo de ajuste en frontera por carbono**.
  - ❑ El **Sistema revisado de comercio de derechos de emisión (de GEI)**.
  - ❑ Un recurso propio basado en los **beneficios reasignados de las multinacionales muy grandes**.
- ❑ Se anunciaba una **“segunda cesta”** de nuevos recursos propios.

# Propuesta de nuevos recursos propios de la UE

- ❑ **Impuesto sobre sociedades** con una base imponible a escala europea para cada sujeto pasivo (BEFIT: Business in Europe: Framework for Income Taxation), y distribución del impuesto entre países según reglas especificadas.
- ❑ **Mecanismo de ajuste en frontera** a fin de graduar la carga impositiva sobre las importaciones en función del **nivel de los salarios** respecto a una retribución mínima de referencia.
- ❑ **Impuesto sobre transacciones financieras.**
- ❑ **Impuesto sobre criptoactivos.**
- ❑ **Impuesto sobre servicios digitales.**
- ❑ **Recurso propio de la UE** basado en los datos estadísticos de **brecha salarial de género.**
- ❑ **Nuevos recursos vinculados a la economía circular.**
- ❑ **Ajuste de las contribuciones nacionales** según el **reciclaje de recursos biológicos**, y la cantidad de **residuos alimentarios** generados.

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

7.5. Rama de desarrollo.

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

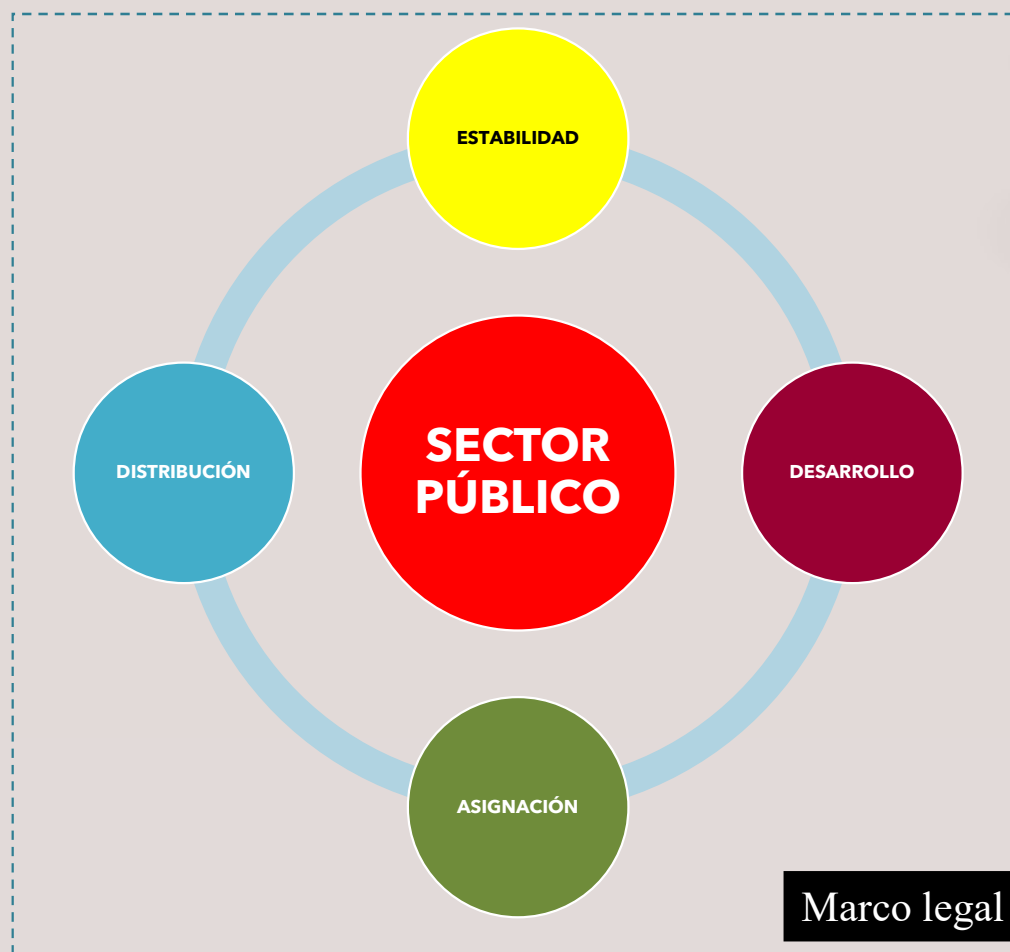
7.5. Rama de desarrollo.

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

1. ¿Por qué la intervención del SP (pv normativo)?: justificación.
2. Tipología de instrumentos.
3. Identificación y análisis de programas.
4. El enfoque de la Economía Política.

1. ¿Por qué la intervención del SP (pv normativo?): justificación.
2. Tipología de instrumentos.
3. Identificación y análisis de programas.
4. El enfoque de la Economía Política.

# LA INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA: FUNCIONES BÁSICAS



# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

<ul style="list-style-type: none"><li>- NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li><li>- ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO</li><li>- ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li></ul>	<b>PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- SUMINISTRO DE BIENES COLECTIVOS PUROS (PROBLEMA DEL 'FREE RIDER')</li><li>- PROVISIÓN DE BIENES INDIVIDUALES CON EXTERNALIDADES POSITIVAS</li><li>- CORRECCIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS</li></ul>	<b>INTERVENCIÓN EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA RENTA Y LA RIQUEZA</li></ul>	<b>DIFERENTES CRITERIOS S/JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- MANTENIMIENTO ESTABILIDAD ECONÓMICA (Pleno empleo, no inflación, crecimiento económico...)</li></ul>	<b>LAISSEZ-FAIRE VS. KEYNESIANISMO</b>

# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

<ul style="list-style-type: none"> <li>- NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li> <li>- ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO</li> <li>- ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li> </ul>	<p><b>PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- SUMINISTRO DE BIENES COLECTIVOS PÚBLICOS (‘FREE RIDER’)</li> <li>- PROVISIÓN DE BIENES INDIVIDUALES CON EXTERNALIDADES POSITIVAS</li> <li>- CORRECCIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS</li> </ul>	<p><b>INTERVENCIÓN EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA RIQUEZA</li> </ul>	<p><b>DIFERENTES CRITERIOS S/JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- MANTENIMIENTO ESTABILIDAD ECONÓMICA (Pleno empleo, no inflación, crecimiento económico...)</li> </ul>	<p><b>LAISSEZ-FAIRE VS. KEYNESIANISMO</b></p>

1. ¿Por qué la intervención del SP (pv normativo)?: justificación.
2. Tipología de instrumentos.
3. Identificación y análisis de programas.
4. El enfoque de la Economía Política.

# INVENTARIO DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA ECONOMÍA

1. Gasto público
2. Nivel de imposición y estructura de la fiscalidad
3. Gastos fiscales e incentivos fiscales
4. Propiedad pública de empresas o de otros activos
5. Poder de expropiación y recalificación urbanística
6. Conscripción
7. Certificaciones y autorizaciones
8. Obligaciones contingentes
9. Regulaciones económicas
10. Política de acicates (“nudging”)
11. Política monetaria
12. Política de tipos de cambio
13. Política de comercio internacional
14. Supervisión de actividades económicas

1. ¿Por qué la intervención del SP (pv normativo)?: justificación.
2. Tipología de instrumentos.
3. Identificación y análisis de programas.
4. El enfoque de la Economía Política.

## Funciones del sector público: naturaleza del Estado y ámbitos funcionales

	Estado fiscal	Estado regulatorio	Estado de servicios	Estado de emergencia
Eficiencia asignativa	Gravamen de externalidades	Autoridades de regulación de la competencia  Reguladores de servicios	Autoridades estadísticas nacionales  Resolución judicial de litigios  Hospitales públicos	Intervenciones directas en mercados
Justicia distributiva	Pagos de asistencia  Programas de vivienda  Empresas públicas	Regulación mercado laboral  Condiciones de acceso a servicios	Transferencias sociales en especie	Ayudas ante eventos catastróficos
Estabilidad macroeconómica	Política monetaria  Política fiscal	Reguladores prudenciales de los bancos	Banquero de los bancos	Prestamista de último recurso
Seguridad física	Recaudación tributaria	Legislación penal	Policía	Ejército
Desarrollo sostenible	Impuestos medioambientales	Legislación medioambiental y financiera	Contabilidad medioambiental / Política monetaria	Reparación de efectos de catástrofes naturales

## Libro de Cass R. Sunstein “La revolución del coste-beneficio”

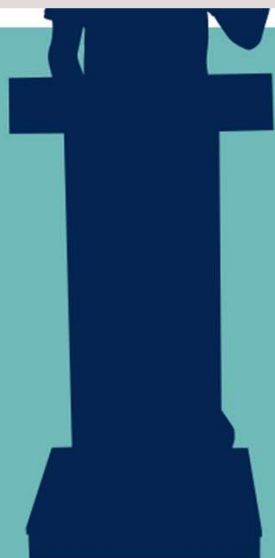
- Ciertamente, dicha técnica cuenta con décadas de desarrollo teórico y de aplicación práctica, pero eso es una cosa y otra distinta su asimilación y adopción con carácter estructural en la toma de decisiones de las agencias públicas reguladoras. Ésa es la revolución a la que se refiere Sunstein.
- Para Sunstein, responsable de la Oficina de Información y Asuntos Regulatorios durante la Administración Obama, las divisiones de los ciudadanos respecto a los temas de la política pública obedecen fundamentalmente a valores más que a hechos. Pretende combatir una aproximación a las cuestiones de política pública basada en creencias personales, que ve como un gran obstáculo al progreso. En su lugar, defiende que las decisiones se basen en hechos.
- “El análisis coste-beneficio (ACB) refleja un firme (y orgulloso) compromiso con una concepción tecnocrática de la democracia. La ciudadanía es soberana en última instancia, pero, por buenas razones, los tecnócratas son investidos de una considerable autoridad - por la propia ciudadanía... El ACB insiste en que las cuestiones difíciles relativas a hechos deben ser respondidas por quienes están en una buena posición para responderlas correctamente”. La aplicación de dicho análisis lleva a que los reguladores justifiquen la necesidad de las acciones públicas planteadas, a partir de una evaluación de las consecuencias, en campos como los de protección medioambiental, seguridad vial, política energética, seguridad ocupacional, obesidad, y seguridad alimentaria. Es en este ámbito, el de la regulación, donde dicho enfoque se utiliza primordialmente en Estados Unidos, pero, de hecho, el ACB puede ser aplicable para la evaluación de cualquier proyecto de actuación pública, singularmente en relación con la construcción de infraestructuras.
- Según Sunstein, hay dos enfoques para las políticas regulatorias: i) el populista, en el que los cargos públicos simplemente siguen la opinión de los ciudadanos, confiando en sus intuiciones; ii) el tecnócrata, que defiende el curso de acción que sea más adecuado con base en hechos y datos, respaldados por la ciencia, la estadística y la economía, y con una toma en consideración de las repercusiones para el sistema en su conjunto.
- El planteamiento básico del ACB es sencillo, al menos en apariencia. Se trata de computar todos los costes y beneficios asociados a la puesta en marcha de un proyecto público, con un importante matiz. No sólo han de incluirse aquellas partidas que se concreten en una suma dineraria, sino también aquellas otras que afecten a las personas aunque no tengan una concreción monetaria explícita. No es, desde luego, una tarea fácil, pero difícilmente podemos hacernos una buena idea del impacto de un proyecto si ignoramos su incidencia en aspectos tan relevantes como el ahorro de vidas humanas, el riesgo de una mayor mortalidad, la disminución de los tiempos de desplazamiento, o los efectos sobre el medio ambiente.
- Otro problema a abordar se deriva de que los costes y los beneficios de un proyecto no tienen lugar inmediatamente, sino a lo largo del tiempo. Con objeto de poder compararlos de manera homogénea se hace preciso situarlos en el mismo momento. Para tal fin es preciso recurrir a una tasa de descuento o tipo de interés. Utilizar una tasa muy elevada significa infravalorar lo que sucederá en el futuro, mientras que hacer uso de una tasa muy reducida implica darle un gran peso.
- El ACB se concibe como la forma más gestionable de captar los efectos de las políticas públicas sobre el bienestar de los ciudadanos. En caso de que pudiesen cuantificarse directamente las repercusiones sobre el bienestar de manera fiable, decaería la necesidad de recurrir al ACB. Hay intentos prometedores de construcción de indicadores de bienestar, pero el camino es todavía bastante largo.
- Identificar y cuantificar costes y beneficios requiere, evidentemente, disponer de mucha información. Aquí radica uno de los grandes retos a los que se enfrenta el ACB. Sunstein se pregunta si éste se ve afectado por el “problema del conocimiento” puesto de manifiesto por Hayek. Dado que el conocimiento está disperso en la sociedad, los planificadores públicos no pueden llegar a captar toda esa información. Sunstein reconoce este problema, pero considera que no debe ser exagerado, si bien propone una serie de estrategias para abordarlo.

[Tomado de “Viva la revolución... del ACB”, diario Sur, 9-12-2018 (disponible en ‘neotiemповivo.blogspot.com’)]

# Identificación de impactos en las tres ramas musgravianas

- Asignación
- Distribución
- Estabilización

1. ¿Por qué la intervención del SP (pv normativo)?: justificación.
2. Tipología de instrumentos.
3. Identificación y análisis de programas.
4. El enfoque de la Economía Política.



## WHAT IS POLITICAL ECONOMY?

Adam Smith, David Ricardo, and John Stuart Mill are widely regarded as the originators of modern economics. But they called themselves *political economists*, and Mill's *Principles of Political Economy* was the fundamental text of the discipline from its publication in 1848 until the end of the century. These early theorists could not conceive of the economic and political worlds as separate.

Two trends divided the political from the economic analysis. First, governments began to reduce their direct control over the economy. Second, different political forms emerged: Europe went from almost exclusively monarchical to increasingly representative, and highly varied, forms of government. By

the early 20th century economics and political science were established as separate disciplines.

For much of the 20th century this division reigned. With the Great Depression and problems of development, the purely economic issues were daunting enough to occupy economists. By the same token, the political problems of the era—two world wars, the rise of fascism and communism—were so serious as to require separate attention.

By the 1970s, however, it was clear that the separation between the economic and political spheres was misleading. That decade saw the collapse of the Bretton Woods monetary order, two oil price shocks, and stagflation—all highlighting the fact that economic and political matters are intertwined.



*Nuevos paradigmas económicos:*

<https://neotiemповivo.blogspot.com/2023/03/nuevos-paradigmas-economicos.html> (26-2-2023)

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

7.5. Rama de desarrollo.

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

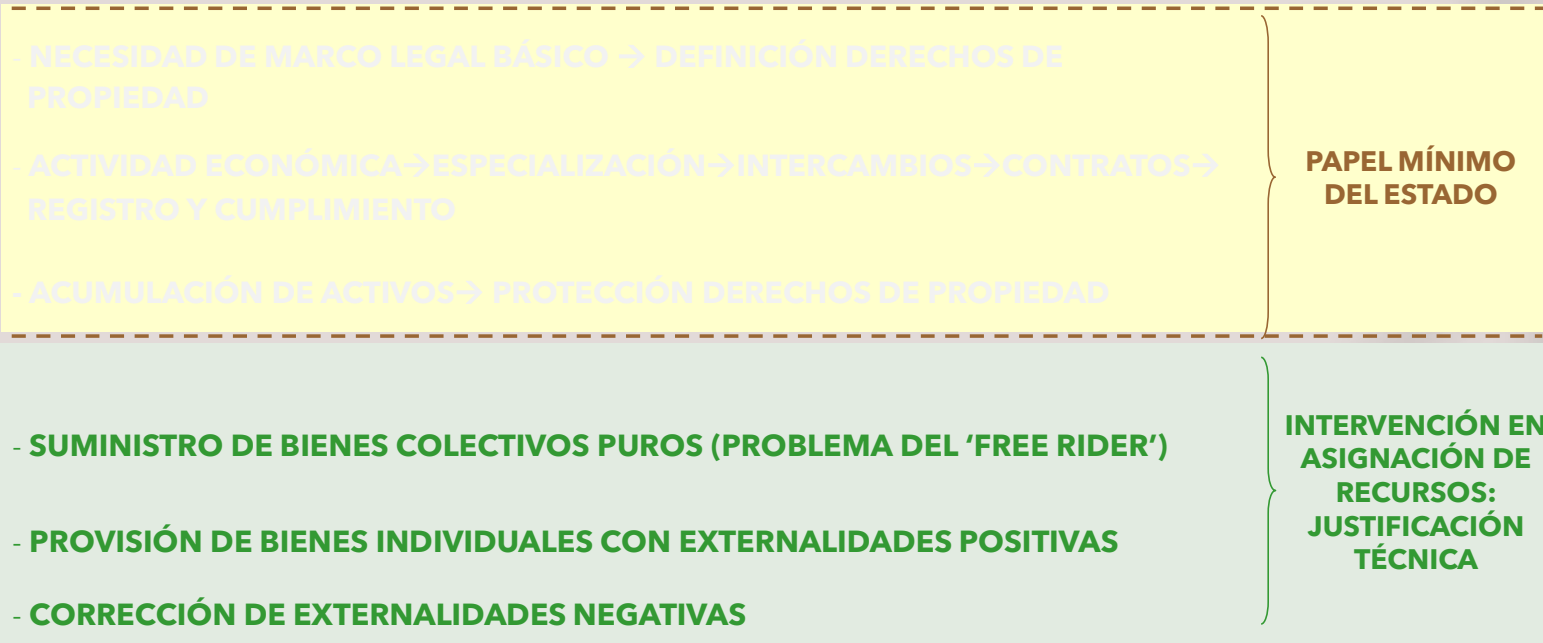
- **NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD**

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO**

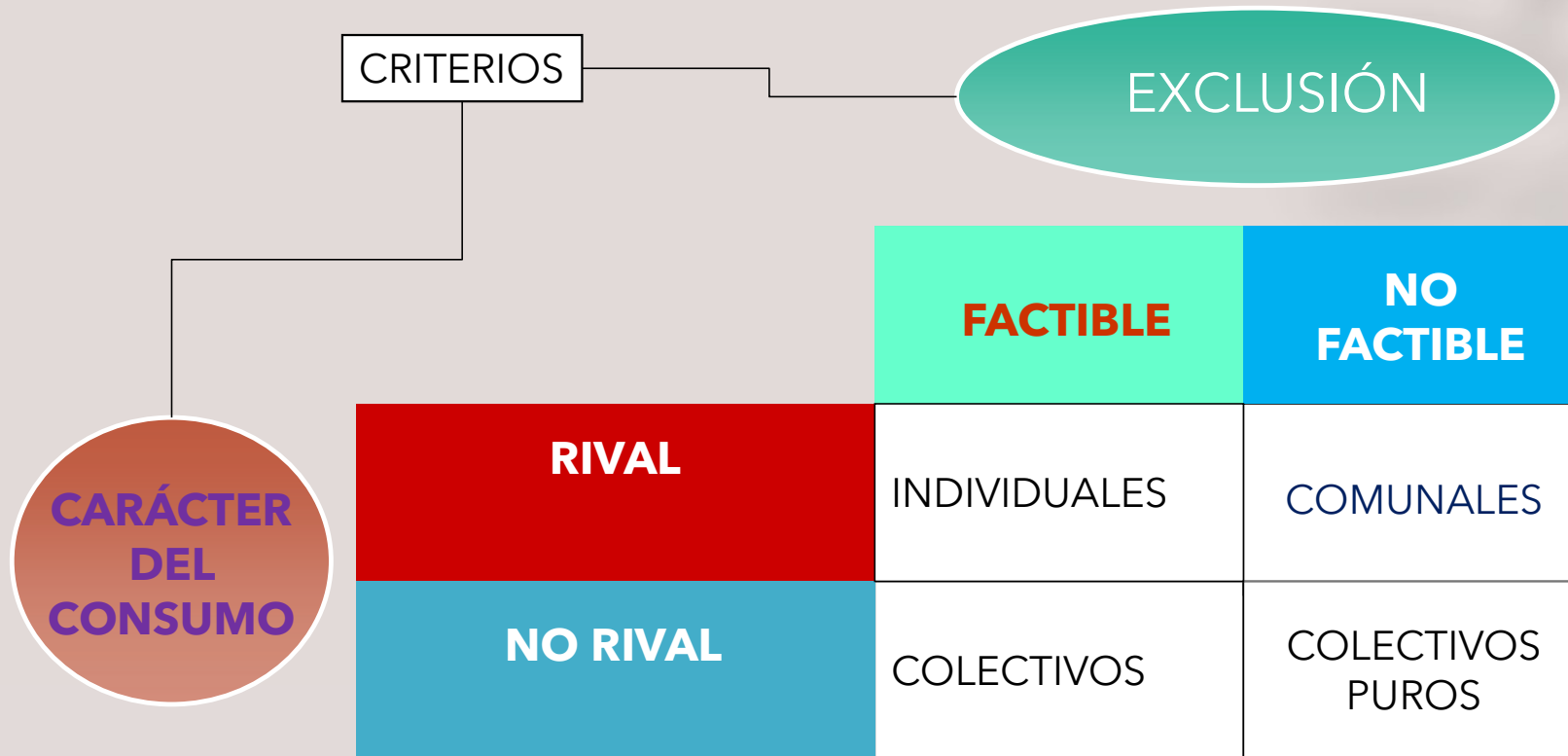
- **ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD**

**PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO**

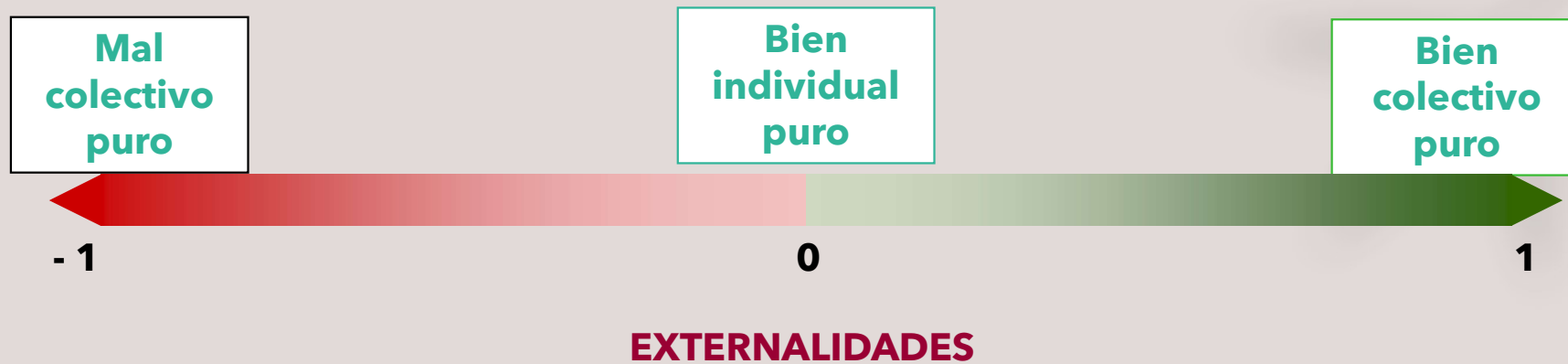
# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado



# Clasificación de los bienes y servicios



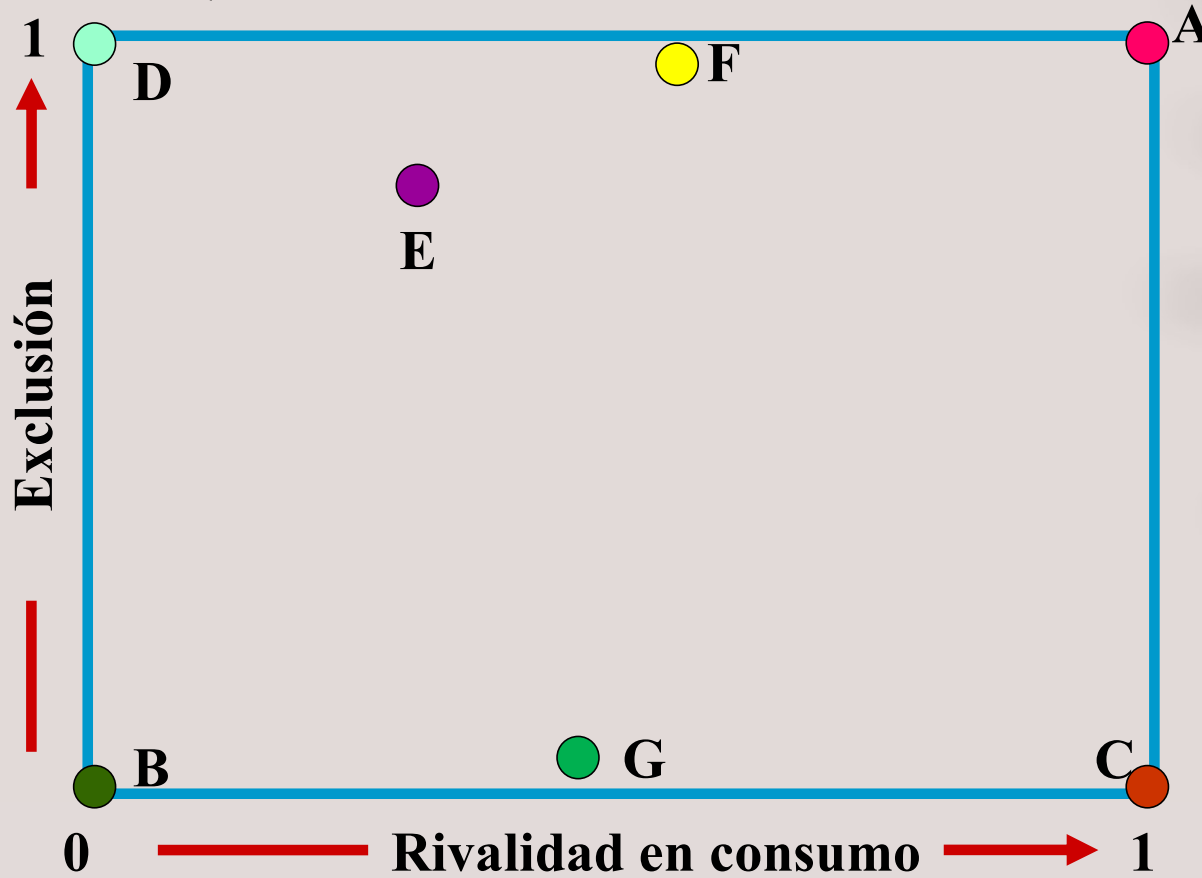
## EL ESPECTRO CONTINUO DE LOS BIENES Y SERVICIOS



# Clasificación de los bienes y servicios



## TAXONOMÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: CRITERIOS DE RIVALIDAD/NO RIVALIDAD EN EL CONSUMO Y EXCLUSIÓN/NO EXCLUSIÓN



- A. Individual puro
- B. Colectivo puro
- C. Comunal
- D. Colectivo no congestionable excluible
- E. Colectivo congestionable excluible
- F. Individual con efectos externos
- G. Colectivo parcialmente rival no excluible

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

7.5. Rama de desarrollo.

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

<ul style="list-style-type: none"><li>- NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li><li>- ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO</li><li>- ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li></ul>	<b>PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- SUMINISTRO DE BIENES COLECTIVOS PUROS (PROBLEMA DEL 'FREE RIDER')</li><li>- PROVISIÓN DE BIENES INDIVIDUALES CON EXTERNALIDADES POSITIVAS</li><li>- CORRECCIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS</li></ul>	<b>INTERVENCIÓN EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA RENTA Y LA RIQUEZA</b></li></ul>	<b>DIFERENTES CRITERIOS S/JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b>

# Criterios de justicia distributiva

## 1. CRITERIOS BASADOS EN LA DOTACIÓN DE RECURSOS (Hobbes, Locke)

- Derecho a mantener la remuneración que se obtiene en el mercado:
  - Sin matices
  - Con matices (renta del trabajo, mercado competitivo...)

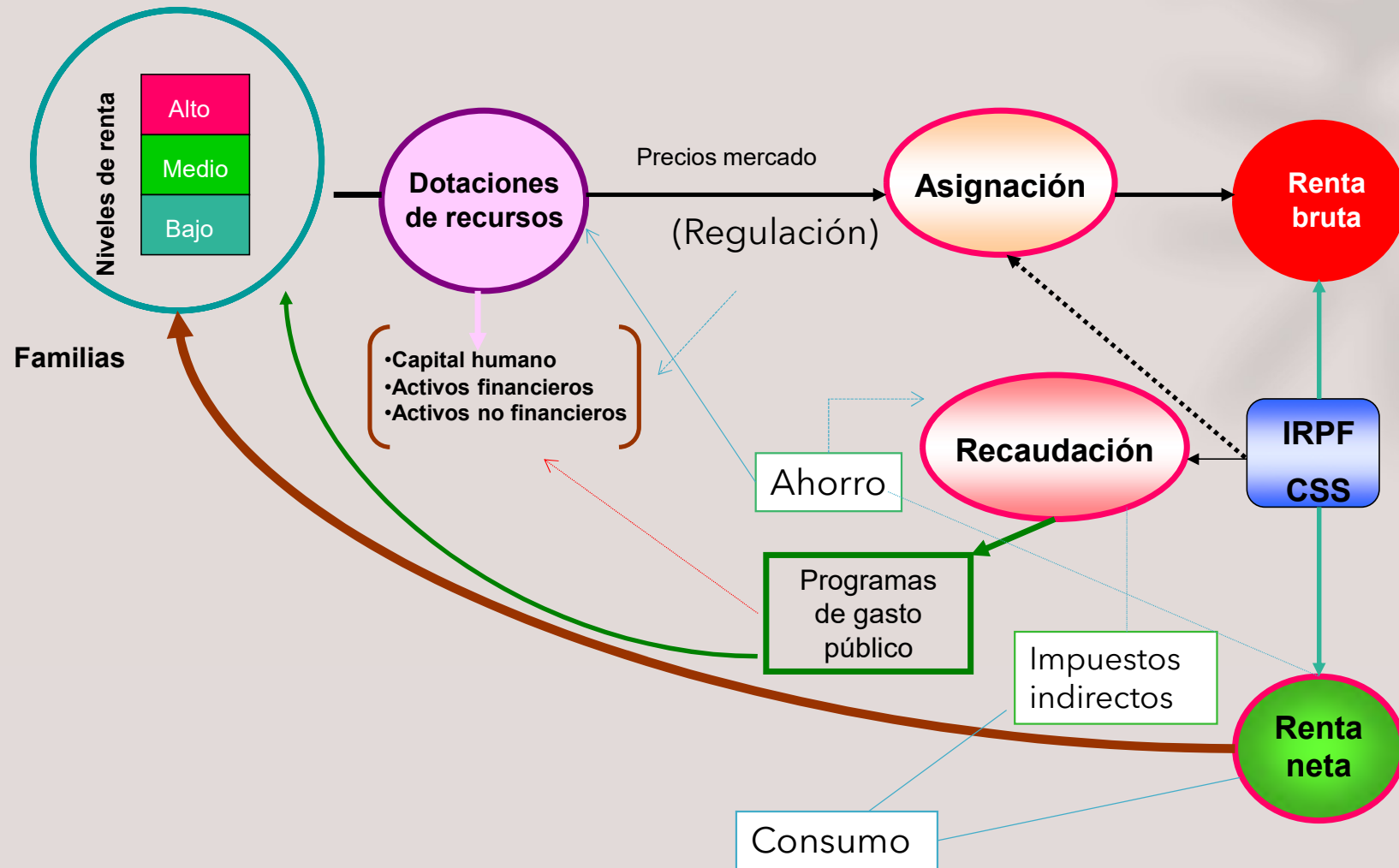
## 2. CRITERIOS UTILITARISTAS (Bentham)

- Maximización del bienestar total

## 3. CRITERIOS IGUALITARIOS

- Igualación del bienestar (**Rousseau, Marx**)
- Maximización del bienestar de la persona peor situada (**Rawls**)

# El impacto múltiple del sector público en la distribución de la renta



# Interpretaciones de la equidad: aspectos controvertidos

- **Situación relativa vs. bienestar absoluto**
- **Criterios para el reparto de los ingresos públicos: principio del beneficio vs. principio de la capacidad económica**
- **El problema de la incidencia económica**
- **Equidad y horizonte temporal: base renta vs base consumo**
- **La evolución de los integrantes de las decilas a lo largo del tiempo**
- **La medición de la progresividad: base de referencia**
- **El cálculo de la capacidad económica: renta nominal vs. renta real**
- **La unidad fiscal de referencia: individuo vs. familia**

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

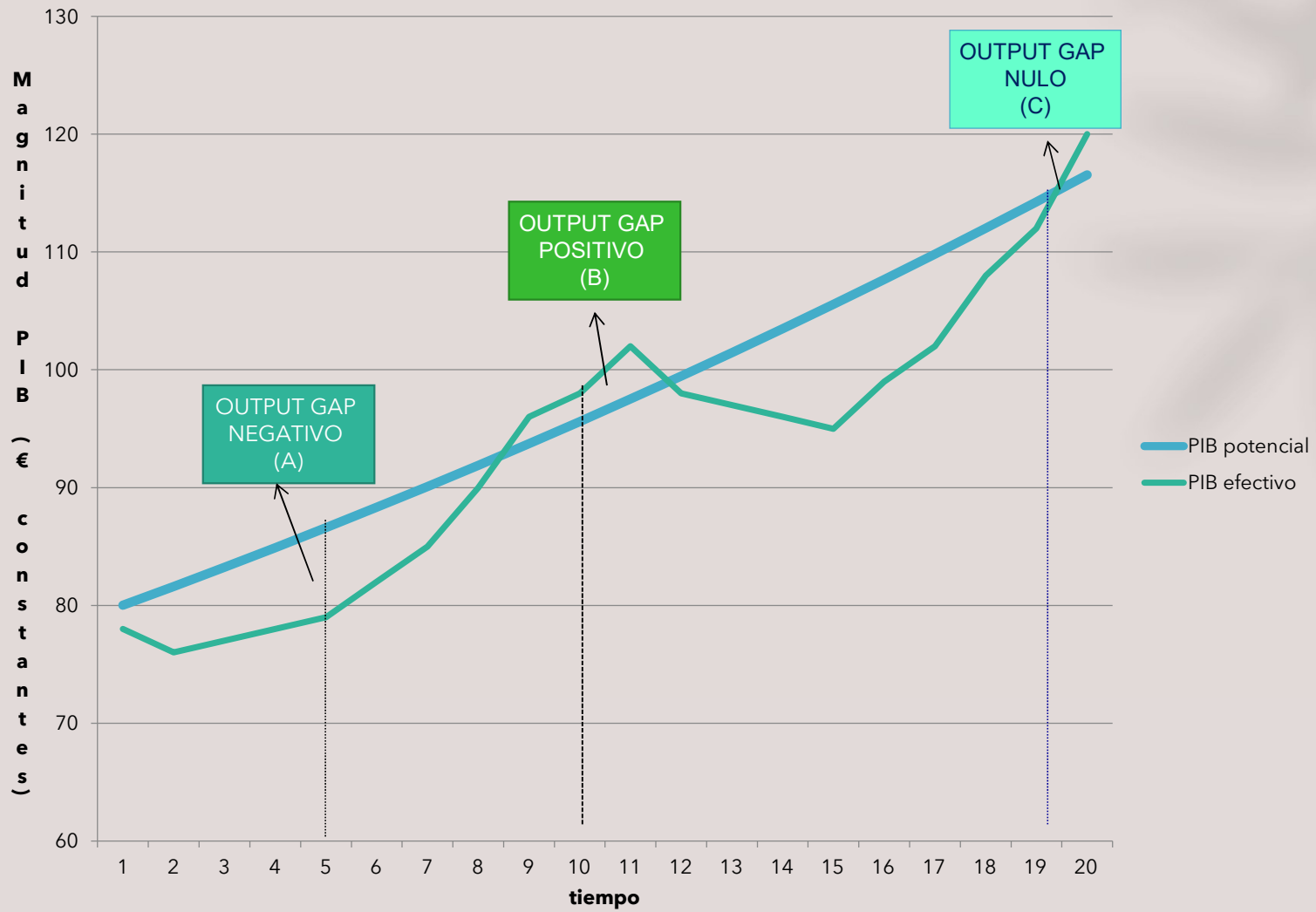
7.5. Rama de desarrollo.

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

# Justificación económica de la existencia e intervención del Estado

<ul style="list-style-type: none"><li>- NECESIDAD DE MARCO LEGAL BÁSICO → DEFINICIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li><li>- ACTIVIDAD ECONÓMICA → ESPECIALIZACIÓN → INTERCAMBIOS → CONTRATOS → REGISTRO Y CUMPLIMIENTO</li><li>- ACUMULACIÓN DE ACTIVOS → PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD</li></ul>	<b>PAPEL MÍNIMO DEL ESTADO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- SUMINISTRO DE BIENES COLECTIVOS PUROS (PROBLEMA DEL 'FREE RIDER')</li><li>- PROVISIÓN DE BIENES INDIVIDUALES CON EXTERNALIDADES POSITIVAS</li><li>- CORRECCIÓN DE EXTERNALIDADES NEGATIVAS</li></ul>	<b>INTERVENCIÓN EN ASIGNACIÓN DE RECURSOS: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<p>DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA RENTA Y LA RIQUEZA</p>	<b>DIFERENTES CRITERIOS S/JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>MANTEMIENTO ESTABILIDAD ECONÓMICA (Pleno empleo, no inflación, crecimiento económico...)</b></li></ul>	<b>LAISSEZ-FAIRE VS. KEYNESIANISMO</b>

# CICLO ECONÓMICO



# El debate doctrinal sobre las políticas de estabilización: una larga controversia

## Keynesianismo vs. Laissez - Faire

- Medidas fiscales para compensar o estimular la demanda privada
- La ilusión de la curva de Phillips
- Críticas a las políticas fiscales para la estabilización
  - Retardos → Conversión de medidas anticíclicas en procíclicas.
  - Papel de las expectativas de los agentes económicos→efectos de equivalencia ricardiana →  
∇ multiplicadores fiscales [caso extremo: proposición de ineficacia de la política económica: nueva macroeconomía clásica].
  - Repercusiones s/inflación y tipo de interés (efecto 'crowding-out').
  - Inadecuación en casos de crisis de oferta o estructurales.
  - Importancia de la estabilidad de precios para el crecimiento.
  - Restricciones institucionales: UEM (PEC).

# La estabilidad presupuestaria en España



## REFORMA 2006:

### EQUILIBRIO FISCAL A LO LARGO DEL CICLO:

- CRECIMIENTO NORMAL (2%-3%) → EQUILIBRIO
- CRECIMIENTO BAJO → ALGÚN DÉFICIT
- CRECIMIENTO ALTO → SUPERÁVIT

**EXCLUSIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES QUE AUMENTEN LA PRODUCTIVIDAD (70% CON ENDEUDAMIENTO)**

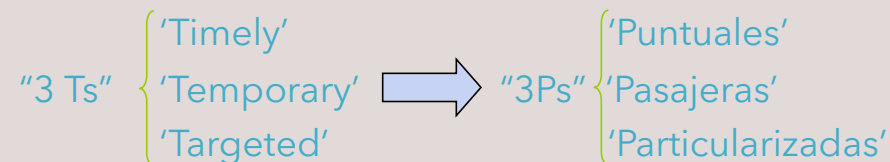
REFORMA CONSTITUCIONAL 2011  
 → LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA  
 2012: EQUILIBRIO O SUPERÁVIT ESTRUCTURAL

# Crisis económica y financiera 2008: implicaciones

- **REVISIÓN DEL PRINCIPIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

- **ÉNFASIS EN CRITERIOS DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE ESTABILIZACIÓN:**

- Factores condicionantes del valor de los multiplicadores (integración economías).
- Atención a valoración de solvencia por mercados.
- Requerimientos de las medidas discrecionales:



- **REVISIÓN DE LOS FUNDAMENTOS ECONÓMICOS TEÓRICOS:**

- Ruptura del paradigma dominante → Los fallos del mercado pueden llevar a crisis duraderas.
- Necesidad de una nueva síntesis.

- **EL PROTAGONISMO DE LA POLÍTICA MONETARIA: NUEVOS INSTRUMENTOS**

## El resurgimiento de la política fiscal: factores explicativos

- **DESPLOME DE LA DEMANDA: BUCLE CRISIS ECONÓMICA – CRISIS FINANCIERA.**
- **AGOTAMIENTO DE LA POLÍTICA MONETARIA.**
- **INSUFICIENCIA DE LOS ESTABILIZADORES AUTOMÁTICOS.**
- **RESTRICCIÓN DE LIQUIDEZ DE CONSUMIDORES Y EMPRESAS: MAYORES MULTIPLICADORES FISCALES.**
- **ESCASO RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE INVERSIONES PRIVADAS PRODUCTIVAS.**
- **EXPECTATIVAS DE CONSUMIDORES Y EMPRESAS EN DECLIVE.**
- **GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.**

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

7.5. **Rama de desarrollo.**

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

- Desarrollo sostenible:
  - Desarrollo que cubre las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para cubrir las suyas.
- Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas: 17 ODS.

# ODS 2030

Los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030	
Objetivo 1.	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
Objetivo 2.	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
Objetivo 3.	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
Objetivo 4.	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos
Objetivo 5.	Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas
Objetivo 6.	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
Objetivo 7.	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos
Objetivo 8.	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
Objetivo 9.	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
Objetivo 10.	Reducir las desigualdades dentro de los países y entre unos países y otros
Objetivo 11.	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
Objetivo 12.	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
Objetivo 13.	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
Objetivo 14.	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
Objetivo 15.	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica
Objetivo 16.	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles
Objetivo 17.	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Fuente: Resolución de la Naciones Unidas A/RES/70/1.

# TEMA 7

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL

7.1. Enfoque metodológico.

7.2. Rama de asignación.

7.3. Rama de distribución.

7.4. Rama de estabilización.

7.5. Rama de desarrollo.

7.6. *Una aproximación al sector público español.*

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

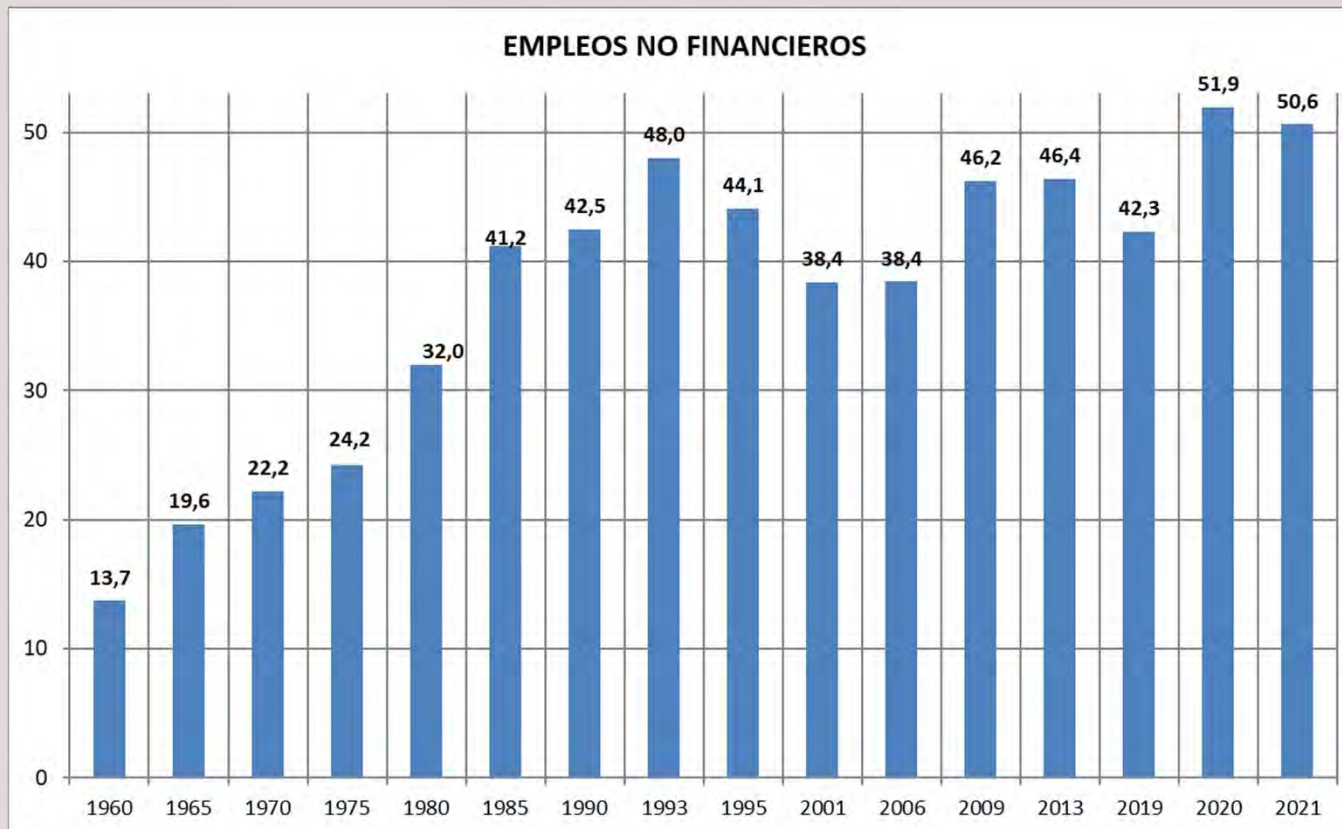
## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

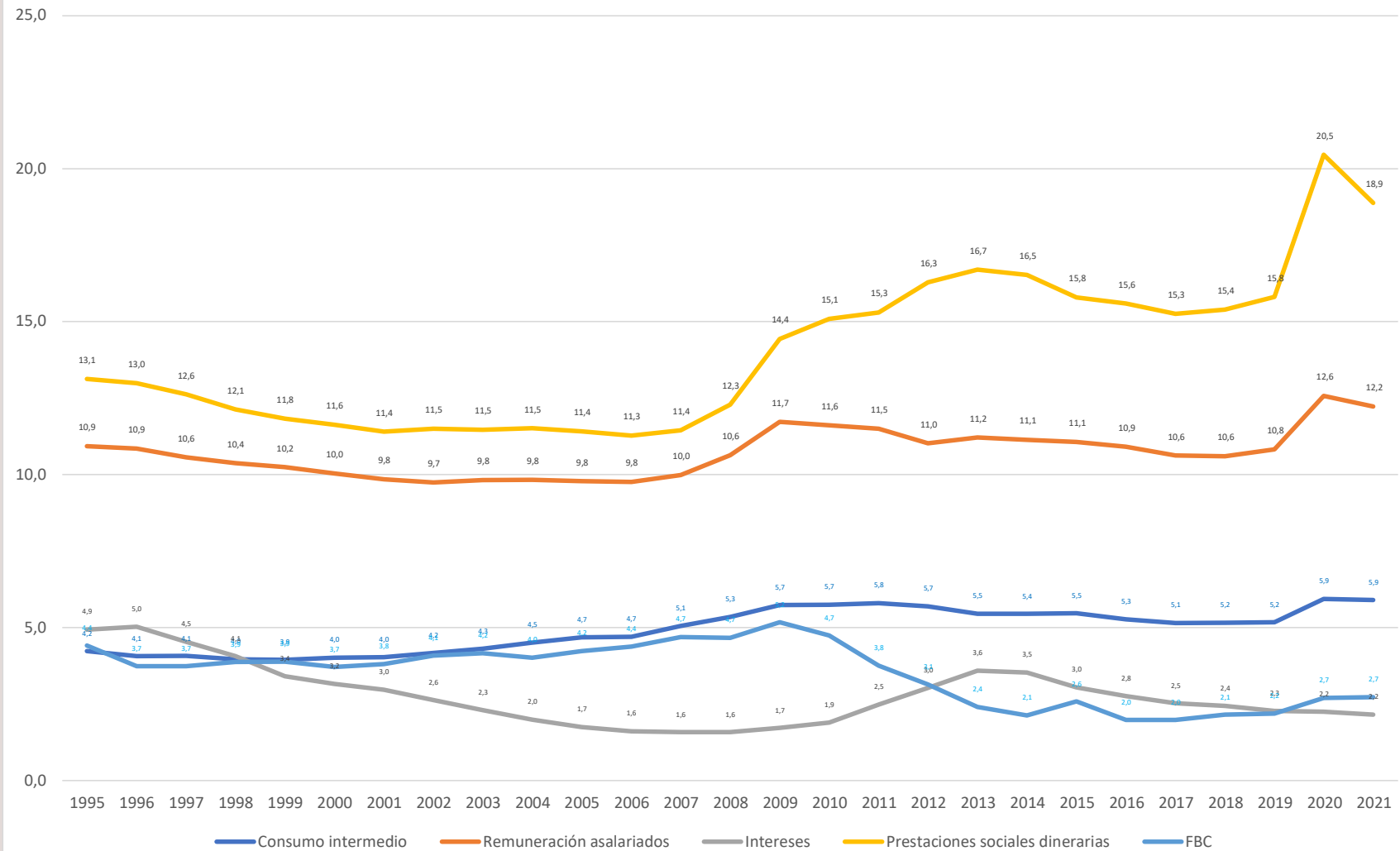
## 6. Análisis de cuestiones concretas

1. La dimensión económica del sector público
  - a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
  - b. La evolución de la presión fiscal
  - c. La evolución del empleo público
  - d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público
2. La vertiente de la asignación
  - a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
  - b. La producción del sector público: indicadores no monetarios
3. La vertiente de la distribución
  - a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
  - b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos
4. La vertiente de la estabilización
  - a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
  - b. El contexto de la UEM
5. La perspectiva del desarrollo
  - a. Los indicadores de bienestar
  - b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional
6. Análisis de cuestiones concretas

# Evolución de la ratio gasto público/PIB en España



## Evolución de componentes del gasto público en España respecto al PIB (%)

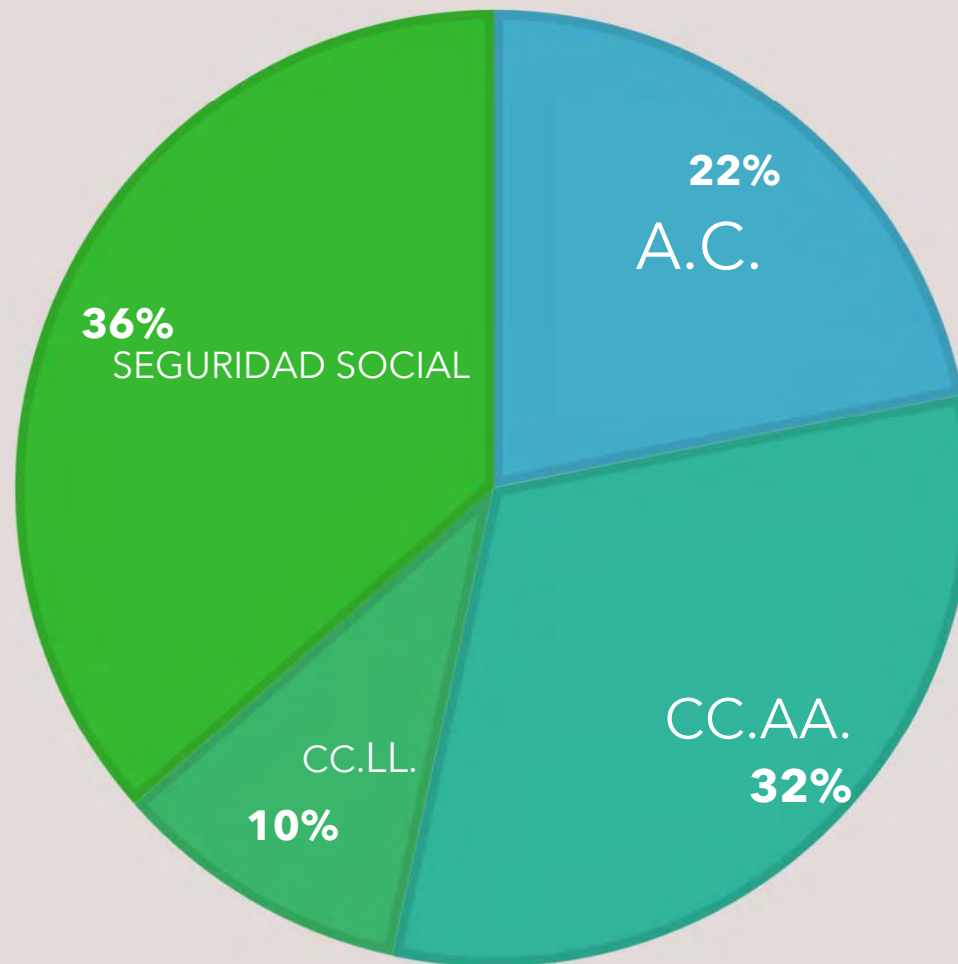


## Descentralización del Gasto Público

### GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS (Millones €)

	2017	2018	2019	2020	2021
Administración Central	107.020	114.732	116.056	119.898	135.497
Administración Regional	156.296	162.120	170.344	184.159	200.815
Administración Local	55.572	57.950	61.473	60.190	64.902
Fondos de la Seguridad Social	161.377	168.562	178.779	216.524	209.650

## DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA ENTRE SUBSECTORES DE AA.PP. (2020)



A.C.:

22% del gasto total.  
58% con Seg. Soc.  
34% s/total sin Seg. Soc.

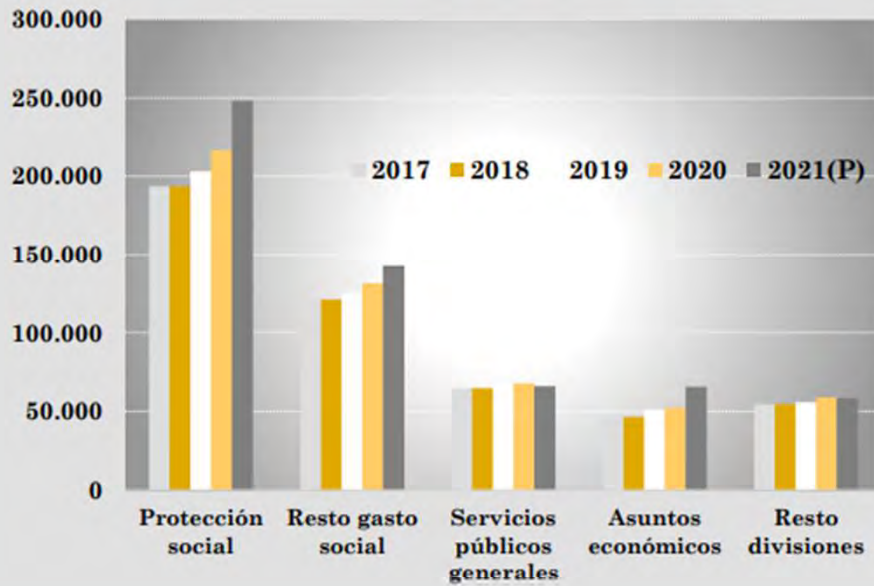
AA.TT.:

42% del gasto total.  
66% s/total sin Seg. Soc.

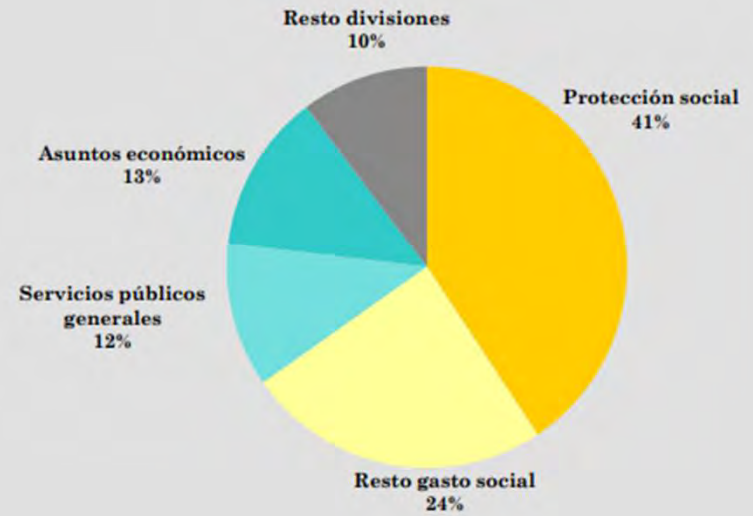
## GASTO DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Divisiones	2017	2018	2019	2020	2021(P)	2022(V)
	<i>Millones de euros</i>					
01 Servicios públicos generales	64.606	67.609	67.768	66.018	71.010	
02 Defensa	10.374	10.283	10.537	10.548	11.718	
03 Orden público y seguridad	21.251	21.535	22.675	23.507	24.621	
04 Asuntos económicos	46.423	51.361	52.236	65.628	78.430	
05 Protección del medio ambiente	10.173	10.522	11.143	11.022	12.194	
06 Vivienda y servicios comunitarios	5.154	5.261	5.304	5.151	5.893	
07 Salud	69.312	72.157	75.929	85.503	88.625	
08 Ocio, cultura y religión	12.803	13.536	14.408	13.372	14.262	
09 Educación	46.449	47.766	50.054	51.998	55.637	
10 Protección social	193.720	203.334	216.598	248.024	248.474	
<b>Total gasto público</b>	<b>480.265</b>	<b>503.364</b>	<b>526.652</b>	<b>580.771</b>	<b>610.864</b>	

### Gasto por divisiones en el período 2017-2021

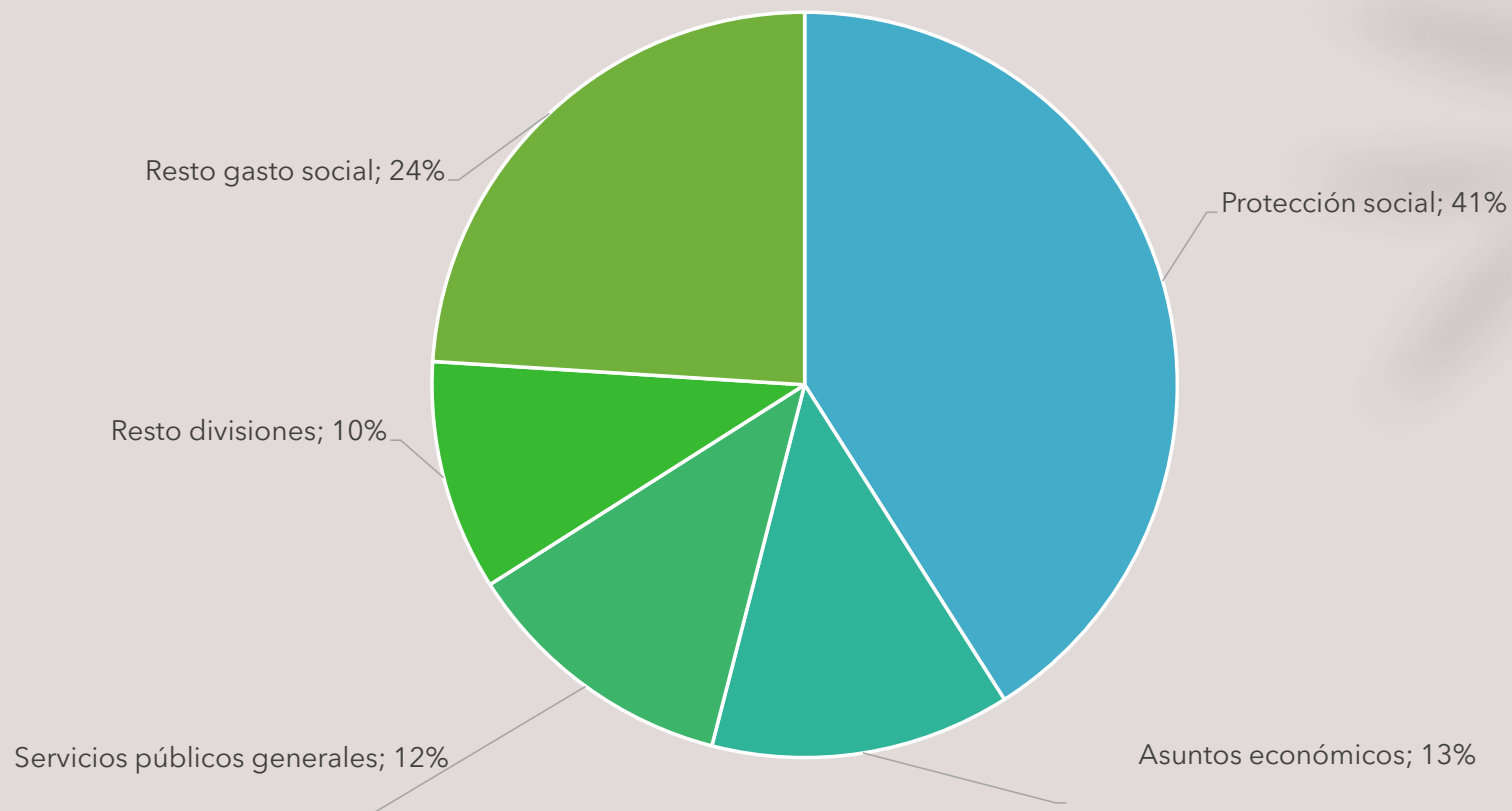


### 2021(P)



## Clasificación funcional del gasto público

### Estructura 2021 (P)



Descentralización del Gasto Público  
(no consolidado)

Estructura funcional 2020 Millones €

<i>Funciones</i>	<b>Adm. Central</b>	<b>Adm. Regional</b>	<b>Adm. Local</b>	<b>Fondos Seguridad Social</b>
<b>01 Servicios públicos generales</b>	203.402	33.717	24.131	3.949
<b>02 Defensa</b>	10.582	0	0	0
<b>03 Orden público y seguridad</b>	12.632	5.534	5.250	0
<b>04 Asuntos económicos</b>	32.097	19.098	12.167	10.253
<b>05 Protección del medio ambiente</b>	881	2.387	7.516	0
<b>06 Vivienda y servicios comunitarios</b>	55	1.975	3.041	0
<b>07 Salud</b>	3.617	79.376	768	1.622
<b>08 Ocio, cultura y religión</b>	2.495	3.120	8.459	0
<b>09 Educación</b>	1.804	47.577	2.583	6
<b>10 Protección social</b>	21.515	13.968	7.641	204.538

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

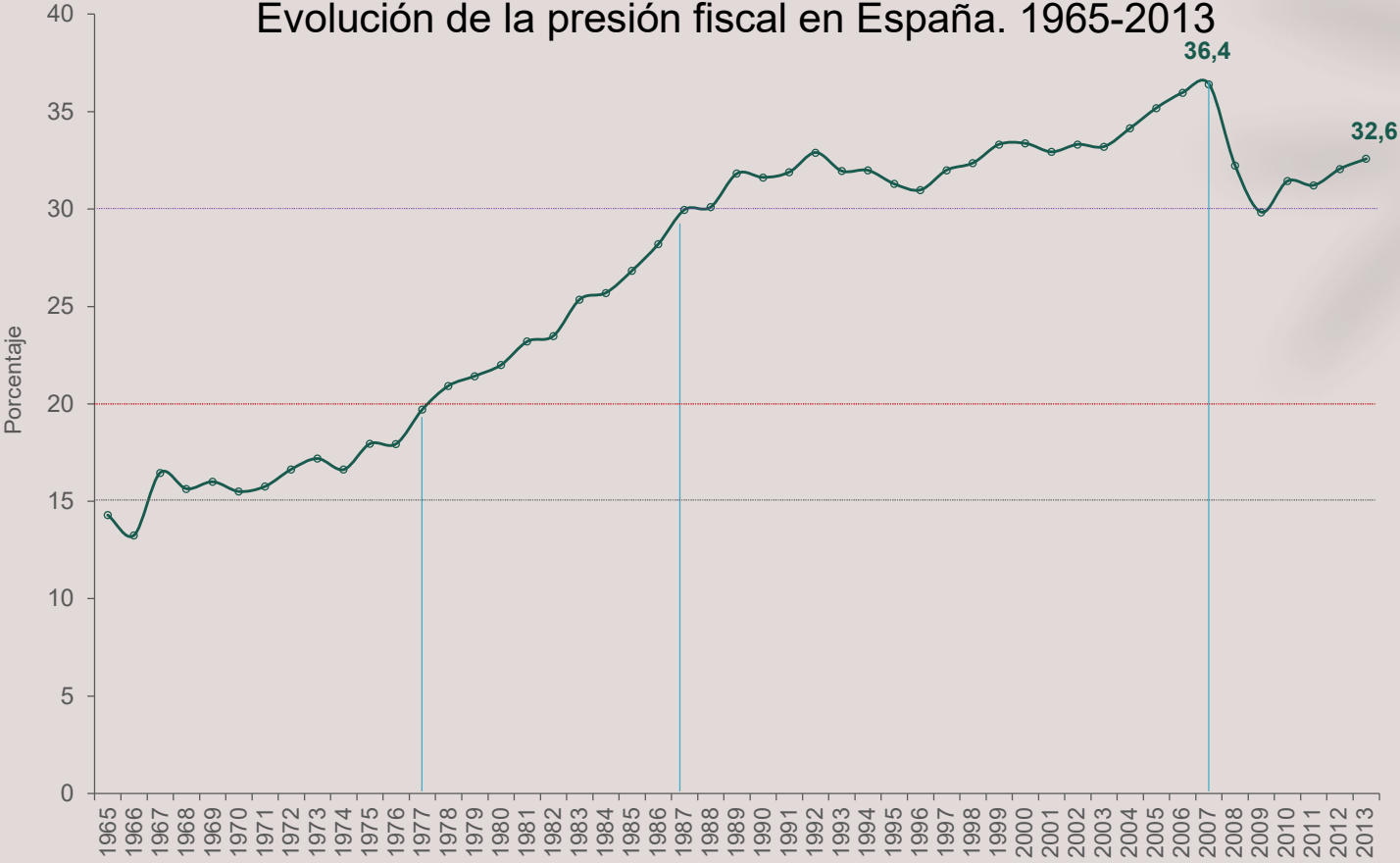
- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

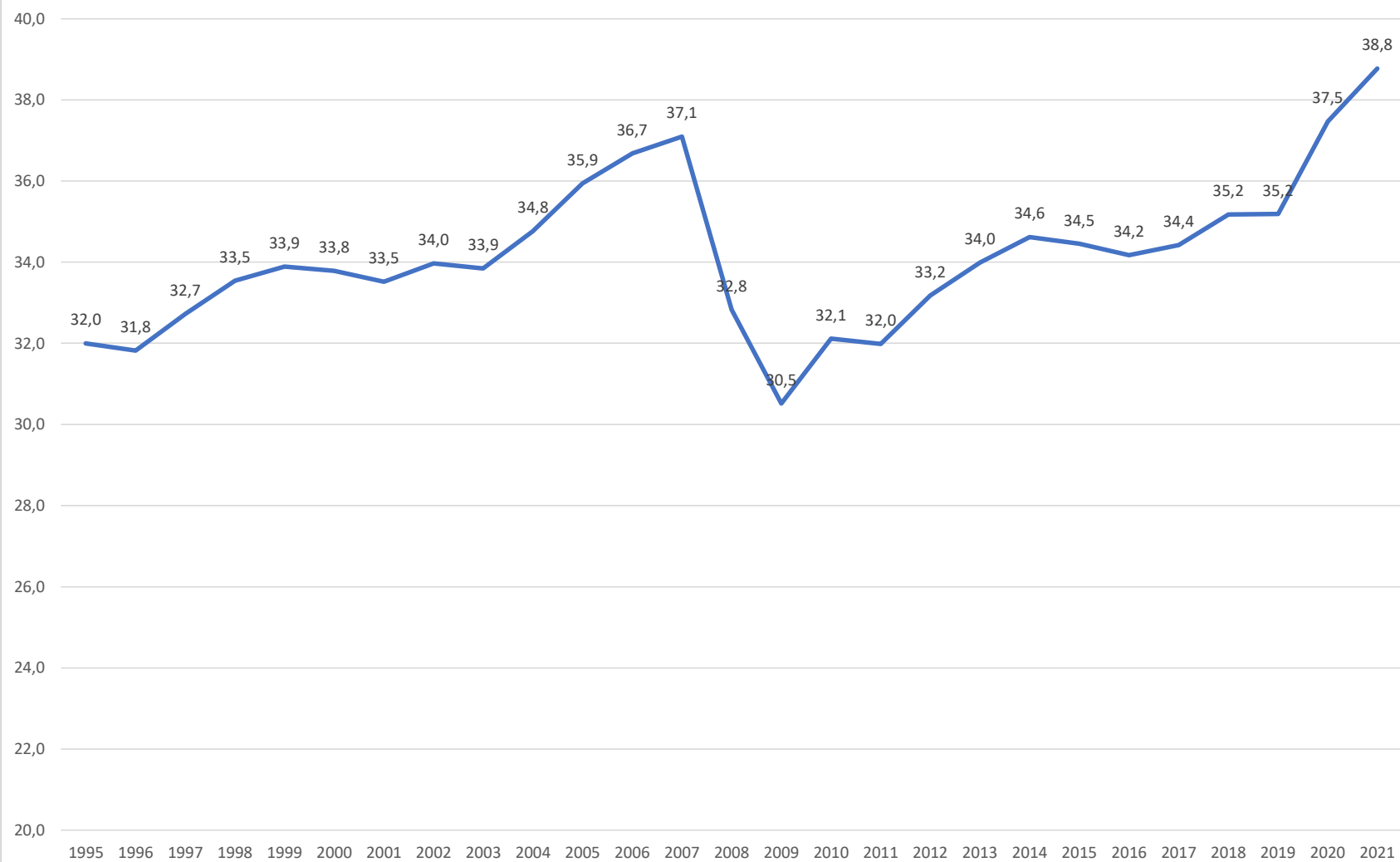
## 6. Análisis de cuestiones concretas

### Evolución de la presión fiscal en España. 1965-2013



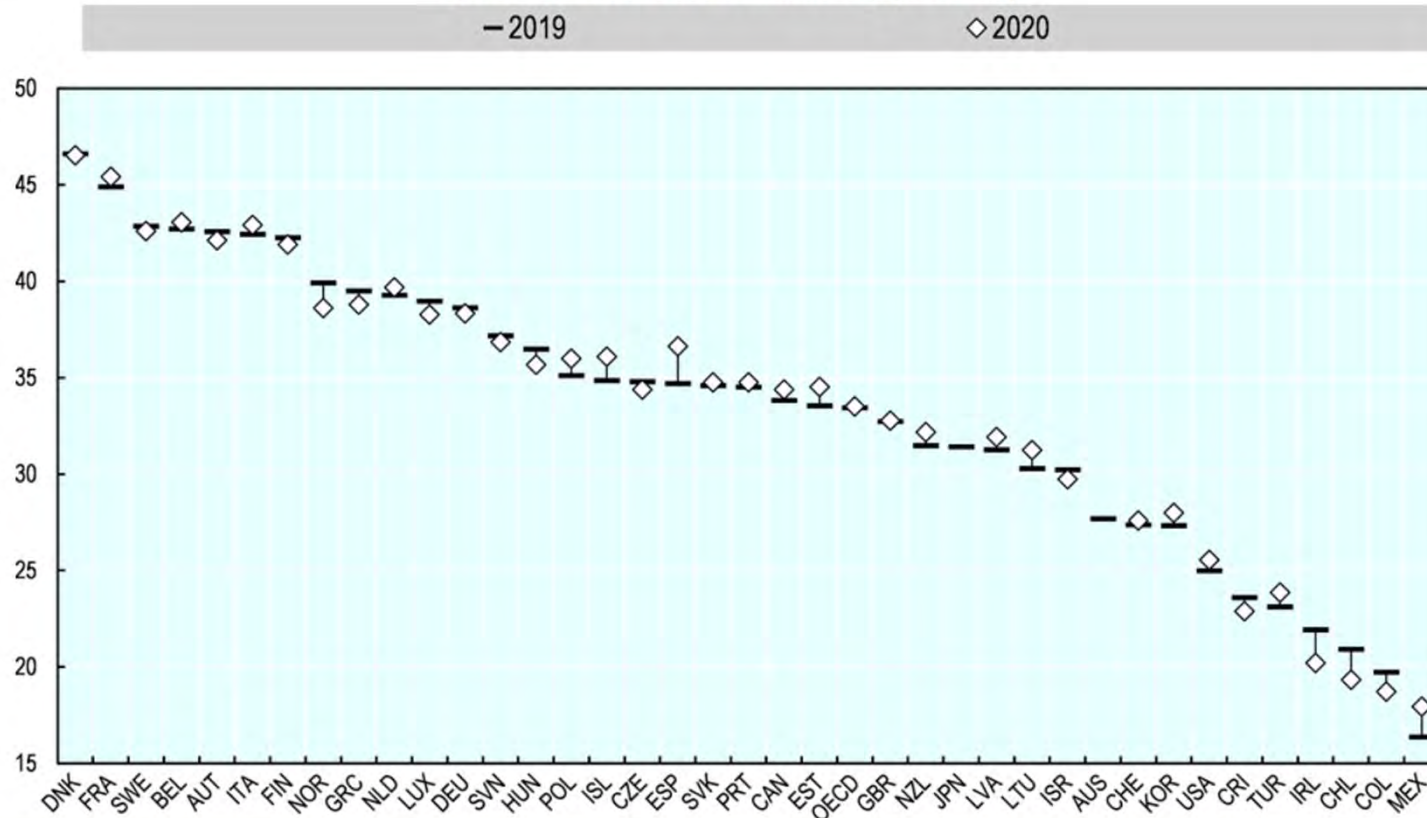
Fuente: OCDE.

Evolución de la presión fiscal en España (% s/PIB)



## La presión fiscal en los países de la OCDE

Figure 1.4. Tax to GDP ratios in 2019 and 2020p (as % of GDP)



Fuente: OCDE.

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

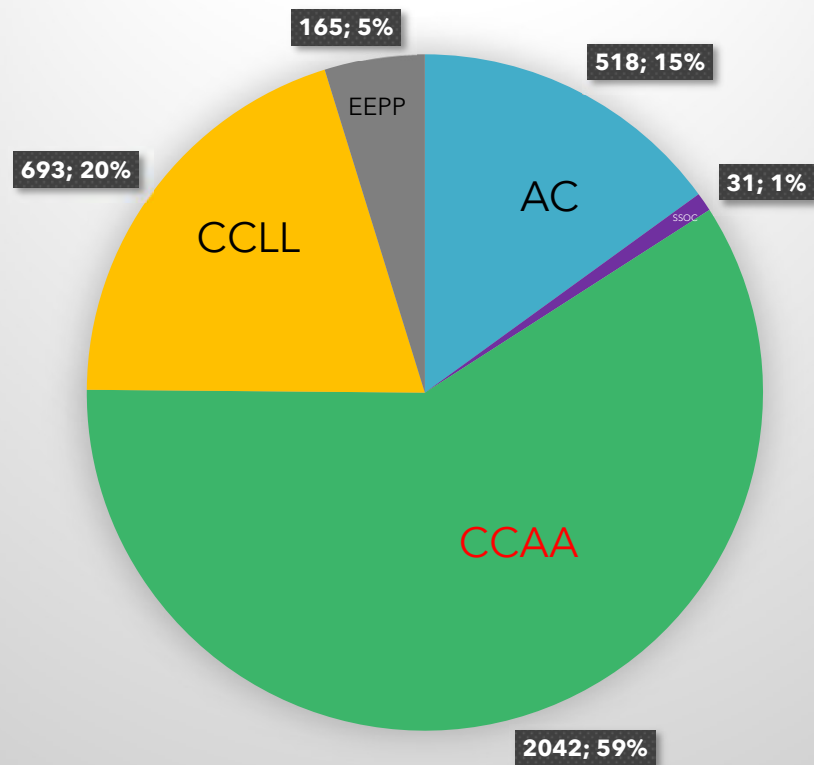
- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

### Evolución del empleo público en España



### Estructura del empleo público en España, 2021



## Empleo

Julio 2022

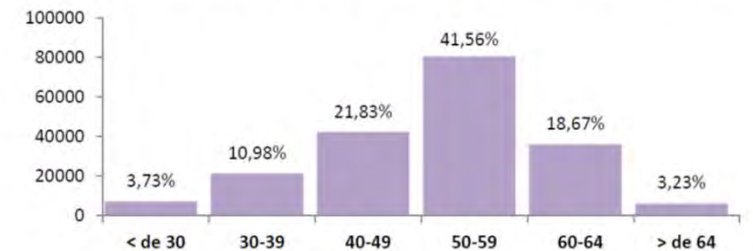
## TIPOLOGÍA

PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	NÚMERO DE EFECTIVOS	PORCENTAJE
<b>Sector Público del Estado</b>	<b>515.449</b>	<b>18,87%</b>
Administración del Estado	227.492	8,32%
- Ministerios	90.151	3,30%
- Organismos autónomos	59.878	2,19%
- Entidades Públicas Empresariales	21.480	0,79%
- Agencias Estatales	16.995	0,62%
- Autoridades Administrativas Independientes	1.621	0,06%
- Universidades Públicas no transferidas	2.582	0,09%
- Otros entes de Derecho Público	34.785	1,27%
<b>Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado</b>	<b>263.913</b>	<b>9,66%</b>
- Fuerzas Armadas	118.504	4,34%
- Policía Nacional	70.360	2,58%
- Guardia Civil	75.049	2,75%
Administración de Justicia	24.044	0,88%
<b>Sector Público de las Comunidades Autónomas</b>	<b>1.617.142</b>	<b>59,21%</b>
Administración general	1.452.077	53,17%
Universidades	165.065	6,04%
<b>Sector Público de la Administración Local</b>	<b>598.526</b>	<b>21,92%</b>
Ayuntamientos	531.850	19,48%
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	66.676	2,44%
<b>TOTAL</b>	<b>2.731.117</b>	<b>100,00%</b>

- 53,4% es personal funcionario de carrera
- 22,3% es personal laboral
- 24,3% es otro personal

- 57,81% mujeres
- 42,19% hombres

PIRÁMIDE DE EDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



Datos BEPSAP julio 2022

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

Indicator		PMR: Product market regulation			
Year		1998	2003	2008	2013
<b>Country</b>					
Australia		1,72	1,34	1,44	1,27
Austria		2,12	1,61	1,37	1,19
Belgium		2,30	1,64	1,52	1,39
Canada		1,91	1,64	1,53	1,42
Chile		..	..	1,75	1,51
Czech Republic		2,65	1,89	1,51	1,41
Denmark		1,66	1,48	1,34	1,21
Estonia		..	..	1,37	1,29
Finland		1,94	1,49	1,34	1,29
France		2,38	1,77	1,52	1,47
Germany		2,23	1,80	1,40	1,28
Greece		2,75	2,51	2,21	1,74
Hungary		2,66	2,11	1,54	1,33
Iceland		2,03	1,62	1,48	1,50
Ireland		1,86	1,58	1,35	1,45
Israel		..	..	2,23	2,15
Italy		2,36	1,80	1,51	1,29
Japan		2,11	1,37	1,43	1,41
Korea		2,56	1,95	1,94	1,88
Latvia		..	..	..	1,61
Lithuania		..	..	..	1,52
Luxembourg		..	1,60	1,44	1,46
Mexico		2,76	2,50	2,05	1,91
Netherlands		1,82	1,49	0,96	0,92
New Zealand		1,45	1,29	1,23	1,26
Norway		1,87	1,56	1,54	1,46
Poland		3,19	2,42	2,04	1,65
Portugal		2,59	2,12	1,69	1,29
Slovak Republic		..	2,18	1,62	1,29
Slovenia		..	..	1,89	1,70
Spain		2,39	1,79	1,59	1,44
Sweden		1,89	1,50	1,61	1,52
Switzerland		2,49	1,99	1,55	1,50
Türkiye		3,28	2,82	2,65	2,46
United Kingdom		1,32	1,10	1,21	1,08
United States		1,63	1,44	1,59	1,59
Non-OECD Economies		..	..	..	..
Non-OECD Economies	Brazil	..	..	2,54	2,54
	Bulgaria	..	..	..	1,57
	China (People's Republic of)	..	..	3,17	2,86
	Croatia	..	..	..	2,08
	Cyprus	..	..	..	1,65
	India	..	..	3,40	3,10
	Indonesia	..	..	..	2,85
	Malta	..	..	..	1,57
	Romania	..	..	..	1,69
	Russia	..	..	2,69	2,22
	South Africa	..	..	2,65	2,21

**Strictness of  
employment  
protection  
legislation:  
regular  
employment**

Series	Version 1 (1990-2019)			
	Index			
Unit	1990	2000	2010	2019
Time	1990	2000	2010	2019
Country				
Australia	1,17	1,42	1,67	1,67
Austria	2,67	2,67	2,29	2,29
Belgium	1,64	1,64	1,88	2,07
Canada	0,59	0,59	0,59	0,59
Chile	..	..	2,67	2,67
Colombia	..	..	..	1,54
Costa Rica	..	..	..	0,68
Czech Republic	..	3,64	3,38	3,26
Denmark	1,52	1,47	1,47	1,53
Estonia	..	..	1,81	1,81
Finland	2,70	2,23	2,08	2,00
France	2,52	2,58	2,50	2,56
Germany	2,50	2,60	2,60	2,60
Greece	3,13	3,13	3,13	2,45
Hungary	2,00	2,00	2,00	1,59
Iceland	..	..	1,56	1,56
Ireland	1,27	1,27	1,10	1,23
Israel	..	..	2,37	2,37
Italy	3,02	3,02	3,02	2,56
Japan	1,70	1,70	1,37	1,37
Korea	3,08	2,42	2,42	2,42
Latvia	..	..	..	3,02
Lithuania	..	..	..	2,13
Luxembourg	..	..	2,14	2,14
Mexico	2,32	2,32	2,32	2,15
Netherlands	3,46	3,30	3,24	3,61
New Zealand	1,49	1,49	1,81	1,64
Norway	2,33	2,33	2,33	2,33
Poland	2,33	2,33	2,33	2,33
Portugal	4,83	4,58	4,13	3,14
Slovak Republic	..	3,14	2,89	2,51
Slovenia	..	..	2,65	2,08
Spain	3,55	2,36	2,36	2,05
Sweden	2,64	2,49	2,45	2,45
Switzerland	1,43	1,43	1,43	1,43
Türkiye	3,06	3,06	2,98	2,98
United Kingdom	1,35	1,51	1,51	1,35
United States	0,09	0,09	0,09	0,09
OECD countries	..	..	..	2,06

Indicator	Confidence in national government			
Year	2007	2013	2017	2021
<b>Country</b>				
Australia	53	46	45	52
Austria <sup>i</sup>	50	42	44	61
Belgium <sup>i</sup>	60	55	45	29
Canada	64	51	65	61
Chile <sup>i</sup>	43	31	27	17
Colombia	51	29	22	29
Costa Rica	45	26	41	32
Czech Republic	27	24	34	29
Denmark	59	39	57	65
Estonia	42	26	41	52
Finland <sup>i</sup>	76	42	60	71
France	36	40	37	43
Germany	35	56	62	60
Greece	38	14	14	40
Hungary	25	33	38	42
Iceland <sup>i</sup>	24	46	37	63
Ireland <sup>i</sup>	63	29	60	62
Israel <sup>i</sup>	22	45	39	39
Italy	30	15	23	35
Japan	24	36	41	29
Korea	24	35	36	43
Lithuania	27	38	32	30
Latvia	28	23	26	29
Luxembourg <sup>i</sup>	82	74	74	78
Mexico	42	40	26	48
Netherlands	66	54	67	58
New Zealand	59	54	61	63
Norway <sup>i</sup>	68	66	72	77
Poland	19	16	50	26
Portugal <sup>i</sup>	45	18	50	58
Slovak Republic <sup>i</sup>	16	28	34	22
Slovenia <sup>i</sup>	48	16	24	34
Spain	48	18	27	37
Sweden	56	58	56	63
Switzerland <sup>i</sup>	63	77	82	84
Türkiye <sup>i</sup>	56	54	59	55
United Kingdom	36	38	44	39
United States	39	29	39	40
OECD - Average	44,45	38,45	44,5	47,24

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

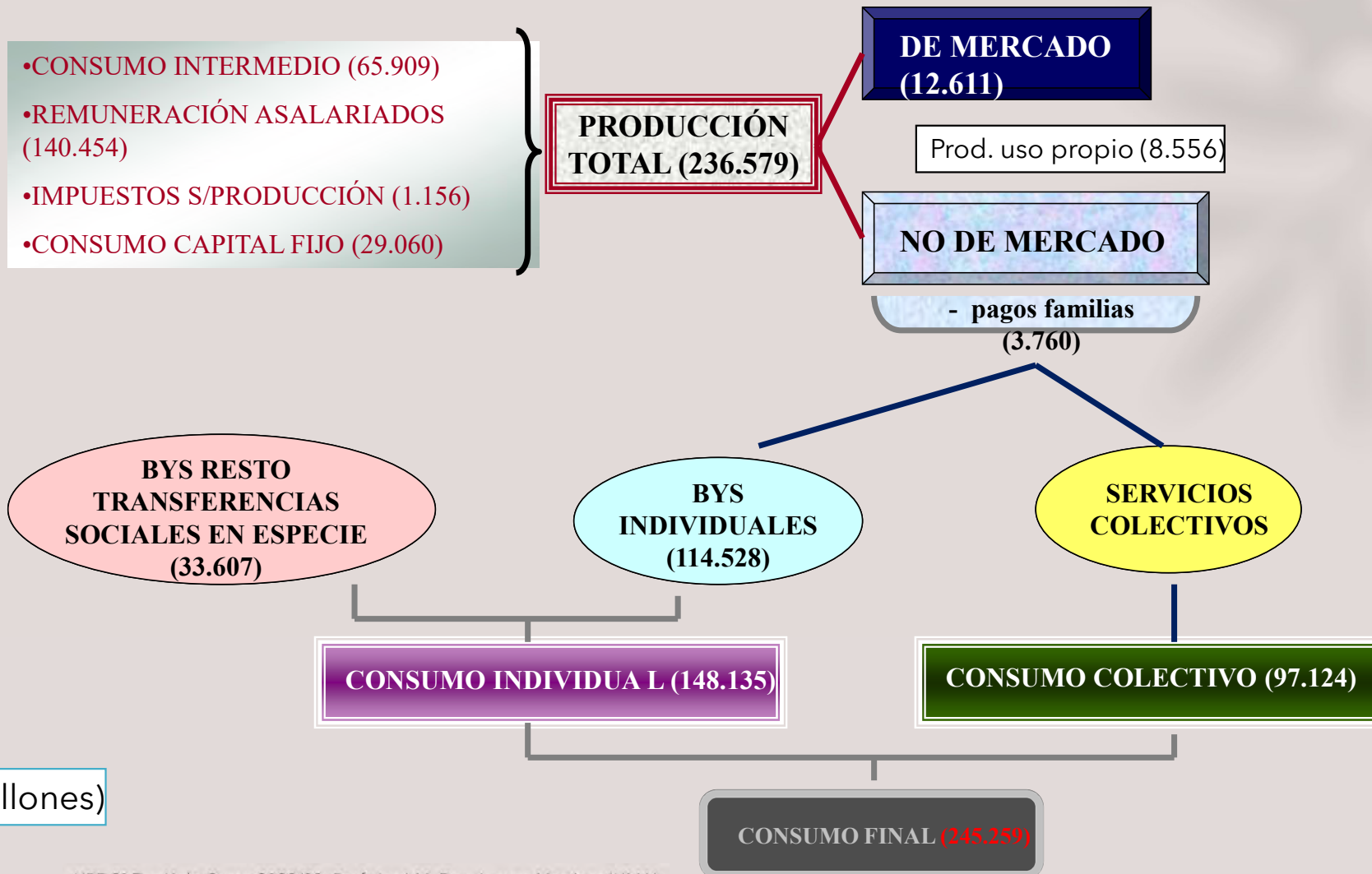
- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

## Clasificación del gasto de las AAPP por funciones COFOG Año 2021 (INE)

	€ millones	% s/total
<u>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13)</u>	610.864	100
01 Servicios públicos generales	71.010	11,6
02 Defensa	11.718	1,9
03 Orden público y seguridad	24.621	4,0
04 Asuntos económicos	78.430	12,8
05 Protección del medio ambiente	12.194	2,0
06 Vivienda y servicios comunitarios	5.893	1,0
07 Salud	88.625	14,5
08 Actividades recreativas, cultura y religión	14.262	2,3
09 Educación	55.637	9,1
10 Protección social	248.474	40,7

# LA DETERMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL CONSUMO PÚBLICOS: CNE 2020



## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

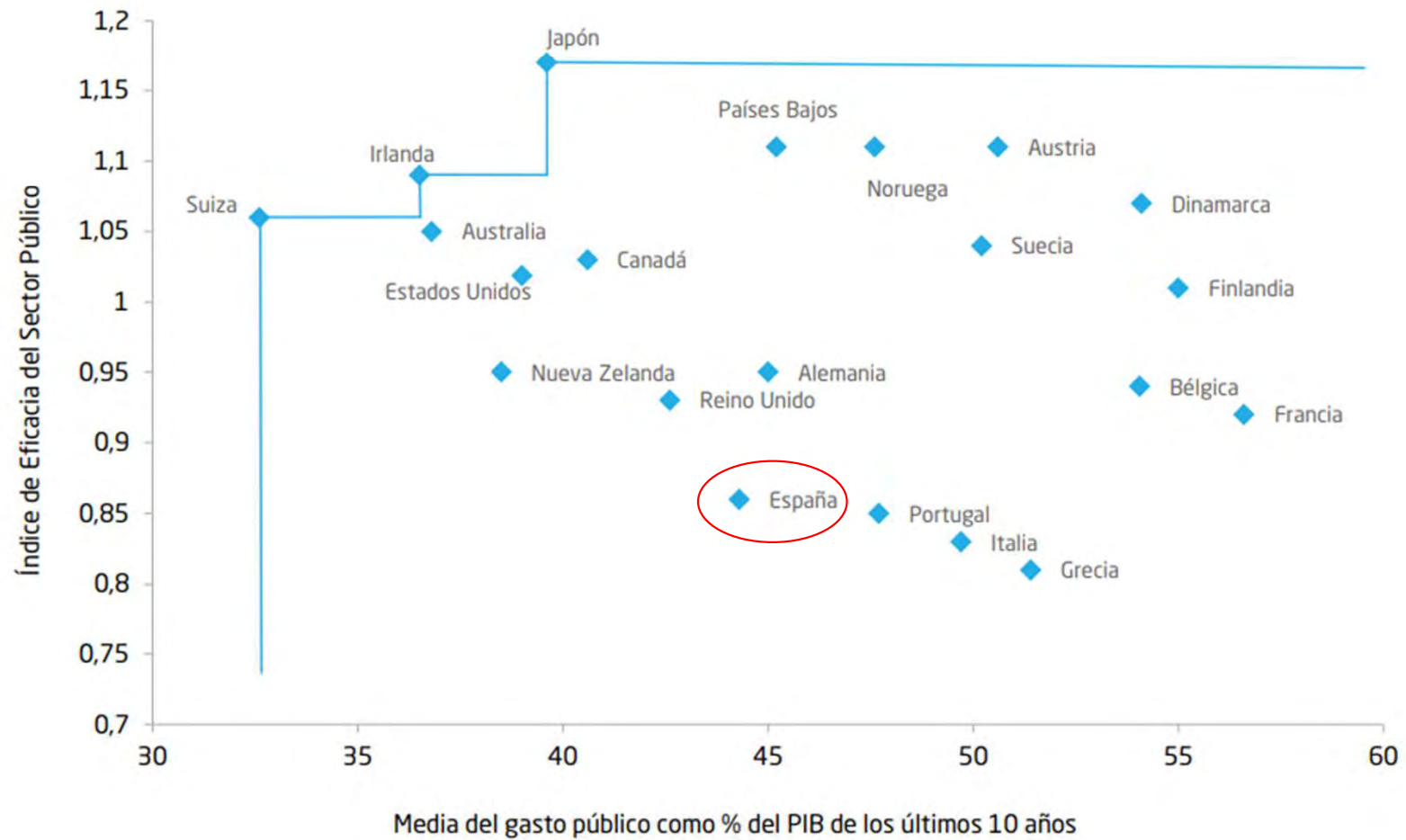
## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

<b>FUNCIÓN DE GASTO PÚBLICO</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD</b>	1. Asuntos ingresados 2. Asuntos resueltos 3. Asuntos finalizados sin resolución de fondo 4. Sentencias dictadas 5. Juicios orales celebrados en Audiencias y Juzgados 6. Concesiones de nacionalidad española 7. Horas de patrulla 8. Horas de redadas 9. Población reclusa 10. Población en reformatorios 11. Delitos denunciados 12. Delitos esclarecidos 13. Detenidos (por delitos y por todos los motivos) 14. Denuncias admitidas 15. DNI expedidos 16. Pasaportes expedidos 17. Permisos de conducir expedidos 18. Multas de Tráfico
<b>2. ASUNTOS ECONÓMICOS</b>	19. Valor Añadido Bruto real generado en el sector 20. Consumo público civil ajustado real en el sector 21. Número de subvenciones y ayudas recibidas 22. Volumen de gasto gestionado real en el sector
<b>3. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	23. Viajeros /Km por la red de carreteras públicas 24. Correspondencia enviada (cartas y paquetes) 25. Telegramas enviados
<b>4. VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	26. Viviendas de protección oficial terminadas 27. Toneladas de residuos sólidos recogidas por el servicio de basuras.
<b>5. SANIDAD</b>	28. Altas 29. Intervenciones quirúrgicas 30. Número de vacunaciones 31. Estancia media (Estancias causadas/Enfermos dados de alta) 32. Promedio diario de camas ocupadas (Estancias causadas/ 365) 33. Índice de utilización o de ocupación (Estancias causadas * 100 / Camas en funcionamiento * 365) 34. Índice de rotación (Enfermos dados de alta/ Camas en funcionamiento) 35. Estancias 36. Consultas médicas 37. Ambulantes 38. Pacientes ingresados 39. Urgencias no ingresadas 40. Estancia total ponderada. 41. Estancias esperadas 42. Frecuentación (Número medio de consultas por habitante) 43. Presión asistencial (Número medio de consultas por profesional por día hábil). 44. Porcentaje de consultas programadas 45. Número de historias clínicas confeccionadas
<b>6. OCIO, CULTURA Y RELIGIÓN</b>	46. Prestatarios inscritos en bibliotecas de titularidad pública 47. Préstamos efectuados en bibliotecas de titularidad pública 48. Pernoctaciones en albergues y paradores públicos 49. Publicaciones oficiales 50. Licencias (Federativas, de Caza y Pesca) concedidas 51. Exposiciones en museos públicos 52. Visitantes a museos públicos
<b>7. EDUCACIÓN</b>	53. Alumnos que terminaron los estudios (todos los niveles) 54. Alumnos matriculados (todos los niveles) 55. Horas de formación recibidas 56. Resultados de exámenes
<b>8. PROTECCIÓN SOCIAL</b>	57. Pensionistas 58. Beneficiarios de prestaciones por desempleo 59. Población en casas de acogida 60. Horas de atención recibida por la tercera edad 61. Población en residencias para la tercera edad de titularidad pública

## Frontera de Posibilidades de Producción por países



Fuente: Instituto de Estudios Económicos. HPE 3º Eco/Ade Curso 2022/23. Prof. José M. Domínguez Martínez (UMA)

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

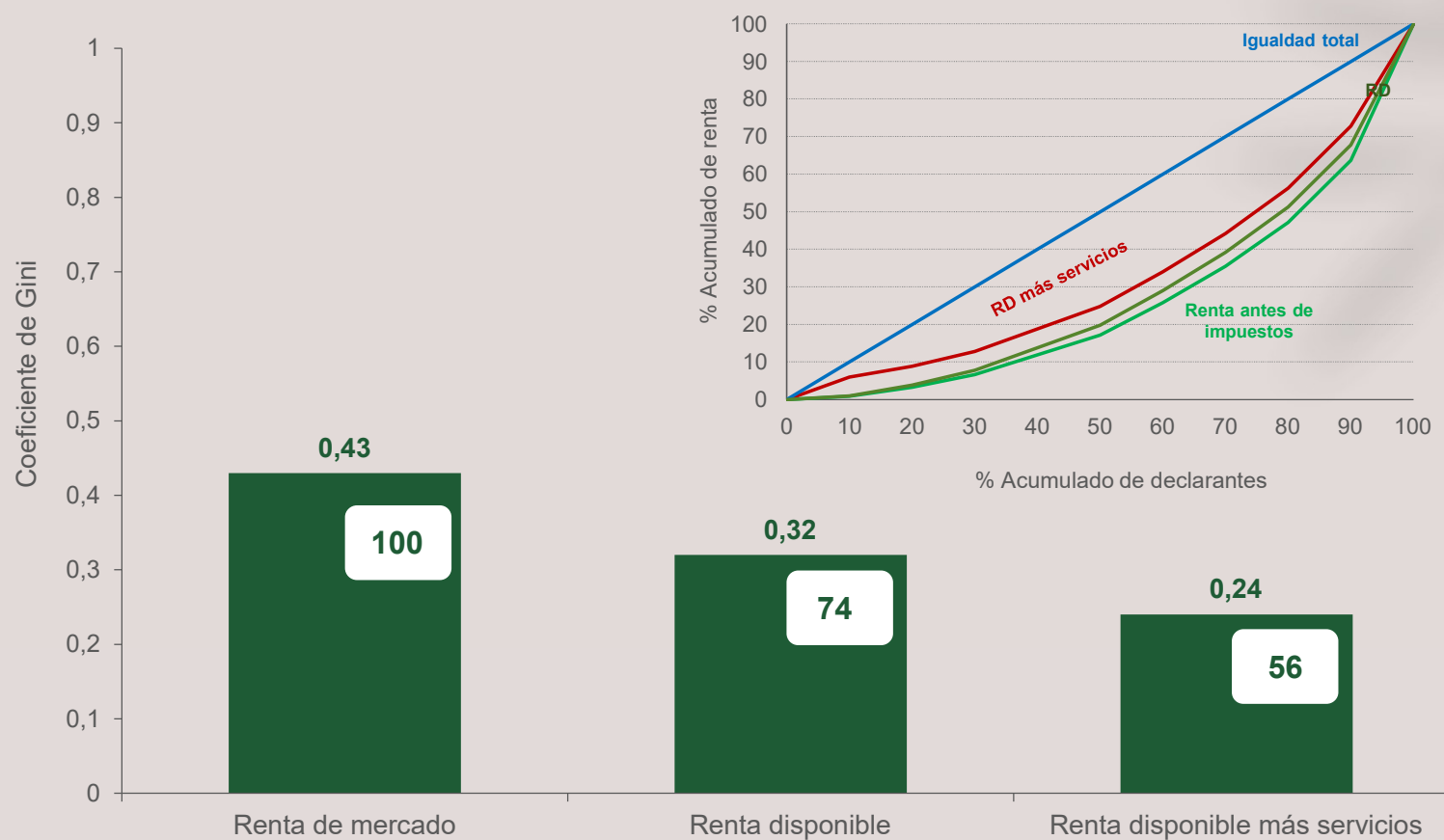
- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

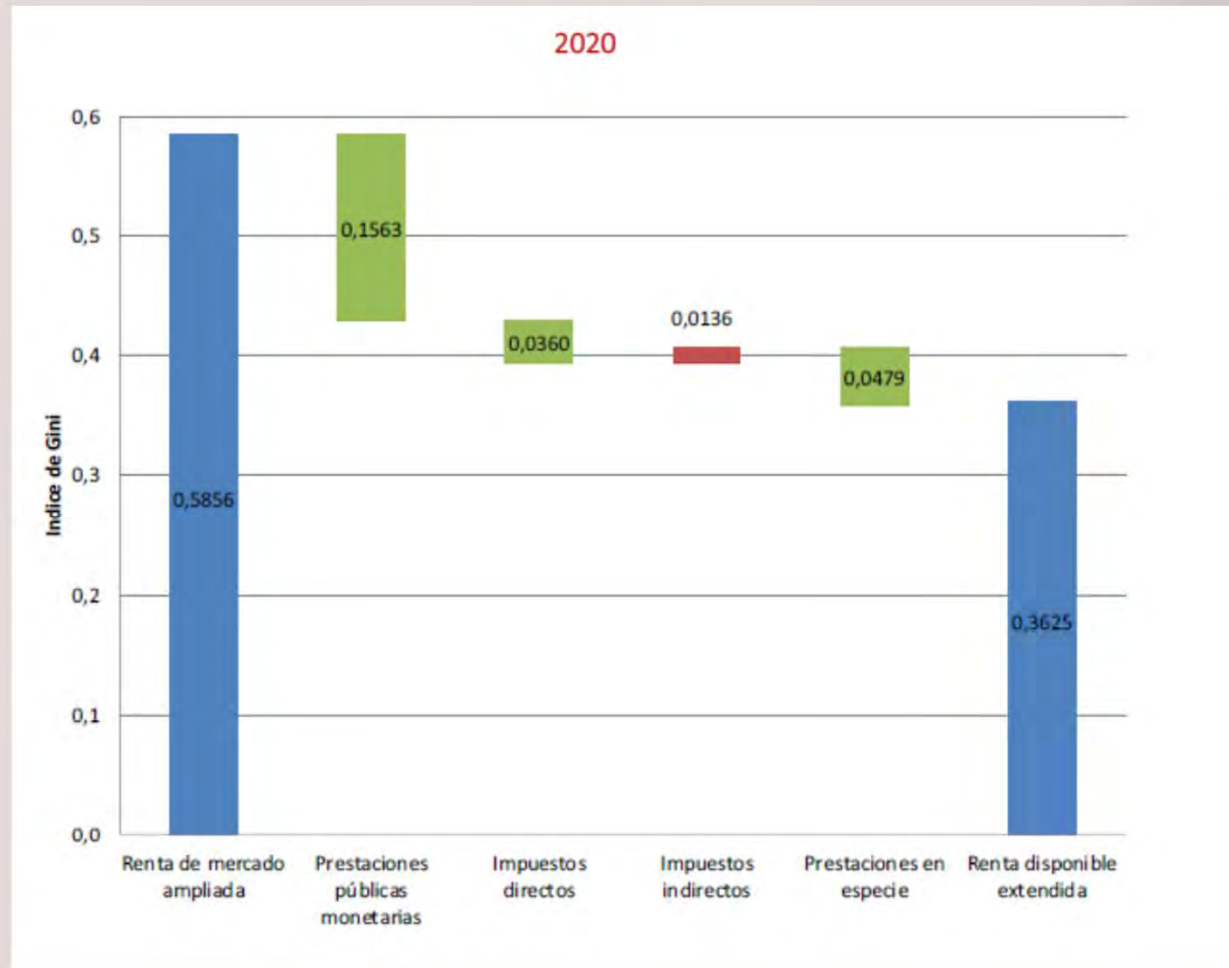
- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

# La corrección de la desigualdad por el sector público en España



Fuente: OCDE.



Fuente: Fedea.

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

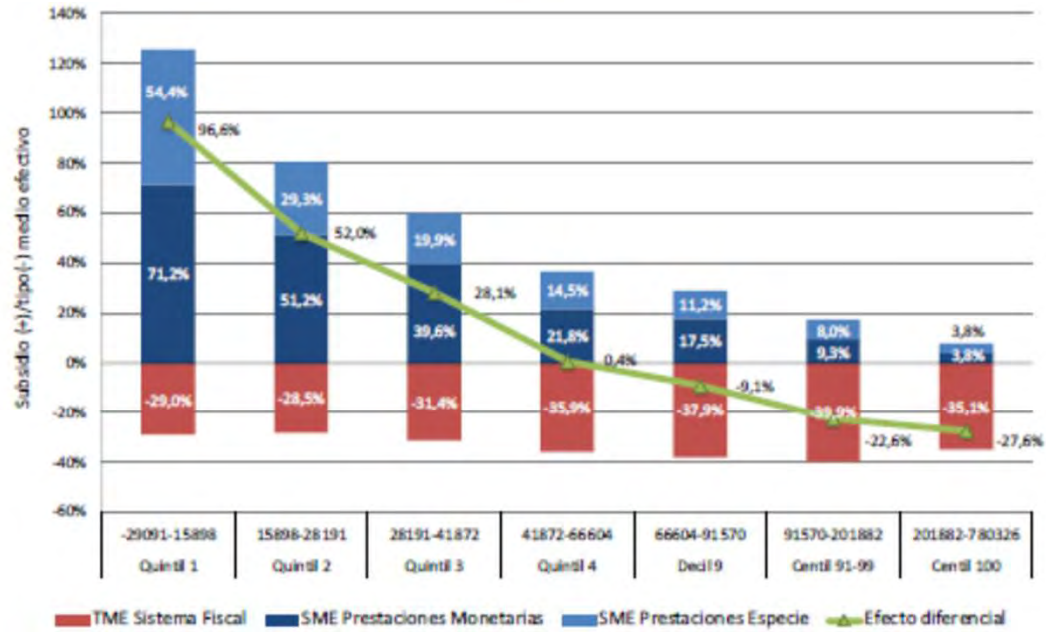
- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

2020



## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

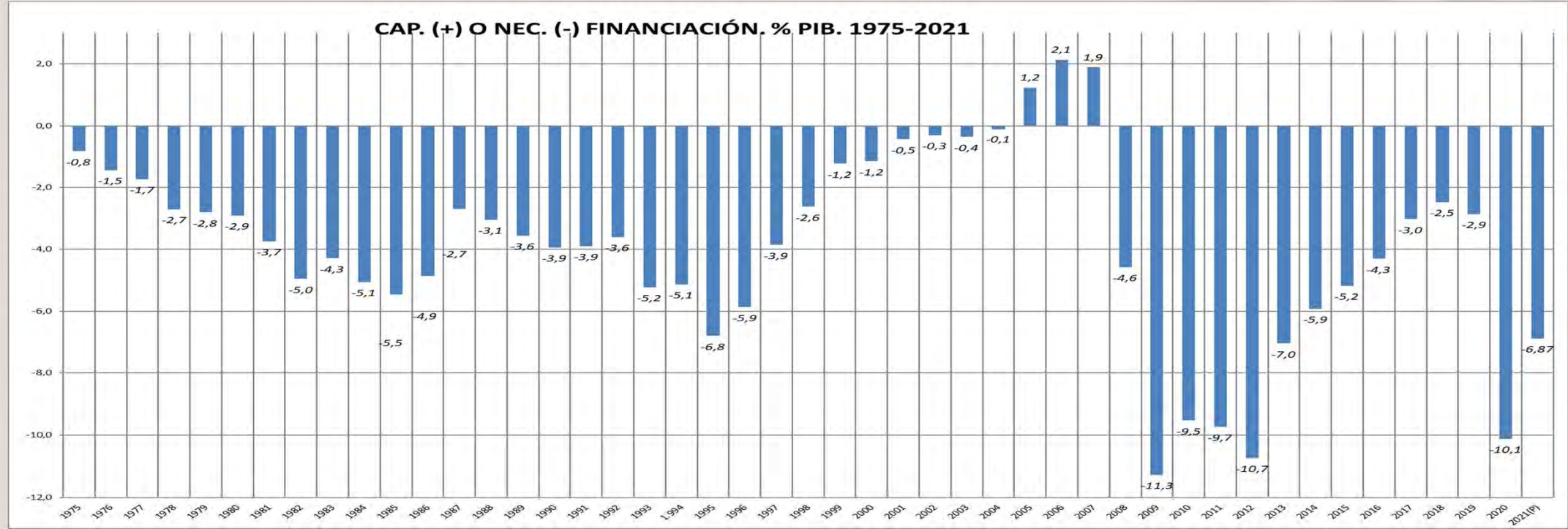
- a. **Situación y perspectivas de las finanzas públicas**
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

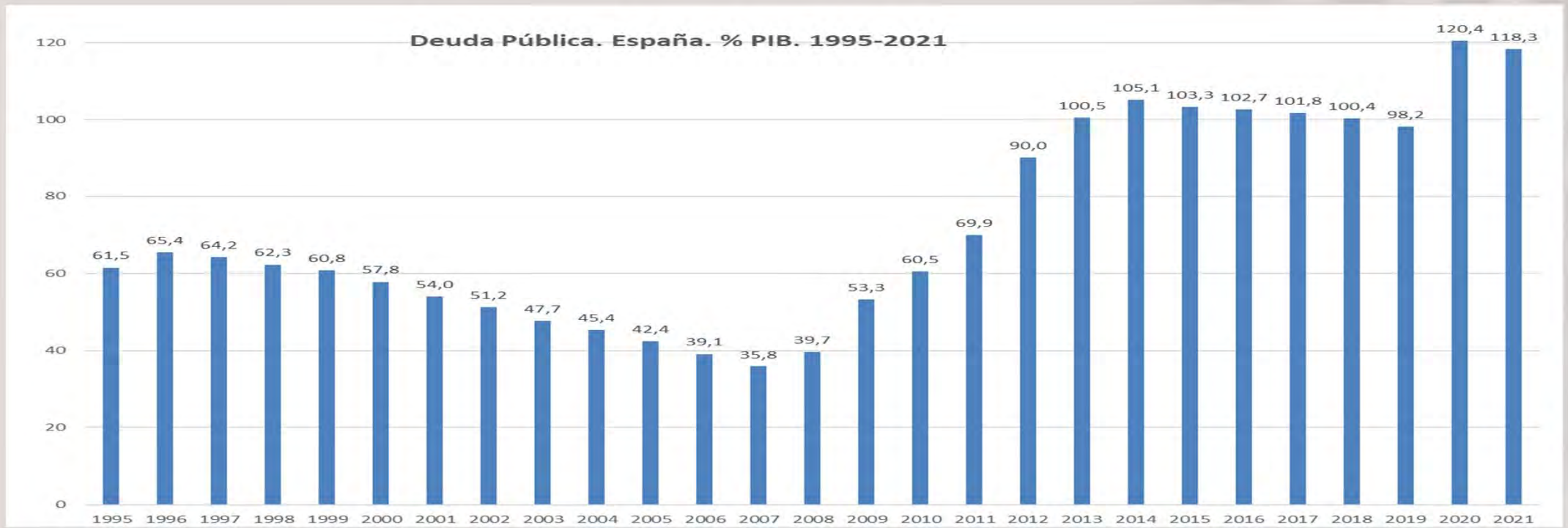
- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

## Saldo presupuestario



## Deuda Pública



SPAIN

**Table 2a. Spain: General Government Operations 1/**  
(Billions of euro, unless otherwise indicated)

	2018	2019	2020	2021	Projections 2/					
					2022	2023	2024	2025	2026	2027
Revenue	472.1	488.50	465.5	527.0	574.3	615.5	634.2	647.1	650.8	674.9
Taxes	275.0	279.47	256.8	295.9	323.0	345.9	360.1	366.4	374.8	388.7
Indirect taxes	141.2	143.02	126.5	146.2	161.4	171.8	177.3	180.3	184.1	191.0
o.w. VAT	79.2	80.89	70.6	83.6	94.8	101.9	103.8	104.6	106.4	110.3
o.w. Excise	40.6	40.39	34.5	40.3	43.6	44.2	45.6	47.4	49.0	50.8
Direct taxes	128.3	130.94	125.7	143.7	156.7	168.9	177.3	180.4	184.7	191.6
o.w. Private households	98.1	99.01	101.4	111.5	122.7	129.0	132.0	135.5	139.5	144.7
o.w. Corporate	30.9	32.68	24.9	30.0	34.8	40.8	46.2	45.9	46.2	47.9
Capital tax	5.6	5.51	4.6	6.1	5.0	5.2	5.5	5.7	6.0	6.2
Social contributions	149.5	160.66	162.2	172.5	180.1	189.9	198.0	206.2	214.1	222.1
Other revenue	47.63	48.37	46.4	58.6	71.2	79.8	76.0	74.5	61.8	64.1
Expenditure	503.3	526.6	580.7	609.8	634.1	679.2	685.8	705.5	715.6	742.2
Expense	502.7	526.1	579.7	608.4	633.7	678.8	685.4	705.1	715.3	741.8
Compensation of employees	127.6	134.7	140.5	147.4	153.1	158.8	165.8	170.5	175.5	182.0
Use of goods and services	61.6	64.1	65.9	70.5	79.0	82.1	84.6	87.1	86.6	89.8
Consumption of fixed capital	25.1	26.7	29.2	30.5	42.6	49.7	47.5	46.0	36.1	37.5
Interest	29.3	28.4	25.2	26.1	29.2	32.5	36.2	39.6	43.2	44.8
Social benefits	216.6	229.6	262.2	264.0	268.5	302.1	300.8	311.3	321.2	333.1
Other expense	42.4	42.7	56.6	69.9	61.3	53.6	50.5	50.6	52.7	54.7
Subsidies	11.9	12.4	21.5	18.7	18.1	14.6	14.6	14.6	15.2	15.8
Other	30.5	30.2	35.2	51.2	43.2	39.0	35.9	36.0	37.5	38.9
o.w. financial sector support	1.2	2.4	2.1	1.3	...	...	...	...	...	...
Net acquisition of nonfinancial assets	0.6	0.5	1.0	1.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
Gross fixed capital investment	25.8	27.1	30.2	31.9	43.0	50.1	47.9	46.4	36.5	37.9
Consumption of fixed capital	25.1	26.7	29.2	30.5	42.6	49.7	47.5	46.0	36.1	37.5
Other non financial assets	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gross operating balance	-30.6	-37.7	-114.2	-81.4	-59.4	-63.3	-51.3	-58.0	-64.4	-66.8
Net lending / borrowing	-31.2	-38.1	-115.2	-82.8	-59.8	-63.7	-51.7	-58.4	-64.8	-67.2
Net lending / borrowing (excluding financial sector support)	-30.0	-35.7	-113.1	-82.8	-59.8	-63.7	-51.7	-58.4	-64.8	-67.2
<i>Memorandum items:</i>										
Nominal GDP	1,203.9	1,245.5	1,118.0	1,206.8	1,310.8	1,376.44	1,444.0	1,507.0	1,565.7	1,623.7

Sources: Ministry of Finance; Eurostat; and IMF staff estimates and projections.

1/ Compiled using accrual basis and ESA10 manual, consistent with Eurostat dataset.

2/ Projections from 2022 onwards assume an expiration of temporary COVID-19 measures and energy support measures amounting to 1 percent of GDP in 2023 (added as social benefits). Projections incorporate allocation from the EU Recovery and Resilience Facility amounting to about 0.4, 1.1, 1.7, 1.3 and 1 percent of GDP from 2021 to 2025. Such funds are reflected as receipts in other revenue, and as expenditures in good and services and public investment.

**Table 2b. Spain: General Government Operations 1/**  
(Percent of GDP, unless otherwise indicated)

	2018	2019	2020	2021	Projections 2/					
					2022	2023	2024	2025	2026	2027
Revenue	39.2	39.2	41.6	43.7	43.8	44.7	43.9	42.9	41.6	41.6
Taxes	22.8	22.4	23.0	24.5	24.6	25.1	24.9	24.3	23.9	23.9
Indirect taxes	11.7	11.5	11.3	12.1	12.3	12.5	12.3	12.0	11.8	11.8
o.w. VAT	6.6	6.5	6.3	6.9	7.2	7.4	7.2	6.9	6.8	6.8
o.w. Excise	3.4	3.2	3.1	3.3	3.3	3.2	3.2	3.1	3.1	3.1
Direct taxes	10.7	10.5	11.2	11.9	12.0	12.3	12.3	12.0	11.8	11.8
o.w. Private households	8.1	7.9	9.1	9.2	9.4	9.4	9.1	9.0	8.9	8.9
o.w. Corporate	2.6	2.6	2.2	2.5	2.7	3.0	3.2	3.0	3.0	3.0
Capital tax	0.5	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
Social contributions	12.4	12.9	14.5	14.3	13.7	13.8	13.7	13.7	13.7	13.7
Other revenue	4.0	3.9	4.2	4.9	5.4	5.8	5.3	4.9	4.0	4.0
Expenditure	41.8	42.3	51.9	50.5	48.4	49.3	47.5	46.81	45.7	45.7
Expense	41.8	42.2	51.9	50.4	48.3	49.3	47.5	46.8	45.7	45.7
Compensation of employees	10.6	10.8	12.6	12.2	11.7	11.5	11.5	11.3	11.2	11.2
Use of goods and services	5.1	5.1	5.9	5.8	6.0	6.0	5.9	5.8	5.5	5.5
Consumption of fixed capital	2.1	2.1	2.6	2.5	3.3	3.6	3.3	3.1	2.3	2.3
Interest	2.4	2.3	2.3	2.2	2.2	2.4	2.5	2.6	2.8	2.8
Social benefits	18.0	18.4	23.5	21.9	20.5	21.9	20.8	20.7	20.5	20.5
Other expense	3.5	3.4	5.1	5.8	4.7	3.9	3.5	3.4	3.4	3.4
Subsidies	1.0	1.0	1.9	1.6	1.4	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0
Other	2.5	2.4	3.1	4.2	3.3	2.8	2.5	2.4	2.4	2.4
o.w. financial sector support	0.1	0.2	0.2	0.1	...	...	...	...	...	...
Net acquisition of nonfinancial assets	0.1	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gross fixed capital investment	2.1	2.2	2.7	2.6	3.3	3.6	3.3	3.1	2.3	2.3
Consumption of fixed capital	2.1	2.1	2.6	2.5	3.3	3.6	3.3	3.1	2.3	2.3
Other non financial assets	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gross operating balance	-2.5	-3.0	-10.2	-6.7	-4.5	-4.6	-3.6	-3.8	-4.1	-4.1
Net lending / borrowing	-2.6	-3.1	-10.3	-6.9	-4.6	-4.6	-3.6	-3.9	-4.1	-4.1
Net lending / borrowing (excluding financial sector support)	-2.5	-2.9	-10.1	-6.9	-4.6	-4.6	-3.6	-3.9	-4.1	-4.1
<i>Memorandum items:</i>										
Net lending/ borrowing (EDP targets)	-2.2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Primary balance	-0.4	-1.0	-8.2	-4.9	-2.5	-2.5	-1.3	-1.4	-1.6	-1.6
Primary balance (excluding financial sector support) 3/	-0.2	-0.8	-8.0	-4.7	-2.3	-2.3	-1.1	-1.2	-1.4	-1.4
Cyclically adjusted balance	-2.6	-3.3	-5.8	-4.6	-4.3	-4.3	-3.6	-3.9	-4.2	-4.1
Cyclically adjusted primary balance (excl. fin. sector support)	-0.1	-1.0	-3.5	-2.4	-2.1	-2.0	-1.1	-1.3	-1.4	-1.4
Primary structural balance 3/	0.2	-0.8	-3.4	-2.3	-2.1	-2.0	-1.1	-1.3	-1.4	-1.4
Structural balance	-2.2	-3.0	-5.6	-4.5	-4.3	-4.3	-3.6	-3.9	-4.2	-4.1
General government gross debt (Maastricht)	100.4	98.2	120.4	118.4	113.5	112.8	111.1	110.3	110.3	110.5
Net debt	84.9	83.8	103.4	102.6	99.0	98.9	97.9	97.7	98.2	98.8
Output gap	0.0	0.4	-7.6	-3.8	-0.5	-0.5	0.0	0.0	0.0	0.0
EU Recovery and Resilience Facility allocation	...	...	...	0.4	1.1	1.7	1.3	1.0	...	...

Sources: Ministry of Finance; Eurostat; and IMF staff estimates and projections.

1/ Compiled using accrual basis and ESA10 manual, consistent with Eurostat dataset.

2/ Projections from 2022 onwards assume an expiration of temporary COVID-19 measures and energy support measures amounting to 1 percent of GDP in 2023 (added as social benefits). Projections incorporate allocation from the EU Recovery and Resilience Facility amounting to about 0.4, 1.1, 1.7, 1.3 and 1 percent of GDP from 2021 to 2025. Such funds are reflected as receipts in other revenue, and as expenditures in good and services and public investment.

3/ Including interest income.

## Annex III. Debt Sustainability Analysis

*Public sector gross debt is high at about 115 percent of GDP, and in a no-policy change baseline, debt dynamics do not stabilize by the end of the forecast horizon. Fiscal consolidation will need to play a role in the medium term to put the debt ratio on a sustained downward path and rebuild buffers. The projected debt trajectory is susceptible to various shocks (especially a negative real GDP growth shock, and the materialization of contingent liabilities).*

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

Table 35: Net lending (+) or net borrowing (-), general government (as a percentage of GDP, 2004-2024) 31.10.2022

	5-year averages			Autumn 2022 forecast						Spring 2022 forecast		
	2004 - 08	2009 - 13	2014 - 18	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023
	Belgium	-0.7	-4.3	-1.9	-1.9	-9.0	-5.6	-5.2	-5.8	-5.1	-5.5	-5.0
Germany	-1.6	-1.7	1.2	1.5	-4.3	-3.7	-2.3	-3.1	-2.4	-3.7	-2.5	-1.0
Estonia	1.3	-0.2	-0.1	0.1	-5.5	-2.4	-2.3	-3.7	-3.3	-2.4	-4.4	-3.7
Ireland	-0.2	-14.9	-1.3	0.5	-5.0	-1.7	0.2	0.8	1.2	-1.9	-0.5	0.4
Greece	-7.6	-11.9	-1.6	1.1	-9.9	-7.5	-4.1	-1.8	-0.8	-7.4	-4.3	-1.0
Spain	0.1	-9.9	-4.3	-3.1	-10.1	-6.9	-4.6	-4.3	-3.6	-6.9	-4.9	-4.4
France	-3.1	-5.7	-3.3	-3.1	-9.0	-6.5	-5.0	-5.3	-5.1	-6.5	-4.6	-3.2
Croatia	-3.0	-6.5	-1.8	0.2	-7.3	-2.6	-1.4	-2.4	-2.7	-2.9	-2.3	-1.8
Italy	-3.0	-3.8	-2.5	-1.5	-9.5	-7.2	-5.1	-3.6	-4.2	-7.2	-5.5	-4.3
Cyprus	-0.6	-5.4	-2.2	1.3	-5.8	-1.7	1.1	1.1	1.4	-1.7	-0.3	-0.2
Latvia	-1.4	-5.0	-0.9	-0.6	-4.3	-7.0	-7.1	-3.4	-1.3	-7.3	-7.2	-3.0
Lithuania	-1.2	-6.2	0.1	0.5	-7.0	-1.0	-1.9	-4.4	-1.8	-1.0	-4.6	-2.3
Luxembourg	1.6	0.3	1.8	2.2	-3.4	0.8	-0.1	-1.7	-0.5	0.9	-0.1	0.1
Malta	-3.1	-2.8	0.8	0.6	-9.4	-7.8	-6.0	-5.7	-4.4	-8.0	-5.6	-4.6
Netherlands	-0.5	-4.4	-0.2	1.8	-3.7	-2.6	-1.1	-4.0	-3.1	-2.5	-2.7	-2.1
Austria	-2.5	-3.3	-1.2	0.6	-8.0	-5.9	-3.4	-2.8	-1.9	-5.9	-3.1	-1.5
Portugal	-4.6	-8.0	-3.4	0.1	-5.8	-2.9	-1.9	-1.1	-0.8	-2.8	-1.9	-1.0
Slovakia	-2.7	-5.4	-2.1	-1.2	-5.4	-5.5	-4.2	-5.8	-4.7	-6.2	-3.6	-2.6
Slovenia	-1.2	-7.3	-1.9	0.6	-7.7	-4.7	-3.4	-5.2	-3.7	-5.2	-4.3	-3.4
Finland	3.6	-2.1	-1.7	-0.9	-5.5	-2.7	-1.4	-2.3	-2.3	-2.6	-2.2	-1.7
<b>Euro area (20)</b>	<b>-2.0</b>	<b>-4.7</b>	<b>-1.5</b>	<b>-0.6</b>	<b>-7.0</b>	<b>-5.1</b>	<b>-3.5</b>	<b>-3.7</b>	<b>-3.3</b>	<b>-5.1</b>	<b>-3.7</b>	<b>-2.5</b>
Bulgaria	1.5	-2.3	-0.7	2.1	-3.8	-3.9	-3.4	-2.8	-2.5	-4.1	-3.7	-2.4
Czechia	-2.0	-3.5	0.1	0.3	-5.8	-5.1	-4.3	-4.1	-3.0	-5.9	-4.3	-3.9
Denmark	4.0	-2.5	0.5	4.1	0.2	3.6	1.8	0.5	0.4	2.3	0.9	0.6
Hungary	-6.5	-3.9	-2.2	-2.0	-7.5	-7.1	-4.2	-4.4	-5.2	-6.8	-6.0	-4.9
Poland	-3.6	-5.6	-2.1	-0.7	-6.9	-1.8	-4.8	-5.5	-5.2	-1.9	-4.0	-4.4
Romania	-2.4	-5.7	-1.9	-4.3	-9.2	-7.1	-6.5	-5.0	-4.8	-7.1	-7.5	-6.3
Sweden	1.9	-0.8	0.3	0.6	-2.8	-0.1	0.2	0.2	0.0	-0.2	-0.5	0.5
<b>EU</b>	<b>-1.8</b>	<b>-4.6</b>	<b>-1.4</b>	<b>-0.5</b>	<b>-6.7</b>	<b>-4.6</b>	<b>-3.4</b>	<b>-3.6</b>	<b>-3.2</b>	<b>-4.7</b>	<b>-3.6</b>	<b>-2.5</b>
United Kingdom	-3.3	-8.1	-3.6	-2.2	-12.8	-8.0	-6.4	-4.4	-3.7	-8.3	-3.9	-2.3
Japan	-4.1	-8.7	-3.7	-3.0	-9.0	-7.0	-4.9	-4.7	-3.4	-7.6	-6.5	-4.1
United States	-5.0	-10.3	-5.1	-6.4	-15.2	-11.9	-5.9	-6.7	-7.1	-11.7	-5.7	-4.9

Table 40: Structural budget balance, general government<sup>1</sup> (as a percentage of potential GDP, 2004-2024) 31.10.2022

	5-year averages						Autumn 2022 forecast			Spring 2022 forecast		
	2004 - 08	2009 - 13	2014 - 18	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023
	Belgium	:	:	-2.2	-3.2	-6.1	-5.1	-5.4	-5.2	-4.4	-4.6	-4.5
Germany	:	:	1.1	0.8	-2.9	-3.1	-2.0	-2.4	-2.2	-2.6	-1.8	-1.0
Estonia	:	:	-0.2	-0.4	-4.0	-4.1	-1.8	-2.5	-2.3	-3.3	-3.8	-3.0
Ireland	:	:	-2.1	2.7	-2.2	-2.9	-2.4	-0.8	0.3	-3.2	-2.0	-0.9
Greece	:	:	6.1	3.8	-2.9	-4.6	-3.4	-1.1	-0.5	-5.5	-3.0	-0.9
Spain	:	:	-2.0	-3.8	-3.9	-3.9	-3.7	-3.5	-3.4	-3.8	-3.5	-4.3
France	:	:	-2.8	-3.5	-4.8	-5.7	-5.0	-4.9	-4.9	-5.3	-4.5	-3.3
Croatia	:	:	-1.3	-0.9	-3.8	-3.0	-3.1	-3.1	-3.1	-3.1	-2.7	-2.3
Italy	:	:	-1.4	-1.9	-5.1	-6.6	-6.0	-4.1	-4.6	-6.3	-5.8	-4.8
Cyprus	:	:	2.5	-0.1	-4.5	-2.2	-0.7	0.2	1.1	-2.1	-0.4	-0.7
Latvia	:	:	-1.4	-1.4	-3.6	-6.8	-6.9	-2.5	-0.8	-6.9	-6.6	-2.7
Lithuania	:	:	-0.7	-1.1	-6.9	-1.4	-1.8	-3.5	-0.9	-0.9	-4.0	-1.5
Luxembourg	:	:	2.0	2.4	-2.1	0.8	0.2	-0.8	0.3	0.9	0.1	0.4
Malta	:	:	-0.7	-1.5	-5.7	-7.1	-6.0	-5.2	-3.8	-7.4	-5.2	-4.3
Netherlands	:	:	0.0	0.8	-1.3	-1.9	-2.1	-4.3	-3.1	-2.0	-3.2	-2.5
Austria	:	:	-0.7	-0.6	-5.0	-4.6	-4.1	-2.9	-1.8	-4.4	-3.0	-1.6
Portugal	:	:	:	-1.0	-1.7	-1.6	-2.4	-1.2	-1.0	-1.3	-1.9	-1.5
Slovakia	:	:	-2.0	-2.1	-4.5	-5.3	-4.3	-5.5	-4.4	-5.7	-3.3	-2.6
Slovenia	-3.5	-5.3	-0.5	-1.0	-6.0	-5.5	-5.8	-6.4	-3.4	-6.1	-5.5	-4.5
Finland	:	:	:	-1.3	-3.9	-2.1	-1.1	-1.5	-1.6	-2.0	-1.7	-1.4
Euro area (20)	-0.7	1.4	-0.8	-1.2	-3.8	-4.2	-3.6	-3.4	-3.2	-4.0	-3.4	-2.6
Bulgaria	:	:	0.1	1.7	-2.3	-3.9	-3.8	-2.9	-2.8	-3.8	-3.5	-2.7
Czechia	:	:	0.1	-0.9	-4.3	-4.6	-3.8	-3.1	-2.1	-4.9	-3.1	-3.5
Denmark	:	:	0.4	4.4	2.5	4.2	1.4	1.7	1.2	3.5	1.9	2.2
Hungary	:	:	-2.9	-3.6	-5.7	-6.6	-6.7	-3.7	-4.5	-6.6	-5.8	-4.4
Poland	:	:	-2.0	-2.3	-6.0	-2.5	-5.5	-4.7	-4.2	-1.8	-4.0	-4.0
Romania	:	:	-1.7	-4.7	-7.5	-6.0	-6.3	-4.6	-4.3	-6.3	-6.5	-5.4
Sweden	:	:	0.3	0.5	-0.7	0.3	-0.1	1.0	1.1	0.5	0.0	1.2
EU	:	:	:	-1.3	-3.7	-3.9	-3.4	-3.2	-3.0	-3.6	-3.3	-2.5

Table 41: Gross debt, general government (as a percentage of GDP, 2004-2024)

31.10.2022

	5-year averages						Autumn 2022 forecast			Spring 2022 forecast		
	2004 - 08	2009 - 13	2014 - 18	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023
	Belgium	92.9	102.9	103.8	97.6	112.0	109.2	106.2	107.9	108.6	108.2	107.5
Germany	65.9	76.7	68.4	58.9	68.0	68.6	67.4	66.3	65.4	69.3	66.4	64.5
Estonia	4.5	8.0	9.6	8.5	18.5	17.4	18.7	19.3	21.9	18.1	20.9	23.5
Ireland	28.8	99.6	77.2	57.0	58.4	55.4	44.7	41.2	39.3	56.0	50.3	45.5
Greece	105.3	157.9	180.7	180.6	206.3	194.5	171.1	161.9	154.9	193.3	185.7	180.4
Spain	40.5	74.8	102.7	98.2	120.4	118.3	114.0	112.5	112.1	118.4	115.1	113.7
France	66.2	88.0	96.9	97.4	115.0	112.8	111.7	110.8	110.2	112.9	111.2	109.1
Croatia	39.1	63.8	79.4	71.0	87.0	78.4	70.0	67.2	68.0	79.8	75.3	73.1
Italy	105.7	122.9	134.8	134.1	154.9	150.3	144.6	143.6	142.6	150.8	147.9	146.8
Cyprus	57.4	72.0	101.8	90.4	113.5	101.0	87.6	84.0	77.7	103.6	93.9	88.8
Latvia	12.7	42.5	39.0	36.5	42.0	43.6	42.4	44.0	43.6	44.8	47.0	46.5
Lithuania	16.8	35.9	39.1	35.8	46.3	43.7	38.0	41.0	39.9	44.3	42.7	43.1
Luxembourg	9.3	19.2	21.1	22.4	24.5	24.5	24.3	26.0	26.3	24.4	24.7	25.1
Malta	65.8	67.0	52.9	40.7	53.3	56.3	57.4	59.9	60.6	57.0	58.5	59.5
Netherlands	48.6	62.3	60.8	48.5	54.7	52.4	50.3	52.4	53.2	52.1	51.4	50.9
Austria	67.0	81.6	80.9	70.6	82.9	82.3	78.5	76.6	74.9	82.8	80.0	77.5
Portugal	72.3	112.6	128.7	116.6	134.9	125.5	115.9	109.1	105.3	127.4	119.9	115.3
Slovakia	33.4	45.3	51.7	48.0	58.9	62.2	59.6	57.4	57.4	63.1	61.7	58.3
Slovenia	24.8	48.6	77.2	65.4	79.6	74.5	67.9	69.6	68.8	74.7	74.1	72.7
Finland	37.4	49.3	62.5	64.9	74.8	72.4	70.7	72.0	73.3	65.8	65.9	66.6
Euro area (20)	68.7	88.4	91.8	85.7	99.0	97.1	93.6	92.3	91.4	97.3	94.6	92.6
Bulgaria	22.5	15.5	25.8	20.0	24.5	23.9	22.5	23.6	25.6	25.1	25.3	25.6
Czechia	27.8	39.7	36.9	30.0	37.7	42.0	42.9	44.2	44.5	41.9	42.8	44.0
Denmark	34.8	43.6	38.2	33.7	42.2	36.6	33.7	32.8	32.1	36.7	34.9	33.9
Hungary	64.2	76.7	73.7	65.3	79.3	76.8	76.4	75.2	75.1	76.8	76.4	76.1
Poland	46.0	54.2	51.3	45.7	57.2	53.8	51.3	52.9	54.2	53.8	50.8	49.8
Romania	14.3	31.3	36.9	35.1	46.9	48.9	47.9	47.3	47.6	48.8	50.9	52.6
Sweden	43.4	38.8	42.2	35.2	39.5	36.3	32.1	29.4	28.5	36.7	33.8	30.5
EU	65.2	82.8	85.3	79.2	91.5	89.4	86.0	84.9	84.1	89.7	87.1	85.2

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. **Los indicadores de bienestar**
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

Figure 1.1. The OECD Well-being Framework

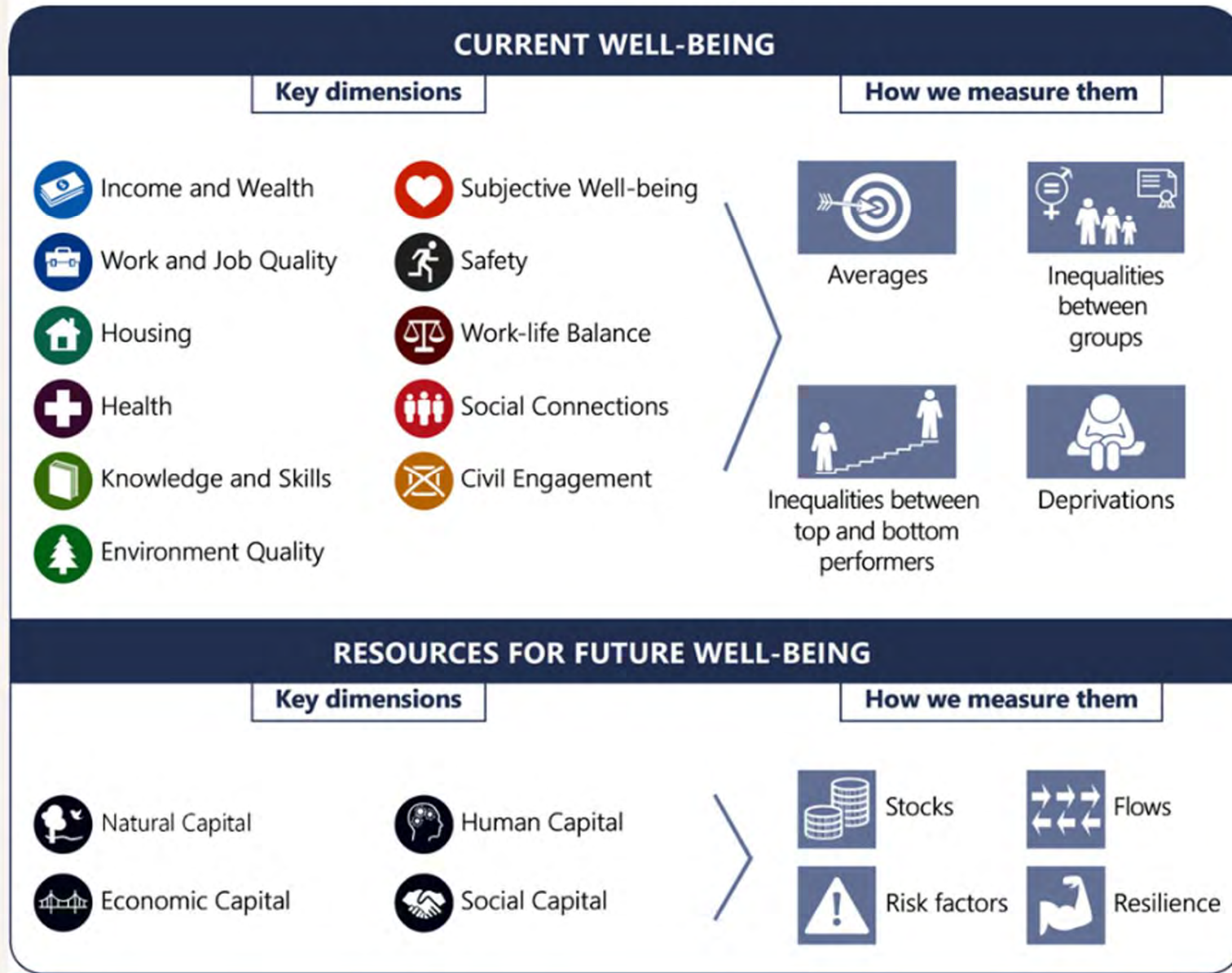


Figure 1.6. **Countries with greater average well-being also tend to be more equal**

Comparative performance on current well-being averages and inequalities, 2018 or latest available year (with missing data excluded)

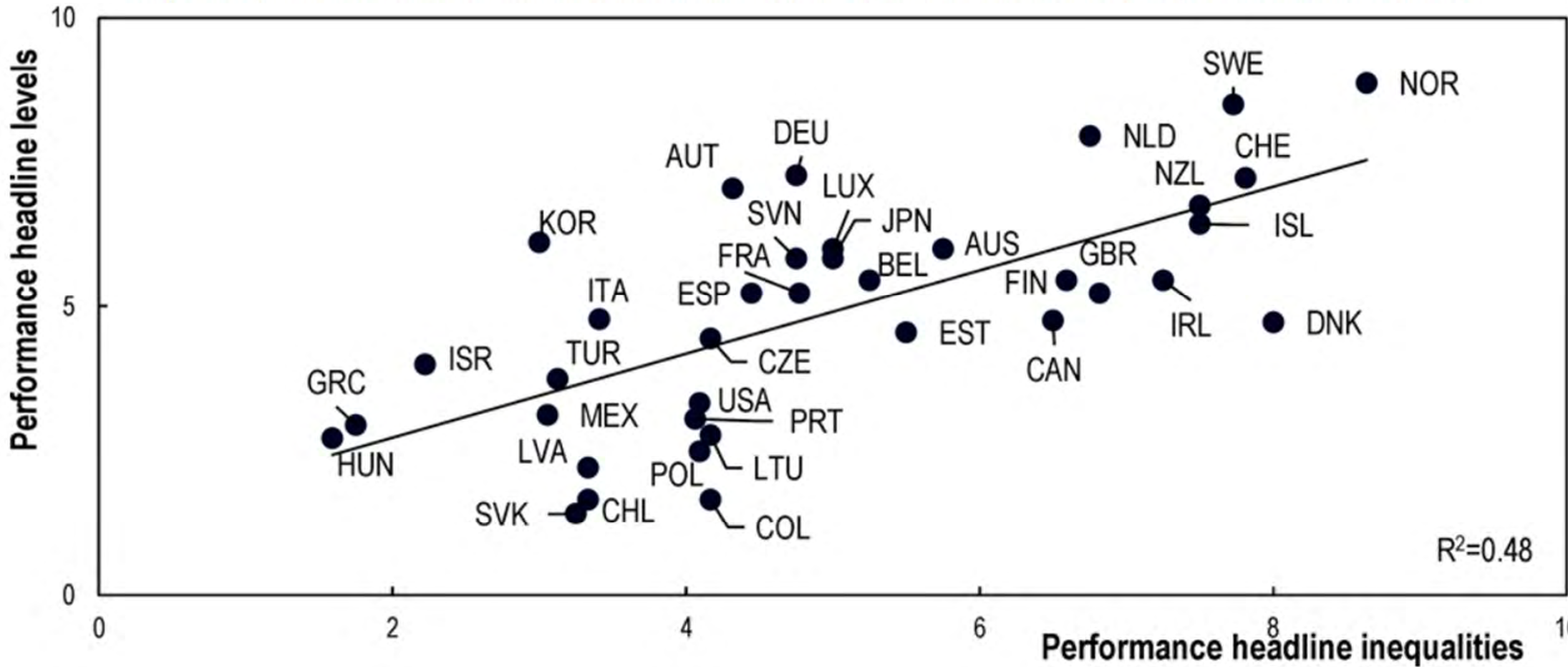
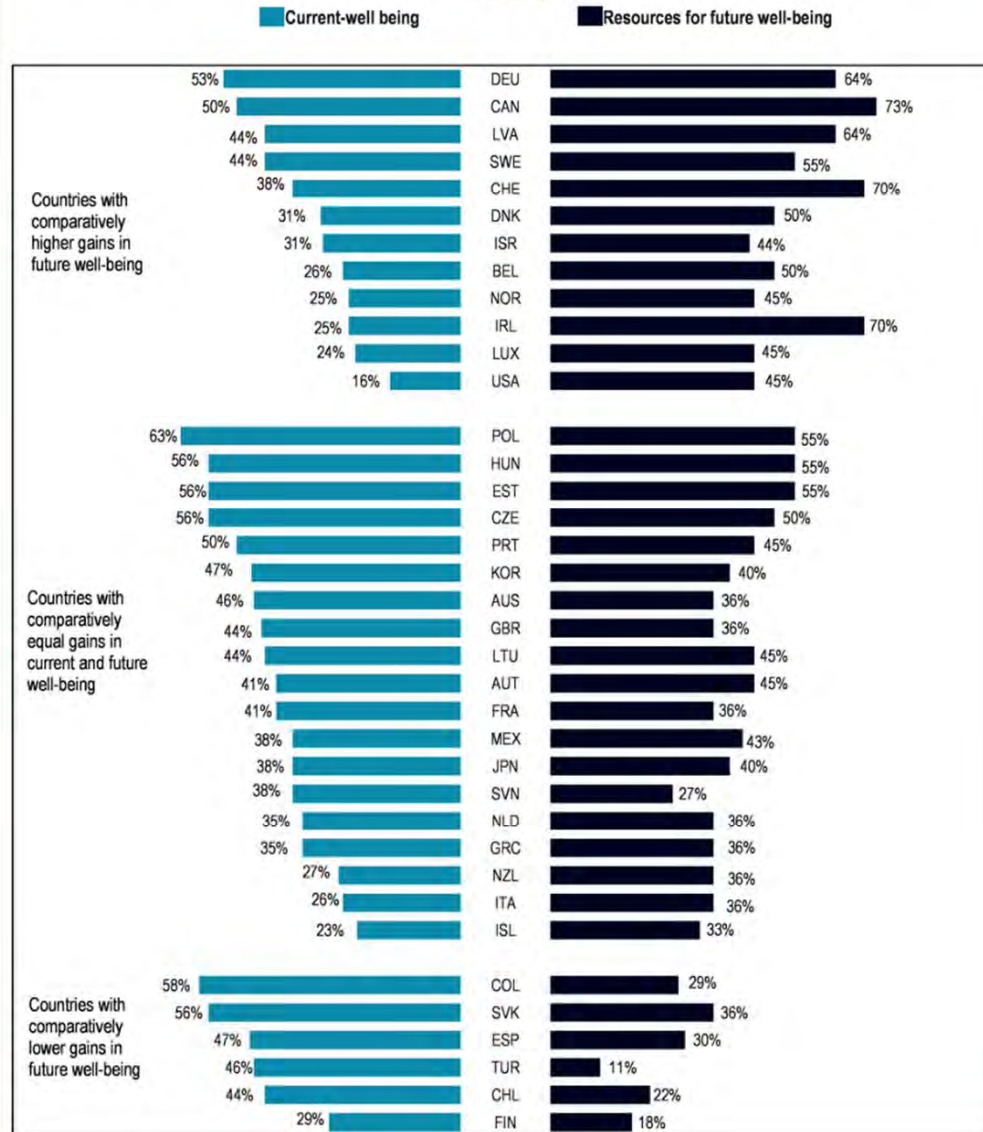


Figure T.24. **Gains in well-being today and resources for the future are not always balanced**

Share of headline indicators of current well-being (left-hand side) and future well-being (right-hand side) consistently improving since 2010, out of 24 and 12 possible indicators, respectively (with missing data excluded)



## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

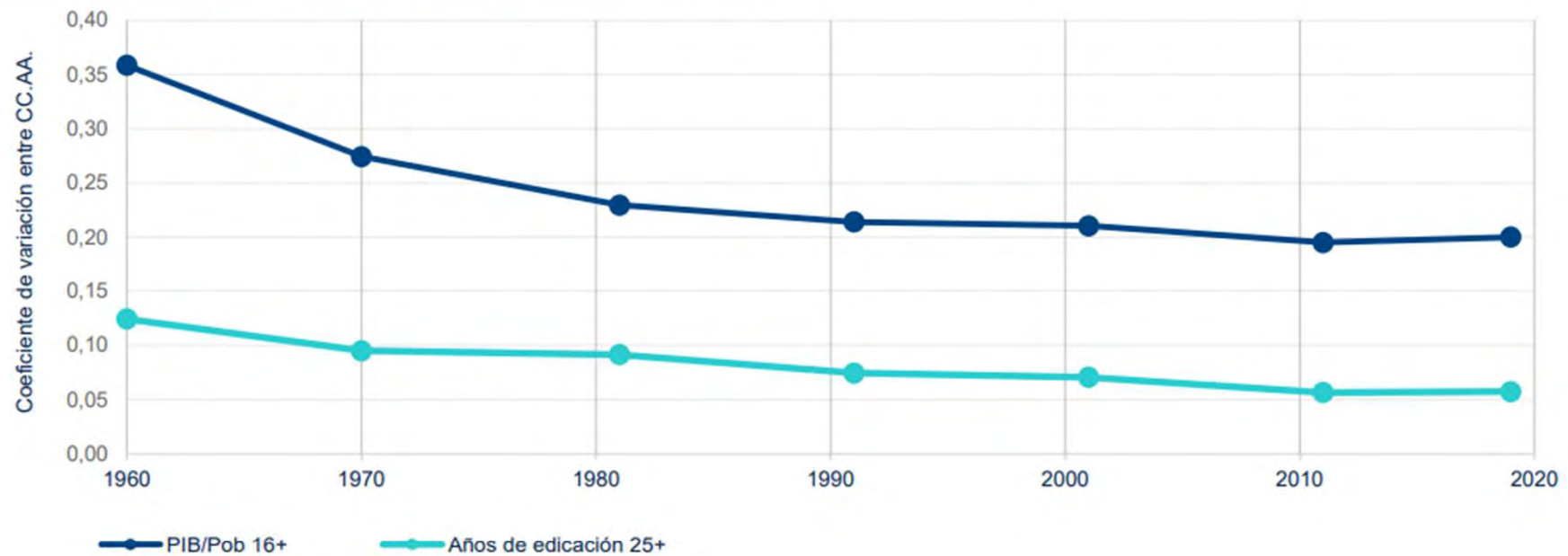
- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

Gráfico 1. **Evolución del coeficiente de variación del PIB por persona en edad de trabajar y de los años de escolarización en las regiones españolas, 1960-2019**



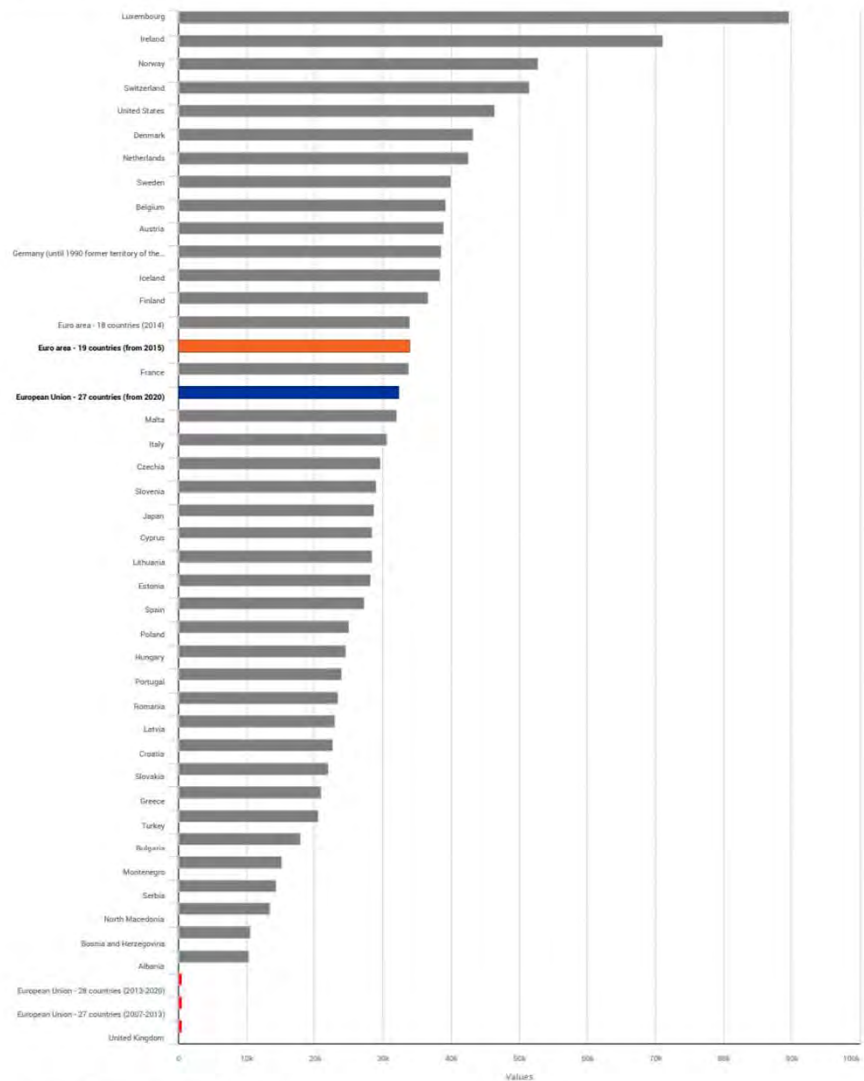
Fuente: BBVA Research a partir de INE y de la Fuente y Doménech (2021)

## Evolución de la participación de las CCAA en el PIB de España

	1955	1960	1970	1980	1990	2000	2010	2020 (P)	2021 (A)
<b>AND</b>	13,9	13,5	13,2	13,1	13,7	13,3	13,5	13,3	13,3
<b>ARA</b>	3,8	3,8	3,5	3,4	3,4	3,1	3,2	3,2	3,1
<b>AST</b>	3,5	3,5	3,2	2,9	2,5	2,2	2,1	1,9	1,9
<b>BAL</b>	1,6	1,6	1,8	1,9	2,2	2,6	2,5	2,3	2,5
<b>CAN</b>	2,2	2,4	2,9	3,4	3,6	4,0	3,8	3,5	3,5
<b>CANT</b>	1,7	1,7	1,5	1,4	1,3	1,2	1,2	1,1	1,1
<b>CYL</b>	8,3	7,7	6,7	6,1	5,8	5,4	5,1	4,9	4,8
<b>CLM</b>	4,7	4,6	3,9	3,7	3,7	3,5	3,6	3,5	3,5
<b>CAT</b>	19,1	19,3	19,8	19,3	18,8	18,9	18,8	19,0	19,0
<b>VAL</b>	8,9	9,0	8,7	9,4	9,8	9,7	9,4	9,4	9,3
<b>EXT</b>	2,6	2,6	1,9	1,7	1,8	1,7	1,7	1,7	1,7
<b>GAL</b>	6,1	5,9	5,7	5,8	5,5	5,2	5,3	5,3	5,2
<b>MAD</b>	11,6	12,4	14,4	16,0	16,4	17,9	18,4	19,6	19,5
<b>MUR</b>	1,9	2,0	2,1	2,2	2,4	2,4	2,6	2,7	2,7
<b>NAV</b>	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
<b>PV</b>	7,4	7,4	8,0	7,0	6,4	6,1	6,0	5,9	5,9
<b>RIO</b>	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7
<b>CyMel</b>	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3
<b>total</b>	100	100	100	100	100	100	100	100	100

### Purchasing power adjusted GDP per capita

Geopolitical entity (reporting) / Time: Time frequency: Annual National accounts indicator (ESA 2010): Real expenditure per capita (in PPS\_EU27\_2020) Analytical categories for purchasing power parities (PPPs) calculation: Gross domestic product Unit of measure: Percentage Values for 2021. Bars in red represent not available data...



### Purchasing power adjusted GDP per capita

Source of data: Eurostat (online data code: SDG\_10\_10)  
Last update: 24/06/2022 23:00

## 1. La dimensión económica del sector público

- a. La evolución del gasto público: nivel, estructura y composición
- b. La evolución de la presión fiscal
- c. La evolución del empleo público
- d. Otros indicadores de la actividad económica del sector público

## 2. La vertiente de la asignación

- a. Consideración de los principales programas de gasto público: servicios públicos básicos, actuaciones de protección y promoción social, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico, y actuaciones de carácter general
- b. La producción del sector público: indicadores no monetarios

## 3. La vertiente de la distribución

- a. ¿En cuánto corrige el sector público la desigualdad?
- b. La incidencia distributiva de los ingresos y los gastos públicos

## 4. La vertiente de la estabilización

- a. Situación y perspectivas de las finanzas públicas
- b. El contexto de la UEM

## 5. La perspectiva del desarrollo

- a. Los indicadores de bienestar
- b. Evolución de la convergencia económica real interregional e internacional

## 6. Análisis de cuestiones concretas

# Análisis de cuestiones relacionadas con el sector público: posibles cuestiones a abordar

1. Gasto público y descentralización fiscal: la hipótesis del Leviatán.
2. El análisis de la eficiencia del sector público.
3. El esfuerzo fiscal.
4. La noción de balanzas fiscales regionales.
5. La incidencia distributiva del sector público.
6. Gasto en educación y resultados formativos.
7. Gasto en sanidad y estado de salud.
8. Análisis económico de las infraestructuras.
9. La sostenibilidad de las pensiones.
10. La rentabilidad de las pensiones.
11. Proceso autonómico y convergencia regional.
12. Balance económico del rescate bancario.
13. La distribución familiar de la carga tributaria del IRPF.
14. El papel de los gastos fiscales.
15. La sostenibilidad de la deuda pública.
16. El impacto presupuestario de la UE.
17. Financiación de la enseñanza universitaria.
18. Efectos económicos de la regulación: mercado de trabajo y mercado de vivienda.
19. Percepciones públicas de la política presupuestaria.
20. Nuevas reglas fiscales de la UEM.
21. Competitividad fiscal.
22. El marco internacional del IS.
23. Los desfases fiscales.
24. La producción del sector público: indicadores no monetarios.
25. El servicio de justicia.
26. Organización y gobernanza.
27. Cuña fiscal y desempleo.
28. Financiación de los servicios públicos.
29. Producción pública vs privada.
30. Impulso fiscal.
31. Indicadores de regulación: coste económico.
32. Evolución del Estado del bienestar.
33. Financiación del sector público y política monetaria.
34. Finanzas sostenibles (ASG).
35. Actuaciones medioambientales.
36. Exceso de gravamen.